

**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

# **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA 2007-2013**

**Octubre 2012**

|   |            |
|---|------------|
| <b>1. TITULO DEL PROGRAMA .....</b>   | <b>5</b>   |
| <b>2. ESTADO MIEMBRO Y REGION ADMINISTRATIVA .....</b>  | <b>5</b>   |
| 2.1. ZONA GEOGRÁFICA CUBIERTA POR EL PROGRAMA .....   | 5          |
| 2.2. REGIONES OBJETIVO DE CONVERGENCIA .....  | 7          |
| <b>3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ADOPTADA Y EVALUACIÓN EX ANTE .....</b>                               | <b>7</b>   |
| 3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS .....  | 7          |
| 3.1.1. Características generales y contexto socio-económico.....  | 7          |
| 3.1.2. Sector agrario, forestal y agroalimentario .....   | 16         |
| 3.1.3. Medio ambiente y gestión de tierras .....  | 33         |
| 3.1.4. Espacios rurales: economía rural y calidad de vida.....  | 77         |
| 3.1.5. Análisis DAFO en relación con los ejes estratégicos.....   | 84         |
| 3.1.6. Indicadores de base comunes.....   | 93         |
| 3.1.7. El análisis de situación regional en el marco nacional y comunitario .....   | 103        |
| 3.2. ESTRATEGIA ADOPTADA EN RELACION CON LOS PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS .....  | 108        |
| 3.2.1. Descripción de las medidas adoptadas en función las prioridades regionales.....  | 113        |
| 3.2.2. La estrategia adoptada en relación al análisis DAFO.....   | 118        |
| 3.2.3. Peso financiero otorgado a los ejes y medidas .....  | 125        |
| 3.3. EVALUACIÓN A PRIORI .....  | 128        |
| 3.4. REPERCUSIÓN DEL ANTERIOR PERIODO DE PROGRAMACIÓN .....   | 129        |
| 3.4.1. Recursos financieros del FEOGA asignados en el anterior periodo de programación y datos de ejecución .....   | 129        |
| 3.4.2. Repercusión de las Medidas del anterior periodo de programación .....  | 135        |
| 3.4.3. Resultados de la evaluación del anterior programa .....  | 144        |
| <b>4. PRIORIDADES ELEGIDAS Y REPERCUSIONES PREVISTAS .....</b>  | <b>147</b> |
| 4.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS EN BASE A DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS, MARCO NACIONAL Y PLAN ESTRATEGICO NACIONAL.....               | 147        |
| 4.1.1. Directrices Estratégicas comunitarias.....   | 147        |
| 4.1.2. Marco Nacional y Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural .....   | 151        |
| 4.1.3. Correspondencia entre directrices estratégicas comunitarias, Plan Estratégico Nacional, Marco Nacional y Programa de Desarrollo Rural de La Rioja..... | 158        |
| 4.2. REPERCUSIÓN PREVISTA POR EJES.....   | 166        |
| 4.3. REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN EX ANTE .....  | 170        |
| 4.3.1. Síntesis de la evaluación a priori.....  | 170        |
| 4.3.2. Efectos esperados por las sinergias que se presentan entre los ejes.....   | 175        |
| <b>5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR EJES .....</b>  | <b>178</b> |
| 5.1. REQUISITOS GENERALES .....   | 178        |
| 5.2. REQUISITOS APLICABLES A TODAS LAS MEDIDAS O A VARIAS DE ELLAS.....   | 180        |
| 5.2.1. Operaciones o contratos en curso derivados del periodo anterior.....   | 180        |
| 5.2.2. Definiciones comunes a varias medidas.....   | 181        |
| 5.2.3. Controles y cumplimiento de la condicionalidad .....   | 186        |
| 5.2.4. Inversiones .....  | 193        |
| 5.2.5. No subvencionabilidad por otros instrumentos de la PAC .....   | 193        |
| 5.2.7. Bonificaciones de intereses y sistemas de capitalización.....  | 193        |
| 5.2.8. Transferencia y ampliación de compromisos.....   | 194        |
| 5.2.9. Penalizaciones y sanciones .....   | 195        |
| 5.3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EJES Y MEDIDAS.....   | 195        |
| 5.3.1. EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRICOLA Y FORESTAL.....  | 197        |
| 5.3.2. EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL .....   | 303        |
| 5.3.3. EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA .....  | 453        |
| 5.3.4. EJE 4. APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER .....   | 466        |
| 5.4. ANEXOS AL PUNTO 5.....   | 515        |
| 5.4.1. MUNICIPIOS AGREGADOS POR ZONAS RURALES Y SU POBLACIÓN .....  | 516        |
| 5.4.2. MUNICIPIOS DE LA RIOJA: MEDIO FÍSICO, EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y PERTENENCIA ZONA RURAL- ZONA LEADER.....   | 518        |
| 5.4.3. MUNICIPIOS DE LA RIOJA: DATOS SECTOR AGRARIO .....   | 522        |

|  |            |
|--|------------|
| 5.4.4. Contenido de la primera modificación del Programa.....  | 525        |
| 5.4.4.1 Contenido de la segunda modificación del Programa.....   | 527        |
| 5.4.4.2 Contenido de la tercera modificación del Programa.....   | 527        |
| 6. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES.....  | 529        |
| 6.1 CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL FEADER (EUROS).....   | 529        |
| 6.2. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES.....  | 529        |
| 6.3 PRESUPUESTO INDICATIVO RELATIVO A LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16 BIS DEL<br>REGLAMENTO (CE) N O 1698/2005 ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 [ARTÍCULO 16 BIS,<br>APARTADO 3, LETRA B), HASTA LOS IMPORTES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 69, APARTADO 5 BIS, DEL REGLAMENTO<br>(CE) N O 1698/2005]. ..... | 530        |
| <b>7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ( € TOTAL PERIODO) ....</b>  | <b>533</b> |
| 7.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005. ....   | 534        |
| 7. 2. CUADRO INDICATIVO POR FUENTES DE FINANCIACIÓN (EN EUROS, TOTAL PERÍODO).....   | 536        |
| <b>8. FINANCIACIÓN ADICIONAL .....</b>   | <b>537</b> |
| <b>9. EVALUACIÓN EN FUNCION DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA .....</b>   | <b>538</b> |
| 9.1 MEDIDAS Y OPERACIONES DEL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO .....   | 538        |
| 9.2 MEDIDAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 52 Y OPERACIONES PREVISTAS EN LAS MEDIDAS DE LOS<br>ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005, QUE ESTÉN FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL<br>ARTÍCULO 36 DEL TRATADO .....  | 539        |
| <b>10. COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS<br/>INSTRUMENTOS DE LA PAC Y POLITICA DE COHESIÓN .....</b>   | <b>543</b> |
| 10.1. DIRECTRICES GENERALES SOBRE COMPLEMENTARIEDAD DE POLÍTICAS E INSTRUMENTOS .....  | 543        |
| 10.2. COHERENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD DE POLÍTICAS EN EL MARCO NACIONAL Y PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL<br>.....  | 544        |
| 10.3. COMPLEMENTARIEDAD CON MEDIDAS FINANCIADAS A CARGO DEL FEOGA Y SECTORES ENUMERADOS EN EL<br>ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.....   | 545        |
| 10.4. COMPLEMENTARIEDAD CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL.....   | 552        |
| 10.5. COMPLEMENTARIEDAD ENTRE PROGRAMAS OPERATIVOS.....  | 552        |
| 10.6. COMPLEMENTARIEDAD RESPECTO LA ESTRATEGIA TERRITORIAL EUROPEA Y OTRAS POLÍTICAS COMUNITARIAS<br>.....   | 556        |
| <b>11. AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES .....</b>  | <b>560</b> |
| 11.1 AUTORIDAD DE GESTIÓN. ....  | 560        |
| 11.2 ORGANISMO PAGADOR ACREDITADO EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO (CE) 1290/2005.....  | 560        |
| 11.3. ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.....  | 562        |
| 11.4 ESTRUCTURAS DE GESTIÓN Y CONTROL .....  | 562        |
| <b>12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....</b>  | <b>568</b> |
| 12.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.....   | 568        |
| 12.2. ORGANISMOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION.....  | 568        |
| 12.3. SISTEMA DE SEGUIMIENTO.....  | 571        |
| 12.4. SISTEMA DE EVALUACIÓN.....   | 574        |
| 12. 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL .....  | 576        |
| 12.6. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.....   | 579        |
| <b>13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....</b>   | <b>580</b> |
| 13.1. PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PDR .....   | 580        |
| 13.2. MEDIDAS PARA LA DIVULGACIÓN E INFORMACION PREVISTAS EN EL PROGRAMA .....   | 583        |
| 13.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD.....  | 586        |
| <b>14. AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.....</b>  | <b>586</b> |
| 14.1. PROCESO DE CONSULTA: AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADO DE LA CONSULTA.....   | 586        |
| 14.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....   | 593        |
| <b>15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.....</b>   | <b>596</b> |
| 15. 1. POLITICAS AGRARIAS, ENFOQUE DE GÉNERO Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ....   | 596        |
| 15.2. INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD EN EL PDR DE LA RIOJA .....  | 598        |
| <b>16. ASISTENCIA TÉCNICA.....</b>   | <b>605</b> |

## **RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS**

- Documento Anexo 1. MEMORIA AMBIENTAL**
- Documento Anexo 2: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
- Documento Anexo 3: DOSSIER de DOCUMENTOS RESULTADO DE LAS CONSULTAS**
- Documento Anexo 4: INFORME DE EVALUACION EX ANTE**
- Documento Anexo 5. IMPRESOS DE NOTIFICACIÓN PARA LAS MEDIDAS CON AYUDAS NACIONALES SUPLEMENTARIAS (“top-up”)**

## 1. TITULO DEL PROGRAMA

***Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2007-2013***

## 2. ESTADO MIEMBRO Y REGION ADMINISTRATIVA

**Estado Miembro:** España

**Región Administrativa:** Comunidad Autónoma de La Rioja

### 2.1. ZONA GEOGRÁFICA CUBIERTA POR EL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y la propuesta presentada por el anterior Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA), actual Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM), a las autoridades europeas, el área geográficamente cubierta por el presente programa se extiende a la totalidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo éste, uno de los 17 Programas regionales que integran el *Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013*, y cuyas características propias se desarrollan en este documento.

La Rioja está situada en el norte de la Península Ibérica. Limita al norte con el País Vasco y Navarra; al este con Aragón; al sur y al oeste con Soria y Burgos. Enclavada en el Valle medio del Ebro, delimitada por las montañas del Sistema Ibérico en el Sur y los Montes Obarenes y la Sierra de Cantabria al Norte, haciendo el río Ebro de frontera con Álava y Navarra.

Considerando la posición de La Rioja en Europa, se puede afirmar que como parte de la Península Ibérica, se encuentra en una posición periférica, situación que se agudiza a medida que el centro de Europa se desplaza hacia el Este con la ampliación de la Unión Europea a nuevos Estados.

Geográficamente, La Rioja está dividida en siete valles paralelos de Oeste a Este, cuyos ríos descienden desde las sierras del Sur hasta desembocar en el Ebro: Valle del Oja-Tirón, Valle del Najerilla, Valle del Iregua, Valle del Leza-Jubera, Valle del Cidacos, Valle del Alhama-Linares y Valle de Ocón. La Sonsierra riojana (Briñas, San Vicente y Ábalos) es el único territorio situado en la margen izquierda del Ebro. Su capital es Logroño.

El territorio se estructura en tres unidades geomorfológicas claramente diferenciadas:

- **EL VALLE DEL EBRO**, al norte, se extiende sobre los terrenos llanos de la depresión del Ebro por debajo de los 800 m de altitud. Constituye un espacio caracterizado por presentar suaves pendientes, que comprende el río Ebro así como los tramos bajos de los ríos riojanos y en el que se concentra la mayor parte de la población y la actividad económica de la región. El paisaje está dominado por los cultivos agrícolas, quedando los bosques relegados casi exclusivamente a las formaciones de ribera.
- **LAS SIERRAS IBÉRICAS**, al sur, formadas por una serie de sierras alineadas en sentido W-E que separan la depresión del Ebro de la meseta castellana y hacia el Este van disminuyendo progresivamente en altitud: Demanda (2.270 m), Urbión (2.228 m), Cebollera (2.146 m), Monterreal (1.758 m) y Alcarama (1.531 m). El relieve es muy accidentado debido a la existencia de fuertes pendientes, en general superiores al 20%. Los usos del suelo dominantes son los ganaderos y forestales: pastizales, matorrales y bosques, que mantienen una población muy escasa, con graves problemas de envejecimiento y despoblamiento.
- **EL PIEDEMONTE**, constituido por una serie de sierras de mediana altitud que se sitúan en la franja de contacto entre la depresión del Ebro y las estribaciones de las sierras Ibéricas. Geológicamente se asocian a materiales duros (conglomerados y calizas) que dan lugar a roquedos de elevado valor faunístico.

Desde el punto de vista de la **organización administrativo-municipal** y **a efectos de la comarcalización agraria**, la Rioja cuenta con 6 comarcas diferenciadas en las que se encuadran un total de 174 municipios. Las comarcas son:

- Rioja Alta
- Rioja Media
- Rioja Baja
- Sierra Rioja Alta
- Sierra Rioja Media
- Sierra Rioja Baja

## 2.2. REGIONES OBJETIVO DE CONVERGENCIA

Considerando la decisión C (2006) 3475 de la Comisión de 4 de agosto de 2006, (DO L nº 243, de 6/09/2006), la Comunidad Autónoma de La Rioja no está comprendida entre las regiones españolas que pueden recibir financiación de los fondos estructurales en el marco del *objetivo de convergencia* para el periodo 2007-2013, al encuadrarse en el NUTS 2 y contar con un Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, superior al 75% de la media comunitaria (UE-25) en el periodo 2000-2002.

## 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ADOPTADA Y EVALUACIÓN EX ANTE

### 3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS

La futura política de desarrollo rural de La Rioja para el periodo 2007-2013 se centra en tres ámbitos fundamentales: el desarrollo del sector agrario y agroalimentario, el medio ambiente y la economía y población rural, en sentido amplio.

El Programa se articula en torno a los cuatro ejes definidos por la Comisión Europea en desarrollo o aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del CONSEJO, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que son:

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>Eje I.</b>   | <b>Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal</b>           |
| <b>Eje II.</b>  | <b>Mejora del medio ambiente y del entorno rural</b>                         |
| <b>Eje III.</b> | <b>Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía</b> |
| <b>Eje IV.</b>  | <b>Enfoque Leader</b>  |

El **análisis de situación de la región**, a partir del cual se establecerán las estrategias a implementar durante el periodo 2007-2013, se ha centrado en cuatro bloques temáticos, y se han destacando de modo sintético, aquellos elementos que ponen de relieve sus fortalezas y sus limitaciones.

- **Características generales y contexto socio-económico**
- **Sector agrario, forestal y agroalimentario.**
- **Medio ambiente y gestión de tierras**
- **Espacios rurales: economía rural y calidad de vida**

A partir de este análisis se elaboran unas matrices (DAFO) en las que se sintetizan tanto los aspectos fuertes (F) y oportunidades o potencialidades de la región (O)), como sus puntos débiles o deficientes (D) y amenazas(A), para cada uno de los Ejes que articulan la Programación y que son el punto diagnóstico de partida para la priorización de objetivos a lograr y para el consecuente establecimiento de la estrategia

#### 3.1.1. Características generales y contexto socio-económico

##### A. POBLACIÓN

- La Rioja es la comunidad peninsular con menor superficie y que cuenta, en el año 2006, con el menor contingente demográfico, un total de 306.377 habitantes, de los que 154.556 son varones y 151.821 mujeres.

- La densidad poblacional de La Rioja es de 59,60 (Habitante/km<sup>2</sup>), similar a la de la cercana Comunidad Foral Navarra (57,11) pero más baja que la de otras comunidades autónomas uniprovinciales, como Asturias (110,53) o Cantabria (105,67). Así mismo, está muy por debajo de la media nacional (87,17).
- Desde el punto de vista de la organización administrativo-municipal y también a efectos de la comarcalización agraria en La Rioja se distinguen 6 comarcas diferenciadas: Rioja Alta, Rioja Media, Rioja Baja, Sierra Rioja Alta, Sierra Rioja Media, Sierra Rioja Baja, integradas por un total de 174 municipios. De ellos, sólo la capital, Logroño, supera los 100.000 habitantes, otros tres Calahorra, Arnedo y Haro cuentan con más de 10.000 habitantes y únicamente dieciséis más superan los 2.000 habitantes.
- Existe desequilibrio poblacional ya que en la capital, Logroño, se concentra casi la mitad de la población total de la Comunidad Autónoma y mientras que en un 12% de los municipios concentra el 86% de la población, en el 88% de municipios restantes vive únicamente un 14% de la población.
- Siguiendo la nomenclatura tradicional del INE que clasifica como población rural a la población residente en municipios inferiores a 2.000 habitantes, cabe señalar que un 88,51% de los municipios de La Rioja son municipios rurales, ya que son un total de 154 municipios los que están por debajo de esas cifras poblacionales. La inmensa mayoría de los municipios rurales corresponden a la Sierra (Sierra Alta, Sierra Media y Sierra Baja), y, de ellos, 144 tienen menos de 1.000 habitantes.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR MUNICIPIOS A 1 DE ENERO DE 2006

| Habitantes            | N. Municipios | Población      | %             |
|-----------------------|---------------|----------------|---------------|
| Más de 100.000        | 1             | 147.036        | 48,0          |
| De 10.001 a 30.000    | 3             | 48.918         | 16,0          |
| De 2.001 a 10.000     | 16            | 67.101         | 21,9          |
| Menos de 2.000        | 153           | 43.322         | 14,1          |
| <b>Total La Rioja</b> | <b>174</b>    | <b>306.377</b> | <b>100,00</b> |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

- Este reducido tamaño y contingente demográfico de muchos municipios de la Comunidad de La Rioja, en la que casi una cuarta parte tienen menos de 10 km<sup>2</sup> y más del 87% está por debajo de los 2.000 habitantes, y la gran atomización administrativa que conlleva, se puede considerar un factor limitante en su desarrollo, ya que la implantación de equipamientos e infraestructuras precisan de una base social mínima necesaria para impulsarlos. La evolución de la densidad de población y su distribución por municipios y zonas de la Rioja es poco dinámica y cabe destacar la tendencia a una disminución paulatina de los municipios rurales frente a una concentración en los urbanos.
- La pirámide de población riojana, al igual que la del resto de España, está cambiando significativamente debido a la fuerte caída de la natalidad en las últimas décadas y el aumento de la longevidad. No obstante, ésta presenta una situación aún más desfavorable que el conjunto de España, con mayores índices de longevidad y de dependencia e índices más bajos de maternidad y de reemplazo. Cierta contención se produce gracias al fuerte incremento de la inmigración que se ha producido en los últimos años.
- La tasa de natalidad presenta una tendencia hacia el incremento, habiendo pasado de un 8,3‰ (2001) a un 10‰ (2004). En municipios de menos de 1.000 habitantes esta tasa sólo llega a alcanzar un 4,4‰. Por el contrario en estos mismos municipios la tasa de mortalidad se eleva hasta un 13‰, tres puntos por encima del conjunto de la comunidad y de la media del país.
- La infancia, población de 0 a 14 años, ha decrecido en el conjunto de La Rioja entre 1991 y 2003, de un 17,33% a un 12,76%, casi cinco puntos. En el mismo periodo, la juventud, población



de 15 a 24 años, ha descendido casi dos puntos porcentuales; y la población de más de 65 años se ha incrementado pasando del 16,48% al 19,34%. La edad media de la población es de 41,5 años, tres años por encima de la media nacional y la esperanza de vida en La Rioja, se sitúa en torno a los 80 años.

- En consecuencia, la pirámide de población se caracteriza por un fuerte achatamiento en su base, que representa una sociedad envejecida, lo que la convierte en una de las comunidades autónomas con mayor número de población anciana y un índice de vejez dos puntos aproximadamente por encima de la media española, en la sexta posición en el conjunto de España.
- La evolución del envejecimiento no ha sido homogénea ya que la Rioja Alta ha envejecido más que La Rioja Media y que La Rioja Baja debido a que este progresivo envejecimiento de la población guarda una estrecha correlación con el tamaño de los municipios, de forma que los más pequeños (rurales) envejecen mucho más rápido que los municipios medios (semi-urbanos) y estos, a su vez, más rápidamente que los municipios urbanos (los más grandes) y esta tendencia parece que se consolidará en el futuro por su correlato con los índices de infancia y juventud.
- El crecimiento demográfico experimentado en general por La Rioja tiene como principal factor de dinamismo la inmigración. Ya que en crecimiento vegetativo de la población la Comunidad de La Rioja se sitúa en los últimos puestos a nivel nacional. El número de nacimientos por 1.000 habitantes y el número de hijos por mujer está por debajo de la tasa de reemplazo.
- La población extranjera ha alcanzado en 2006 las 35.037 personas, que supone el 11,44% del total de empadronados. Proporción que es sensiblemente mayor en la realidad, si se contemplan las personas carentes de permiso de residencia. Según países de procedencia, cabe destacar que los rumanos con un 19,1% del total, son el colectivo más numeroso, seguidos por los marroquíes (17,00%), los colombianos (9,1%), los ecuatorianos (8,6%), los portugueses (7,6%) y los paquistaníes (7,4%).
- El proceso de inmigración que se inició en los años 90, ha producido una mejora en las expectativas de evolución demográfica en la actualidad. La Rioja es una de las comunidades autónomas con mayor crecimiento de la población inmigrante en los últimos diez años. La evolución o incremento de población inmigrante, si bien similar a otras regiones, es superior a la media del conjunto de España. Se trata de una inmigración orientada fundamentalmente a labores del sector primario y de la construcción. Cabe señalar que en algunos municipios como Pradejón, la población inmigrante representa más de la tercera parte de la población.

## **B. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

- Tomando como índice de referencia la media comunitaria por habitante, La Rioja registra en 2005 un índice del PIB por habitante de 110 es decir, por encima de la media europea. La media de España se situaba unos 7 puntos por debajo de la misma.
- Entre 1995 y 2003, el PIB de La Rioja creció a una tasa interanual constante del 4,06%, considerablemente por encima de la media estatal del 3,83%, lo que ha permitido que el peso de la región aumente su participación en el contexto estatal, representando, en 2003, el 0,78% de la economía nacional.
- La Rioja se perfila como una de las regiones más ricas de España, con 22.362 Euros por habitante, por encima de la media nacional y con sólo cinco regiones que la superan en renta per capita.
- El Valor Añadido Bruto (VAB) de la economía riojana se genera en mayor medida en el *sector servicios (de mercado y no mercado)*, con una aportación del 55,2%, seguido del sector

*industrial que representa un 24,2%, del sector de la construcción, con un 11,8%, y del sector agrícola con un 7,4%, a partir de los datos provisionales de 2006. Hay que destacar que la aportación del VAB agrícola al conjunto de la economía regional, es bastante más elevado que este mismo a nivel nacional que se sitúa en un 2,6%. En una comparación de la distribución global del VAB en relación a la media nacional, cabe afirmar que La Rioja cuenta actualmente con una economía agraria e industrializada frente a un menor desarrollo del sector servicios.*

- Entre 2000 y 2006 el VAB de la economía regional creció un 19,2%, impulsado por el incremento en todos los sectores, pero con más importancia en la construcción, la energía, y de forma más tenue, la industria y los servicios públicos. El sector más dinámico en la Rioja ha sido la construcción, con un incremento del 46% de su VAB, el segundo ha sido la energía con un 37,5% el resto de sectores han crecido de una manera parecida, con excepción de la agricultura, que redujo su VAB en un 12%.

### **C. MERCADO DE TRABAJO**

- La población activa de la Rioja alcanzaba en 2006 las 153.250 personas, de las cuales el 59,1% eran hombres.

- En la evolución del mercado de trabajo en La Rioja en los últimos años se han producido cambios relevantes. Si se toman, por ejemplo, los datos del periodo 1995-2004 publicados de forma integrada por el INE, cabe destacar:

- Un incremento de más de 24 mil personas en el grupo de personas activas, que representa un crecimiento de casi el 24%, ritmo considerablemente mayor que el del conjunto nacional (18,6%).

- El número de personas ocupadas creció en 34 mil personas, lo que supone un incremento del 38%. Este crecimiento es proporcionalmente mayor que el de los activos y también está por encima de la media nacional. La rama de actividad más dinámica fue la construcción, aunque el empleo se incrementó en todos los sectores.

- El número de personas en paro disminuyó en 9.500 personas, lo que supuso una caída de casi el 62%, una mejora cuantitativamente superior a la tendencia nacional (reducción del 46%).

- En términos de actividad las tasas agregadas son muy similares en La Rioja y en España, si bien los valores regionales siempre superan a los nacionales. Por vez primera, la actividad femenina es mayor en La Rioja que en España.

- En términos de paro ocurre algo similar, las cifras de La Rioja siempre son mejores que las nacionales. Los datos de 2007 reflejaban una tasa de paro del 5,7% frente al 8,3% de la media nacional, incluso las del desempleo femenino, que con el 8,3%, son dos puntos y medio más bajas que la media nacional.

- El componente estacional del paro es más agudo en la Comunidad riojana que en otras Comunidades Autónomas y, aunque no responde a un patrón muy regular, se puede decir que este mayor grado de fluctuación se debe a la mayor vinculación del empleo a la agricultura y a la construcción.

## D. ESTRUCTURA DEL EMPLEO

- Por lo que respecta la distribución del empleo en los diferentes subsectores cabe señalar, en base a datos del 2004, que los de mayor importancia en términos de activos son: Comercio y hostelería (25,4%), Industria agroalimentaria y bebidas (18,9%) y Administraciones públicas (17,9%). Les sigue la Construcción (13,7%), las Industrias extractivas (12,1%) y la Intermediación financiera (9,6%). La agricultura en cuanto a la incorporación de activos queda por detrás, con un 8% en 2004, si bien su comportamiento regresivo respecto al resto de sectores hace que se sitúe por debajo del 7% en 2006.
- La citada evolución de la agricultura tiene, de hecho, carácter estructural. Una visión evolutiva con relación a los ocupados y su distribución por sectores entre 1995 y 2004, refleja un incremento del número de ocupados en todos los sectores salvo en la agricultura donde se da una disminución (-28,2%). En ese mismo periodo, el incremento mayor se produjo en la construcción, con un crecimiento espectacular del 138%. El sector con mayor número de ocupados, tanto en 1995 y 2004, era el sector servicios (cuyo porcentaje se incrementó del 47,3% al 50,4% de ocupados en 2004), seguido del industrial (que disminuyó su porcentaje del 32,5% al 30,5%).
- En una comparación de la estructura del empleo de La Rioja con el conjunto nacional, se ve como la Rioja está relativamente más especializada en Agricultura e Industria transformadora, con unos porcentajes de empleo relativos más elevados que los nacionales en estos sectores. Sin embargo el porcentaje de ocupados del sector servicios se sitúa 10 puntos por debajo del nacional, sobre todo por la menor importancia de los servicios de mercado.
- Por lo que respecta a las modalidades de contratación, en los años analizados 1998-2004, la contratación temporal suponía entre un 90% y un 92% de los contratos registrados, dentro de esta modalidad las categorías de obra y servicio y los eventuales incrementaron su importancia en dicho período, mientras que los contratos de duración indefinida suponían entre un 8 y un 10%, en función del año, sobre el total de contratos realizados en La Rioja. La mayoría lo fueron de la categoría de Fomento de la contratación indefinida.
- Con respecto a las modalidades de regímenes, cabe destacar la menor importancia del Régimen General en La Rioja, mientras que el régimen de autónomos y el Régimen Especial Agrario son proporcionalmente más importantes que en el conjunto nacional. Del total de 128.014 afiliados (julio 2005), 92.960 lo eran en régimen general, 23.155 en régimen autónomos y 9.261 en el régimen agrario (4.553 por cuenta ajena y 4.709 por cuenta propia).
- Un 11% de los afiliados a la seguridad social en La Rioja son extranjeros, la mayoría pertenecen al régimen general, es decir son asalariados por cuenta ajena en servicios, industria y construcción. A nivel nacional el porcentaje de afiliados extranjeros no llega al 8%. Y concretamente los afiliados en el régimen agrario son proporcionalmente menos significativos a nivel nacional que en La Rioja.

## E. CARACTERÍSTICAS DEL DESEMPLEO

- En España en el año 2004 la tasa media de desempleo se situaba en el 10,8%. Por encima de ésta se situaban la de cuatro comunidades, por debajo el resto de comunidades y entre ellas La Rioja con una tasa de desempleo del 5,5%. En el primer año de aplicación del programa, el paro se redujo en España hasta el 5,7%, muy por debajo del 8,3% nacional.
- La menor incidencia del desempleo a nivel general, se repite también en la Comunidad de la Rioja en las tasas de desempleo juvenil y femenino, aunque persisten mayores dificultades para el empleo de estos dos segmentos de población.

- La media de desempleo juvenil es muy alta en España situándose en 2004 en un 22%. Según comunidades oscilaba desde el 12,3% de La Rioja, hasta el 27,6% de Andalucía. La Rioja es la que registró una menor tasa en el conjunto de España. En el año 2007 el paro juvenil se redujo de media en España hasta el 18,2%, mientras que en La Rioja se incrementó hasta el 16,1%, por lo que la situación empezó a ser menos favorable en esta Comunidad Autónoma frente a un contexto general de mejora.
- En 2004 las tasas de paro femenino variaron entre el 7% de Navarra y el 27,1% de Extremadura, resultando la media española en un 15%, para reducirse hasta el 10,9% en 2007, primer año de aplicación del Programa. Las tasas de la Rioja se situaron en 2004 en torno a un 11%, para reducirse en 2007 a un 8,3% e incide especialmente en las mujeres mayores de 25 años, sin un empleo anterior.

## **F. COSTES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD LABORAL**

- Todos los indicadores de coste laboral muestran que éste es más bajo en La Rioja que en el conjunto español, y que es inferior también a las de sus regiones limítrofes con mayores similitudes en su estructura económica como pueden ser Aragón o Navarra. El coste laboral por hora efectiva se situaba en 12,96 Euros frente a la media española de 14,69€ o los 17,58€ del País Vasco (datos del primer trimestre 2005)
- Los menores costes salariales de la construcción y la estabilidad de los costes en industria y servicios, hacen que los costes globales sean relativamente bajos, habida cuenta del crecimiento del sector de la construcción en el empleo y la economía riojana. Otras causas de este menor coste laboral se relacionan con el menor tamaño de la industria riojana y con su carácter familiar.
- En el año 2003, la productividad de la economía riojana, medida en términos de VAB por empleado, alcanzaba los 32.950 euros, después de experimentar un fuerte incremento del 12,9% desde 1995. Si en este año los ratios de productividad laboral de La Rioja y España eran muy similares (en el entorno de los 29.000 €), ocho años después se produce un cambio significativo a través de un diferencial crecimiento regional que hace que en 2003 la productividad de La Rioja supere a la nacional en un 7,3%.
- Por ramas de actividad las mayores productividades en La Rioja se registran en las actividades energéticas, servicios de mercado y actividades agrarias. Las menores son las de servicios de no mercado y construcción. De hecho las actividades agrarias riojanas presentan un nivel de productividad un 87% por encima de la media nacional, poniendo de manifiesto la competitividad del agro riojano y sus niveles de especialización productiva en productos de calidad. Por el contrario, las actividades industriales presentan en La Rioja un nivel de productividad un 8% inferior a la media nacional, reflejando esto las debilidades que limitan su competitividad (sectores maduros y reducido desarrollo tecnológico). Por su parte, los servicios de mercado presentan, en La Rioja, una productividad un 13% superior a la media nacional, mostrando su especialización comercial e inmobiliaria.

## **G. NIVEL EDUCATIVO, INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

- La Rioja se sitúa como una de las comunidades que realizan un mayor esfuerzo educacional. Alcanza tasas de escolarización en educación primaria más altas que la media nacional. En el curso 2004-2005 un total de 42.105 alumnos estaban escolarizados en los diferentes niveles de Educación Básica entre Educación infantil, Primaria, E.S.O. Bachillerato y Formación Profesional. La formación profesional reglada ha ocupado siempre una fuerte posición en el sistema educativo riojano. En los últimos tres años, el número de alumnos de FP supera al de alumnos de bachillerato.

- El porcentaje de personas con nivel de educación primaria (37%) es superior a la media nacional, mientras que la población activa con educación secundaria (19%) es algo inferior a la media nacional. Igualmente, en comparación con Europa, el principal déficit de La Rioja es el porcentaje de población con niveles de formación secundaria, ya que la media europea estaba en el año 2001 en un 43%.
- Un 23% de la población activa riojana posee estudios superiores, un porcentaje 2 puntos por encima de la tasa nacional. Sin embargo, La Rioja se sitúa en los últimos puestos de plazas universitarias por habitante (y con tendencia a la baja), algo que se explica en parte por la reducida dimensión de la región y la cercanía de muchas universidades en otras regiones limítrofes.
- La formación de los riojanos por tanto, es sólida a nivel básico, aunque ligeramente inferior a la media nacional en cuanto a volumen relativo de la población con estudios superiores. La capacitación de los riojanos se corresponde con la tipología de trabajos predominantes en su economía, que presenta un menor peso porcentual de los trabajos de alta cualificación. La Rioja se sitúa en los últimos puestos en lo que respecta a profesionales cualificados técnicamente. En términos generales, este hecho puede de algún modo ponerse en relación con una productividad más baja de la industria riojana así como con el de que los salarios sean comparativamente más bajos que la media nacional.
- Para apoyar a los sectores más importantes de la economía riojana, tanto en temas de investigación y desarrollo como en nuevos mercados y promoción de productos o en formación, existe una Red de Centros Tecnológicos dependientes del Gobierno de La Rioja, que en su mayoría están vinculados al sector agrario e industria agroalimentaria en los subsectores de máximo interés para la región, y son los siguientes:
  - *Centro de Investigación y Desarrollo Agrario (CIDA en Agoncillo*
  - *Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón en Autol*
  - *Centro Tecnológico de la Industria Cárnica, en Alesón*
  - *Centro de I+D en Conservas vegetales en Calahorra*
  - *Centro Tecnológico del Calzado, en Arnedo*
  - Por su parte la ADER está actualmente impulsando la construcción del *Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de La Rioja (CIDIR)*,
- El gasto interno en Investigación y Desarrollo de La Rioja ascendió a 36 millones de euros en el año 2003, lo que supuso un 0,66% de su PIB, y un 0,4% del gasto total de España, que le sitúa como la tercera comunidad con menor porcentaje sobre el gasto total nacional. Respecto al reparto entre Comunidades Autónomas del gasto total en I+D, hay que matizar que sólo dos Comunidades Autónomas, Madrid y Cataluña, representan el 50% del gasto en I+D.
- El sector empresarial riojano es el que presenta el mayor porcentaje de gasto sobre el total en I+D, con un 63,7%. Este porcentaje es mayor (en casi 10 puntos) que la media nacional, reflejando una importancia relativa mayor de la iniciativa privada en investigación. Le sigue en importancia el sector Enseñanza Superior, con un 23,9%, que es más pequeño (en 6 puntos) que el porcentaje nacional del mismo sector. El Gasto en I+D de la Administración Pública supuso el 12,4%, algo inferior al porcentaje nacional (15,4%), por último las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL) no hicieron gasto en I+D.
- La importancia relativa del gasto en I+D y su evolución en los últimos diez años (1993-2003) nos permite comprobar la importancia de éste ha ido aumentando de una manera regular tanto con respecto al PIB regional (de un 0,33% a un 0,66%), como con respecto al gasto total nacional (de un 0,3% a un 0,4%). A pesar de ello el volumen del gasto con respecto al PIB sigue siendo menor que el porcentaje de éste a nivel nacional.

- La Rioja cuenta con un sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa relativamente pequeño y con retraso con respecto a los países de la UE. Este retraso se agudiza en la investigación y el desarrollo tecnológico. Ello es un punto clave para la región, y el que más la singulariza con respecto al patrón español por el alto esfuerzo en innovación tecnológica por parte de las empresas. Pero este importante esfuerzo no evita que el nivel tecnológico de las empresas riojanas todavía sea sensiblemente menor al de sus competidoras en contexto internacional.
- A ello se suma una reducida proporción de población dedicada a tareas de investigación (2,3‰), por debajo de la media nacional (3,1‰) y de la media de la UE (5,65‰). Y como otro de los puntos débiles del sistema de investigación y desarrollo es la falta de colaboración entre los distintos agentes, debido, entre otros factores, a que persiguen distintos intereses y a que las modalidades de participación y las fuentes de financiación son distintas e independientes. La Rioja presenta una de las tasas más bajas de retorno de los planes nacionales y los programas marco de la UE y algunas de las causas pueden ser: la falta de información clara, el aislamiento histórico de la investigación en general en España, la atomización de los grupos investigadores, la dificultad de encontrar socios, el carácter localista de algunos proyectos o la falta de calidad de los mismos.
- El actual Plan de I+D+i de La Rioja se plantea incrementar la dimensión y la calidad del Sistema Riojano de Ciencia-Tecnología-Empresa, este objetivo está en sintonía con los acuerdos del Consejo Europeo de Barcelona de 2002, que fijaban como finalidad alcanzar el 3% del PIB en inversiones en I+D en el año 2010, y conseguir una mayor participación de las empresas hasta alcanzar 2/3 del total de dichas inversiones, así como potenciar los recursos humanos destinados en I+D y a su adecuada distribución.

## CONCLUSIONES

✚ La Rioja es una Comunidad de reducido tamaño, baja densidad de población y fuerte atomización administrativa. Un sistema de asentamientos diferenciado con predominio de asentamientos rurales especialmente en la Sierra, y concentración de la población en la capital y otros tres núcleos urbanos, y con tendencia a consolidar el despoblamiento de los núcleos rurales y la concentración demográfica en núcleos urbanos, lo que en términos generales se puede considerar un factor limitante en su desarrollo.

✚ La estructura poblacional de la Rioja se caracteriza por unos elevados índices de longevidad, envejecimiento y dependencia, que se intensifican en La Rioja Alta y se vinculan en mayor medida a núcleos rurales. A ello se suman unas bajas tasas de maternidad y de reemplazo.

✚ El crecimiento vegetativo se sustenta en el fuerte incremento de la inmigración en los últimos años, una inmigración vinculada especialmente a los sectores de la construcción y de la agricultura, llegándose a dar una altísima concentración de población inmigrante en los municipios en los que predomina la actividad productiva agrícola.

✚ La Rioja es una región con un crecimiento económico y un nivel de vida por encima de la media nacional. Según previsiones sobre su dinamismo con respecto al conjunto nacional la situarían en una posición de liderazgo en el crecimiento económico en los próximos años.

✚ El VAB de la Región se basa en el sector servicios, aunque es un sector con tasas globales por debajo de la media nacional. Por el contrario el peso del VAB aportado por la Industria y la agricultura superan al de la media nacional. Además la agricultura entre 1995 y 2003 ha incrementado su VAB un 16,5 % frente al incremento del conjunto de la nación que se ha situado en un 13%. Los sectores más dinámicos son los de la energía y la construcción con incrementos del VAB para este periodo del 76% y 65% respectivamente.

✚ La productividad (VAB/empleado), superior a la media española, no repercute en los costes laborales, que son inferiores respecto a la media nacional. Como sector de mayor productividad se sitúa el sector agrario con unas tasas (87%) muy superiores a las nacionales, mientras que la productividad del sector industrial (8%) se encuentra por debajo de la media nacional.

✚ Por lo que respecta a las tasas de actividad La Rioja se sitúa en una posición similar, aunque algo superior, a la media nacional, mientras que sus tasas de desempleo son inferiores a la media de España. El paro tiene un sesgo femenino pues la tasa es más elevada en su distribución por sexo. También se caracteriza el paro, por tener un mayor componente estacional ligado a las actividades agrarias y a la construcción.

✚ Los sectores con mayor importancia en términos de empleo son el de servicios, seguido del de industria que han evolucionado incrementando sus activos. El más dinámico, con un incremento mayor, es el sector de la construcción, mientras que la agricultura es el único que sufre una disminución importante de activos. No obstante, cabe destacar dentro del sector agrario el incremento de afiliación a la seguridad social procedente de de los Regímenes Especiales Agrarios por Cuenta Ajena (45,65 %).

### 3.1.2. Sector agrario, forestal y agroalimentario

#### A. ANÁLISIS GENERAL DEL SECTOR AGRARIO

- La agricultura de La Rioja sigue la tendencia general del desarrollo económico del país en el que se observa el descenso de la participación del sector agrario en la formación del Valor Añadido Bruto VAB a nivel regional. Por ejemplo entre 2000 y 2006 pasó de un 11,6% a un 7,4%, si bien representa una participación sensiblemente superior a la media española.
- La importancia del empleo agrario en La Rioja no sólo es superior a la media española sino también a la europea, como queda reflejado en los datos aportados por el Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social de la Comisión Europea para el año 2002. Estas diferencias, en parte, están justificadas por la importancia que adquiere en la agricultura riojana el empleo a tiempo parcial.

|                           | La Rioja | España | UE 15 | UE 25 | UE 27 |
|---------------------------|----------|--------|-------|-------|-------|
| <b>EMPLEO AGRARIO (%)</b> | 9,1      | 5,9    | 4,0   | 5,4   | 7,0   |

*Fuente: Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social de la Comisión Europea. Año 2002*

*NOTA: UE 27-Estados miembros más Rumania y Bulgaria*

- Los datos de la Seguridad Social relativos al Régimen Especial Agrario en los cinco años anteriores a la aplicación del programa muestran un incremento habiendo pasado en cifras globales de 109.000 a 130.803 afiliados. Además nos indican que ha disminuido el número de afiliados por cuenta propia mientras que ha aumentado el número de afiliados por cuenta ajena, habiendo pasado en el mismo periodo, entre el año 2000 y el 2006, de 5.264 a 4.452 el número de asegurados por cuenta propia y de 2.784 a 4.859 el número de trabajadores afiliados al REAS por cuenta ajena.
- La estructura de la Producción final agraria (PFA) viene dada por una fuerte aportación del subsector agrícola que en 2004 representaba un 83% de la PFA, un subsector ganadero que aporta un 14%, y aportaciones del 1% del subsector forestal. Otras actividades completan las producciones del sector agrario con un 2% de la PFA. Cabe destacar la contribución a la Producción final agraria de dos productos fundamentalmente: el vino (46%) y los cultivos hortícolas (22%), seguidos de frutas (7%) y cereales (7%). Dos años después el peso de la agricultura tiende a reducirse ligeramente hasta el 80%, acompañado de un incremento del sector ganadero, que pasa a generar el 16% de la PFA.

#### A.1. ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

- El porcentaje de Superficie Agraria Útil respecto de la Superficie Total en La Rioja (48,26%) es menor que en España (49,18%), debido fundamentalmente a la gran superficie considerada como agricultura de montaña existente en la región (año 2004).
- La pauta general de las explotaciones agrarias en La Rioja ha seguido las tendencias generales de disminución del número de explotaciones junto con un incremento del tamaño de las mismas. Entre el año 1987 y 2003 ha desaparecido gran número de explotaciones (40,9%), especialmente aquellas de menor tamaño, integrándose las tierras de estas explotaciones abandonadas en las de mayor superficie, permitiendo la creación de plantaciones más modernas adaptadas a la mecanización y que reportan mayor productividad a sus propietarios.
- A pesar de ello, las explotaciones de La Rioja, se caracterizan por su pequeño tamaño. El valor absoluto de Superficie Agraria Útil en la Rioja por explotación (19,13 Has. en 2003) es menor al de la media de España (22,07 Has.), ocupando el octavo puesto.



- Según la Encuesta sobre las Estructuras de las Explotaciones Agrícolas, que permite disponer de datos relativos a la evolución de las características de las explotaciones en La Rioja entre 1997 y 2003 respecto al resto de España, se observan las siguientes rasgos:
  - Un aumento tanto de la Superficie Total, que ha pasado de 332.431 Ha. a 374.223 Ha., como de la SAU, que pasa de 220.299 Ha. a 242.960 Ha., mientras que los valores totales de España sufren ligeros descensos.
  - Un menor descenso (1,7%) de número de explotaciones que la media de España (5,58%), habiéndose pasado de 12.920 a 12.600 explotaciones en el periodo de referencia.
  - Se produce un incremento superior a la media nacional en la SAU por explotación, con una variación de 12,2% frente a un 4,05% media nacional.
- En la actualidad, el uso de la tierra en La Rioja está muy concentrado. El 1,9% de las explotaciones mayores de 100 Ha concentran más de la mitad de la S.A.U. regional (60,28%) y cerca el 83,39% de las explotaciones tienen menos de 20 Ha.
- En función de los supuestos que contempla la legislación nacional, Ley de Agricultura de Montaña, y las delimitaciones de los reglamentos comunitarios – 80% por encima de 1.000m, pendiente media >20%, el 80% a más de 600 m y la pendiente supere el 10%-, aproximadamente el 50% de la región puede ser incluida en la categoría de zonas desfavorecidas.
- A partir de la información de la Dirección General de Desarrollo Rural del anterior Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 72 municipios de La Rioja están considerados como zona desfavorecida, lo que supone una superficie total de 255.452,3 Ha. (50,6% de la región), una SAU de 103.171,7 y 3.270 explotaciones.

## **A.2.REGIMEN DE PROPIEDAD O TENENCIA y MANO DE OBRA**

Según la Encuesta de Estructuras de Explotaciones Agrícolas de La Rioja del año 2005, de un total de 371.480 Ha de superficie y 112.680 explotaciones, corresponden al régimen de propiedad, 288.235 Has y 11.355 explotaciones, lo que representa un 77,59% de la superficie y un 97,2% del número de explotaciones de la Rioja, mientras que en régimen de arrendamiento la superficie total es de 56.366 Ha y 3.075 el número de explotaciones, es decir un 15,17% y un 26,33% respectivamente.

- En esta Comunidad Autónoma, tradicionalmente ha sido el propio titular el que ha encabezado la explotación con ayuda de mano de obra preferentemente familiar. La pérdida de población de las zonas rurales ocasiona la escasez de esta mano de obra familiar, siendo necesario recurrir a la contratación de empleados asalariados fijos o eventuales, con mayor frecuencia en explotaciones agrícolas que ganaderas. En el año 2006 la relación entre mano de obra familiar y asalariada era de 1 trabajador por cuenta propia por cada trabajador por cuenta ajena, y la tendencia general del mercado de trabajo es a emplear cada vez mayor número de asalariados.
- La oferta de trabajo fijo es frecuente en el cultivo de hortícolas al aire libre o en invernadero, viveros, pastoreo de ovino o empresas de servicios agrarios, mientras que el trabajo eventual es más corriente en viña y frutales para realizar labores de poda, aclareo y recolección. Además, junto al modelo tradicional de horticultura aparecen nuevos modelos, con extensión superior, especialización en uno o dos cultivos, junto con la instalación de invernaderos con el objetivo de tener producción durante todo el año requieren mano de obra asalariada.

- La mano de obra asalariada es en un alto porcentaje inmigrante. Esta población rural inmigrante, ha frenado la pérdida de población de algunas zonas y es actualmente indispensable para la buena marcha del sector agrario riojano, ya que gran número de las explotaciones están poco mecanizadas, en unos casos por el pequeño tamaño de las mismas y en otros por no permitirlo el propio producto.
- Un problema añadido a la incorporación de mano de obra en el sector son los niveles de cualificación de la misma. Cada vez más, el tipo de cultivos y modos de producción requiere personal más cualificado y especializado. Las carencias de formación específica de formación agrícola se trata de abordar por medio de actividades de formación continua que se organizan cada año orientada a la capacitación de agricultores y ganaderos de la Comunidad autónoma. En el año 2005 se aprobó una inversión de 327.197 euros destinada a la impartición de un total de 103 cursos, a los que asistieron 2.485 alumnos.
- La media de edad de los titulares de las explotaciones riojanas (de forma equivalente a lo que ocurre en el resto de España) es muy alta. En 2005, un 61,03%, más de la mitad de los propietarios, era mayor de 55 años y tan sólo el 5% era menor de 35 años.
- Al problema de la pérdida de la población rural más joven que se traslada a zonas urbanas, se une el gran apego que existe por la tierra, que se va heredando de padres a hijos, permaneciendo en las familias aún sin explotar, dedicadas a una agricultura de fin de semana. Esto dificulta el acceso de los jóvenes a las explotaciones ya que el mercado de la tierra es muy reducido y los precios muy altos.
- El acceso de jóvenes al sector agrario sería, sin embargo, beneficioso no sólo por la renovación generacional que supone sino también por el mayor grado de modernización que suelen introducir en sus explotaciones. Los titulares de más edad son reacios a introducir mejoras en sus negocios ya que al verse al final de su vida laboral no les compensa realizar grandes inversiones.

### **A.3.MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y REGADÍOS**

- A la vista de los datos ofrecidos por las estadísticas de maquinaria agraria, cabe pensar que la agricultura riojana está más "tractorizada" que mecanizada en el sentido de integrar la maquinaria en todas las tareas de cada una de la orientaciones productivas. En cultivos importantes como champiñón, frutales y vid, hay labores como podas, aclareos y recolección que se siguen realizando manualmente en base a argumentos de calidad (que no siempre es reconocida o compensada por los precios en el mercado).
- En general se mecanizan todas las labores que pueden ayudarse de ello, lo que indica una clara tendencia a eliminar cuando es posible mano de obra. Esta mecanización del mayor número de labores posible se incrementa cuando el cultivo es rentable, ya que si se obtiene suficiente margen de beneficio una parte de éste se invierte en mecanización.
- En La Rioja la mayoría de las tierras se cultivan en secano pero el porcentaje de cultivo en regadío (26,17%), es bastante superior a la media española (19,35%). Valores, en 2003, equivalentes a los de las otras comunidades autónomas situadas en el Valle del Ebro, lo que confirma la importancia de las producciones regadas en La Rioja y la necesidad de disponer de unas infraestructuras adecuadas para el regadío.
- *El Plan Nacional de Regadíos (PNR) en La Rioja (2002), continuación del Plan Riojano de Regadíos (1998) contemplaba con el horizonte del 2008, la modernización de 18.000 ha., la*

finalización de los regadíos del Najerilla, que forman parte de la modernización de más de 33.000 has. de regadío de las 45.000 existentes en La Rioja, que se habían definido.

- Respecto al consumo de agua por parte de la agricultura, a partir de la información de la Consejería de Agricultura para 2004, las necesidades anuales de los cultivos son de 193,30 hm<sup>3</sup>, aunque como las pérdidas de agua son del 25%, las necesidades reales son de 257,77 hm<sup>3</sup>/año.
- A partir de información de la encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario para el año 2003, los cultivos que mayor volumen de agua consumen en total son las hortalizas (43,18%) y los frutales (15,94%) y el tipo de técnica que mayor consumo de agua total tiene es el de gravedad (69,15%) frente al consumo en modalidad de aspersión (15,99%) o goteo (10,23%)
- Los datos de consumo de agua en la Comunidad Autónoma de La Rioja ascienden, de conformidad con la Estadística Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del ejercicio 2006, a 330,46 hm<sup>3</sup>/año, de los cuales 255,52 hm<sup>3</sup> son destinados a consumo agrícola (77,32%), 31,44 a abastecimientos (9,51%) y 43,50 a consumos industriales (43,50%).

#### **A.4. PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIOS**

- La superficie agrícola utilizada (SAU), con sus 242.960 Ha. representa el 48 % de la superficie total regional, que constituye las tierras labradas y los pastos permanentes, en función de la denominación del concepto.
- Los aprovechamientos en el año 2004 se distribuían entre tierras cultivadas 31,86% (12,54% de cultivos leñosos y un 13,83% de herbáceos), prados y pastizales 21,24%, barbecho 5,48%, terreno forestal 28,28% y otras superficies 18,61%.
- Una visión de la evolución de los distintos aprovechamientos nos muestra que entre 2000 y 2004 varió muy poco la superficie de tierras de cultivo, con una disminución de 2.069 Has, los prados naturales y los pastizales han disminuido en 2.301 Has y se han incrementado algo los terrenos forestales.
- En la Comunidad de La Rioja en el año 2004 de un total de 503.388 Ha de superficie regional total, 457.1340 Has. son aprovechamiento en secano y 46.258 Has. en regadío. El cultivo predominante en secano es la vid, pero es superado por la suma de cultivos de cereales principalmente trigo y cebada. La superficie de frutales en secano corresponde casi totalmente al almendro. Los cultivos forrajeros en secano que más abundan en la Rioja son vez, alfalfa y esparceta.
- En regadío destaca también el cultivo de cereales, seguido del viñedo y la patata. De entre los hortícolas cabe destacar el de coliflor y de judías y guisantes para consumo en verde. En lo que se refiere a los frutales en regadío, los más cultivados son el peral y el melocotonero. De los cultivos industriales la mayor parte de la superficie es ocupada por remolacha azucarera.

##### **A. 4.1. SUBSECTOR AGRÍCOLA**

- En el subsector agrícola, que supone el 81,1% de la Producción Final Agraria (2004), se ha producido un cambio en los cultivos predominantes, aumentando cada año la superficie dedicada a aquellos que proporcionan mayor rentabilidad (viña y champiñón) o permiten un alto grado de mecanización (guisante y judía en verde) y la dedicada a cultivos de calidad, bajo una denominación determinada (pera y coliflor). En cambio se produce cada año un descenso en el cultivo de cereales (excepto trigo), leguminoso, forrajero y determinados cultivos hortícola

tradicionales de la zona, que demandan gran cantidad de mano de obra como el espárrago, lechuga, tomate y pimiento.

- Los **CEREALES** siguen siendo el cultivo que más superficie ocupa, con un total de 54.414 Ha en el año 2004, seguidos de la viña, cuyo cultivo ocupa una superficie de 43.818 Has y de la superficie de Frutales (15.042 Has) y hortalizas(8.864 Has)

- En la última década la superficie dedicada al cultivo del cereal en La Rioja ha descendido notablemente, en gran parte debido a las subvenciones de la PAC que han potenciado la retirada de tierras o el cambio de uso de las tierras tradicionalmente dedicadas al cereal con el fin de reducir los excedentes europeos.

- El cultivo de cereal en La Rioja es normalmente un producto complementario en explotaciones de otros cultivos de mayor rentabilidad como viñas, hortalizas o frutales, o bien forma parte de explotaciones ganaderas precediéndose a su transformación y consumo en la propia explotación. El rendimiento de cereal en La Rioja es muy variable según la variedad cultivada y la forma de producción (secano o regadío) pero su valor medio es de 4.306 Kg./Ha, por debajo de la media de los principales países productores que se sitúa en 5.100 Kg. /Ha. Esto unido a los altos costes de producción impide al cereal producido en La Rioja ser competitivo en el mercado extranjero.

- **VID.** La superficie de cultivo de la vid, al igual que otros cultivos leñosos, tiende a aumentar. El total de viña plantada era de 43.818 Ha. (2004) aportando el 46 % de la Producción Final Agraria. El 11,45 % de la superficie de viñedo se cultiva en regadío y se calcula que las plantaciones de viñedo ilegal en La Rioja son inferiores al 1% (representando por tanto un problema menor en absoluto comparable a otras comunidades donde el viñedo ilegal alcanza porcentajes más elevados).

- El cultivo de viña se da en toda la región pero se concentra especialmente en determinados municipios:

- Rioja Alta: San Asensio, San Vicente, Haro y Najerilla.
- Rioja Media: Fuenmayor, Navarrete, Alcanadre y Logroño.
- Rioja Baja: Alfaro, Autol y Aldeanueva de Ebro.

- El rendimiento medio de la viña en La Rioja es de 6.500 Kg./Ha., aunque puede ser superior, es de los más altos de España, sólo por detrás del Galicia y el País Vasco, pero inferiores a los principales productores de la Unión Europea: Italia (9.000 Kg. /Ha), Grecia (9.000 kg. /Ha) y Francia (8.000 Kg. /Ha). No obstante, la producción está limitada por el Consejo Regulador y para ello se están introduciendo prácticas destinadas su control como el aclareo de racimos.

- En la última década el sector vitivinícola de La Rioja ha experimentado grandes cambios: se ha incrementado el número de hectáreas cultivadas adaptando estas nuevas plantaciones a la mecanización y, por otro lado, se han reconvertido numerosas plantaciones de viñedo viejo a viñedo nuevo con la ayuda del Plan de Reestructuración de Viñedo de la Unión Europea.

- Esta renovación e incremento de plantaciones de viña, ha provocado un aumento espectacular del potencial productivo no sólo en La Rioja y el resto de España, sino también en Europa y especialmente en Italia y los países del Este. Esta alta productividad unida al alto precio alcanzado por la uva a finales de los años 90, provocó que la viña supusiera esos años casi el 50% de la PFA de la región.

- Casi toda la producción se dedica a las variedades amparadas bajo la *Denominación de Origen Calificada Vino de Rioja*: Tempranillo, Garnacha, Mazuelo y Graciano como variedades tintas y Viura, Malvasía y Garnacha blanca como variedades blancas.

- En la actualidad en diversos municipios del sudeste de la región se produce bajo la *Denominación Vino de la Tierra con Indicación Geográfica Valles de Sadacia* (estos vinos deben emplear en su elaboración, como mínimo un 85% de las variedades Moscatel de Grano Menudo y/o Moscatel de Alejandría B) y en La Rioja Alta, en dieciocho municipios, y en la Rioja Baja, especialmente municipio de Grávalos, se produce Cava (vino espumoso de calidad producido en una región determinada) bajo control del Consejo Regulador y con las variedades blancas Viura, Malvasía, Parellada y Chardonnay y las tintas Monastrell y Pinot Noir.
- Sin embargo, en los últimos años el alto potencial productivo del sector contrasta con el descenso paulatino del consumo mundial de vino; el vino de calidad aumenta su presencia incluso entre los consumidores más jóvenes, pero no puede contrarrestar la caída del consumo total definida por la consideración del vino como un producto social y de valor y no “energético” como en épocas anteriores. Esto, unido a la prohibición de beber alcohol en condiciones de conducción ha hecho caer el consumo de vino *per capita* total. Al descenso de consumo total se suma un cambio en los gustos del consumidor, cambios a los que ha sabido adaptarse el mercado vitivinícola riojano diversificando la oferta de vinos DO Rioja sin perder su tipicidad.
- Actualmente existe una fuerte competencia en el mercado vitivinícola para los vinos de Rioja, debido al notable incremento de la calidad de los vinos producidos en otras zonas de España y en los países de la nueva viticultura (Australia, Chile, Argentina y Sudáfrica). Ante esta situación el mercado del vino de Rioja ha autorregulado sus precios para adaptarse a las condiciones actuales y mantener su cuota de mercado tanto nacional como internacional, y ha conseguido estabilizarse dentro del sector, aunque su aportación a la PFA regional ha aumentado en los últimos años un 46%, este aumento es en parte provocado por la buena marcha del cultivo y de las condiciones climáticas.
- **HORTICOLAS.** El cultivo de las hortalizas ocupaba 8.848 Ha y aportaba el 28% de la Producción Final Agraria por detrás de la la viña, en el año 2004. Ha sufrido grandes variaciones en los últimos años en lo que a las especies cultivadas se refiere. Ha disminuido el cultivo de algunas de las especies más tradicionales de la región como son el tomate, alcachofa, espárrago y puerro, que demandaban gran mano de obra y se ha incrementado el de aquellos productos que permiten mayor mecanización de las tareas agrarias: coliflor, guisantes y judía verde. Destacan las superficies cubiertas dedicadas a la producción de champiñón.
  - La producción de hortalizas se concentra en las tres comarcas del valle, especialmente en la Rioja Alta y en la Rioja Baja,
    - *Rioja Alta: destacan la producción de guisante y judía verde, se tratan de cultivos totalmente programados e industrializados cuya producción se dedica a la congelación. En mucha menor cantidad se continúa con el cultivo de las hortalizas tradicionales como tomate, puerro, ajo, alcachofa, y pimiento*
    - *Rioja Baja: se caracteriza por el cultivo de coliflor (cultivo en expansión), alcachofa y en menor cantidad de otros productos: espárrago, tomate, y pimiento.*
    - *Rioja Media: en esta comarca la producción de hortalizas es menor pero cabe destacar la vega del Bajo Iregua de gran interés para el cultivo de las hortalizas tradicionales de la región y las bodegas dedicadas al cultivo de setas y champiñones del municipio de Ausejo.*
- Para amparar los productos de la huerta riojana y facilitar su comercialización se han creado diferentes marcas de garantía como

- *Coliflor de Calahorra*: que ampara las 33 variedades permitidas por la indicación en los municipios de Aguilar de Río Alhama, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, Autol, Calahorra, Cervera Río Alhama, Pradejón. Quel y Rincón de Soto.
- *Pimiento Riojano* ampara la variedad Najerano producida en el centro de La Rioja, comarca de Nájera, huertas de Alfaro y El Cortijo.
- *Espárrago de Navarra*: Ampara la producción de las 8 variedades de *Asparagus Officinalis* L. Permitidas por la denominación en 37 municipios, la mayoría de ellos en Rioja Baja.
- **FRUTALES.** Los frutales son el tercer cultivo más importante de La Rioja, tanto en superficie cultivada como por su aportación a la Producción Final Agraria, un 7% en el año 2004, por detrás de la viña y las hortalizas.
- Las principales zonas de producción son la Rioja Media (Vega del Bajo Iregua y las poblaciones cercanas a Logroño), la Rioja Baja (Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Calahorra, Alfaro, etc...) y cabe destacar las plantaciones de almendro en secano de la Sierra Rioja Baja.
- En el año 2004 en La Rioja 15.042 Has se dedicaban al cultivo de frutales, el 35,26% de las cuales se explota en regadío principalmente para la producción de pera, melocotonero, manzana, cereza y ciruela. La superficie restante se cultiva en secano destacando la producción de almendro al que se dedican los terrenos más marginales y de menores índices de fertilidad. En secano se alcanzan productividades de 300-400 Kg. /Ha y en regadío 1.000 Kg. /Ha, valores que están por debajo de la media de producción obtenida en las regiones mediterráneas, lo que ha hecho perder competitividad a la fruta riojana.
- En la actualidad sólo se incrementa la plantación de perales, que en los municipios de Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Calahorra y Alfaro de la Rioja Baja se encuentra amparada bajo la Denominación de Origen Protegida "Pera de Rincón de Soto". Se mantiene el cerezo y el ciruelo y descende la superficie de manzano y melocotón.
- Las producciones del almendro en secano son muy bajas pero existen ayudas públicas para fomentar el mantenimiento de estas explotaciones, ya que permite fijar la población rural de las zonas más desfavorecidas.
- El subsector frutícola para su competitividad requiere un impulso del asociacionismo (se calcula que el 70% de la fruta la producen agricultores independientes o no asociados) para la gestión de la comercialización, ya que el productor apenas interviene en la cadena de valor de la comercialización y transformación realizada por otros intermediarios.
- **OLIVO.** El cultivo del olivo ocupaba en el año 2004, 4.105 ha de superficie, la mayoría de ellas en secano. No obstante, la tendencia ha cambiado y se están estableciendo, sobre todo en Rioja Baja plantaciones de olivo superintensivo en regadío, que permiten la mecanización de las labores y una alta rentabilidad.
- Las variedades más utilizadas son Redondilla y Arbequina. Tradicionalmente el 80% de la producción de aceite en La Rioja se ha dedicado al autoconsumo, pero al modernizarse las plantaciones y mejorar las producciones es de esperar que aumente la cantidad de aceite comercializado. Para apoyar esta comercialización se ha creado la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja, en la cual se encuentra inscrita en la actualidad el 60% de la superficie dedicada al cultivo de olivar en la Comunidad Autónoma.
- **PATATA.** El cultivo de patata en el año 2004, apuntó un cierto incremento respecto al año 2003 en cuanto a superficie y producción, aunque la serie histórica de este cultivo se aprecia que

va decreciendo paulatinamente desde el año 1995, si bien la reforma de la OCM de la remolacha puede producir un cambio de tendencia. La producción se concentra en la Rioja Alta e las comarcas de Santo Domingo de la Calzada y Nájera. La producción media de patata es superior a la española, 45 Tm/Ha en La Rioja frente a las 21 Tm/Ha de media nacional) pero inferior a los países del norte de Europa y va dirigida fundamentalmente al mercado español (zona norte, Cataluña, Valencia y Andalucía) así como a Portugal a dónde se exporta un 10% del total. Existen 2 organizaciones de productores de patata que comercializan alrededor del 30% de la producción, mientras que el resto se realiza a través de almacenistas e incluso cada vez es más frecuentes los tratos directos de productores con industrias para la venta del producto, provocando este cambio de orientación de las variedades clásicas hacia otras más adaptada a las exigencias de la industria.

- La **REMOLACHA AZUCARERA**, presenta en La Rioja el rendimiento más alto de España: **72,3Tm/Ha** de media frente a las 51,5 Tm/Ha, y su cultivo se concentra en los municipios de Nájera, Zarratón, Rodezno, Briones y Hormilla. La superficie cultivada asciende en 2004 a 1.654 hectáreas, cuya producción se destina a la producción de azúcar y otros derivados. No obstante, este sector se encuentra en un proceso de transformación a partir de la reforma de la Organización Común de Mercado para el azúcar de 2006, y que puede hacer peligrar la viabilidad de este producto en La Rioja, al incluir un recorte de los precios, además de ayudas a la reestructuración.

- **CHAMPIÑÓN Y SETAS CULTIVADAS.** El sector de cultivo de champiñón es el segundo en importancia económica, tras el viñedo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Hay alrededor de 350 explotaciones o núcleos de cultivo, con una extensión aproximada de 491.000 metros cuadrados con una producción media de 5.259 kilogramos.

- En su mayoría se trata de explotaciones familiares que conviven con algunas explotaciones de gran dimensión y totalmente mecanizadas. La mayor parte de las explotaciones de cultivo producen menos de 500.000 kilogramos al año, en torno a 20 tienen una producción comprendida entre esta cifra y 1 millón de kilogramos, y una de ellas cultiva unas 5.000 toneladas. Hay diversos tipos de instalaciones: invernaderos, naves paneladas, pabellones y bodegas en arco

- La Rioja produce anualmente 70.850 Tm. de champiñón y 8.780 Tm. de setas y comercializa en torno a las 80.000 Tm. El valor de estas cantidades asciende, respectivamente, a 75 y 125 millones de euros. La producción de champiñón de La Rioja representa más del 60 % de la total de España (tercer productor europeo, tras Holanda y Francia) y más del 3 % de la mundial.

- Del total de la producción de champiñón (*Agaricus*) y setas (*Pleurotus* y *Shii-take*) en la Rioja, en torno a un 85% se destina a la Industria, ya que económicamente resulta más rentable, en su mayoría a industria conservera y una pequeña proporción a industria de congelados. El 15% restante se comercializa en fresco. En consecuencia en conserva de champiñón, La Rioja se encuentra a la cabeza de España y en producción de fresco en segundo lugar, tras de Cuenca. En cuanto a la producción de setas se sitúa por debajo de Castilla La Mancha contando con un 23% de la producción nacional.

Dentro del sector cabe destacar el subsector de elaboración de compost. Actualmente en La Rioja hay 12 plantas de elaboración del sustrato. Se producen un total de 204.872,3 Toneladas. Este cultivo ha generado un sector de máxima relevancia en la región y líder a nivel nacional y se ha hecho una apuesta por el mismo como lo refrendan la existencia de algunas infraestructuras impulsadas por el Gobierno de la Rioja, como son el centro de experimentación del champiñón en Autol o la planta de reciclaje de residuos del champiñón de Pradejón o herramientas como el Plan sectorial elaborado por ADER y acogido al Plan riojano de acciones innovadoras INNOVA.

#### A.4.2.SUBSECTOR GANADERO

- En La Rioja existen dos sistemas básicos de explotación ganadera:
  - *Explotaciones semiextensivas* en el que el ganado sale a pastar la mayor parte del año, aunque se complementa su alimentación con piensos. Estas explotaciones se dedican a la cría de ganado vacuno de orientación cárnica, ovino y caprino y se concentran en la zona de la sierra o cada vez más asociadas a explotaciones agrícolas de cuyos rastrojos se alimenta el ganado en la época de pastoreo.
  - *Explotaciones intensivas*, en las que el ganado se encuentra totalmente estabulado. De esta forma se gestionan las explotaciones de vacuno para leche, cebo de terneros para carne, porcino, conejos y aves y se encuentran concentradas alrededor de los grandes núcleos del valle.
- La aportación del subsector ganadero a la Producción Final Agraria era del 19 % en 2004, para reducirse hasta el 16% en 2006. La falta de relevo generacional ha afectado gravemente a este subsector especialmente al ovino trashumante, que pierde importancia cada año ante la ausencia de pastores que se ocupen del ganado.
- **VACUNO.** Las **vacas de carne** destinadas a la cría de terneros que posteriormente se venden a cebaderos a los 3-5 meses se concentran en la zona de la sierra, especialmente en las comarcas serranas de la Rioja Alta y Rioja Media (Sierras de Cameros y La Demanda). Este ganado pasta en semilibertad por lo que demanda escasa mano de obra. La alimentación de estas reses se complementa con piensos comprados en el exterior de las explotaciones lo que crea una fuerte dependencia del exterior y les resta rentabilidad. Los cebaderos suelen estar situados en la zona del valle, especialmente en la Rioja Media, y asociados a explotaciones agrícolas que añaden así valor a su producción de cereales y forrajeras. En el año 2006 La Rioja contaba con un total de 43.452 cabezas que aportaban el 23% de los ingresos ganaderos.
- La **producción lechera** de La Rioja se concentra en explotaciones en las que el ganado se encuentra totalmente estabulado y los métodos de ordeño están totalmente tecnificados. La raza dominante es la frisona y se alcanzan producciones de 6.000 litros/vaca, superiores a la media de España, no obstante los costes de producción son muy elevados al no pastar el ganado en libertad y depender toda la alimentación de piensos comprados o producidos en la propia explotación. Las zonas más destacadas de producción son el entorno de Logroño en Rioja Media y los municipios de Alfaro y Calahorra en Rioja Media. En el año 2006 se obtuvieron 14,6 millones de litros, con una contribución al valor de la producción agraria del 5%.
- **OVINO Y CAPRINO.** Las explotaciones de **ovino** son frecuentes en toda La Rioja pero en la actualidad el mayor número de cabezas se concentra en Rioja Baja y la concentración más baja se da en las comarcas de la sierra, especialmente en la sierra de Cameros y el Alto Cidacos, que eran las zonas que tradicionalmente soportaban mayor carga de ovino. El cambio de ubicación de las explotaciones es debido a que en la actualidad los rebaños no están vinculados a pastos naturales sino a espacios agrícolas, más cercanos a los mercados.
- El sector lleva años en retroceso debido a la escasez de pastores, los altos costes de producción provocados por la compra de piensos y el alquiler de campos de cultivo, así como la escasa organización comercial del sector, si bien el censo se ha mantenido estable en los últimos años gracias a las ayudas de la PAC. A pesar de ello es posible identificar una reducción desde las 183.919 cabezas en el año 2004 hasta las 164.528 de 2006, cabezas que generan el 7% del valor de la producción ganadera (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural). Una pequeña parte de la producción, un 10% aproximadamente, se destina a engorde en cebaderos pero el destino principal de los corderos es la venta de lechales de 6-7 Kilogramos de peso. El



censo de caprino es mucho menor, 13.612 cabezas en el año 2006 y el ganado se distribuye por toda la región en pequeños rebaños e incluso en muchos casos se incorporan a rebaños de ovejas. La producción tiene una doble orientación, por un lado leche cuyo destino principal es la producción de quesos y por otro la producción de carne.

- **PORCINO.** En los últimos años ha descendido el número de cerdas madres, al ir desapareciendo las explotaciones de carácter familiar y en la actualidad las cerdas se concentran en explotaciones de pequeño tamaño (20-50 cerdas) propiedad de agricultores que incrementan así el valor de su producción cerealista o en otras de mayor tamaño y más automatizado. Las explotaciones de cerdas madre se concentran en diversas poblaciones, pero especialmente en Rioja Alta contando con censos elevados Santo Domingo de La Calzada, Baños de Río Tobía, Nájera, Uruñuela, Matute y Alesanco y en Rioja Baja cabe destacar la población e Alfaro. Sólo una pequeña parte de los tetones producidos en la región continúa su engorde en los cebaderos riojanos que suelen ser de pequeño tamaño y se sitúan entorno a la ciudad de Logroño y en diversas poblaciones de Rioja Alta (Baños de Río Tobía, Manjarrés, Nájera...) y Rioja Baja (Alfaro, Calahorra, Cervera de Río Alhama, Igea, Cornago, etc.). La comercialización de los productos del sector porcino es deficiente, existiendo una clara desconexión entre los ganaderos de porcino y las industrias destinadas a la transformación del cerdo. Aún así se trata de una actividad importante que generó en el año 2006 el 21% de los ingresos ganaderos.

- **AVES Y CONEJOS.** La producción de estas especies se realiza en explotaciones muy intensivas, totalmente desvinculadas de la tierra y altamente tecnificadas, que se encuentran en las proximidades de los grandes núcleos de población como Logroño, Alfaro, Calahorra, Haro y Santo Domingo de la Calzada. Cabe destacar la elevada producción de Rioja Baja donde son frecuentes estas explotaciones en múltiples municipios y no sólo en los mencionados núcleos principales. Destacan especialmente las granjas avícolas, con más de tres millones de aves, que generan casi un tercio de los ingresos ganaderos de La Rioja.

- **APICULTURA.** En el conjunto nacional la Comunidad de La Rioja ocupa una posición a la zaga junto con Navarra, Madrid, y la Comunidad Balear. El censo total de colmenas en 2004 asciende a 15.324. La producción de miel en el año 2004 se situaba en los 161.000 Kg., pero la tendencia es positiva ya que la Consejería de Agricultura está realizando una apuesta estratégica por este sector, consciente de su reducido tamaño y de sus necesidades.

#### **A.4.3.SUBSECTOR FORESTAL**

- La silvicultura a pesar de ser el subsector con menor peso en el sector primario, se va configurando como un sector de extraordinario potencial e interés estratégico. Representa el 1% de la Producción Final Agraria, pero posee gran importancia en el desarrollo económico de muchos municipios de las comarcas de la sierra por los beneficios que aporta, tanto de carácter directo, a través de la explotación de los montes, como por el valor medioambiental que proporciona a determinadas zonas y que supone por tal causa una fuente de atracción de visitantes y por tanto de ingresos para estas zonas desfavorecidas.

- Los montes ocupan aproximadamente el 30% de la superficie de La Rioja y la superficie arbolada crece cada año. Esta evolución positiva se ha visto favorecida en las últimas décadas por factores como:

- el descenso de la población en las áreas de montaña que ha provocado una disminución de la presión sobre el bosque,
- la escasa incidencia de los incendios forestales en la región,
- la política de reforestación llevada a cabo fundamentalmente por la administración autonómica y

- la gestión de los montes realizada directamente por las administraciones públicas en un alto porcentaje de la superficie de monte.

- Las especiales características geocológicas del territorio riojano y la influencia de los procesos históricos han condicionado la distribución espacial de las masas forestales. Considerando la cota de los 800 metros como la línea que separa las tierras del valle (depresión del Ebro) de las correspondientes a la montaña (Sistema Ibérico), se aprecia que en las primeras se localiza el 14% de los bosques (17.692 ha) mientras que en la sierra riojana se dispone del 86 % restante (111.224 ha)
- Parte de la superficie del bosque se debe a repoblaciones forestales que ascienden a 41.000 ha que una alta proporción un 88% de la superficie repoblada han sido de Pinar (*P. silvestres* y *nigra* en la montaña y *P. halepensis* en la zonas del valle)
- Por lo que respecta al volumen maderable anual se calcula que está en torno a 62,3 m<sup>3</sup>/hectárea, con un incremento anual de 3,36 m<sup>3</sup>/hectárea, una cifra que se encuentra en un tramo superior del volumen calculado para el conjunto del Sistema Central y Cordillera Ibérica (de 1 a 4 m<sup>3</sup>/ha/año). Los bosques que superan esta media de volumen maderable se concentran el alto valle del Iregua (superiores a 150 m<sup>3</sup>/ha)
- Las extracciones en el año 2002 se cifraron en 52.603 m<sup>3</sup> de madera la mayoría de ellos de *chopo* (*Populus sp.*) y *pino silvestre* (*Pinus silvestris*) procedente, esta última, tanto de masas naturales (Sierra de Cebollera) como de reforestaciones, mientras que la extracción de madera de *haya* (*Fagus silvatica*) se ha reducido notablemente al existir normas más restrictivas para su explotación y tener unos costes más elevados de explotación.
- No obstante la producción de madera y leña suponen aproximadamente el 60% del total del rendimiento productivo del monte. Del resto de producciones destacan los beneficios aportados por la explotación cinegética de los montes y el alquiler de pastos, aunque existen otros rendimientos económicos difíciles de evaluar como son aquellos derivados de las actividades de naturaleza y ocio.

#### **A.4.4.PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLOGICA Y PRODUCCIÓN INTEGRADA**

- La superficie total dedicada a la agricultura ecológica en La Rioja se ha multiplicado por 4 desde el año 2000, debido al espectacular aumento de los pastizales que ocupaban en 2006 6.130,37 hectáreas y a la superficie silvícola, con 414,35 hectáreas. Con alguna pequeña oscilación, la tendencia es claramente creciente hasta llegar a las 8.609,00 hectáreas de 2006.
- La superficie cultivada, 2.023,25 hectáreas, se ha reducido ligeramente desde 2004. Siguen destacando los frutos secos (689,04 ha) y el olivar (496,79 ha), ambos con una marcada tendencia creciente, seguidos de la Vid (332,93 ha) como principales cultivos ecológicos.
- Por lo que respecta a la ganadería ecológica con un total de 4.440 inscripciones, salvo la apicultura (actualmente con 3.600 colmenas inscritas) y el caprino (150 inscritas) el resto de producciones ganaderas no se incorporaron a la ganadería ecológica hasta el año 2003.. En 2006 se mantuvieron las cifras respecto al año anterior, si bien salieron de la producción la totalidad de cabezas de ganado bovino de la región en este régimen, así como una granja avícola dedicada a la producción de huevos.
- En 2006, hay registrados en La Rioja un total 320 operadores de agricultura ecológica, distribuidos por actividad en 256 productores y 64 elaboradores. Entre los elaboradores cabe destacar el sector vitícola con un total de 28 bodegas sobre el total de las 64 industrias inscritas,

seguido a gran distancia por el sector las conservas vegetales y la manipulación de frutas y hortalizas frescas, con 8, y de la miel y almazaras , con 5 elaboradores cada uno.

- La Producción Integrada como sistema que equilibra agricultura y medio ambiente y que aprovecha los recursos naturales, reduce el uso de productos agroquímicos y fomenta un empleo racional del agua, por lo que se consigue una agricultura rentable, con productos de calidad y máximo respeto al medio ambiente. En la Rioja los cultivos que más se acogen a este tipo de producción son de frutales de hueso y pepita, coliflor, alcachofa, champiñón, setas, patata. La Superficie total en el momento de elaboración del programa era de 1.452,53 hectáreas cultivadas de las cuales 786 se destinaban a frutales (483,55, de peral), 421,83 a patatas y 240 a hortalizas (111,75 de alcachofa). Los operadores ascendían a 338 productores con 1600 parcelas inscritas y 10 elaboradores de conservas vegetales. La tendencia desde entonces es a una concentración, con ligera tendencia al incremento de la superficie (1620 ha en 2007) al tiempo que se reduce ligeramente el número de parcelas (1.585) y de productores (316).

## **B. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**

### **B.1.CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR**

- La producción del sector de alimentación, bebidas y tabaco es el más importante en el conjunto de la industria Riojana, aportando un 3,30% al conjunto de la producción nacional de dicho sector en el año 2000, aunque cabe señalar también la alta representatividad de los sectores del calzado, de la madera y corcho a nivel nacional.

- La cifra de ventas netas de producto de la industria alimentaria de La Rioja, con 1.450,570 millones de euros, representaba en el año 2003 el 2,16% del total nacional, según datos del MAPA elaborados a partir de datos de la Encuesta Industrial anual de empresas 2003 del INE.

- La Rioja es la Comunidad Autónoma que presenta una mayor concentración de Industria agroalimentaria, ya que ésta supone un 39% sobre el total de la Industria de la Región (datos INE 2006) aportando prácticamente la mitad del VAB industrial.

- En el año 2004 en la Rioja el número de empresas de la industria agroalimentaria sumaban un total de 847 y los restablecimientos 942, lo que supone un 2,60% y 2,56% del conjunto nacional respectivamente, según datos del Anuario estadístico del MAPA, elaborados en base al DIRCE Cabe reseñar que el número de empresas agroalimentarias de la Rioja ha ido en regresión en los últimos años, lo que significa una tendencia de concentración, que ha ido acompañada de un incremento de la producción y el empleo en el sector.

- Según datos del INE de 2005 (EIAE) el subsector de alimentación, bebidas y tabaco en la Rioja ocupaba a 7.481 trabajadores, que representan el 14,31% del total de trabajadores en el sector industrial regional. Y el valor de las ventas de productos de dicho subsector representaron el 43,7% de la totalidad de facturación del sector industrial de La Rioja.

- La industria agroalimentaria de La Rioja se caracteriza por estar formado por empresas familiares, con personas físicas como propietarios y con modelos de gestión tradicionales. Es precisamente el sector industrial agroalimentario el que presenta el menor tamaño medio de sus empresas. Las más de 800 empresas de la región, se caracterizan por su reducida dimensión, un 99% son pequeñas y medianas empresas, un 36,6% no emplea a ningún asalariado y el 60,4% de las empresas emplean a menos de 50 trabajadores. Esta característica puede representar algunas debilidades en términos generales como: limitada capacidad financiera, reducida tasa de inversión en investigación y dificultad de acceso a grandes redes de distribución y comercialización.

- Las empresas agroalimentarias se distribuyen principalmente en la mitad norte de la Región, a lo largo del Valle del Ebro, en el eje Logroño, Haro y Nájera. En su mayoría se ubican en núcleos rurales (de menos de 10.000 habitantes)
- La producción de vino y licores, es el subsector agroindustrial que mayor relevancia y representatividad tiene en el conjunto de la misma, seguida de la de jugos y conservas vegetales en segunda posición y de transformados cárnicos, en tercera. Como consecuencia del liderazgo del sector vitivinícola, la evolución del mercado del vino y su precio afecta a la marcha del conjunto del sector de la industria agroalimentaria. Sus ventas representan el 56% del total la misma. De hecho su alta productividad relativa, hace que La Rioja se sitúe en cuarto lugar de entre las CCAA en términos de productividad industrial.
- La presión ambiental del sector industrial es elevada y compleja por la diversidad de contaminantes y por las implicaciones sociales y económicas que supone cualquier actuación. El hecho de que, en La Rioja está prácticamente reducido a dos subsectores principales, la complejidad es menor y teniendo en cuenta que se concentra en una franja próxima al río Ebro la presión se encuentra muy localizada.

## **B.2.PRINCIPALES SUBSECTORES DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**

- **VINOS Y LICORES.** La elaboración de bebidas, en especial el vino con DOC Rioja, es la principal actividad de la economía riojana tanto en términos agrícolas como industriales. La producción de vino DOC Rioja, con 59.212 ha de viñedo, supone un 17% de las ventas de vino a nivel nacional.
- En el año 2004 un total de 40.538 ha de **uva de Rioja** estaban amparadas a la Denominación de Origen Calificada "Rioja", con una producción de 268.485 miles de Kg.
- La **producción de vino de Rioja** amparada en millones de litro en 2005 ha sido de 273,94 y un rendimiento de 46,26 Hl. /Ha. Un total de 559 bodegas, de las cuales 324 lo son de crianza, y un total de 1.161.000 barricas, han permitido unas ventas de 250,67 millones de litros.
- La UE ha sido uno de los principales destinatario de las ventas de vinos DOC Rioja, especialmente Reino Unido, Alemania, Suiza y los Países nórdicos, seguida de EEUU y Méjico como importadores al margen de Europa. Como se puede apreciar, en términos generales el volumen de importación de vinos de Rioja sigue incrementándose paulatinamente.
- Dado que tiene consolidado su liderazgo en el mercado español y ha reforzado su penetración en el segmento alto de calidad en los mercados exteriores, tiene que seguir manteniendo una atención especial a las estrategias de comercialización para que sector no se estanque, ya que pueden advertirse posibles amenazas como el impacto de la nueva legislación a nivel nacional, nuevas denominaciones de origen, nuevos países productores de vino, etc.
- **INDUSTRIA CONSERVERA DE FRUTAS Y HORTALIZAS.** La larga tradición de cultivos hortofrutícolas ha llevado a un desarrollo de la industria conservera en La Rioja que cuenta con una fuerte implantación en el mercado nacional, aporta un gran beneficio socioeconómico para la región y se apoya en un sector primario de calidad. En el año 2002 en el conjunto de la producción agroalimentaria, la preparación y conservación de frutas y hortalizas representaba un 16,3% frente a una media nacional del 8,82%.
- En esta industria se incluyen conjuntamente las actividades de manipulación y las de transformación, estas ultimas en sus modalidades de elaboración de conservas, propiamente, de congelado o de elaboración de zumos. Las empresas manipuladoras se ubican en la Rioja Baja y

en Logroño, si bien una de ellas opera desde Santo Domingo. Las empresas transformadoras se localizan básicamente en La Rioja Baja (conservas vegetales) y en el Valle de Iregua (encurtidos).

- El tamaño de las empresas es muy dispar. La media de trabajadores por empresa se sitúa en torno a 50 trabajadores, pero sólo el 8,1% cuenta con más de 100 empleados, mientras que el 43,2% tienen menos de 25 empleados. Algunas de ellas presentan características casi de tipo artesanal, en las que solo el núcleo familiar o muy pocos empleados trabaja de forma continua. Hay que tener en cuenta que sólo la mitad de los trabajadores de este subsector son fijos, mientras que el resto es mano de obra eventual en los periodos de recogida de los productos.
- Del total de la producción de las conservas elaboradas en La Rioja, tan solo un 2% se distribuye en la propia región, destinándose al mercado interior, otras regiones españolas, un 79% y a la exportación el 19% restante.
- La tendencia además en los últimos años ha sido la disminución de exportaciones de conservas dirigidas fundamentalmente a la UE. Ello en gran medida está condicionado por el tamaño de las empresas agroalimentarias. Las pequeñas y medianas empresas no pueden competir con las grandes empresas desde luego en volumen de producción, pero tampoco en los aspectos de promoción y marketing, en los controles de calidad y en la utilización de tecnologías avanzadas en los procesos de producción.
- Ante la amenaza de los competidores de países emergentes más centrados en competir en precio, el futuro de la industria agroalimentaria riojana parece que debe orientarse en lo que respecta a la orientación de la producción a la mejora de niveles de calidad, y a la innovación y diversificación de los productos y a la inversión en nuevas tecnologías. Unido a ello al desarrollo e intensificación de canales de comercialización.
- **La INDUSTRIA CÁRNICA** en La Rioja, en el año 2002 representaba el 13,27% de conjunto de producción del sector agroalimentario, situándose diez puntos por encima de la media a nivel nacional
- El sector cárnico riojano destaca por la elaboración de crudo, por tanto se basa en empresas de primera transformación, intensivas en mano de obra y en general con procesos poco tecnificados. Se localizan fundamentalmente en Baños de Río Tobía Albelda o Logroño.
- La gran mayoría de la carne transformada en La Rioja viene del centro y norte de España, mientras que las materias primas auxiliares provienen de Cáceres y Murcia. El resto de condimentos los producen empresas riojanas. Esta dependencia exterior en el aprovisionamiento de materias primas puede llegar a constituirse en una amenaza al desarrollo del subsector.
- Existe un centro de I+D en Alesón lo que facilita la prestación de asistencia técnica, análisis tecnología, impulso de la innovación y formación dirigida a esta tradicional industria riojana que entre sus retos tiene el de la mejora de la calidad y el de la innovación en productos.
- **DERIVADOS DE LOS CEREALES.** La Fabricación de productos de molinería, almidones y amiláceos en las Rioja suponen un 4,35% del conjunto de la producción agroalimentaria. La principal industria transformadora de cereales es la harinera. Este subsector de la agroindustria esta formado por tan solo una docena de fábricas, de las cuales son cinco las que tiene cierto volumen de ventas. Del total de su producción, un 65% se dirige a la elaboración de pan, mientras que la fabricación de pastas y pastelería absorbe el 35% restante. La mayor parte de la harina se comercializa en País Vasco, Cantabria, Asturias y Galicia. La fabricación de pienso para avicultura es otro de los productos, ya que las ocho empresas productoras están muy vinculadas con el sector avícola y muy poco con el resto de sectores ganaderos.

## C. COOPERATIVISMO Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

- La Rioja acusa un nivel de asociacionismo relativamente bajo respecto al de otras comunidades autónomas, más si cabe en relación con la importancia del sector primario en la Región. En el año 2003, contaba con 56 Empresas Asociativas Agrarias (EAAs) con actividad económica de un total de 4.195, lo que representa un 1,33% del total nacional, según datos de la *Confederación de Cooperativas Agrarias de España*.
- Por otra parte, el número de socios de EAAs de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sumaban 8.123 de un total de 923.124, representando el 0,87 % del total de asociados del conjunto nacional, en el año 2003, y la facturación de las EAAs de la Rioja, fue de 150,10 Millones de euros de un total de 14.194,17 representando también el 1,33 % del total nacional.
- El número de **Cooperativas de segundo grado**, integradas por cooperativas o SATs de base en La Rioja han pasado entre el año 2000 y el 2003 de 2 a 3 Cooperativas y de 12 a 14 socios integrantes de las mismas, según datos del Libro Blanco de la Agricultura y de la CCAE. Estas cooperativas facturaron 29,11 Millones de Euros, de un total de 7.019,49 del conjunto español en el 2003.
- Las **OPFH** y otro tipo de Asociaciones todavía tienen un menor nivel de implantación en La Rioja, actualmente de 12 OPFH que actúan en la Rioja, solamente dos de ellas lo hacen exclusivamente en esta comunidad

## CONCLUSIONES

### A. SECTOR AGRARIO

✚ *El sector agrario en La Rioja ocupa la tercera posición tras el de servicios y el industrial, aún así, su alta productividad hace que la aportación del sector agrario en la economía regional sea muy superior a la media española con un VAB del 7,36% y con una tasa de empleo agrario del 7,94 (año 2005)*

✚ *La principal aportación la VAB agrícola viene dada por el subsector agrícola, que representa el 81% de la Producción Final Agraria y al cual contribuyen fundamentalmente las producciones vitivinícola y hortícola.*

✚ *En la Rioja los cultivos en regadío suponen un 23,5% del total. Se está trabajando para contar con unas adecuadas infraestructuras de riego y en base al Plan Nacional de Regadíos con un horizonte del año 2008 se plantea la modernización de 18.000 ha y la transformación de 5.272 nuevas ha.*

✚ *Hay que tener en cuenta que del consumo total 198.000 miles de metros cúbicos de agua, un 90,27% corresponden a técnicas de riego de gravedad y que a este consumo hay que añadir un 25% de pérdidas. Lo que hace prioritaria la aplicación de medidas en las infraestructuras de riegos que disminuyan el consumo y minimicen las pérdidas de agua.*

✚ *Persisten explotaciones mal dimensionadas y con serios problemas para aumentarse base territorial. El alto grado de parcelación y tamaño de las explotaciones afecta a la modernización de las explotaciones y al uso de mecanización o innovaciones tecnológicas, lo que hace que se incrementen los costes de producción. Solamente un 6% pueden considerarse grandes explotaciones con más de 40 UDE.*

✚ Algunos cultivos para su mecanización se enfrentan además de a problemas técnicos a problemas estructurales. Es el caso de los cultivos hortícolas en buena parte de La Rioja Media y Baja. El tamaño pequeño de las parcelas, la reducida dimensión de las explotaciones y el alto grado de parcelación hacen inviable la mecanización cuando ésta es posible, animando el desplazamiento de la producción hacia

✚ La pequeña dimensión física de las explotaciones repercute en una mayor diversificación de variedades, que a su vez (producto heterogéneo, escaso volumen, aplicación de normativa de calidad y seguridad), conlleva mayores dificultades de comercialización. A ellos se suma el escaso nivel de asociacionismo en el subsector de la fruta dulce que deja al agricultor a merced de las fluctuaciones del mercado.

✚ La dimensión de las explotaciones, su pequeño tamaño, causas de los anteriores factores apunta a que es preciso continuar con la labor de concentración parcelaria que se viene realizando en diferentes municipios para facilitar que los propietarios consigan agrupar sus fincas, y conseguir parcelas de mayor dimensión, que permitan obtener mayor productividad, en base a mejoras de métodos productivos y mecanización.

✚ La Rioja cuenta con una estructura del subsector ganadero, en el que se da un claro dominio del modelo intensivo frente al extensivo. El envejecimiento y falta de relevo generacional, afecta especialmente al ovino trashumante. En el subsector de porcino especialmente se hace necesaria una estrategia que refuerce la cadena de valor desde la producción, a la transformación y comercialización.

✚ La agricultura riojana afronta la reestructuración del sector sobre la base de la concentración de la propiedad y de la tierra y evolucionando desde formas de trabajo familiar a la contratación de trabajadores asalariados. Es necesario en esta evolución mejoras las condiciones laborales de las mujeres y contar con la mano de obra inmigrante. No sería posible la expansión del sector sin la llegada masiva de trabajadores extranjeros a trabajar en el, pero el mercado de trabajo del sector precisa evolucionar de un empleo informal y desestructurado a otro estructurado que permita asegurar de forma satisfactoria la mano de obra requerida y la fijación de la población en el territorio.

✚ Junto con la relevancia y el impulso del sector agrario en la Rioja, se aprecia un riesgo de cierto estancamiento debido a la escasa modernización e innovación en productos y métodos productivos, a problemas medioambientales causados por el elevado número de residuo e insuficiente gestión de los mismos, y a carencias en la gestión y comercialización.

✚ La comercialización de la producción agraria a su vez se ve dificultada por la fuerte atomización del sector y a una tendencia decreciente de los precios junto con un estancamiento del consumo a nivel nacional y europeo. Por ello requiere de una serie de medidas y el impulso de plan un de competitividad propio.

✚ Un relativamente bajo nivel de asociacionismo agrario hace necesario el impulso del mismo tanto para afrontar determinados procesos de mecanización en la producción, como para al comercialización directa de los productos o las relaciones con la agroindustria, e incluso para completar la cadena de valor integrando la transformación.

## **B. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**

✚ La importancia de la industria agroalimentaria en la región es incuestionable, el subsector de alimentación, bebidas y tabaco ocupa a 7.481 trabajadores, lo que representa el 24,31% del

*total de personas empleadas en el sector industrial regional Y el valor de las ventas de dicho subsector el 43,7% de la totalidad de facturación del sector industrial riojano*

*✚ industria agroalimentaria muestra una tendencia a la concentración, descendiendo el número de empresas e incrementándose la especialización productiva. Aún así siguen predominando las pequeñas empresas de tipo familiar. Dentro de las industrias agroalimentarias, ocupan el primer lugar las bodegas, seguidas de las conserveras de vegetales y fruta y en tercer lugar de las industrias cárnicas*

*✚ Uno de los retos que afronta el sector vitivinícola de DOC Rioja es a la consolidación de la estructura comercial en la que convivan empresas de diferentes tamaños y en la que conviva el impulso público con el dinamismo privado, y con especial atención a los mercados exteriores.*

*✚ El sector hortofrutícola está sufriendo grandes cambios, producciones tradicionales ceden paso a nuevas, se afianza el congelado frente a la conserva tradicional. La fuerte implantación de la industria de preparación de frutas y hortalizas de La Rioja, en el futuro debe compaginar este buen posicionamiento, con una mejora de la comercialización en los mercados exterior*

*✚ La industria cárnica riojana está afrontando el reto del incremento de la calidad de sus productos, así como de innovar en la creación de nuevos. Así mismo están reorientando su producción y comercialización hacia mercados exteriores, aunque la desvinculación territorial del abastecimiento de materias primas podría convertirse un condicionante para las mismas*

### **C. COOPERATIVISMO Y ASOCIACIONISMO SECTOR AGRARIO**

*✚ Por la relevancia del sector agrícola y agroalimentario en la Región, se ve conveniente un mayor impulso y desarrollo del asociacionismo y del fomento de redes y relaciones entre los diversos agentes que operan en el sector en toda la cadena de valor de la producción y transformación hasta la comercialización*



### 3.1.3. Medio ambiente y gestión de tierras

#### A. Calidad del Aire y Cambio Climático

- La Red de Medición de la Calidad del Aire de La Rioja está constituida por la estación de Logroño, que representa el estado de la atmósfera en una zona urbana, a la que desde febrero de 2003 se unió otra estación en Alfaro, con el fin de realizar la vigilancia de La Rioja Baja y de las centrales térmicas de ciclo combinado situadas en la Ribera Navarra, así como otras tres estaciones más, en Arrúbal, Pradejón y Galilea.
- La valoración de los datos aportados por las estaciones se realiza a través del índice urbano de calidad del aire. El valor de este Índice se sitúa en un intervalo de 0 a 100, siendo el 0 nula concentración de contaminantes y el 100 el valor de concentración igual al límite o al objetivo establecido por la normativa. Además, para facilitar la comprensión de los datos se han asignado unos rangos de calidad, a los que se asocia un color:

INTERVALOS DE CALIDAD DIARIA DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES

| Calidad del aire | Rango   | Color    | SO <sub>2</sub> (µg/m <sup>3</sup> ) | NO <sub>2</sub> (µg/m <sup>3</sup> ) | PM10 (µg/m <sup>3</sup> ) | O <sub>3</sub> (µg/m <sup>3</sup> ) | CO (mg/m <sup>3</sup> ) | Benceno (µg/m <sup>3</sup> ) |
|------------------|---------|----------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Buena            | 0-50    | Verde    | 0-62,5                               | 0 - 135                              | 0 - 30                    | 0 - 60                              | 0 - 7                   | 0-5                          |
| Admisible        | 51-100  | Amarilla | 62,5 - 125                           | 135 - 270                            | 30 - 90                   | 60 -120                             | 7-14                    | 5-10                         |
| Mala             | 101-150 | Rojo     | 125 - 187,5                          | 270 - 405                            | 60-90                     | 120 - 180                           | 14-21                   | 10-15                        |
| Muy Mala         | >150    | Marrón   | > 187,5                              | > 405                                | > 90                      | > 180                               | > 21                    | >15                          |

DATOS DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE EN 2004 EN LOGROÑO

| Parámetro       | E    | F   | M    | A    | My   | Jn   | Jl   | A    | S    | O    | N    | D |
|-----------------|------|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|
| SO <sub>2</sub> | 6.8  | 6.5 | 5    | 2.9  | 4,2  | 4,1  | 3.6  | 2,3  | 2,3  | 3,8  | 6,1  | - |
| NO <sub>2</sub> | 23.6 | 26  | 19.4 | 18   | 21   | 17,3 | 8.1  | 15,9 | 20,5 | 14,3 | 30,3 | - |
| PM10            | 25   | 32  | 33   | 24   | 33   | 38,5 | 38,7 | 34,4 | 41,5 | 36   | 31   | - |
| O <sub>3</sub>  | 31   | 34  | 56   | 73   | 76   | 71,4 | 2,2  | 58,6 | 33,2 | 35,5 | 31,7 | - |
| CO              | 0.4  | 0.4 | 0.17 | 0.12 | 0,23 | 0,89 | 0.76 | 0,18 | 0,85 | 0,94 | 0,72 | - |
| Benceno         | 0.4  | 0.3 | 0.16 | 0.17 | 1,8  | 1,21 | 0.88 | 1,05 | 1,23 | 1,53 | 1,56 | - |

- Como puede observarse, todos los valores del Índice a lo largo del año 2004 se encuentran o en el rango de Buena Calidad o Admisible, considerando además que la estación que podría recoger datos con mayores niveles de contaminación es la de Logroño, aunque en la estación de Alfaro durante el año 2005 se detectaron valores considerados como malos por las partículas en suspensión debido a las intrusiones sahariana

Índice de calidad del aire en la rioja 2004

| Parámetro       | Logroño          | Alfaro (Rioja Baja) |
|-----------------|------------------|---------------------|
| SO <sub>2</sub> | Buena (4,6)      | Buena (2,7)         |
| NO <sub>2</sub> | Buena (26)       | Buena (13,9)        |
| PM10            | Admisible (31,5) | Admisible (47)      |
| O <sub>3</sub>  | Buena (50,2)     |                     |
| CO              | Buena (0,36)     | Buena (0,41)        |
| Benceno         | Buena (0,67)     |                     |

- En general, la calidad del aire en Logroño y por extensión a toda La Rioja es buena en relación con la situación de la mayoría de las ciudades españolas. No obstante, hay que tener presentes las subidas periódicas que se producen en las sustancias generadas por el tráfico, ya

sea como contaminantes primarios (hidrocarburos, óxidos de nitrógeno, partículas en suspensión, etc.) o como secundarios (ozono).

- Los últimos informes publicados por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático en el 2007 reafirman la existencia inequívoca de un calentamiento global atribuido a la acción del hombre por la emisión de gases de efecto invernadero con una certidumbre superior al noventa por ciento. Por otra parte las conclusiones del Grupo de Trabajo III del Panel de la IPPC<sup>1</sup> pone de manifiesto que existen medios y tecnologías hoy disponibles como para estabilizar en la atmósfera la concentración de gases de efecto invernadero, y que los costes económicos de poner en marcha tales medios y tecnologías son inferiores a los costes y riesgos del cambio climático con ello evitados.
- El Protocolo de Kioto (1997) ratificado también por los países de la Unión Europea establece como vías para la estabilización del carbono en la atmósfera están la limitación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a los países más desarrollados, la adopción de un régimen de comercio de emisiones<sup>2</sup>, el empleo de mecanismos de flexibilidad como los mecanismos de desarrollo limpio (MDL) o de acción conjunta (AC) y el incremento de la capacidad sumidero de carbono como pueden ser la reforestación de bosques.
- Dentro de la limitación de emisiones de gases de efecto invernadero establecida en el Protocolo de Kioto, se fija para el 2012 al conjunto de la UE una reducción de las emisiones del 8% de los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos en 1990. La Directiva europea que recoge el compromiso de Kioto distribuye el logro del objetivo estableciendo limitaciones entre los países miembros, de forma que a España le ha limitado el crecimiento de emisiones al 15 % por encima de las emisiones de 1990.
- En efecto, La Directiva 2001/81/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre techos nacionales de emisión de contaminantes atmosféricos, que propone la fijación de techos nacionales de emisión, tomando como referencia los años 2010 y 2020, y procediendo a revisiones sucesivas en relación con las emisiones de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoniaco (NH<sub>3</sub>), ha limitado las emisiones de España para el año 2010 a 746 kilotoneladas (Kt) de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), 847 Kt de óxidos de nitrógeno (NOx), 662 de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y 353 kt de amoniaco (NH<sub>3</sub>).
- Para poder cumplir con los techos de emisión asignados a nivel nacional, en julio de 2003 el Consejo de Ministros aprobó el Programa Nacional de Reducción Progresiva de Emisiones nacionales con el fin de alcanzar unos indicadores inferiores a los límites marcados por la Directiva Europea de Techos de Emisión. El programa incluye información sobre las políticas y medidas adoptadas o previstas, así como estimaciones del efecto de esas políticas y medidas sobre las emisiones de contaminantes en 2010.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Informe 2007 del Grupo Trabajo III de contribución al Panel Intergubernamental de Cambio Climático: Mitigación del cambio climático.

<sup>2</sup> El comercio de emisiones de gases de efecto invernadero es uno de los mecanismos de flexibilidad que establece el Protocolo de Kioto para poder cumplir con los objetivos de reducción de emisiones que se proponen a los distintos países. El régimen del comercio de emisiones se rige por la Directiva 87/2003/ CE, transpuesta al derecho interno español por la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

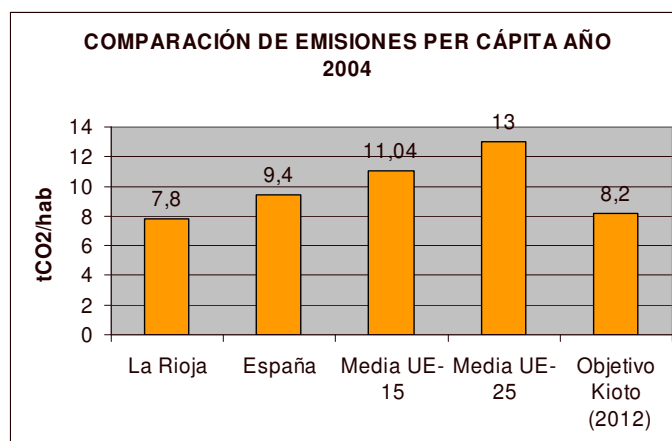
<sup>3</sup> Las emisiones contaminantes a las que afecta el programa, que establece como fecha límite de cumplimiento el año 2010, se generan fundamentalmente en el sector industrial (SO<sub>2</sub>, COV y referencia a NOX), energético (SO<sub>2</sub> y NOX), transporte (NOX y COV) y agrario (NH<sub>3</sub>).

TECHOS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES Y SITUACIÓN ACTUAL

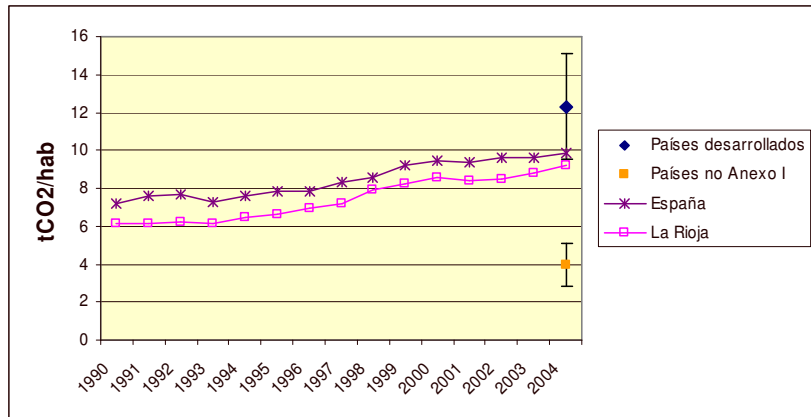
|                 | TECHO ESPAÑA 2010<br>(EN KT) | EMISIONES AÑO 2004<br>( EN KT) |          |
|-----------------|------------------------------|--------------------------------|----------|
|                 |                              | ESPAÑA                         | LA RIOJA |
| SO <sub>2</sub> | 746                          | 1.359                          | 1,6      |
| NO <sub>x</sub> | 847                          | 1.534                          | 10,6     |
| COV             | 662                          | 1.331                          | 11,3     |

▪ Por lo que respecta a las emisiones de CO<sub>2</sub> en la Comunidad Autónoma de la Rioja en 2002 representaron el 0,57% de las emisiones nacionales y sumaron 2,28 millones de toneladas, cantidad que supuso un 48,4% más sobre las emisiones generadas en 1990, año de referencia del Protocolo de Kyoto, pero hay que reseñar que en los dos últimos años el aumento ha sido de un 18,7%. En este mismo periodo, las emisiones del conjunto de España habían aumentado un 39,1%.

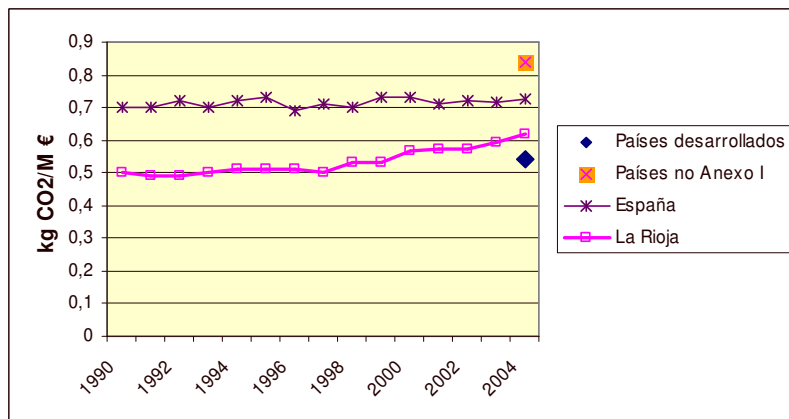
- A simple vista, el incremento total de emisiones puede interpretarse como síntoma de ineficiencia energética. Pero nada más lejos de la realidad. En la última década la población riojana ha crecido, como también se ha acelerado notablemente el crecimiento económico de la región, por lo que es importante analizar la tendencia de las emisiones en relación con la población y el PIB
- Si se analiza la situación relativa de La Rioja tomando como unidad de análisis la cifra de emisiones por habitante, se observa que en el año 2004, las emisiones en La Rioja eran de 7,8 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada 1.000 habitantes, mientras que en España este valor era de 9,4 y en la UE-15 de 11,04.
- Otro tanto sucede si se toma como medida las emisiones por unidad de Producto Interior Bruto (PIB). La Rioja emite 0,53 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada mil euros de PIB, frente a las 0,73 toneladas en que se sitúa la media nacional. En otras palabras, que por cada unidad de producto que se genera en La Rioja se emiten menos gases de efecto invernadero que en la media Europea y, salvo cuatro Comunidades Autónomas, que en el resto de España.
- Por ejemplo, en el caso de emisiones de CO<sub>2</sub>, las emisiones de en La Rioja en 2002 representaron el 0,16% del total nacional, cuando su población es el 0,50% del conjunto de España y su PIB alcanza el 0,65% del total nacional.



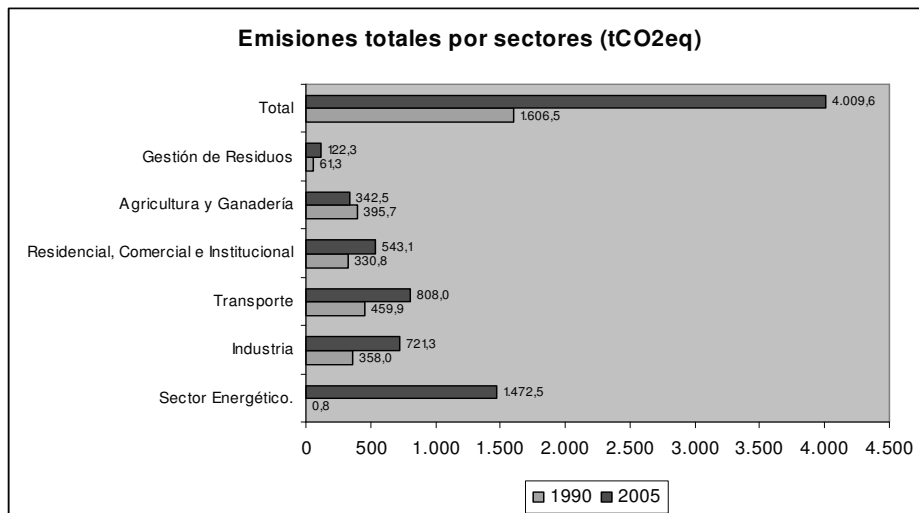
EMISIONES CO<sub>2</sub>-eq per cápita

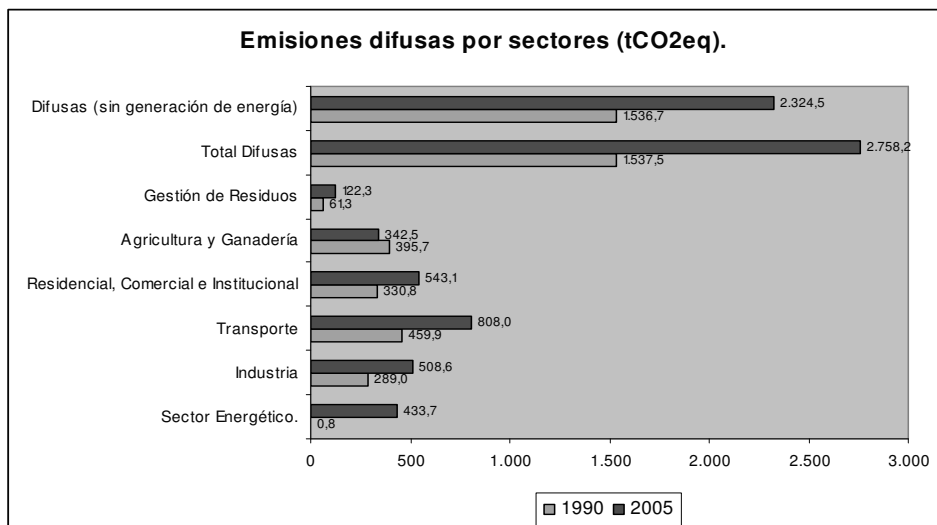


### EMISIONES CO2-eq por PIB



- Entre 1990 y 2004 prácticamente todos los sectores han incrementado sus emisiones, pero ha sido especialmente significativo el aumento del uso de combustibles en la industria y el sector energético, el transporte por carretera y la utilización de la energía en los hogares, comercios e instituciones.

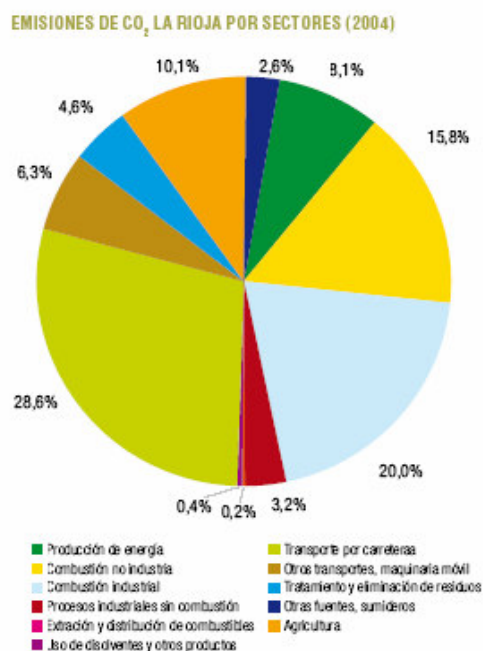




**EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO  
POR SECTORES EN LA RIOJA AÑO 2004**

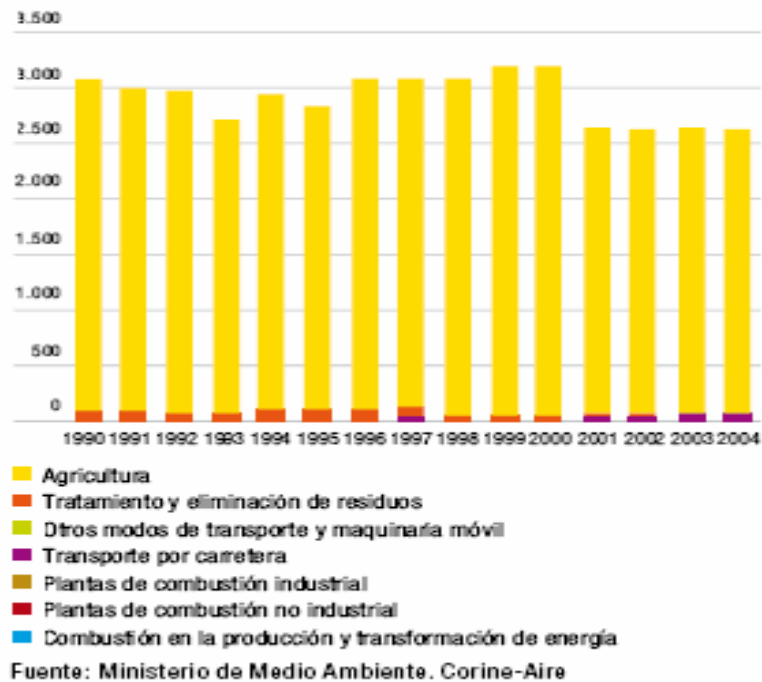
|  | CO <sub>2</sub> (kt) | CH <sub>4</sub> (t) | N <sub>2</sub> O (t) | CO <sub>2</sub> EQ (kt) |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Combustión en la producción y transformación de energía</b>         | 215,7                | 12,7                | 5,6                  | 218                     |
| Plantas de combustión no industrial                                    | 419                  | 286,9               | 8,9                  | 428                     |
| Plantas de combustión industrial                                       | 535,4                | 121,1               | 14,8                 | 543                     |
| Procesos industriales sin combustión                                   | 88,0                 | 0,0                 | 0,0                  | 88                      |
| Extracción y distribución de combustibles fósiles y energía geotérmica | 0,0                  | 276,8               | 0,0                  | 6                       |
| Usos de disolventes y otros productos                                  | 9,5                  | 0,0                 | 6,0                  | 11                      |
| Transporte por carretera   | 756,2                | 65,5                | 61,6                 | 776                     |
| Otros modos de transporte y maquinaria móvil                           | 169,3                | 8,8                 | 6,0                  | 171                     |
| Tratamiento y eliminación de residuos                                  | 0,0                  | 5.578,7             | 27,4                 | 136                     |
| Agricultura  | 0,0                  | 6.419,5             | 479,6                | 290                     |
| Otras fuentes y sumideros (naturaleza)                                 | 0,0                  | 426,1               | 209,2                | 72                      |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.193,1</b>       | <b>13.196,1</b>     | <b>819,0</b>         | <b>2.739</b>            |

- El sector agrario por su parte con unas emisiones de CO<sub>2</sub> de 290 EQ(kt) en el año 2004 supone el 10,1% del total de las mismas y el 15% de las emisiones difusas totales en La Rioja. Siendo el transporte por carretera, la combustión industrial y la no industrial con porcentajes entre el 28,6% y el 15% los sectores con mayores niveles de emisión de CO<sub>2</sub>.

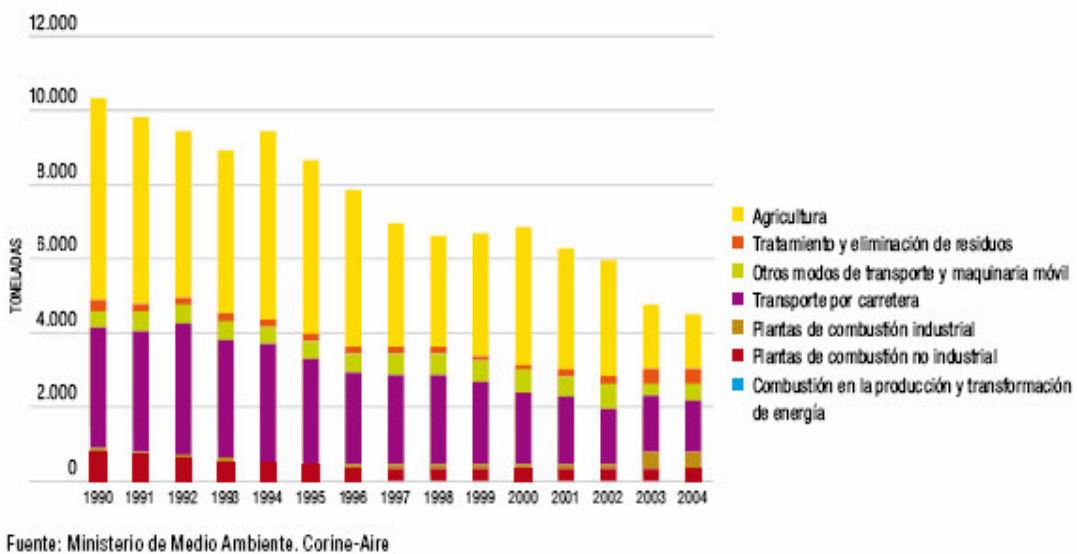


- La agricultura por otra parte sigue siendo la fuente principal de emisiones de NH<sub>3</sub>, y una más de las que contribuye a las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV).
  - Las emisiones de óxido nítrico proceden principalmente de la fertilización de los cultivos agrícolas tanto por el empleo de abonos agroquímicos como por el esparcimiento del estiércol.
  - El metano producido en el sector procede prácticamente en su totalidad de la fermentación entérica del ganado vacuno y ovino principalmente en explotaciones extensivas e intensivas. Por ello las actuaciones en esta materia se están centrando en la reducción de emisiones de óxido de nitrógeno en la aplicación de abonos, y en la gestión de estiércol.
  - Hay que destacar que las primeras no han incrementado desde el año 2000 y que las segundas presentan desde 1990 una importante disminución y ello sin reducción significativa de la actividad agraria.
  - Los valores de las emisiones efecto invernadero provenientes de la agricultura en 2004 fueron de 426,1 t de CH<sub>4</sub> y de 209,2 t de N<sub>2</sub>O.
  - En los gráficos se puede ver evolución y tendencia de las emisiones de GEI por parte del sector agrícola.

### EMISIONES DE NH<sub>3</sub> (TONELADAS)



### EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) EN TONELADAS



Tras haberse tomado conciencia en los años 90 de la tendencia al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en valores superiores a la media nacional, desde la administración autonómica se pusieron en marcha distintas líneas de actuación para reducirlos, con resultados favorables en el presente. Las medidas estaban orientadas a:

- ahorro y la eficiencia energética, que permiten disminuir las emisiones utilizando menos energía para obtener el mismo resultado en procesos industriales, transporte o edificios, a partir de programas de I+D+i. Ejemplo uso de biocombustibles.
- utilización de fuentes de energía más limpias.

- una mejor gestión forestal, para aumentar la superficie forestal y el efecto sumidero.
- mejoras en la gestión de residuos de la actividad agropecuaria para reducir emisiones.
- mejora en la gestión de los vertederos. La puesta en marcha del ecoparque para el tratamiento de los residuos supondrá una reducción del 55% de las emisiones de metano generadas en los actuales vertederos.

▪ Entre las medidas puestas en marcha para reducir la difusión de amoníaco en el sector agrario destacan la racionalización del empleo de fertilizantes, y el enterramiento de estiércoles mediante la maquinaria adecuada para minimizar las emisiones procedentes de los mismos.

▪ Por otro lado el Ecoparque de La Rioja ya permite un aprovechamiento energético de los residuos lo que reduce considerablemente nuestras emisiones de gases de efecto invernadero. El tratamiento que allí se hace de la materia orgánica por digestores anaerobios va a suponer la obtención de unos 2,5 millones de m<sup>3</sup>/año de biogás con el que se obtendrán 4 millones de kWh de producción de energía eléctrica anual, 10.500 toneladas al año de compost y 3.500 toneladas anuales de materiales recuperados. El Ecoparque supondrá asimismo la reducción del 55% de las emisiones de metano generadas en los vertederos controlados, es decir 2.175,45 toneladas de metano (45,7 kt de CO<sub>2</sub> equivalentes). Con esta disminución la producción de metano actual quedaría reducida prácticamente a los niveles de 1990.

▪ Por lo que respecta a la capacidad efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación, cabe destacar que se está logrando una ampliación media de 860 ha/año durante los últimos 5 años. Con esta tendencia, la capacidad sumidero de La Rioja para el 2012 habrá aumentado con respecto a 1990 en 19.630 nuevas Ha, que equivaldrían a la capacidad de asumir un 7% más de las emisiones.

▪ Y entre las medidas relativas a la eficacia energética hay que destacar la incidencia de la puesta en marcha de la Central de Ciclo Combinado, con una producción anual de 6400 GWh, que es un 66% más limpia que una de carbón o un 60% que una de fuel. Se calcula ya que los sistemas de cogeneración suponen una reducción de 129,4 kt de CO<sub>2</sub> respecto a la obtención de energía a partir de fuel oil, o 201,3 kt de CO<sub>2</sub> respecto a energía eléctrica generada a partir de carbón.

▪ El Gobierno de La Rioja ha hecho una estimación de la cantidad de gases de efecto invernadero que se dejaría de emitir si se sigue adelante con las medidas que están en marcha, y el resultado es que cada año se podría evitar la emisión de alrededor de 1.325 kt, (más del 58% de las emisiones que tuvo La Rioja a lo largo de 2002).

▪ Finalmente destacar que durante el presente año (Decreto 36/2007 de 6 de julio) se ha creado la Comisión Delegada del Gobierno contra el Cambio Climático de la Rioja, órgano colegiado responsable de guiar e impulsar las políticas, directrices y programas referidos a esta materia y ya se ha diseñado (actualmente se encuentra en fase de avance) una propuesta de Estrategia Regional frente al Cambio Climático<sup>4</sup>.

En dicha estrategia una de las áreas de actuación es la agricultura y ganadería contempla la adopción de buenas prácticas y mejoras tecnológicas para reducir la contaminación con medidas como las siguientes:

- F15-60 Reducción de fertilizantes nitrogenados,
- F15-61 mejora en el aprovechamiento del estiércol en el abonado
- 22-62. Potenciación de la utilización de suelo agrícola para cultivos destinados a biocombustibles

---

<sup>4</sup> Gobierno de La Rioja. Propuesta Borrador Estrategia regional frente al Cambio Climático. Octubre 2007.



## **B. CALIDAD Y USO DEL AGUA**

### **Calidad del agua**

- La calidad natural del agua de La Rioja se ve afectada por los vertidos de aguas residuales domésticas, que junto con los residuos ganaderos, son el principal factor contaminante de los ríos a partir de sus cursos medio-bajos en la zona de la Sierra, aunque su influencia es mayor en las localidades del Valle del Ebro, donde se concentra la mayor parte de la población regional y al ir aumentando los vertidos la calidad de las aguas va reduciéndose. En lo que respecta a los vertidos de aguas residuales industriales, los sectores que aportan mayor carga contaminante de metales pesados, compuestos tóxicos e inorgánicos son las industrias de elaboración de cartón, las de curtidos de piel y las relacionadas con el calzado. Por su parte algunas industrias conserveras, explotaciones ganaderas, el sector cárnico y las piscifactorías emiten vertidos de aguas con elevada cantidad de materia orgánica. Su influencia se nota principalmente en las aguas del Valle del Ebro y los tramos finales de sus afluentes.
- Estos efectos se contrarrestan con la intensa labor llevada a cabo por el Gobierno regional en los años anteriores para dar cumplimiento a las exigencias de la Directiva 91/271/CE de tratamiento de aguas residuales, y en la actualidad prácticamente el 100% de la población o está atendida o ya están iniciadas las infraestructuras necesarias para realizar tratamientos adecuados de las aguas residuales. La evolución ha sido muy favorable, ya que en el periodo 1993-2004, la tasa de variación de la población atendida por estaciones de depuración de aguas residuales aumentó más del 500%.
- En el año 2006 son 32 las estaciones depuradoras y el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Rioja 2000-2010, persigue el inmejorable estado cualitativo de las aguas superficiales y subterráneas de la Región para dar cumplimiento a la Directiva Marco 2000/60.
- Para velar por la Calidad de las aguas superficiales en La Rioja, La Confederación Hidrográfica del Ebro, cuenta con 20 estaciones de control de la calidad del agua (Red ICA), en el territorio de la comunidad de la Rioja (ver mapa)



- Como puede apreciarse en la siguiente tabla el estado de la calidad de las aguas de los ríos de La Rioja a partir del informe de 2004 de calidad de la Red ICA sobre aguas superficiales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se detecta que los resultados analíticos evidencian que la situación ha mejorado, si bien el tramo final del río Ebro en Alfaro tras recibir las aguas del río Cidacos y Alhama presenta un valor inferior a A3, si bien en tramos aguas arriba mantiene el valor A2.

EVOLUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS ESTACIONES DE LA RED ICA

| Nombre de la estación                    | Objetivo de calidad | Calidad asignada | CALIDAD MEDIA |       |       |       |       | 2005* |
|--|---------------------|------------------|---------------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  |                     |                  | 2000          | 2001  | 2002  | 2003  | 2004  |       |
| Iregua en Isiallana                      | C2                  | A2               | A3            | A1-A2 | A1-A2 | A3    | A3    | A1-A2 |
| Najerilla en Torremontalbo               | C2                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A3    | A1-A2 |
| Leza en Ribafrecha                       | C1                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Oja en Castañares                        | C2                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Najerilla en Anguiano                    | C2                  | A2               | A3            | A3    | A1-A2 | A3    | A1-A2 | A1-A2 |
| Cidacos en Autol                         | C2                  | A3               | <A3           | A1-A2 | A3    | A1-A2 | A3    | A3    |
| Ebro en Rincón de Soto                   | C2                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Ebro en Alfaro                           | C2                  | A2               | A3            | A1-A2 | A3    | A3    | A3    | <A3   |
| Oja en Ezcaray                           | C1                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Najerilla en Nájera                      | C2                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A3    | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Bco. Cadajón en San Millán de la Cogolla | C1                  | A2               | A3            | <A3   | A3    | A1-A2 | A1-A2 | N0    |
| Jubera en Murillo de Río Leza            | C1                  | A2               | A1-A2         | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Ebro en Logroño - Varea                  | C2                  | A3               | N0            | <A3   | A3    | A3    | A1-A2 | A1-A2 |
| Najerilla en Baños de Río Tobía          | C1                  | A2               | -             | -     | N0    | A1-A2 | A1-A2 | A1-A2 |
| Ebro en San Vicente de la Sonsierra      | C2                  | A3               | -             | -     | N0    | A1-A2 | A3    | A1-A2 |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Varios Informes anuales de la red ICA aguas superficiales.

- Por lo que respecta a las **aguas subterráneas**, la calidad natural de las aguas en general buena para el consumo, excepto en aquellas zonas donde la proximidad de materiales salinos, generalmente del Keuper les confiere una alta mineralización. En algunos sectores de los acuíferos fluviales existen problemas de nitratos por las prácticas agrícolas. Los rangos de conductividad y de nitratos se recogen en la siguiente tabla,

|  | Conductividad ( $\mu\text{S}/\text{cm}$ ) |      |      | Mín | Med | Máx |
|--|---|------|------|-----|-----|-----|
|  | Mín                                       | Med  | Máx  |     |     |     |
| Aluvial del Oja (09-04-03)                   | 154                                       | 463  | 1002 | 1   | 54  | 132 |
| Aluvial del Ebro: Cenicero-Lodosa (09-04-04) | 750                                       |      | 1000 | 25  |     | 120 |
| Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela (09-04-05)   | 700                                       |      | 1200 | 2   |     | 32  |
| Pradoluengo-Anguiano (09-05-01)              | 230                                       |      | 828  | 1   | 3   | 5   |
| Fitero-Arnedillo (09-05-02)                  | 587                                       | 1713 | 2436 | 4   | 19  | 61  |
| Mansilla-Neila (09-05-03)                    | 262                                       | 452  | 872  | 2   | 3   | 6   |
| Añavieja-Valdegutur (09-06-01)               | 775                                       |      | 900  | 10  |     | 30  |
| Montes Obaneres (09-01-04)                   | 350                                       |      | 500  | 4   |     | 10  |
| Sierra de Cantabria (09-01-08)               | 175                                       |      | 600  | 3   |     | 38  |

Fuente: Plan Director de Abastecimiento a Poblaciones de la Rioja. Gobierno de La Rioja.

## Zonas con concentración de Nitratos y actuaciones

- Las zonas donde se da una mayor concentración de Nitratos están muy localizadas. El Gobierno de La Rioja, con fecha 13 de febrero de 1999, publicó en el Boletín Oficial de la Rioja el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de febrero de 1997, por el que se daba cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que deriva de la Directiva 676/91 del Consejo, de 12 de diciembre, que la Unión Europea publicó para afrontar el problema de la contaminación de los acuíferos con concentraciones excesivas de nitratos.
- En el mismo, se acordaba aprobar las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento por los servicios técnicos de las diferentes Consejerías en relación a la posible declaración de zonas vulnerables en la Comunidad Autónoma de La Rioja; declarar que no se cumplían los requisitos establecidos para declarar zonas vulnerables en el ámbito de La Rioja, y ordenar a las Direcciones Generales implicadas la puesta en marcha de un Plan de actuaciones que contuviese medidas que permitieran la implantación de una red de control y seguimiento de la contaminación de aguas subterráneas, realizar los estudios hidrogeológicos necesarios para un mayor conocimiento de las aguas subterráneas en La Rioja, realizar un Plan de Experimentación que estudie la influencia del laboreo y del sistema de fertilización en el rendimiento de la producción y su efecto en la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, formar a los agricultores y promover que los mismos pongan en práctica el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Mediante la Resolución nº 2.599/99 se hizo público el Código de Buenas Prácticas de La Rioja para la protección de aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en cumplimiento del artículo 5 del citado Real Decreto 261/1996.
- Como consecuencia de lo anteriormente citado y los trabajos realizados, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural publica el Decreto 61/2002, de 22 de noviembre por el que se aprueba el Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de origen agrario.
- De conformidad con las anteriores normas, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cronológicamente se han llevado a cabo, hasta la fecha, las siguientes actuaciones:
  1. Recopilación y análisis de la información existente sobre la contaminación difusa.
  2. Declaración de la inexistencia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1997, por el que se daba cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
  3. Elaboración de un estudio, abarcando en profundidad los temas relativos a la contaminación por nitratos de las aguas de los acuíferos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para completar la información previa.
  4. Aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrarias de La Rioja según Resolución 2599/99, de 16 de febrero.
  5. Declaración mediante Acuerdo de Gobierno de 22 de noviembre de 2001, de las siguientes zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias:

a) Zona 1: Aluviales y terrazas del tramo bajo del Zamaca y último tramo del acuífero del aluvial del Oja.

b) Zona 2: Un área del Glacis de Aldeanueva de Ebro.

▪ Por su parte el Art. 2 b) del Decreto 61/2002, determina que se establecerán programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas conforme a las especificaciones del artículo 8 del Real Decreto 261/1996, al objeto de modificar, si procede, la relación de zonas vulnerables designadas y comprobar la eficacia de los programas de actuación.

▪ En este sentido, por parte de la se ha venido realizando el Programa de Actuación, medidas agronómicas y muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y por parte de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, se realizó un estudio de afección de los nitratos procedentes de la agricultura en los acuíferos de La Rioja y delimitación de zonas vulnerables, que concluye con la necesidad de ampliar la zona vulnerable 1, incluyendo una serie de municipios riojanos, manteniendo sin cambios la zona vulnerable 2.

▪ Con fecha 11 de noviembre de 2005, la Comisión Interdepartamental de Lucha contra la Contaminación Difusa acuerda la necesidad de modificar el Decreto 61/2002, al objeto de clarificar y ampliar los municipios incluidos en la zona declarada como vulnerable en su artículo 1.1 a), (Zona 1).

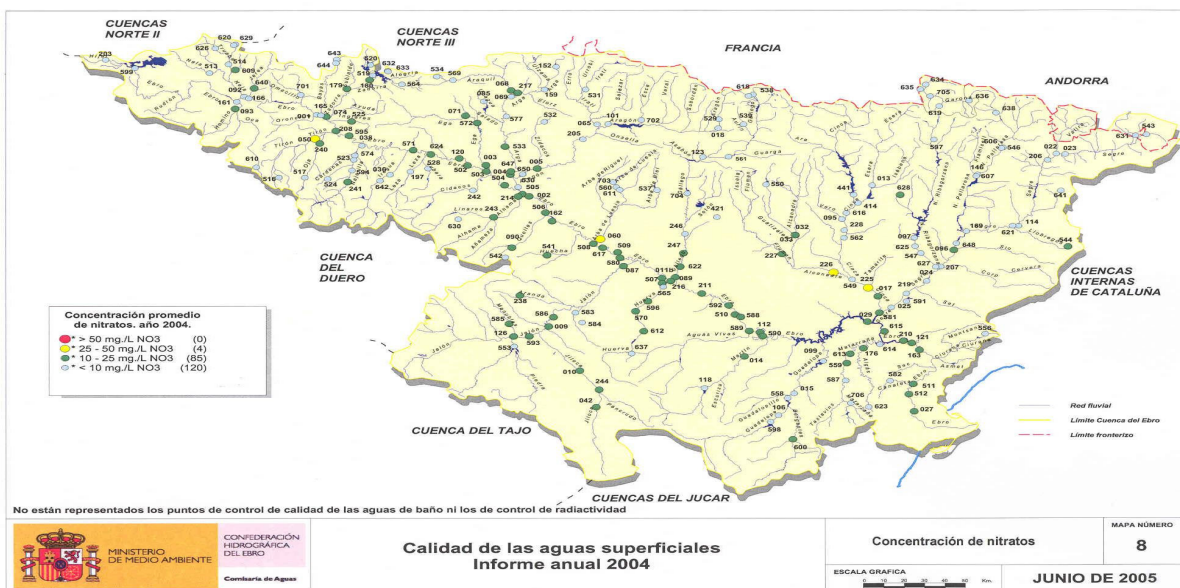
▪ Posteriormente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural publico el Decreto 12/2006 de 3 de febrero, que modifica al anterior que declaro dos zonas como vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, de acuerdo con la Directiva 91/676/CE, y que quedan de la siguiente manera:

- *Zona 1: Masa de agua subterránea del aluvial del Oja* que comprende los subsectores del área del arroyo de Zamaca y el sector de descarga de la masa de agua del área de Cuzcurrita, Casalareina Y Haro.

Cultivos: Remolacha, patata, cereal grano, guisante verde, judía verde, y brócoli.

- *Zona 2: Un área del Glacis de Aldeanueva de Ebro.*

Cultivos: Vid.



La declaración de zonas como vulnerables supone la realización de un Plan de Actuación de obligado cumplimiento así como en la aplicación del *Código de Buenas Prácticas Agrarias*, y el seguimiento de la red de control de la contaminación difusa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho programa de actuación se aplicará en las dos zonas especificadas en el Decreto y será revisado cada cuatro años y, en su caso, modificado conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del referido Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Se establecen programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas, conforme a las especificaciones del artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, al objeto de modificar, si procede, la relación de zonas vulnerables designadas y comprobar la eficacia de los programas de actuación.

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades agrarias en las zonas vulnerables están sujetas a las obligaciones derivadas de la aplicación del programa de actuación establecido en el artículo 2 de este Decreto, que establece:

- Medidas agronómicas de fertilización de acuerdo al Real Decreto 261/1996: cantidades máximas, momentos adecuados, tipos, fertilizantes orgánicos y estiércoles
- Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en los sistemas de riego.
- Gestión de los residuos de cosecha.
- Reglamentación de las infraestructuras de almacenamiento de estiércol y purines.
- Instalaciones ganaderas.
- Utilización de estiércoles y purines como abonos.
- Extracciones de agua.
- Medidas de seguimiento y control.
- Medidas de divulgación, dirigidas a los agricultores y ganaderos ubicados en las zonas vulnerables.
- Mantenimiento de la cubierta vegetal.
- Realización de un plan de fertilización.
- Gestión de sistemas de riego.
- Gestión de los sistemas de rotación de cultivos.

Las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Turismo y Medio Ambiente, elaboran conjuntamente un plan de controles anuales al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el programa de actuaciones, así como para evaluar la eficacia del propio programa, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Las personas físicas o jurídicas se someten a las inspecciones y controles que proceden, facilitando estas actuaciones y aportando la documentación que se les requiere.

Por parte de diferentes Consejerías del Gobierno de La Rioja y de otras entidades se vienen realizando los diferentes trabajos, estudios y actividades de divulgación de acuerdo al programa de actuación:

- Estudio de Afección de los Nitratos Procedentes de la Agricultura a los Acuíferos de La Rioja y Delimitación de Zonas Vulnerables. (Memoria 2005. Consistente en una auditoría sobre la eficiencia de la red de control de nitratos en aguas subterráneas y análisis de sus resultados). Realizado por la empresa Zeta Amaltea.

- Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos de Origen Agrario.(Memoria 2005. Realizado por la Sección de Recursos Naturales del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CIDA) de La Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja)
- Estudio del Lavado de Nitratos y de las Estrategias para su Control en Zonas Vulnerables mediante la Aplicación de un Sistema SIG y Modelos de Simulación.(Memoria 2005.Realizado por la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos. Universidad Politécnica de Madrid).
- Informes de Inspección de Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos de La Rioja. Realizados por ECCYSA (Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios) por encargo de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.
- Jornadas Formativas dirigidas a los agricultores y ganaderos de diferentes municipios afectados por las zonas vulnerables delimitadas, durante los años 2003 y 2004 (19 jornadas en total). Realizadas por ECCYSA (Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios) por encargo de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.
- Edición de un Triptico Informativo, sobre zonas vulnerables y medidas de precaución. Distribuido en Ayuntamientos, Coop. Agrarias, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.
- Puesta en Funcionamiento del Servicio de Información Agroclimática de La Rioja (S.I.A.R.), [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura)
- Publicación de un artículo de divulgación en la revista “Cuaderno de Campo” Editada por la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.
- Publicación de un artículo sobre la ampliación de las zonas vulnerables, que afecta al cultivo de la patata, en el Boletín informativo nº 5 de mayo de 2007 “SOLANUN” que la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural publica.
- Realización de una Jornada Técnica de Producción Integrada de Patata, el 12 de diciembre de 2002 en Santo Domingo de la Calzada (LA Rioja).
- Seguimiento del Plan de Actuación mediante Fincas Piloto (4 fincas).
- Realización de Cartografía de Suelos, del Glacis de Aldeanueva de Ebro y de Aluviales y Terrazas del tramo bajo del Zamaca y último tramo del acuífero aluvial del Oja. Memoria y Mapas en 2005.

▪ En esta zona los cultivos tradicionales han sido patata, remolacha y cereal, los dos primeros son grandes consumidores de agua y de fertilizantes nitrogenados. Actualmente se ha implantado la producción integrada en los cultivos de patata y remolacha consiguiéndose reducir de acuerdo a la normativa reguladora los aportes de fertilizantes y en concreto de nitrógeno. Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ha impulsado incentivado la implantación de cultivos hortícolas extensivos (guisante y judía verde), para la industria conservera y congeladora. Como consecuencia de ello, se ha conseguido por una parte una rotación de cultivos (patata, guisante, alubia, cereal) más racional agrónomicamente, y menos

consumidora de nitrógeno al tratarse de leguminosas (guisante y judía verde), que fijan el nitrógeno atmosférico para cultivos posteriores.

- Hace ya varios años, que la región de La Rioja trabaja para reducir la contaminación provocada por los productos fitosanitarios. Una de las iniciativas novedosas que comenzó en 2003 ha sido la puesta en marcha de puntos de lavado de los equipos pulverizadores, se trata de instalaciones de lavado ubicados en los mismos puntos de carga de agua, de tal modo que el agua de lavado junto con los posibles restos de tratamiento o “fondos de cuba” caen por una arqueta a un depósito para ser depuradas. En 2004 se mejoró el sistema de gestión de las aguas contaminadas mediante el diseño de un prototipo de depuradora móvil “Depumovil” que permite depurar y verterle agua ya limpia a su cauce.

- Con relación al uso del agua, cabe señalar que a raíz de la **Directiva Marco del Agua 2000/60/CEE, de 23 de octubre** por la que se establece un marco común de actuación y de su aplicación a nivel estatal, recogida en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, el Gobierno de La Rioja junto con la Confederación del Ebro, está desarrollando las políticas y las actuaciones encaminadas a la planificación, gestión y usos del agua en la Comunidad de La Rioja para su adecuación a lo dispuesto en dicha Directiva y según los plazos establecidos desde su entrada en vigor el 22/12/2000, hasta el 22/12/2015 fecha en la cual tendrán que alcanzarse los objetivos medioambientales.

- En estos momentos se está llevando a cabo como consecuencia de la implantación de la Directiva Marco del Agua y de la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro diferentes reuniones, convocadas por la Dirección General del Agua de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, para tratar asuntos siguientes:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación.
- Proyecto de participación pública.
- Estudio general de la demarcación del Ebro.

- Se está realizando un análisis pormenorizado por cuencas (Oja, Tirón, Najerilla, Iregua, Leza-Jubera, Cidacos, Alhama-Linares y Ebro), delimitando diferentes zonas por cuenca a fin de establecer diferentes medidas que garanticen la calidad del agua, con el horizonte en 2015. Este análisis previo se va a llevar a cabo para final de 2008.

- Sobre el uso del agua en la agricultura en concreto, puede señalarse que aunque se ha avanzado mucho en la modernización de regadíos en etapas anteriores, todavía cabe que mejorar los sistemas de riego de modo que se consiga un uso más eficiente y sostenible del agua.

- En la Rioja los cultivos de regadío suponen un 23,5% del total. Se está trabajando para contar con unas adecuadas infraestructuras de riego en base al *Plan Nacional de Regadíos* con un horizonte del año 2008, para el que se plantea actuar para la modernización de riegos y riego eficiente en 18.000 ha.
- Hay que tener en cuenta que del consumo total de agua un 90,27% corresponden a técnicas de riego de gravedad y que a este consumo se calcula que hay que añadir un 25% de pérdidas. Por ello la aplicación de medidas en el PDR se orientan a disminuir el consumo y a minimizar la pérdida de agua, en línea además con la prioridad de gestión del agua introducida en el artículo 16 bis, apartado c) del Reglamento (CE) 74/2009 que modifica el Reglamento (CE) 1698/2005.

- Programas como el *Life Optimizagua* implementado en La Rioja en el Marco del Life Medio Ambiente, han conseguido demostrar el ahorro de recursos hídricos en el riego de parques, jardines o campos de cultivo, combinando los sistemas de captación y almacenamiento de aguas



de lluvia con los más modernos sistemas de riego inteligente que contempla aspectos climatológicos ligados a la eficacia del riego. Los principales resultados en agricultura son de un ahorro en torno al 40% (variable en función de tipo de cultivo)

### C. CONTAMINACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO

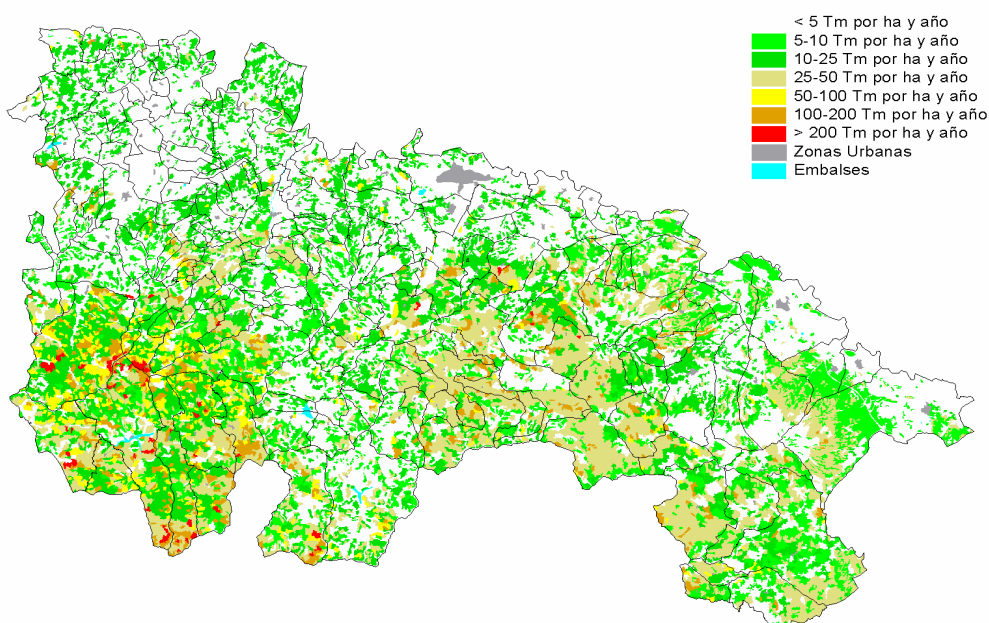
- El suelo actúa como un sumidero en el que los contaminantes se filtran o se transforman hasta agotar su capacidad de amortiguación, momento en el que el suelo se puede convertir en fuente de sustancias químicas, y los contaminantes pueden empezar a filtrarse en las aguas subterráneas. Los principales procesos de degradación grave del suelo son la erosión, la acidificación y la contaminación por metales pesados, plaguicidas, otros contaminantes orgánicos, nitratos, fosfatos y radionucleidos artificiales. Otras amenazas importantes son la compactación del suelo, las pérdidas de materia orgánica debidas a prácticas de manejo incorrectas, la salinización y el encharcamiento.
- Los suelos contaminados se generan principalmente por:
  - Mala gestión de residuos: vertidos incontrolados, acumulaciones incorrectas, ruinas industriales, etc.
  - Malas prácticas en instalaciones industriales: fugas, almacenamiento incorrecto, etc.
  - Accidentes en el transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos.
- Desde hace muchos años que La Rioja viene trabajando para subsanar la contaminación de los suelos. Ya en 1994 y 1995 se realizó el inventario nacional de suelos contaminados, en el que se incluyeron cinco emplazamientos en la Comunidad de la Rioja, dos en Nájera, El Presidio y Nudo N-120, uno Autol en Yeseras de Marcuera, uno en Logroño en Varea y otro en El Sequero de Agoncillo. En el año 2000, se realizó un Inventario en el que se incluyeron los suelos sobre los que se asientan actividades potencialmente contaminantes. Se partió para su estudio de 432 emplazamientos potencialmente contaminantes, si bien la mayoría no presentaron contaminación. Los que precisaron un análisis con más detalle, fueron un total de 22 espacios con actividades supuestamente contaminantes, que ocupaban una superficie de 393.317 m<sup>2</sup>. A partir del análisis y actuaciones se han recuperado 47.489 m<sup>2</sup> entre 2001 y 2004, y se ha actuado integralmente en 5 de ellos.
- A ellos hay que añadir los otros 7 que el *Programa de Remediación de Suelos Contaminados del Plan Director de Residuos de La Rioja* contemplaba para actuar en el horizonte del año 2006 y que eran los emplazamientos de Varea (Logroño), Yeseras de Marcuera (Autol), Polígono Industrial El Sequero (Agoncillo), Nudo N-120 con C-113 (Nájera), Los Parrales (Santurde), Acequia Curtidos Merino y Balsas de la Depuradora (Santo Domingo de la Calzada)
- Por lo que respecta a la erosión, la pérdida de cubierta vegetal, y en definitiva el avance de las situaciones de sequía, un 30,63% del territorio de La Rioja (154.000 ha) presenta un grado medio de riesgo y el 10,11% (50.999 ha) presentan un riesgo bajo, no existiendo ninguna zona con riesgo alto o muy alto, según el "Inventario Nacional de erosión del suelo 2002-2012 La Rioja". Esta situación resulta favorable respecto a otras comunidades autónomas que arrojan niveles altos y muy altos en varias zonas.
- Según el mapa de los estados erosivos del Ministerio de Medioambiente en 2002, la Rioja presentaba un valor medio de 37,1 t/ha 7 año (**C 22**). No obstante el mapa de posterior de estados erosivos de la Rioja indica que el valor medio de pérdidas de suelo de la región que es de 25,28 t/ha/año, valor mucho mas positivo que el referido al año 2002.

- En el ámbito de La Rioja, las pérdidas de suelo están estrechamente relacionadas con la lluvia, desde el desprendimiento por salpicadura a la contribución de la misma por escorrentía. Por tanto se considera como fundamental la erosión hídrica.
- El estudio de estados erosivos de La Rioja estudia la erosión hídrica laminar y en regueros a partir de las principales variables que intervienen en el proceso erosivo (erosividad de la lluvia, erosionabilidad del suelo, longitud de ladera, pendiente, cubierta vegetal y factor prácticas de cultivo).
- A continuación se presentan los datos sobre niveles y áreas y el mapa de estados erosivos de La Rioja que se establecen sobre el valor medio 25,28 t/ha/año de pérdida, considerando altos los niveles que se sitúen por encima de este valor.

**MAGNITUDES DE LA SUPERFICIE (HA Y %) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA AFECTADA DE DIFERENTES NIVELES EROSIVOS**

| NIVELES EROSIVOS<br>Pérdidas suelo<br>(t/ha-año) | Superficie (ha)   | Superficie (%) | Pérdida Suelo<br>(t/año) | Pérdida Suelo<br>(%) | Pérdida Media<br>(t/ha-año) |
|--|-------------------|----------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Muy ligero o nulo (< 5 t/ha-año)                 | 151.208,06        | 29,96          | 465.189,25               | 3,65                 | 3,08                        |
| Ligero (5-10 t/ha-año)                           | 82.984,70         | 16,44          | 596.982,11               | 4,47                 | 6,87                        |
| Moderado-bajo (10-25 t/ha-año)                   | 113.374,34        | 22,46          | 2.009.807,29             | 15,75                | 17,73                       |
| Moderado-alto (25-50 t/ha-año)                   | 90.495,28         | 17,93          | 3.113.543,25             | 24,40                | 34,41                       |
| Alto (50-100 t/ha-año)                           | 37.805,87         | 7,49           | 2.764.662,04             | 21,67                | 73,13                       |
| Muy alto (100-200 t/ha-año)                      | 22.118,31         | 4,38           | 2.972.556,40             | 23,30                | 134,39                      |
| Extremo (>200 t/ha-año)                          | 3.187,35          | 0,63           | 862.317,20               | 6,76                 | 270,54                      |
| Zonas urbanas y embalses                         | 3.566,36          | 0,71           |                          |                      |                             |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>504.740,27</b> |                | <b>12.758.057,54</b>     |                      | <b>25,28</b>                |

**MAPA DE ESTADOS EROSIVOS DE LA RIOJA A ESCALA 1/10.000 (MODELO EMPÍRICO RUSLE, REVISED UNIVERSAL SOIL LOSS EQUATION).**



Mapa de Estados Erosivos de la Rioja a escala 1/10.000 (modelo empírico RUSLE, Revised Universal Soil Loss Equation).

- El tercio del territorio riojano que presenta valores de pérdida de suelo con **un mayor grado de erosión** se encuentra en:
  - a) Las cuencas altas de ríos como el Najerilla y el Oja, con importantes pendientes y escasa vegetación, hace que sean las zonas con mayores problemas de erosión de La Rioja (41,9 y 36,9 t/ha/año respectivamente).
  - b) Las sierras mediterráneas del sureste, con climas más áridos y superficie dedicada a pastos, eriales o matorrales en pendiente, y en especial las cuencas del Leza-Jubera y Cidacos, tienen pérdidas considerables con valores de 33,9 y 31,2 t/ha/año respectivamente.
- Entre las zonas las que presentan **un menor grado de erosión** están:
  - a) Los espacios agrícolas del Valle son los que menores pérdidas registran, entre 13,5 y 17,4 t/ha/año.
  - b) La zona media de la cuenca del Iregua en la sierra, donde la cubierta forestal protege el suelo.
- A partir de la situación detectada, desde el Gobierno se planean actuaciones a nivel nacional como la implantación de cubierta vegetal protectora y fijadora de suelos, además de emprender tratamientos sobre la cubierta vegetal para garantizar su función, su estabilidad y su resistencia y un seguimiento a partir de la creación de una Red de Estaciones Experimentales de Seguimiento y Evaluación de la Erosión y el *Programa de Acción Nacional contra la Desertización*.
- Por parte del Gobierno regional, desde la Dirección General de Medio Natural se promueven acciones de reforestación, con una ampliación de la masa forestal media de los últimos 5 años de 860 Ha/año
- Además las buenas prácticas agrícolas: cultivo a nivel, cultivo en fajas, defensa de ribazos, rotación de cultivos, abonado en verde, regulación de cargas pastantes, ordenación agrohidrológica, etc, contribuyen a la corrección del fenómeno de la erosión, mejorando el comportamiento de los principales parámetros que intervienen en el proceso. Al margen de las buenas prácticas agrícolas la restauración hidrológico forestal se constituye como la principal herramienta para la corrección del fenómeno erosivo.
- Finalmente hay que añadir que se está abordando el hecho de que los suelos de La Rioja tienen cierto déficit de materia orgánica mediante una campaña para el uso de estiércol natural que ayuda a su fertilización. Su uso, frente a los abonos químicos, generan una doble ventaja:
  - ayuda a que la producción agrícola sea más rentable debido a su alta capacidad nutriente para las plantas y a que acumula materia orgánica en el suelo, que evita su erosión y empobrecimiento.
  - efectos positivos para el medio ambiente, porque se reducen los inconvenientes ambientales, y se ahorran recursos no renovables, como los utilizados en la producción de fertilizantes inorgánicos.

## **D. RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS**

- La importancia que tiene el sector primario en la Comunidad Autónoma de La Rioja explica que más del 72% de los residuos que se generan en la región tengan su origen en explotaciones agrícolas y ganaderas. Cerca del 80% de ellos son residuos ganaderos, fundamentalmente estiércoles (605.177 Tm/año de Bovino y 172.115 Tm/año de caprino y ovino) y purines (39.176 Tm/año) el resto son residuos agrícolas compuestos en su mayoría por substratos del cultivo de champiñón (210.000 Tm/año).
- A partir de los datos avanzados en la revisión del Plan Director de Residuos, se puede constatar que los residuos del champiñón aumentan alcanzando una cifra de 298.000 Tm/año y los residuos ganaderos presentaban en el año 2000 un valor de 1.172.680 Tm/año. Merecen también consideración en este grupo los residuos fitosanitarios. Se estima que se generan 600.000 unidades de envases usados al año que han contenido este tipo de productos, lo que representan un peso suponen 120 Tm/año de este tipo de envases. Además estos residuos son considerados como peligrosos por lo que requieren un especial sistema de gestión.
- Por ello, existen importantes medidas específicas para el tratamiento de los diferentes tipos de residuos.
  - Respecto a la gestión de residuos agropecuarios cabe señalar que las explotaciones ganaderas más avanzadas disponen de fosas para el tratamiento anaeróbico de purines, y actualmente se pretende lograr la generalización de las mismas.
  - Sobre los residuos procedentes del cultivo del champiñón y setas se dispone de infraestructuras como los vertederos de Autol, Ausejo y Pradejón y la Planta Piloto de Compostaje de Pradejón.
  - Para la recogida de envases fitosanitarios existe un sistema integrado de gestión de estos envases haciéndose cargo los productores de los costes de gestión del residuo.
  - Ya se han comentado de iniciativas como el Ecoparque, en funcionamiento desde finales del 2004 y de otras iniciativas de gestión sostenible de residuos ganaderos y agrícolas.
- En el Plan de Director de Residuos están previstas actuaciones para el reciclaje y valorización del 90% de los residuos agropecuarios, tanto del estiércol generado en Rioja, como de los residuos del cultivo del champiñón y la seta y el tratamiento de la totalidad de los purines, lo cual indica unas metas muy ambiciosas en cuanto a la valorización de residuos del sector agrario.

## **E. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FORESTAL**

- El análisis de los usos del suelo en La Rioja realizado en el Plan Forestal de La Rioja evidencia los usos forestales (arbolado más matorral) con 301.475.46 ha, representan el 59,75% de la superficie regional en año 2005, y se distribuían del siguiente modo.

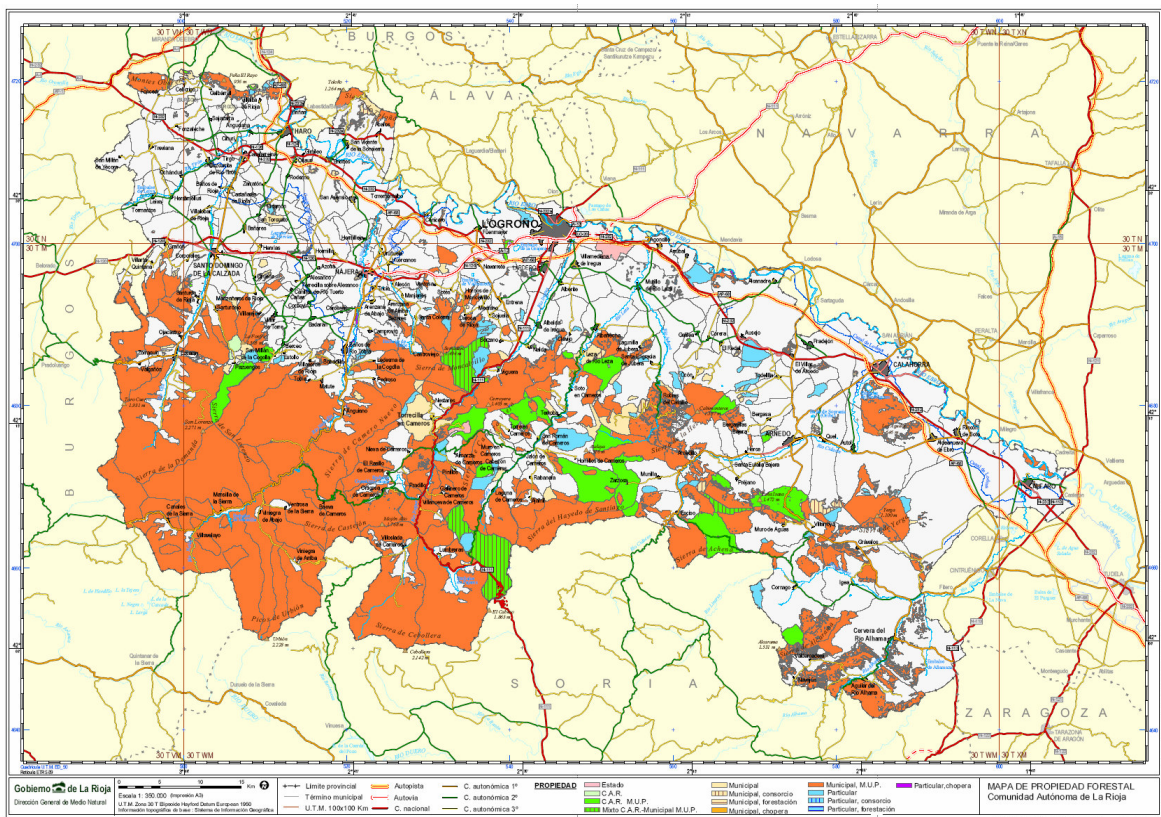
| <b>Tipo de uso</b>  | <b>SUPERFICIE. (ha)</b> | <b>% s/total</b> |
|---|-------------------------|------------------|
| Uso agrícola  | 192.452,43              | 38,15            |
| Uso forestal  | 301.475,46              | 59,75            |
| <i>Bosques ( superficie arbolada)</i>   | 159.109,60              |                  |
| <i>Bosques de ribera / superficie arbolada)</i>   | 4.096,09                |                  |
| <i>Monte arbolado ralo y disperso</i>   | 6.345,83                |                  |
| <i>Monte desarbolado</i>  | 130.475,51              |                  |
| <i>Infraestructuras forestales</i>  | 1.448,44                |                  |
| Agua y humedales  | 2.398,90                | 0,48             |
| Elementos artificiales  | 8.200,11                | 1,63             |
| <b>Total regional</b>   | <b>504.526,91</b>       | <b>100,00</b>    |
| <i>Fuente: III. Inventario Forestal Nacional. La Rioja. 2005. Ministerio de Medio Ambiente.</i> |                         |                  |

- La evolución de la superficie forestal ha sido muy positiva en el tiempo ya que si se comparan los tres Inventarios Forestales Nacionales entre 1969 y 2001, la superficie arbolada ha pasado de 92.590 ha a 148.708 ha y la desarbolada de 174.568 ha a 152.768 ha, alcanzando la superficie de Bosques en el en el año 2005 a las 169.551 ha (159.109 has de superficie arbolada, 4.096 ha bosques de ribera y 6.345 ha de monte arbolado) lo que representa un 33,61% de la superficie total de la región y un 56,75% del uso forestal.
- Efectivamente la progresiva evolución de la superficie arbolada ha sido muy importante. Según el III Inventario Forestal Nacional para La Rioja, ocupaba en los años 80 el 18% de la superficie regional, en la década de los noventa el 25%, y actualmente el 33%. Esto supone que en La Rioja se cuenta con 0,56 ha de superficie arbolada por habitante, frente a las 0,25 ha de la media nacional, es decir más del doble.
- En síntesis, analizando el periodo comprendido entre el segundo y tercer inventario se produce un menor incremento de la superficie, a razón de unas 500 ha anuales, aunque sigue siendo muy importante el aumento de la superficie arbolada a costa de la reducción de la desarbolada. Este hecho es la evidencia, como ya se ha comentado, de las actuaciones de recuperación de la cubierta vegetal incluidas en el programa de forestación de tierras agrícolas y del proceso de renaturalización del territorio con el abandono de la actividad agraria -agrícola y ganadera-.
- El grueso de las repoblaciones se ha llevado a cabo por la Administración Autonómica, utilizando siempre las especies más apropiadas, aunque en los últimos años, con la aplicación de los Programas de Forestación de Tierras Agrarias, además de incrementarse la superficie media repoblada al año, alcanzando valores de las 1.000 ha, dos de cada tres hectáreas repobladas corresponden a la iniciativa de los ayuntamientos y titulares privados.
- Las intervenciones de la Administración para realizar repoblaciones se han dirigido fundamentalmente a las zonas con mayor deforestación y mayores problemas de erosión (Alto Najerilla, Leza, Alhama y Cidacos), mientras que las realizadas por ayuntamientos y particulares se han situado más en la franja de Piedemonte que recorre todas las sierras: Montes Obarenes, estribaciones de La Demanda, Moncalvillo, Sierra de la Hez y Rioja Baja.
- Un resumen de los tipos de actuaciones de gestión y protección forestal llevadas a cabo en el periodo 2003-2006 así la superficie afectada y las ayudas concedidas para ello se recogen en el siguiente cuadro resumen

| ACTUACIÓN  | AÑO 2003                  |                       | AÑO 2004                  |                       | AÑO 2005                  |                       | AÑO 2006                  |                       |
|--|---------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|
|  | Superficie actuación (ha) | Ayudas concedidas (€) | Superficie actuación (ha) | Ayudas concedidas (€) | Superficie actuación (ha) | Ayudas concedidas (€) | Superficie actuación (ha) | Ayudas concedidas (€) |
| 1.- Restauración de riberas y zonas salinas                          | 0,45                      | 630,000               | 0,26                      | 364,00                | 0,10                      | 140                   | 0,61                      | 863,80                |
| 2.- Plantación de chopos   | 72,18                     | 64.456,00             | 35,88                     | 29.669,50             | 71,56                     | 67.067                | 71,06                     | 58.890,49             |
| 3.- Tratamientos selvícolas y plagas en bosques                      | 294,90                    | 141.110,40            | 34,86                     | 16.221,60             | 211,38                    | 101.462,40            | 216,34                    | 102.900,12            |
| 4.- Trabajos y cuidados culturales en choperas                       | 862,72                    | 69.179,90             | 785,89                    | 76.390,60             | 76.390,60                 | 703,87                | 664,29                    | 74.390,60             |
| 5.- Construcción y mejora de vías forestales                         | 1,23                      | 3.321,00              | -                         | -                     | -                         | -                     | 11,72                     | 14.856                |
| 6.- Cortafuegos  | -                         | -                     | -                         | -                     | -                         | -                     | 0,60                      | 108                   |
| 7.- Redacción de proyectos de ordenación y planes técnicos de montes | -                         | -                     | -                         | -                     | -                         | -                     | -                         | -                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.231,48</b>           | <b>278.697,30</b>     | <b>856,89</b>             | <b>122.645,70</b>     | <b>986,91</b>             | <b>244.456,10</b>     | <b>963,62</b>             | <b>252.180,86</b>     |

Se da la peculiaridad, de que a diferencia del resto del territorio nacional, en La Rioja la mayor parte de los montes están gestionados directamente por la administración autonómica. A partir de los datos del tercer Inventario, de las 301.475,47 has forestales, 197.868,5, es decir, el 65,63% son Montes catalogados de Utilidad Pública (**MUP**) y fundamentalmente son montes de entidades locales, frente a las 12.388,61 has de montes públicos no catalogados, mientras que los montes privados suponen una superficie de 101.680,18 has. En el año 2004 el catálogo de Montes de Utilidad Pública ya registraba 203 montes, con una evolución muy positiva desde el año 1901

MAPA PROPIEDAD FORESTAL. LA RIOJA. 2007

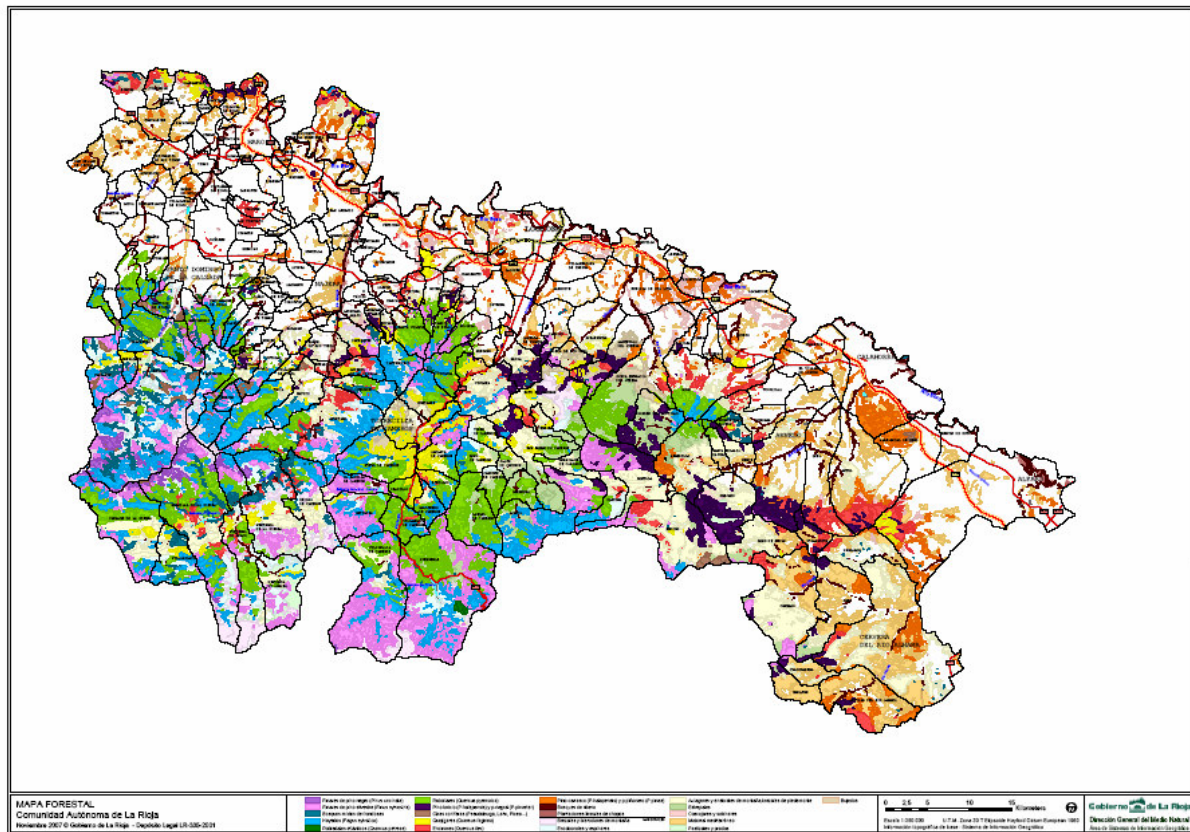


La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial elabora un Plan de Aprovechamiento para cada MUP en el que figuran todos los posibles aprovechamientos que se

van a conceder ese año. De esta manera, se garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, por lo que se considera que la disponibilidad de un Catálogo de MUP es una de las principales herramientas para la protección de los recursos forestales de La Rioja.

- A partir de las repoblaciones y de la renaturalización del territorio, en la situación actual del bosque por tipo de especies destacan por su mayor superficie las frondosas, con 100.906 has seguidas de las coníferas con 47.777,18 has, siendo la mezcla de 14.522,52 has. A pesar de que tradicionalmente las repoblaciones se han hecho con coníferas, diversas variedades de pinos, las frondosas siguen siendo las especies arbóreas emblemáticas de los montes riojanos, con los hayedos en las vertientes norte, pasando por el rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas de escasa humedad con orientación sur. Esta situación es la inversa a la media española que tiene más coníferas que frondosas, debido a la confluencia en La Rioja de los climas continentales y mediterráneos.
- De acuerdo con la Red Europea de Seguimiento de Daños en Bosques, en 2004, más del 94% de la superficie forestal de la región tenía una defoliación nula (nivel 0) o ligera (nivel 1), siendo este un claro indicador del adecuado estado de salud de las masas forestales de La Rioja.

MAPA FORESTAL DE LA RIOJA. 2007



## E.1. IMPACTO DE LOS INCENDIOS SOBRE LA SUPERFICIE FORESTAL

- En la última década en España ha habido una media de 7.700 incendios anuales y, por término medio, han ardido cada año alrededor de 145.000 hectáreas de superficie forestal. Tradicionalmente, fenómenos naturales como los rayos estaban detrás de buena parte de los incendios que asolaban nuestros montes; hoy, en cambio, tan sólo son responsables del 5% de los fuegos que se declaran en nuestro país. La inmensa mayoría de los fuegos tienen su origen en actividades humanas: accidentes, negligencias en las tareas agrícolas o el uso recreativo del

medio natural, y una variada lista de motivaciones que han disparado en los últimos tiempos las cifras de incendios intencionados.

- A partir de las investigaciones realizadas sobre la naturaleza de los incendios en La Rioja, en la última década (1995-2004) el origen de la mayoría no tiene su causas en hechos fortuitos, desconocidos o en los rayos, sino se asocian al factor humano como principal causante: de un total de 1.131 incendios, 559 han tenido como origen la negligencia y 405 han sido intencionados. Es decir, tan sólo el 2,5 % de los incendios producidos lo son por causas naturales, los cuales son responsables de menos del 1% de la superficie forestal quemada.
- La evolución de las causas de los incendios se caracteriza por una reducción progresiva de los incendios intencionados y una mayor importancia de las negligencias. Por otro lado, el porcentaje de incendios por causa desconocida tiende a reducirse gracias a la labor que realiza la Brigada de Investigación de Incendios Forestales de esta Dirección General.
- Entre los incendios originados por negligencias, y los incendios intencionados, una cierta proporción está vinculada al sector agrario, ya sea por quemas agrícolas, que suponen más de la mitad de los siniestros que se producen, a los que se añaden los generados por pastores y ganaderos para regenerar el pasto. Se hace, por tanto, necesario un mayor esfuerzo en la seguridad y la prevención de este tipo de quemas,
- La estrategia de La Rioja para hacer frente al fuego persigue el doble objetivo de reducir el número de incendios y de minimizar el área quemada. La situación del número de siniestros y la superficie quemada ha presentado una evolución muy favorable, reduciéndose el número de incendios de 177 a 47 y la superficie media quemada de 423 ha a 22,9 ha, entre 1995 y 2004.
- El despoblamiento de las zonas rurales ha hecho que la presión ejercida tradicionalmente sobre las masas forestales (cortas de leña, uso ganadero, etc.) sea muchísimo menor. El resultado es que en los montes riojanos se ha producido un rápido aumento de materia combustible (sotobosque, matorral...) que los hace mucho más vulnerables ante los incendios forestales. Por esta razón, la administración ambiental riojana impulsa diferentes medidas como: selvicultura preventiva, creación de una red de puntos de agua para abastecer medios de extinción de incendios, así como inventariado de balsas de las que abastecerse de agua y medidas de sensibilización hacia la población especialmente a la que realiza actividades agrarias.
- La Rioja cuenta con un dispositivo de prevención y actuación adecuado de lucha contra los incendios forestales, con 14 puntos fijos de vigilancia en distintas zonas con buena visibilidad sobre amplias superficies y 72 agentes que integran el cuerpo de la Guardería Forestal de la CAR y realizan durante todo el año una labor de vigilancia que se intensifica en los meses de verano. Otros medios como estaciones meteorológicas y repetidores de radio desde los que enviar la señal de emergencia al centro de coordinación o medios aéreos que resultan especialmente útiles dada la quebrada orografía regional.

## **F. HÁBITAT Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

- La Rioja a pesar de ser una región pequeña en tamaño, cuenta con una gran diversidad ambiental y con numerosos enclaves naturales. Esto es debido a que se trata de un territorio con grandes contrastes al contar con zonas de elevada altimetría en la sierra, así como un amplio valle, asociado el río Ebro además de zonas esteparias o humedales. Todos estos factores han sido los determinantes de la variedad de hábitat naturales y de taxones encontrados en La Rioja durante la realización del Inventario Nacional de Hábitat<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Se realizó para la definición de los hábitats naturales o seminaturales susceptibles de pasar a formar parte de la Red Natura 2000 a partir de la Directiva 93/92/CEE.



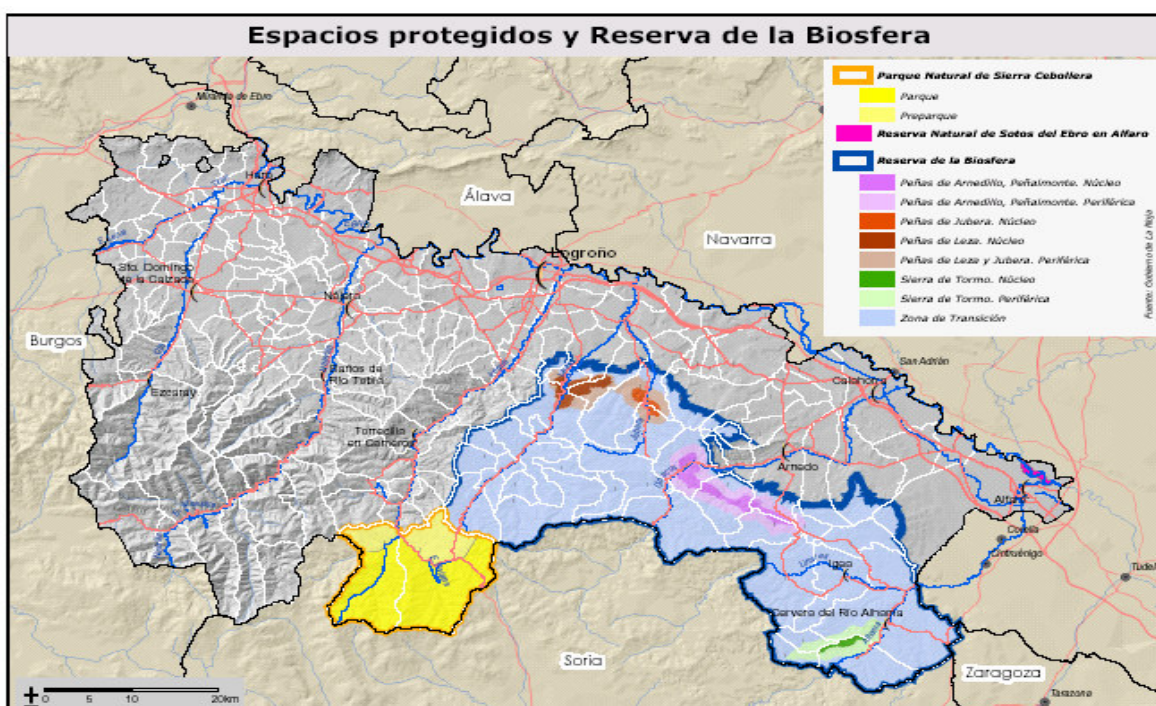
- De los 179 tipos de hábitat citados para el conjunto europeo según el Anexo I de la Directiva 43/92/CEE de hábitat, 121 (69%) están presentes en el ámbito nacional, y de ellos 49 se localizan en territorio de La Rioja. Estos representan el 27,3% del total europeo y el 40,5% del total español.
- Los 49 hábitat ocupan una superficie de 153.106 ha, es decir, el 39,5% del total regional. Además 9 de ellos son prioritarios y suponen 9.170,5 ha o el 1,8% de la superficie regional; 18 cuentan con una presencia significativa a nivel de Región Mediterránea, con especial mención para los hayedos acidófilos atlánticos, los bosques de acebo o los bosques mixtos con tilos y arces; mientras que 31 se pueden considerar como marginales al ocupar menos del 2,5% de la superficie cartografiada para ese hábitat en la correspondiente región biogeográfica.
- Se han catalogado 29 de los 170 taxones de interés comunitario representados en la región mediterránea, distribuidos por grupos de la siguiente manera: *Dos especies de flora*, (*Ionopsidium savianum*), presente únicamente en La Rioja y en Soria y *Luronium natans*. *Dieciocho especies de vertebrados* de los que 12 son mamíferos (8 de ellos murciélagos), 2 reptiles, un anfibio y 3 peces. Entre ellas destaca el visón europeo (*Mustela lutreola*), especie de interés prioritario, del que una de las mejores poblaciones ibéricas se encuentran en La Rioja y *Nueve especies de invertebrados entre los que se citan el cangrejo de río (Austropotamobius pallipes), un caracol propio de los hayedos con influencia atlántica (Elona quimperiana) y 7 insectos con especies típicamente forestales como la Rosalia (Rosalia alpina) o el ciervo volante (Lucanus cervus).*
- En cuanto al número de unidades inventariadas se alcanza la cifra de 2.940 Unidades que conforman la superficie total de 153.106 ha, de la cual las mayores superficies son de tipo bosques (72.817 ha) y de brezales y matorrales de la zona templada (57.065 ha)
- La mayor parte de los hábitat naturales cartografiados se localiza en las "Sierras Ibéricas" y en el "Piedemonte", mientras que en el "Valle del Ebro", donde la intervención humana ha sido históricamente más intensa, la superficie es muchísimo menor con unidades muy fragmentadas de pequeña entidad localizadas en las laderas de cerros y cabezos, depresiones salinas o márgenes de ríos, arroyos y barrancos.
- La consecuencia final de todo este proceso, y según se analiza más adelante, es que el 33% de la superficie regional, 167.611 hectáreas, tras la última ampliación, está ocupada por Lugares de Importancia Comunitaria que forman parte de la Red Natura 2000, siendo alguno de ellos a su vez zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) en virtud de la Directiva 79/409/CEE.
- Las diferentes categorías de Espacios Naturales Protegidos, derivadas de la legislación estatal, autonómica y comunitarias son:

| Legislación                        | Categoría   |
|------------------------------------|---|
| Ley autonómica 4/2003              | Parques naturales, Reservas naturales, Monumentos naturales, Paisaje Protegidos, Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria Áreas Naturales Singulares |
| Ley nacional 4/89                  | Parques naturales, Paisajes protegidos, Reservas naturales Monumentos naturales   |
| Directivas europeas 79/409 y 92/43 | Zonas especiales de conservación<br><b>LIC<sup>6</sup></b><br><b>ZEPA<sup>7</sup></b>   |

<sup>6</sup> Lugares de Importancia Comunitaria

<sup>7</sup> Zonas de Especial Protección para las Aves

- Como espacios protegidos, de acuerdo a la Ley 4/89 de conservación de los espacios naturales, flora y fauna silvestre, han sido declarados el Parque Natural de Sierra Cebollera y la Reserva Natural de Sotos del Ebro. Por otra parte, cabe mencionar que la UNESCO designó en 2003, como de interés en el desarrollo sostenible, la Reserva de la Biosfera de los valles del Jubera, Leza, Cidacos y Alhama, con una superficie de 116.669 ha.
- Por otra parte el Plan Especial de Protección de Medio Ambiente Natural de la rioja (PEPMAN), aprobado en 1988, recogió un amplio inventario de espacios naturales a proteger, repartidos por buena parte del territorio de la Comunidad. La catalogación de estos espacios atendió tanto a valores ambientales específicamente naturalistas (fauna, flora, geología, etc.), como a otros que pueden ser de tipo paleontológico o arqueológico en algunos casos. Y estableció Categorías restrictivas para 48 zonas (40.320 ha); Categorías de restricción intermedia en 5 zonas (4.115 ha); Categorías poco restrictivas en 9 zonas (301.600 ha)



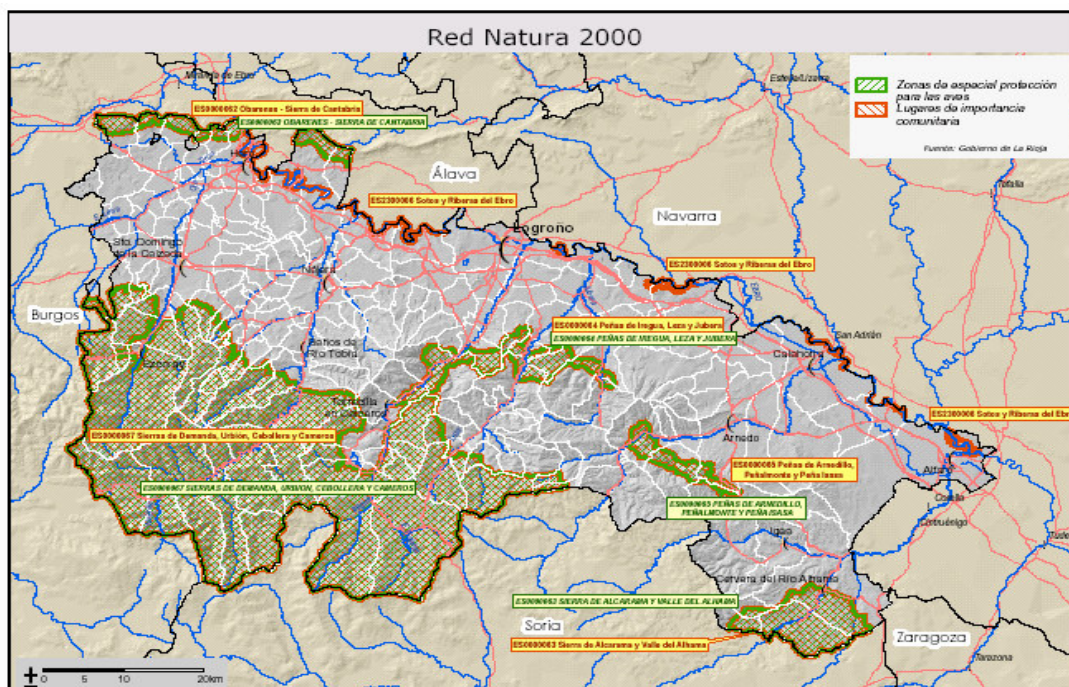
### F.1. LUGARES DE LA RED NATURA 2000<sup>8</sup>

- La Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja (BOR núm. 39, de 1 de abril de 2003). A través de su artículo 17 regula las Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria, “espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de su designación como Zonas de Especial Protección para las Aves, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, o como Lugares de Interés Comunitario por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres”. A través de esta Ley se regula la declaración de estos espacios, efectos, régimen general de usos, régimen

<sup>8</sup> La **Directiva de conservación de los hábitats naturales**, 92/43 CE establece la declaración de una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, cuya denominación será RED NATURA 2000 y que estará compuesta por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y las Zonas Especiales de Conservación (ZECs) designadas por los Estados Miembros para preservar los hábitats naturales (anexo I) y especies (anexo II) de interés comunitario a partir de la aprobación de los LIC.

económico, instrumentos de protección y gestión, organización administrativa, régimen sancionador, etc.

- Actualmente la superficie total de la Red Natura asciende a 167.609 ha, lo que supone una tercera parte de su extensión, y hace que se sitúe entre las Comunidades Autónomas que mayor proporción de territorio incluye en la Red Natura 2000. El conjunto de lugares propuestos permite asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva Hábitat, tanto en lo referente a la conservación de los hábitat naturales, como de los taxones de interés comunitario y quedan recogidos en La lista Regional de LIC establecida por La *Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica*.



**ESPACIOS RED NATURA 2000 EN LA RIOJA**

| Nombre  | Superficie (ha) | Catalogación | Términos municipales | Justificación de la propuesta de inclusión   |
|---|-----------------|--------------|----------------------|--|
| Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros | 138.679,489     | LIC y ZEPa   | 44                   | En este espacio están representados 27 hábitat naturales, de los que 5 son prioritarios, que en general cuentan con amplias superficies de valor global alto y con perspectivas de conservación favorables, y 24 de los 29 taxones de importancia comunitaria presentes en La Rioja.   |
| Peñas de Iregua, Leza y Jubera                      | 8.409,709       | LIC y ZEPa   | 11                   | El espacio alberga 11 hábitat naturales de los que 2 son prioritarios (matorrales gipsícolas y bosques de enebros).  |
| Obarenes-Sierra de Cantabria                        | 5.162,049       | LIC y ZEPa   | 8                    | Espacio de elevado interés biogeográfico por situarse en la transición de las regiones atlántica y mediterránea. Alberga 14 hábitat naturales, de los que 3 son prioritarios, entre los que cobran importancia por su superficie relativa a nivel de La Rioja los bosques de enebros y pastizales secos silíceos con Nardos. |
| Sierra de Alcarama y Valle de Alhama                | 10.236,047      | LIC y ZEPa   | 4                    | Espacio representativo de la montaña de carácter más mediterráneo en La Rioja que alberga las mejores y más extensas representaciones de matorrales gipsícolas, así como algunos lastonares del Thero-Brachypodietea. Están representados 7 hábitat naturales de los que 2 son prioritarios.                                 |

|   |                    |            |    |  |
|---|--------------------|------------|----|--|
| Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa | 3.347,624          | LIC y ZEPA | 5  | El espacio alberga 6 hábitat naturales de los que 1 es prioritario.  |
| Sotos y Riberas del Ebro <sup>9</sup>       | 1.685,969          | LIC        | 15 | Garantizar la protección de algunos taxones de interés comunitario, entre los que el más importante es el visón europeo. Todos ellos presentan bosques de ribera en buen estado de conservación. |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>167.609,888</b> |            |    |  |

- Las zonas correspondientes a Superficie ZEPAs cubren una extensión de 165.923,929 y se distribuyen del siguiente modo, como se aprecia casi la mitad corresponde a la extensión de las Sierras de la demanda, Urbión, Cebollera y Cameros

#### ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DE LA RIOJA (ZEPAS)

| CÓDIGO            | ZEPA  | Superficie (ha)    |
|-------------------|---|--------------------|
| ES0000062         | OBARENES - SIERRA DE CANTABRIA                  | 5.162,017          |
| ES0000067         | SIERRAS DE DEMANDA, URBION, CEBOLLERA Y CAMEROS | 138.679,584        |
| ES0000064         | PEÑAS DE IREGUA, LEZA Y JUBERA                  | 8.409,709          |
| ES0000065         | PEÑAS DE ARNEDILLO, PEÑALMONTE Y PEÑA ISASA     | 3.436,624          |
| ES0000063         | SIERRA DE ALCARAMA Y VALLE DEL ALHAMA           | 10.235,995         |
| <i>Total (ha)</i> |   | <i>165.923,929</i> |

- El uso del suelo de las zonas Natura 2000 es prácticamente forestal, ya que este cubre el 94,9% de la superficie total, estando ocupado solamente un 2,2% por cultivos agrícolas y el 2,9% restante improductivo. A continuación se aporta la distribución de las superficies en ha por tipos de usos y específicamente de los usos forestales.

#### USOS DEL SUELO POR LICs EN LA RIOJA

| LIC   | CULTIVO AGRICOLA                  | USO FORESTAL                         | IMPRODUCTIVO                      | Superficie (ha)    |
|---|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| OBARENES - SIERRA DE CANTABRIA                  | 663,077                           | 4.450,592                            | 48,390                            | 5.162,059          |
| SIERRAS DE DEMANDA, URBIÓN, CEBOLLERA Y CAMEROS | 415,863                           | 134.213,915                          | 4.049,723                         | 138.679,501        |
| PEÑAS DE IREGUA, LEZA Y JUBERA                  | 298,603                           | 7.860,748                            | 250,355                           | 8.409,706          |
| PEÑAS DE ARNEDILLO, PEÑALMONTE Y PEÑA ISASA     | 115,892                           | 3.232,313                            | 88,423                            | 3.436,628          |
| SIERRA DE ALCARAMA Y VALLE DEL ALHAMA           | 2.140,931                         | 8.049,119                            | 45,990                            | 10.236,040         |
| SOTOS Y RIBERAS DEL EBRO                        | 111,512                           | 1.195,453                            | 379,013                           | 1.685,978          |
| <i>Total (ha)</i>                               | <i>3.745,878</i><br><i>(2,2%)</i> | <i>159.002,140</i><br><i>(94,9%)</i> | <i>4.861,894</i><br><i>(2,9%)</i> | <i>167.609,912</i> |

- Un desglose más exhaustivo figura en el cuadro siguiente:

<sup>9</sup> Bajo esta denominación se incluyen los siguientes lugares: "Riberas del Ebro en Haro y la Sonsierra", "Riberas del Ebro en Cenicero y Fuenmayor", "Soto de los Americanos", "Sotos de la Fresneda, Peñacasa y Cortados de Aradón", "Sotos del Ebro en Alfaro", "Riberas del Ebro en Calahorra", "Riberas del Ebro en Aldeanueva de Ebro" y "Riberas del Ebro en Rincón de Soto".

Usos del suelo por LICs en La Rioja, detallando el uso forestal

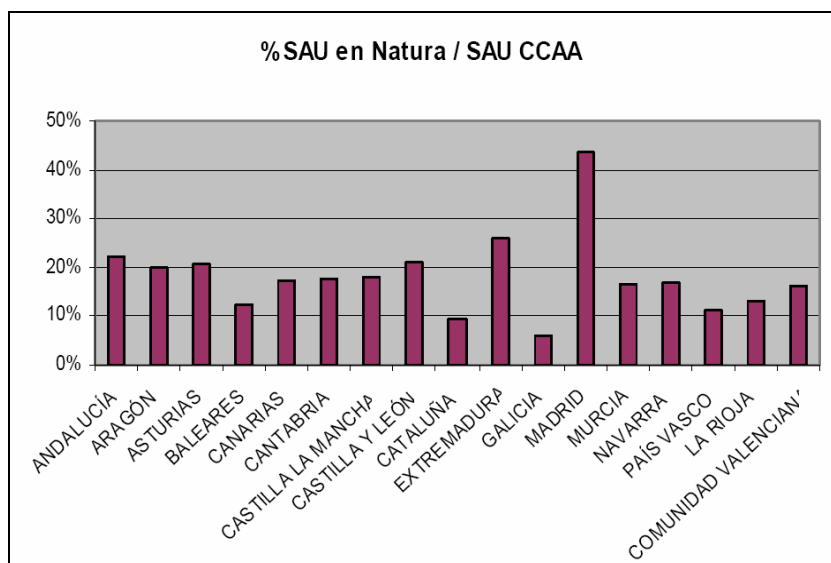
|   | <i>Cultivo agrícola</i> | <i>Conífera Frondosa</i> | <i>Conífera Mixta</i> | <i>Conífera Pura</i> | <i>Tres Coníferas</i> | <i>1 Conífera 2 Frondosas</i> | <i>1 Frondosa y 2 Coníferas</i> | <i>Frondosa a Mixta</i> | <i>Frondosa a Pura</i> | <i>Tres Frondosas</i> | <i>Improductivo</i> | <i>Masa Mixta</i> | <i>Erial - Matorral - Pastos</i> | <i>S.D.</i>  | <i>Total (Ha)</i> |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|-------------------|
| OBARENES - SIERRA DE CANTABRIA                  | 663,077                 | 297,855                  | 182,541               | 209,187              | 139,463               | 217,267                       | 116,170                         | 688,719                 | 1.087,477              | 64,625                | 48,390              | -                 | 1.447,282                        | 0,006        | 5.162,059         |
| SIERRAS DE DEMANDA, URBIÓN, CEBOLLERA Y CAMEROS | 415,863                 | 3.109,623                | 2.576,754             | 20.166,038           | 41,926                | 790,895                       | 254,652                         | 6.429,025               | 42.763,810             | 4.211,420             | 4.049,723           | 446,771           | 53.379,357                       | 43,644       | 138.679,501       |
| PEÑAS DE IREGUA, LEZA Y JUBERA                  | 298,603                 | 381,317                  | 169,555               | 1.100,294            | 105,298               | 19,303                        | 78,226                          | 480,137                 | 1.455,358              | 127,450               | 250,355             | 43,556            | 3.900,254                        | -            | 8.409,706         |
| PEÑAS DE ARNEDILLO, PEÑALMONTE Y PEÑA ISASA     | 115,892                 | 46,403                   | 118,803               | 515,405              | 0,309                 | 1,353                         | 13,383                          | 0,084                   | 54,850                 | 12,081                | 88,423              | -                 | 2.469,642                        | -            | 3.436,628         |
| SIERRA DE ALCARAMA Y VALLE DEL ALHAMA           | 2.140,931               | 194,800                  | 276,760               | 133,549              | -                     | 7,565                         | 217,890                         | -                       | 453,698                | 58,783                | 45,990              | -                 | 6.706,073                        | 0,001        | 10.236,040        |
| SOTOS Y RIBERAS DEL EBRO                        | 111,512                 | 0,005                    | 0,123                 | 86,427               | 2,485                 | 0,008                         |                                 |                         | 451,493                | 500,172               | 379,013             | 14,923            | 139,817                          | 0,000        | 1.685,978         |
| <b>TOTAL (ha)</b>                               | <b>3.745,878</b>        | <b>4.030,003</b>         | <b>3.324,536</b>      | <b>22.210,90</b>     | <b>289,481</b>        | <b>1.036,391</b>              | <b>680,321</b>                  | <b>7.597,965</b>        | <b>46.266,686</b>      | <b>4.974,531</b>      | <b>4.861,894</b>    | <b>505,250</b>    | <b>68.042,425</b>                | <b>43,65</b> | <b>167.609,91</b> |

- De forma resumida el desglose de superficies en Red Natura 2000 es el siguiente:

| RESUMEN DE USO DE SUELO EN NATURA 2000. LA RIOJA |            |         |
|--|------------|---------|
| Improductivo ( ha)                               | 4.862 ha   | 2,90 %  |
| Cultivo agrícola ( ha)                           | 3.746 ha   | 2,23 %  |
| Pastizal erial ( ha)                             | 23.557 ha  | 14,05 % |
| Matorral (ha)                                    | 44.485 ha  | 26,54 % |
| Arbolado (ha)                                    | 90.914 ha  | 54,24 % |
| Sin determinar (ha)                              | 46 ha      | 0,03 %  |
| TOTAL (ha)                                       | 167.610 ha | 100 %   |

- La Superficie Agraria Util es la suma del cultivo agrícola y el pastizal erial es decir 27.294 ha que suponen el 16,29 % de la Red Natura 2000. Este porcentaje es sensiblemente mas bajo que el del conjunto de España (41,26%)

- Esta Superficie Agraria Útil en Red Natura 2000 supone el 13,27 % de la SAU de ILa Rioja (205.716 ha) que también es de los más bajos en el conjunto de las CCAA españolas según el gráfico siguiente:

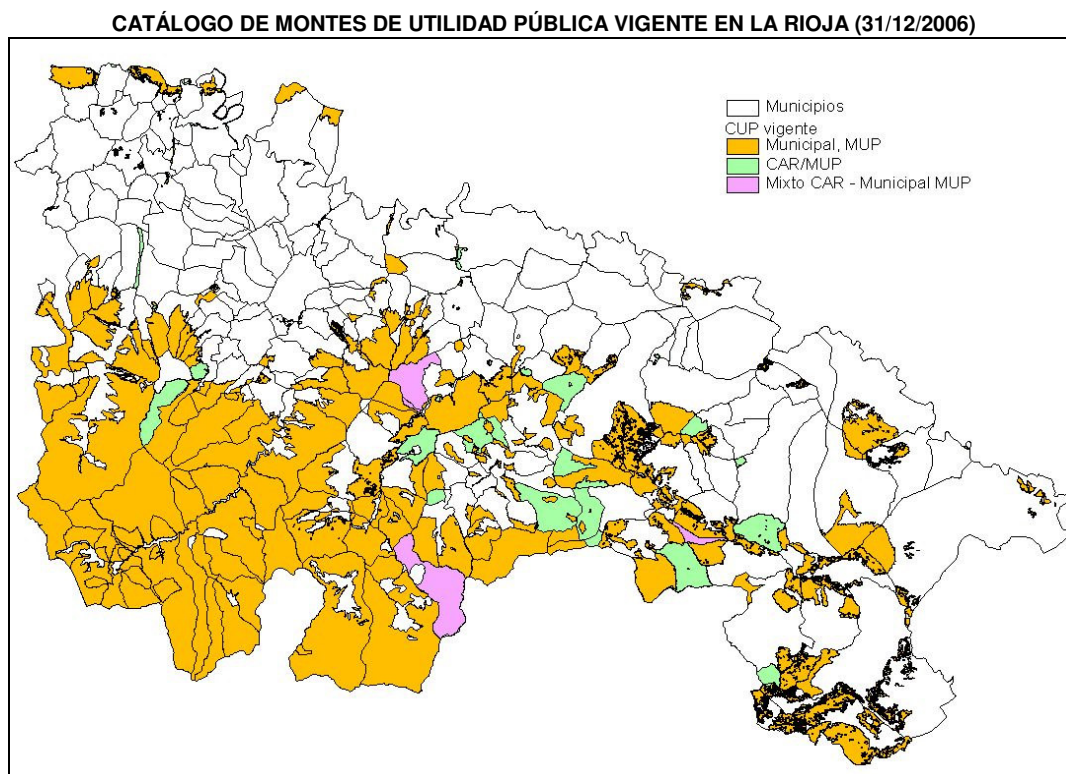


Fuente: MMA. Natura 2000 en la Política de Desarrollo Rural

- Finalmente en relación con la gestión de las zonas Natura hay que decir que la mayor parte de los espacios naturales protegidos de La Rioja se asientan sobre Montes de Utilidad Pública:

- El 82,1% de los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) se asientan en MUP (137.677,156 ha de 167.695,121 ha).
- El 82,7% de las Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPAs) se asientan en MUP (137.216,231 ha de 165.923,929 ha).
- El 88,8% del Parque Natural (Sierra de Cebollera) se asienta en MUP (21.029,243 ha de 23.686,009 ha)
- El 50,6% de la Reserva Natural (Sotos de Alfaro) se asienta en MUP (241,329 ha de 476,771 ha).
- El 46,0% de la Reserva de la Biosfera (Valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama) se asienta en MUP (55.158,564 ha de 119.851,086 ha).

Lo que da cuenta de la importancia del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) como instrumento para la protección y conservación del medio natural riojano ya que la Superficie registrada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja es de : 201.859,47ha.



- Actualmente los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 están en fase de elaboración, pero mientras se están aplicando de modo coordinado las siguientes herramientas, legales, de planificación y de gestión

#### **A. HERRAMIENTAS LEGALES**

- A través de la **Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja (BOR núm. 39, de 1 de abril de 2003)**:
  - Se crean las Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria, “*espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de su designación como Zonas de Especial Protección para las Aves, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, o como Lugares de Interés Comunitario por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*”.
  - Se regula la declaración de estos espacios, los efectos de su declaración, el régimen general de usos, el régimen económico, los instrumentos de protección y gestión, la organización administrativa, y el régimen sancionador.
- A través del **Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (BOR núm. 123, de 13 de octubre de 1998)**:
  - Se regula la creación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, las distintas categorías en que se pueden clasificar las especies a incluir en el catálogo,

el procedimiento y órgano competente para la tramitación de la catalogación, el contenido y actualización de los datos del catálogo.

- Se establece la necesidad de elaborar y aprobar Planes de Acción para la recuperación o conservación de las especies y sus hábitats, así como las prohibiciones y régimen sancionador aplicable.
- Se establece un anexo en que se relacionan las especies que van a formar inicialmente el Catálogo, recogiendo como especies “en peligro de extinción”.

## B. HERRAMIENTAS de PLANIFICACIÓN

Dentro del **Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural - Plan Forestal de La Rioja** se establece un EJE DE INTERVENCIÓN específico de CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

| <i>EJES DE INTERVENCIÓN</i>               | <i>LÍNEAS DE ACTUACIÓN</i>  | <i>PROGRAMAS</i>   |
|---|---|--|
| I.- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD      | I.1.- Protección de espacios y hábitats naturales                 | I.1.- Conservación de espacios naturales protegidos  |
|   | I.2.- Vegetación y Flora Silvestre                                | I.2.- Conservación de la flora silvestre y hábitats de interés florístico  |
|   | I.3.- Fauna Silvestre   | I.3.- Conservación de la fauna silvestre y hábitats de interés faunístico  |
| II.- GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE          | II.1.- Ordenación y Gestión de los Sistemas Forestales            | II.1.1.- Ordenación de montes<br>II.1.2.- Selvicultura y gestión forestal  |
|   | II.2.- Protección de los Sistemas Forestales                      | II.2.1.- Restauración cubierta vegetal<br>II.2.2.- Incendios forestales<br>II.2.3.- Sanidad forestal<br>II.2.4.- Defensa de la propiedad forestal y vías pecuarias |
|   | II.3.- Aprovechamiento Sostenible                                 | II.3.1.- Gestión pastoral<br>II.3.2.- Gestión cinegética<br>II.3.3.- Gestión piscícola<br>II.3.4.- Producciones alternativas (hongos y plantas silvestres)         |
|   | II.4.- Sector Forestal Privado                                    | II.4.1. Fomento del sector forestal privado  |
| III.- INSTRUMENTOS DE CARÁCTER HORIZONTAL | III.1.- Sensibilización Social y Uso Recreativo del Medio Natural | III.1.1.- Sensibilización social y educación ambiental<br>III.1.2.- Uso recreativo del medio natural   |
|   | III.2.- Formación, Capacitación y Extensión Forestal              | III.2.1.- Formación, capacitación y extensión forestal   |
|   | III.3.- Investigación y Documentación                             | III.3.1.- Investigación<br>III.3.2.- Banco de datos del medio natural  |

## C. HERRAMIENTAS de GESTIÓN

- Los **planes de gestión** de los espacios **Red Natura 2000** están en fase de elaboración. Entretanto y de forma sectorial, se aplican los siguientes planes concordantes:
  - Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
  - Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja.  
- <http://www.larioja.org/ma/planforestal/index.htm>
  - Planes de Recuperación de Especies Amenazadas.  
[http://www.larioja.org/ma/biodiversidad/fauna/especies\\_amenazadas/catalogo/inicio/index.htm](http://www.larioja.org/ma/biodiversidad/fauna/especies_amenazadas/catalogo/inicio/index.htm)



- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera<sup>10</sup>, y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Cebollera<sup>11</sup>: ambos instrumentos de protección y gestión afectan a 23.640 hectáreas comprendidas en RED NATURA 2000.  
[http://www.larioja.org/ma/espacios\\_naturales/cebollera/naturaleza/introduccion.htm](http://www.larioja.org/ma/espacios_naturales/cebollera/naturaleza/introduccion.htm)
  - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos del Ebro en Alfaro<sup>12</sup>: este instrumento de protección y gestión afecta a 452 hectáreas comprendidas en RED NATURA 2000.  
- [http://www.larioja.org/ma/espacios\\_naturales/sotosdealfaro/index.htm](http://www.larioja.org/ma/espacios_naturales/sotosdealfaro/index.htm)
  - Proyectos de Ordenación de Montes: en la actualidad, 43.204 hectáreas de montes ordenados en RED NATURA 2000 cuentan con el certificado PEFC de Gestión Forestal Sostenible.  
- [http://www.larioja.org/ma/montes\\_caza\\_pesca/certificacion\\_forestal/index.htm](http://www.larioja.org/ma/montes_caza_pesca/certificacion_forestal/index.htm)
  - Planes de Defensa contra Incendios Forestales.  
- [http://www.larioja.org/ma/montes\\_caza\\_pesca/incendios\\_forestales/introduccion.htm](http://www.larioja.org/ma/montes_caza_pesca/incendios_forestales/introduccion.htm)
  - Planes Cinegéticos.  
[http://www.larioja.org/ma/montes\\_caza\\_pesca/ordenacion\\_cinegetica/ordenacion\\_cinegetica.htm](http://www.larioja.org/ma/montes_caza_pesca/ordenacion_cinegetica/ordenacion_cinegetica.htm)  
- [http://www.larioja.org/ma/montes\\_caza\\_pesca/caza/licencias\\_permisos.htm](http://www.larioja.org/ma/montes_caza_pesca/caza/licencias_permisos.htm)
  - Planes Piscícolas.  
[http://www.larioja.org/ma/montes\\_caza\\_pesca/pesca/licencias\\_pesca.htm](http://www.larioja.org/ma/montes_caza_pesca/pesca/licencias_pesca.htm)
- Para finalizar decir que en la Rioja no hay zonas pendientes de designación como Natura 2000. No existe ninguna solicitud formal por parte de la Comisión que requiera aumentar la superficie declarada como LICs/ZEPAs, y que como ya se ha reiterado supone ya el 33,2% del territorio regional. :

## F. 2. CONSERVACION DE LA FAUNA

- En la Comunidad de la Rioja el Decreto 59/1998, de 9 de octubre, crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (BOR núm. 123, de 13 de octubre de 1998).

Este Catálogo Regional se trata de un Catálogo "a la medida" de la situación real y de las necesidades de los recursos naturales de la región, que amplía el marco protector establecido en la normativa comunitaria. En él se ha puesto de manifiesto la existencia en La Rioja de un reducido número de especies que tienen la consideración de muy amenazadas y sobre las que es necesario aplicar de forma urgente medidas activas de recuperación y conservación.

---

<sup>10</sup> Decreto 65/1994, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera (BOR núm. 147, de 1 de diciembre de 1994).

<sup>11</sup> Decreto 35/2000, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural de la Sierra de Cebollera (BOR núm. 84, de 5 de julio de 2000).

<sup>12</sup> Decreto 44/2000, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de los Sotos del Ebro en Alfaro (BOR núm. 115, de 14 de septiembre de 2000).

El listado de especies protegidas no guarda relación con los listados recogidos en la normativa comunitaria (el visón europeo es la única especie catalogada como prioritaria en la normativa nacional que se incluye en el Catálogo Regional).

- Se establecen cuatro categorías ordenadas de mayor a menor grado de peligro:
  - A) En peligro de extinción: sólo para aquellas especies cuya supervivencia es poco probable si siguen actuando los factores que han provocado su situación.
  - B) Sensibles a la alteración de su hábitat: para aquellas especies cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
  - C) Vulnerables: orientada a especies que corren riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
  - D) De interés especial: aquí tendrán cabida las especies que, sin estar recogidas en ninguna de las categorías anteriores, merezcan una atención particular por su valor científico, ecológico, cultural o su singularidad.
- El Catálogo de La Rioja recogía 9 especies clasificadas como "en peligro de extinción". Todas estas especies son típicas de hábitat naturales DIFÍCULTOS como son los sotos fluviales, cursos de agua, zonas esteparias, áreas de montaña o cortados rocosos. Menos el pez fraile.

- Mamíferos: VISÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*)
- Aves: AGUILA AZOR PERDICERA (*Hieraetus fasciatus*)  
PERDIZ PARDILLA (*Perdix perdix*)  
SISÓN COMÚN (*Tetrax tetrax*)
- Peces: PEZ FRAILE (*Salaria fluviatilis*)
- Invertebrados: CANGREJO AUTÓCTONO DE RÍO (*Austropotamobius pallipes*)
- Flora: GROSELLERO DE ROCA (*Ribes petraeum*)  
ANDROSELA RIOJANA (*Androsace riojana*)  
LORO, AZAR O LAUREL DE PORTUGAL (*Prunus lusitanica*)

- De manera más específica, los problemas que afectan a las especies en peligro de extinción y el impacto que la agricultura puede tener en la problemática de conservación de la especie son los siguientes:

| Especie   | Principales causas que amenazan su preservación   | Peso de la agricultura en la problemática de conservación de esta especie |
|---|---|---|
| VISÓN EUROPEO<br>( <i>Mustela lutreola</i> )            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interacción en desventaja con el visón americano, que invade sus territorios.</li> <li>- Escaso éxito reproductor.</li> <li>- Posible afección de patologías (principalmente la enfermedad aleutiana).</li> <li>- Pérdida de variabilidad genética e hibridación con turón.</li> <li>- Canalización de los cauces y destrucción de la vegetación de ribera.</li> </ul> | Bajo (regulación de caudales para satisfacción de demandas y dotaciones)  |
| AGUILA AZOR PERDICERA<br>( <i>Hieraetus fasciatus</i> ) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración del medio y de la calidad de la dieta.</li> <li>- Persecución directa y prácticas cinegéticas no deseables (sobrexplotación cinegética, caza).</li> </ul>   | Bajo (intensificación agrícola)   |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muertes por electrocución, que para el caso de La Rioja puede ser importante.</li> </ul>   |   |
| <p>PERDIZ PARDILLA<br/>(<i>Perdix perdix</i>)</p>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El abandono de las prácticas ganaderas y agrícolas tradicionales de montaña y el incremento de la superficie arbolada y de matorral va reduciendo progresivamente su hábitat favorable.</li> <li>- El furtivismo y la caza oportunista son amenazas de riesgo alto para algunas poblaciones.</li> <li>- La presencia de ciertas infraestructuras (pistas de alta montaña, etc) y las molestias humanas producen puntualmente disturbios en las poblaciones de pardillas.</li> <li>- El aislamiento poblacional que sufren las perdices pardillas en gran parte del Sistema Ibérico, es una causa preocupante que puede ir originando la extinción de las poblaciones aisladas.</li> </ul>  | Bajo (pérdida de pastos y de cultivos de montaña) |
| <p>SISÓN COMÚN<br/>(<i>Tetrax tetrax</i>)</p>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como la mayoría de aves esteparias, el cambio en las técnicas agrarias está destruyendo sus lugares de cría, así como la variabilidad ecológica de los hábitats que ocupa.</li> <li>- El uso de fertilizantes y pesticidas reducen la diversidad florística y la biomasa de insectos.</li> <li>- Por último, aún no se ha llegado a establecer una conciencia generalizada de protección para esta especie, siendo numerosos los casos de abatimiento por arma de fuego de ejemplares invernantes o en los pasos migratorios.</li> </ul>   | Alto (intensificación agrícola)                   |
| <p>PEZ FRAILE<br/>(<i>Salaria fluviatilis</i>)</p>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Destrucción de su hábitat, y zonas de freza como consecuencia de dragados.</li> <li>- Predación por especies alóctonas como el cangrejo americano y en algunos casos utilización como cebo vivo por parte de pescadores.</li> <li>- Construcción de azudes y obstáculos de paso en los ríos.</li> <li>- Contaminación del agua.</li> </ul>   | Bajo (contaminación difusa)                       |
| <p>CANGREJO AUTÓCTONO DE RÍO<br/>(<i>Austropotamobius pallipes</i>)</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aparición de la peste del cangrejo (afanomicosis) que ha esquilado sus poblaciones se produce en La Rioja en el año 1975 y, en poco más de 10 años, reduce considerablemente su área de distribución y el nivel de las mismas. En la actualidad el mayor peligro viene dado por la ocupación de los lugares con cangrejo autóctono por el cangrejo rojo americano y en mucha menor importancia por el cangrejo señal, ambos portadores y transmisores de la enfermedad. Esta ocupación puede darse principalmente por la suelta ilegal de éstos cangrejos, o por el uso de aparejos contaminados.</li> <li>- Reducido tamaño de las poblaciones y fragmentación de las mismas, lo que favorece una posible pérdida por la acción de otras enfermedades.</li> <li>- Ausencia de agua en los cauces que ocupa por tomas para uso industrial, agrícola o de consumo para agua de boca. Este último apartado en la actualidad puede ser importante dado el bajo caudal de los arroyos donde vive.</li> <li>- Dragados y canalizaciones de ríos y arroyos, con destrucción de la vegetación de ribera, y uniformización de cauces desapareciendo cuevas y refugios.</li> </ul> | Bajo  |
| <p>GROSELLERO DE ROCA<br/>(<i>Ribes petraeum</i>)</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debido a la existencia de estas tres únicas localidades, con un total de 5 individuos adultos aislados entre sí, por fragmentación de estas poblaciones y del hábitat al que van asociadas, existe un riesgo potencial de desaparición de la especie en</li> </ul>   | Muy bajo  |

|   |  |          |
|---|--|----------|
|   | <p>el ámbito regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades ganaderas.</li> <li>- Problemática propia de poblaciones reducidas (rocas, desprendimientos, incendios, etc).</li> </ul>   |          |
| <p>ANDROSELA RIOJANA<br/>(<i>Androsace riojana</i>)</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proximidad a diversas infraestructuras de montaña (estaciones de esquí, pistas forestales, etc.)</li> <li>- Peligro de erosión remontante.</li> <li>- Montañismo y senderismo tanto de verano como de invierno.</li> <li>- Recolección muy limitada al existir tan sólo en dos únicas poblaciones y en muy bajo número.</li> </ul>  | Muy bajo |
| <p>LORO, AZAR O LAUREL DE PORTUGAL<br/>(<i>Prunus lusitanica</i>)</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo existen tres individuos en ausencia de renuevos.</li> <li>- Recolección abusiva por ser un lugar muy visitado.</li> <li>- Ejemplares envejecidos y de difícil regeneración.</li> <li>- Problemática propia de poblaciones reducidas (caída de rocas, incendios, grandes avenidas, etc)</li> <li>- Proximidad de obras de infraestructuras</li> <li>- Problemática propia de poblaciones reducidas (caída de rocas, incendios, grandes avenidas, etc)</li> <li>- Proximidad de obras de infraestructuras</li> <li>- Incendios, avenidas de agua o arrastres de ladera.</li> </ul> | Muy bajo |

Las actuaciones más importantes puestas en marcha para asegurar la conservación de las especies amenazadas en el nivel de riesgo de extinción son los *Planes de Recuperación* que tienen una duración de 6 años. Todas ellas han tenido un Plan de recuperación que ha finalizado excepto en el caso de dos de ellas que los planes aún están vigentes (visón europeo y perdiz pardilla).

**NORMATIVA PLANES DE RECUPERACIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA RIOJA**

| ESPECIE   | DECRETO APROBACION DEL PLAN RECUPERACION   |
|---|--|
| VISÓN EUROPEO<br>( <i>Mustela lutreola</i> )                    | Decreto 14/2002, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del visón europeo en La Rioja (BOR núm. 28, de 5 de marzo de 2002)   |
| AGUILA AZOR PERDICERA<br>( <i>Hieraaetus fasciatus</i> )        | Decreto 19/1999, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila-Azor perdicera en La Rioja (BOR núm. 67, de 1 de junio de 1999)   |
| PERDIZ PARDILLA<br>( <i>Perdix perdix</i> )                     | Decreto 48/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el plan de recuperación de la Perdiz Pardilla en La Rioja (BOR núm. 136, de 13 de noviembre de 2001)   |
| SISÓN COMÚN<br>( <i>Tetrax tetrax</i> )                         | Decreto 8/2000, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Sisón Común en La Rioja (BOR núm. 26, de 24 de febrero de 2000)  |
| PEZ FRAILE<br>( <i>Salaria fluviatilis</i> )                    | EN REDACCIÓN   |
| CANGREJO AUTÓCTONO DE RÍO ( <i>Austropotamobius pallipes</i> )  | Decreto 47/2000 de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Cangrejo Autóctono de río en La Rioja (BOR núm. 111, de 12 de septiembre de 2000)  |
| GROSELLERO DE ROCA<br>( <i>Ribes petraeum</i> )                 | Decreto 63/2005, de 28 de octubre, por el que se aprueba el plan de recuperación del grosellero de roca ( <i>Ribes petraeum</i> ) en La Rioja (BOR núm. 144, de 1 de noviembre de 2005)                                    |
| ANDROSELA RIOJANA<br>( <i>Androsace riojana</i> )               | Decreto 22/2005, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Androsela Riojana ( <i>Androsace Riojana</i> ) en La Rioja (BOR núm. 36, de 15 de marzo de 2005)                                      |
| LORO, AZAR O LAUREL DE PORTUGAL<br>( <i>Prunus lusitanica</i> ) | Decreto 72/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Loro o Laurel de Portugal ( <i>Prunus Lusitanica subespecie Lusitanica</i> ) en La Rioja (BOR núm. 168, de 22 de diciembre de 2005) |

Existen además otras actuaciones puntuales que tienen como fin la minimización de las agresiones del medio que afectan a la fauna o la recuperación de determinadas poblaciones de animales.

Los cambios en la actividad agraria por ejemplo en el caso de la perdiz pardilla y del sisón común pueden contribuir como una de las causas de las dificultades de conservación, pero esto se está solucionando mediante actuaciones concretas que contrarresten esta situación. Se realizan distintos tipo de acciones para favorecer la recuperación de las especies amenazadas, y

como ejemplo, la experiencia de manejo del hábitat de la perdiz pardilla en tres montes, con el fin de crear hábitat en mosaico con una gran proporción de zonas del lindero entre matorral y pastizal. También en el Plan se plantean medidas y ayudas orientadas en esta dirección.

### F.3. CONSERVACIÓN DE HUMEDALES

▪ Encaminado a la Conservación de Humedales, en el año 2003 se elaboró el 'Estudio básico ecológico de los humedales de montaña de tipología glaciar en La Rioja', para conocer las características de los humedales existentes en la región. A partir del mismo el Gobierno regional ha impulsado la inclusión en la Lista Ramsar del paraje "Humedales de la Sierra de Urbión", de 81,3 hectáreas y ubicado en el término municipal de Viniegra de Abajo, que contiene diez pequeñas lagunas o cuerpos de agua, de las cuales las **Lagunas de Urbión** (2,3 hectáreas) es la de mayor tamaño y profundidad y tiene carácter permanente. Los nueve humedales restantes son un conjunto de charcas (entre 0,17 y 0,004 hectáreas) de menor tamaño y profundidad, y de régimen temporal o permanente, según los casos.

### F. 4. ACTUACIONES Y PLANES PARA LA PROTECCIÓN

▪ De manera general, prácticamente todos los espacios designados para formar parte de la Red Natura presentan una serie de problemas como los siguientes:

- *Presencia y futura creación de infraestructuras de comunicación (autopistas, ferrocarriles, carreteras) y energéticas importantes (instalación de centrales hidroeléctricas, aerogeneradores, transporte de energía, centrales de producción hidroeléctrica).*
- *Abandono de las actividades ganaderas tradicionales, disminución de la población rural y simplificación del paisaje.*
- *Riesgo muy importante de incendios forestales por quemas de rastrojos de fincas de cereal en zona de borde del espacio y Utilización del fuego (práctica prohibida) para quema de matorral de enebros y aulagas para favorecer el pasto en laderas de las sierras.*
- *Aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles. En algunas zonas, aumento de la presión por el incremento de uso de las estaciones de esquí alpino.*
- *Canteras de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios.*
- *Reforestación con especies forestales productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios cubiertos por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños).*

▪ Además, se detectan otras circunstancias de carácter más general relacionadas con la gestión de los espacios naturales de interés como pueden ser:

- la escasa presencia en la Red Natura de superficie propuesta a proteger de otros hábitats diferentes a la Montaña Ibérica o Subatlántica, representado por las Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros.
- el hecho de que los espacios naturales protegidos de La Rioja están referidos a zonas de elevado interés paisajístico, como la montaña atlántica o los sotos del río Ebro, y en estas áreas protegidas la limitación de actuación humana es alta, debido a la fragilidad de dichos espacios y sin embargo, existen numerosos espacios que si bien presentan una fragilidad menor, presentan un elevado interés de conservación por la presencia de algún factor natural muy concreto.

▪ El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente hace una propuesta de figuras de protección que son:

- *Grandes espacios de montaña atlántica*
- *Grandes espacios de montaña mediterránea*

- *Espacios de interés paleontológico y arqueológico*
  - *Áreas de protección de cumbres*
  - *Sierras de interés singular*
  - *Enclaves de excepcional vegetación de ribera*
  - *Riberas de interés recreativo y paisajístico*
  - *Complejos de vegetación de ribera*
  - *Huertas tradicionales*
  - *Áreas de vegetación singular*
  - *Parajes singulares de interés geomorfológico*
  - *Áreas de fauna rupícola de elevado interés*
  - *Entorno de embalses de interés recreativo*
  - *Complejos periurbanos de interés ambiental*
  - *Zonas húmedas*
- Las actuaciones y planes para la ordenación consisten en:
- a) *Creación de una Red de Espacios Naturales Protegidos de La Rioja*
  - b) *Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica*
  - c) *Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural – Plan Forestal de La Rioja*
  - d) *Conservación de la biodiversidad*
  - e) *Gestión forestal sostenible*
  - f) *Plan de Suelo No Urbanizable y de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja*
  - g) *Plan Especial del Alto Oja*
  - h) *Planes de Desarrollo Socioeconómico*

## **G. ORDENACION Y PROTECCION DEL PAISAJE**

- La Consejería de Política Territorial ha realizado un estudio que ha permitido la caracterización y clasificación de los Paisajes de la Rioja llegando a establecer las **unidades paisajísticas** mediante la división del territorio en áreas homogéneas que presenten un paisaje propio y diferenciado frente a las contiguas, y un comportamiento visual homogéneo frente a su utilización o una misma respuesta ante la modificación de alguno de los atributos que integran el paisaje, como cambio de uso, agresiones medioambientales, etc.
- Con posterioridad se ha valorado la **calidad de las unidades** pero respecto a cada factor considerado, tales como calidad visual respecto a la vegetación y usos, calidad visual respecto a aguas superficiales, grado de antropización, singularidad de las unidades, etc., definiéndose así su calidad visual intrínseca. Posteriormente se ha efectuado un análisis de cuencas visuales y, por integración de la calidad intrínseca y de su visibilidad, se definen la categoría definitiva de **calidad visual del paisaje**.
- Las unidades de mayor calidad se localizan en la montaña: Sierra de la Demanda, Sierra de San Lorenzo, Sierra de Camero Nuevo, Sierra de la Hez, mientras que las unidades de menor calidad se encuentran fundamentalmente en el valle del Ebro y unidades colindantes, a excepción de las unidades en las que se incluye la Sierra de Toloño y el municipio de Casalarreina.
- Las unidades de paisaje que configuran el valle del Ebro y las zonas bajas de los ríos Oja e Iregua son las tres grandes áreas más frágiles visualmente en la Comunidad riojana. Se ve un gradiente claro, de menos a más frágiles, desde la sierra al valle, donde se intercalan unidades de fragilidad media-alta en la sierra y media en el valle. Diferenciando las unidades de mayor calidad y las de mayor fragilidad se ha obtenido las unidades que requerirían algún tipo de protección o conservación desde aspectos paisajísticos, resultando prioritarias a su vez aquellas que presentan una superposición de ambas categorías.

- El paisaje es uno de los valores riojanos mejor valorado por sus ciudadanos. No obstante, los elementos que se perciben como más negativos para la calidad paisajística son: canteras, vallas publicitarias, urbanizaciones de alta densidad, áreas industriales o tendidos eléctricos. Las actividades extractivas han afectado a todos los cauces riojanos, y de manera muy especial al Ebro.
- La agricultura y ganadería tradicionales, en muchas zonas, ha supuesto una eliminación de las masas arboladas. Actualmente, muchos de estos usos han sido abandonados, dándose una degradación de estos sistemas antrópicos. Al ser zonas de pendiente y de condiciones climáticas áridas, la regeneración natural es un proceso muy lento, que se ve imposibilitado aun más por la pérdida de suelo y el riesgo de inundaciones.

## H. RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS

- Según la *Ley 9/1998 de Caza* de La Rioja los terrenos cinegéticos pueden ser cotos de caza o reservas regionales de caza y atendiendo a su titularidad quedan clasificados como: Reserva Regional (21,5%), Cotos municipales (26,3%), Cotos privados (2,1%), Cotos deportivos (20,3%), Cotos sociales (1,7%), Cotos Comerciales (0,2%) y Cotos pendientes de adaptación (28%).
- Las especies cazables se establecen todos los años en la orden de vedas de cada temporada que las clasifica en caza mayor y caza menor. La relación actual se compone tanto de especies de mamíferos, como de aves acuáticas, y de otras aves. Por ejemplo en la temporada 2003-2004 el número de capturas de jabalí ascendieron a 2.588, las de corzo a 277, las de ciervo a 1.564, un total de 4.429.
- El *Estudio de Ordenación Cinegética y Comarcalización de la Caza Menor en La Rioja* refleja el estado actual y potencial de las poblaciones cinegéticas y que es necesario para elaborar los Planes Directores de cada comarca. La finalidad de estos Planes, que tienen una vigencia de 10 años, es servir de base y de guía para conseguir un aprovechamiento sostenible de los cotos de cada comarca en función de su potencialidad cinegética y regula 312.173 ha de territorio ya que quedan excluidos la Reserva Regional y los Cotos Sociales y la mayor parte de los Montes de Utilidad Pública, con especial atención a las especies de caza menor más fluctuantes, sobre todo la perdiz, la liebre y el conejo. También se ha realizado una valoración de la aptitud del territorio para otras especies de caza presentes en el área de estudio como las aves migratorias o las especies de caza mayor.
- Por lo que refiere a las especies pescables en La Rioja (Alburno, anguila, barbo común o de Graells, Black-bass o perca americana, barbo colirrojo o cachuelo, carpa, carpín o pez rojo, loína o madrilla, lucio, pez gato, tenca, trucha común, trucha arco-iris, cangrejo rojo o de las marismas, siluro y pez sol o perca sol) quedan reguladas, al establecerse fechas, tallas, cupos y tramos autorizados para la pesca, en las *Ordenes de Veda*. Estas se publican en el Boletín Oficial de La Rioja a primeros de cada año. Las demás especies susceptibles de pesca están protegidas por la legislación y se prohíbe capturarlas, darles muerte, dañarlas, molestarlas o inquietarlas.
- La pesca ha experimentado una gran demanda en la última década que también ha incidido en La Rioja. Se ha producido un cambio en la percepción social de los ciudadanos, que hoy ven en ella una práctica deportiva y de ocio que permite un contacto directo con la naturaleza. A este hecho también ha contribuido la buena accesibilidad que presentan la mayoría de los tramos de los ríos riojanos. Sin embargo, el número de licencias de pesca ha pasado de unas 13.500 en el año 2000 a las 11.500 en el año 2004. A partir de otros datos, se prevé conceder 28.836 permisos programados en cotos para 2005, cuando durante 2004 fueron de 18.402.
- La especie de mayor interés para la pesca deportiva en La Rioja es la trucha común que moviliza a una parte importante de los pescadores de la región. Las cuencas con mejores

recursos piscícolas son las localizadas en el Sistema Ibérico y se corresponden con tramos trucheros de las *partes altas de los ríos Oja-Tirón, Najerilla e Iregua*. Los tramos medios de los ríos presentan unos recursos variables en función de la gestión a que estén sometidos y los impactos ambientales que soportan. Son los que mayor presión de pescadores reciben y, por ello, los más intervenidos desde el punto de vista repoblador. Por último, los tramos bajos son los más alterados y en especial el Ebro, donde las poblaciones naturales de barbos, tencas, bermejuelas, madrillas y blenios están siendo reemplazadas por otras menos exigentes e introducidas de forma arbitraria como la carpa o el alburno.

- En cuanto a la ordenación y gestión de este recurso, es importante destacar que el Proyecto de Ley de Pesca de La Rioja, uno de los aspectos más relevantes es la posibilidad de crear en los ríos riojanos zonas denominadas "refugios de pesca", en las que estará prohibido este deporte de forma permanente para conservar su riqueza biológica, científica o educativa, así como "cotos intensivos", que serán repoblados periódicamente con truchas. Actualmente se cuenta con tres cotos intensivos más como el de Viguera (río Iregua), el de Anguciana (río Tirón) y el de Arnedo (río Cidacos).
- La Ley está muy marcada por la demanda de la presión pesquera, clasificando las masas de agua en varias categorías, atendiendo a su régimen de pesa. En definitiva, la nueva ley permitirá liberar la presión de los ríos riojanos más naturales, persiguiendo la conservación del hábitat y el entorno, aunque trate de satisfacer las demandas de los pescadores.

## I. ENERGIAS RENOVABLES

- Desde 1997, el Gobierno de La Rioja ha desarrollado una política de planificación de las energías limpias que ha consistido en elaborar un moderno Plan de Fomento de las Energías Renovables (PFR), Tomando como base los datos de 1998 y viendo la situación de las mismas a finales del año 2004 reflejadas en el Plan de Energías Renovables (PER), se concluye que Las energías renovables globalmente crecieron en La Rioja casi un 150% (la mitad del período de vigencia del PFER).
- Este incremento en su mayor parte se ha debido a la **energía eólica**, que de no estar presente en 1998 ha pasado a ser la más relevante de toda la Comunidad. La energía solar térmica y fotovoltaica, a pesar de no ser representativas inicialmente, han crecido ligeramente aunque no tanto como debieran. La biomasa ha descendido ligeramente durante esos años, aunque en el valor de 1998 está incluido también el biogás, no estándolo en el año 2004, por lo que se computaran conjuntamente la biomasa habría experimentado un ligero avance.

### PARQUES EÓLICOS DE LA RIOJA

| PARQUES EÓLICOS La Rioja | Nº EOLICOS | POTENCIA (MW) | POTENCIA TOTAL (MW) | Nº HORAS ÚTILES/AÑO |
|--------------------------|------------|---------------|---------------------|---------------------|
| YERGA I                  | 37         | 660           | 24,42               | s.d.                |
| YERGA II                 | 36         | 850           | 30,6                | 2.165               |
| CABIMONTEROS             | 75         | 660           | 49,5                | s.d.                |
| EZCURRILLO               | 33         | 1500          | 49,5                | 2.314               |
| GATÚN I                  | 33         | 1500          | 49,5                | 2.414               |
| GATÚN II                 | 16         | 1500          | 24                  | s.d.                |
| ALCARAMA I               | 8          | 850           | 6,8                 | s.d.                |
| ALCARAMA II              | 53         | 850           | 45,05               | s.d.                |
| MUNILLA-LASANTA          | 23         | 2000          | 46                  | 2.118               |
| LARRIBA-HORNILLOS        | 16         | 2000          | 32                  | s.d.                |
| RAPOSERAS                | 26         | 1560          | 40,56               | s.d.                |
| PRÉJANO                  | 47         | 850           | 39,95               | 2.315               |
| IGEA - CORNAGO           | 25         | 2000          | 50                  | 2.118               |



Fuente: Informe interno Dirección General de Medio Natural

- El desarrollo de la mitad del PFER y la redacción del PER, ha provocado Se comprueba que, las expectativas puestas en las energías renovables en La Rioja, con el que en la Comunidad Autónoma de La Rioja que la energía solar fotovoltaica sea la que más ha variado en los objetivos previstos entre sendos planes para el año 2010, y ello es debido al número creciente de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red de cierta potencia (comúnmente conocidas como huertas solares) que se están llevando a cabo en la región, y las que previsiblemente se desarrollen en el futuro motivado como consecuencias del lugar privilegiado ocupado por esta energía renovable en el Real Decreto 436/2004 por el que se fija la metodología para la actualización del régimen económico de la producción eléctrica en régimen especial.
- La biomasa si se computa de forma global con el biogás, también experimentan un incremento importante. En el lado opuesto se encuentra la hidráulica en 10 y 5 MW de potencia, que el PER elimina totalmente las previsiones establecidas por el PFER, seguida por la minihidráulica (hidráulica < 10 MW).
- La energía renovable que más se espera que aumente del total de las energías renovables en el año 2010 es la biomasa, seguida a distancia por la energía eólica, siendo la que menos valor tendrá la energía solar fotovoltaica, y encontrándose en situación intermedia el biogás, la energía hidráulica y la energía solar térmica, tanto para el PFER como para el PER vigentes.

#### APROXIMACIÓN AL POTENCIAL DE BIOMASA EN LA RIOJA

| RESIDUO                      | TIPO  | BIOMASA POTENCIAL CON VOCACIÓN ENERGÉTICA (tn/año) | CRITERIO  | RATIOS APLICADOS   | BIOMASA POTENCIAL (tn/año) | Equivalente en Energía primaria (tep/año) | Equivalente en Energía eléctrica (MWh/año); 1 MWh = 0,086 tep | Emisiones de CO2 evitadas (tn CO2/año) | Valoración económica del CO2 evitado (€/año) |
|------------------------------|---|--|---|--|----------------------------|---|---|--|--|
| Residuos agrícolas herbáceos | Restos de cereales de grano   | 199.468,8  | Potencial según superficie de cultivo 2005            | 3,6 tn/ha-año (paja), base húmeda  | 199.468,8                  | 70.033,5                                  | 814.343,0   | 65.803,3                               | 658.032,85                                   |
| Residuos agrícolas leñosos   | Restos de podas de olivar   | 6.538,5  | Potencial según superficie de cultivo 2005            | 1,5 tn/ha-año (leña+ramón+hoja), base húmeda   | 6.538,5                    | 2.467,6                                   | 28.693,4  | 2.318,6                                | 23.185,78                                    |
|                              | Restos de podas de viñedo   | 43.873,0   | Potencial según superficie de cultivo 2005            | 1 tn/ha-año (sarmientos), base húmeda  | 43.873,0                   | 9.695,9                                   | 112.743,4   | 9.110,3                                | 91.102,73                                    |
| Residuos forestales          | Restos de aprovechamientos maderables en MUP ordenados (excluidas choperas catalogadas) | 20.137,7   | Potencial según posibilidad de la superficie ordenada | 0,196 tn resid./m3 fuste, corta final Ps.<br>0,242 tn resid./m3 fuste, clara Ps.<br>0,273 tn resid./m3 fuste, corta final Fs.<br>0,246 tn resid./m3 fuste, clara Fs. | 20.137,7                   | 4.913,6                                   | 57.134,9  | 4.616,8                                | 46.168,05                                    |
|                              | Restos de corta de choperas   | 20.098,2   | Potencial según superficie IFN3                       | 4,56 tn/ha-año (producción ramaje), base húmeda  | 20.098,2                   | 4.238,7                                   | 49.287,3  | 3.982,7                                | 39.826,81                                    |
|                              | Restos de tratamientos selvícolas en MUP  | 7.943,9  | Foto fija año 2005                                    | Selv.preventiva: 35 tn/ha, 50% aprovechable.<br>Creac.-Repaso cortafuegos: 10 tn/ha, 75% aprovechable, base húmeda   | 7.943,9                    | 1.938,3                                   | 22.538,5  | 1.821,2                                | 18.212,32                                    |

Fuente: Informe interno Dirección General de Medio Natural.

## CONCLUSIONES

✚ **La calidad del aire** está en los rangos de buena o admisible en toda la Región. Con efecto preventivo y paliativo en relación con la misma, se están implementando medidas con capacidad de efecto sumidero a partir del incremento de reforestación.

✚ Por lo que respecta a las emisiones de CO<sub>2</sub> en la Comunidad Autónoma hay que reseñar que en los dos últimos años el aumento ha sido de un 18,7%. En este mismo periodo, las emisiones del conjunto de España habían aumentado un 39,1%.

✚ Si se analiza la situación relativa de La Rioja tomando como unidad de análisis la cifra de emisiones por habitante, se observa que en el año 2004, las emisiones en La Rioja eran de 7,8 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada 1.000 habitantes, mientras que en España este valor era de 9,4 y en la UE-15 de 11,04.

✚ Otro tanto sucede si se toma como medida las emisiones por unidad de Producto Interior Bruto (PIB). La Rioja emite 0,53 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada mil euros de PIB, frente a las 0,73 toneladas en que se sitúa la media nacional. En otras palabras, que por cada unidad de producto que se genera en La Rioja se emiten menos gases de efecto invernadero que en la media Europea y, salvo cuatro Comunidades Autónomas, que en el resto de España

✚ Las emisiones de CO<sub>2</sub> en La Rioja en 2002 representaron el 0,16% del total nacional, cuando su población es el 0,50% del conjunto de España y su PIB alcanza el 0,65% del total nacional.

✚ El sector agrario por su parte con unas emisiones de CO<sub>2</sub> de 290 EQ(kt) en el año 2004 supone el 10,1% del total de las mismas y el 15% de las emisiones difusas totales en La Rioja. aunque es el transporte por carretera, la combustión industrial y la no industrial con porcentajes entre el 28,6% y el 15% los sectores más significativos en emisión de CO<sub>2</sub>.

✚ Sin embargo el sector agrario representa la fuente principal de emisiones de NH<sub>3</sub>, y una más de las que contribuye a las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV). A pesar de ello hay que destacar que las primeras no han incrementado desde el año 2000 y que las segundas presentan desde 1990 una importante disminución y ello sin reducción paralela de la actividad agraria.

✚ Entre las medidas impulsadas el sector agrario para reducir la difusión de amoníaco destacan la racionalización del empleo de fertilizantes, y el enterramiento de estiércoles para minimizar las emisiones procedentes de los mismos.

✚ Por lo que respecta a la capacidad efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación, cabe destacar que se está logrando una ampliación media de 860 ha/año durante los últimos 5 años. Con esta tendencia, la capacidad sumidero de La Rioja para el 2012 habrá aumentado con respecto a 1990 en 19.630 nuevas Ha, que equivaldrían a la capacidad de asumir un 7% más de las emisiones.

✚ *La **calidad natural de las aguas superficiales** siendo buena, presenta mayores riesgos en las localidades del Valle del Ebro donde además de concentrarse la mayor parte de la población y las correspondientes aguas residuales domésticas, se acumulan los vertidos de aguas residuales industriales. Estos efectos se están contrarrestando con un incremento de un 500%, en el periodo 1993-2004, del número de estaciones de depuración de aguas residuales y otras medidas.*

✚ *Para velar por la calidad de las aguas la Confederación Hidrográfica del Ebro cuenta con 20 estaciones de control de calidad del agua en la Comunidad de La Rioja, que miden los tipos de calidad en función de los tratamientos potabilizadores o uso de las aguas. A partir del 2004 los informes de control de calidad indican que la calidad ha mejorado, aunque hay que restar atención a los tramos con mayor riesgo.*

✚ *La contaminación relacionada con las actividades agrarias y de la agroindustria presenta un mayor riesgo por una parte en los cursos medio-bajos de la zona de la Sierra por los residuos ganaderos y por otra en los tramos finales de sus afluentes y en el río Ebro a causa de los vertidos con materia orgánica de industrias conserveras y cárnicas, así como de explotaciones ganaderas y piscifactorías. No obstante las actuaciones de control de calidad de las aguas y normativas hacen que esta situación actualmente esté controlada.*

✚ *Las zonas donde se da una mayor **concentración de nitratos** son pocas y están muy acotadas. Actualmente son dos las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de acuerdo con la Directiva 91/676/CE por el Decreto 12/2006 de 3 de Febrero.: Zona 1: Masa de agua subterránea del aluvial del Oja, y Zona 2: Un área del Glacis de Aldeanueva de Ebro.*

✚ *Existe numerosa normativa de control, muestreo y de actuaciones en relación con las zonas vulnerables tanto a través del Código de Buenas Prácticas para protección de las aguas por nitratos de origen agrario como de otras medidas en relación con la contaminación difusa*

✚ *Según el mapa de nivel erosivo de La Comunidad de La Rioja la pérdida media se sitúa en torno a 25,8 t/ha/año, lo que muestra una convergencia con los valores medios del conjunto nacional y un avance significativo respecto a la situación y datos del mapa de los estado erosivos elaborados por el Ministerio de Medioambiente en 2002 que se situaba en 37,1 t/ha/año.*

✚ *En la Rioja no existe ninguna zona con riesgo alto o muy alto de erosión. Un 30,6% del territorio riojano presenta un grado medio de riesgo de erosión vinculado a la pérdida de cubierta vegetal, y erosión, y otro 10% más, presenta un riesgo bajo, lo una situación relativa favorable respecto otras comunidades autónomas.*

✚ *Los niveles más altos de erosión se concentran en las cuencas altas de los ríos Najerilla y el Oja con fuertes pendientes y escasa vegetación que llega a alcanzar valores de 41,9 y 36,9 t/ha/año respectivamente y en las cuencas del Leza-Jubera y Cidacos que se sitúan sus pérdidas en valores de 33,9 y 31,2 t/ha/año, por encima de la media de la comunidad riojana está en 25/t/ha/año. Los espacios agrícolas son unos de los que menos pérdidas registran situadas entre 13,5 y 17,4 t/ha/año.*

✚ En el ámbito de La Rioja las pérdidas de suelo están estrechamente relacionadas con la lluvia, desde el desprendimiento por salpicadura a la contribución de la misma por escorrentía. Para paliar los efectos del proceso de erosión se aplica como principal herramienta la restauración hidrológico forestal. Se han planteado actuaciones para la fijación de la cubierta existente y para la implantación de nueva cubierta vegetal protectora y fijadora de suelos. También Las buenas prácticas (cultivo a nivel, cultivo en fajas, defensa de ribazos, rotación de cultivos, abonado en verde, regulación de cargas pastantes, etc) sin duda contribuyen a la corrección del fenómeno erosivo, mejorando el comportamiento de los principales parámetros que intervienen en el proceso.

✚ La proporción de **residuos agrarios**, 76% sobre el total y el incremento de los mismos a causa de la importante actividad agrícola podría tener un impacto medioambiental considerable relación con la conservación del medio natural, sin embargo se han llevado a cabo importantes medidas específicas y numerosas iniciativas para el tratamiento de los diferentes tipos de residuos relacionados con la actividad agraria (estiércoles, purines, residuos del champiñón, envases fitosanitarios.) con buenos resultados, y en continuo proceso de mejora. El Plan Director de residuos ha previsto el reciclaje y valorización del 90% de los residuos agropecuarios, una meta ambiciosa.

✚ En el conjunto de los usos del suelo, el **uso forestal** (arbolado más matorral) **con un total de 301.457 ha**, representan casi el 60% de la superficie regional, frente a un 38,15% con uso agrícola, según el último inventario forestal nacional del año 2005.

✚ La **evolución de la superficie forestal** ha sido muy positiva. Si se comparan los inventarios forestales sucesivos, se ve como **la superficie arbolada**, (subcategoría de del uso forestal, un total de 169.551 ha, ha pasado de ocupar del 18% al 33% de la superficie regional y que representa el 56,24% de la superficie de uso forestal. Ello supone un **valor de 0,56 ha/habitante**, cifra muy por encima de la media nacional 0,25 ha/ habitante. Se está llevando una política repobladora que supone una variación de aproximadamente 1.500 por año.

✚ La **gestión de los montes** en una gran proporción, un 65,63% de los montes están catalogados de utilidad pública -MUP-, la hace directamente la administración autonómica lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, de interés para la protección de los recursos forestales.

✚ A partir de las repoblaciones y de la renaturalización del territorio, actualmente por tipo de especies destacan las frondosas con la mayor superficie (100.906 ha. Los hayedos en las vertientes norte, el rebollar y el quejigar y encinar en las cálidas son las especies emblemáticas de los montes riojanos. A continuación las coníferas que ocupan una extensión de 47.777,18 ha, y la mezcla 14.522,52 ha. Esta situación es la inversa que la media de España que tiene más coníferas que frondosas.

✚ La Rioja es una Comunidad que destaca por ser la que presenta **el mayor porcentaje de superficie de bosque en buen estado**, en relación con la media nacional. Aproximadamente el 94% de la superficie forestal de la región en 2004 tenía una defoliación nula o ligera, indicador del adecuado estado de salud de las masas forestales.

✚ Los **incendios forestales** en tendencia regresiva del número de incendios y de las superficies afectadas, siguen teniendo como principal causa las negligencias en la gran parte de los casos vinculadas a actividades agrícolas y ganaderas.

✚ Existe una **adecuada Red de Espacios naturales y singulares protegidos** en sus distintas figuras. La superficie total de los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** asciende a **167.609**

**ha**, aproximadamente una tercera parte de la superficie total, por lo que La Rioja es una de las comunidades que mayor proporción de su territorio incluye en la **Red Natura 2000**.

✚ 159.002,140 ha, el 94,9% del uso del suelo de las zonas Natura 2000 es forestal. 3.745,878 ha, un 2,2 %, están ocupadas por cultivos agrícolas y las restantes 4.861,894 ha, un 2,9% es improductivo.

✚ Hay que destacar que la mayor parte de los espacios naturales protegidos se asientan sobre montes de utilidad pública y aunque los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 están en fase de elaboración se está aplicando como herramientas de gestión y de conservación del medio natural, el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y varios planes sectoriales de gestión y de ordenación tal como se especifica y detalla en el análisis de situación.

✚ La biodiversidad y la conservación de la fauna está garantizada en La Rioja mediante el Catálogo Regional, un catálogo a la medida de la situación real y necesidades de que amplía el marco protector establecido por la normativa comunitaria. Se viene trabajando con Planes de Recuperación ( de 6 años de duración) en el caso de las especies catalogadas “en peligro de extinción” y con otras medidas específicas de conservación para el resto de especies sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables o de interés especial.

✚ Gran avance del Plan de Fomento de Energías Renovables que contribuirán a la generación de energías limpias y de energías renovables así como a minimizar el uso de energías no renovables y la contaminación atmosférica

### 3.1.4. Espacios rurales: economía rural y calidad de vida

#### A. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES DE LA RIOJA

- La definición de las zonas rurales según consta en el Plan Estratégico Nacional considera la metodología propuesta por la OCDE, la cual se basa la densidad de población.
  - A **nivel local** se clasifican como rurales aquellos municipios cuya densidad de población es inferior a 150 habitantes por km<sup>2</sup>.
  - A **nivel regional** se distinguen regiones rurales de dos niveles (NUTS 3 o NUTS 2)
    - a) *predominantemente rurales*: en las que más del 50% de la población vive en municipios rurales
    - b) *rurales intermedias*: en las que entre un 15% y un 50% de la población de la región vive en municipios rurales
    - c) Las *zonas predominantemente urbanas* son aquellas en las que menos del 15% de la población de la región vive en municipios rurales.

Según esta metodología La Comunidad de La Rioja se sitúa al 100% en el **nivel rural intermedio (NUTS 2)**

Sin embargo estos resultados no reflejan siempre el nivel de ruralidad real, por lo que se ha considerado una segunda clasificación aplicando la metodología OCDE a nivel de término municipal y cuyos resultados para la Comunidad de La Rioja son los siguientes

### **PORCENTAJE DE TERRITORIO EN AREAS RURALES COMUNIDAD DE LA RIOJA**

| <b>Rural</b> | <b>Urbano</b> |
|--------------|---------------|
| <b>91,14</b> | <b>8,86</b>   |

- La Comunidad de La Rioja tiene una ruralidad elevada y la característica básica de la región es una escasa densidad de población del medio rural frente a la gran concentración de los núcleos urbanos junto con las pequeñas dimensiones de los municipios rurales con la tendencia al despoblamiento solo paliada por la llegada de población extranjera.
- En el medio rural riojano la población presenta también características demográficas específicas con mayores tasas de envejecimiento y dependencia, así como con menores índices de natalidad y de reemplazo.
- Ello tiene como consecuencia la reducción de posibilidades de dinamización productiva del mismo. En los municipios de menos de 10.000 habitantes la tasa de ocupación es del 95% (98% para los hombres y 89% para las mujeres). Atendiendo a los sectores de ocupación los servicios y la industria emplean a dos de cada tres personas, la agricultura mantiene un lugar importante en la estructura ocupacional con un 22% y es la construcción la que presenta un nivel más bajo. Este último dato se deriva del menor grado urbanizador de las zonas rurales. El nivel de paro en el medio rural riojano esta en torno al 5% de media, siendo las mujeres las más afectadas con un 11% cuando los varones se sitúan en un escaso 2%.
- Las transformaciones más importantes del medio rural riojano, tradicionalmente agrario, vienen dadas en primer lugar por la gran transformación de la agricultura y la ganadería aunque también por la influencia que sobre él ejerce el desarrollo de los sectores industrial y servicios
- Los cambios del sector agrario se acompañan de una disminución del número de agricultores y ganaderos, el envejecimiento de los recursos humanos del sector, la reducción del número de explotaciones frente a una tendencia al aumento del tamaño y profesionalización de las mismas, la incorporación de trabajadores asalariados y diversos cambios en las orientaciones técnicas de los cultivos y los modos de producción.
- Por otra parte la buena conservación del entorno natural, la integridad de ecosistemas y la diversidad paisajística del medio rural de La Rioja, proporcionan un entorno atractivo y posibilidades de contacto entre hombre y naturaleza, valores hoy en día importantes culturalmente y de calidad de vida.
- Así mismo la riqueza patrimonial y cultural y las actividades en torno al conocimiento y preservación de los modos de vida tradicional ofrecen muchas alternativas que ya se están trabajando. Por ejemplo el proyecto TIERRA, dentro del eje Identidad regional y desarrollo sostenible, es una iniciativa del PRAI tendente a promocionar y a poner en valor el patrimonio riojano.
- Las vinculaciones entre lo rural y lo urbano adquieren nuevas modalidades de relación y el ámbito rural se está convirtiendo en nuevo espacio de crecimiento residencial, en forma de primeras y segundas viviendas y en espacio de satisfacción de demandas de turismo y de ocio para las poblaciones urbanas.

## B. PARTICULARIDADES DE LOS ESPACIOS RURALES

- En la Comunidad de La Rioja encontramos dos grandes territorios diferenciados: el valle, zonas bajas, localizadas a lo largo de la ribera del Ebro y la sierra (montaña) en las que las características naturales han condicionado su evolución. Mientras que en el valle se produce un desarrollo económico y social avanzado, en la montaña el panorama económico no es tan prospero y se presenta asociado a ello un descenso poblacional acusado.

### B.1 Características del Valle

- En esta zona se concentran las **explotaciones agrarias más rentables**, la industria, los equipamientos, las instalaciones de ocio y las mejores vías de comunicación.
- La concentración de servicios ha originado un flujo constante de población desde las comarcas de la sierra hacia el valle.
- A su vez la población del valle está desplazándose hacia la capital y por otra parte está experimentando una importante llegada de población inmigrante.
- Existe una economía diversificada con una agricultura productiva y una industria agroalimentaria puntera acompañada de una estructura comercial consolidada. Otros sectores como el del calzado también tienen una representación destacada.
- Las buenas infraestructuras de comunicación de esta zona rural facilitan el desarrollo del sector industrial posibilitando la movilidad de personas y mercancías.
- La situación de la zona rural del valle en el corredor del Ebro le otorga una situación privilegiada para desarrollarse social y económicamente.

### B.2 Características de la Sierra

- Es un espacio deprimido tanto desde el punto de vista demográfico como económico.
- Una escasa densidad de población no alcanza los 10 hab./km<sup>2</sup> y algunos municipios no supera los 2 hab./ km<sup>2</sup>, a lo que se añaden los movimientos migratorios hacia el valle y un bajo nivel de llegada de inmigrantes en comparación con el valle
- Una población sobre envejecida y con mayores tasas de dependencia.
- No existen tantas oportunidades de diversificación económica y se practica una agricultura de montaña de escasa rentabilidad.
- Las comunicaciones y el propio medio físico constituyen un factor limitante para el desarrollo de esta zona rural ya que en ocasiones dificultan la implantación de empresas o el traslado de personas.
- La diversidad natural y riqueza paisajística suponen un
- El patrimonio cultural y etnográfico localizado en la zona de montaña constituye un activo de vital importancia para el desarrollo económico y social de las zonas rurales.
- Su proximidad a focos poblacionales podría propiciar desarrollo económico en los ámbitos turístico y residencial.

## C. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS EN LAS ZONAS RURALES

- Las zonas rurales de La Rioja, como cualquier otro ámbito de la Comunidad, requieren de una dotación de servicios públicos básicos para sus ciudadanos identificados en dotaciones y equipamientos y que son consideradas socialmente como necesidades a las que todo ciudadano tiene derecho y constituyen los indicadores fundamentales para medir la calidad de vida y la cohesión social. Es fundamental una distribución territorial adecuada que asegure una prestación, eficiente y equitativa de los mismos.
- En La Rioja se ha registrado una clara tendencia a la concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital, en detrimento de las zonas con un carácter más rural y con

menor población como la zona de la sierra, aunque se están realizando esfuerzos por una homogeneización de recursos y servicios en toda la Comunidad.

- En definitiva, la distribución espacial de los equipamientos en La Rioja sigue un esquema dual caracterizado por la concentración y altos niveles de servicio en el corredor del Ebro, y menores niveles dotacionales en las áreas menos pobladas y menos accesibles de la montaña meridional.

- **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS** En total se cuenta con 2.453 plazas en las guarderías, 733 de ámbito regional, 421 municipales y 1.299 privadas. A esta situación de predominio de las plazas privadas se llega por la existencia de un exceso de demanda en las guarderías públicas, como dato señalar que para el curso 2005/2006 la demanda en guarderías públicas supera a la oferta en más de 300 solicitudes. En la actualidad, los niveles de equipamiento educativo infantil y primario garantizan la adecuada escolarización del alumnado existente.

- En lo que se refiere a enseñanza secundaria, tanto los Institutos de Enseñanza Secundaria como los Institutos de Formación Profesional se concentran mayoritariamente en el corredor del Ebro en los municipios con mayor población. La oferta universitaria se concentra en Logroño no cubriendo en la actualidad la totalidad de los estudios universitarios más habituales.

- Esta situación de concentración en el valle de las infraestructuras educacionales dificulta, en cierta medida, el acceso a los ciudadanos del medio rural que viven en la sierra, a una pluralidad de servicios educativos en comparación con los habitantes del valle. Esta situación no es nueva en el medio rural y constituye uno de los retos a cubrir para posibilitar un desarrollo rural homogéneo en toda la Comunidad.

- Algunos pasos se están dando en este sentido con la existencia de un Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER) que atiende alumnos de zonas rurales o con el establecimiento de una red de Colegios Rurales Agrupados (CRA) que ofrecen servicios a alumnos de más de un municipio.

- **EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y DE OCIO** Como equipamientos culturales se han considerado las bibliotecas, los teatros, las casas de cultura (centros culturales) y los museos. Utilizando como fuente de información las Fichas Municipales y la información estadística disponible, la dotación de equipamientos culturales Bibliotecas, Teatros, Centros Culturales y Museos por zonas y en relación con la población de cada zona es la siguiente:

| Comarca            | Municipios | Población (2004) | Bibliotecas | Teatros | Centros Culturales | Museos |
|--------------------|------------|------------------|-------------|---------|--------------------|--------|
| <b>RIOJA ALTA</b>  | 92         | 49.895           | 8           | 3       | 9                  | 7      |
| <b>RIOJA MEDIA</b> | 48         | 171.599          | 18          | 3       | 3                  | 4      |
| <b>RIOJA BAJA</b>  | 34         | 72.059           | 8           | 1       | 10                 | 7      |
| <b>TOTAL</b>       | 174        | 293.553          | 33          | 7       | 22                 | 18     |

- Hay que destacar las previsiones ya programadas e iniciadas respecto a la relación con la cuna del castellano, ya que en febrero de 2005 se iniciaron las obras de la casa de los Manso de Zúñiga en Canillas del Río Tuerto, como futuro Centro Cultural Europeo que albergará una residencia de estudiantes, próxima a San Millán de la Cogolla, cuyo monasterio será sede del futuro Centro de Investigación lingüística.

- Por último, dentro de los equipamientos culturales y de ocio que se pueden citar se encuentran los Cines, con 3 en Logroño (28 salas), 2 en Calahorra (9 salas), y 1 cine de 1 sala en Alfaro, Fuenmayor, Nájera, Rincón de Soto, Santo Domingo de la Calzada.



- **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO.** La Rioja se sitúa por encima de la media nacional en cuanto a número de instalaciones por cada 100.000 habitantes en todos los tipos de equipamientos deportivos, salvo en pistas de tenis, aunque la diferencia es pequeña.
- En su distribución por zonas y en función del volumen de población se aprecia la mayor ratio y mejor nivel de dotaciones en La Rioja Alta y una peor dotación en este tipo de equipamientos en La Rioja Media, que la sitúa algo por debajo de la media regional.

| Áreas        | Municipios | Población (2004) | Total equipamientos | Equipamientos /1000hab. |
|--------------|------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| RIOJA ALTA   | 92         | 49.895           | 375                 | 7'5                     |
| RIOJA MEDIA  | 48         | 171.599          | 685                 | 3'9                     |
| RIOJA BAJA   | 34         | 72.059           | 383                 | 5'3                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>174</b> | <b>293.553</b>   | <b>1.433</b>        | <b>4'8</b>              |

- Cabe destacar la inexistencia de equipamientos deportivos en 19 Municipios de los cuales 12 están situados en Rioja Alta. Los problemas respecto a estos equipamientos parecen derivar más de la baja calidad de las dotaciones y servicios asociados a las propias instalaciones. No obstante, cabe destacar el esfuerzo inversor realizado en los últimos años para remodelar los recintos ya existentes y para contar con nuevas instalaciones.
- De especial interés son las Áreas de esparcimiento. En la actualidad existen un total de 66 Áreas recreativas situadas en espacios naturales de especial belleza, que se han dotado de la infraestructura necesaria para favorecer el contacto y disfrute de la naturaleza.
- En los últimos años se han desarrollado la Red de Itinerarios verdes, entre los que se encuentran Las Vías verdes: Vía verde de Oja; Vía verde de Cidacos y Vía verde de Préjano; la Red de Senderos, entre los que cabe destacar los del Parque natural de Sierra Cebollera, o las iniciativas de senderos peatonales como por ejemplo el de Yuso- Suso que propician el acceso al patrimonio cultural más respetuoso con el entorno.
- En el ámbito del desarrollo de las zonas rurales de La Rioja existen una serie de programas que acercan las nuevas tecnologías a las poblaciones rurales de la Comunidad y ofrece a la población información acerca de líneas de financiación europeas. El proyecto Ruraltech (Red europea de promoción de las nuevas tecnologías en los territorios rurales), financiado por la Unión Europea a través del programa Interreg III B. Espacio Atlántico) y en marcha en enero del año 2004, apuesta por la digitalización del medio rural como vía para alcanzar un desarrollo económico, y social de las zonas rurales.
- Los datos acerca del uso de las nuevas tecnologías en todo el territorio de La Rioja exceptuando a Logroño, por lo que los resultados se consideran validos para las zonas rurales de la Comunidad nos dicen que un 48,20 % de los hogares cuenta con un PC y un 29,90% tiene conexión a Internet. Los usuarios de Internet alcanzan el 41,50% y un 31% de la población ha realizado algún curso de informática o Internet, aunque el 51,90% afirma no tener ningún conocimiento y un 14,90% alcanza un nivel experto. De los que usan Internet un 75% hace uso del correo electrónico, mientras que desciende el porcentaje a un 25% de los que lo hacen uso de la banca electrónica o al 18,60% de los que lo usan para comprar o vender.

#### **D. POLITICAS DE DESARROLLO RURAL Y PROGRAMAS LEADER**

- “Se entiende por Desarrollo Rural el proceso de mejora del medio humano y natural de las Zonas Rurales”, tal como recoge la Ley de Desarrollo Rural de La Rioja que pretende garantizar el mantenimiento de la población y su conservación con un nivel digno de bienestar y para lo cual fija como fines básicos de las actuaciones de desarrollo en las zonas rurales los siguientes:

- El afianzamiento de la población en las Zonas Rurales.
  - El logro de un nivel digno de bienestar y en armonía con el medio ambiente.
  - La consolidación en el medio rural de la agricultura y ganadería.
  - La protección y recuperación del patrimonio natural de La Rioja.
  - La consecución de servicios y equipamiento adecuados para las Zonas Rurales.
- La necesidad de articular políticas de Desarrollo Rural que afiancen a la población y mantengan un desarrollo económico y social para la población sigue siendo evidente. Las zonas rurales se caracterizan por conservar una estructura social, económica y cultural rica y diferenciada que constituye una gran fuente de diversidad frente a la acción homogeneizadora de los entornos urbanos, y la agricultura ha sido y debe seguir siendo un punto de encuentro privilegiado entre el hombre y el medio ambiente.
- Las actuaciones de desarrollo rural en el valle se pueden centrar o tener como objetivo las siguientes necesidades:
- Centralización de servicios en las cabeceras de comarca
  - Aplicación de programas relacionados con las nuevas tecnologías
  - Acciones que eviten el desmembramiento del sector primario en las cabeceras de comarca
  - Es necesario redoblar los esfuerzos para mejorar la calidad de vida en los municipios del valle con menos de 1.000 habitantes. Promocionando el patrimonio artístico, histórico y cultural como oferta para reforzar las actividades turísticas y revalorizar las producciones locales.
- Entre las necesidades de la montaña riojana y que pueden ser objeto de los programas de desarrollo rural se encuentran:
- La mejora de infraestructuras de comunicación
  - La mejora de servicios y equipamientos educativos, de cultura, de ocio y deporte que favorezcan el bienestar y la calidad de vida.
  - El fomento de actividades de empleo, autoempleo, creación de empresas que favorezcan la diversificación de actividades económica
  - La valorización del patrimonio natural.
- El Desarrollo Rural se ha considerado tema clave de la Política Agrícola Comunitaria y la Política de Desarrollo Rural y aceptada como uno de sus pilares. Dentro de los Programas Operativos Integrados y los Programas de Desarrollo Rural, se han integrado tradicionalmente aspectos tan diversos para el Desarrollo Rural como son:
- *La Gestión de los Recursos Hídricos*
  - *Las Inversiones en Mejora de Explotaciones Agrarias*
  - *El relevo Generacional y la Incorporación de los Jóvenes a la Titularidad De las Explotaciones Agrarias*
  - *La ayuda al cese de la actividad agraria para los que así lo deseen*
  - *Las Indemnizaciones Compensatorias*
  - *La Forestación de Tierras Agrarias*
  - *Las medidas agroambientales para la agricultura*
  - *etc....*
- En la Comunidad de la Rioja, se han trabajado, en el marco del programa *Leader+*, las estrategias de Desarrollo para las comarcas agrarias en las que actúan los Grupos de Acción Local. En el periodo 2000-2006 se han puesto en funcionamiento dos grupos *Leader+* y no se ha implantado el Proder II. La superficie incluida el programa regional *Leader+* es de 3.728 Km<sup>2</sup> y

agrupaba a una población en el año 2001 de 53.065 personas equivalente al 19,37% del total poblacional.

▪ La valorización de los recursos naturales y culturales y la valorización de los productos locales han sido los campos de actuación de los grupos. Entre los objetivos prioritarios de los grupos *Leader+* han estado :

- *Mantener la población en el medio rural*
- *Potenciar la identidad local.*
- *Favorecer la innovación e impulsar líneas de acciones innovadoras que posibiliten nuevas oportunidades para el territorio.*
- *Impulsar la participación de la población local*
- *Desarrollar nuevas formas de desarrollo económico que den lugar a una mejora en la calidad de vida en cada zona de actuación*
- *Prestar atención a colectivos prioritarios como son las mujeres y los jóvenes*

▪ Entidades involucradas en el Desarrollo Rural son:

- El *Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP)*, una asociación sin ánimo de lucro que con más de una década de experiencia está al servicio del desarrollo rural en La Rioja.
- La *Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental*, Grupo de Acción Local constituido por distintos ayuntamientos, mancomunidades, colectivos y asociaciones que actúa en 35 municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ubicados los valles del Leza, de Ocón, del Cidacos y del Alhama-Linares.

▪ Iniciativas como la reciente declaración de *Reserva de la Biosfera* que afecta a los *municipios de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama* son iniciativas que pretenden el desarrollo económico y social sostenible es decir respetando y protegiendo medio natural y los ecosistemas, por lo que se encuadran totalmente en los principios de las políticas comunitarias de Desarrollo Rural.

## CONCLUSIONES

✚ En La Rioja **el nivel de ruralidad** es muy importante ya que el 91,14% de su territorio se considera rural (menos de 150 habitantes por Km<sup>2</sup>) frente al 8,86% del territorio que se puede considerar urbano con una densidad de población superior a 150 habitantes por Km<sup>2</sup>.

✚ La atomización y el tamaño de los municipios también es relevante. La mayor parte de ellos -169 de 174- tiene menos de 10.000 habitantes y de ellos, 152 cuentan con menos de 2.000 habitantes.

✚ El **medio rural** está experimentando grandes **transformaciones** en las últimas décadas, abandonando paulatinamente el sector agrario, por falta de rentabilidad, envejecimiento de la población y falta de actuaciones innovadoras y modernizadoras que incrementen la competitividad del sector en las zonas rurales, especialmente en las de montaña.

✚ La **tasa de ocupación** en el medio rural es muy elevada siendo superior en los varones, por otro lado el **nivel de desempleo** se sitúa en torno al 5% de media, pero con un 11% de desempleo femenino y un 2% de desempleo masculino.

✚ Las zonas rurales de La Rioja se pueden encuadrar en dos territorios diferenciados la **sierra** y el **valle**, cada uno de ellos tiene unas características poblacionales, económicas y de desarrollo diferenciadas.

✚ Las **características de la sierra** pueden resumirse así: Población escasa y envejecida, bajo nivel de llegada de inmigrantes en comparación con el valle, falta de diversificación económica, agricultura de montaña de escasa rentabilidad, las comunicaciones requieren de importantes inversiones, rico patrimonio cultural y etnográfico, cercanía a importantes focos de población que podrían posibilitar un desarrollo del sector turístico, ocio y naturaleza.

✚ Las **características del valle** son: El nivel de población se mantiene e incluso se incrementa por la llegada de población inmigrante, a su vez se está produciendo un transvase de población hacia las cabeceras de comarca y la capital, existe una economía diversificada con una agricultura productiva que acompaña a una industria agroalimentaria de prestigio, además hay presencia importante dentro del sector manufacturero, las comunicaciones son excelentes a lo largo del corredor del Ebro, lo que le sitúa en una posición privilegiada para desarrollarse social y económicamente.

✚ Cada una de la dos zonas rurales descritas requiere de **actuaciones específicas** apoyadas en la valorización patrimonial y la diversificación de las actividades económicas en el caso de la **sierra** y en la centralización de servicios en la cabeceras de comarca, el desarrollo de la nuevas tecnologías, el diseño de acciones que mantengan al sector primario dentro de la estructura productiva o centralizar los esfuerzos para aumentar la calidad de vida en los municipios más pequeños en el caso del **valle**.

✚ En términos de **dotaciones y equipamientos** se ha registrado una tendencia a la **concentración** de servicios y equipamientos en el **área de Logroño**, en **detrimiento de otras zonas rurales** con menor población. Sin embargo se está realizando esfuerzos por conseguir una cierta homogeneización de servicios y recursos en toda la Comunidad, ya que hasta ahora la distribución espacial de los equipamientos sigue el esquema dual con una mayor concentración de recursos y servicios en el valle frente a los menores niveles dotacionales de la sierra.

✚ La implantación de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)** podría cambiar este panorama de dos velocidades en las zonas rurales. La implantación de las TICs en las zonas rurales de montaña favorecerá la generación de una diversidad económica que lleve asociada un mantenimiento e incluso incremento de la población, un mayor nivel económico de sus habitantes y en definitiva un desarrollo rural sostenible.

✚ Las **Políticas de Desarrollo Rural** y a través de ellas los grupos que desarrollan los distintos programa europeos, tienen entre sus objetivos el mantener a la población, potenciar la innovación, impulsar la participación ciudadana y mantener la identidad propia de cada comarca. Existen iniciativas y entidades en creciente dinamismo. Estas, están siendo la clave para conseguir un desarrollo homogéneo en la Comunidad y poder preservar la riqueza patrimonial, cultural y etnográfica, así como para proporcionar la economía necesaria que asegure el bienestar y la calidad de vida de la población del medio rural

### 3.1.5. Análisis DAFO en relación con los ejes estratégicos

Una vez que se han expuesto las principales conclusiones del análisis cuantitativo y cualitativo de la situación de partida de la Comunidad de La Rioja, se pasa a presentar un diagnóstico global de la situación, que supone un paso más hacia la elaboración de la estrategia de desarrollo rural que se adoptará en la programación regional de La Comunidad de La Rioja

Dicho diagnóstico, estructurado en forma de matriz DAFO, detalla las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades identificadas en la región, y lo hace según la estructura programática, es decir por ejes y en función de las temáticas y objetivos abordados en los mismos. La DAFO se ha estructurado, por tanto, en los siguientes apartados:

### **Factores de diagnóstico vinculados al Eje 1.**

#### **AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA y FORESTAL**

- ESTRUCTURAS; INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN AGRARIA
- RECURSOS HUMANOS SECTOR AGRARIO
- VALORIZACION DE LA PRODUCCIÓN: TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN

### **Factores de diagnóstico vinculados al Eje 2.**

#### **MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL MEDIANTE LA GESTION DE LAS TIERRAS**

- CALIDAD DEL AIRE- CAMBIO CLIMATICO
- CALIDAD DEL AGUA Y SUELOS
- SISTEMAS FORESTALES
- PROTECCION DEL MEDIO NATURAL- RED NATURA
- PAISAJE Y CULTURA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

### **Factores de diagnóstico vinculados al Eje 3.**

#### **MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL**

- CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES y ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS
- ECONOMIA, EMPLEO y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA
- CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN

## EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA y FORESTAL

| <b>ESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN AGRARIA</b>  |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>FORTALEZAS</b>   | <b>OPORTUNIDADES</b>  | <b>DEBILIDADES</b>  | <b>AMENAZAS</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F1)</b> Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.</li> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li> <li>• <b>(F3)</b> Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.</li> <li>• <b>(F4)</b> Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)</li> <li>• <b>(F5)</b> Evolución positiva de la silvicultura y de la explotación forestal, e incremento de la superficie forestal por repoblaciones, que contribuye positivamente a frenar el cambio climático como efectivos sumideros de CO<sub>2</sub>.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O1)</b> Larga tradición agrícola por lo que es una actividad arraigada como cultura y modo de vida</li> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O3)</b> Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.</li> <li>• <b>(O5)</b> Opción de la agricultura a tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que reduce en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D2)</b> Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.</li> <li>• <b>(D6)</b> Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.</li> <li>• <b>(D7)</b> Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A5)</b> Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.</li> </ul> |

| <b>RECURSOS HUMANOS SECTOR AGRARIO</b>   |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>FORTALEZAS</b>  | <b>OPORTUNIDADES</b>  | <b>DEBILIDADES</b>   | <b>AMENAZAS</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F6)</b> Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.</li> <li>• <b>(F7)</b> Posibilidades de formación profesional y formación superior en Ramas agrarias en la Región</li> <li>• <b>(F8)</b> Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O6)</b> Reestructuración del sector del empleo agrario con evolución hacia una estructura que permita la estabilización de la mano de obra.</li> <li>• <b>(O7)</b> Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D9)</b> Descenso paulatino de los activos del sector agrícola.</li> <li>• <b>(D10)</b> Envejecimiento de la población agraria y ausencia de relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas familiares.</li> <li>• <b>(D11)</b> Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria.</li> <li>• <b>(D12)</b> Oferta de empleo estacional, informal, y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de mujeres en condiciones laborales en equidad.</li> <li>• <b>(D13)</b> Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A6)</b> Orientación de la mano de obra hacia sectores más atractivos laboral y económicamente como la industria</li> <li>• <b>(A7)</b> Dificultades de integración de los trabajadores inmigrantes</li> <li>• <b>(A8)</b> Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones</li> </ul> |
| <b>VALORIZACION DE LA PRODUCCIÓN: TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN</b>  |   |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F9)</b> Parte del Sector de la industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.</li> <li>• <b>(F10)</b> Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural, con gran absorción de activos.</li> <li>• <b>(F11)</b> Trayectoria consolidada de marcas de calidad y Denominaciones de Origen de vinos y otros productos.</li> <li>• <b>(F12)</b> Desarrollo, alta productividad, buena comercialización en el mercado exterior y buen posicionamiento en órganos decisorios a nivel internacional del sector vitivinícola.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O8)</b> Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios</li> <li>• <b>(O9)</b> Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.</li> <li>• <b>(O10)</b> Apertura a los nuevos mercados de la Unión Europea.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D14)</b> Estructura empresarial agroalimentaria dicotómica, basada en pequeña industria e industria familiar (atomizada) frente a grandes industrias.</li> <li>• <b>(D15)</b> Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.</li> <li>• <b>(D16)</b> Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.</li> <li>• <b>(D17)</b> Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A10)</b> Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul>  |

## EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL MEDIANTE LA GESTION DE LAS TIERRAS

| <b>CALIDAD DEL AIRE-CAMBIO CLIMATICO</b>   |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>FORTALEZAS</b>  | <b>OPORTUNIDADES</b>   | <b>DEBILIDADES</b>  | <b>AMENAZAS</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F13)</b> Buena calidad del aire en la región con bajos índices de contaminación.</li> <li>• <b>(F14)</b> Incremento de emisiones de CO<sub>2</sub> muy por debajo de los indicadores medios nacionales y de la UE-15.</li> <li>• <b>(F15)</b> Gran esfuerzo de reforestación e incremento de masa forestal con efecto sumidero de nuevas emisiones</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O11)</b> Planificación del efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D18)</b> Emisiones de gases con efecto invernadero de origen agrario, aunque se mantienen sin incrementar desde el año 2000.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A13)</b> Potencial incremento de emisiones GEI sobre la hipótesis del incremento de actividad agraria.</li> </ul>   |
| <b>CALIDAD DEL AGUA Y SUELO</b>  |  |   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F16)</b> Alcance del tratamiento de depuración de las aguas residuales que ha incrementado las infraestructuras para dar cobertura al 100% de la población.</li> <li>• <b>(F17)</b> Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire y de las aguas.</li> <li>• <b>(F18)</b> Numerosa Normativa y muestreos de control, así como Buenas Practicas Agrarias contra la contaminación difusa</li> <li>• <b>(F19)</b> Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O12)</b> Puesta en marcha de control y de Planes de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación de aguas subterráneas.</li> <li>• <b>(O13)</b> Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados que logran la recuperación de emplazamientos potencialmente contaminantes.</li> <li>• <b>(O14)</b> Seguimiento de la aplicación del Código de Buenas prácticas Agrarias</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D19)</b> Riesgo de contaminación de cursos medios y bajos de los ríos por vertidos domésticos, provenientes de la actividad ganadera</li> <li>• <b>(D20)</b> Riesgo de vertidos industriales, con carga contaminante de metales, tóxicos e inorgánicos.</li> <li>• <b>(D21)</b> Localización de dos zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.</li> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li> <li>• <b>(D23)</b> Impacto medio-ambiental de las actividades agrarias por residuos, estiércoles, quemados, etc.)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A14)</b> Posible existencia de fuentes de contaminación de difícil control y aparición de nuevos contaminantes que podrían afectar al mantenimiento de la calidad del agua.</li> <li>• <b>(A15)</b> Posible incremento de la contaminación en el tramo final del río Ebro tras recibir las aguas del Cidacos y del Alhama.</li> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> </ul> |



| <b>SISTEMAS FORESTALES</b>  |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>FORTALEZAS</b>   | <b>OPORTUNIDADES</b>  | <b>DEBILIDADES</b>  | <b>AMENAZAS</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F23)</b> Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con orientación sur.</li> <li>• <b>(F24)</b> Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recurso forestales.</li> <li>• <b>(F25)</b> Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O15)</b> Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de Incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> </ul> |

| <b>PROTECCION DEL MEDIO NATURAL</b>   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F26)</b> Existencia de numerosos y diversos enclaves naturales (sierra, valle, zonas esteparias y humedales), con gran variedad de hábitat naturales y de taxones -Se encuentran 49 de los 179 hábitat naturales definidos para formar parte de Red Natura 2000 y 29 de los 170 taxones de interés comunitario-</li> <li>• <b>(F27)</b> Un total de 2.940 unidades inventariadas, que representan el 33% de la superficie regional está ocupada por LIC para formar parte de la Red Natura 2000</li> <li>• <b>(F28)</b> Uso forestal del 94,9% del suelo Red Natura 2000 y en su mayoría en montes declarados de utilidad pública</li> <li>• <b>(F29)</b> Existencia desde 1988 del Plan de protección de medio ambiente natural de La Rioja con catalogación de espacios a proteger y establecimiento de medidas adecuadas.</li> <li>• <b>(F30)</b> Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en especial de especies animales.</li> <li>• <b>(F31)</b> Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, existencia de cotos, cotos intensivos, refugios de pesca, etc. que garantizan la sostenibilidad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O16)</b> Puesta en marcha de los planes de recuperación de las 9 especies en peligro de extinción y de conservación de otras especies amenazadas</li> <li>• <b>(O17)</b> Inclusión en la lista Ramsar de los humedales de tipología glaciar de la Sierra del Urbión.</li> <li>• <b>(O18)</b> Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente y desarrollo de actuaciones y planes para la ordenación.</li> <li>• <b>(O19)</b> Políticas Comunitarias y apoyo económico para la protección de Red de Espacios naturales y Zonas especiales de conservación.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D26)</b> Escasa presencia en la Red Natura 2000 de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión , Cebollera y Cameros)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A20)</b> Presencia y futuro desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, autopistas, red ferroviaria, etc.) y de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas, etc.)</li> <li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li> <li>• <b>(A22)</b> Posible tendencia a incrementarse la práctica de pesca deportiva y de ocio con aumento de la presión en los recursos piscícolas.</li> <li>• <b>(A23)</b> Posible reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños)</li> <li>• <b>(A24)</b> Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental</li> </ul> |

| <b>PAISAJE Y CULTURA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F32)</b> Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)</li> <li>• <b>(F33)</b> Existencia de algunas producciones agrícolas con alto valor ambiental y paisajístico (olivo, vid, etc.)</li> <li>• <b>(F34)</b> Aumento de la conciencia y de la práctica medioambiental de los agricultores en el conjunto de la actividad agraria.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O20)</b> Valorización cultural y social del paisaje natural.</li> <li>• <b>(O21)</b> Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente</li> <li>• <b>(O22)</b> Gran avance del Plan de Fomento de Energías Renovables que contribuirán a la generación de energías limpias y de energías renovables así como a minimizar el uso de energías no renovables y los efectos de emisión de gases invernadero y de contaminación atmosférica</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D27)</b> Elementos negativos para la calidad paisajística provenientes de la explotación económica y urbanística del mismo como: canteras, vallas publicitarias, urbanizaciones de alta densidad, áreas industriales, tendidos eléctricos, etc.</li> <li>• <b>(D28)</b> Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.</li> <li>• <b>(D29)</b> Menor motivación y formación de los agricultores en temas ambientales, respecto a los niveles óptimos.</li> <li>• <b>(D30)</b> Dificultades para el conocimiento y aplicación por parte de la totalidad de los agricultores y ganaderos e industria agroalimentaria, de la profusa y dispersa normativa medioambiental</li> <li>• <b>(D31)</b> Dificultad en ocasiones de cumplimiento práctico de aspectos normativos ambientales por insuficiencia de infraestructuras de gestión de los mismos, de recuperación de residuos u otros.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A25)</b> Potencial ausencia de la necesaria protección de espacios que presentan menor grado de fragilidad y que se sitúan en zonas de menor valor paisajístico, pero que pudieran presentar interés de conservación.</li> <li>• <b>(A26)</b> Alguna cantera de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios naturales.</li> <li>• <b>(A27)</b> Potencial incremento del abandono de las actividades ganaderas tradicionales, disminución de la población rural y simplificación del paisaje.</li> </ul> |

### EJE 3. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

| <b>CARACTERIZACION DE LAS ZONAS RURALES y ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS</b>   |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <b>FORTALEZAS</b>  | <b>OPORTUNIDADES</b>   | <b>DEBILIDADES</b>   | <b>AMENAZAS</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F35)</b> Llegada de población inmigrante que viene a contrarrestar el déficit poblacional de los algunos núcleos rurales y cubrir las necesidades temporales de mano de obra en el medio rural.</li> <li>• <b>(F36)</b> Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.</li> <li>• <b>(F37)</b> Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y polo de atracción del enoturismo.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O23)</b> Papel hegemónico de las cabeceras de comarca como núcleos de articulación territorial para núcleos menores próximos.</li> <li>• <b>(O24)</b> Mejora de las expectativas demográficas debido a la incorporación de población inmigrante.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D32)</b> Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano y entre Sierra y el Valle. Migración de la población a Logroño y su área metropolitana.</li> <li>• <b>(D33)</b> Sobreenviejamiento y dependencia de la población del medio rural.</li> <li>• <b>(D34)</b> El medio físico de la sierra constituye una dificultad para el desarrollo de las comunicaciones entre las distintas áreas de sierra y entre éstas y la zona del valle.</li> <li>• <b>(D35)</b> Comunicaciones viarias y transporte público deficitario entre los núcleos rurales de la sierra.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A28)</b> Posible intensificación de los desequilibrios sociodemográficos y económicos entre el medio rural y el urbano.</li> </ul>   |
| <b>ECONOMIA, EMPLEO y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA</b>  |  |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F38)</b> El eje del Ebro constituye el gran canal de comunicaciones tanto para las personas como para las mercancías.</li> <li>• <b>(F39)</b> En el valle existe diversidad económica, se practica una agricultura rentable que sustenta una importante industria agroalimentaria puntera a nivel nacional y esta situación se complementa con el desarrollo de la industria manufacturera y del sector servicios.</li> <li>• <b>(F40)</b> El valle constituye una importante fuente de empleo y de desarrollo económico de la que frecuentemente se benefician las zonas de montaña.</li> <li>• <b>(F41)</b> El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad económica.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O25)</b> Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales.</li> <li>• <b>(O26)</b> La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de la sierra.</li> <li>• <b>(O27)</b> Cercanía de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la sierra.</li> <li>• <b>(O28)</b> Situación de bonanza económica general de la Comunidad que permite apoyar económicamente determinados sectores que se encuentran estancados en el mundo rural.</li> <li>• <b>(O29)</b> Reconocimiento de La Rioja a nivel mundial a través del mercado del vino que puede ser utilizado para la promoción de otras actividades y productos de las zonas rurales de La Rioja.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D36)</b> Abandono de la actividad agraria y ganadera extensiva.</li> <li>• <b>(D37)</b> En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.</li> <li>• <b>(D38)</b> En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.</li> <li>• <b>(D39)</b> La economía de determinadas zonas rurales tiene un exceso de dependencia del cultivo de la vid y de la industria anexa.</li> <li>• <b>(D40)</b> Parte de la actividad económica es discontinua y estacional.</li> <li>• <b>(D41)</b> Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A29)</b> La diversificación de actividades económicas en el medio rural puede entrar en conflicto con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas y provocar la desaparición de las mismas.</li> <li>• <b>(A30)</b> Incertidumbre y potencial desaliento en el sector agrario ante los continuos cambios de políticas, criterios de decisión y distribución de ayudas.</li> <li>• <b>(A31)</b> El desarrollo del sector turístico en las zonas de sierra exige cierto grado de especialización profesional que la población de la comarca puede encontrar dificultades en adquirir.</li> <li>• <b>(A32)</b> Bajo nivel de iniciativas empresariales provenientes del sector privado que actúen sobre valorizaciones del patrimonio turístico y cultural.</li> </ul> |

| <b>CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN</b>  |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>FORTALEZAS</b>   | <b>OPORTUNIDADES</b>   | <b>DEBILIDADES</b>   | <b>AMENAZAS</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F42)</b> En el valle, existencia de cabeceras comarcales que concentran población y servicios.</li> <li>• <b>(F43)</b> Existencia de programas de desarrollo que acercan con éxito las Tic a la población de las zonas rurales, consiguiendo un elevado uso de estas tecnologías.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O30)</b> Implementación de políticas de desarrollo rural que contribuyen a estrechar el desequilibrio entre zonas rurales y urbanas y dentro de las zonas rurales entre el valle y la sierra.</li> <li>• <b>(O31)</b> Los nuevos sistemas de comunicación a través de las Tic que mejorarán la accesibilidad de la información, asesoramiento y formación a determinadas zonas de la sierra más aisladas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D42)</b> Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas sierra y del valle.</li> <li>• <b>(D43)</b> Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A33)</b> Posible Disminución de la masa crítica poblacional que garantice la prestación de servicios por parte de las administraciones públicas y el mantenimiento de la tendencia a la concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital en detrimento de otras zonas con carácter más rural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas</li> </ul> |

### 3.1.6. Indicadores de base comunes

Tras el análisis de situación y el análisis DAFO presentados, un tercer elemento que da cuenta de la situación de partida de La Rioja son los indicadores de base comunes.

Los indicadores de base comunes, han sido definidos por la Comisión, y tienen como objetivo cuantificar los valores de partida de una serie de variables relacionados con el contexto de la región en los ámbitos de actuación del programa, así como con los objetivos básicos del programa, por tanto están ligado a la descripción de la situación de partida o diagnóstico inicial de las diversas regiones, Se ha definido un sistema de indicadores de base que son:

**A. Indicadores de base relacionados con el contexto**, que aportan información de partida de la situación general del territorio en el que va a aplicar el Programa de Desarrollo Rural en los temas marcados por las directrices o ejes de actuación.

**B. Indicadores de base relacionados con los objetivos: en ellos están tanto los horizontales como los propios de cada eje**, aportan información inicial de la región en relación con los Objetivos Generales o prioridades de la Programación de Desarrollo Rural.

En los cuadros siguientes se recogen los indicadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- En muchos casos se han incluido los indicadores de España o de Europa de modo que se pueda observar la situación relativa de la región respecto a la situación nacional o comunitaria.
- Vinculados a los indicadores principales (en negrita) y tras cada uno de ellos, se incluyen otros indicadores complementarios.
- Los indicadores considerados LEAD han señalado con el signo **(+)**.

| <b>A) INDICADORES DE BASE HORIZONTALES EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS</b> |  |   |                     |  |
|--|--|---|---------------------|--|
| <b>Indicador</b>   | <b>Descripción</b>   | <b>Valor</b>                                  | <b>Fuente -años</b> |  |
| <b>B1 (+)</b>  | <b>Desarrollo económico</b>  | <b>PIB per capita (euros /habitante)</b>      |                     |  |
|  |  | <b>La Rioja</b>                               | <b>22.362</b>       |  |
|  |  | <b>España</b>                                 | <b>20.923</b>       |  |
|  |  | <b>UE-25</b>                                  | <b>22.400</b>       |  |
|  |  | <b>UE15</b>                                   | <b>22.834,2</b>     |  |
|  |  | <b>PIB por habitante en PPA (% UE 25=100)</b> |                     |  |
|  |  | <b>La Rioja</b>                               | <b>110</b>          |  |
|  |  | <b>España</b>                                 | <b>103</b>          |  |
|  |  | <b>UE-15</b>                                  | <b>100</b>          |  |
|  |  | <b>PIB por habitante en PPA (% UE 15=100)</b> |                     |  |
|  |  | <b>La Rioja</b>                               | <b>95,4</b>         |  |
|  |  | <b>España</b>                                 | <b>85,3</b>         |  |
|  |  | <b>UE 15</b>                                  | <b>109,6</b>        |  |
| <b>B1</b>  | PIB a precios de mercado (Precios Ctes.) porcentaje sobre el total nacional        |   | 0,74                | Contabilidad regional INE (1ª estimación 2006) |
|  | VAB a precios básicos. Precios corrientes (miles de euros)                         |   | 6.455.879           |  |
|  | VAB a precios básicos. Precios constantes de 2006 (miles de euros)                 |   | 6.455.879           |  |
|  | PIB a precios de mercado. Precios corrientes (miles de euros)                      |   | 7.248.860           |  |
|  | PIB a precios de mercado. Precios constantes de 2006 (miles de euros)              |   | 7.248.860           |  |
|  | VAB a precios básicos por ramas de actividad (Precios corrientes) (miles de euros) |   |                     |  |
|  | Agricultura, ganadería y pesca   |   | 480.386             | Contabilidad regional INE (1ª estimación 2006) |
|  | Energía  |   | 91.018              |  |
|  | Industria  |   | 1.562.031           |  |
|  | Construcción   |   | 761.712             |  |
|  | Servicios de mercado   |   | 2.674.047           |  |
|  | Servicios de no mercado  |   | 886.685             |  |
|  | VAB a precios básicos por ramas de actividad (Precios constantes) (miles de euros) |   |                     |  |
|  | Agricultura, ganadería y pesca   |   | 480.386             | Contabilidad regional INE (1ª estimación 2006) |
|  | Energía  |   | 91.018              |  |
|  | Industria  |   | 1.562.031           |  |
|  | Construcción   |   | 761.712             |  |
|  | Servicios de mercado   |   | 2.674.047           |  |
|  | Servicios de no mercado  |   | 886.685             |  |

| <b>A) INDICADORES DE BASE HORIZONTALES EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS</b> |   |  |                                 |
|--|---|--|---------------------------------|
| <b>Indicador</b>   | <b>Descripción</b>  | <b>Valor</b>                                       | <b>Fuente -años</b>             |
| <b>B2 (+)</b>  | <b>Tasa de Empleo (15-64 años).<br/>Porcentaje sobre población de esta edad</b> | <b>La Rioja</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes | <br><br>70,08<br>58,7<br>47,5   |
|  |   | <b>España</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes   | <br><br>65,75<br>53,97<br>40,30 |
|  |   | <b>UE 25</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes    | <br><br>65,75<br>53,97<br>40,3  |
| <b>B2</b>  | Población activa (Miles de personas)  |  |                                 |
|  |   | Total  | 153,25                          |
|  |   | Hombres  | 90,60                           |
|  |   | Mujeres  | 62,67                           |
|  | Tasa Población activa por ramas de actividad                                    |  |                                 |
|  |   | Agricultura  | 8,7                             |
|  |   | Industria  | 38,8                            |
|  |   | Construcción                                       | 15,5                            |
|  |   | Servicios  | 64                              |
|  |   | No clasificable                                    | 1,4                             |
|  | Población ocupada (Miles de personas)   |  |                                 |
|  |   | Total  | 143,78                          |
|  | Hombres   | 86   |                                 |
|  | Mujeres   | 57,75  |                                 |
| Tasas Ocupados por ramas de actividad                                    |   |  |                                 |
|  | Agricultura   | 6,7  |                                 |
|  | Industria   | 27,2   |                                 |
|  | Construcción  | 10,7   |                                 |
|  | Servicios   | 55,4   |                                 |
| <b>B3 (+)</b>  | <b>Tasa Desempleo</b>   | <b>La Rioja</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes | <br><br>5,7<br>8,3<br>16,1-     |
|  |   | <b>España</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes   | <br><br>8,3<br>10,9<br>18,2     |
|  |   | <b>UE 25</b><br><br>Total<br>Mujeres<br>Jóvenes    | <br><br>9,2<br>10,1<br>18,5     |
| <b>B3</b>  | Tasa de paro varones (%)  |  | 5,0                             |
|  | Tasa desempleo de larga duración  |  | 1,8                             |
|  | Población parada (5,9 en miles) por ramas de actividad                          |  |                                 |
|  |   | Agricultura  | 0,3                             |
|  |   | Industria  | 1,4                             |
|  |   | Construcción                                       | 0,6                             |
|  | Servicios   | 2,2  |                                 |
|  | No clasificable   | 1,4  |                                 |

| <b>Eje 1 .INDICADORES DE BASE REFERIDOS A LOS OBJETIVOS</b> |  |   |                        |   |                |                                   |
|---|--|---|------------------------|---|----------------|-----------------------------------|
| <b>Código</b>   | <b>Indicador</b>   | <b>Descripción</b>  | <b>Valor</b>           | <b>Fuente-año</b>   |                |                                   |
| <b>B4 (+)</b>   | <b>Formación y educación en el sector agrario</b>            | <b>% de agricultores con formación básica y superior en agricultura</b>                 |                        | <b>Eurostat FSS 2000 (1)</b>  |                |                                   |
|   |  | <b>La Rioja</b>   | <b>6</b>               |   |                |                                   |
|   |  | <b>España</b>   | <b>5,92</b>            |   |                |                                   |
|   |  | <b>UE-15</b>  | <b>17,57 ( sin SE)</b> |   |                |                                   |
| <b>B4</b>   |  | Nº de entidades que han impartido formación   | 11                     | Memoria de actividades. Conserjería Agricultura y Desarrollo económico 2004 |                |                                   |
|   |  | Nº de cursos aprobados  | 103                    |   |                |                                   |
|   |  | Inversión aprobada (miles de euros)   | 327                    |   |                |                                   |
|   |  | Nº de alumnos   | 2.485                  |   |                |                                   |
| <b>B5 (+)</b>   | <b>Estructura por edades del sector agrario</b>              | <b>% de agricultores entre 35 y 55 años de edad</b>                                     |                        | <b>Eurostat FSS 2003</b>  |                |                                   |
|   |  | <b>La Rioja</b>   | <b>7</b>               |   |                |                                   |
|   |  | <b>España</b>   | <b>10,6</b>            |   |                |                                   |
|   |  | <b>UE-15</b>  | <b>12</b>              |   |                |                                   |
| <b>B5</b>   |  | Número de titulares de explotaciones agrícolas por edades                               |                        | Censo agrario de 2005. INE  |                |                                   |
|   |  | Menores de 35 años  |                        |   | 555            |                                   |
|   |  | De 35 a 54 años   |                        |   | 3.758          |                                   |
|   |  | De 55 a 64 años   |                        |   | 3.136          |                                   |
|   |  | Mayores de 65 años  |                        |   | 3.619          |                                   |
|   |  | Total   |                        |   | 11.067         |                                   |
| <b>B6 (+)</b>   | <b>Productividad laboral en el sector agrario</b>            | <b>VAB/UTA en Euros</b>   |                        | <b>Eurostat EEA 2002-2004 (2)</b>   |                |                                   |
|   |  | <b>La Rioja</b>   | <b>28.500</b>          |   |                |                                   |
|   |  | <b>España</b>   | <b>26.146</b>          |   |                |                                   |
|   |  | <b>UE-25</b>  | <b>17.145</b>          |   |                |                                   |
|   |  | <b>UE - 15</b>  | <b>24.939</b>          |   |                |                                   |
| <b>B6</b>   |  | Variación VAB agrario años 2001/2003 (%)  |                        | FUNCAS 2004   |                |                                   |
|   |  | VAB agrario (%) año 2003  |                        |   | 9,4            |                                   |
|   |  | Distribución de la producción final agraria entre los diferentes subsectores (%) (2002) |                        |   |                |                                   |
|   |  |   |                        | Subsector agrícola  | 76,8           | Estadística agraria regional 2006 |
|   |  |   |                        | Subsector ganadero  | 18,7           |                                   |
|   |  |   |                        | Subsector forestal  | 1,3            |                                   |
|   |  |   |                        | Subsector producciones  | 3,1            |                                   |
|   |  | Producciones de herbáceos y leñosos (Tm.)   |                        |   |                |                                   |
|   |  |   |                        | Producción de herbáceos   | <b>838.006</b> | Estadística agraria regional 2006 |
|   |  |   |                        | Producción cultivos leñosos   | <b>406.739</b> |                                   |
|   |  | Producción total viñedo   | <b>296.423</b>         |   |                |                                   |
| <b>B7</b>   | <b>Formación bruta de capital fijo en el sector primario</b> | <b>Millones €</b>   | <b>0,84</b>            | INE 2003 Contabilidad Regional  |                |                                   |



|   |   |   |                 |   |
|---|---|---|-----------------|---|
| <b>B8</b>   | <b>Empleo en el sector primario</b>   | <b>Miles de empleados</b>                       | <b>9,1</b>      | INE 2004  |
|   | Empleo agrario (%) año 2001   |   | <b>9,9</b>      | FUNCAS 2004   |
|   | Empleo agrario (%) año 2003   |   | <b>10,5</b>     |   |
| <b>B9</b>   | <b>Desarrollo económico del sector primario</b>   | <b>VAB sector primario. Millones €</b>          | <b>468,6</b>    | <b>INE 2007</b>   |
| <b>BO9</b>  | VAB a precios de mercado (millones de euros)  |   | 396,57          | <b>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 2006</b> |
|   | VAB a coste de los factores (millones de euros)   |   | 451,95          |   |
|   | VAB por unidad de superficie (Euros/Ha. productiva)   |   | 1.143           |   |
|   | Renta agraria por unidad de superficie (Euros/Ha. productiva)   |   | 1.062           |   |
|   | Producción final agraria (Euros/Ha. productiva)   |   | 1.423           |   |
| <b>B10 (+)</b>  | <b>Productividad laboral en la industria alimentaria</b>  | <b>VAB/ empleado. Euros</b>                     | <b>45.800</b>   | <b>INE 2003</b>   |
| <b>B10</b>  | Valor de las producciones totales forestales (Miles de €) Total subsector forestal                    |   | <b>3.761,82</b> | Estadística Agraria Regional 2006                                   |
|   | Aportación a la producción final agraria PFA( Miles €)  |   | <b>3.422,52</b> |   |
| <b>B11</b>  | <b>Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria</b>                                    | <b>Millones de euros</b>                        | <b>-</b>        |   |
|   | Valor Total de la Producción. (Alimentos, bebidas y tabaco) Miles €                                   |   | 1.791.698       | INE 2004  |
| <b>B12</b>  | <b>Empleo en la industria alimentaria</b>   | <b>Miles de empleados</b>                       | <b>9.000</b>    | <b>INE 2006</b>   |
|   | Tasa empleo industria alimentaria sobre el total de la industria                                      |   | 20,8            | Libro Blanco Agricultura  |
| <b>B13</b>  | <b>Desarrollo económico de la industria alimentaria</b>   | <b>VAB en Industria alimentaria. Millones €</b> | <b>382</b>      | <b>INE 2000-2003</b>  |
| <b>B13</b>  | Tamaño de las empresas agroalimentarias (%)   |   |                 |   |
|   |   | Sin salariables                                 | 38,80           | INE DIRCE 2005  |
|   |   | De 1 a 9  | 44,55           |   |
|   |   | De 10 a 19                                      | 6,8             |   |
|   |   | De 20 a 49                                      | 6,4             |   |
|   |   | De 50 a 199                                     | 2               |   |
|   |   | Más de 200                                      | 1,3             |   |
|   |   | TOTAL LA RIOJA                                  | 100,0 %         |   |
|   |   |   |                 |   |
| <b>B14 (+)</b>  | <b>Productividad laboral en el sector forestal</b>  | <b>VAB en silvicultura. Millones €</b>          | <b>-</b>        | <b>Eurostat 2002</b>  |
| <b>B15</b>  | <b>Formación bruta de capital fijo en el sector forestal</b>  | <b>(millones de euros)</b>                      | <b>-</b>        | <b>Eurostat NA 2004</b>   |
| <b>ON1.</b>   | <b>Balanza comercial agraria y silvícola y sus derivados industriales</b>                             |   | <b>-</b>        | <b>AEAT 2004 (3)</b>  |
| <b>ON2</b>  | <b>Contribución a la balanza comercial de productos agrarios y silvícola y derivados industriales</b> |   | <b>-</b>        | <b>AEAT 2004</b>  |
| (1) Eurostat FSS- Farm Structure Survey<br>(2) Eurostat EEA- European Environment Agency<br>(3) AEAT- Agencia Estatal de Administración Tributaria. |   |   |                 |   |

| <b>Eje 2. INDICADORES DE BASE REFERIDOS A LOS OBJETIVOS</b> |   |   |                       |  |
|---|---|---|-----------------------|--|
| <b>Código</b>   | <b>Indicador</b>  | <b>Descripción</b>  | <b>Valor</b>          | <b>Fuente-año</b>  |
| B17 (+)   | Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias  | Índice de población de aves (2000 = 100)                      |                       | Eurostat 2003  |
|   |   | La Rioja  | Similar España        |  |
|   |   | España  | 99,5                  |  |
| B17   | Porcentaje de vertebrados existentes en España con presencia en La Rioja<br>Numero de especies diferentes |   | 60                    | Gov. La Rioja<br>Medio Ambiente  |
|   |   | Peces   | 21                    |  |
|   |   | Anfibios  | 10                    |  |
|   |   | Reptiles  | 21                    |  |
|   |   | Aves  | 173                   |  |
| Mamíferos   | 63  |   |                       |  |
| B18 (+)   | Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural                                      | Superficie Llcs (ha)  | 167.609,912           | Gobierno de La Rioja<br>Medio Natural  |
|   |   | Porcentaje superficie Llcs sobre total superficie Regional    | 33%                   |  |
|   |   | Superficie en ha correspondiente a ZEPas                      | 165.923,929           |  |
|   |   | Natura 2000 – cultivos agrícola – superficie en ha            | 3.745,874             |  |
|   |   | Natura 2000- uso forestal Superficie en ha                    | 159.002,140           |  |
|   |   | Natura 2000-improductivo Superficie en ha                     | 4.861,894             |  |
| B19   | Biodiversidad: Composición de especies arbóreas   | % de bosque de coníferas                                      | 28,12                 | Anuario de Estadística Forestal 2006   |
|   |   | % de bosque de otras especies predominantes –FRONDOSAS-       | 59,61                 |  |
|   |   | %de bosque mixto  | 12,31                 |  |
|   |   | Superficie coníferas (ha)                                     | 47.777                |  |
|   |   | Superficie frondosas( ha)                                     | 100.906               |  |
|   |   | Superficie mixto (ha)   | 20.868                |  |
| B20 (+)   | Calidad del agua: Balances brutos de nitrógeno y fósforo  | Kg. N/ha y Kg./P/ha   |                       | CSIC (2006), RUENA (Red de Uso Eficiente del Nitrógeno en Agricultura) <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a> |
|   |   | La Rioja  | 15 N/ha<br>12,5 P/ha  |  |
|   |   | España  | 27kg N/ha<br>9Kg/P/ha | OCDE 2002-2004   |
| B21   | Calidad agua: contaminación por nitratos y plaguicidas  | Concentración de Nitratos y pesticidas mg./l, (1992-1994=100) | -                     | EEA 200-2002   |
| B22   | Suelo: Áreas con riesgo de erosión de suelo   | Tonelada/ha/año   | 28,5                  | Mapa Estados Erosivos La Rioja 2004  |
| B23   | Superficie de Agricultura ecológica   | Miles Ha La Rioja   | 8.609                 | MAPA 2006  |
| B24 (+)   | Cambio climático: Producción de energía renovable en agricultura y silvicultura                           | De la agricultura. Ktoe                                       | 34.826                | EurObserver 2004   |
|   |   | De la silvicultura. ktoe                                      | 1.765                 |  |
| B25   | SAU dedicada a biofuel  | UAA producción de energía renovables                          | -                     | DG AGRI 2005   |
| B26   | Emisión de gases procedentes de la agricultura  | Emisiones de CO <sub>2</sub> EQ (kt)                          | 290                   | Gobierno de La Rioja<br>Memoria Ambiental 2003-2006  |
|   |   | Porcentaje CO <sub>2</sub> agricultura sobre total            | 10%                   |  |
|   |   | Emisiones CH <sub>4</sub> (t)                                 | 6.419,5               |  |
|   |   | Emisiones N <sub>2</sub> O ( t)                               | 479,6                 |  |
| ON 3  | Índice de riesgo de incendios   | Siniestros por Ha   |                       | DGB-MMA 2000-2004  |
|   |   | Nº anual incendios  | 105                   | Anuario MAPA 2005  |
|   |   | Superficie quemada ha   | 174,1                 |  |

|      |   |  |                 |                                    |
|------|---|--|-----------------|------------------------------------|
| ON 4 | Índice de gravedad de los incendios                 | Superficie ARBOLADA QUEMADA (media de los últimos 12 años) | 21,9            | Gobierno de la Rioja               |
| ON 5 | Fijación de CO <sub>2</sub> por sistemas forestales | Ktons de CO <sub>2</sub>                                   | 5.052,225 Ktons | 1999<br>Tercer inventario forestal |

### Eje 3. INDICADORES DE BASE REFERIDOS A LOS OBJETIVOS

| Código  | Indicador                                       | Descripción   | Valor              | Fuente año                          |
|---------|---|---|--------------------|-------------------------------------|
| B27 (+) | Agricultores con otras actividades lucrativas   | % de agricultores con otra actividad económica                            | 29,8               | Eurostat 2003                       |
| B28 (+) | Creación de empleo en sectores no agrario       | Empleo en sectores secundario y terciario. Miles de ocupados              | 107                | Eurostat 2002                       |
| B29 (+) | Desarrollo económico en el sector no- agrícola  | VAB sectores secundario y terciario. Millones euros                       | 4.556              | Eurostat 2002                       |
| B30 (+) | Desarrollo de las actividades por cuenta propia | Numero de autónomos. Miles  | 30,79              | Ministerio de Trabajo e Inmigración |
| B31     | Infraestructura turísticas en la zonas rurales  | Numero de plazas hosteleras   | 13.248             | Eurostat 2004                       |
| B32 (+) | Internet en las zonas rurales                   | %Viviendas con ancho de banda en municipios de menos de 10.000 habitantes | ver Indicador C 23 |                                     |
| B33 (+) | Desarrollo del sector de los servicios          | % VAB sector servicios sobre VAB total                                    | 58,6               | Eurostat 2002                       |
| B34     | Migración neta                                  | Ratio por 1.000 habitantes  |                    | Eurostat Population 2004            |
|         |   | La Rioja  | 21,77              |                                     |
|         |   | España  | 14,9               |                                     |
|         |   | UE-25   | 4,3                |                                     |
|         |   | UE-15   | 5                  |                                     |
| B35     | Formación permanente en zonas rurales           | % de personas entre 25- 64 años participantes en Formación continua       | 2                  | Eurostat, LFS 2004                  |

### Eje 4. INDICADORES DE BASE REFERIDOS A LOS OBJETIVOS

| Código | Indicador                          | Descripción  | Valor             | Fuente-año    |
|--------|------------------------------------|--|-------------------|---------------|
| B36    | Población cubierta por ayuda a GAL | Numero habitantes % del total poblacional LEADER +         | 53.065<br>19,37 % | Año 2001      |
|        |                                    | Superficie incluida en el programa regional / Km2 LEADER + | 3.728             | Año 2001      |
|        |                                    | Numero de de Grupos de Acción local                        | 2                 | DG AGRI. 2004 |

### B) INDICADORES DE BASE HORIZONTALES RELACIONADOS CON EL CONTEXTO

| Indicador | Descripción               | Valor                        | Fuente año |
|-----------|---------------------------|------------------------------|------------|
| C1        | Designación zonas rurales | Flag OEDC                    | (2) IR     |
|           |                           | % población en zonas rurales | 100        |
|           |                           | % VAB zonas rurales          | 100        |

|               |   |   |            |                                   |
|---------------|---|---|------------|-----------------------------------|
|               |   | <b>% empleo en zonas rurales</b>            | <b>100</b> | <b>Eurostat 2002</b>              |
|               |   | Superficie rural en Km <sup>2</sup>         | 4.583      | INE censo de población 2007       |
|               |   | Población rural (nº habitantes)             | 81.436     |                                   |
| <b>C2 (+)</b> | <b>Importancia de las zonas rurales</b>   | <b>% zonas rurales- territorio</b>          | <b>100</b> | Eurostat 2003                     |
|               |   | <b>% población en zonas rurales</b>         | <b>100</b> | Eurostat 2003                     |
|               |   | <b>% VAB zonas rurales</b>                  | <b>100</b> | Eurostat 2002                     |
|               |   | <b>% empleo en zonas rurales</b>            | <b>100</b> | Eurostat 2002                     |
| <b>CN 1</b>   | <b>Balanza comercial</b>  | <b>M € /Importaciones /Exportaciones</b>    |            | AEAT 2004                         |
|               | Superávit balanza comercial (millones de euros)                                     |   | 1.217,859  | Dpto. Aduanas e Impuestos AT 2004 |
|               | Tasa de cobertura (porcentaje en que las exportaciones financian las importaciones) |   | 129,1      |                                   |
|               | Incremento de exportaciones 2000-2005   |   | +14,1%     |                                   |
|               | Incremento importaciones  |   | +11,8%     |                                   |
| <b>CN 2</b>   | <b>Tasa media de variación anual del IPC</b>  | <b>% Alimentos y bebidas no alcohólicas</b> |            | INE 2000-2005                     |

### Eje 1. INDICADORES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO

| <b>Código</b>              | <b>Indicador</b>                                    | <b>Descripción</b>                          | <b>Valor</b>   | <b>Fuente-año</b>  |
|----------------------------|---|---|----------------|--|
| <b>C3</b>                  | <b>Utilización de tierras agrarias</b>              | <b>% área cultivada</b>                     | <b>33,1</b>    | Eurostat FSS 2003  |
|                            |   | <b>% áreas pastos permanentes</b>           | <b>43,8</b>    |  |
|                            |   | <b>% cultivos permanentes</b>               | <b>23,1</b>    |  |
|                            | Distribución general de la superficie (miles de Ha) |   |                |  |
|                            | Superficie total                                    |   | 503,4          | Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico. Anuario de Estadística Agroalimentaria. MAPA 2005. |
|                            | Tierras de cultivo                                  | secano<br>regadía                           | 118,8<br>41,6  |  |
|                            | Prados y pastizales                                 |   | 106,7          |  |
|                            | Terreno forestal                                    |   | 142,6          |  |
|                            | Otras superficies                                   |   | 94,0           |  |
| <b>2005C4</b>              | <b>Estructura de las explotaciones</b>              | <b>Numero total de explotaciones</b>        | <b>11.680</b>  |  |
|                            | <b>Dimensión física</b>                             | <b>Total superficie utilizada(Has)</b>      | <b>242.228</b> |  |
|                            |   | <b>Tamaño medio explotaciones (Has)</b>     | <b>20,74</b>   |  |
|                            |   | <b>% de explotaciones de menos de 5 Has</b> | <b>48,38</b>   |  |
|                            |   | <b>% de explotaciones de 5 a 50 Has</b>     | <b>45,25</b>   |  |
|                            |   | <b>% de explotaciones de mas de 50 Has</b>  | <b>6,09</b>    |  |
|                            | <b>Dimensión económica</b>                          | <b>UDES ( ESU)</b>                          | <b>24</b>      |  |
|                            |   | <b>% hasta 2 UDES</b>                       | <b>19</b>      |  |
|                            |   | <b>% de 2 a 100 UDES</b>                    | <b>78</b>      |  |
| <b>% de 100 UDES a mas</b> |   | <b>3</b>                                    |                |  |
|                            | Nº total de explotaciones                           |   | 11.680         | Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico 2006  |
|                            | Explotaciones sin Superficie Agrícola Útil (SAU)    |   | 49             |  |
|                            | Explotaciones con Superficie Agrícola Útil (SAU)    |   | 11.649         |  |
| <b>C5</b>                  |   | <b>Propietarios públicos</b>                | <b>84,67%</b>  | <b>AEA MAPA</b>  |

|           |   |  |               |                          |
|-----------|---|--|---------------|--------------------------|
|           | <b>Estructura de las explotaciones forestales</b> | <b>Propietarios privados</b>   | <b>15,33%</b> |                          |
| <b>C6</b> | <b>Productividad forestal</b>                     | <b>Producción de madera Volumen total (metros cúbicos con corteza)</b> | <b>52.603</b> | <b>AEA MAPA 2002 (5)</b> |

(4) Encuesta sobre estructura explotaciones agrícolas 2003. INE. Instituto Nacional de Estadística  
 (5) AEA. MAPA. Anuario Estadístico de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación.

| <b>Eje 2. INDICADORES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO</b> |   |   |                  |  |       |
|---|---|---|------------------|--|-------|
| <b>Código</b>   | <b>Indicador</b>                                  | <b>Descripción</b>  | <b>Valor</b>     | <b>Fuente año</b>  |       |
| <b>C7</b>   | <b>Ocupación del suelo</b>                        | % extensión agrícola  | 42,2             | <b>CLC 2000 (6)</b>  |       |
|   |   | % extensión forestal  | 28,9             |  |       |
|   |   | % extensión áreas naturales                                   | 27,5             |  |       |
|   |   | % extensión áreas artificiales                                | 1                |  |       |
| <b>C8</b>   | <b>Zonas desfavorecidas</b>                       | % zonas No Desfavorecidas                                     | 57,1             | <b>Eurostat FSS 2000</b>   |       |
|   |   | % zonas Desfavorecidas de montaña                             | 42,9             |  |       |
|   |   | % zonas desfavorecidas específicas                            | 0                |  |       |
|   |   | % Otras zonas desfavorecidas                                  | 0                |  |       |
| <b>C9</b>   | <b>Áreas de agricultura extensiva</b>             | % SAU Tierras cultivadas                                      |                  | <b>Estadística Agraria Regional La Rioja y MAPA-DGDR 2003</b>      |       |
|   |   |   | <b>La Rioja</b>  |  | 32,29 |
|   |   |   | <b>UE-15</b>     |  | 6,3   |
|   |   |   | <b>UE-25</b>     |  | 10,1  |
|   |   | % SAU pastos y pastizales                                     |                  |  |       |
|   |   |   | <b>La Rioja</b>  |  | 21,68 |
|   |   |   | <b>España</b>    |  | 13,6  |
|   |   |   | <b>UE-15</b>     |  | 20,6  |
|   | <b>UE-25</b>                                      | 21,2  |                  |  |       |
| <b>C10</b>  | <b>Zonas de Natura 2000</b>                       | Porcentaje SAU en natura 2000                                 |                  | <b>Dirección Medio natural La Rioja, MMA Y EEA( ETC.- NPB 2004</b> |       |
|   |   |   | <b>La Rioja</b>  |  | 2,2,% |
|   |   | Porcentaje uso cultivo agrícola en Natura                     |                  |  | 23,7% |
|   |   |   | <b>España</b>    |  | 12,1% |
|   |   | Porcentaje Zona forestal en Natura 2000                       |                  |  |       |
|   |   |   | <b>La Rioja</b>  |  | 94,9% |
|   |   | Porcentaje uso forestal en Natura                             |                  |  | 24,5% |
|   |   |   | <b>España</b>    |  | 11,8% |
|   | <b>UE-15</b>                                      |   |                  |  |       |
| <b>C11</b>  | <b>Biodiversidad: Bosques protegidos</b>          | % de superficie   | 94,9%            | <b>Gobierno La Rioja. Medio Natural 2007</b>                       |       |
|   |   | Superficie en ha  | 159.002,40       |  |       |
| <b>C12</b>  | <b>Desarrollo zonas forestales</b>                | <b>Media de incremento anual de Bosques y zonas arboladas</b> | -                | <b>DGB-MMA 2004( 8)</b>  |       |
|   | Evolución Superficie forestal                     |   |                  |  |       |
|   |   | <i>Superficie arbolada (Ha) 1988</i>                          | 123.861          | <b>Plan Foresta de La Rioja 2004</b>                               |       |
|   |   | <i>Superficie arbolada (Ha) 2001</i>                          | 148.708          |  |       |
|   |   | <i>Superficie desarbolada (Ha) 1988</i>                       | 170.542          |  |       |
|   |   | <i>Superficie desarbolada (Ha) 2001</i>                       | 152.768          |  |       |
|   | Nº de montes de utilidad pública                  |   | <b>203</b>       | <b>D. G. Medio Natural 2004</b>                                    |       |
|   | Superficie de los montes de utilidad pública (Ha) |   | <b>197.868,5</b> |  |       |

|     |   |   |       |  |
|-----|---|---|-------|--|
| C13 | Salud de los ecosistemas forestales           | % árboles con defoliación   | < 6   | Red Europea seguimiento daños en bosques 2004                  |
| C14 | Calidad del agua                              | Porcentaje de Zonas vulnerables por nitratos  | -     | -  |
|     |   | La Rioja  |       |  |
|     |   | España  | 11,7% | Eurostat 2003  |
|     |   | UE-15   | 40,3% |  |
| C15 | Utilización del agua                          | % SAU regadío   |       | Eurostat FSS. 2003   |
|     |   | La Rioja  | 13,8  |  |
|     |   | España  | 15,2  |  |
|     |   | UE-15   | 8,58  |  |
| C15 | Distribución (%) del agua por tipo de cultivo | Herbáceos   | 22,65 | Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario. 2003. INE |
|     |   | Frutales  | 26,55 |  |
|     |   | Olivar y Viñedo   | 10,30 |  |
|     |   | Patatas y hortalizas  | 31,03 |  |
|     |   | Otros tipos de cultivos   | 9,48  |  |
| C16 | Bosques para protección de suelo y agua       | % de superficie forestal para protección de suelo y agua sobre total de superficie arbolada |       | DGB. MMA 2000-2002   |
|     |   | La Rioja  | -     |  |
|     |   | UE-15   | 5,7%  |  |
|     |   | UE-25   | 6,8%  |  |

(6) CLC: CORINE Land Cover  
 (7) EEA: European Environment Agency  
 (8) DGB-MMA. Dirección General de Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente

### Eje 3. INDICADORES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO

|                              |                       |  |        |               |
|------------------------------|-----------------------|--|--------|---------------|
| C17                          | Densidad de población | Habitantes por Km <sup>2</sup>                   |        | Eurostat 2003 |
|                              |                       | La Rioja   | 56,5   |               |
|                              |                       | España   | 87,4   |               |
|                              |                       | UE-25  | 117,5  |               |
|                              |                       | UE 15  | 124,1  |               |
| C18                          | Estructura de edades  | Densidad de población por tipología de municipio |        | INE 2004      |
|                              |                       | Municipio urbano                                 | 624,84 |               |
|                              |                       | Municipio semiurbano                             | 66,07  |               |
|                              |                       | Municipio rural                                  | 10,82  |               |
|                              |                       | Total La Rioja                                   | 58,19  |               |
| C18                          | Estructura de edades  | La Rioja   |        | Eurostat 2001 |
|                              |                       | % población entre 0-14 años                      | 13     |               |
|                              |                       | % población entre 15-64 años                     | 68     |               |
|                              |                       | % población mayor de 65 años                     | 19     |               |
|                              |                       | España   |        |               |
|                              |                       | % población entre 0-14 años                      | 14,6   |               |
| % población entre 15-64 años | 68,7                  |  |        |               |
| % población mayor de 65 años | 16,7                  |  |        |               |

|     |   |   |                                      |   |      |
|-----|---|---|--------------------------------------|---|------|
| C19 | Estructura de la economía   | <b>La Rioja</b><br>% VAB Sector Primario- Agricultura<br>% VAB Sector Secundario- Industria<br>% VAB Sector Terciario- servicios                                | 7,44<br>37,4<br>55,15                | EUROSTAT<br>2006                          |      |
|     |   | <b>España</b><br>% VAB Sector Primario- Agricultura<br>% VAB Sector Secundario- Industria<br>% VAB Sector Terciario- servicios                                  | 2,89<br>29,94<br>67,17               |   |      |
|     | Productividad por ramas de actividad. VAB por empleado 2003               |   |                                      |   |      |
|     |   | <i>Agricultura, ganadería y pesca</i><br><i>Industria incluida la energía y la construcción</i><br><i>Actividades de los servicios</i><br><i>Total La Rioja</i> | 39.257<br>32.212<br>34.866<br>32.950 | Contabilidad<br>Regional INE              |      |
| C20 | Estructura del empleo   | <b>La Rioja</b><br>% Empleo Sector Primario<br>% empleo Sector secundario<br>% Empleo sector terciario  | 9,3<br>40,0<br>50,7                  | Eurostat 2002-<br>EA                      |      |
|     |   | <b>España</b><br>% Empleo Sector Primario<br>% empleo Sector secundario<br>% Empleo sector terciario  | 6,2<br>29,1<br>64,6                  |   |      |
| C21 | Desempleo de larga duración   | % Desempleo sobre población activa  |                                      | INE<br>2003                               |      |
|     |   | <b>La Rioja</b>   |                                      |   | 2,27 |
|     |   | <b>España</b>   |                                      |   | 4,20 |
|     |   | <b>UE-25</b>  |                                      |   | 4,14 |
|     |   | <b>UE-15</b>  | 3,41                                 |   |      |
| C22 | Nivel de instrucción  | % de adultos ( 25-64 años)  |                                      | Eurostat 2004-<br>LFS                     |      |
|     | Porcentaje de población con estudios de educación secundaria o superiores |   | 64                                   | Censo de<br>Población y<br>Viviendas 2001 |      |
|     | Porcentaje de población de 16 años y más por nivel de estudios            |   |                                      | EPA 2005<br>trimestre II                  |      |
|     |   | <i>Analfabetos</i>  | 2,2                                  |   |      |
|     |   | <i>Educación Primaria</i>   | 31,9                                 |   |      |
|     |   | <i>Educación secundaria primera etapa</i>   | 25,0                                 |   |      |
|     |   | <i>Educación secundaria segunda etapa</i>   | 19,0                                 |   |      |
|     |   | <i>Formación e inserción laboral con título de secundaria (2ª etapa)</i>  | 0,1                                  |   |      |
|     |   | <i>Educación superior (excepto doctorado)</i>   | 21,5                                 |   |      |
|     |   | <i>Doctorados</i>   | 0,4                                  |   |      |
| C23 | Infraestructuras de Internet.   |   |                                      | INE-Encuesta<br>TIC hogares<br>2004       |      |
|     | <i>Porcentaje de hogares que disponen de ordenador</i>                    |   | 41,8                                 |   |      |
|     | <i>Porcentaje de hogares con acceso a Internet</i>                        |   | 26,4                                 |   |      |
|     | <i>Porcentaje de hogares con conexión de banda ancha</i>                  |   | 9,1                                  |   |      |

### 3.1.7. El análisis de situación regional en el marco nacional y comunitario

La estrategia regional para el Programa del Desarrollo Rural de La Rioja se asienta sobre la base de las conclusiones del análisis realizado en los puntos anteriores del apartado 3.1. en el que se exponen las características generales y contexto socioeconómico, Sector agrario, forestal y agroalimentario, Medio ambiente y gestión de tierras y Espacios rurales economía rural de la Comunidad de La Rioja y de la DAFO síntesis del análisis regional en términos de puntos fuertes

y deficiencias en términos de Fortalezas (F), Oportunidades (O), Debilidades (D) y Amenazas (A), así como en estrecha relación con la información sobre la situación de la región aportada por los **Indicadores de base comunes** establecidos por la Comisión Europea y contemplados en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, que dan cuenta de los valores del **contexto general** y del punto de partida de la Región en lo que respecta a **objetivos** marcados en los distintos ejes de programación

Dicha estrategia está integrada en el análisis y alineada con los objetivos del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y las orientaciones comunitarias dadas por la Comisión

Por ello justamente antes de plantear la estrategia y como introducción a la misma es importante poner en evidencia que la situación de la región de La Rioja queda en gran medida reflejada en la descrita en **el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural** para el conjunto de España y que los factores de diagnóstico de que describen la situación de La Rioja quedan incorporados en el análisis conjunto de situación económica, social, medioambiental, del sector agrario y del medio rural en España.

A continuación se destacan en que medida los distintos elementos de análisis y diagnóstico son coincidentes o divergentes, y se remite a los valores de los indicadores de base relacionados con ellos.

#### a) Aspectos económicos

- Por lo que respecta al **PIB por habitante**, si bien en el conjunto de España se avanza a una rápida convergencia con las medias comunitarias, en La Comunidad de la Rioja se está algo más cerca de la misma. La Rioja alcanza el PIB de la UE-25 y se sitúa cuatro puntos porcentuales por encima del mismo (104,6 sobre 100), pero se encuentra 14 puntos por debajo del de la UE-15 (95,4 sobre 109,6) aunque se prevé buen ritmo de desarrollo y crecimiento económico (**Indicador O1**)
- Atendiendo a la **tasa de empleo**, La Rioja se sitúa en valores muy similares a la media de España de la UE-25, recogida en el Plan estratégico nacional de desarrollo Rural (**Indicador O 2**). Y en cuanto a las **tasas de desempleo** presenta diferencias, con tasas inferiores a las de España. Si bien se mantiene la tendencia de una menor tasa de actividad y tasa superior de desempleo en el caso de mujeres y jóvenes, al igual que como en el resto del territorio nacional. (**Indicador O3**). El **desempleo de larga duración** también arroja tasas menores en la comunidad de La Rioja (2,27) respecto a la media en España (8 ) (**Indicador C 21**)
- En cuanto a la **estructura de la economía**, expresada en % de VAB, La Rioja respecto a la media de España tiene un mayor desarrollo del **sector primario-agricultura** (9% vs. 3,9%) es decir que tiene tres veces más peso el aporte de la actividad agraria; tiene así mismo algo más peso el sector secundario- industria riojana que la media nacional (37% vs. 29%) y por contra tiene un menor peso el sector servicios que en el conjunto de España (54% vs. 67,1%) (**Indicador C19**)
- También coincide con la situación en el resto de España, con un cierto retraso en el **desarrollo de la I-D-I y en el uso de las NTIC**, si bien en los últimos años se ha dado un dinamismo y un desarrollo importante en estos aspectos. (**Indicador C23**)

#### b) Aspectos sociales

- La **densidad de población** de La Rioja es menor que la media de España. (58,19 hab./ km<sup>2</sup> según INE 2994) (**Indicador C 17**), y también, como en el resto de España, se distribuye de



muy diversa manera entre los municipios urbanos y los rurales, concentrándose en los primeros

- La estructura poblacional difiere en cierta medida con la que se presenta en el PENDR del conjunto del territorio nacional, Especialmente, en cuanto a las tasas de **población de más de 65 años** ya que en La Rioja son muy superiores a la media española. Como ya se ha puesto de manifiesto en el análisis de situación la región tiene una población sobre envejecida. **(Indicador C 18)**
- Coincide plenamente la situación de La Rioja con la descrita para el conjunto del territorio español, en el rápido crecimiento de la **población inmigrante**, alcanzándose una tasa de migración neta (21,77) muy superior que a la media española (14,9) **(Indicador O 34)** y cuatro veces mas que las tasas de la UE. Si bien esta integración de población inmigrante en los últimos años, es lo que a medio plazo puede generar un giro a la situación demográfica apuntada, a través del incremento de población y la ampliación de la base de la pirámide poblacional por lo que puede convertirse en un punto fuerte tal como ha visto en el análisis previo
- La proporción de adultos con **educación media y superior** es en la comunidad de La Rioja bastante superior a la media de España convergiendo en mayor medida con las tasas de la UE.15 y UE-25. **(Indicador C 22)**

### c) Situación del sector agrario, forestal y agroindustria

- **La actividad agraria** en La Rioja tiene un peso importante en su economía. Con 12.700 explotaciones agrarias y un total de 242.960 Has utilizadas. Si bien la **estructura física de las explotaciones** con un tamaño medio de 19 Has y un 49% de explotaciones con una dimensión inferior a las 5 Has, es mejorable. **(Indicador C4)**.
- Es de destacar por lo que se refiere a las **explotaciones forestales** el alto porcentaje de explotaciones de propiedad pública que alcanzan el 84, 67% frente al 18% de media en España. Lo que refleja una situación favorable hacia la gestión sostenible del patrimonio forestal. **(Indicador C 5)**
- La **productividad en el sector agrario** expresada en **VAB/UTA en euros**, es bastante similar, algo superior en La Rioja (28.500), respecto a la media de España (26.146) y a la media de la UE-15 (24.939), y se sitúa mucho por encima de la media de la UE-25 que desciende hasta los 17.145 euros. **(Indicador O 6)**
- También hay que destacar la **productividad de la industria agroalimentaria** que en la Rioja se sitúa en 45.800 euros/empleado, ya cercana a la de la UE-19, que está en 46.715 euros/empleado y buscando alcanzar la convergencia con la UE-15 que es la más elevada y alcanza los 49.800 euros/empleado. La productividad media en España es algo inferior ya que se sitúa en los 37.000 Euros/ empleado. **(Indicador O10)**
- El **empleo en el conjunto del sector agrario** en La Rioja, como se deduce de lo anterior es muy importante con 8.000 empleados en el sector primario con tendencia a la estabilización e incluso al incremento respecto a períodos anteriores con tendencia al descenso. **(Indicador O 8)** A ellos se añaden los 8.335 empleados en la industria agroalimentaria **(Indicador O12)**, como ya he expuesto en el análisis y diagnóstico previos.
- El **capital humano** es uno de los retos y dificultades que persiste en el sector agrario en La Rioja presentando una situación igual que la descrita en el PENDR para el conjunto de España
  - Por una parte los indicadores de formación y educación del sector que muestran niveles muy mejorables. En la Rioja con un 6% de agricultores con formación básica y superior en agricultura frente a un 17,5% de la UE-15 (sin SE) **(Indicador O4)**.
  - Por otra parte la edad de los agricultores. En La Rioja el porcentaje de agricultores entre 35 y 55 años es del 7%, algo menos que en España que son el 10,6% y que en EU-15 que son el 12%. A la elevada edad de los agricultores, se suma la dificultad del posterior relevo generacional. **(Indicador O 5)**

### d) Aspectos ambientales y situación Medioambiental

- La Rioja participa de la característica del conjunto de España de contar con una **gran biodiversidad**, un número importante de **hábitats** y de multitud de **paisajes naturales y culturales** diferenciados y de un gran extensión de su territorio incluido como **zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural**. Un total de 167.609 ha y un 33% del territorio regional acogidas a Red Natura **(Indicadores O17 / O18 )**
- Con un Porcentaje de **superficie agraria acogida a Red Natura 2000** de 27.297 que supone el 13,27 de la SAU de La Rioja, al igual que en el conjunto del territorio nacional, integra gran riqueza de sistemas agrarios y forestales extensivos **(Indicadores C3/ C7/C10)** . A ello se

suma el crecimiento de la superficie y de las prácticas de agricultura ecológica en crecimiento **(Indicador O 23/ C16)**

En la actualidad no existen planes de gestión de los espacios Natura 2000. Cuando dichos planes sean de aplicación, se considerará seriamente la inclusión de una nueva medida de Pagos Natura 2000 (medida 213) en el Programa de Desarrollo Rural.

- Así mismo La Rioja goza de grandes extensiones de bosques protegidos, 167.540 ha incluidos en la Red Natura, cuenta con una buena evolución de la superficie forestal y de una buena salud de los **ecosistemas forestales** con un porcentaje medio de defoliación (< 6) muy por debajo de los porcentajes medios de España y de Europa que oscilan entre el 9,78% y el 27% en función de variedades ) **(Indicador C13)**
- Comparte así mismo con España los problemas medioambientales como la **erosión de los suelos**, **(Indicador O22)** o la amenaza de desertificación, a lo cual se suma el riesgo del abandono de prácticas de cultivo tradicionales, la pérdida de diversidad de variedades, razas y especies autóctonas -aunque se viene trabajando en su mantenimiento y recuperación **(Indicador C16)** así como en la prevención de los riesgos de incendios. **(Indicador ON3/ON4)** Problemas que se abordaran de manera prioritaria en las medidas de específicas incluidas en las Medidas de Acompañamiento.
- Otro de los problemas importantes en relación con la escasez de recursos naturales y su uso sostenible es la **gestión eficiente del agua** en la que la Rioja esta involucrada al igual que el resto de comunidades en coherencia con la Directiva Marco del Agua. Con un porcentaje de **SAU regada** del 13,8% se sitúa en valores próximos a los medios para el conjunto de España (15,2%) **(Indicador C15)**.
- El **cambio climático** es otro de los retos ambientales en el que está comprometido el sector agrario ya que la Estrategia española sobre el cambio climático para el cumplimiento del protocolo de Kyoto, contempla la reducción de emisión de gases procedentes de las prácticas del sector. Las emisiones de La Rioja **(Indicador O 26 )** al igual que en el resto de España serán objetivo de actuación a través de las medidas agroambientales, las medidas de forestación y los cultivos de leñosos y en general la gestión del sistema forestal para contribuir al efecto sumidero.
- En lo que respecta a la **producción de energías renovables**, biomasa, biogás y biocombustible, La Rioja no se sitúa en valores tan elevados como otras comunidades **(Indicador O 24)** pero tiene buenas perspectivas de desarrollo en el presente y futuro ya que está implementando Planes específicos para ello

#### e) Situación de las Zonas rurales

- La **baja densidad demográfica** en las zonas rurales y la tendencia al **progresivo despoblamiento** de las mismas es una circunstancia coincidente en La Rioja y el resto de España, junto con la tendencia a una mayor afluencia y concentración de población en los núcleos urbanos y su entorno **(Indicador C17)**
- El **abandono del medio rural, el envejecimiento de la población rural**, que en la Rioja es tres puntos porcentuales superior a la media española con un 19% de población mayor de 65 años, las dificultades para fijar la población en base a las oportunidades de economía, las diferencia de acceso a infraestructuras y servicios públicos, etc....y por ello, el menor atractivo respecto a las facilidades y oportunidades que ofrece el medio urbano, hace que sea necesario contrarrestar esta tendencia y que este sea uno de los objetivos prioritarios y de máxima atención en el PENDR y en el PDR de La Rioja , en total coincidencia.

En conclusión se puede decir que:

1. Los factores básicos del análisis y diagnóstico de la región y a nivel nacional, representados también en los indicadores de base comunes, son el punto de partida para la estrategia adoptada a nivel regional que se expondrá en el punto siguiente.
2. Para el establecimiento y priorización de objetivos y de medidas de la estrategia regional, se ha partido del diagnóstico efectuado así como de los objetivos y prioridades establecidos en la estrategia nacional.
3. El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, no sólo servirá para abordar las necesidades de la región, sino que queda a su vez incorporado a la estrategia planteada a nivel nacional y a una gran parte de las necesidades identificadas para el conjunto de las regiones en el Marco Nacional.

### **3.2. ESTRATEGIA ADOPTADA EN RELACION CON LOS PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS**

La estrategia de Desarrollo Rural para la Rioja en el periodo 2007-2013 en su planteamiento general, incorpora la estrategia marcada en el **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural** para este periodo. A su vez esta, se inscribe e inspira en la consecución de los objetivos comunitarios marcados por las *estrategia de Lisboa y Gotemburgo*, y según los *ejes prioritarios que se proponen en Reglamento (CE) nº 1698/2005* relativos a la mejora de la competitividad, la creación de empleo, el desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural. Además, más recientemente el Plan Estratégico Nacional ha incorporado los *cambios introducidos en el Reglamento (CE) 74/2009* relativos a los nuevos retos sobre cambios climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, reestructuración del sector lácteo e innovación relacionada con los anteriores retos.

El Programa de Desarrollo Rural de la Rioja basa su estrategia regional y establece las prioridades para La Rioja para el período 2007-2013, en función de

- a. La Decisión 2006/144/CE del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola, mejora del medio ambiente y del entorno natural, mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural; y desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación)
- b. La Decisión 2009/61/CE del Consejo de 19 de enero de 2009 por la cual se revisan las Directrices Estratégicas Comunitarias a raíz de la evaluación de la aplicación de la reforma de la PAC efectuada en 2003 por la cual se incorporan los Nuevos Retos (cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, reestructuración del sector lechero y la innovación ligada a las cuatro anteriores)
- c. Los Ejes y objetivos estratégicos marcados por La Comisión Europea, para los Programas relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER).
- d. Las pautas y prioridades establecidas en el Marco Nacional y en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, como las Medidas y Actuaciones horizontales y otros elementos comunes, incluidos los derivadas del Chequeo Médico de la PAC y los Nuevos Retos.
- e. El análisis de situación de la Región expuesto en el punto anterior, especialmente en sus conclusiones y en la DAFO

- f. El principio de igualdad de oportunidades, que se ha considerado de modo transversal en el conjunto de la programación.

El Gobierno de La Rioja, a través de las actuaciones del Programa de Desarrollo Rural se plantea mantener unas zonas rurales vivas, con una actividad económica sostenible capaz de generar oportunidades de empleo y que contribuya a mantener la población, respetando el medio ambiente y la biodiversidad y que cuente con servicios equiparables a los que disponen los habitantes de las zonas urbanas

Dentro de los Ejes estratégicos marcados por La Comisión Europea, para los Programas relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), la Comunidad Autónoma de la Rioja ha establecido una estrategia basada en **10 Objetivos Generales, 28 Objetivos Específicos y 31 Medidas** y en una serie de indicadores, comunes y específicos para el seguimiento de las actuaciones de cada uno de los Ejes de La Programación para el período 2007-2013.

| Resumen de los Componentes de la Estrategia adoptada por la Rioja en el PDR |                     |                       |   |
|---|---------------------|-----------------------|---|
| EJE   | Objetivos Generales | Objetivos específicos | Medidas   |
| <b>Eje 1</b>  | <b>3</b>            | <b>12</b>             | <b>11</b>   |
|   | OG-I - OG III       | OE 1 - OE 12          | - M. 111 -112-113-114, 115<br>- M.121- 122-123-124-<br>- M 125(1)- 125(3) |
| <b>Eje 2</b>  | <b>3</b>            | <b>8</b>              | <b>9</b>  |
|   | OG IV-OG VI         | OE 13 - OE 20         | - M. 211-214- 216<br>- M 221-223-224-226<br>- M 227(1) y 227(2)           |
| <b>Eje 3</b>  | <b>3</b>            | <b>6</b>              | <b>7</b>  |
|   | OG. VII- OG IX      | OE 21-OE 26           | - M. 311-312-313<br>- M. 322-323<br>- M 331.<br>- M. 341.                 |
| <b>Eje 4</b>  | <b>1</b>            | <b>2</b>              | <b>4</b>  |
|   | OG. X               | OE 27 – OE28          | - M.41: 411-412-413 y<br>- M. 431   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10</b>           | <b>28</b>             | <b>31</b>   |

## CUADRO RESUMEN DE LA ESTRATEGIA: OBJETIVOS Y MEDIDAS

### EJE 1 : Aumento de la Competitividad del sector agrícola y forestal

| Objetivos generales (OG)  | Objetivos específicos (OE)   | Medidas (M)   |
|---|--|---|
| <p><b>OG. I. Mejorar las condiciones de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad agraria y forestal</b></p>   | <p><b>Recursos humanos en el sector agrario</b></p> <p><b>OE 1.</b> Consolidar a la población joven en la actividad agraria</p> <p><b>OE 2.</b> Mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos, mediante programas de de formación continuada y poniendo a su disposición servicios de asesoramiento</p> <p><b>OE 3.</b> Mejorar la accesibilidad y transferencia a los agricultores y ganaderos de los resultados de la experimentación e investigación e involucrarles en programas de experimentación</p>   | <p><b>Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano</b></p> <p><b>M 5.3.1.1.1.</b> Información y Formación profesional.</p> <p><b>Acción 1</b> Acciones formativas dirigidas al sector agrario</p> <p><b>Acción 2.</b> Contratos de experimentación con agricultores</p> <p><b>M 5.3.1.1.2.</b> Instalación de Jóvenes agricultores</p> <p><b>M 5.3.1.1.3.</b> Jubilación anticipada de la actividad agraria</p> <p><b>M 5.3.1.1.4.</b> Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias.</p> <p><b>M 5.3.1.1.5.</b> Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento.</p>   |
|   | <p><b>Infraestructuras en el sector agrario</b></p> <p><b>OE 4.</b> Modernizar las infraestructuras de riego y dotar de agua a aquellas zonas donde sea viable desde el punto de vista económico y ambiental.</p> <p><b>OE 5.</b> Potenciar el desarrollo de explotaciones agrarias más racionales y eficientes, en particular en su uso de la energía.</p> <p><b>OE 6.</b> Mejorar la calidad de los pastos, considerando el alto valor ecológico que implica la adecuada relación: cubierta vegetal/suelo/ganadería.</p> <p><b>Explotaciones agrarias y sistemas productivos</b></p> <p><b>OE 7.</b> Orientar la producción agraria hacia la obtención de productos de calidad</p> <p><b>OE 8.</b> Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias</p> <p><b>OE 9.</b> Fomentar la realización de actividades de inversiones en común para optimizar costes y racionalizar el uso de la maquinaria agrícola</p> <p><b>OE10.</b> Introducir las nuevas tecnologías en la explotación agraria</p> | <p><b>Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación</b></p> <p><b>M 5.3.1.2.1.</b> Modernización de las explotaciones agrarias</p> <p><b>M 5.3.1.2.2.</b> Fomento del sector forestal privado</p> <p><b>M 5.3.1.2.3.</b> Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales. Fomento de la transformación y comercialización de productos agrarios</p> <p><b>M 5.3.1.2.4.</b> Cooperación entre los sectores agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, a través de los Centros Tecnológicos</p> <p><b>M.1.25-1</b> Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario.</p> <p><b>Gestión de Recursos hídricos</b></p> <p><b>M.125-3.</b> Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario: <b>Otras infraestructuras agrarias</b></p> |
|   | <p><b>Transformación y comercialización de las producciones agrícolas</b></p> <p><b>OE11.</b> Estrechar el vínculo entre los productores y la industria agroalimentaria y ayuda a la pequeña industria agroalimentaria</p> <p><b>OE12.</b> Incentivar las acciones que tengan por objeto mejorar los canales de comercialización y la presencia de las empresas agroalimentarias en las ferias nacionales e internacionales.</p>   |   |
| <p><b>OG. II. Mantener una actividad agraria competitiva dimensionando adecuadamente las explotaciones, manteniendo los activos agrarios y aumentando la productividad</b></p>  |  |   |
| <p><b>OG. III. Generar mayor valor añadido de las producciones locales, mediante el crecimiento de la industria de transformación y comercialización y el crecimiento de la producción amparada por figuras de calidad.</b></p> |  |   |

## EJE 2. Mejora del medioambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras

| Objetivos generales (OG)  | Objetivos específicos (OE)  | Medidas (M)  |
|---|---|--|
| <p><b>O.G. IV. Garantizar la presencia de una actividad ganadera y agrícola en las zonas de montaña y en riesgo de despoblamiento</b></p>                           | <p><b>Cultivos y sistemas productivos sostenibles</b></p> <p><b>OE 13.</b> Extender las prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, reduciendo la contaminación derivada del excesivo empleo de insumos y mediante una adecuada gestión de subproductos o residuos agrarios</p> <p><b>OE 14.</b> Contribuir a la disminución de los efectos erosivos y contaminantes mediante buenas prácticas agrarias</p> <p><b>OE 15.</b> Fomentar la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto medioambiental y favorecedores de la biodiversidad.</p> <p><b>OE 16.</b> Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan a mantener los paisajes naturales tradicionales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente</p> | <p><b>Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.</b></p> <p><b>M. 5.3.2.1.1.</b> Indemnización compensatoria en zonas de montaña</p> <p><b>M. 5.3.2.1.4.</b> Ayudas agroambientales</p> <p><b>M. 5.3.2.1.6.</b> Ayudas a las inversiones no productivas (tierras agrícolas).</p>   |
| <p><b>OG. V. Contribuir a la sostenibilidad y calidad de los recursos naturales (suelo, aire, agua) mediante una actividad medioambientalmente responsable.</b></p> | <p><b>Protección de los espacios forestales y de alto valor natural</b></p> <p><b>OE 17.</b> Reducir los espacios afectados por la erosión y mejorar los espacios naturales y la calidad de los montes y del paisaje, al tiempo que se fomenta la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub>.</p> <p><b>OE 18.</b> Conservación y recuperación de los espacios naturales protegidos (<b>Red Natura 2000</b>)</p> <p><b>OE 19.</b> Gestión de la Biodiversidad y Recuperación de especies en peligro de extinción.</p> <p><b>OE 20.</b> Elaboración de instrumentos de planificación y ordenación del medio natural que favorezcan la gestión de los recuesos naturales, el paisaje y la biodiversidad.</p>   | <p><b>Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales</b></p> <p><b>M. 5.3.2.2.1.</b> Primera forestación de tierras agrícolas</p> <p><b>M. 5.3.2.2.3.</b> Reforestación de tierras no agrícolas</p> <p><b>M.5.3.2.2.4.</b> Ayudas en el marco de Natura 2000</p> <p><b>M. 5.3.2.2.6.</b> Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medias preventivas</p> <p><b>M.5.3.2.2.7 (1)</b> Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal.</p> <p><b>M. 5.3.2.2.7 (.2)</b> Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal.</p> |
| <p><b>OG. VI. Promover la gestión sostenible de de los recursos forestales y la protección del medio natural y la biodiversidad</b></p>                             |   |  |

### EJE 3. Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica

| Objetivos generales (OG)   | Objetivos específicos (OE)  | Medidas(M)   |
|--|---|--|
| <b>OG. VII Incrementar la actividad económica, el empleo y la cualificación profesional de los habitantes del medio rural</b>  | <b>Diversificación de la actividad económica en el medio rural</b>  | <b>Medidas de diversificación de la economía rural</b>   |
|  | <b>OE 21.</b> Generación de empleo y autoempleo mediante el fomento de actividades económicas basadas en el turismo rural, artesanía y comercio de productos locales                | <b>M 5.3.3.1.1.</b> Diversificación hacia actividades no agrícolas (EL)<br><b>M 5.3.3.1.2.</b> Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas (EL) |
|  | <b>OE 22.</b> Fomento de estrategias turísticas sostenibles, basadas en los recursos naturales, culturales y productivos de la zona y de una oferta de servicios y ocio equilibrada | <b>M 5.3.3.1.3.</b> Fomento de las actividades turísticas (EL y MN)  |
| <b>O.G.VIII. Aumentar los atractivos de las zonas rurales a través de la valorización de los recursos naturales y culturales, acompañada de una oferta de servicios y de ocio adecuada</b> | <b>OE 23.</b> Fomento la diversificación económica de la explotación agraria mediante la incorporación de actividades complementarias   |  |
|  | <b>Bienestar y calidad de vida en el medio rural</b>  | <b>Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales</b>  |
|  | <b>OE 24.</b> Impulso de la Igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural , e integración de la población inmigrante en los núcleos rurales                          | <b>M 5.3.3.2.2.</b> Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (EL y MN)   |
| <b>OG IX. Mejorar la gobernanza local a través de la implicación de la población en las decisiones sobre su desarrollo</b>   | <b>OE 25.</b> Mejoras del entorno rural: Embellecimiento y renovación de pueblos; Eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios rurales                                 | <b>M. 5.3.3.2.3.</b> Conservación y mejora del patrimonio rural (EL)   |
|  | <b>OE 26.</b> Formación, difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación   | <b>Medidas de Formación e Información</b><br><b>M 3.3.3.1.</b> Formación e información de los agentes económicos en los ámbitos del eje 3. (EL)        |
|  |   | <b>Medidas para la adquisición de capacidades, promoción y aplicación</b><br><b>M 5.3.3.4.1.</b> Adquisición de capacidades (EL)                       |

**Nota: (EL) Medida Gestionada mediante el Enfoque Leader y (MN) Medida gestionada por Medio Natural**



## EJE 4. Aplicación del Enfoque LEADER

| Objetivos generales (OG)                      | Objetivos específicos (OE)  | Medidas (M)   |
|---|---|---|
| <b>O. G. X. Cooperación en el medio rural</b> | <b>OE 27.</b> Fomentar la participación social de la población en la definición de estrategias de desarrollo de la zona (gobernanza). | <b>Estrategias de desarrollo rural</b><br><b>M 5.3.4.1. Estrategias de desarrollo local</b>   |
|   | <b>OE 28.</b> Desarrollo Grupos de Acción Local para la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.       | <b>M 5.3.4.1.1.</b> Competitividad del sector agrícola y forestal<br><b>M 5.3.4.1.2.</b> Medio ambiente y gestión de tierras.<br><b>M.5.3.4.1.3.</b> Calidad de vida y diversificación de la actividad económica<br><b>Medidas para el Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial</b><br><b>M 5.3.4.3.1.</b> Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de acción local |

### 3.2.1. Descripción de las medidas adoptadas en función las prioridades regionales

El Gobierno de La Rioja, con el fin de mantener unas zonas rurales vivas, con una actividad económica sostenible capaz de generar oportunidades de empleo y que contribuya a mantener la población, respetando el medio ambiente y que cuente con servicios equiparables a los que disponen los habitantes de las zonas urbanas, ha dado prioridad a **31 Medidas de Actuación**.

Por una parte ha tenido en cuenta las **medidas y actuaciones horizontales** de obligada implantación en todo el territorio nacional, del eje 1 y del eje 2, que son:

- La instalación de jóvenes agricultores (112)
- La utilización de servicios de asesoramiento (114)
- La implantación de servicios de asesoramiento (115.1)
- El aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)
- La gestión de recursos hídricos (125.1)
- La actuación en otras infraestructuras rurales (125.2)
- El apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales (214)
- La mitigación de la desertificación: la prevención de incendios forestales (225 y 226)
- La conservación de la Red Natura 2000 en el medio forestal (224 y 227)

Por otra parte del resto de medida entre las contempladas en la normativa comunitaria en su Reglamento (CE) nº 1698 se han elegido las más adecuadas a las características del territorio rural y la solución de sus condicionantes al desarrollo o que fomentan mejor sus potencialidades.

La elección de las medidas más deseables y eficaces en relación con la situación de la Comunidad de La Rioja descrita, se ha basado en la consecución de una serie de objetivos generales adecuados a la situación y a su necesario desarrollo en la región y son las siguientes:

## **EJE 1. Mejora de la competitividad del sector agrario**

Las primeras **11 Medidas** seleccionadas **vinculadas al Eje 1** son

*De las Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano del sector agrario se han incluido en el PDR todas:*

- 111 Información y Formación profesional.
- 112 Instalación de Jóvenes agricultores
- 113. Jubilación anticipada de la actividad agraria
- 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias.
- 115 Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento.

*De las encaminadas a la reestructuración y desarrollo del potencial físico de las explotaciones y de fomento de la innovación se han priorizado:*

- 121 Modernización de las explotaciones agrarias
- 122 Fomento del sector forestal privado
- 123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales. Fomento de la transformación y comercialización de productos agrarios
- 124 Cooperación entre los sectores agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, a través de los Centros Tecnológicos
- 125-1. Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario: Gestión de Recursos hídricos
- 125-2. Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario: Otras infraestructuras rurales

## **EJE 2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural**

El PDR de la Rioja incluye **8 medidas, vinculadas al Eje 2**, encaminadas a objetivos de interés de la región y en función de su situación de partida, en función de los objetivos regionales y son las siguientes

*De las Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas la:*

- 211 Indemnización compensatoria en zonas de montaña
- 214 Ayudas agroambientales
- 216 Ayudas a las inversiones no productivas (tierras agrícolas)

*De las Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales se han priorizado:*

- 221 Primera forestación de tierras agrícolas
- 223 Reforestación de tierras no agrícolas
- 226 Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medias preventivas
- 227-1 Ayudas a inversiones no productivas: Conservación y Desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal.
- 227-2 Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal

### **EJE 3. Mejora de la calidad de vida en las zonas Ruales y fomento de la diversificación de la economía rural <sup>13</sup>**

A continuación se ha considerado incorporar un total de **7 Medidas más, vinculadas al eje 3**, se han seleccionado las siguientes

*De las orientadas a la diversificación de la economía rural se han seleccionado las medidas*

- 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas (EL)
- 312 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas (EL)
- 313 Fomento de las actividades turísticas (EL y MN)

*De las encaminadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales se han seleccionado*

- 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (EL y MN)
- 323 Conservación y mejora del patrimonio rural (EL)

*Además unas Medidas de Formación e Información y para la adquisición de capacidades, promoción y aplicación*

- 331 Medidas Formación e información de los agentes económicos en los ámbitos del eje 3. (EL)
- 341 Funcionamiento de grupos de Acción Local. Adquisición de capacidades y promoción (EL)

### **EJE 4. Enfoque LEADER**

Finalmente se han contemplado **5 medidas** integradas en el la estrategia de **Cooperación en el medio rural** el grupo de medidas son:

- 410 Estrategias de desarrollo local
- 411 Competitividad del sector agrícola y forestal

<sup>13</sup> (EL) Significa que es una Medida Gestionada mediante el Enfoque Leader; (MN) Medidas Gestionada por Medio Natural.

- 412 Medio ambiente y gestión de tierras.
- 413 Calidad de vida y diversificación de la actividad económica
  
- 421 Medidas de Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local para fomentar la cooperación Transnacional e Interregional.
  
- 431** Medidas de Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción local

### **MEDIDAS EXCLUÍDAS DE LA ESTRATEGIA**

Por el contrario quedan excluidas de la programación del PDR de la Rioja, otras Medidas como las siguientes:

Eje 1:

- 126 Reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- 131 Ayudas a agricultores para que puedan adaptarse a normas rigurosas basadas en la normativa comunitaria.
- 132 y 133 Apoyo a los agricultores para que participen en los programas de calidad de los alimentos y en acciones de información y promoción en el marco de dichos programas.

Eje 2:

- 212 Ayudas para indemnizar a agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.
- 213 Ayudas en el marco de Natura 2000 y relacionadas con la directiva 2000/60/CE
- 215 Ayudas relativas al bienestar de los animales
- 222 Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
- 224 Ayuda en el Marco de Natura 2000
- 225 Ayudas en favor del medio forestal

Eje 3 y Enfoque Leader:

- 321 Servicios básicos para la economía y la población rural

### **LAS MEDIDAS INCLUIDAS Y LAS PRIORIDADES REGIONALES**

En cumplimiento tanto de las Directrices comunitarias como del ***Plan Estratégico Nacional***, la **estrategia definida para La Rioja se ha orientado a las siguientes prioridades regionales** y las correspondientes medidas que, en muchos casos, actúan en sinergia para el logro de los objetivos. Las principales orientaciones o prioridades en función de las conclusiones del análisis realizado son:

1. Fomentar una agricultura, ganadería y silvicultura competitivas que sean capaces de hacer frente a los cambios tecnológicos y de los nuevos mercados, pero también, simultáneamente, a los grandes retos ambientales.  
**(M 111- M113- M 114- M 121- M 122- M 123 – M- 124- M 125.1- M 125.2)**

2. Potenciar el acceso de los jóvenes agricultores a la titularidad de las explotaciones mediante la medida horizontal destinada a favorecer su primera instalación. **(M 112)**
3. Actualizar e incrementar la formación de los profesionales agrarios y del todavía insuficiente desarrollo tecnológico en el sector mediante actuaciones que refuercen el conocimiento y la innovación **(M 111- M 114- M 115- M 124)**
4. La puesta en marcha y mejora de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco de la PAC, mediante actuaciones de apoyo a los agricultores y ganaderos no sólo para el cumplimiento de la condicionalidad, sino para la mejora del rendimiento de la explotación y el cumplimiento de las nuevas exigencias en materias de higiene y sanidad de los animales y productos, protección medioambiental, trazabilidad de las producciones, seguridad e higiene en el trabajo, etc. **(M 115)**
5. Desarrollo del sector de la industria alimentaria por su función indispensable para la transformación e incremento de la cadena de valor de los productos agrarios y forestales, como elemento dinamizador del medio rural, y como garante de la calidad y seguridad alimentaria **(M 123)**
6. Incremento del valor añadido de los productos agrarios (agrícolas y forestales) y especialmente al apoyo a las cooperativas, reconociendo las ventajas económicas del asociacionismo y su papel en la vertebración del territorio **(M 123)**
7. Mejora de los sistemas de regadío para lograr un ahorro y uso eficiente del agua, en coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y con los Nuevos Retos, mediante la aplicación de mejoras técnicas para la utilización de los escasos recursos hídricos **(M 125.1)**
8. Tratamiento y valorización de los residuos y subproductos de la ganadería, de la industria agroalimentaria, de la producción forestal y de la industria de la madera, que permita reducir el impacto ambiental y disminuir los costes para explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y de la industria agroalimentaria. **(M 125.2)**
9. Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad y el medio natural, que permita proteger estas zonas de elevado valor ambiental. Preservación del medio natural, promoviendo la biodiversidad y los ecosistemas naturales. Conservación de determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor como las dehesas, los regadíos tradicionales, las praderas atlánticas o las zonas esteparias. **(M 211- M 214 – M 216)**
10. La conservación y cuidado de los espacios de la Red Natura 2000 en el medio forestal, la biodiversidad, el mantenimiento y recuperación del potencial forestal y a la implantación de medidas preventivas contra incendios forestales, lo que potenciará también el efecto sumidero de CO<sub>2</sub> de estos lugares **(M 221- M 223 - M 226 - M 227.1 - M 227.2)**
11. Contrarrestar la baja densidad de población de las zonas rurales, mejorando el bienestar, los recursos y servicios y la calidad de vida en las mismas mediante apoyo a la diversificación de la economía en el medio rural, ya que la actividad agraria no es suficiente para garantizar el desarrollo económico de los municipios rurales y mantener o atraer a la población **(M 211- M 313-M 322- M 323)**
12. Mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, de modo que la población participe en una estrategia de desarrollo local en la que se involucren los agentes locales y se impliquen en la gestión de medidas para la

consecución de objetivos de los ejes 1, 2 y 3 (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en un marco que favorezca también la innovación en las respuestas a los retos de las zonas rurales (**M 410 - M 411- M 412- M 413 - M 421- M 431**)

### **3.2.2. La estrategia adoptada en relación al análisis DAFO**

En el apartado anterior se ha mostrado como las distintas medidas elegidas afrontan los principales problemas y objetivos de desarrollo del sector agrícola, de la conservación y la calidad medioambiental y del desarrollo rural de La Rioja.

No obstante a continuación se trata de hacer visible, muy concretamente la potencialidad de las Medidas que se implementarán a través del PDR para hacer frente a las debilidades y amenazas que se han puesto de manifiesto en el análisis de situación y diagnóstico así como para aprovechar las ventajas que ofrecen las fortalezas y las oportunidades que se dan en la Comunidad de La Rioja para el desarrollo rural y de sector agrario, forestal y agroalimentario.

Ello se va a hacer mediante unos cuadros sintéticos donde se van a poner en relación por ejes y temas dentro de cada eje exclusivamente las Debilidades y Amenazas del DAFO, con el grupo de objetivos específicos de la estrategia y con el grupo de las Medidas correspondientes, lo que pretende hacer visible de un modo global que las debilidades y amenazas diagnosticadas. se abordan con las medidas adoptadas

b) Mediante un cuadro donde se va a detallar la incidencia que tiene cada una de las medidas sobre los factores del diagnóstico, es decir, en que casos contrarresta una debilidad o amenaza o desarrolla una fortaleza u oportunidad de las señaladas en la DAFO.

**EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA y FORESTAL**

| DIAGNOSTICO  | ESTRATEGIA PDR  |  |
|--|---|--|
| Debilidades / Amenazas   | Objetivos Específicos   | Medidas  |
| <p><b>2. ESTRUCTURAS, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIONES AGRARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D2)</b> Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad y la competitividad de algunas explotaciones</li> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.</li> <li>• <b>(D6)</b> Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.</li> <li>• <b>(D7)</b> Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A5)</b> Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.</li> </ul> | <p><b>Infraestructuras en el sector agrario/ Explotaciones agrarias y sistemas productivos</b></p> <p><b>OE 4.</b> Modernizar las infraestructuras de riego y dotar de agua a aquellas zonas donde sea viable desde el punto de vista económico y ambiental.</p> <p><b>OE 5.</b> Potenciar el desarrollo de explotaciones agrarias más racionales y eficientes, en particular en su uso de la energía.</p> <p><b>OE 6.</b> Mejorar la calidad de los pastos, considerando el alto valor ecológico que implica la adecuada relación: cubierta vegetal/suelo/ganadería.</p> <p><b>OE 7.</b> Orientar la producción agraria hacia la obtención de productos de calidad</p> <p><b>OE 8.</b> Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias</p> <p><b>OE 9.</b> Fomentar la realización de actividades de inversiones en común para optimizar costes y racionalizar el uso de la maquinaria agrícola</p> <p><b>OE10.</b> Introducir las nuevas tecnologías en la explotación agraria</p> | <p><b>Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico. Adaptación infraestructuras</b></p> <p><b>M 5.3.1.2.1.</b> Modernización de las explotaciones agrarias</p> <p><b>M 5.3.1.2.2.</b> Fomento del sector forestal privado</p> <p><b>M.5.3.1.2.5.</b> Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario</p> <p><b>M.1.25-1</b> Gestión de recursos hídricos</p> <p><b>M.125-2.</b> Otras infraestructuras rurales</p> |

| DIAGNÓSTICO  | ESTRATEGIA  |  |
|--|---|--|
| Debilidades / Amenazas   | Objetivos Específicos   | Medidas  |
| <b>2. RECURSOS HUMANOS SECTOR AGRARIO</b>  | <b>Recursos humanos en el sector agrario</b>  | <b>Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D9)</b> Descenso paulatino de los activos del sector agrícola.</li> <li>• <b>(D10)</b> Envejecimiento de la población agraria y ausencia de relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas familiares.</li> <li>• <b>(D11)</b> Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria.</li> <li>• <b>(D12)</b> Oferta de empleo estacional, informal, y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de mujeres en condiciones laborales en equidad.</li> <li>• <b>(D13)</b> Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada</li> <br/> <li>• <b>(A6)</b> Orientación de la mano de obra hacia sectores más atractivos laboral y económicamente como la industria</li> <li>• <b>(A7)</b> Dificultades de integración de los trabajadores inmigrantes</li> <li>• <b>(A8)</b> Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones</li> </ul> | <p><b>OE 1.</b> Consolidar a la población joven en la actividad agraria</p> <p><b>OE 2.</b> Mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos, mediante programas de formación continuada y poniendo a su disposición servicios de asesoramiento</p> <p><b>OE 3.</b> Mejorar la accesibilidad y transferencia a los agricultores y ganaderos de los resultados de la experimentación e investigación e Involucrarles en programas de experimentación</p> | <p><b>M 5.3.1.1.1.</b> Información y Formación profesional.<br/>Acción 1 Acciones formativas dirigidas al sector agrario<br/>Acción 2. Contratos de campos demostrativos con agricultores</p> <p><b>M 5.3.1.1.2.</b> Instalación de Jóvenes agricultores</p> <p><b>M 5.3.1.1.3.</b> Jubilación anticipada de la actividad agraria</p> <p><b>M 5.3.1.1.4.</b> Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias.</p> <p><b>M 5.3.1.1.5.</b> Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento.</p> |
| <b>3. VALORIZACION DE LA PRODUCCIÓN: TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN</b>   | <b>Transformación y comercialización de las producciones agrícolas</b>  | <b>Medidas orientadas a la valorización del producto agrícola y la innovación</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D14)</b> Estructura empresarial agroalimentaria dicotómica, basada en pequeña industria e industria familiar (atomizada) frente a grandes industrias.</li> <li>• <b>(D15)</b> Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.</li> <li>• <b>(D16)</b> Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores</li> <li>• <b>(D17)</b> Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.</li> <li>• <b>(A10)</b> Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul>                               | <p><b>OE11.</b> Estrechar el vínculo entre los productores y la industria agroalimentaria y ayuda a la pequeña industria agroalimentaria</p> <p><b>OE12.</b> Incentivar las acciones que tengan por objeto mejorar los canales de comercialización y la presencia de las empresas agroalimentarias en las ferias nacionales e internacionales.</p>  | <p><b>M 5.3.1.2.3.</b> Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales. Fomento de la transformación y comercialización de productos agrarios</p> <p><b>M 5.3.1.2.4.</b> Cooperación entre los sectores agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, a través de los Centros Tecnológicos</p>  |



**EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL MEDIANTE LA GESTION DE LAS TIERRAS**

| DIAGNÓSTICO  | ESTRATEGIAS PDR  |  |
|--|--|--|
| Debilidades / Amenazas   | Objetivos Específicos  | Medidas  |
| <p><b>1. CALIDAD DEL AIRE- CAMBIO CLIMATICO / CALIDAD DEL AGUA Y SUELO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D18)</b> Emisiones de CO2 y de NH3 de origen agrario, aunque se mantienen sin incrementar desde el año 2000.</li> <li>• <b>(D19)</b> Riesgo de contaminación de cursos medios y bajos de los ríos por vertidos domésticos, provenientes de la actividad ganadera</li> <li>• <b>(D20)</b> Riesgo de vertidos industriales, con carga contaminante de metales, tóxicos e inorgánicos.</li> <li>• <b>(D21)</b> Localización de dos zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.</li> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región que se sitúa en 28,5t/ha/año</li> <li>• <b>(D23)</b> Impacto medio-ambiental de las actividades agrarias por residuos, estiércoles, quemas, etc.)</li> </ul><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A13)</b> Potencial incremento de emisiones GEI sobre la hipótesis del incremento de actividad agraria.</li> <li>• <b>(A14)</b> Posible existencia de fuentes de contaminación de difícil control y aparición de nuevos contaminantes que podrían afectar al mantenimiento de la calidad del agua.</li> <li>• <b>(A15)</b> Posible incremento de la contaminación en el tramo final del río Ebro tras recibir las aguas del Cidacos y del Alhama.</li> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> </ul> | <p><b>Cultivos y sistemas productivos sostenibles</b></p> <p><b>OE 13.</b> Extender las practicas agrarias respetuosas con el medioambiente, reduciendo la contaminación derivada del excesivo empleo de insumos y mediante una adecuada gestión de subproductos o residuos agrarios</p> <p><b>OE 14.</b> Contribuir a la disminución de los efectos erosivos y contaminantes mediante buenas prácticas agrarias</p> <p><b>OE 15.</b> Fomentar la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto medioambiental y favorecedores de la biodiversidad.</p> <p><b>OE 16.</b> Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan a mantener los paisajes naturales tradicionales , la biodiversidad y la conservación del medio ambiente</p> | <p><b>Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.</b></p> <p><b>M. 5.3.2.1.1.</b> Indemnización compensatoria en zonas de montaña</p> <p><b>M. 5.3.2.1.4.</b> Ayudas agroambientales</p> <p><b>M. 5.3.2.1.6.</b> Ayudas a las inversiones no productivas (tierras agrícolas).</p> |

| DIAGNÓSTICO   | ESTRATEGIA PDR   |   |
|---|--|---|
| Debilidades / Amenazas  | Objetivos Específicos  | Medidas   |
| <p><b>2. SISTEMAS FORESTALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de Incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> </ul>   | <p><b>Protección de los espacios forestales y de alto valor natural y la biodiversidad</b></p> <p><b>OE 17.</b> Reducir los espacios afectados por la erosión y mejorar los espacios naturales y la calidad de los montes y del paisaje, al tiempo que se formenta la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub>.</p> <p><b>OE 18.</b> Conservación y recuperación de los espacios naturales protegidos</p> <p><b>OE 19.</b> Gestión de la Biodiversidad y Recuperación de especies en peligro de extinción.</p> <p><b>OE 20.</b> Elaboración de instrumentos de planificación y ordenación del medio natural que favorezcan la gestión de los recuesos naturales, el paisaje y la biodiversidad.</p> | <p><b>Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales</b></p> <p><b>M. 5.3.2.2.1.</b> Primera forestación de tierras agrícolas</p> <p><b>M. 5.3.2.2.3.</b> Reforestación de tierras no agrícolas</p> <p><b>M. 5.3.2.2.6.</b> Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medias preventivas</p> <p><b>M.5.3.2.2.7 (1)</b> Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal.</p> <p><b>M. 5.3.2.2.7 (.2)</b> Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal.</p> |
| <p><b>3. PROTECCION DEL MEDIO NATURAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D26)</b> Escasa presencia en la Red Natura de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros)</li> <li>• <b>(A20)</b> Presencia y futuro desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, autopistas, red ferroviaria, etc.) y de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas, etc.)</li> <li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li> <li>• <b>(A22)</b> Posible tendencia a incrementarse la práctica de pesca deportiva y de ocio con aumento de la presión en los recursos piscícolas</li> <li>• <b>(A23)</b> Posible Reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños)</li> <li>• <b>(A24)</b> Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental</li> </ul>  |  |   |
| <p><b>4. PAISAJE Y CULTURA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D27)</b> Elementos negativos para la calidad paisajística provenientes de la explotación económica y urbanística del mismo como: canteras, vallas publicitarias, urbanizaciones de alta densidad, áreas industriales, tendidos eléctricos, etc.</li> <li>• <b>(D28)</b> Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.</li> <li>• <b>(D29)</b> Menor motivación y formación de los agricultores en temas ambientales, respecto a los niveles óptimos</li> <li>• <b>(D30)</b> Dificultades para el conocimiento y aplicación por parte de la totalidad de los agricultores y ganaderos e industria agroalimentaria, de la profusa y dispersa normativa medioambiental</li> <li>• <b>(D31)</b> Dificultad en ocasiones de cumplimiento práctico de aspectos normativos ambientales por insuficiencia de infraestructuras de gestión de los mismos, de recuperación de residuos u otros</li> <li>• <b>(A25)</b> Potencial ausencia de la necesaria protección de espacios que presentan menor grado de fragilidad y que se sitúan en zonas de menor valor paisajístico, pero que presentan elevado interés de conservación.</li> <li>• <b>(A26)</b> Canteras de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios naturales.</li> <li>• <b>(A27)</b> Potencial incremento del abandono de las actividades ganaderas tradicionales, disminución de la población rural y simplificación del paisaje</li> </ul> |  |   |

**EJE 3. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL**

| DIAGNÓSTICO   | ESTRATEGIA PDR  |   |
|---|---|---|
| Debilidades/ Amenazas   | Objetivos Específicos   | Medidas   |
| 1. CARACTERIZACION DE LAS ZONAS RURALES y ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS  |   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• (D32) Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano y entre Sierra y el Valle. Migración de la población a Logroño y su área metropolitana.</li> <li>• (D33) Sobreenvjecimiento y dependencia de la población del medio rural.</li> <li>• (D34) El medio físico de la sierra constituye una dificultad para el desarrollo de las comunicaciones entre las distintas áreas de sierra y entre éstas y la zona del valle.</li> <li>• (D35) Comunicaciones viarias y transporte público deficitario entre los núcleos rurales de la sierra.</li> <li>• (A28) Posible Intensificación de los desequilibrios sociodemográfico y económicos entre el medio rural y el urbano</li> </ul>                          | <p><b>OE 21.</b> Generación de empleo y autoempleo mediante el fomento de actividades económicas basadas en el turismo rural, artesanía y comercio de productos locales</p> <p><b>OE 22.</b> Fomento de estrategias turísticas sostenibles, basadas en los recursos naturales, culturales y productivos de la zona y de una oferta de servicios y ocio equilibrada</p> <p><b>OE 23.</b> Fomento la diversificación económica de la explotación agraria mediante la incorporación de actividades complementarias</p> <p><b>OE 24.</b> Impulso de la Igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural , e Integración de la población inmigrante en los núcleos rurales</p> <p><b>OE 25.</b> Mejoras del entorno rural: Embellecimiento y renovación de pueblos; Eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios rurales</p> <p><b>OE 26.</b> Formación, difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación</p> | <p><b>M 5.3.3.1.1.</b> Diversificación hacia actividades no agrícolas (EL)</p> <p><b>M 5.3.3.1.2.</b> Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas (EL)</p> <p><b>M 5.3.3.1.3.</b> Fomento de las actividades turísticas (EL y MN)</p> <p><b>M 5.3.3.2.2.</b> Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (EL y MN)</p> <p><b>M. 5.3.3.2.3.</b> Conservación y mejora del patrimonio rural (EL)</p> <p><b>M 5.3.3.1.</b> Formación e información de los agentes económicos en los ámbitos del eje 3. (EL)</p> <p><b>M 5.3.3.4.1.</b> Adquisición de capacidades (EL)</p> |
| 2. ECONOMIA, EMPLEO y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA   |   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• (D36) Abandono de la actividad agraria y ganadera extensiva.</li> <li>• (D37) En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.</li> <li>• (D38) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.</li> <li>• (D39) La economía de determinadas zonas rurales tiene un exceso de dependencia del cultivo de la vid y de la industria anexa.</li> <li>• (D40) Parte de la actividad económica es discontinua y estacional.</li> <li>• (D41) Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral</li> </ul> |   |   |

**EJE 4. ENFOQUE LEADER**

| DIAGNÓSTICO   | ESTRATEGIA PDR  |   |
|---|---|---|
| Debilidades/ Amenazas   | Objetivos Específicos   | Medidas   |
| <b>CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN</b>  | <b>Cooperación Desarrollo Rural</b>   | <b>ENFOQUE LEADER</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D45)</b> Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas sierra y del valle.</li> <li>• <b>(D46)</b> Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural</li> <li>• <b>(A33)</b> Posible Disminución de la masa crítica poblacional que garantice la prestación de servicios por parte de las administraciones públicas y el mantenimiento de la tendencia a al concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital en detrimento de otras zonas con carácter más rural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas)</li> </ul> | <p><b>OE 27.</b> Fomentar la participación social de la población en la definición de estrategias de desarrollo de la zona (gobernanza).</p> <p><b>OE 28.</b> Desarrollo Grupos de Acción Local para la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.</p> | <p>M 5.3.4.1. Estrategias de desarrollo local</p> <p>M 5.3.4.1.1. Competitividad del sector agrícola y forestal<br/>(M. 111, M.115; M, 121, M 123)</p> <p>M 5.3.4.1.2. Medio ambiente y gestión de tierras.( M 216 y M 227(2))</p> <p>M.5.3.4.1.3. Calidad de vida y diversificación de la actividad económica<br/>M. 311; M. 312; M. 313, M. 321; M. 322; M. 323; y M. 331)</p> <p>M 5.3.4.2.1. Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de acción local, para cooperación Transnacional e Interregional.</p> <p>M 5.3.4.3.1. Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de acción local</p> |

### 3.2.3. Peso financiero otorgado a los ejes y medidas

Para actuar sobre los aspectos priorizados y para incidir sobre desarrollo rural sostenible, la comunidad de La Rioja, ha propuesto, en consonancia con las directrices europeas, nacionales y regionales, la estrategia más adecuada y que permite una asignación consecuente de recursos financieros provenientes de las distintas administraciones.

Por lo que respecta a la distribución del peso financiero por ejes, en el **Plan Estratégico Nacional** se establecieron unas horquillas o porcentajes medios estimados por ejes para la distribución de los Fondos y que son los siguientes

- ❖ **Eje 1:** 50-55 % del FEADER
- ❖ **Eje 2:** 35-40 % del FEADER <sup>14</sup>
- ❖ **Eje 3:** 10-15 % del FEADER
- ❖ **Eje 4:** mínimo 10 % del FEADER

Sin embargo, a raíz de la negociación sobre el Chequeo Médico de la PAC y el Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE), el Reglamento (CE) nº 74/2009 ha modificado el artículo 17 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER para indicar que los importes que sean iguales a los que resulten de la aplicación de la modulación adicional y del PERE no se tendrán en cuenta en la contribución total del FEADER a partir de la cual se calcula la contribución financiera mínima por eje. Esos incrementos en la dotación financiera de FEADER del PDR de La Rioja son los que se muestran en la siguiente tabla:

| CONTRIBUCION DEL FEADER (MILES DE €) |   |                  |  |             |
|--------------------------------------|---|------------------|--|-------------|
| ASIGNACION INICIAL FEADER (A)        | IMPORTES PROCEDENTES DE AJUSTE DE MODULACION (REG 1782/2003) Y DE TRANSFERENCIAS DE LA OCM VITIVINICOLA (B) | SUBTOTAL (A+B=C) | NUEVOS RETOS: IMPORTES PROCEDENTES DEL CHEQUEO MEDICO Y DEL PERE (D) | TOTAL (C+D) |
| 51.107,275                           | 3.377,68  | 54.484,96        | 2.913,18   | 57.398,13   |

Los importes procedentes del ajuste de la modulación y de las trasferencias de la OCM vitivinícola (3.377.680 miles de €) se van a destinar a las medidas del eje II, en concreto a la medida 211 1.500.000 € y a la medida 214 1.877.680, distribuyéndose en esta medida 1.000.000 € para la producción integrada (acción 214.3.1) y 877.680 € para la producción integrada (acción 214.3.2).

Los importes procedentes de nuevos retos (chequeo médico y PERE) sirven para financiar la medida 125.1 (Gestión de recursos hídricos), mientras que, a su vez, se detrae de esta medida una cantidad igual -2.913.180 €- que va a distribuirse entre la medida 114 (asesoramiento), por un total de 1.500.000 €, y la medida 121 (modernización de explotaciones agrarias) por una cantidad de 1.413.175 €.

Debido a la programación regionalizada, la distribución porcentual de financiación por ejes, en las distintas comunidades autónomas ha sido variable, en función del número y peso de las medidas

<sup>14</sup> Como ya se ha comentado un número importante de medidas del eje 1, entre ellas la gestión de recursos hídricos y la implantación de servicios de asesoramiento, contribuyen también a los objetivos ambientales del eje 2. Si se considerasen dentro del eje 2, el porcentaje del mismo se elevaría hasta situarse entre un 45% y un 50% del total.

y actuaciones seleccionadas e incorporadas en cada uno de los Ejes. En el caso de La Rioja el peso y la distribución por Ejes y Medidas, se presenta con detalle en los **capítulos 6, 7 y 8 de este documento**. No obstante se puede apreciar en el cuadro siguiente, la asignación de recursos o peso financiero dado a medidas y ejes así como la contribución FEADER y porcentajes por medidas y ejes

| EJES/MEDIDAS  | GASTO PÚBLICO<br>2007/2013 | % Med s/<br>eje<br>% Eje s/<br>total | Contribución del<br>FEADER | % Med s/<br>eje<br>% Eje s/<br>total |
|---|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| <b>111. Información y formación profesional</b>   | <b>2.385.964,91</b>        | <b>2,17%</b>                         | <b>680.000,00</b>          | <b>2,17%</b>                         |
| a. Cursos de formación  | 1.947.368,42               | 1,77%                                | 555.000,00                 | 1,77%                                |
| b. Contratos de demostración  | 438.596,49                 | 0,40%                                | 125.000,00                 | 0,40%                                |
| <b>112. Instalación de jóvenes agricultores</b>   | <b>12.226.315,79</b>       | <b>11,14%</b>                        | <b>3.484.500,00</b>        | <b>11,14%</b>                        |
| <b>113. Jubilación anticipada de la actividad agraria</b>   | <b>5.063.157,89</b>        | <b>4,61%</b>                         | <b>1.443.000,00</b>        | <b>4,61%</b>                         |
| <b>114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias</b>   | <b>7.266.666,77</b>        | <b>6,62%</b>                         | <b>2.071.000,00</b>        | <b>6,62%</b>                         |
| <b>115. Ayuda a la constitución de entidades de asesoramiento</b>   | <b>169.298,25</b>          | <b>0,15%</b>                         | <b>48.200,00</b>           | <b>0,15%</b>                         |
| <b>121. Modernización de las explotaciones agrarias</b>   | <b>31.364.084,21</b>       | <b>28,54%</b>                        | <b>8.297.364,00</b>        | <b>28,54%</b>                        |
| a. Inversiones en explotaciones agrarias  | <b>28.481.9778,95</b>      | 25,95%                               | 8.117.364,00               | 25,95%                               |
| b. Adquisición de maquinaria en común   | 1.754.385,96               | 1,60%                                | 500.000,00                 | 1,60%                                |
| c. Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles destinados a producción agrícola   | 1.087.719,30               | 0,99%                                | 310.000,00                 | 0,99%                                |
| <b>122. Fomento sector forestal privado</b>   | <b>52.484,21</b>           | <b>0,05%</b>                         | <b>14.958,00</b>           | <b>0,05%</b>                         |
| <b>123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales</b>   | <b>13.202.090,95</b>       | <b>12,03%</b>                        | <b>3.762.595,52</b>        | <b>12,03%</b>                        |
| <b>124. Cooperación entre sector agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías a través de los Centros Tecnológicos</b> | <b>1.754.385,96</b>        | <b>1,60%</b>                         | <b>500.000,00</b>          | <b>1,60%</b>                         |
| <b>125. Infraestructuras</b>  | <b>36.312.684,21</b>       | <b>33,08%</b>                        | <b>10.349.115,00</b>       | <b>33,08%</b>                        |
| <b>125.1 Modernización de regadíos</b>  | <b>16.761.403,51</b>       | <b>15,27%</b>                        | <b>4.777.000,00</b>        | <b>15,27%</b>                        |
| a. Ayudas a las CR  | 13.259.335,76              | 12,08%                               | 3.778.910,69               | 12,08%                               |
| b. Préstamos  | 287.169,56                 | 0,26%                                | 81.843,32                  | 0,26%                                |
| c. Inversiones directas Consejería  | 3.214.898,18               | 2,93%                                | 916.245,98                 | 2,93%                                |
| <b>125.2 Mejora de infraestructuras rurales</b>   | <b>19.551.280,70</b>       | <b>17,81%</b>                        | <b>5.572.115,00</b>        | <b>17,81%</b>                        |
| 1. Ayudas caminos rurales   | 7.212.280,70               | 6,57%                                | 2.055.500,00               | 6,57%                                |
| 2. Inversiones en infraestructuras realizadas por la Consejería   | 1.754.438,60               | 1,60%                                | 500.015,00                 | 1,60%                                |
| 3a. Concentración de fincas: procesos de concentración parcelaria   | 4.698.245,61               | 4,28%                                | 1.339.000,00               | 4,28%                                |
| 3b. Concentración de fincas: ayudas   | 438.596,49                 | 0,40%                                | 125.000,00                 | 0,40%                                |
| 4. Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero  | 2.276.315,79               | 2,48%                                | 777.000,00                 | 2,48%                                |
| 5. Mejora y el desarrollo de las infraestructuras forestales  | 2.721.403,51               | 2,48%                                | 775.600,00                 | 2,48%                                |
| <b>TOTAL EJE 1</b>  | <b>109.757.133,05</b>      | <b>54,66%</b>                        | <b>31.280.782,92</b>       | <b>53,99%</b>                        |
| <b>211. Indemnización Compensatoria de Montaña</b>  | <b>7.157.017,54</b>        | <b>11,15%</b>                        | <b>2.039.750,00</b>        | <b>11,15%</b>                        |
| <b>214. Ayudas Agroambientales</b>  | <b>22.188.350,88</b>       | <b>34,57%</b>                        | <b>6.323.680,00</b>        | <b>34,57%</b>                        |
| <b>216. Ayudas para inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales (protección de la fauna, en pequeños espacios naturales...)</b>     | <b>874.736,84</b>          | <b>1,36%</b>                         | <b>249.300,00</b>          | <b>1,36%</b>                         |
| <b>221. Primera forestación de tierras agrícolas</b>  | <b>2.429.824,56</b>        | <b>3,79%</b>                         | <b>692.500,00</b>          | <b>3,79%</b>                         |
| <b>223. Reforestación de tierras no agrícolas</b>   | <b>2.624.210,53</b>        | <b>4,09%</b>                         | <b>747.900,00</b>          | <b>4,09%</b>                         |
| <b>226. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales</b>  | <b>11.565.964,91</b>       | <b>18,02%</b>                        | <b>3.296.300,00</b>        | <b>18,02%</b>                        |
| <b>227.1 Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal</b>  | <b>4.058.234,64</b>        | <b>6,32%</b>                         | <b>1.156.596,88</b>        | <b>6,32%</b>                         |
| <b>227.2 Inversiones no productivas</b>   | <b>13.285.470,88</b>       | <b>20,70%</b>                        | <b>3.786.359,20</b>        | <b>20,70%</b>                        |
| <b>TOTAL EJE II</b>   | <b>64.183.810,81</b>       | <b>31,97%</b>                        | <b>18.292.386,08</b>       | <b>31,57%</b>                        |

| EJES/MEDIDAS  | GASTO PÚBLICO<br>2007/2013 | % Med s/<br>eje<br>% Eje s/<br>total | Contribución del<br>FEADER | % Med s/<br>eje<br>% Eje s/<br>total |
|---|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| 313. Fomento de las actividades turísticas (uso recreativo de los montes) | 2.429.824,56               | 21,95%                               | 692.500,00                 | 21,95%                               |
| 322. Renovación y desarrollo de pueblos                                   | 4.130.701,75               | 37,31%                               | 1.177.250,00               | 37,31%                               |
| 323. Conservación y mejora de patrimonio rural                            | 4.510.175,44               | 40,74%                               | 1.285.400,00               | 40,74%                               |
| <b>TOTAL EJE III</b>  | <b>11.070.701,75</b>       | <b>5,51%</b>                         | <b>3.155.150,00</b>        | <b>5,45%</b>                         |
| <b>41. Medida: Estrategias de desarrollo local</b>                        | <b>13.227.272,73</b>       | <b>83,86%</b>                        | <b>4.365.000,00</b>        | <b>83,86%</b>                        |
| 411. Competitividad   | 1.818.181,82               | 11,53%                               | 600.000,00                 | 11,53%                               |
| 412. Medio ambiente/gestión de tierras                                    | 590.909,09                 | 3,75%                                | 195.000,00                 | 3,75%                                |
| 413. Calidad de vida/diversificación                                      | 10.818.181,82              | 68,59%                               | 3.570.000,00               | 68,59%                               |
| 421. Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL              | 272.727,27                 | 1,73%                                | 90.000,00                  | 1,73%                                |
| 431. Gastos de funcionamiento   | 2.272.727,27               | 14,41%                               | 750.000,00                 | 14,41%                               |
| <b>TOTAL EJE IV</b>   | <b>15.772.727,27</b>       | <b>7,86%</b>                         | <b>5.205.000,00</b>        | <b>8,98%</b>                         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>200.784.372,89</b>      |                                      | <b>57.933.319,00</b>       |                                      |

### En Conclusión:

**1. El Eje 1. Con un total de 11 medidas es al que se le ha otorgado más peso de actuaciones y más peso financiero en el conjunto de la programación en torno al 54% del gasto**

Ello se debe a su vinculación al desarrollo físico y humano de los recursos del sector agrario y a sus objetivos de valorización de los productos y de mejora de competitividad del sector agrícola forestal y agroalimentario. En el eje 1 se han reforzado las medidas de utilización de servicios de asesoramiento, así como la de inversiones en explotaciones agrarias.

Además en el eje 1 se incorporan medidas como las relacionadas con los servicios de asesoramiento, la mejora de sistemas de regadíos para mejorar la gestión de recursos hídricos y otras relacionada con ayudas para pequeñas infraestructuras y sistemas de gestión de residuos agrícolas que tienen incidencia clara e importante en los objetivos ambientales del eje 2, por lo que se puede considerar que los recursos destinados a la financiación de estas medidas están aportando en cierta medida recursos al eje 2

**2. A continuación, con un total de 8 medidas y gran despliegue de actuaciones se sitúan en cuanto a peso financiero otorgado, las prioridades encuadradas en la directriz comunitaria o Eje 2, en torno al 32%**

En él se incluyen medidas y actuaciones de gran importancia para la calidad del medio natural y la sostenibilidad medio ambiental a medio y largo plazo por lo que es preciso destinar recursos en abundancia. En este eje se han reforzado respecto a la versión anterior del Programa las medidas de indemnización compensatoria, debido al incremento en el número de municipios que son susceptibles de percibir la misma, y las medidas agroambientales.

**3. Con el menor peso financiero aparente, cercano al 4%, está el Eje 3, ya que únicamente incluye las 3 medidas que no se gestionan a través del enfoque LEADER, pero como veremos parte de los recursos financieros asignados al Eje 4. Enfoque LEADER serán aplicados en medidas para la consecución de prioridades del eje 3 y en menor proporción para la gestión de medidas del eje 1 y del eje 2. De este modo, si se considera el conjunto de medidas vinculadas al**

eje tres, incluidas aquellas aplicadas por el enfoque LEADER, el peso del eje se situaría próximo al 10%.

**4. El Eje 4 o Enfoque LEADER representa más del 8% aunque parte de la dotación se destina a la gestión de medidas y a la consecución de objetivos de los ejes 1 y 2 y especialmente del Eje 3.** (En el cuadro se ha señalado en rojo la distribución y se ve que 81% de la medida 41 se destina a medidas y actuaciones del eje 3)

**5. La nueva distribución financiera de la Contribución FEADER al Programa por ejes y medidas del programa se ajusta básicamente a los porcentajes mínimos inicialmente del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y a los marcados en el PENDR y se da un equilibrio entre ejes.**

| EJES        | PDR La Rioja<br>Distribución<br>contribución<br>FEADER<br>inicial<br>(sin modulación<br>ni PERE) | PDR La Rioja<br>Distribución<br>contribución<br>FEADER<br>actual<br>(con modulación<br>y PERE) | Tramo<br>señalados para<br>contribución<br>FEADER<br>en el PENDR | PDR La Rioja<br>Contribución a<br>Objetivos<br>inicial<br>(sin<br>modulación ni<br>PERE) | PDR La Rioja<br>Contribución a<br>Objetivos<br>actual<br>(con modulación<br>y PERE) | Contribución<br>mínima a<br>Objetivos<br>Art. 17<br>( CE) 1698/2005 |
|-------------|--|--|--|--|---|---|
| TOTAL EJE1  | 53,21%   | 54,66%   | 50-55%   | 54,61%   | 55,22%  | 10%   |
| TOTAL EJE 2 | 32,62%   | 31,97%   | 35-40 %  | 33,08%   | 31,51%  | 25%   |
| TOTAL EJE 3 | 3,99%  | 5,51%  | 10-15 %  | 12,32%   | 13,37%  | 10%   |
| TOTAL EJE 4 | 10,18%   | 9,07   | Mínimo 10%   |  |   | Mínimo 5%   |

### 3.3. EVALUACIÓN A PRIORI

De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la evaluación *a priori* o *ex ante* debe formar parte integrante de la elaboración del programa de desarrollo rural y tiene como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación: determina y evalúa las necesidades a medio y a largo plazo, los objetivos que deben alcanzarse, los resultados previstos, los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial, el valor añadido comunitario, la medida en que se hayan tenido en cuenta las prioridades comunitarias, las conclusiones extraídas de la anterior programación y la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera. Además, dicha evaluación es responsabilidad del Estado miembro y deber ser efectuada por expertos independientes, debiendo cumplir los requisitos de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La mencionada directiva establece la obligación de realizar una evaluación estratégica ambiental en cualquier programa que pueda tener incidencia en el medio, la cual ha de ser integrada desde el inicio de la programación. Este requisito, regulado por el artículo 3.2.a) ha de tomar la forma de un informe ambiental, el cual formará parte de la evaluación *ex ante*.

Para llevar a cabo la evaluación *a priori* se decidió contar con la empresa TRAGSA, en su calidad de medio propio de las Administraciones Públicas, quien ya había trabajado con anterioridad en La Rioja llevando a cabo las evaluaciones del anterior programa de Desarrollo Rural y de la iniciativa Leader.

Los documentos correspondientes a la evaluación ambiental los elaboró la empresa Ambito S.A., con gran experiencia en este tipo de trabajos.



Los resultados de la evaluación *ex ante* se encuentran resumidos en el apartado 4.2 Repercusiones previstas de acuerdo con la evaluación *ex ante*. Además, el documento de esta evaluación es parte integrante de presente programa.

El detalle del proceso de evaluación ambiental se describe en el apartado 14 del Programa, mientras que tanto el *Informe de sostenibilidad ambiental* del Programa como la *Memoria ambiental* figuran como anexos del Programa.

### **3.4. REPERCUSIÓN DEL ANTERIOR PERIODO DE PROGRAMACIÓN**

#### **3.4.1. Recursos financieros del FEOGA asignados en el anterior periodo de programación y datos de ejecución**

Durante el anterior periodo de programación de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2000-2006), los recursos financieros empleados en el marco del FEOGA en relación con el desarrollo rural han sido distribuidos a través de los siguientes programas:

##### **A. Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (Programa 6)**

- Formación Agraria
- Industrias agroalimentarias
- Reparcelación de tierras
- Comercialización agraria
- Renovación y desarrollo de núcleos rurales en zonas de protección ambiental
- Infraestructuras agrarias
- Protección del medio ambiente

##### **B. Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento (Horizontal 1)**

- Cese anticipado de la actividad agraria
- Zonas desfavorecidas
- Medidas agroambientales
- Forestación de tierras agrícolas

##### **C. Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción (Horizontal 2)**

- Inversiones en las explotaciones agrícolas
- Instalación de jóvenes agricultores
- Gestión de los recursos hídricos destinados a la agricultura

##### **D. Iniciativa Comunitaria Leader + de La Rioja**

- Adquisición de competencias
- Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica
- Servicios a la población
- Patrimonio natural
- Valorización de productos locales agrarios
- PYMES y servicios
- Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico
- Turismo
- Otras inversiones
- Formación y empleo
- Cooperación ínter territorial
- Cooperación transnacional

**A. El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (2000-2006)** fue aprobado por la Comisión por Decisión C (2000) 2929 de 5 de octubre de 2000 siendo el periodo de elegibilidad desde el 1 de enero de 2000. Los recursos financieros para este programa fueron:

**FEOGA 39.941.000,00 Euros**

Mediante posteriores Decisiones hasta la C (2006) 3776 se reprograma la contribución comunitaria incorporándose recursos adicionales con lo que la ayuda U. E. ascendió a:

**FEOGA 42.220.393,78 Euros**

Los objetivos generales del Programa de Desarrollo Rural en el periodo 2000-2006 fueron:

- Fijar la población en zonas rurales
- Mejorar las condiciones de vida de la población rural
- Conseguir un crecimiento económico (PIB) anual sostenido en un 3 - 4%
- Promover el desarrollo sostenible en el medio rural
- Incrementar la participación de la mujer en las actividades del mundo rural
- Mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios de montaña
- Mantener e incrementar el empleo agrario mediante la diversificación de las actividades e incremento del valor añadido de la producción local
- Aumento de la productividad y competitividad del sector primario riojano
- Incrementar los canales de transformación y comercialización de los productos agrarios
- Promocionar un desarrollo que conlleve el incremento en los niveles de renta
- Apoyo a la agricultura sostenible
- Mejora de los espacios naturales y calidad de los montes

**B. El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento** para el periodo 2000-2006 fue aprobado por la Comisión por Decisión C (2000) 3549 de 24 de noviembre de 2000. Los recursos financieros para este programa fueron:

**FEOGA 15.447.630,00 Euros**

Los objetivos del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento eran:

- Desarrollo racional de la producción agrícola
- Estabilización de mercados
- Garantizar a la población agrícola un nivel de vida equitativo con la urbana
- Garantizar la viabilidad de las zonas rurales, señalando el mantenimiento del empleo en las zonas rurales como contribución importante a la agricultura
- Fomentar los métodos de producción agrícola compatibles con el medio ambiente
- Mejorar la estructura de la explotación agraria y favorecer el cambio generacional
- Racionalizar el aprovechamiento de las superficies agrarias mediante la reforestación

**C. El Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción** en La Rioja para el periodo 2000-2006, fue aprobado por la Comisión por Decisión C(2000) 2682 de 15 de septiembre de 2000 pudiéndose subvencionar los gastos a partir del 1 de enero de 2000. Los recursos financieros para este programa fueron:

**FEOGA 22.185.000,00 Euros**

Dicha financiación pretende elevar el nivel de bienestar económico y social de la población rural a través de una actividad agraria eficaz y respetuosa con el medio natural. Los objetivos de ese programa fueron:

- a) Reordenación de sectores mediante procesos de reconversión y reestructuración
- b) Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias a través de:
  - Reducción de los costes de producción utilizando incluso soluciones asociativas
  - Innovación tecnológica y diversificación agraria para elevar las rentas de los agricultores

- Rejuvenecer el tejido empresarial incorporando jóvenes al sector y mejorar su formación
  - Fomentar las inversiones requeridas a las explotaciones incluidas las derivadas de las actuaciones asociativas, mediante la realización de planes de mejora que mejoren las condiciones sanitarias, medioambientales y de bienestar animal
- c) Racionalización de los recursos hídricos
- Consolidando y mejorando regadíos infradotados y con estructuras inadecuadas
  - Estableciendo pequeños regadíos (regadíos sociales)
  - Impulsando las zonas regables en ejecución
  - Fomentando mediante un régimen de subvenciones la creación de nuevos regadíos por la iniciativa privada.

**D. La iniciativa Comunitaria Leader + para el período 2000-2006** fue aprobada por la Comisión por Decisión C (2001) 2178, de 20 de agosto. Los recursos financieros para esta iniciativa fueron:  
**FEOGA 5.600.000 €**

Los objetivos generales de la Iniciativa Comunitaria Leader + en el periodo 2000-2006 fueron:

- Incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo
- Fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de:
  - Valorización del patrimonio natural y cultural
  - Mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo
  - Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades

Los tres programas mencionados se aplicaron a todos los municipios de La Rioja (zona Objetivo 2 rural), excepto varios distritos de los municipios de Logroño y Calahorra que se propusieron como zona Objetivo 2 industrial. En total los programas comprendían 173 municipios con una población total elegible de 138.325 habitantes.

Así pues prácticamente toda La Rioja es Objetivo 2. Por consiguiente todas las medidas de los Programas de Desarrollo Rural se van a financiar en zonas de Objetivo 2; estimando que el 99% de las ayudas van a concederse a las zonas de Objetivo 2.

El cuadro adjunto se muestra el grado de ejecución de los programas de desarrollo rural a fecha 31 de diciembre de 2006 en lo que respecta al coste público.

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL. INVERSIÓN PÚBLICA EN MILES DE EUROS

| PROGRAMAS         |   | 2000             | 2001             | 2002             | 2003             | 2004             | 2005             | 2006             | TOTAL         | % EJECUCIÓN S/TOTAL DE PROGRAMAS |
|-------------------|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------|----------------------------------|
|                   |   | G. Público       | G. Público       | G. Público       | G. Público       | G. Público       | G. Público       | G. Publico       |               |                                  |
| PROGRAMA REGIONAL | MEDIDA "c" – FORMACIÓN AGRARIA  | 87,74            | 287,05           | 332,63           | 78,34            | 143,02           | 339,97           | 257,24           | 1.525,99      | 0,98%                            |
|                   | MEDIDA "g" – INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS  | 0,00             | 10.306,45        | 4.191,33         | 3.724,18         | 3.328,29         | 1.679,12         | 3.288,74         | 26.518,11     | 17,05%                           |
|                   | MEDIDA "i" – SILVICULTURA   | 1.071,77         | 2.784,92         | 5.388,45         | 2.833,05         | 2.947,75         | 4.757,40         | 5.700,08         | 25.483,42     | 16,39%                           |
|                   | MEDIDA "k" – REPARCELACIÓN DE TIERRAS   | 438,98           | 1.887,31         | 1.576,14         | 692,44           | 851,07           | 1.815,06         | 1.519,70         | 8.780,70      | 5,65%                            |
|                   | MEDIDA "j" – SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN Y DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LAS EXP. AGRARIAS         | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00          | 0,00                             |
|                   | MEDIDA "m" – COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD   | 346,18           | 274,01           | 360,13           | 342,32           | 361,94           | 387,40           | 247,91           | 2.319,89      | 1,49%                            |
|                   | MEDIDA "o" – RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE NÚCLEOS RURALES EN ZONAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL  | 122,11           | 471,94           | 615,24           | 668,98           | 387,68           | 676,21           | 780,72           | 3.722,88      | 2,39%                            |
|                   | MEDIDA "p" – DIVERSIFICACIÓN AGRARIA  | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00          | 0,00                             |
|                   | MEDIDA "reemplazamiento Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO AGRICOLA | 352,25           | 1.957,06         | 1.655,02         | 1.655,56         | 1.888,51         | 2.174,62         | 2.133,43         | 11.816,45     | 7,60%                            |
|                   | MEDIDA "t" – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  | 116,36           | 663,39           | 880,55           | 1.719,97         | 972,45           | 622,46           | 821,17           | 5.796,35      | 3,73%                            |
| <b>TOTAL</b>      | <b>2.535,39</b>   | <b>18.632,13</b> | <b>14.999,49</b> | <b>11.714,84</b> | <b>10.880,71</b> | <b>12.452,24</b> | <b>14.748,99</b> | <b>85.963,79</b> | <b>55,28%</b> |                                  |

| <b>PROGRAMAS</b>       |  | <b>2000</b>     | <b>2001</b>      | <b>2002</b>      | <b>2003</b>      | <b>2004</b>      | <b>2005</b>      | <b>2006</b>      | <b>TOTAL</b>      | <b>%</b>      |
|------------------------|--|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------|
| <b>PROGRAMA H1</b>     | MEDIDA "d" – CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA   | 435,30          | 392,42           | 362,32           | 520,73           | 702,93           | 763,64           | 864,00           | 4.041,34          | 2,60%         |
|                        | MEDIDA "e" – ZONAS DESFAVORECIDAS                      | 0,00            | 311,92           | 758,54           | 833,85           | 774,85           | 762,62           | 927,90           | 4.369,68          | 2,81%         |
|                        | MEDIDA "f" – MEDIDAS AGROAMBIENTALES                   | 433,88          | 442,60           | 450,85           | 661,04           | 1.067,50         | 1.272,58         | 2.059,98         | 6.388,43          | 4,10%         |
|                        | MEDIDA "h" – FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS           | 1.588,23        | 1820,05          | 2.728,82         | 2.597,40         | 2.491,48         | 2.115,69         | 1.193,00         | 14.534,67         | 9,35%         |
|                        | <b>TOTAL</b>   | <b>2.457,41</b> | <b>2.966,99</b>  | <b>4.300,53</b>  | <b>4.613,02</b>  | <b>5.036,76</b>  | <b>4.914,53</b>  | <b>5.044,88</b>  | <b>29.334,12</b>  | <b>18,86%</b> |
| <b>PROGRAMAS</b>       |  | <b>2000</b>     | <b>2001</b>      | <b>2002</b>      | <b>2003</b>      | <b>2004</b>      | <b>2005</b>      | <b>2006</b>      | <b>TOTAL</b>      | <b>%</b>      |
| <b>PROGRAMA H2</b>     | MEDIDA "a" – INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS | 0,00            | 1.323,00         | 1.742,00         | 3.205,00         | 4.723,83         | 5.419,90         | 4.739,34         | 21.153,07         | 13,61%        |
|                        | MEDIDA "b" – INSTALACIÓN DE JOVENES AGRICULTORES       | 0,00            | 1.347,00         | 1.071,00         | 508,00           | 870,13           | 666,50           | 921,00           | 5.383,63          | 3,46%         |
|                        | MEDIDA "q" – GESTION DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS          | 0,00            | 2.142,34         | 2.221,04         | 3.365,92         | 1.740,26         | 1.333,00         | 2.877,58         | 13.680,14         | 8,79%         |
|                        | <b>TOTAL</b>   | <b>0,00</b>     | <b>4.812,34</b>  | <b>5.034,04</b>  | <b>7.078,92</b>  | <b>7.334,22</b>  | <b>7.419,40</b>  | <b>8.537,92</b>  | <b>40.216,84</b>  | <b>25,86%</b> |
| <b>TOTAL PROGRAMAS</b> |  | <b>4.992,80</b> | <b>26.411,46</b> | <b>24.334,06</b> | <b>23.406,78</b> | <b>23.251,69</b> | <b>24.786,17</b> | <b>28.331,79</b> | <b>155.514,75</b> | <b>100</b>    |

| PROGRAMA     |  | 2000        | 2001        | 2002          | 2003           | 2004           | 2005           | 2006           | TOTAL      | % EJECUCIÓN TOTAL PROGRAMA |
|--------------|--|-------------|-------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------|----------------------------|
|              |  | G. Público  | G. Público  | G. Público    | G. Público     | G. Público     | G. Público     | G. Público     |            |                            |
| LEADER +     | MEDIDA "101" – Adquisición de competencias   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00       | 0,00                       |
|              | MEDIDA "102" – Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica | 0,00        | 0,00        | 23,83         | 198,62         | 350,48         | 236,20         | 268,86         | 1077,98    | 17,23                      |
|              | MEDIDA "103" – Servicios a la población  | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00       | 0,00                       |
|              | MEDIDA "104" – Patrimonio natural  | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 230,26         | 463,24         | 386,45         | 1079,95    | 17,26                      |
|              | MEDIDA "105" – Valorización de productos locales agrarios                            | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 49,89          | 57,72          | 47,74          | 155,36     | 2,48                       |
|              | MEDIDA "106" – PYMES y servicios   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 0,00           | 4,65           | 72,60          | 77,25      | 1,23                       |
|              | MEDIDA "107" – Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico                 | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 1360,88        | 1042,16        | 1061,86        | 3464,90    | 55,39                      |
|              | MEDIDA "108" – Turismo   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 5,26           | 0,00           | 130,31         | 135,57     | 2,17                       |
|              | MEDIDA "109" – Otras inversiones   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 0,00           | 13,79          | 7,54           | 21,33      | 0,34                       |
|              | MEDIDA "110" – Formación y empleo  | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 11,22          | 23,66          | 27,40          | 62,28      | 1,00                       |
|              | MEDIDA "201" – Cooperación ínter territorial   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 9,96           | 8,16           | 18,20          | 117,36         | 153,68     | 2,46                       |
|              | MEDIDA "202" – Cooperación transnacional   | 0,00        | 0,00        | 0,00          | 0,00           | 0,00           | 9,20           | 17,92          | 27,12      | 0,43                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>208,58</b> | <b>2016,15</b> | <b>1868,83</b> | <b>2138,04</b> | <b>6255,42</b> | <b>100</b> |                            |

### 3.4.2. Repercusión de las Medidas del anterior periodo de programación

Los indicadores específicos obtenidos para cada medida y acción se detallan en los cuadros siguientes:

| <b>MEDIDA "c". FORMACIÓN AGRARIA</b>   |  |                       |                        |          |
|--|--|-----------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 1.268,75 M. Euros</b>  |  |                       |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>  | <b>Indicador de ejecución física</b>     | <b>Previsto 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Actividades formativas realizadas por terceros</b>                                    |  |                       |                        |          |
|  | Cursos de Iniciación y perfeccionamiento |                       |                        |          |
|  | Nº Cursos                                | 416                   | 517                    | 124,27   |
|  | Nº alumnos                               | 6.240                 | 11.799                 | 189,08   |
|  | Cursos breves de diversificación         |                       |                        |          |
|  | Nº Cursos                                | 67                    | 73                     | 108,95   |
|  | Nº alumnos                               | 1.005                 | 1.289                  | 128,25   |
|  | Cursos de formación de formadores        |                       |                        |          |
|  | Nº Cursos                                | 13                    | 3                      | 23,08    |
|  | Nº alumnos                               | 195                   | 53                     | 27,18    |
|  | Jornadas Técnicas                        |                       |                        |          |
|  | Nº Jornadas                              | 53                    | 4                      | 7,55     |
|  | Nº Alumnos                               | 2.120                 | 265                    | 12,50    |
| <b>Acción 2: Becas de asistencia a cursos de formación</b>   |  |                       |                        |          |
|  | Nº de Becas                              | 200                   | 0                      | 0        |
| <b>Acción 3: Becas para la estancia en prácticas de agricultores en otras explotaciones</b>        |  |                       |                        |          |
|  | Nº de Becas                              | 90                    | 0                      | 0        |
| <b>Acción 4: Ayudas a la creación de unidades de formación continuada con jóvenes agricultores</b> |  |                       |                        |          |
|  | Nº técnicos                              | 21                    | 0                      | 0        |

| <b>MEDIDA "g". INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS</b>                 |   |                       |                        |          |
|--|---|-----------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 23.229,37 M. Euros</b>                     |   |                       |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>  | <b>Indicador de ejecución física</b>                                  | <b>Previsto 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Modernización de la estructura empresarial</b>    |   |                       |                        |          |
|  | Nº de industrias trasladadas  | 12                    | 5                      | 42       |
|  | Nº de industrias modernizadas   | 108                   | 103                    | 96       |
|  | Nº de proyectos   | 150                   | 108                    | 73       |
|  | Nº de beneficiarios distintos   | 80                    | 108                    | 136      |
|  | Cantidad media de la ayuda (10 <sup>6</sup> )                         | 47                    | --                     | --       |
|  | Porcentaje medio de la ayuda (%)                                      | 20                    | --                     | --       |
|  | Inversión medioambiental sobre inversión realizada (10 <sup>6</sup> ) | 0,34                  | 0,01                   | 947      |
|  | Gasto público total (10 <sup>6</sup> )                                | 7.005                 | 12.918,94              | 185      |
|  | Gasto público del FEOGA (10 <sup>6</sup> )                            | 4.203                 | 7.965,35               | 190      |
|  | Cantidad total de inversión (10 <sup>6</sup> )                        | 35.027                | 123.423,91             | 353      |
|  | Puestos de trabajo creados  | 55                    | 183                    | 333      |
| <b>Acción 2: Mejora de calidad de los productos elaborados</b> |   |                       |                        |          |
|  | Nº de industrias con la ISO 9000 implantada                           | 24                    | 0                      | 0        |
|  | Nº de proyectos (expedientes)   | 89                    | 2                      | 2        |
|  | Nº de beneficiarios   | 70                    | 2                      | 3        |
|  | Cantidad media de la ayuda (10 <sup>6</sup> )                         | 89                    | 71                     | 80       |
|  | Porcentaje medio de la ayuda (%)                                      | 20                    | 7                      | --       |
|  | Inversión medioambiental sobre inversión realizada (10 <sup>6</sup> ) | 0,29                  | 0                      | --       |
|  | Gasto público total (10 <sup>6</sup> )                                | 7.885                 | 143                    | 0,2      |
|  | Gasto público del FEOGA (10 <sup>6</sup> )                            | 4.731                 | 86                     | 0,2      |
|  | Cantidad total de inversión (10 <sup>6</sup> )                        | 39.426                | 1.910                  | 5        |
|  | Puestos de trabajo creados  | 30                    | 0                      | 0        |
| <b>Acción 3: Incremento de la dimensión Empresarial</b>        |   |                       |                        |          |
|  | Nº de industrias ampliadas  | 15                    | 81                     | 540      |
|  | Instalaciones creadas   | 12                    | 34                     | 283      |

|  |   |        |          |        |
|--|---|--------|----------|--------|
|  | Fusiones realizadas   | 3      | --       | --     |
|  | Nº de proyectos   | 117    | 116      | 99     |
|  | Nº de beneficiarios   | 81     | 115      | 142    |
|  | Cantidad media de la ayuda (10 <sup>6</sup> )                         | 94     | --       | --     |
|  | Porcentaje medio de la ayuda (%)                                      | 20     | --       | --     |
|  | Inversión medioambiental sobre inversión realizada (10 <sup>6</sup> ) | 0,19   | 4        | 2.168  |
|  | Gasto público total (10 <sup>6</sup> )                                | 11.001 | 18.545   | 169    |
|  | Gasto público del FEOGA (10 <sup>6</sup> )                            | 6.600  | 11.068   | 168    |
|  | Cantidad total de inversión (10 <sup>6</sup> )                        | 55.005 | 157.546  | 286    |
|  | Puestos de trabajo creados  | 132    | 634      | 480    |
| <b>Acción 4: Eliminación y/o a aprovechamiento de residuos contaminantes y protección del medio ambiente</b> |   |        |          |        |
|  | Nº de actuaciones encaminadas a la depuración de vertidos             | 30     | 1        | 3,33   |
|  | Nº de industrias con separación de aguas pluviales y de proceso       | 53     | 1        | 1,9    |
|  | Industrias trasladadas del casco urbano                               | 4      | 2        | 4,35   |
|  | Nº de proyectos   | 69     | 3        | 4,35   |
|  | Nº de beneficiarios   | 64     | 3        | 4,69   |
|  | Cantidad media de la ayuda(10 <sup>6</sup> )                          | 34     | 266,87   | 784,91 |
|  | Porcentaje medio de la ayuda (%)                                      | 20     | 26       | --     |
|  | Inversión medioambiental sobre inversión realizada (10 <sup>6</sup> ) | 100    | 103,21   | --     |
|  | Gasto público total (10 <sup>6</sup> )                                | 2.384  | 494,87   | 20,77  |
|  | Gasto público del FEOGA (10 <sup>6</sup> )                            | 1.430  | 296,92   | 20,76  |
|  | Cantidad total de inversión (10 <sup>6</sup> )                        | 11.918 | 3.315,46 | 27,82  |

| <b>MEDIDA "I". SILVICULTURA</b>   |  |                        |                        |          |
|---|--|------------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 19.783,34 M Euros</b>   |  |                        |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>   | <b>Indicador de ejecución física</b>   | <b>Previs to 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Gestión sostenible de los Montes</b>   |  |                        |                        |          |
|   | Nº de mapas temáticos de La Rioja a escala 1/5000 ó 1/10000  | 5                      | 8                      | 160      |
|   | Has. Con cartografía realizada 1/50000   | 504                    | 435.840                | 86       |
|   | Has. de montes de utilidad pública municipales ordenados   | 66.643                 | 39.255,08              | 58,90    |
|   | Has. de bosques de utilidad pública municipales o consorciados plantados o con tratamientos realizados           | 700                    | 1.156,61               | 165,23   |
|   | Has. de pastizales en montes de utilidad pública municipales o consorciados mejorados                            | 2.000                  | 9,92                   | 0        |
|   | Kms. de cerramientos en montes de utilidad pública municipales o consorciados realizados                         | 300                    | 132,18                 | 44,06    |
|   | Nº de infraestructuras ganaderas en montes de utilidad pública municipales o consorciados realizados             | 140                    | 91                     | 65       |
|   | Nº de núcleos recreativos nuevos o mejorados en montes de utilidad pública municipales o consorciados realizados | 30                     | 46                     | 153,33   |
|   | Km. de monte de utilidad pública municipales deslindados y/o amojonados  | 100                    | 0                      | 0        |
|   | Nº de montes de utilidad pública municipales revisados en el Catastro de Rústica y/o Registro de la Propiedad    | 60                     | 1                      | 2        |
| <b>Acción 2: Fomento del sector forestal privado</b>  |  |                        |                        |          |
|   | Has. de bosques particulares mejorados, recuperados o plantados  | 4.900                  | 5.711,22               | 116,55   |
|   | Has. de cortafuegos realizados en bosques particulares   | 70                     | 3,60                   | 5,14     |
|   | Nº de proyectos de ordenación de bosques particulares  | 7                      | 2                      | 29       |
|   | Kms. de vías de saca nuevas y/o mejoradas realizados en bosques particulares                                     | 20                     | 6,93                   | 35       |
|   | Nº de puntos de agua realizados en bosques particulares  | 7                      | 0                      | 0        |
| <b>Acción 3: Restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y lucha contra la desertificación</b> |  |                        |                        |          |
|   | Has. de repoblación forestal realizada en montes de utilidad pública municipales                                 | 1.400                  | 3.698,54               | 264      |
|   | Has. de tratamientos selvícolas realizados en montes de utilidad pública municipales                             | 1.750                  | 7.359,74               | 420      |
|   | M <sup>3</sup> de hidrotecnias realizados en montes de utilidad pública municipales                              | 1.000                  | 1.249,56               | 125      |



| <b>Acción 4: Defensa contra incendios</b> |  |       |           |     |
|---|--|-------|-----------|-----|
|   | Kms. de vías de saca nuevas y/o mejoradas en los montes de utilidad pública  | 700   | 465       | 66  |
|   | Has. de cortafuegos y fajas auxiliares realizadas en montes de utilidad pública  | 2.000 | 1.959,91  | 98  |
|   | Nº de actuaciones de infraestructuras de defensa contra incendios forestales (puestos de vigilancia, refugios, puntos de agua, etc.) realizados en montes de utilidad pública. | 35    | 64        | 183 |
|   | Has. de montes de utilidad pública tratados contra plagas forestales   | 7.000 | 31.482,30 | 450 |

| <b>MEDIDA "K". REPARCELACIÓN DE TIERRAS</b>                            |   |                       |                        |          |
|--|---|-----------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 7.261,00 M. Euros</b>                              |   |                       |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>  | <b>Indicador de ejecución física</b>                                | <b>Previsto 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Concentración Parcelaria</b>                              |   |                       |                        |          |
|  | Nº zonas de Concentración Parcelaria en curso                       | 7                     | 10                     | 143      |
|  | Nº de zonas de Concentración Parcelaria a iniciar                   | 5                     | 4                      | 80       |
|  | Nº de zonas de Concentración Parcelaria a terminar (entrega fincas) | 7                     | 4                      | 57       |
|  | Nº de propietarios afectados  | 6.000                 | 2.972                  | 50       |
|  | Nº de parcelas afectadas  | 60.000                | 27.733                 | 46       |
|  | Nº de fincas resultantes  | 12.000                | 5.416                  | 45       |
|  | Nº de Has afectadas   | 12.000                | 6.807                  | 57       |
|  | Kms. De caminos construidos   | 210                   | 333                    | 159      |
|  | Nº de propietarios beneficiados por las obras de caminos y desagües | 3.500                 | --                     | --       |
|  | Nº de hectáreas beneficiadas por las obras de caminos y desagües    | 7.000                 | --                     | --       |
| <b>Acción 2: Ayudas para la compra y permuta de fincas colindantes</b> |   |                       |                        |          |
|  | Nº de beneficiarios de ayudas a la reparcelación de tierras         | 2.200                 | --                     | --       |
|  | Superficie acogida a procesos de reparcelación                      | 7.000                 | 2.182,15               | 31       |
|  | Nº de has subvencionadas  | 2.000                 | 691,34                 | 31       |
|  | Cuantía media de subvención (ptas./ha)                              | 62.000                | --                     | --       |

| <b>MEDIDA "m". COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD</b>  |                                      |                       |                        |          |
|--|--------------------------------------|-----------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 2.071,98 M Euros</b>   |                                      |                       |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>  | <b>Indicador de ejecución física</b> | <b>Previsto 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Apoyo a la comercialización de productos de calidad</b>   |                                      |                       |                        |          |
|  | Nº de proyectos                      | 30                    | 20                     | 66,67    |
|  | Nº de beneficiarios                  | 25                    | 20                     | 80,00    |
|  | Porcentaje medio de la ayuda         | 50                    | --                     | --       |
|  | Gasto público total                  | 760.280               | 204.972,37             | 26,96    |
|  | Gasto público FEOGA                  | 304.112               | 81.989,28              | 26,96    |
|  | Cantidad total de la inversión       | 1.520.561             | 314.314,45             | 20,67    |
| <b>Acción 2: Apoyo a las denominaciones de origen (D.O.), Denominaciones de origen protegidas (D.O.P.), Indicaciones geográficas protegidas (I.G.P.) y Marcas de Garantía (M.G.)</b> |                                      |                       |                        |          |
|  | Nº de proyectos                      | 250                   | 16                     | 6,40     |
|  | Nº de beneficiarios                  | 45                    | 16                     | 35,56    |
|  | Porcentaje medio de la ayuda         | 50                    | --                     | --       |
|  | Gasto público total                  | 407.486               | 325.055,20             | 79,77    |
|  | Gasto público FEOGA                  | 162.994               | 130.022,08             | 79,77    |
|  | Cantidad total de la inversión       | 814972                | 371.059,19             | 45,53    |
| <b>Acción 3: Subvenciones para celebración y/o asistencia a ferias</b>   |                                      |                       |                        |          |
|  | Nº de proyectos                      | 40                    | 181                    | 452,50   |
|  | Nº de beneficiarios                  | 20                    | 181                    | 905,00   |
|  | Porcentaje medio de la ayuda         | 50                    | --                     | --       |
|  | Gasto público total                  | 360.607               | 1.097.466,53           | 304,34   |
|  | Gasto público FEOGA                  | 144.243               | 439.776,90             | 304,89   |
|  | Cantidad total de la inversión       | 721.215               | 2.274.139,92           | 315,32   |

| <b>Acción 4: Apoyo a la Concentración de la oferta en entidades asociativas</b> |                                |           |           |       |
|---|--------------------------------|-----------|-----------|-------|
|   | Nº de proyectos                | 40        | 4         | 10    |
|   | Nº de beneficiarios            | 8         | 4         | 50    |
|   | Porcentaje medio de la ayuda   | 50        | -         | -     |
|   | Gasto público total            | 757.275   | 407298,72 | 53,78 |
|   | Gasto público FEOGA            | 302.910   | 162919,49 | 53,78 |
|   | Cantidad total de la inversión | 1.514.551 | 455413,34 | 30,07 |

| <b>MEDIDA "o". RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE NÚCLEOS RURALES EN ZONAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL</b>  |  |                |                 |     |
|---|--|----------------|-----------------|-----|
| <b>GASTO EJECUTADO: 2.942,16 M Euros</b>  |  |                |                 |     |
| Tipo de acción  | Indicador de ejecución física  | Previsto 00-06 | Realizado 00-06 | %   |
| <b>Acción 1: Obras de infraestructura, de equipamiento, y de conservación y gestión de los recursos naturales en las entidades locales incluidas en la reserva regional de caza de La Rioja, Cameros- Demanda</b> |  |                |                 |     |
|   | Nº de obras subvencionadas de equipamiento y de conservación y gestión de los recursos naturales a Entidades Locales incluidas en la Reserva Regional de Caza en La Rioja, Cameros – Demanda | 105            | 117             | 111 |
| <b>Acción 2: Obras de conservación del medio natural e infraestructura de las entidades locales integradas en el parque natural de la Sierra de Cebollera</b>   |  |                |                 |     |
|   | Nº de obras subvencionadas en obras de conservación del medio natural e infraestructuras a Entidades Locales integradas en el Parque Natural de Sierra de Cebollera                          | 21             | 20              | 95  |
| <b>Acción 3: Apoyo al acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes de carácter urbano y peri urbano por parte de las entidades locales</b>  |  |                |                 |     |
|   | Nº de obras subvencionadas de acondicionamiento y recuperación de zonas verdes recuperadas realizadas por Entidades Locales  | 140            | 227             | 162 |

| <b>MEDIDA "r". AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO AGRICOLA</b> |   |                |                 |        |
|---|---|----------------|-----------------|--------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 9.683,02 M Euros</b>  |   |                |                 |        |
| Tipo de acción  | Indicador de ejecución física                                   | Previsto 00-06 | Realizado 00-06 | %      |
| <b>Acción 1: Obras de interés general en infraestructuras agrarias</b>                                |   |                |                 |        |
|   | Kms. de caminos mejorados                                       | 90             | 137,36          | 140,56 |
|   | Nº de actuaciones de carácter singular                          | 10             | 19              | 190    |
|   | Nº de municipios beneficiados                                   | 20             | 56              | 280    |
| <b>Acción 2: Ayudas a ayuntamientos para creación y mejora de infraestructuras agrarias</b>           |   |                |                 |        |
|   | Kms. de caminos mejorados                                       | 600            | 1.407,59        | 234,59 |
|   | Nº de municipios con actuación                                  | 130            | 605             | 465,38 |
|   | Otras infraestructuras puntuales                                | 60             | 53              | 88,33  |
|   | Nº de municipios con actuaciones de terrenos                    | 50             | 232             | 464    |
|   | Hectáreas desbrozadas por los ayuntamientos con medios propios  | 15000          | 5.247,28        | 34,98  |
|   | Hectáreas desbrozadas por los ayuntamientos con medios externos | 10000          | 6.715,60        | 67,15  |
|   | Nº de abrevaderos construidos                                   | 100            | 144             | 144    |

| <b>MEDIDA "1". PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>  |   |                       |                        |          |
|---|---|-----------------------|------------------------|----------|
| <b>GASTO EJECUTADO: 4.975,18 M. Euros</b>   |   |                       |                        |          |
| <b>Tipo de acción</b>   | <b>Indicador de ejecución física</b>  | <b>Previsto 00-06</b> | <b>Realizado 00-06</b> | <b>%</b> |
| <b>Acción 1: Protección, conservación y mejora de espacios naturales</b>  |   |                       |                        |          |
|   | Nº de estudios en materia de protección, conservación y mejora de espacios naturales realizados                                     | 21                    | 12                     | 57,14    |
|   | Nº de planes de Ordenación de Recursos naturales realizados   | 6                     | 2                      | 33,33    |
|   | Has. de tratamiento silvícola realizados en espacios naturales protegidos   | 700                   | 1.074,63               | 153,52   |
|   | Nº de actuaciones en infraestructuras ganaderas realizadas en espacios naturales protegidos   | 14                    | 3                      | 21       |
|   | Kms. de vías de saca realizadas y/o mejoradas en espacios naturales protegidos  | 35                    | 13,84                  | 40       |
|   | Has. de cortafuegos y fajas auxiliares realizados en espacios naturales protegidos  | 21                    | 45,32                  | 215,81   |
|   | Nº de actuaciones en áreas recreativas realizadas en espacios naturales protegidos  | 7                     | 6                      | 85,71    |
|   | Nº de actuaciones en Centros de Interpretación de espacios naturales protegidos   | 7                     | 10                     | 142,85   |
| <b>Acción 2: Protección y conservación de especies de flora y fauna protegidas</b>  |   |                       |                        |          |
|   | Nº de actuaciones de protección de especies protegidas realizadas   | 14                    | 110                    | 785      |
| <b>Acción 3: Ordenación cinegética y actuaciones de mejora en terrenos cinegéticos gestionados por la Dirección General (Reserva Regional de Caza y Cotos Sociales)</b> |   |                       |                        |          |
|   | Nº de estudios de ordenación cinegética realizados  | 7                     | 28                     | 400      |
|   | Has. mejoradas en relación con la actividad cinegética en Reservas Regionales y Cotos Sociales                                      | 140                   | 12.602,33              | 9.001,66 |
|   | Nº de expedientes relativos a indemnizaciones por daños de la fauna pagadas por la Dirección General                                | 49                    | 0                      | 0        |
| <b>Acción 4: Apoyo a la gestión cinegética realizada por otras entidades</b>  |   |                       |                        |          |
|   | Nº de subvenciones concedidas para actuaciones de apoyo a la gestión cinegética en cotos de titularidad municipal                   | 400                   | 179                    | 44,75    |
|   | Nº de subvenciones concedidas para actuaciones de apoyo a la gestión cinegética en cotos de sociedades deportivas o de particulares | 800                   | 520                    | 65       |
| <b>Acción 5: Ordenación piscícola y actuaciones de mejora en hábitat acuáticos y rupícolas en tramos de río gestionados por la Dirección General de Medio Natural</b>   |   |                       |                        |          |
|   | Nº de estudios de ordenación piscícola realizados   | 14                    | 11                     | 78,57    |
|   | Kms. de ríos acondicionados para la mejora de hábitat acuáticos y rupícolas   | 140                   | 120,86                 | 86,32    |
|   | Nº de actuaciones de mejora de hábitat acuáticos y rupícolas para la pesca  | 14                    | 6                      | 42,85    |
|   | Nº de alevines de trucha autóctona producidos   | 2.250.000             | 1.699.600              | 75,53    |
| <b>Acción 6: Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el medio rural a través de la defensa y mejora de las vías pecuarias</b>               |   |                       |                        |          |
|   | Kms. de vías pecuarias deslindadas y/o amojonadas   | 100                   | 236                    | 236      |
|   | Nº de actuaciones de mejora de vías pecuarias   | 10                    | 6                      | 60       |

Durante el periodo 2000 – 2006 las medidas han tenido las siguientes **características**.

Respecto a la Indemnización Compensatoria la Comunidad Autónoma de La Rioja sigue teniendo 72 municipios clasificados como de montaña de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE que cumplen las condiciones del artículo 3, apartado 3 de la misma. Los agricultores y ganaderos de estos municipios reciben anualmente una ayuda que se expresa en el siguiente cuadro:

| <b>INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA</b> |  |                          |   |
|------------------------------------|--|--------------------------|---|
| <b>AÑO</b>                         | <b>Nº EXPLOTACIONES SUBVENCIONADAS</b> | <b>SUPERFICIE (Has.)</b> | <b>AYUDA PÚBLICA TOTAL (MILES DE €)</b> |
| 2000                               | ----                                   | ----                     | ----                                    |
| 2001                               | 535                                    | 52.000                   | 1.054,00                                |
| 2002                               | 531                                    | 72.000                   | 811,00                                  |
| 2003                               | 522                                    | 72.000                   | 806,00                                  |
| 2004                               | 518                                    | 73.000                   | 808,00                                  |
| 2005                               | 460                                    | 62.000                   | 703,00                                  |
| 2006                               | <b>477</b>                             | <b>71.000</b>            | <b>928,00</b>                           |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>3.043</b>                           | <b>402.000</b>           | <b>5.110,00</b>                         |

A lo largo de los años el número de explotaciones ha permanecido casi constante excepto el año 2005 donde se produce un descenso. La ayuda media por explotación ha ascendido a 1.679,26 euros.

Las ayudas para la Forestación de tierras agrarias es una medida que se estableció en el programa anterior. Durante el periodo de aplicación del programa se han aprobado 257 expedientes que han supuesto una superficie de repoblación aprobada de 5.435,00 hectáreas. Los datos de esta medida se indican en el cuadro siguiente.

| <b>FORESTACIÓN</b> |                   |                           |                            |                        |                           |                       |                                   |                                  |                   |
|--------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| <b>AÑO</b>         |                   | <b>FORESTACIÓN (HAS.)</b> | <b>CERRAMIENTOS (Kms.)</b> | <b>P. DE AGUA (Nº)</b> | <b>CORTAFUEGOS (Has.)</b> | <b>CAMINOS (KMS.)</b> | <b>PRIMA DE MANTENIMIENTO (€)</b> | <b>PRIMA DE COMPENSACIÓN (€)</b> | <b>TOTALES</b>    |
| <b>2000</b>        | Nº. Exp.          | 67                        | 5                          | 0                      | 7                         | 2                     | 89                                | 56                               | 165               |
|                    | Unidades          | 568                       | 29                         | 0                      | 88                        | 12                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 975.356                   | 87.126                     | 0                      | 27.408                    | 57.623                | 321.495                           | 93.248                           | 1.562.256         |
| <b>2001</b>        | Nº. Exp.          | 21                        | 0                          | 0                      | 0                         | 0                     | 113                               | 71                               | 154               |
|                    | Unidades          | 370                       | 0                          | 0                      | 0                         | 0                     | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 736.297                   | 0                          | 0                      | 0                         | 0                     | 405.195                           | 150.155                          | 1.291.647         |
| <b>2002</b>        | Nº. Exp.          | 39                        | 12                         | 0                      | 1                         | 5                     | 126                               | 86                               | 194               |
|                    | Unidades          | 1.297                     | 38                         | 0                      | 1                         | 10                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 2.301.045                 | 128.537                    | 0                      | 150                       | 25.923                | 372.846                           | 179.827                          | 3.008.328         |
| <b>2003</b>        | Nº. Exp.          | 36                        | 18                         | 0                      | 0                         | 7                     | 140                               | 87                               | 210               |
|                    | Unidades          | 896                       | 39                         | 0                      | 0                         | 15                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 1.102.370                 | 198.274                    | 0                      | 0                         | 66.978                | 464.119                           | 197.451                          | 2.029.192         |
| <b>2004</b>        | Nº. Exp.          | 27                        | 14                         | 0                      | 0                         | 8                     | 126                               | 89                               | 203               |
|                    | Unidades          | 795                       | 67                         | 0                      | 0                         | 53                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 1.087.420                 | 294.719                    | 0                      | 0                         | 48.714                | 331.158                           | 202.020                          | 1.964.031         |
| <b>2005</b>        | Nº. Exp.          | 31                        | 20                         | 0                      | 1                         | 5                     | 109                               | 90                               | 196               |
|                    | Unidades          | 559                       | 49                         | 0                      | 6                         | 34                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 965.328                   | 225.037                    | 0                      | 849                       | 47.369                | 240.833                           | 203.912                          | 1.683.328         |
| <b>2006</b>        | Nº. Exp.          | 36                        | 27                         | 0                      | 2                         | 8                     | 62                                | 87                               | 127               |
|                    | Unidades          | 950                       | 113                        | 0                      | 4                         | 94                    | -                                 | -                                | -                 |
|                    | Subvención        | 1.193.101                 | 499.035                    | 0                      | 554                       | 52.409                | 125.620                           | 202.859                          | 2.073.578         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>Nº. Exp.</b>   | <b>257</b>                | <b>96</b>                  | <b>0</b>               | <b>11</b>                 | <b>35</b>             | <b>202</b>                        | <b>90</b>                        | <b>355</b>        |
|                    | <b>Unidades</b>   | <b>5.435</b>              | <b>335</b>                 | <b>0</b>               | <b>99</b>                 | <b>218</b>            | <b>-</b>                          | <b>-</b>                         | <b>-</b>          |
|                    | <b>Subvención</b> | <b>8.360.917</b>          | <b>1.432.728</b>           | <b>0</b>               | <b>28.961</b>             | <b>299.016</b>        | <b>2.261.266</b>                  | <b>1.229.472</b>                 | <b>13.612.360</b> |

La medida de **Ayudas Agroambientales** ha tenido una evolución creciente conforme al transcurso del programa, destacando la agricultura ecológica y la producción integrada. También la superficie afectada ha aumentado en el año 2006 debido a la incorporación de contratos en la medida 9.1.3. "Actuaciones sobre zonas de prados y pastizales" de explotaciones ganaderas de montaña que presentan superficies grandes. Los resultados de las Agroambientales se muestran en el cuadro siguiente:

| <b>AGROAMBIENTALES</b> |                     |                     |   |
|------------------------|---------------------|---------------------|---|
| <b>AÑO</b>             | <b>Nº CONTRATOS</b> | <b>Nº HECTAREAS</b> | <b>AYUDA PUBLICA TOTAL (MILES DE €)</b> |
| <b>2000</b>            | ---                 | ---                 | ---                                     |
| <b>2001</b>            | 235                 | 5.281               | 339                                     |
| <b>2002</b>            | 460                 | 13.475              | 658                                     |
| <b>2003</b>            | 677                 | 27.642              | 787                                     |
| <b>2004</b>            | 715                 | 41.775              | 890                                     |
| <b>2005</b>            | 975                 | 64.063              | 1.271                                   |
| <b>2006</b>            | <b>1.471</b>        | <b>64.063</b>       | <b>2.062</b>                            |
| <b>TOTAL</b>           | <b>4.533</b>        | <b>152.812</b>      | <b>6.007</b>                            |

Esta medida al ser plurianual genera unos compromisos para los próximos años cuya estimación se indica en el cuadro siguiente:

| <b>ANUALIDADES PENDIENTES ORIGINADAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO 2000 - 2006</b> |             |             |             |             |             |             |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>AÑOS</b>  | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
| TITULARES  | 1.389       | 894         | 600         | 200         | ---         | ---         |
| AYUDA EN MILES DE €  | 1.835       | 1.181       | 792         | 264         | ---         | ---         |

El cese anticipado de la actividad agraria en La Rioja presenta un ritmo constante en lo que se refiere al número de agricultores que solicitan la jubilación. En los dos primeros años de programa el número de acuerdos disminuye al salir del programa agricultores del anterior periodo que alcanzan la edad reglamentaria de jubilación. Los datos de aplicación del programa desde su inicio se indican en el cuadro siguiente:

| <b>CESE ANTICIPADO</b> |                    |                          |   |
|------------------------|--------------------|--------------------------|---|
| <b>AÑO</b>             | <b>Nº ACUERDOS</b> | <b>SUPERFICIE (Has.)</b> | <b>AYUDA PÚBLICA TOTAL (MILES DE €)</b> |
| <b>2000</b>            | 68                 | 1.041                    | 367                                     |
| <b>2001</b>            | 52                 | 656                      | 234                                     |
| <b>2002</b>            | 74                 | 354                      | 405                                     |
| <b>2003</b>            | 83                 | 574                      | 556                                     |
| <b>2004</b>            | 95                 | 722                      | 732                                     |
| <b>2005</b>            | 115                | 915                      | 775                                     |
| <b>2006</b>            | 102                | 1.236                    | 884                                     |
| <b>TOTAL</b>           | <b>589</b>         | <b>5.498</b>             | <b>3.953</b>                            |

Esta medida también ha generado compromisos a futuro que habrá que atender. La estimación de los pagos que deberán realizarse se indica en el siguiente cuadro:

| <b>ANUALIDADES PENDIENTES ORIGINADAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO 2000 - 2006</b> |             |             |             |             |             |             |             |             |             |              |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>AÑOS</b>  | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> | <b>2013</b> | <b>2014</b> | <b>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
| <b>TITULARES</b>   | 92          | 73          | 57          | 40          | 31          | 18          | 11          | 4           | 2           | 328          |
| <b>AYUDA EN MILES DE €</b>   | 965         | 766         | 598         | 419         | 325         | 189         | 115         | 42          | 21          | 3.440        |

Durante el Período 2000-2006 en el Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción (Horizontal 2) se han incorporado a la actividad agraria 314 jóvenes, con una inversión realizada de 14.793,07 miles de euros y recibiendo una ayuda por importe de 6.495,11€. La media de incorporación de jóvenes por año es de 45, aunque en los primeros años del período se produce una incorporación más numerosa estabilizándose al final del período. La inversión media por cada joven que se incorpora asciende a 47.111,69 euros y la ayuda media recibida ha sido de 20.685,06 euros.

| <b>INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES</b> |                         |                               |                                      |
|--|-------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| <b>AÑO</b>                                 | <b>Nº INSTALACIONES</b> | <b>INVERSIÓN (MILES DE €)</b> | <b>SUBVENCIÓN TOTAL (MILES DE €)</b> |
| <b>2000</b>                                | 82                      | 3.930,00                      | 1.528,86                             |
| <b>2001</b>                                | 47                      | 2.234,77                      | 806,80                               |
| <b>2002</b>                                | 41                      | 2.439,58                      | 942,40                               |
| <b>2003</b>                                | 40                      | 1.342,09                      | 758,24                               |
| <b>2004</b>                                | 34                      | 1.235,33                      | 651,46                               |
| <b>2005</b>                                | 34                      | 1.912,37                      | 886,35                               |
| <b>2006</b>                                | <b>36</b>               | <b>1.698,93</b>               | <b>6921,00</b>                       |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>314</b>              | <b>14.793,07</b>              | <b>6.495,11</b>                      |

Se han subvencionado 1.790 planes de mejora de explotaciones con una inversión que ha alcanzado 70.986,64 miles de euros que ha sido subvencionada con 29.668,96 miles de euros lo que representa una subvención media del 41,80%. La inversión y subvención media por plan de mejora han sido de 39.657,34 euros y 16.574,84 euros respectivamente. Las inversiones han ido dirigidas principalmente a compra de maquinaria agrícola y tractores, construcción de almacenes y naves de producción y plantación de viñedo y otras especies de cosas.

| <b>INVERSIONES</b> |                         |                               |                                      |
|--------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| <b>AÑO</b>         | <b>PLANES DE MEJORA</b> | <b>INVERSIÓN (MILES DE €)</b> | <b>SUBVENCIÓN TOTAL (MILES DE €)</b> |
| <b>2000</b>        | 149                     | 5.734,83                      | 2.366,15                             |
| <b>2001</b>        | 94                      | 4.026,65                      | 1.703,00                             |
| <b>2002</b>        | 309                     | 14.555,82                     | 6.008,35                             |
| <b>2003</b>        | 250                     | 10.512,37                     | 4.351,55                             |
| <b>2004</b>        | 318                     | 11.576,08                     | 4.791,79                             |
| <b>2005</b>        | 384                     | 13.477,82                     | 5.708,78                             |
| <b>2006</b>        | <b>286</b>              | <b>11.103,07</b>              | <b>4.739,34</b>                      |
| <b>TOTAL</b>       | <b>1.790</b>            | <b>70.986,64</b>              | <b>29.668,96</b>                     |

La inversión pública de la medida de Gestión de los Recursos Hídricos destinados a la agricultura ascendió a 16.435,30 miles de euros con una aportación FEOGA de 8.236,03 miles de euros.

En relación con la Gestión de los Recursos Hídricos destinados a la agricultura durante el período del programa 2000 – 2006, los datos se indican en el siguiente cuadro

En el periodo de años indicado en el cuadro se han aprobado 279 solicitudes y se han realizado 103 actuaciones bien de obras ó de asistencias técnicas.

### 3.4.3. Resultados de la evaluación del anterior programa

#### Síntesis de la evaluación Intermedia

| GESTIÓN DE RECURSOS HIDRICOS |                       |                        |   |  |   |                 |
|------------------------------|-----------------------|------------------------|---|--|---|-----------------|
| AÑO                          | SOLICITUDES APROBADAS | ACTUACIONES REALIZADAS | COSTES TOTALES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS DE SOLICITUDES APROBADAS (MILES DE €) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE SOLICITUDES APROBADAS (MILES DE €) | IMPORTE DEL GASTO PÚBLICO COMPROMETIDO (MILES DE €) |                 |
|                              |                       |                        |   |  | TOTAL   | FEOGA           |
| 2000                         | 25                    | 11                     | 809,29  | 1.612,07   | 1.146,30  | 591,53          |
| 2001                         | 47                    | 13                     | 1.612,07  | 3.224,14   | 2.051,76  | 1.025,88        |
| 2002                         | 43                    | 14                     | 1.296,71  | 2.593,42   | 1.924,87  | 962,44          |
| 2003                         | 45                    | 30                     | 1.264,38  | 2.528,76   | 4.341,90  | 2.170,95        |
| 2004                         | 32                    | 8                      | 1.879,68  | 3.759,36   | 2.097,51  | 1.048,75        |
| 2005                         | 44                    | 13                     | 1.146,98  | 2.293,96   | 2.153,35  | 1076,67         |
| 2006                         | 43                    | 11                     | 2.272,45  | 5.150,03   | 2.719,61  | 1.359,81        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>279</b>            | <b>103</b>             | <b>10.281,56</b>  | <b>21.161,74</b>   | <b>16.435,30</b>                                    | <b>1.359,81</b> |

La evaluación intermedia de los Programas de Desarrollo Rural y del Programa Leader + plasmó una serie de conclusiones que de forma general y destacando aquellas que se consideran más relevantes en cuanto a logros obtenidos y cuestiones que pueden mejorar los programas se exponen a continuación:

#### A. Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (programa 6)

- El programa seguía manteniendo su vigencia debido a la intensidad de los problemas y el poco tiempo transcurrido desde su inicio
- Los objetivos del programa eran coherentes con la estrategia propuesta así como con el resto de las políticas y prioridades comunitarias
- El grado de ejecución financiera presentaba un notable adelanto de los compromisos respecto de las previsiones hasta el 2002. Seis de las medidas alcanzaban o igualaban el grado de ejecución previsto para el periodo 2000-2006; siendo solamente formación y comercialización, las que iban respectivamente con ligero o moderado retardo en la ejecución
- El seguimiento del programa correspondía a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico aunque en su ejecución intervenía otra Consejería (Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial). Dentro de cada Consejería intervienen diferentes unidades por lo que es necesario garantizar y mejorar la coordinación entre las unidades y gestores de las distintas medidas y acciones
- Los recursos humanos para la aplicación del programa se consideran adecuados, aunque si se presentan estrangulamientos o dificultades técnicas se deberá intervenir aumentando el personal o los medios técnicos.
- El programa ha alcanzado a nivel general los impactos previstos (estabilización de la población rural, mantenimiento y mejora de la renta y el empleo, mejora de la situación de mercado para la producción agrícola de base, protección y mejora del medio ambiente)



### **B. Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento (Horizontal 1)**

- Ajustar los requisitos para acogerse a la realidad del medio rural
- Buscar un equilibrio entre la adaptación de las Medidas a las CCAA y la existencia de unos puntos básicos que permitan la coordinación desde la administración central fortaleciendo la horizontalidad
- Reflexionar sobre la pertinencia de la horizontalidad de alguna de las medidas o actuaciones
- Difundir información sobre el Programa verificando la comprensión de los agricultores de los compromisos que se adquieren al acogerse al mismo
- Simplificar y agilizar las gestiones evitando retrasos en los pagos, incrementando y mejorando los recursos existentes para la realización de los trabajos de gestión, dotando de una infraestructura informática para tal fin y fortaleciendo los servicios de supervisión y asesoramiento
- Mantener una periodicidad en el calendario de las ayudas de tal manera que se ajuste con el calendario de las actuaciones que se financien y sean además previsibles por los beneficiarios. Ofrecer unas garantías de estabilidad de las Medidas
- Establecer una cuantía mínima de las ayudas en las que Medidas en las que no exista
- Fortalecer la lógica vertical del Programa incorporando variables de referencia más allá del número de beneficiarios, hectáreas acogidas e inversión realizada
- Hacer especial hincapié en los grupos de población prioritarios para el logro de los objetivos generales de la Medida (mujeres, jóvenes, etc.)

### **C. Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción**

- El programa sigue manteniendo su vigencia y es coherente con el resto de políticas y prioridades comunitarias
  - La normativa para la aplicación del programa es completa y recoge criterios de selección de proyectos, características de beneficiarios, etc. Adecuados para favorecer una mejor aplicación del programa
  - Los mecanismos de ejecución administrativa y la normativa para aplicar las medidas de inversiones y jóvenes son conocidas por los beneficiarios que consideran que los criterios de selección son adecuados. La tramitación administrativa y la documentación a portar reciben una valoración más baja
  - El seguimiento que se efectúa del programa es correcto y cumple con las directrices de la Comisión
  - Las dotaciones de medios humanos y materiales no suponen ningún obstáculo relevante
  - En el periodo 2000-2002 se han alcanzado unos buenos niveles de ejecución llegando al 119%. Los pagos también se encuentran en un buen estado de realización que suponen el 81% de las cantidades comprometidas. En conjunto hasta la evaluación intermedia se ha ejecutado ya el 59% de las cantidades previstas para el conjunto del periodo
- 
- El programa ha contribuido a:
  - Incrementar la renta de los agricultores
  - Estabilizar la población rural aunque con efectos limitados
  - La protección y mejora del medio ambiente

### **D. Iniciativa Comunitaria Leader +**

- Las comarcas seleccionadas en Leader+ ganan en homogeneidad con respecto a periodos anteriores, aunque siguen teniendo una cierta heterogeneidad debido a las diferencias geográficas, climáticas...
- En la puesta en marcha de la Iniciativa se está apreciando la importancia que tienen las actuaciones en el ámbito de la mejora de la calidad de vida, aspecto aglutinante no recogido en ninguno de los programas comarcales.

- No se han previsto en los Programas comarcales acciones transversales para apoyar a las mujeres, los jóvenes y personas con discapacidad, aunque en los criterios de baremación de proyectos tienen una puntuación más favorable.
- Un importante número de acciones sometidas a subvencionalidad no la han obtenido, como consecuencia de que, o bien no se ajustaban a los aspectos aglutinantes aprobados, o bien existían en la Comunidad Autónoma líneas de financiación específicas diferentes de Leader.
- Con respecto a programaciones anteriores se ha mejorado la composición de los órganos de decisión de los grupos y, en consecuencia, el grado de participación y representatividad de instituciones, entidades y asociaciones. No obstante, se considera que podría haber una mayor representación.
- Las relaciones entre todos los miembros socios del grupo son muy buenas, al igual que entre ambos Grupos de Acción Local. No obstante, se han detectado deficiencias en la transmisión de información entre el comité de seguimiento y la junta directiva, y el resto de miembros de la asamblea de los grupos.
- Los mecanismos de acercamiento directo a la población por parte de los grupos son todavía insuficientes, por lo que la población de la comarca, en general, no se encuentra directamente involucrada en la iniciativa, la desconoce, o la considera lejana.
- No existe un procedimiento formal de relaciones entre los grupos y la Consejería para facilitar la gestión y coordinación de las actuaciones y trámites en el ámbito del Programa.

## 4. PRIORIDADES ELEGIDAS Y REPERCUSIONES PREVISTAS

Las prioridades del PDR de la Rioja como se ha expuesto en el punto 3.2., se hallan en consonancia con las conclusiones extraídas del análisis y diagnóstico realizado sobre la situación de La Rioja (punto 3.1) en aspectos tan diversos como el marco físico, las características sociodemográficas, el desarrollo socioeconómico, el estado del sector agrario y su industria, la gestión del suelo y los espacios rurales de la comunidad. Ello garantiza la coherencia interna de la misma

Además la estrategia de Desarrollo Rural planteada por La Rioja en el PDR se ha sometido a la prescriptiva evaluación a priori de modo que se ha valorado el grado de ajuste con la normativa que ampara la convocatoria, con las Directrices Comunitarias de programación y con las del Marco Nacional.

Por otra parte el análisis del anterior periodo de programación 2000-2006 y sus resultados, expuestos en el apartado 3.4., orienta para el planteamiento de la futura estrategia.

Pero en este apartado, dado que el PDR de La Rioja se integra en el **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural**, es preciso justificar y mostrar en que modo coinciden y son coherentes las prioridades elegidas con las mismas y con las emanadas de la Comisión en su directriz. Por tanto, se revisa la coherencia de la estrategia y prioridades elegidas en el PDR de La Rioja, con las del Plan Estratégico Nacional, del que forma parte y con las Directrices Estratégicas Comunitarias y normativa aprobada por la Comisión para este periodo.

### 4.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS EN BASE A DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS, MARCO NACIONAL Y PLAN ESTRATEGICO NACIONAL

#### 4.1.1. Directrices Estratégicas comunitarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, fueron adoptadas el 20 de febrero de 2006 mediante Decisión 2006/144/CE47 del Consejo y precisan las áreas de intervención donde es necesario actuar para alcanzar las prioridades comunitarias ya que

- contribuyen a identificar y acordar los ámbitos en los que la ayuda comunitaria al desarrollo rural aporta mayor valor añadido a escala comunitaria.
- son el nexo con los grandes objetivos de los Consejos Europeos de Gotemburgo (desarrollo sostenible) y Lisboa (crecimiento y empleo) y las traducen en política de desarrollo rural.
- ayudan a asegurar la coherencia con las demás políticas de la UE, especialmente con las de cohesión y medio ambiente.
- acompañan la aplicación de la nueva PAC y la obligada reestructuración a que da lugar.

Esas directrices estratégicas comunitarias son las siguientes:

1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola
2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural.
3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.
4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.
5. Garantizar la coherencia de la programación.
6. Complementariedad entre los instrumentos comunitarios.

Sin embargo, a raíz de la evaluación de la aplicación de la reforma de la PAC de 2003 el Consejo valoró la conveniencia de incluir nuevas situaciones a las que la agricultura europea debía hacer frente. Esa ampliación de directrices se introdujo a través de la Decisión 2009/61/CE del Consejo, por la cual se intercala una cuarta prioridad antes de las dos últimas, relativa a Nuevos Retos que incluyen, como ya se indicó con anterioridad, los siguientes: cambio climático, energía renovable, gestión del agua, biodiversidad, reestructuración del sector lechero y la innovación en torno a ellos.

A continuación se analizan las implicaciones de esas 7 directrices para la programación, siguiendo el nuevo orden resultante de la Decisión 2009/61/CE.

### **Directriz 1: mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola.**

Los sectores agrario, silvícola y de transformación alimentaria disponen de potencial para agrandar la gama de productos de calidad y con un valor añadido que demandan los consumidores europeos y mercados mundiales. Los recursos asignados al eje nº 1 (aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal) deben contribuir a que el sector agroalimentario sea fuerte y dinámico, centrándose en la transferencia de conocimientos, modernización, innovación y calidad en la cadena alimentaria y en los sectores prioritarios de inversión en capital físico y humano.

Entre las **actuaciones** básicas para acometer esta prioridad podrían citarse:

- Reestructuración y modernización del sector agrario.
- Mejora de la integración en la cadena agroalimentaria.
- Facilidades para la innovación y acceso a la I+D.
- Impulso de la adopción y difusión de las TIC.
- Estímulo de un espíritu empresarial dinámico.
- Búsqueda de nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas.
- Mejora del comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

### **Directriz 2: mejora del medio ambiente y del entorno natural.**

Con objeto de proteger los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales de la UE, los recursos asignados al eje nº 2 (mejora del medio ambiente y del entorno rural) deben utilizarse en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad y preservación de sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales, agua y cambio climático.

Las medidas que se arbitren en este eje deben servir para integrar esos objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal de Natura 2000, al compromiso de Gotemburgo de frenar el declive de la biodiversidad de aquí a 2010 y a los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y del Protocolo de Kyoto (lucha contra el cambio climático).

En este caso, entre las **actuaciones** básicas se encuentran las siguientes:

- Fomento de los servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales.
- Protección de los paisajes rurales y los bosques.
- Lucha contra el cambio climático.
- Refuerzo de la aportación de la agricultura ecológica.

- Fomento de iniciativas económico ambientales doblemente beneficiosas.
- Fomento del equilibrio territorial.

### **Directriz 3: mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.**

Los recursos asignados a la diversificación de la economía rural y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural en virtud del eje nº 3 (calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural) deben contribuir a la prioridad básica de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento en esos ámbitos. El abanico de medidas se encamina principalmente a fomentar la capacitación, la adquisición de cualificaciones y la organización, con miras a la implementación de estrategias locales, y a conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras. Cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de edad avanzada.

Las **actuaciones** básicas para acometer esta prioridad podrían contarse:

- Incremento de la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural.
- Fomento de la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Devolución del alma a los pueblos.
- Promoción de la creación de microempresas y la artesanía, apoyándose en el saber tradicional o en nuevos conocimientos, combinándolo con la compra de equipos, la formación y la asistencia.
- Enseñanza a los jóvenes de conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local para responder a la demanda turística, recreativa, de servicios medioambientales, de prácticas rurales tradicionales y de productos de calidad.
- Impulso de la aceptación y el uso de las TIC.
- Impulso del suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización, contribuyendo a la creación de nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas, a la implantación de servicios locales y a la diversificación de la economía rural.
- Fomento de desarrollo del turismo.
- Modernización de las infraestructuras locales, especialmente en los nuevos Estados miembros.

### **Directriz 4: desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.**

Los recursos asignados al eje nº 4 (LEADER) deben contribuir a las prioridades de los ejes nº 1 y 2 y, sobre todo, del eje nº 3, pero también al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

La ayuda a través del LEADER abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local basada en sus necesidades y características. Mediante fórmulas en las que participen agentes del mundo rural es posible salvaguardar y realzar el patrimonio natural y cultural local, sensibilizar a la población sobre el medio ambiente y promocionar los productos típicos, el turismo y los recursos y energías renovables e invertir en ellos.

Para acometer estas prioridades, se da primacía a **actuaciones** básicas como:

- Desarrollo de la capacidad local de cooperación y animación y fomento de la adquisición de cualificaciones para ayudar a movilizar el potencial local.
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.
- Fomento de la cooperación y las innovaciones.

- Mejora de la gobernanza local.

#### **Directriz 5: nuevos retos.**

Esta nueva directriz está orientada, en primer lugar, a tratar de reforzar la aportación de la agricultura y la silvicultura a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la captura de carbono como forma de luchar contra el cambio climático. Complementariamente se trata de incrementar la producción de energía renovable a partir de la biomasa agrícola y forestal.

En lo referente a la gestión del agua se persigue que la agricultura garantice la calidad y la disponibilidad de agua en el futuro. Por otra parte se trata de que la agricultura también contribuya a frenar el declive de la biodiversidad.

Por lo que respecta al sector lechero se trata de favorecer la llegada de ayudas de desarrollo rural a ese sector para su reestructuración de forma que pueda afrontar en las mejores condiciones posibles las perspectivas de supresión del régimen de cuotas lecheras.

Finalmente destacar el apoyo a la innovación en relación con estos nuevos retos podría facilitar la realización de estas actuaciones prioritarias.

Para acometer estas prioridades, se concede prioridad a **actuaciones básicas** en los distintos ejes como las siguientes:

- En el eje 1 la maquinaria y equipos que permitan economizar energía, agua y otros insumos; la producción de energía renovable para su utilización en las explotaciones; y el desarrollo de formas innovadoras y más sostenibles de transformación de los biocombustibles.
- En el eje 2, medidas agroambientales y forestales que potencien la biodiversidad, que mejoren la capacidad de gestión de los recursos hídricos, que contribuyan a reducir las emisiones de gases efecto invernadero y que ayuden a fomentar la captura de carbono.
- En los ejes 3 y 4, los proyectos de energía renovable, incluso como una vía más para la diversificación; y la conservación del patrimonio natural.
- En el eje 4 también se señala la posibilidad de que los Grupos LEADER a incorporar el cambio climático y las energías renovables como un tema transversal.
- La innovación en la respuesta a estos retos mediante el fomento del desarrollo y la acogida y aprovechamiento de tecnologías, productos y procesos adecuados.

**Directriz 6: garantizar la coherencia de la programación (horizontal).** Cuando elaboren su estrategia nacional, los Estados miembros deben asegurar la máxima sinergia entre y dentro de los diferentes ejes y evitar contradicciones. Si procede, podrán desarrollar enfoques integrados.

También deben reflexionar sobre cómo imbricarla con otras estrategias de la UE como el plan de actuación sobre la alimentación y la agricultura ecológicas, el compromiso de aumentar el uso de fuentes de energía renovables, la necesidad de desarrollar una estrategia de la UE de lucha contra el cambio climático a medio y largo plazo y la necesidad de anticipar sus efectos probables en la agricultura y la silvicultura, la estrategia forestal y el Plan de acción de la UE50 (que pueden contribuir tanto al crecimiento y empleo como a los objetivos de sostenibilidad), y las prioridades recogidas en el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente establecido por la Decisión N° 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, en especial aquéllas para las que se ha determinado que requieren estrategias temáticas de carácter medioambiental<sup>51</sup> (protección del suelo, protección y conservación del medio marino, utilización sostenible de plaguicidas, contaminación atmosférica, medio urbano, utilización sostenible de recursos, reciclado de residuos).

Son varios los medios para mejorar la gobernanza y la aplicación de las estrategias. Puede recurrirse a la asistencia técnica para crear redes europeas y nacionales de desarrollo rural que

funcionen como plataformas de intercambio de buenas prácticas y conocimientos sobre la elaboración, gestión y aplicación de estrategias.

**Directriz 7: complementariedad entre los instrumentos comunitarios (horizontal).** Es preciso alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural. Así, los Estados miembros deben velar por que las actuaciones financiadas por el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE, el FEP y el FEADER en una zona dada y en un ámbito concreto de actividad sean complementarias y coherentes entre sí.

#### 4.1.2 Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE)

El Plan Estratégico de Recuperación Económica (PERE) ha supuesto la inclusión de una nueva prioridad a las anteriormente establecidas denominada: infraestructuras de banda ancha en el medio rural. Esta prioridad se había propuesto inicialmente de aplicación obligatoria con una aportación financiera concreta, pero posteriormente se vio flexibilizada en su aplicación al incluir un importe financiero total para los nuevos retos en su conjunto, incluida esta prioridad.

La aplicación de esta prioridad ha encontrado dificultades por motivos competenciales debido a que aunque la programación de desarrollo rural es regional, es el estado quien tiene competencias en las telecomunicaciones y, por tanto, en las infraestructuras de banda ancha. Aunque se solicitó a la Comisión Europea la aplicación de un programa nacional de banda ancha en todo el estado español, la respuesta no fue favorable, por lo que no habrá posibilidad de realizar actuaciones en infraestructuras de banda ancha.

A pesar de lo anterior, los Programas de Desarrollo Rural ya aprobados incluyen, dentro de la medida del eje 3 sobre prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, operaciones dirigidas hacia las TIC, dentro de las cuales se encuentran las actuaciones de banda ancha, aunque se seguirán manteniendo pero a pequeña escala, tal y como contempla el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005. En ese sentido se puede afirmar que la prioridad, aunque nueva, se encuentra implícitamente incluida en este Programa.

#### 4.1.2. Marco Nacional y Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural

##### Plan Estratégico

Tal y como establece el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Gobierno español presentó a la Comisión el **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural** (PENDR) donde se indica sus prioridades de intervención, los objetivos específicos, la contribución del FEADER y los demás recursos financieros, garantizando en todo momento la coherencia con las directrices estratégicas comunitarias. Dicho plan constituye un instrumento de referencia de la programación FEADER, que en España se aplicará a través de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

A raíz de los cambios acontecidos desde el inicio de la programación se ha elaborado una nueva versión del PENDR en la que se incorporan las implicaciones del chequeo médico y la modulación, pendiente de aprobación por la Comisión en el momento de la elaboración de esta nueva versión del Programa

El PENDR para determinar su **Estrategia global**, hace una transposición de las prioridades comunitarias, a las prioridades nacionales.

En el ámbito de la **primera directriz comunitaria**, España apuesta por fomentar una agricultura y ganadería competitivas que sean capaces de hacer frente a los nuevos retos del mercado mundial. Se considera prioritaria la industria alimentaria, no sólo por su importancia como primer sector industrial sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural y como garante de la calidad y seguridad alimentaria. Es necesario tener también en cuenta la necesidad de contribuir a la reestructuración del sector lácteo, incluido como un nuevo reto a considerar tras el acuerdo alcanzado por el Chequeo médico de la PAC.

Por otra parte, la obligatoria puesta en marcha de los servicios de asesoramiento en el marco de la PAC aconseja la priorización en una medida destinada a los agricultores y ganaderos, obligados a cumplir los requisitos de la condicionalidad. La medida tiene un enfoque más amplio del mero cumplimiento de la condicionalidad, entendiéndose que los servicios se destinarán a mejorar el rendimiento global de la explotación.

Asimismo, la producción agrícola y ganadera europea se ve hoy día sometida a condicionantes nuevos, derivados de las exigencias sociales en los ámbitos del bienestar animal, la higiene y sanidad de los animales y productos, la protección medioambiental, la trazabilidad de las producciones, etc. que aconsejan la priorización de aquellas medidas que traten de apoyar las explotaciones para satisfacer estas exigencias. También dentro de este ámbito, se considera importante el ahorro energético y el uso más eficiente de la energía mediante la utilización de energías renovables y la utilización de biomasa de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales, contribuyendo así a reducir la contribución de la energía al cambio climático, tal y como se advierte en la directriz de los nuevos retos.

Las difíciles condiciones climáticas españolas convierten al factor agua en el principal limitante de la agricultura y ganadería. La importancia económica del regadío unida a la necesidad de hacer sostenible su puesta en práctica aconsejan orientar la gestión de los recursos hídricos hacia al ahorro del agua, manteniendo la coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y con uno de los nuevos retos introducidos. Los objetivos de esta medida se concentran en optimizar la eficacia hídrica y en la mejora de la eficiencia técnica y económica de su aplicación, es decir, en la modernización de los regadíos, especialmente en la reducción progresiva de la superficie de riego por gravedad y su sustitución por sistemas a presión.

También en el ámbito de la primera directriz, España pretende estimular el acceso de los jóvenes agricultores a la titularidad de las explotaciones agrarias favoreciendo su primera instalación.

En cumplimiento de la **segunda directriz comunitaria**, España considera como parte fundamental de su estrategia de desarrollo rural el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación del entorno natural, especialmente de la Red Natura 2000 en las superficies agrarias y forestales, que permita proteger estas zonas de elevado valor ambiental; así como la conservación y apoyo a determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor, pero también la biodiversidad, como se pone de relieve en los nuevos retos. La conservación y mejora de la biodiversidad es una prioridad horizontal en el medio rural español, teniendo en cuenta la intensificación que está sufriendo buena parte de los sistemas productivos forestales y agrarios.

Por otro lado, mediante la protección de las superficies agrarias y forestales, la estrategia de desarrollo rural española contribuye de forma directa a la lucha contra el cambio climático, tal y como establece la segunda directriz comunitaria. También es importante el desarrollo de fuentes renovables de energía mediante el apoyo a cultivos agroenergéticos que, además, constituyen un nuevo mercado para el sector primario, aspecto éste que ya se tuvo en cuenta en la versión anterior del PENR y que ahora se revitaliza a raíz de la introducción de los nuevos retos.



La búsqueda de alternativas de valorización de los residuos y subproductos de la ganadería y de la industria agroalimentaria y forestal, incluida la generación de energía renovable a partir de la biomasa, se hace imprescindible para reducir los riesgos para el medio ambiente y disminuir los costes de su actividad.

La **tercera directriz comunitaria** se incorpora con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista amplio. La agricultura y la ganadería son, sin duda, la actividad preferente pero no es suficiente para garantizar el desarrollo económico. El medio se enfrenta a un grave problema de despoblamiento al que se debe hacer frente mediante la modernización y mejora de la actividad agraria, base económica y social de la mayor parte del territorio, así como el fomento de la diversificación, posibilitando una mejora de la calidad de vida. Además, el objetivo de mejorar la calidad de vida en el medio rural se aplica en España con un enfoque transversal en los tres ejes.

Respecto a la **cuarta directriz estratégica comunitaria** establece que los recursos asignados al eje 4 deben contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, pero también a mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La ayuda a través del eje nº 4 abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local basada en las necesidades y características locales.

En España, ha sido obligatorio, dentro de la estrategia nacional, dedicar al menos un 10% de los importes FEADER inicialmente atribuidos a España al eje 4 LEADER, lo que duplica el mínimo del 5% establecido por el reglamento comunitario.

En lo concerniente a la **quinta directriz estratégica** que se acaba de introducir, debe tenerse en cuenta que estas nuevas prioridades ya estaban mencionadas e incluidas en las DEC iniciales (Decisión 2006/144/CE). Por ese motivo el PENDR de España había integrado ya en su estrategia inicial la gestión del agua y la biodiversidad a través de la medida horizontal del eje 1 de gestión de recursos hídricos y de las dos medidas horizontales del eje 2 relativas al medio forestal, estas últimas con repercusión también en la lucha contra el cambio climático. Además, la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales ya incluía dentro del objetivo de mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal actuaciones y operaciones dirigidas hacia las energías renovables. No obstante, el conjunto de los cinco nuevos retos se presenta ahora reforzado y completo en las siete medidas horizontales de la estrategia nacional referenciadas anteriormente al comentar las DEC originarias.

Las actuaciones que en España se orientarán hacia la *lucha contra el cambio climático* se aplicarán fundamentalmente en el ámbito del eje 2, fundamentalmente a través de las *Ayudas a favor del medio forestal* y de la *Mitigación de la desertificación*. Por lo que respecta a la gestión del **agua** en la agricultura, las actuaciones de la medida horizontal *Gestión de recursos hídricos* se centran precisamente en la racionalización y eficiencia en el uso del agua, en línea con el nuevo reto.

En relación al nuevo reto sobre *biodiversidad*, en España se ha programado una medida horizontal en el ámbito de la segunda directriz, el *Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales*, dirigida hacia la conservación de la biodiversidad y cuyos ámbitos de actuación van encaminados a la aplicación de medidas agroambientales dirigidas a la producción ecológica, a la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales o a la conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión

genética). Por otro lado, las otras dos medidas horizontales, programadas en el Eje 2, las *Ayudas a favor del medio forestal* y de la *Mitigación de la desertificación*, incluyen también operaciones específicas destinadas a mejorar la biodiversidad en las áreas forestales. También se ha incorporado un elemento común sobre primera forestación de tierras agrícolas y su importancia como sumidero de carbono. Por otra parte debe tenerse en cuenta la importancia de la medida de zonas desfavorecidas en lo referente a su contribución medioambiental en términos de mantenimiento del paisaje y de la biodiversidad.

La nueva prioridad sobre medidas de acompañamiento de la *reestructuración del sector lácteo* se ha introducido dentro de la estrategia nacional incorporando un tipo de operación específica dirigida hacia la mejora de la transformación y la comercialización en relación con el sector lechero dentro de la medida sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales en el objetivo de adaptación de las producciones a las demandas del mercado. También en el eje 1 se pueden incluir operaciones específicas destinadas al asesoramiento de los ganaderos en relación a este nuevo reto. Finalmente, en el ámbito del eje 2, la medida horizontal *Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales* podrá incorporar actuaciones dirigidas a la reestructuración del sector lácteo, desde un punto de vista medioambiental.

El último nuevo reto para este periodo de programación es la *innovación*, de carácter horizontal y vinculado a los retos anteriores, y en la estrategia española se incorpora mediante el apoyo específico a las actuaciones innovadoras en los productos, los procesos y la gestión, y en el ámbito de las medidas de *Gestión de recursos hídricos*, de *Apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales* y de la *Implantación y utilización de los servicios de asesoramiento*.

Una vez expuesta la traslación nacional que tienen las directrices estratégicas comunitarias, el paso siguiente es mostrar la definición de la Estrategia del PENDR por ejes, incluye una serie de prioridades, objetivos específicos y de indicadores que describimos a continuación:

- **Eje 1: aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura.** En base al análisis, sus **objetivos específicos y los operacionales asociados a cada uno de ellos** son los siguientes:

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | OBJETIVOS OPERACIONALES  |
|---|--|
| 1. Incremento de la competitividad y sostenibilidad de la agricultura, la ganadería y la silvicultura | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rejuvenecimiento de la población activa agraria y forestal</li> <li>- Mejora de la capacitación de la población activa agraria y forestal</li> <li>- Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales</li> <li>- Reestructuración del potencial físico de los espacios rurales</li> <li>- Desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías en el sector agrario y forestal</li> <li>- Apoyo a los cultivos energéticos como fuentes de energía renovables</li> <li>- Mejora de la gestión medioambiental en las explotaciones agrarias</li> <li>- Aumento de la dimensión de las explotaciones agrarias</li> <li>- Mejora de la calidad de vida de los agricultores, ganaderos y silvicultores</li> </ul> |
| 2. Aumento de la competitividad y sostenibilidad de las industrias agroalimentarias                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la iniciativa privada en la agroindustria</li> <li>- Adaptación de los productos a las exigencias del mercado</li> <li>- Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías en la agroindustria</b></li><li>- Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria</li><li>- Fomento del asociacionismo agroalimentario</li><li>- <b>Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria: uso de energías renovables</b></li></ul>  |
| <b>3. Gestión sostenible de los recursos hídricos</b>                        | <ul style="list-style-type: none"><li>- Aumento de la eficiencia de los sistemas de riego</li><li>- Ahorro de agua</li><li>- Fomento de nuevas tecnologías en la gestión de recursos hídricos</li><li>- Mejora de la calidad del agua (mediante la reducción de la contaminación)</li><li>- Mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones agrarias</li><li>- Mejora del paisaje agrario</li><li>- Mejora de la calidad de vida de los agricultores</li></ul> |
| <b>4. Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Rejuvenecimiento de la población activa agraria y forestal</li><li>- Mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos</li><li>- Evitar el abandono de la actividad agraria</li><li>- Creación de empleo en la industria agroalimentaria</li></ul>   |

Entre los objetivos operacionales recogidos en la tabla anterior, la estrategia nacional da prioridad a los siguientes:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria y forestal
- Mejora de la capacitación de la población activa agraria y forestal
- Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales
- Adaptación de los productos a las exigencias del mercado
- Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias
- Desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías en la agroindustria
- Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria
- Evitar el abandono de la actividad agraria

Al margen de los objetivos operacionales que no se han incluido en la estrategia nacional el PENDING faculta a las CCAA a asumir de forma facultativa aquellos otros que consideren oportunos en función de las necesidades regionales de cada una de ellas.

En la consecución de los objetivos específicos y operacionales del eje 1, se incluyen cuatro medidas horizontales, desglosadas en seis actuaciones, en el Marco Nacional, lo que implica su implantación en todo el territorio nacional. Estas medidas se refieren a:

- 125.1 Gestión de los recursos hídricos,
- 125.2 Otras infraestructuras rurales,
- 123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales,
- 115.1. Implantación de servicios de asesoramiento,
- 114. Utilización de servicios de asesoramiento,
- 112. Instalación de jóvenes agricultores.

En las CCAA donde los sistemas de regadío no tienen un nivel de implantación relevante, se considera horizontal la mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrarias y forestales. Por otro lado, para los objetivos de incremento de la competitividad de las explotaciones y de adaptación de la producción al mercado, será un instrumento prioritario la **Modernización de las explotaciones agrícolas y ganaderas**.

**• Eje 2: mejora del medio ambiente y del entorno rural.**

En base al análisis, los **objetivos específicos y los objetivos operacionales** que se asocian a ellos, descritos en el PENDR son:

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | OBJETIVOS OPERACIONALES  |
|---|--|
| <b>1. Ahorro y mejora de la calidad del agua</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la contaminación de las aguas por prácticas agrarias y/o forestales</li> <li>- Ahorro de agua</li> </ul>   |
| <b>2. Protección y conservación del suelo</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar pérdidas del suelo por erosión</li> <li>- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales</li> <li>- Reducción de incendios forestales</li> <li>- Reducción de la contaminación del suelo</li> <li>- Mejora del suelo a través de prácticas y estructuras que reduzcan la erosión</li> </ul>  |
| <b>3. Conservación y mejora de la biodiversidad</b>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000, en el ámbito agrario y forestal</b></li> <li>- <b>Gestión sostenible de los ecosistemas forestales</b></li> <li>- Reducción de incendios forestales</li> <li>- <b>Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero</b></li> </ul>  |
| <b>4. Lucha contra el cambio climático y fomento de las energías renovables</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero</li> <li>- Producción de energías renovables</li> <li>- Valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales y subproductos</li> <li>- Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios y forestales</li> <li>- Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial</li> </ul> |
| <b>5. Mantenimiento del paisaje agrario</b>                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera en zonas desfavorecidas</b></li> <li>- <b>Reducción de incendios forestales</b></li> <li>- Mantenimiento de la población en el medio rural y vertebración del territorio</li> </ul>  |

Entre los objetivos operacionales del Eje 2, la estrategia nacional prioriza los siguientes:

- Reducción de incendios forestales
- Conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000, en el ámbito forestal

- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales
- Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero
- Mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera en zonas desfavorecidas

En el ámbito del eje 2, se programaron inicialmente dos medidas horizontales, a la que se ha añadido una tercera a raíz del chequeo médico. Estas tres medidas están incluidas en el Marco Nacional y son de obligada implantación en todo el territorio nacional. Estas medidas son las siguientes:

- **225 y 226 Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales**
- **226 y 227 Ayudas a favor del medio forestal en Red Natura 2000**
- **214. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales**

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 en el ámbito agrario no se ha incluido como medida horizontal debido a la gran heterogeneidad entre las distintas CCAA en función de las distintas orientaciones productivas.

La aplicación del resto de las actuaciones englobadas en el eje 2 es facultativa en los programas regionales de desarrollo rural, sin perjuicio de la obligatoriedad que el Reglamento (CE) 1698/2005 confiere a las medidas agroambientales.

**• Eje 3: calidad de vida y diversificación en las zonas rurales.**

En base al análisis efectuado de la situación nacional a partir de los indicadores de base, los **objetivos específicos y operacionales** ligados a este eje son los que figuran en el siguiente cuadro:

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  | OBJETIVOS OPERACIONALES  |
|--|--|
| <b>1. Mantenimiento de la población en las zonas rurales</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural</li> <li>- Conservación del patrimonio rural y agrario</li> <li>- Fomento de la entrada de mujeres y jóvenes en el mercado laboral</li> <li>- Renovación de municipios rurales</li> </ul> |
| <b>2. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantación de nuevas tecnologías (acceso a Internet)</li> <li>- Infraestructuras y servicios en las zonas rurales</li> <li>- Renovación de municipios rurales</li> </ul>  |
| <b>3. Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural</li> <li>- Creación de pequeñas y medianas empresas</li> <li>- Fomento de actividades turísticas</li> <li>- Formación de nuevos emprendedores</li> </ul>                                  |

Para el eje 3, la estrategia nacional no ha priorizado objetivos operacionales, por lo que no se han programado medidas horizontales para este eje. Sin embargo, el PENDR establece que se aplicará el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales con un enfoque transversal en todos los ejes y asimismo, en las actuaciones del eje 3, se priorizará la creación de empleo y servicios destinados a las mujeres y los jóvenes del medio rural.

• **Eje 4: LEADER.**

En base al análisis, **sus dos objetivos específicos** y los correspondientes **objetivos operacionales** son:

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  | OBJETIVOS OPERACIONALES  |
|--|--|
| 1. <b>Mejorar la gobernanza en las zonas rurales</b>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones</li> <li>- Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas</li> </ul>   |
| 2. <b>Movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público</li> <li>- Aplicar de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas</li> <li>- Aplicar el enfoque territorial en la actuaciones de los Grupos de Acción Local</li> </ul> |

Se regula una aplicación de la metodología LEADER al menos en un 10% de los fondos FEADER disponibles, calculado de forma previa al reparto resultado de la modulación y del chequeo médico, para garantizar a los Grupos de Acción Local la gestión de un porcentaje de ayudas similar al del periodo anterior.

El PENDR concede libertad a las CCAA para que decidan también en sus respectivos programas si aplican la metodología LEADER en uno, en dos o en los tres ejes.

**Marco Nacional**

De acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró en su momento el Marco Nacional, que ha sido aprobado por Decisión comunitaria.

El Marco Nacional tiene como finalidad, a partir de lo establecido en el PENDR, definir los elementos comunes y las medidas horizontales para todos los programas regionales que se vayan a presentar en el Estado español, garantizando así la coherencia de la estrategia española de desarrollo rural en todo el territorio. Todos los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas, incluido el de La Rioja, deben incluir las medidas horizontales contempladas en el Marco Nacional, pudiendo añadir a éstas otras medidas específicas que respondan a las diferentes situaciones regionales. Estas disposiciones se cumplen en el presente Programa.

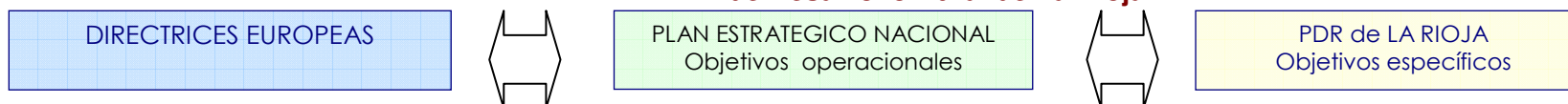
**4.1.3. Correspondencia entre directrices estratégicas comunitarias, Plan Estratégico Nacional, Marco Nacional y Programa de Desarrollo Rural de La Rioja**

En este punto se presenta mediante unos esquemas la correspondencia a nivel comunitario, nacional y regional por ejes de programación

- A. En primer lugar a nivel de objetivos estratégicos
- B. En segundo lugar a nivel de medidas o actuaciones previstas

A continuación las conclusiones, también estructuradas por ejes, nos detallan como **las prioridades establecidas por la Comunidad de la Rioja para su territorio, están plenamente justificadas tanto en base al Plan Estratégico Nacional**, ya que recoge los mismos objetivos estratégicos, la totalidad de las medidas horizontales y prácticamente todas las demás sugerencias de medidas prioritarias, así como **en base a las directrices comunitarias**. La política de desarrollo rural de la Comunidad de La Rioja se esta en perfecta alineación y consecuencia con ambas

### A. Correspondencia entre directrices estratégicas comunitarias y objetivos estratégicos de Plan Estratégico Nacional y del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja



EJE I

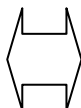
- Reestructurar y modernizar el sector agrario
- Mejorar la integración de la cadena alimentaria
- Facilitar la innovación y el acceso a la I+D
- Impulsar la adopción y difusión de TIC
- Estimular el espíritu empresarial dinámico
- Buscar nuevas salidas a los productos agrarios
- Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones
- Posibilidad de combinar medidas del EJE 1 adaptadas a las necesidades de los jóvenes
- Maquinaria y equipos que permitan economizar energía, agua y otros insumos; la producción de energía renovable para su utilización en las explotaciones; y el desarrollo de formas innovadoras y más sostenibles de transformación de los biocombustibles.

- **Rejuvenecimiento de la población activa agraria y forestal**
- **Mejora de la capacitación de la población activa agraria y forestal**
- **Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales**
- Reestructuración del potencial físico de los espacios rurales
- Desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías en el sector agrario y forestal
- Apoyo a los cultivos energéticos como fuentes de energía renovables
- Mejora de la gestión medioambiental en explotaciones agrarias
- Aumento de la dimensión de las explotaciones agrarias
- Mejora de la calidad de vida de los agricultores, ganaderos y silvicultores
- Fomento de la iniciativa privada en la agroindustria
- **Adaptación de los productos a las exigencias del mercado**
- Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias
- **Desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías en la agroindustria**
- Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria
- Fomento del asociacionismo agroalimentario
- **Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria: uso de energías renovable**
- Aumento de la eficiencia de los sistemas de riego
- Ahorro de agua
- Fomento de nuevas tecnologías en la gestión de recursos hídricos
- **Mejora de la calidad del agua (mediante la reducción de la contaminación)**
- **Mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones agrarias**
- **Mejora del paisaje agrario**
- **Mejora de la calidad de vida de los agricultores**
- **Rejuvenecimiento de la población activa agraria y forestal**
- **Mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos**
- **Evitar el abandono de la actividad agraria**
- Creación de empleo en la industria agroalimentaria

- OE 1. Consolidar a la población joven en la actividad agraria
- OE 2. Mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos, mediante programas de formación continuada y servicios de asesoramiento
- OE 3. Mejorar la accesibilidad y transferencia a los agricultores y ganaderos de los resultados de la investigación y experimentación e involucrarles en programas de experimentación
- OE 4. Modernizar las infraestructuras de riego y dotar de agua a aquellas zonas donde sea viable desde el punto de vista económico y mabiental
- OE5. Potenciar el desarrollo de explotaciones agrícolas más racionales y eficientes, en particular en su uso de la energía.
- OE 6. Mejorar la calidad de los pastos considerando el alto valor ecológico que implica la relación :cubiertavegetal/suelo/ganadería.
- OE 7. Orientar la producción agraria hacia la obtención de productos de calidad
- OE 8. Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias
- OE 9. Fomentar la realización de actividades de inversiones en común para optimizar costes y racionalizar el uso de maquinaria agrícola.
- OE 10. Introducir las nuevas tecnologías en la explotación agraria
- OE 11. Estrechar el vínculo entre los productores y la industria agroalimentaria y ayudar a la pequeña industria agroalimentaria
- OE 12. Incentivar acciones para mejora canales comercialización y presencia empresas agroalimentarias en ferias nacionales e internacionales



DIRECTRICES EUROPEAS



PLAN ESTRATEGICO NACIONAL  
Objetivos operacionales



PDR de LA RIOJA  
Objetivos específicos

EJE 2

- Fomentar servicios medioambientales y prácticas agrarias respetuosas con los recursos vegetales y animales
- Proteger los paisajes rurales y los bosques
- Luchar contra el cambio climático
- Reforzar la aportación de la agricultura ecológica
- Fomentar iniciativas económico ambientales doblemente beneficiosas
- Fomentar el equilibrio territorial
- Medidas agroambientales y forestales que potencien la biodiversidad, que mejoren la capacidad de gestión de los recursos hídricos, que contribuyan a reducir las emisiones de gases efecto invernadero y que ayuden a fomentar la captura de carbono.

- Reducción de la contaminación de las aguas por prácticas agrarias y/o forestales
- Ahorro de agua
- Evitar pérdidas del suelo por erosión
- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales
- Reducción de incendios forestales
- Reducción de la contaminación del suelo
- Mejora del suelo a través de prácticas y estructuras que reduzcan la erosión
- **Conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000, en el ámbito agrario y forestal**
- **Gestión sostenible de los ecosistemas forestales**
- Reducción de incendios forestales
- **Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero**
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Producción de energías renovables
- Valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales y subproductos
- Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios y forestales
- Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial
- **Mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera en zonas desfavorecidas**
- **Reducción de incendios forestales**
- Mantenimiento de la población en el medio rural y vertebración del territorio

**OE 13.** Extender las prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, reduciendo la contaminación derivada del excesivo empleo de insumos y mediante una adecuada gestión de subproductos o residuos agrarios

**OE 14.** Contribuir a la disminución de los efectos erosivos y contaminantes mediante buenas prácticas agrarias

**OE 15.** Fomentar la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto medioambiental y favorecedores de la biodiversidad.

**OE 16.** Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan a mantener los paisajes naturales tradicionales, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente

**OE 17.** Reducir los espacios afectados por la erosión y mejorar los espacios naturales y la calidad de los montes y del paisaje, al tiempo que se fomenta la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub>.

**OE 18.** Conservación y recuperación de los espacios naturales protegidos (**Red Natura 2000**)

**OE 19.** Gestión de la Biodiversidad y Recuperación de especies en peligro de extinción.

**OE 20.** Elaboración de instrumentos de planificación y ordenación del medio natural que favorezcan la gestión de los recursos naturales, el paisaje y la biodiversidad.

EJE 3

DIRECTRICES EUROPEAS

- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral
- Devolver el alma a los pueblos mediante iniciativas integradas
- Promover la creación de microempresas
- Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local
- Impulsar la aceptación y uso de las TIC
- Impulsar suministro de fuentes renovables de energía
- Proyectos de energía renovable, incluso como una vía más para la diversificación; y la conservación del patrimonio natural

PLAN ESTRATEGICO NACIONAL  
Objetivos operacionales

- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural
- Conservación del patrimonio rural y agrario
- Fomento de la entrada de mujeres y jóvenes en el mercado laboral
- Renovación de municipios rurales
- Implantación de nuevas tecnologías (acceso a Internet)
- Infraestructuras y servicios en las zonas rurales
- Renovación de municipios rurales
- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural
- Creación de pequeñas y medianas empresas
- Fomento de actividades turísticas
- Formación de nuevos emprendedores

PDR de LA RIOJA  
Objetivos específicos

- OE 21.** Generación de empleo y autoempleo mediante el fomento de actividades económicas basadas en el turismo rural, artesanía y comercio de productos locales
- OE 22.** Fomento de estrategias turísticas sostenibles, basadas en los recursos naturales, culturales y productivos de la zona y de una oferta de servicios y ocio equilibrada
- OE 23.** Fomento la diversificación económica de la explotación agraria mediante la incorporación de actividades complementarias
- OE 24.** Impulso de la Igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural, e integración de la población inmigrante en los núcleos rurales
- OE 25.** Mejoras del entorno rural: Embellecimiento y renovación de pueblos; Eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios rurales
- OE 26.** Formación, difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

EJE 4

- Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación
- Alentar la cooperación de los sectores público y privado
- Fomento de la cooperación e innovación
- Mejorar la gobernanza local
- Proyectos de energía renovable, incluso como una vía más para la diversificación; y la conservación del patrimonio natural
- Incorporación del cambio climático y las energías renovables como un tema transversal

- Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones
- Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público
- Aplicar el enfoque territorial en las actuaciones de los Grupos de Acción Local

- OE 27.** Fomentar la participación social de la población en la definición de estrategias de desarrollo de la zona (gobernanza)
- OE 28.** Desarrollo Grupos de Acción Local para la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales

## B. Correspondencia entre medidas comunitarias, del Marco Nacional y del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja

DIRECTRICES EUROPEAS  
Medidas

MARCO NACIONAL  
Medidas horizontales/ prioridades

PDR de LA RIOJA  
Medidas

EJE 1

| COD | Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola  |   | COD. | Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura   |   | COD   | Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal  |
|-----|--|---|------|--|---|-------|--|
| 111 | Actividades relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal | ↔ | 112  | Instalación de jóvenes agricultores  | ↔ | 112   | Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores  |
| 112 | Instalación de jóvenes agricultores  |   | 115  | Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias  |   | 115   | Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola  |
| 113 | Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas   | ↔ | 123  | Aumento del valor añadido de las producciones  | ↔ | 123   | Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales  |
| 114 | Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y silvícultores  |   | 125  | Gestión de los recursos hídricos   |   | 125.1 | Gestión de los recursos hídricos   |
| 115 | Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal  | ↔ | -    | el cese anticipado de la actividad agraria;  | ↔ | 111   | Actividades de información y formación profesional   |
| 121 | Modernización de las explotaciones agrícolas   |   | -    | la formación profesional; la mejora de las infraestructuras agrarias;  |   | -     | Ayudas destinadas al cese anticipado de la actividad agraria   |
| 122 | Aumento del valor económico de los bosques   | ↔ | -    | el acceso a las nuevas tecnologías;  | ↔ | 113   | Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores  |
| 123 | Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales  |   | -    | la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario y forestal;   |   | -     | 114  |
| 124 | Cooperación para el desarrollo de nuevos productos y procesos y tecnologías en el sector agrícola y forestal   | ↔ | -    | el fomento del asociacionismo agroalimentario;   | ↔ | 121   | Aumento del valor económico de los bosques   |
| 125 | Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura  |   | -    | la mejora de la calidad de los productos agrarios;   |   | -     | 122  |
| 126 | Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas   | ↔ | -    | la búsqueda de nuevos mercados y de canales de comercialización alternativos; el desarrollo de actividades de información y promoción de productos agroalimentarios; | ↔ | 123   | Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario |
| 131 | Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a normas rigurosas basadas en la normativa comunitaria   |   | -    | la mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria,  |   | -     | 124  |
| 132 | Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos   | ↔ | -    | la diversificación de la industria agroalimentaria y   | ↔ | 125.3 | Actividades de información y promoción   |
| 133 | Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos  |   | -    | La realización de inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación.   |   | -     | 133  |
| 141 | Apoyo a las explotaciones agrícolas de semisubsistencia en curso de reestructuración   | ↔ | -    |  | ↔ |       |  |
| 142 | Creación de agrupaciones de productores  |   | -    |  |   |       |  |

## En conclusión

La estrategia propuesta en el PDR de La Rioja se justifica en base al alto grado de coherencia con las principales opciones estratégicas y directrices propuestas en el **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural** y con la **Directrices comunitarias** que hemos examinado por ejes de programación.

### A. Estrategia EJE 1: Incremento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Las estrategias comunitarias en el EJE 1 están orientadas a la transformación del sector agrario y silvícola en sectores dinámicos, modernos, que innoven y que inviertan en capital incluido el capital humano como medio para fortalecerse e incrementar su competitividad económica, pero también medioambiental.

Así, existe una evidente conexión, entre la estrategia europea descrita y la propuesta desde La Rioja para ese EJE 1, cuyas líneas estratégicas inciden en aspectos como la reestructuración y modernización del sector, la optimización de las explotaciones agrarias, el impulso de la competitividad en los procesos de transformación y comercialización, el fomento de la I+D y el desarrollo a través de la formación de la personas en las áreas rurales.

Ambas estrategias coinciden en el fortalecimiento del sector a través de una mejora de sus niveles de competitividad, mediante la modernización de las explotaciones realizando procesos de inversión capaces de incorporar las innovaciones derivadas de la experimentación y de la I+D. Dicha incorporación de mejoras se apoyará en el uso de las TICs y en un proceso de asesoramiento y formación de los recursos humanos del sector, así como en un incremento de la transferencia de la experimentación hacia el sector. No menos importante será, como consecuencia de la incorporación de los nuevos retos, el apoyo a maquinaria y equipos que permitan economizar energía, agua y otros insumos; la producción de energía renovable para su utilización en las explotaciones; y el desarrollo de formas innovadoras y más sostenibles de transformación de los biocombustibles.

El incremento del dinamismo del sector perseguido desde la estrategia riojana favorecerá la valorización de la producción, la calidad y seguridad alimentaria y también la comercialización de los productos del sector, para lo cual ha articulado varias medidas en este eje.

A partir de ahí es de esperar que la mejora de la competitividad en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la industria contribuya al mantenimiento de la población en las zonas rurales.

Existe por tanto una coherencia palpable entre la estrategia riojana y la propuesta a nivel nacional, en la que se integra, ya que ha incorporado todas las medidas horizontales del eje y muchas de las prioridades marcadas como la modernización de las explotaciones agrícolas y ganaderas, la realización de inversiones que incrementen el rendimiento de las explotaciones, la mejora de la infraestructuras agrarias, el acceso a las nuevas tecnologías, la búsqueda de nuevos mercados y de canales de comercialización, el impulso de la formación profesional en el sector o la instalación de tecnologías que favorezcan el uso más eficiente de los recursos naturales, así como la reducción de las emisiones, especialmente de CO<sub>2</sub>.

### B. Estrategia EJE 2: Mejora del Medio ambiente y del entorno natural

En el ámbito europeo y en el Plan Nacional las orientaciones estratégicas en este EJE 2 giran en torno al mantenimiento de la biodiversidad, la preservación de los sistemas agrarios y forestales de gran valor ambiental y paisajístico, a la gestión en el uso del agua como un medio escaso y al cambio climático y las energías renovables.

Estas líneas de trabajo mantienen una sólida coherencia con el planteamiento estratégico propuesto desde La Rioja, para el EJE 2, que enfatiza en la gestión del suelo y de los recursos forestales, la protección de los espacios naturales y el fomento de los sistemas productivos sostenibles con el medio. Estas referencias estratégicas propuestas desde La Rioja están orientadas a mantener la gran biodiversidad existente, la conservación de los espacios rurales o el fomento de cultivos respetuosos con el medio ambiente.

En lo que refiere al aporte del sector agrícola y forestal a los objetivos de este eje, se focalizan los esfuerzos en integrar el desarrollo del sector agrícola dentro de unos parámetros de sostenibilidad medioambiental, de prácticas agrarias sostenibles y apoyo al mantenimiento y recuperación de la biodiversidad.

Por tanto la estrategia riojana elegida y las medidas de actuación propuestas se justifican en base a la coherencia con las líneas propuestas a nivel nacional y comunitario que proponen a nivel común, el fomento de las prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente, y de modo horizontal las medidas preventivas contra incendios con el fin de contrarrestar la desertificación, y la conservación de la Red Natura 2000 en medio forestal.

### **C. Estrategia EJE 3: Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y diversificación económica.**

Las orientaciones estratégicas de la Unión Europea y las del Plan Nacional para el EJE 3 se centran en primer lugar en la creación de oportunidades de empleo y de las condiciones de vida que favorezcan el desarrollo económico de las zonas rurales y el mantenimiento de la población.

En este sentido la estrategia europea se fundamenta en un incremento de la actividad económica, la incorporación de la mujer al mercado laboral, diversificar la economía, impulsar el uso de las TICs o desarrollar el turismo y las energías renovables, incluso dentro de las explotaciones agrarias como una vía más para la diversificación económica.

La estrategia planteada desde La Rioja para el EJE 3; se centra en la diversificación de la actividad económica del medio rural, la mejora de servicios en las zonas rurales, la mejora del bienestar y la calidad de vida y se implementará, en gran medida, mediante medidas encaminadas a la búsqueda de actividades complementarias en las explotaciones, el fomento del autoempleo, así como al desarrollo de un turismo sostenible, la renovación y creación de pequeñas infraestructuras en núcleos rurales y la conservación y mejora del patrimonio rural, actuaciones que contribuirán en cierta medida al incremento del bienestar de la población del medio rural y aun mayor atractivo de las zonas rurales para vivir, invertir y generar recurso económicos estables.

### **D. Estrategias EJE 4: Leader.**

La estrategia europea y nacional para el desarrollo de este EJE 4 se focaliza en el desarrollo de la capacidad de cooperación y la mejora de la gobernanza local.

En el PDR de la Rioja también se hace hincapié en los mismos temas y se apunta el mantenimiento de los Grupos de Acción Local como vía para la cooperación y el desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Como consecuencia directa del análisis realizado, se concluye que **la estrategia definida desde La Rioja se encuentra en perfectamente insertada dentro de la estrategia nacional y a su vez en plena consonancia con las orientaciones estratégicas provenientes de la Unión Europea, recogiendo e integrando también de forma plena los cambios habidos en los Reglamentos Comunitarios como consecuencia de lol chequeo médico.** Las orientaciones

estratégicas Europeas son las que sirven de guía para definir la estrategia nacional y a su vez ésta ha sido la referencia para determinar la estrategia riojana por lo que entendemos quedan **debidamente justificadas las medidas programadas.**

#### **4.2. REPERCUSIÓN PREVISTA POR EJES**

La repercusión del PDR de La Rioja, al igual que del resto de programas, se va a poder examinar a diferentes niveles en base al sistema de indicadores propuesto

- Por una parte están los **indicadores de base comunes, de contexto y por objetivos**, incluidos en el punto 3.1. de este Programa que describe y analiza el punto de partida o situación de la región

El seguimiento de estos indicadores podrá mostrar la repercusión o impacto producido tras la implementación de las acciones de la programación, en lo que respecta al **contexto general y los avances realizados respecto a los objetivos estratégicos** marcados.

- Por otra, cada una de las medidas contenidas en el PDR, contiene un cuadro de **indicadores en su mayoría de resultados, y de impacto de cada una de las medidas** y acciones concretas incluidas en el programa.
- Además, el PDR de La Rioja incorpora una serie de indicadores adicionales **en función de los objetivos generales y específicos** que se han marcado para la región, para hacer un mayor seguimiento del impacto o evolución de valores en algunos aspectos en los que se espera cambiar o mejorar tras la implementación de las actuaciones del Programa de desarrollo rural.

**Indicadores adicionales de seguimiento de impacto vinculados a objetivos Eje 1**

| <b>Indicador</b>   | <b>Descripción</b>  | <b>Valor</b>  | <b>Fuente/ año</b>                      | <b>Valor esperado</b> | <b>Objetivos y Medidas referencia</b>                 |
|--|---|---------------|---|-----------------------|---|
| <b>Infraestructuras agrarias</b>   | % de municipios beneficiados por las medidas de mejora de las infraestructuras agrarias sobre total municipios)   | <b>174</b>    | Gobierno de la Rioja 2005               | <b>85%</b>            | O Gen. I<br>OE 4-6<br><br><b>M.125-1 y M.125-3</b>    |
| <b>Infraestructuras de riego</b>   | Superficie regada por aspersión o goteo (Has)   | <b>17.826</b> | E. A. R. Gobierno de La Rioja. 2003 (1) | <b>25.000</b>         | O Gen. I<br>OE 4<br><br><b>M.125-1</b>                |
| <b>Tamaño de las explotaciones (C4)</b>                                      | Tamaño medio de las explotaciones ( Has)  | <b>19</b>     | Eurostat FSS 2003 (2)                   | <b>19,5</b>           | O Gen. I.<br>OE 5<br><br><b>M.125-3</b>               |
| <b>Mejora de pastos</b>  | Porcentaje de superficie a mejorar sobre Superficie Total de pastos (miles de Ha)                                 | <b>108,8</b>  | AEA. MAPA (3)                           | <b>20%</b>            | O Gen. I.<br>OE 6<br><br><b>M.214 (6) M. 125.3(5)</b> |
| <b>Población ocupada Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.</b> | Media anual en miles  | <b>7,8</b>    | EPA. INE 2004 (4)                       | <b>7,8</b>            | O Gen. II<br>OE 1<br><br><b>M.112 y M.211</b>         |
| <b>Edad de los titulares de las explotaciones agrarias</b>                   | Porcentaje de titulares de explotación menores de 35 años   | <b>8,45</b>   | Censo Agrario 1999. INE.                | <b>10%</b>            | O Gen. II<br>OE 1<br><br><b>M.113</b>                 |
| <b>Formación y cualificación de recursos humanos sector agrario</b>          | Porcentaje de trabajadores del Régimen Especial Agrario (REA) que recibirán formación sobre el total de inscritos | <b>9.311</b>  | INE. 2006 (5)                           | <b>30%</b>            | O Gen. II<br>OE. 2, OE 3<br><br><b>M.111 y M. 114</b> |
| <b>Apoyo a PYMES agroalimentarias</b>  | Porcentaje de PYMES agroalimentarias que recibirán apoyo sobre numero total de PYMES agroalimentarias             | <b>847</b>    | INE, DIRCE 2004                         | <b>25%</b>            | O Gen. II<br>O Esp. 13<br><br><b>M.123 y M 124</b>    |

(1) Estrategia Ambiental de la Rioja  
 (2) Eurostat Farm Structure Survey  
 (3) Anuario Estadístico de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
 (4) Encuesta Población Activa. Instituto Nacional de Estadística  
 (5) Instituto Nacional de Estadística

## Indicadores adicionales de impacto vinculados a objetivos Eje 2

| Indicador   | Descripción  | Valor            | Fuente /año                    | Valor esperado | Objetivos y Medida Referencia                |
|---|--|------------------|--------------------------------|----------------|--|
| <b>Superficie forestal IFN3 (2001)</b>                          | Superficie arbolada (ha.)  | <b>148.708</b>   | Plan Forestal de La Rioja 2004 | <b>152.708</b> | O Gen. IV<br>OE 13                           |
|   | Superficie repoblada (ha )(1997-2002)  | <b>6.078</b>     |                                | <b>4.000</b>   | <b>M. 122</b>                                |
| <b>Desarrollo de zonas forestales</b>                           | Incremento del Porcentaje sobre Superficie (Ha.) de los montes de utilidad pública                         | <b>197.868,5</b> | D. G. Medio Rural 2004         | <b>5%</b>      | O Gen. IV<br>OE 13                           |
|   | Porcentaje de superficie de montes de utilidad pública sobre el total de superficie forestal (284.321 Ha.) | <b>69.9</b>      |                                | <b>75</b>      | <b>M. 223 y M.224</b>                        |
| <b>Explotaciones en zonas de montaña y desfavorecidas</b>       | Número de explotaciones  | <b>545</b>       | D. G. Desarrollo Rural 2006    | <b>545</b>     | OE 15<br><b>M. 211</b>                       |
| <b>Suelo: zonas con riesgo de erosión de suelo</b>              | Perdidas medias de suelo por erosión (Tm/Ha/año)   | <b>25,07</b>     | Plan CMN (1)                   | <b>24</b>      | O Gen. IV<br>OE 16<br><b>M. 214 (4)</b>      |
| <b>Zonas especiales de conservación</b>                         | Superficie Red Natura 2000 (Ha.),  | <b>167.570</b>   | Plan Forestal 2005             | <b>167.570</b> | O Gen. IV<br>OE17<br><b>M. 224 M. 227(1)</b> |
| <b>Agricultura ecológica</b>                                    | Porcentaje de agricultura ecológica cultivada (2.715 Ha.) sobre el total de superficie (regadío y secano)  | <b>0,54</b>      | Plan Forestal 2004             | <b>0,85</b>    | O Gen. V<br>OE 18<br><b>M 214 (3)</b>        |
| <b>Agricultura integrada</b>                                    | Porcentaje de agricultura integrada (1.645 Ha.) sobre el total de superficie (regadío y secano)            | <b>0,33</b>      | Plan Forestal 2004             | <b>0,50</b>    | O Gen. V<br>OE 18<br><b>M.214 (3)</b>        |
| <b>Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos</b>        | Superficie en hectáreas  | <b>10.297,3</b>  | D. G. Desarrollo Rural 2006    | <b>6.000</b>   | OE18, 19<br><b>M. 214 (3)</b>                |
| (1)Plan de Conservación del Medio Natural. Gobierno de la Rioja |  |                  |                                |                |  |



**Indicadores adicionales de impacto vinculados a objetivos Eje 3**

| <b>Indicador</b>  | <b>Descripción</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Fuente / año</b>               | <b>Valor esperado</b> | <b>Objetivo de Referencia</b>                               |
|---|--|---------------|-----------------------------------|-----------------------|---|
| <b>Diversificación de la actividad de las explotaciones agrícolas</b> | Número de explotaciones agrícolas que introducen una nueva actividad económica   | -             | -                                 | <b>30</b>             | OE 22<br><b>M.311-<br/>M.312<br/>Y M.313</b>                |
| <b>Generación de actividad económica en el sector servicios</b>       | Número de empresas de servicios de nueva creación en las zonas rurales   | -             | -                                 | <b>35</b>             | OE 21, 21<br><b>M. 312 y<br/>M. 313</b>                     |
| <b>Empleo femenino</b>  | Tasa de paro femenino (%)  | <b>8,96</b>   | MTAS <sup>(1)</sup><br>Sept. 2006 | <b>7</b>              | OE 23<br><b>M. 111,<br/>M.112<br/>M. 311-312<br/>y 313.</b> |
| <b>Población inmigrante</b>   | Población inmigrante residente en La Rioja   | <b>13.621</b> | INE 2003                          | <b>20.000</b>         | OE 25<br><b>M. 111,<br/>M.112<br/>M. 311-312<br/>y 313.</b> |
| <b>Mejora de infraestructuras-servicios</b>                           | Porcentaje de Municipios rurales (<2000 hab.) que se benefician de mejoras en las infraestructuras y servicios sobre total | <b>153</b>    | 2006                              | <b>70</b>             | OE 27<br><b>M. 321,<br/>M.322,<br/>M.323</b>                |
| <sup>(1)</sup> Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales               |  |               |                                   |                       |   |

**Indicadores de impacto vinculados al Eje 4**

| <b>Indicador</b>  | <b>Descripción</b>                                     | <b>Valor</b> | <b>Fuente año</b>                | <b>Valor esperado</b> | <b>Objetivo Referencia</b>                                  |
|---|--|--------------|----------------------------------|-----------------------|---|
| <b>Participación de los municipios en las estrategias de desarrollo</b> | Número de municipios que están integrados en los GAL   | <b>62</b>    | D.G.<br>Desarrollo<br>Rural 2006 | <b>75</b>             | OE 29<br>Todas las medidas incluidas en la<br><b>M. 341</b> |
| <b>Participación de asociaciones en las estrategias de desarrollo</b>   | Número de asociaciones que están integradas en los GAL | <b>42</b>    | D.G.<br>Desarrollo<br>Rural 2006 | <b>50</b>             | OE 29<br><b>M. 331<br/>M 341<br/>M 431</b>                  |
| <b>Creación de Grupos de Acción local</b>                               | Número de Grupos de Acción Local                       | <b>2</b>     | 2006                             | <b>3</b>              | OE 30<br><b>M. 431</b>                                      |

| <b>INDICADORES REPERCUSIÓN</b> |   |  |
|--------------------------------|---|--|
| <b>I1</b>                      | Crecimiento económico (Valor añadido adicional neto (PPA))  | <b>546.000.000</b>                     |
| <b>I2</b>                      | Creación de empleo (número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)(empleos creados)  | <b>886 ETC</b>                         |
| <b>I3</b>                      | Productividad laboral (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)   | <b>1547 €/trabajador</b>               |
|                                |   | <b>221 €/trabajador</b>                |
| <b>I4</b>                      | Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias (%)) | <b>2,19%</b>                           |
| <b>I5</b>                      | Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural (ha))   | <b>6.162 ha</b>                        |
| <b>I6</b>                      | Mejora de la calidad del agua (cambio en el balance bruto de nutrientes (kg/ha))  | <b>1,60 kg/ha N<br/>0,0 kg/ha P205</b> |
| <b>I7</b>                      | Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable) (ktep)  | <b>4,62 ktep/año</b>                   |

### **4.3. REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN EX ANTE**

#### **4.3.1. Síntesis de la evaluación a priori**

A continuación se incluyen las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN EX ANTE que ha realizado Tragsatec conforme se ha ido confeccionando el Programa.

Una vez analizadas las diversas versiones del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja para el nuevo periodo de programación 2007-2013, se pueden extraer una serie de conclusiones sobre el Programa y formular unas recomendaciones generales que se consideran pertinentes para mejorar el contenido del mismo. No obstante, debe advertirse que dado el carácter secuencial y de retroalimentación que han tenido las distintas partes de esa evaluación y los correspondientes documentos del Programa, es posible encontrar a lo largo del mismo numerosas recomendaciones puntuales sobre los ámbitos de aplicación de la evaluación en cada una de las fases. Por este motivo, sólo una lectura completa del documento permite obtener una visión completa de las recomendaciones efectuadas a lo largo del proceso de evaluación.

Seguindo las indicaciones del Manual del Marco Común de Seguimiento y Evaluación de la Comisión, a lo largo de la evaluación previa se han realizado las siguientes tareas:

- Valorar los recursos de aplicación para realizar la gestión, seguimiento y evaluación del Programa,
- Asegurar que los objetivos e indicadores se aplican de forma coherente, para el seguimiento y evaluación de las actuaciones,
- Analizar las dificultades de aplicación y las incidencias críticas

- Valorar la calidad y enlace de los planes conjuntos, incluido la promoción de la igualdad entre géneros

Además, se ha tenido en cuenta la experiencia del periodo precedente, a través de entrevistas realizadas a los gestores del Programa del periodo 2000-2006 y de las recomendaciones efectuadas en las Evaluaciones Intermedias de los Programas de desarrollo rural, tanto regionales (“PDR 2000-2006” e “Iniciativa LEADER+”) como plurirregionales (“Medidas de Acompañamiento” y “Mejora de las estructuras Agrarias”), aplicados en La Rioja. Las conclusiones y recomendaciones que a continuación se exponen se han extraído en base a las tareas obligatorias establecidas por la Comisión.

Con objeto de simplificar el contenido de este capítulo, se han agregado las conclusiones extraídas a lo largo del proceso de evaluación en puntos fuertes y puntos débiles del PDR de La Rioja. Seguidamente se enumerarán las recomendaciones generales efectuadas principalmente con el propósito de convertir esos puntos débiles en puntos fuertes.

## **A. PUNTOS FUERTES DEL PROGRAMA**

El principal punto fuerte del Programa de Desarrollo de 2007-2013 La Rioja es la estructura y coherencia interna. El Programa ha sido estructurado siguiendo una lógica y coherencia que justifican claramente la estrategia adoptada. Atendiendo a la lógica, se ha comenzado el documento con un análisis de la situación de partida de la región, que ha dado lugar a una matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades. A partir de los puntos que componen la matriz, se han definido los Objetivos Específicos del Programa de cada Eje prioritario de actuación y las medidas que se han programado con el propósito de alcanzar los objetivos definidos.

De esta manera se ha definido la estrategia del Programa, siguiendo una **coherencia interna**, se responde a las necesidades reales del medio rural riojano. La coherencia interna del Programa se ve asimismo reforzada por la coherencia con la estrategia nacional de desarrollo rural, definida en el Plan Estratégico Nacional, a través del Marco Nacional de Desarrollo Rural. Tanto los objetivos regionales como los nacionales están asociados a los objetivos comunitarios, tal y como se ha comprobado en la evaluación previa, por lo que la coherencia del Programa con las prioridades comunitarias es absoluta. En el capítulo 7 de la parte A de la evaluación, se ha comprobado la contribución del PDR de La Rioja a los objetivos de otros Programas comunitarios relacionados con el desarrollo rural, una prueba más de la contribución del Programa a alcanzar los objetivos comunitarios.

En el PDR de La Rioja se han desarrollado capítulos específicos relativos a dos de los objetivos comunitarios: la igualdad de oportunidades entre géneros y el efecto del Programa sobre el medio ambiente. El PDR ha incorporado el principio de **igualdad de oportunidades**, a través de continuas referencias a la situación de la mujer en el medio rural, tanto en el análisis de la situación de partida del territorio, como en el análisis en términos de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, aunque en éste último, únicamente se han incluido tres aspectos específicos relativos a la situación de la mujer. En el Programa se advierte la necesidad de avanzar en el enfoque de género y para alcanzar dicho objetivo se han establecido unos criterios de prioridad, fundamentalmente en medidas de los Ejes I y III, así como discriminación positiva hacia la mujer, entre otros colectivos en riesgo de exclusión, que favorecen directa o indirectamente la permanencia de las mujeres en el medio rural y disminuyen las diferencias entre géneros. Por otro lado, el enfoque de género se ha ampliado al ámbito de los sistemas de seguimiento y evaluación previstos para el Programa. Como novedad respecto al periodo anterior, en el PDR 2007-2013, se han desagregado por sexo, siempre que ha resultado posible, los indicadores que posteriormente se emplearán para el seguimiento y evaluación del Programa.

La integración del **medio ambiente** en el PDR de La Rioja, se ha realizado a través de dos vías muy relacionadas entre sí. La primera es la incorporación al Programa de ocho medidas asociadas al Eje II, cuyo objetivo es la mejora del medio ambiente y el entorno rural, así como otras medidas del Eje I que indirectamente mejoran el medio ambiente a través de ayudas a la aplicación de nuevas tecnologías y prácticas agrarias más respetuosas con el medio. A través de estas medidas, se han materializado en el Programa los objetivos medioambientales prioritarios: biodiversidad; preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales; agua y cambio climático. Asimismo, los indicadores de las medidas que pueden influir en el medio ambiente se han orientado a cuantificar el efecto del Programa sobre el mismo, aunque con éxito limitado, dada la dificultad para obtener valores de los indicadores medioambientales. En segundo lugar, en el PDR se ha incluido un Informe de Sostenibilidad Ambiental, asociado a la evaluación previa, cuyo propósito ha sido asegurar la sostenibilidad medioambiental del Programa, fundamentalmente en aspectos como la reducción de la contaminación y el uso racional de recursos naturales.

Cabe destacar como punto fuerte del PDR de La Rioja, el **sistema de seguimiento y evaluación** previsto para el mismo. Se ha elaborado un capítulo en el que se definen de forma precisa los sistemas de seguimiento y evaluación, y la composición del Comité de Seguimiento y el Grupo Director de la Evaluación, responsables del seguimiento y evaluación del Programa respectivamente. Se han establecido las obligaciones de los responsables, así como las herramientas que se emplearán en el proceso de seguimiento. En este sentido, cabe mencionar que el PDR de la Rioja ha incorporado el sistema informático SFC, creado por la Comisión, con el fin de intercambiar datos de interés común con otros Programas de Desarrollo Rural. A raíz de los problemas observados en relación al sistema informático, FONDOS 2000, empleado durante el periodo anterior se espera que el nuevo sistema SFC permita un intercambio de información eficaz, no sólo entre CC.AA., sino también entre los gestores de las distintas medidas incluidas en el Programa.

En vista de las evaluaciones posteriores a las que se someterá el Programa, y paralelamente al sistema informático creado, se ha desarrollado un sistema de indicadores comunes de la Comisión, así como indicadores específicos del PDR de La Rioja, que se pretende aplicar a los expedientes desde el inicio de la ejecución del Programa. De esta manera se prevé evitar los problemas que puedan surgir, y que surgieron durante el periodo 2000-2006, por el hecho de no planificar desde el inicio del periodo unos indicadores homogéneos y comparables para cada medida.

La incorporación del enfoque de género en el Programa, así como la planificación desde el inicio de un sistema de indicadores homogéneos y la mejora del sistema informático de seguimiento ponen en evidencia la **consideración de las recomendaciones** formuladas en las Evaluaciones Intermedias del Programa de Desarrollo 2000-2006 de La Rioja, del Programa para la Aplicación de la Iniciativa LEADER+ y de los dos Programas Plurirregionales, ejecutados durante el mismo periodo. De esta manera se aplica además la recomendación común a todas las evaluaciones, de considerar e incorporar los resultados de las mismas en los Programas sucesivos. Considerando que las evaluaciones disponibles son evaluaciones intermedias, cuyas recomendaciones hacían referencia fundamentalmente a la ejecución física y financiera de los Programas, con vistas al tiempo restante hasta el final del periodo de ejecución no ha sido posible una integración total de las mismas. No obstante, en esta evaluación previa se ha comprobado que efectivamente se han tenido en cuenta en la programación, especialmente para determinar los valores esperados de los indicadores. Los cambios efectuados en el Programa en base a las recomendaciones anteriores, manifiestan la utilidad de las evaluaciones y por lo tanto refuerzan el interés de este documento. Es más, a través de la estructura de la evaluación previa, dividida en tres partes que evalúan las sucesivas versiones del Programa, se ha hecho evidente la aplicación en mayor o menor medida de las recomendaciones formuladas en la misma.

## **B. PUNTOS DÉBILES DEL PROGRAMA**

En los borradores iniciales del PDR se señalaron determinadas actuaciones del Eje 3 que serían gestionadas por la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, sin embargo, en las medidas restantes no se han definido los gestores que se encargarán de la ejecución de las mismas. A pesar de ello, y dado el carácter continuista del Programa, se presupone que la gestión de cada medida continuará a cargo de los Servicios de la D.G. de Desarrollo Rural de la (medidas del Eje 1, excepto las medidas 123 y 133), de los Servicios de la D.G. de Medio Natural (medidas del Eje 2 y Eje 3) y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (medidas 123 y 133).

Dada la diversidad de medidas y actuaciones del Programa existe justificación para dividir la gestión de las mismas entre los diferentes Servicios de las Consejerías de La Rioja mencionadas. No obstante, la división de la gestión de una misma medida entre diferentes Servicios ejecutores, podría dificultar la coordinación y coherencia de la gestión entre los Servicios gestores, por lo que debería prestarse atención a este aspecto tanto al inicio como a lo largo de la aplicación del Programa.

A nivel de descripción de las medidas, es posible apreciar diferencias entre las medidas del Eje 1 y las medidas de los Ejes 2 y 3. Las diferencias se concentran fundamentalmente en el nivel de detalle al que se llevan los indicadores de evaluación y seguimiento, aunque también en las descripciones generales. A diferencia del Eje 1, en las medidas de los Ejes 2 y 3 no se han elaborado cuadros de indicadores para cada actuación de la medida, y tampoco se ha incorporado ningún cuadro de indicadores generales para evaluar la medida en su conjunto. Por el contrario, se han programado indicadores específicos para las actuaciones, como por ejemplo, Superficie de áreas de cortafuegos o Número de actuaciones de hidrotecnia en zonas quemadas, pero el mismo indicador no ha sido necesariamente programado para cada actuación dentro de una misma medida. De esta forma no se pueden realizar comparaciones entre actuaciones ni tampoco se pueden agregar los indicadores para posteriormente comparar los resultados con otras medidas. No obstante, es preciso señalar que dada la diversidad de actuaciones subvencionables que puede abarcar una misma medida, en ocasiones resulta complejo establecer indicadores generales que agreguen los resultados o realizaciones de todas las actuaciones para una medida.

En los cuadros de indicadores de las medidas del Eje 4 se han incluido los indicadores de impacto relacionados con las mismas. Sin embargo, estos mismos indicadores no se han incorporado a los cuadros de las medidas restantes, por lo que sería necesario homogeneizar la descripción de las medidas y los indicadores relacionados, para asegurar la coherencia del Programa en este aspecto particular. La falta de indicadores genéricos empleados a nivel de medida, en favor de la gran cantidad de indicadores específicos, ha impedido un análisis de la eficiencia del Programa.

Tal y como se ha podido observar en el capítulo 5 de la parte B de la evaluación, ha resultado muy complicado valorar la eficiencia esperada del Programa y de sus medidas a causa de la falta de indicadores físicos adecuados. En el caso del Eje 1, para todas las medidas divididas en acciones, a excepción de la medida 123, se han programado una serie de indicadores genéricos que han sido empleados para valorar la eficiencia global de la medida, además de unos indicadores específicos por cada acción. En las mismas medidas, se ha desagregado el presupuesto total en las acciones de cada medida, lo que ha permitido la valoración del coste-eficacia, tanto por medida como por acción. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los indicadores genéricos se han reducido al Volumen total de inversión y Número de expedientes, por lo que la utilidad de los indicadores queda reducida considerablemente. En el caso de los Ejes 2 y 3, prácticamente no se han incorporado indicadores genéricos, a excepción de los dos mencionados para el Eje1, y, aunque se dispone de indicadores específicos para cada actuación, ni se ha dividido el

presupuesto por actuaciones, por lo que tampoco ha sido posible determinar la eficiencia esperada a nivel de medida ni a nivel de actuación.

En lo que respecta a los valores de los indicadores, en ninguna medida del Eje 3, así como en las medidas 216, 221, 223, 226, 227(1) y 227(2) del Eje 2 se ha especificado la justificación o metodología empleada por los gestores para determinar los valores esperados de los indicadores. Dicha justificación es necesaria para validar la coherencia formal del PDR, a nivel de descripción de las medidas. Además, permite contribuir a estimar el grado de adecuación de los valores de los indicadores, tal y como se señaló en el análisis de eficiencia esperada de las medidas.

Por último, en el PDR de La Rioja no se ha incluido ningún aspecto relativo a la gestión y aplicación real de las medidas, debido a que todavía no se han redactado las órdenes que regularán las ayudas. Sin embargo, en las entrevistas con los gestores se comprobó que la complejidad del proceso de tramitación de las solicitudes durante el periodo anterior ha supuesto un problema, tanto para los gestores como para los beneficiarios. Asimismo, una parte de ellos coinciden en que las órdenes que regulaban las medidas durante el periodo anterior no se definieron con suficiente detalle y daban lugar a diversas interpretaciones, lo que no ayudaba a agilizar los trámites administrativos. Dado el carácter continuista del Programa, existe la posibilidad de que el proceso de tramitación de solicitudes del periodo 2000-2006 tiende a mantenerse durante el próximo periodo 2007-2013 o a ser continuista, por lo que debería tenerse en cuenta la necesidad de simplificación del mismo a la hora de redactar las Órdenes. Por otro lado, éstas deben ser claras y precisas con el propósito de evitar la diversidad de interpretaciones o las dudas en la aplicación.

### **3. RECOMENDACIONES**

A continuación se enumeran una lista de recomendaciones generales, complementarias a las recomendaciones puntuales formuladas a lo largo del proceso de evaluación previa, cuyo propósito es subsanar los puntos débiles detectados en el Programa.

1. Sería recomendable incluir en el PDR una relación de los gestores responsables de la ejecución de cada medida y actuación como parte integrante del capítulo 11 del Programa, en el que se describen las autoridades y organismos competentes del mismo. Asimismo, para tratar de evitar la posible descoordinación y falta de coherencia de la gestión entre gestores, que podría ocasionar la diversidad de Servicios ejecutores de las medidas, se proponen las siguientes actuaciones.
  - a. La puesta al día de la ejecución de las medidas entre los gestores, a través de reuniones periódicas
  - b. la designación de un coordinador dentro de cada Consejería.
2. Asegurar una coherencia formal entre las medidas del Programa, homogeneizando el detalle con el que se describen las medidas del Eje 1 y de los Ejes 2 y 3. La homogeneización conviene que a su vez incluya la agrupación de indicadores bajo las categorías de "Indicadores genéricos de la medida", "Indicadores específicos de la acción A", "Indicadores específicos de la acción B", etc. Además, se sugiere la desagregación del presupuesto total de la medida en los presupuestos parciales de las acciones, siempre que sea posible, con el propósito de disponer de datos tanto físicos como financieros a nivel de medida y de acción. Por último, sería recomendable incluir en las medidas 216, 221, 223, 226, 227(1) y 227(2) del Eje 2 y en todas las medidas del Eje 3, la justificación en la que se han basado los gestores para estimar los valores esperados de los indicadores, con el propósito de mantener la coherencia formal entre medidas, así como para verificar que los valores esperados responden a las necesidades reales de la región y no darán lugar a resultados injustificados de ejecución en las evaluaciones posteriores del Programa.

3. Incluir entre los indicadores genéricos de las medidas, indicadores físicos para el análisis de la eficiencia, más allá de los indicadores “Volumen total de inversión” y “Número total de actuaciones”. En las medidas ligadas a la superficie, como son las del Eje 2 y las medidas 121, 122, del primer Eje, se podría incorporar el indicador genérico “Superficie mejorada/afectada por la subvención”, siempre que todas las actuaciones subvencionadas bajo la medida estén ligadas a la superficie. En el caso de que no se cumpliera este requisito, sería recomendable desagregar el presupuesto de la medida conforme a los diferentes tipos de actuaciones, con objeto de poder determinar la eficiencia de las medidas, al menos a nivel de actuación. En el caso de las medidas del Eje 1 relacionadas con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, se podría añadir el “Número de explotaciones subvencionadas” o el “Número de beneficiarios”. En las medidas con una componente más social, como son las del Eje 3, se podría incorporar, siempre que sea pertinente, la “Población beneficiada” y/o el “Número de municipios beneficiados”.
4. Realizar una revisión integral de las Órdenes que van a regular las medidas, especialmente de aquellas que vengan de Órdenes anteriores, de forma que sean claras y precisas y eviten la diversidad de interpretaciones. Para ello, se recomienda involucrar a los gestores de las medidas en la redacción de las mismas, con objeto de que recojan aquellos aspectos oportunos para salvar las dificultades encontradas en el periodo de programación anterior. Entre las dificultades que las Órdenes deben salvar se encuentra la complejidad de los procesos de tramitación de las solicitudes, que deberían ser simplificados en la medida de lo posible. En las potenciales modificaciones del Programa, también se podría considerar la programación de trámites de expedientes simples, tanto para los gestores como para los beneficiarios.
5. Elaborar un manual de procedimiento para cada medida, tanto para las de inversiones como para las de ayudas, en los que se defina con detalle el proceso de tramitación, los responsables de recopilar los valores de los indicadores, las obligaciones de los mismos, etc. La elaboración del manual desde el inicio del periodo de programación contribuiría a lograr una aplicación homogénea de las medidas, en el ámbito de La Rioja, y por lo tanto a la mejora de la coordinación entre los distintos Servicios gestores, tal y como se argumentaba en la recomendación 1.
6. Justificar la decisión de no aplicar las recomendaciones efectuadas en la parte B de la evaluación previa, especialmente las recomendaciones efectuadas sobre los indicadores de evaluación y seguimiento de las medidas, ya que buena parte de ellas se referían a la incorporación de indicadores de la Comisión, y por lo tanto de obligado cumplimiento.

#### **4.3.2. Efectos esperados por las sinergias que se presentan entre los ejes**

Las políticas provenientes de la Unión Europea han experimentado un proceso evolutivo a lo largo del tiempo que ha tratado de adaptarse a las diferentes realidades políticas y socioeconómicas por las que ha pasado la Unión Europea. Esta evolución experimentada por las políticas comunitarias se ha caracterizado por el cambio de enfoque de lo agrario hacia lo rural entendido en sentido amplio.

Desde las políticas agrarias expansivas de los primeros años, pasando por la reducción de producción y gestión de los excedentes, se ha llegado a lo que se ha denominado Desarrollo Rural. Este cambio de orientación ha venido derivado por la pérdida de peso del sector agrario, en términos de empleo y renta, en las economías rurales y la necesidad de convertir las zonas rurales en comunidades desarrolladas, competitivas, con una diversificación de la economía y generadoras de un desarrollo sostenible medioambientalmente que a su vez propicien una mejora

de la calidad de vida de sus habitantes. El componente medioambiental aparece como uno de los ejes prioritarios de actuación en el Programa de Desarrollo Rural actual.

El conjunto de estrategias planteadas en cada uno de los ejes prioritarios tiene a su vez una conexión transversal que hace que se multiplique su efectividad sobre los objetivos a conseguir.

En el cuadro siguiente se presentan las líneas estratégicas elegidas en cada uno de los ejes prioritarios de actuación y la interrelación existente entre ellas. La numeración superior del cuadro representa cada una de las doce líneas descritas en vertical.

La relación existente entre los diferentes ámbitos de actuación de las líneas, es muy elevada ente los objetivos que se persiguen en los diferentes ejes. Esta relación se establece a tres niveles alto (azul- A), medio (verde -M) y bajo (amarillo-B).

| LINEA ESTRATEGICA   |   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| <b>EJE 1: Mejora de la competitividad</b>   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 1   | Infraestructuras en el sector agrario                           |   |   | A | A | A |   | M | A | A |    | A  | B  |
| 2   | Recursos humanos en el sector agrario                           |   |   | A | A | A |   | A | A | A |    | A  | A  |
| 3   | Explotaciones agrarias y sistemas productivos                   | A | A |   | A | A |   |   |   | M |    |    | B  |
| 4   | Transformación y comercialización de las producciones agrícolas | A | A | A |   | A |   |   |   | A | B  | M  | M  |
| 5   | Experimentación e I+D   | A | A | A | A |   | M |   | A | A |    | A  | A  |
| <b>EJE 2: Mejora del medioambiente y del medio natural</b>                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 6   | Gestión del suelo y de los recursos forestales                  |   |   |   |   | M |   | A | A | A |    | A  | A  |
| 7   | Protección de los espacios naturales                            | M | A |   |   |   | A |   | A | M |    | M  | M  |
| 8   | Cultivos y sistemas productivos sostenibles                     | A | A |   |   | A | A | A |   | M |    | M  | M  |
| <b>EJES 3 y 4: Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y Enfoque Leader</b> |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 9   | Diversificación de la actividad económica en el medio rural     | A | A | M | A | A | A | M | M |   | A  | A  | A  |
| 10  | Equipamientos y servicios en núcleos rurales                    |   |   |   | B |   |   |   |   | A |    | A  | B  |
| 11  | Bienestar y calidad de vida en el medio rural                   | A | A |   | M | A | A | M | M | A | A  |    | A  |
| 12  | Cooperación en el medio rural                                   | B | A | B | M | A | A | M | M | A | B  | A  |    |



### En Resumen:

- No cabe duda de que los objetivos medioambientales están muy presentes en el diseño de medidas del **Eje 1** destinadas a la mejora de la competitividad del sector agrario. Tanto en las medidas de Formación y asesoramiento, como en las de mejoras de infraestructuras agrarias, en especial las que tienen que ver con gestión y valorización de residuos. La medida que quizás más claramente contribuirá objetivos medioambientales del Eje 1 sea la destinada a la adaptación y modernización de infraestructuras de regadíos que conecta directamente con el objetivo de eficiencia de recursos hídricos. (M 125.1)
- Por otra parte hay medidas del **Eje 2** que además de contribuir a la mejora del medio ambiente y medio natural, sin duda afectan a la mejora de la competitividad del sector agrario por lo que inciden indirectamente en los objetivos del Eje 1.
- Esta claro que las medidas agroambientales y el impulso de prácticas agrícolas sostenibles y de bajo impacto ambiental además de contribuir a la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, o de gaseas efecto invernadero y de una mayor eficiencia energética, o menor contaminación química por el uso de abonos y otros insumos, además reduce costes y puede mejorar la productividad.
- Ni que decir que todas las medidas del **Eje 1** de apoyo al sector agrario y a la industria agroalimentaria, y las medidas del Eje 2 destinadas a la mejora medioambiental, conservación del medio forestal y de las zonas de alto valor natural, tienen repercusión sobre los objetivos del **Eje 3**. Todas ellas contribuyen al sostenimiento y desarrollo de la economía de las zonas rurales, la creación de empleo, la fijación de la población y en definitiva el desarrollo rural perseguido con el conjunto del programa.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR EJES

### 5.1. REQUISITOS GENERALES

#### Artículos que regulan las medidas de desarrollo rural aplicadas

| Reglamento (CE) nº 1698/2005 del CONSEJO de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) |  | Reglamento (CE) nº 1974/2006 , de 15 de diciembre de 2006 por el que establecen disposiciones de aplicación |                        |                                   |
|---|--|---|------------------------|-----------------------------------|
| Eje 1   | Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal  | Artículo que la regula  | Artículo de desarrollo | Artículo disposiciones aplicación |
|   | 111- Actividades de Información y formación profesional  | Art. 20, letra a), inciso i)  | Art. 21                | --                                |
|   | 112- Ayudas a la Instalación de jóvenes agricultores   | Art. 20, letra a), inciso ii)   | Art. 22                | Art. 13                           |
|   | 113- Jubilación anticipada   | Art. 20, letra a), inciso iii)  | Art. 23                | Art.14                            |
|   | 114- Utilización de servicios de asesoramiento   | Art. 20, letra a), inciso iv)   | Art.24                 | Art.15                            |
| <b>Medidas</b>  | 115- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento   | Art. 20, letra a), inciso v)  | Art.25                 | Art.15.2. y Art. 16               |
|   | 121- Modernización de explotaciones agrícolas  | Art 20, letra b), inciso i)<br>Art 20, letra b), inciso iii)  | Art.26<br>Art.28       | Art.17<br>Art.19                  |
|   | 122- Aumento del valor económico de los bosques  | Art 20, letra b), inciso ii)  | Art.27                 | Art. 18 y Art. 30                 |
|   | 123- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales   | Art 20, letra b), inciso iii)   | Art.28                 | Art. 19                           |
|   | 124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario | Art. 20, letra b) inciso iv)  | Art. 29                | Art. 20                           |
|   | 125(1)- Gestión de recursos hídricos   | Art. 20, letra b), inciso v)  | Art. 30                | --                                |
|   | 125(2)- Mejora de infraestructuras rurales   | Art. 20, letra b), inciso v)  | Art. 30                | --                                |

| <b>Eje 2</b>   | <b>Mejora del medio ambiente y del entorno rural</b>  | <b>Artículo que la regula</b>   | <b>Artículo de desarrollo</b> | <b>Artículo disposiciones aplicación</b> |
|----------------|---|---------------------------------|-------------------------------|--|
|                | 211- Indemnización compensatoria  | Art. 36, letra a) inciso i)     | Art. 37                       | -  |
|                | 214- Ayudas agroambientales   | Art. 36, letra a) inciso iv)    | Art. 39                       | Art. 27                                  |
|                | 216- Ayudas a las inversiones no productivas  | Art.36, letra a) inciso vi)     | Art.41                        |  |
|                | 221-Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas  | Art. 36 , letra b) inciso i)    | Art. 43                       | Art. 31                                  |
|                | 223- Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas  | Art. 36 , letra b) inciso iii)  | Art. 45                       | --                                       |
|                | 226-Mitigación de la desertificación: prevención de3 incendios forestales                             | Art. 36 , letra b) inciso vi)   | Art. 48                       | Art. 33                                  |
|                | 227 (1) Conservación y Desarrollo del Red Natura 2000 en el medio forestal                            | Art. 36 , letra b) inciso vii)  | Art. 49                       | Art. 29                                  |
|                | 227(2) Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal                                       | Art. 36 , letra b) inciso vii)  | Art. 49                       | Art. 29                                  |
| <b>Eje 3</b>   | <b>Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural</b>                        | <b>Artículo que la regula</b>   | <b>Artículo de desarrollo</b> | <b>Artículo disposiciones aplicación</b> |
|                | 313- Fomento de actividades turísticas  | Art. 52, letra a) , inciso iii) | Art. 55                       | --                                       |
| <b>Medidas</b> | 322-Renovación y desarrollo de poblaciones rurales  | Art. 52, letra b , inciso iii)  | Art. 57                       | -  |
|                | 323- Conservación y mejora del patrimonio rural   | Art. 52, letra b) , inciso iii) | Art. 57                       | --                                       |
| <b>Eje 4</b>   | <b>Enfoque LEADER</b>   | <b>Artículos que la regula</b>  | <b>Artículo de desarrollo</b> | <b>Artículo disposiciones aplicación</b> |
| <b>Medidas</b> | <b>41 Estrategias de desarrollo local</b>   | Art. 61, Art. 63 y Art. 64      |                               | Art. 29, Art. 35, 36 Art. 37,y Art. 59   |
|                | 411. Estrategias desarrollo local: competitividad   |                                 |                               |  |
|                | 412. Estrategias desarrollo local : medio ambiente y entorno rural 2                                  |                                 |                               | Apartados 5.3.4.1 del Anexo II           |
|                | 413 Estrategias desarrollo local: calidad de vida y diversificación económica                         |                                 |                               |  |
|                | 421 Apoyo gastos de funcionamiento de los GAL, para fomento de la coop. Transnacional e Interregional |                                 |                               |  |
|                | 431 Apoyo gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local                                      |                                 |                               |  |

**5. 2. REQUISITOS APLICABLES A TODAS LAS MEDIDAS O A VARIAS DE ELLAS****5.2.1. Operaciones o contratos en curso derivados del período anterior**

En cada una de las medidas se especifican los importes comprometidos del período anterior. Un resumen de los datos se ofrece a continuación:

| <b>Medida antigua</b>  | <b>Medida nueva</b>  | <b>Nº expedientes</b> | <b>Importe de ayuda total</b> |
|--|--|-----------------------|-------------------------------|
| c) Formación agraria   | 1.1.1.a Acciones formación dirigidas al sector agrario                   | 3                     | 127.169,68                    |
| b) Instalación de jóvenes agricultores   | 112 Instalación de jóvenes agricultores                                  | 42                    | 766.791                       |
| c) Cese anticipado de la actividad agraria   | 113 Jubilación anticipada  | 328                   | 2.689.477                     |
| a) Inversiones en las explotaciones agrarias   | 121 Modernización de las explotaciones agrarias                          | 337                   | 4.811.722                     |
| g) Transformación y comercialización de productos agrícolas                            | 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales    | 4                     | 848.182,23                    |
| k) Reparcelación   | 125.2 Infraestructuras rurales   |                       |                               |
| q) gestión de recursos hídricos  | 125.1 Gestión de recursos hídricos                                       | 34                    | 2.034.097                     |
| r) Infraestructuras  | 125. 2 Infraestructuras rurales  | 94                    | 1.962.098                     |
| f) Agroambientales   | 214 Ayudas agroambientales   | 1.741                 | 4.904.778                     |
| i) Inversiones forestales para aumentar el valor de los bosques                        | 122 Aumento del valor económico de los bosques                           | 60                    | 248.320,14                    |
| t) Protección del medio ambiente en relación con la agricultura                        | 216 Ayudas a las inversiones no productivas                              | 1                     | 26.477,82                     |
| h) Forestación de tierras agrarias   | 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas                 | 17                    | 1.445.875,22                  |
| i) Prevención forestal, cortafuegos  | 226 Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales | 22                    | 3.145.339,86                  |
| i) Protección del medio ambiente en relación con la silvicultura (en zona Natura 2000) | 227.1 Conservación y Desarrollo del Red Natura 2000 en el medio forestal | 12                    | 1.234.790,46                  |
| i) Protección del medio ambiente en relación con la silvicultura                       | 227.2 Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal           | 186                   | 5.713.650,67                  |
| o) Renovación y desarrollo de pueblos  | 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales                       | 69                    | 803.414,99                    |
| <b>TOTAL</b>   |  | <b>2.950,00</b>       | <b>30.762.184,07</b>          |

La equivalencia entre medidas se ha efectuado de acuerdo con el Reglamento (CE) 1320/2006 de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural.

En varias de las medidas se prevén pagos que van más allá del 31 de diciembre de 2008. De éstos, los pagos que no se consideran como compromisos plurianuales, de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, son los que se imputan a la medida 227.2. Concretamente se trata de 4 expedientes con pagos previstos en 2009 por importe de 199.828,07 € y que cumplen las condiciones de subvencionabilidad previstas en la medida.

En cada medida se especifican los pagos derivados del período anterior.

## 5.2.2. Definiciones comunes a varias medidas

Se recogen a continuación una serie de definiciones comunes a varias medidas:

**1. Actividad agraria:** El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación”.

**2. Producto agrícola:** los productos recogidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo; los productos de los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos de corcho); los productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1898/87 del Consejo;

**3. Transformación de productos agrícolas:** operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, exceptuando las actividades agrarias necesarias para preparar un animal o producto vegetal para la primera venta;

**4. Comercialización de productos agrícolas:** tenencia o exposición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta de productos a consumidores finales por un productor primario se considerará comercialización si se realiza en recintos separados reservados para este fin;

**5. Pequeñas y medianas empresas (PYME):** las empresas que se definen en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001;

**6. Microempresa.** Según la Recomendación 2003/361/CE 58 de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se define como aquella incluida en la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual, o balance general anual, no supera los dos millones de euros.

**7. Explotación agraria:** El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

**8. Elementos de la explotación:** Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

**9. Unidad de ganado mayor (UGM).** De acuerdo con el artículo 27.13 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se emplearán las siguientes equivalencias para convertir los animales en UGM:

- Toros, vacas y otros bovinos de más de 2 años 1,00 UGM.
- Bovinos de 6 meses a 2 años 0,60 UGM.
- Bovinos menores de 6 meses 0,40 UGM.
- Equinos de más de 6 meses 1,00 UGM.
- Cérvidos 0,40 UGM.
- Ovinos y caprinos 0,15 UGM.

**10. Titular de la explotación:** Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

No serán reconocidos como titular de explotación agraria los titulares que no hayan declarado rendimientos agrarios dentro del plazo de presentación voluntario correspondiente al IRPF del último ejercicio excepto los jóvenes que se hayan incorporado a la actividad agraria en los dos últimos años.

**11. Agricultor a tiempo parcial.** La persona física que, siendo titular de una explotación inscrita en el registro de explotaciones agrarias de La Rioja, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo.

**12. Agricultor profesional:** Agricultor profesional será la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

**13. Agricultor a título principal:** El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

**14. Agricultor joven:** La persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

**15. Unidad de trabajo agrario (UTA):** El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria..

A los efectos de esta orden en las personas jurídicas se consideran las UTAs correspondientes a los trabajadores asalariados de la entidad sean o no socios/accionistas de la misma. En el caso de los socios/accionistas para que se tenga en cuenta las UTAs de los mismos, las rentas del trabajo en la entidad serán superiores al resto de rentas.

**16. Renta total del titular de la explotación:** La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales.

No obstante, excepcionalmente y a petición del interesado, se podrá utilizar para la evaluación de la renta total del titular de la explotación la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres últimos ejercicios.

A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

La renta de la actividad agraria de la explotación.

Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

El 50 por 100 de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100 por 100 de sus rentas privativas.

Asimismo, para la determinación de la renta procedente de la actividad agraria y de otras actividades complementarias se excluirán las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes.

**17. Renta de referencia:** Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

**18. Renta unitaria de trabajo:** El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.

**19. Renta agraria.** El rendimiento económico generado en la explotación agraria.

**20. Explotación Agraria Prioritaria. :**

1) Se considerará prioritaria la explotación agraria que posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, cuya renta unitaria de trabajo sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, , y cuyo titular sea una persona física que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en función de su actividad agraria. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en los regímenes anteriores deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria.
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.

2) Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a los efectos indicados, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y, al menos, uno de los partícipes en la comunidad cumplan los requisitos señalados en el punto 1) de este apartado. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

3) Tendrá también la consideración de prioritaria la explotación agraria cuya renta unitaria de trabajo sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, que posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario y cuyo titular sea una persona jurídica que responda a cualquiera de las alternativas siguientes:

a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.

b) Ser sociedad cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad civil o sociedad mercantil que, en cualquier caso, cumpla los requisitos señalados en uno de los tres guiones siguientes:

1.º Que, al menos, el 50 por 100 de los socios cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional, en cuanto a procedencia de rentas y dedicación al trabajo, conforme a lo establecido en el apartado 5.

2.º Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación al trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como lo señalado en los párrafos b), c), d) y e) del subapartado 1) de este apartado, y que dos tercios, al menos, del volumen del trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

3.º Que la explotación de la que sea titular se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de su superficie bajo una sola linde, siempre que la superficie aportada por un solo socio en ningún caso supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación y, al menos, un socio cumpla las exigencias de procedencia de rentas y dedicación de trabajo establecidas en el apartado 6 para el agricultor a título principal y las establecidas en el subapartado 1º de este apartado para el titular de la explotación agraria prioritaria.

4) Además de lo establecido en el punto anterior, cuando el titular de la explotación prioritaria sea una sociedad civil, laboral u otra mercantil, sus acciones o participaciones sociales deberán ser nominativas y, en el caso de que no se trate de una sociedad agraria de transformación, tendrá por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sea titular y más del 50 por 100 del capital social, de existir éste, deberá pertenecer a socios que reúnan los requisitos de procedencia de rentas y dedicación de trabajo exigidos a los agricultores profesionales, referidos a dicha explotación.

5) A los efectos de lo dispuesto en los subapartados 4) y 5) podrán considerarse rentas procedentes de la explotación las remuneraciones que devenguen los socios por el trabajo de todo tipo desarrollado en la explotación, las contraprestaciones por la cesión a la misma de tierra u otros medios de producción y por sus aportaciones al capital social y sus respectivas participaciones en los resultados positivos de la explotación.



**21. Viabilidad económica de la explotación:** Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta agraria fiscal por unidad de trabajo no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia.

**22. Zonas desfavorecidas:** las zonas definidas por los Estados miembros sobre la base del artículo 36, apartado a) punto i, ii, iii, del R (CE) 1698/2005, del Consejo; en concreto en La Rioja y que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 50 del mismo Reglamento. En La Rioja únicamente se han designado zonas de montaña, caracterizadas por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y por un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla a causa de:

a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas rigurosas que reducen notablemente el período vegetativo;

b) la presencia, a más baja altitud y en la mayor parte de la zona considerada, de pendientes demasiado pronunciadas para el uso de maquinaria o que requieren la utilización de equipos especiales muy costosos, o una combinación de estos dos factores cuando, siendo menor la dificultad resultante de cada uno de ellos por separado, tal combinación da lugar a una dificultad de grado equivalente.

Los municipios considerados de montaña están detallados en la medida 211 y están incluidos en el listado de zonas de montaña actual, de acuerdo con los criterios de la Directiva CEE 75/268.

**23. Normas mínimas de reciente introducción:** en el caso de las normas que no contemple período transitorio alguno, las inversiones cuyo inicio efectivo no se produzca más de dos años después de la fecha en que las normas adquieran carácter obligatorio para los agentes económicos, o en el caso de las normas que contemplen un período transitorio, las inversiones cuyo inicio efectivo se produzca antes de la fecha en que las normas vayan a adquirir carácter obligatorio para los agentes económicos;

Estas normas se detallan en el Anexo 2 de la medida 123 'Modernización de explotaciones agrarias'

**24. Inversión sustitutiva:** inversión que se limite a sustituir un edificio o máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio agrario. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo;

**25. Condicionalidad.** Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplirse de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

**26. Causa de fuerza mayor.** De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se reconocen las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en las que no se solicitará el reembolso total o parcial de las ayudas recibidas:

- fallecimiento del beneficiario;
- larga incapacidad profesional del beneficiario;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación;

- destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación;
- epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

El beneficiario o su derechohabiente notificará, por escrito, a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

### **5.2.3. Controles y cumplimiento de la condicionalidad**

#### **A. Controles**

El Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) prevé que los estados miembros han de adoptar cuantas medidas sean necesarias y establecer las disposiciones adecuadas para que todas las medidas de desarrollo rural sean verificables y controlables. Los estados miembros deben de velar para que sus disposiciones en materia de control ofrezcan garantías suficientes en cuanto al cumplimiento de los criterios de subvencionalidad y otros compromisos. Es necesario que confirmen la idoneidad y exactitud de los cálculos de los pagos correspondientes a determinadas medidas recurriendo a especialistas acreditados en este ámbito.

Por consiguiente, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1975/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que se refiere a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, los controles previstos serán:

- a) ayuda al desarrollo rural para algunas medidas correspondientes al eje 2:
  - cumplimiento de los criterios de admisibilidad: controles administrativos y controles sobre el terreno,
  - cumplimiento de la condicionalidad: controles sobre el terreno
- b) ayuda al desarrollo rural correspondiente a los ejes 1, 3 y 4, y algunas medidas correspondientes al eje 2:
  - controles administrativos
  - controles sobre el terreno
  - controles a posteriori.

#### **B. Ayudas al desarrollo rural para algunas medidas correspondientes al eje 2.**

Afecta a las siguientes medidas del Programa:

- 211. Indemnización Compensatoria de Montaña
- 214. Ayudas agroambientales
- 221. Primera forestación de tierras agrícolas (excepto en lo que se refiere a los costes de implantación)
- 223. Reforestación de tierras no agrícolas (excepto en lo que se refiere a los costes de implantación)

Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán de una forma que garantice la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables con relación a la condicionalidad.

#### **B.1 Cumplimiento de los criterios de admisibilidad**

### **B.1.1. Controles administrativos**

Se llevarán a cabo en todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, y con respecto a todos los elementos que sea posible y adecuado controlar con medios administrativos.

Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Siempre que sea posible y adecuado, en los controles administrativos se incluirán controles cruzados con los datos del SIGC, entre otros. Dichos controles cruzados se harán al menos en las parcelas y los animales objeto de medidas de ayuda para evitar pagos indebidos de las ayudas.

Se controlará el cumplimiento de compromisos a largo plazo.

Las irregularidades detectadas en los controles cruzados serán objeto de seguimiento por cualquier otro procedimiento administrativo adecuado y, en su caso necesario, por un control sobre el terreno.

En su caso, los controles administrativos sobre admisibilidad tendrán en cuenta los resultados de las comprobaciones efectuadas por otros servicios, organismos u organizaciones que realicen controles de subvenciones agrícolas en la Comunidad de La Rioja.

### **B.1.2 Controles sobre el terreno**

Cada año se realizará un número total de controles sobre el terreno en al menos el 5% de todos los beneficiarios que hayan suscrito un compromiso en virtud de una o varias medidas. No obstante, los solicitantes que se considere que no pueden optar a la ayuda, como consecuencia de los controles administrativos, no formarán parte del número total de beneficiarios.

Si los controles sobre el terreno ponen de manifiesto la existencia de importantes irregularidades en relación con un régimen de ayuda determinado, se aumentará el número de controles sobre el terreno durante el año en curso e incrementará adecuadamente el porcentaje de productores que deban ser objeto de estos controles durante el año siguiente.

Cuando esté establecido que determinados elementos de un control sobre el terreno pueden realizarse a partir de una muestra, esta deberá garantizar un nivel de control fiable y representativo. Si los controles realizados con esa muestra revelan la existencia de irregularidades, las dimensiones y/o el alcance de la muestra se aumentarán oportunamente.

El inspector encargado del control sobre el terreno será informado oportunamente al respecto antes del inicio de dicho control.

En el caso de medidas plurianuales cuyos pagos se extiendan a lo largo de más de cinco años, la Comunidad Autónoma de La Rioja decidirá si reduce a la mitad el porcentaje de controles del 5% después del quinto año de pago a un beneficiario; decisión que tomará en base a los resultados de los controles de años anteriores. Los beneficiarios que hagan uso de esta posibilidad no formarán parte del número total de beneficiarios.

El resultado de los controles sobre el terreno se plasmará en un acta que recogerá los extremos a cumplir en la línea de ayuda objeto de control.

El acta recogerá como mínimo::

- a. *el regimen de ayuda y las solicitudes que se han controlado;*

- b. las personas presentes;*
- c. las parcelas agrícolas controladas, las parcelas agrícolas medidas, los resultados de las mediciones por parcela agrícola medida y las técnicas de medición empleadas;*
- d. el número y el tipo de animales observados y, cuando así proceda, los números de las marcas auriculares, las entradas en los registros y en la base de datos informatizada de bovinos, los eventuales justificantes examinados, los resultados de los controles y, en su caso, las observaciones particulares respecto de determinados animales y/o de sus códigos de identificación;*
- e. si la visita ha sido inopinada o no y, en este último caso, el plazo de notificación previa;*
- f. una indicación de las eventuales medidas específicas de control que deban efectuarse en el contexto de los distintos regímenes de ayuda;*
- g. una indicación de las demás medidas de control que se hayan llevado a cabo.*

Debe brindarse al productor la oportunidad de firmar el acta para certificar su presencia en el control y añadir las observaciones que considere oportunas. Si se detectan irregularidades, los productores recibirán una copia del acta de control.

Cuando los controles sobre el terreno se efectúen mediante teledetección, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá decidir no brindar al productor o su representante la oportunidad de firmar el acta de control si los citados controles no ponen de manifiesto ninguna irregularidad. Si como consecuencia de dichos controles se descubren irregularidades, deberá brindarse la oportunidad de firmar el acta al beneficiario antes de que el centro gestor extraiga sus conclusiones de los resultados en relación a las posibles reducciones o exclusiones.

Los controles sobre el terreno se distribuirán a lo largo del año en función de un análisis de los riesgos que hayan presentado los diferentes compromisos relativos a cada medida de desarrollo rural.

Los controles sobre el terreno cubrirán todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario que sea posible controlar en el momento de la visita.

En lo que respecta a los controles de las medidas relacionadas con la superficie, los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con los artículos 29,30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En lo que respecta a los controles de las medidas relacionadas con los animales, los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

#### ***B.1.2.1. Muestra aleatoria.***

Para asegurar la representatividad de la muestra de control se seleccionarán de forma aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deben someterse a controles sobre el terreno.

#### ***B.1.2.2. Muestra dirigida.***

La selección de la muestra dirigida se basará en el análisis de riesgo que observe los parámetros especificados en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En concreto se tendrán en cuenta los grupos siguientes:

- a. el importe de la ayuda correspondiente;*
- b. el número de parcelas agrícolas y su superficie o el número de animales por el que se solicita la ayuda;*
- c. los cambios respecto del año anterior;*
- d. los resultados de los controles de años anteriores;*
- e. los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1760/2000 y en el Reglamento (CE) nº 21/2004;*

- f. los productores que se sitúen justo por encima o por debajo de cualquier nivel máximo o límite pertinente para la concesión de las ayudas;*
- g. las sustituciones de animales con arreglo al artículo 58 del presente Reglamento;*
- h. el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1782/2003;*
- i. la cantidad de patatas destinadas a la fabricación de fécula con relación a la superficie declarada en el contrato de cultivo;*
- j. en el caso de una solicitud de ayuda para las semillas, la cantidad de semillas certificadas en relación con la superficie declarada.*

### **B.2.2 Cumplimiento de la condicionalidad**

El incumplimiento de la condicionalidad en la explotación de un beneficiario de cualesquiera de estas ayudas, bien sea por acción u omisión que le sea directamente imputable, dará lugar a la reducción o anulación del importe total de las ayudas que le corresponda para el año civil en el que se haya detectado el incumplimiento.

Además, en lo que se refiere a las ayudas agroambientales, se controlará en toda la explotación del beneficiario de las mismas, del cumplimiento de los requisitos mínimos relativos a la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios, mencionados en el artículo 51, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y que son respetar los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y regional para la utilización de:

- Fertilizantes:

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 61/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Actuación de medidas Agronómicas y Muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de origen agrario, y Decreto 12/2006, de 3 de febrero, por el que se modifica el Decreto 61/2002, de 22 de noviembre.

- Fitosanitarios:

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Decreto 46/2006, de 30 de junio, por el que se regula la homologación de cursos y la obtención de los carnés de manipuladores-aplicadores de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

La responsabilidad de la gestión y del desarrollo de estos controles, recaerá sobre el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como en los organismos especializados competentes en cada materia, quienes serán responsables de estos controles en todos sus ámbitos, y sobre quienes recae la misma responsabilidad para los mismos controles de condicionalidad de las ayudas directas financiadas a través del FEAGA.

Tanto en lo que se refiere a los controles administrativos (en aquellos casos en los que sea posible) como sobre el terreno de la condicionalidad para las ayudas antes enumeradas, en la medida de lo posible, se realizarán de forma conjunta con los controles de condicionalidad que se desarrollan en las ayudas directas financiadas por el FEAGA y que se disponen en los Reglamentos (CE) nº 1782/2003, del Consejo de 29 de septiembre, y nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

### ***B.2.2.1 Controles sobre el terreno***

Anualmente, el Organismo Pagador y los organismos especializados competentes en cada materia, con relación a todos los requisitos y normas que componen la condicionalidad, llevará a cabo los controles sobre el terreno sobre, al menos, el 1% de todos los beneficiarios de estas ayudas que hayan presentado una solicitud de pago.

Esto, se hará sin perjuicio de que se realicen controles con motivo del seguimiento de incumplimientos que se hayan podido poner en conocimiento del Organismo Pagador por parte de la Autoridad Administrativa correspondiente a un ámbito determinado.

En aquellos casos, en que los controles sobre el terreno pongan de manifiesto en año determinado la existencia de un importante grado de incumplimiento en un ámbito determinado de la condicionalidad, se aumentará el número de controles sobre el terreno, durante el año siguiente.

Respecto a la selección de la muestra anual de control, ésta prioritariamente será obtenida a partir de la muestra de beneficiarios obtenida para el control de admisibilidad de las ayudas, y sobre los que se debe exigir el cumplimiento de los requisitos y normas que componen la condicionalidad. No obstante lo anterior, la muestra también podrá ser obtenida a partir de la totalidad de los beneficiarios que presenten solicitudes de pago para alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural sobre las que es exigible la condicionalidad y que ya se han enumerado.

### ***B.2.2.2. Reducciones y exclusiones por incumplimiento de la condicionalidad:***

En el caso de que fruto de los controles administrativos (en aquellos casos en los que sea posible), como de los controles sobre el terreno, se observe algún incumplimiento en la explotación de un beneficiario de las ayudas sobre las que es exigible la condicionalidad, se aplicará una reducción del importe global de ayuda que dicho beneficiario haya percibido o vaya a percibir por dichas ayudas como consecuencia de las solicitudes de pago que haya presentado o vaya a presentar en el transcurso del año civil sobre el que se haya detectado el incumplimiento.

En los casos en los que el incumplimiento detectado se deba a la negligencia del beneficiario, la reducción se calculará conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 796/2004. Por el contrario, si el incumplimiento fuese intencionado, la reducción se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En todo caso, la aplicación de la reducción se realizará según los principios de repetición, alcance, gravedad y persistencia del incumplimiento detectado.

### ***C. Ayuda al desarrollo rural en virtud de los ejes 1, 2 y 4 así como en algunas medidas del eje 2.***

Esta parte afecta a todas las medidas de los ejes 1, 3 y 4, así como de las medidas 226, 227.1 y 227.2, del eje 2

### **C.1 Controles administrativos**

Se llevarán a cabo en todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago.

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán:

- a. la admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda;
- b. el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el programa de desarrollo rural;
- c. la conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y las demás normas obligatorias correspondientes establecidas por las legislaciones nacionales o en el programa de desarrollo rural;
- d. la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación;
- e. la fiabilidad del solicitante, con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2000.

Los controles administrativos de las solicitudes de pago incluirán, en la medida que sea adecuado para la solicitud presentada, comprobaciones de lo siguiente:

- a. el suministro de los productos y servicios cofinanciados;
- b. la autenticidad de los gastos declarados;
- c. la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la solicitud de ayuda.

Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita previa al lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar el no comienzo de la inversión prevista a realizar, y se plasmarán los resultados en un acta de comprobación previa.

Asimismo, se realizará una visita al lugar de emplazamiento de la inversión para comprobar que se ha realizado la misma y se plasmarán los resultados en un acta de comprobación para asegurar que se cumple el verdadero destino de la inversión.

Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago de valor probatorio equivalente.

Los controles administrativos constarán de procedimientos que se utilizarán para evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes comunitarios o nacionales y de otros periodos de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

En la ayuda relativa a los regímenes de calidad alimentaria el organismo pagador utilizará la información que reciba de otros servicios, organismos u organizaciones para comprobar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad.

### **C.2 Controles sobre el terreno**

Los estados miembros organizarán controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas de acuerdo con un muestreo adecuado. En la medida de lo posible, dichos controles deberán realizarse antes de que se efectúe el pago final de un proyecto.

El gasto que se controle representará al menos el 4% del gasto público que se haya declarado a la Comisión cada año y al menos el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el periodo de programación.

En la selección de la muestra de las operaciones autorizadas que deben controlarse se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- a. la necesidad de controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas;
- b. todos los factores de riesgo que hayan sido determinados a partir de controles nacionales o comunitarios;
- c. la necesidad de mantener un equilibrio entre los ejes y las medidas.

Los resultados de los controles sobre el terreno se evaluarán para determinar si los problemas que se encuentren son de carácter sistémico y representan un riesgo para otras operaciones similares, otros beneficios u otros organismos. Asimismo, la evaluación deberá determinar las causas de esos problemas, la naturaleza de los posibles exámenes complementarios que deban efectuarse y las medidas correctoras o preventivas que deban adoptarse.

Los controles sobre el terreno pueden ser notificados con anticipación, siempre que no se comprometa el propósito del control. La notificación se efectuará como máximo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Se comprobará lo siguiente:

- a. la existencia de documentos contables o de otro tipo, en poder de los organismos o las empresas que lleven a cabo las operaciones objeto de ayuda, que justifiquen los pagos realizados al beneficiario;
- b. respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de estos y el momento en que se realizaron con las disposiciones comunitarias y con los pliegos de condiciones aprobados de la operación y con las obras efectivamente realizadas o servicios suministrados;
- c. la conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de ayuda comunitaria;
- d. la conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con las normas y políticas comunitarias, especialmente las normas relativas a las licitaciones públicas y las normas obligatorias pertinentes establecidas por las legislaciones nacionales o en el programa de desarrollo rural.

Los controles sobre el terreno cubrirán todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario que sea posible controlar en el momento de la visita.

### ***C.3 Controles a posteriori***

Se efectuarán controles a posteriori en operaciones de inversión que todavía estén supeditadas a compromisos con arreglo al artículo 72, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o definidos en el programa de desarrollo rural.

Los controles a posteriori tendrán los siguientes objetivos:

- a. comprobar el cumplimiento del artículo 72, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1698/2005;
- b. comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario, excepto en caso de contribución en especie o gastos globales;
- c. garantizar que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias o autonómicas diferentes.



Los controles a posteriori cubrirán cada año al menos un 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las operaciones por las que se haya efectuado el pago final. Se realizarán dentro de un plazo de 12 meses a partir del término del ejercicio del FEADER correspondiente.

Los controles a posteriori se basarán en un análisis de riesgos y en el impacto financiero de las diferentes operaciones, grupos de operaciones o medidas.

Los inspectores que realicen los controles a posteriori no podrán haber participado en controles previos a los pagos de la misma operación de inversión.

#### 5.2.4. Inversiones

Las inversiones que se plantean en varias medidas (medidas 121, 122, 123, 125, 226, 227, 313, 321, 323 y 41) responden a necesidades reales demostradas y concretas, tal y como se deduce del Diagnóstico realizado. Así se justifica además en el desarrollo de cada una de ellas.

#### 5.2.5. No subvencionabilidad por otros instrumentos de la PAC

Ninguna de las acciones contempladas en esta medida está financiada por ninguno de los Regímenes de ayuda contemplados en ANEXO I del Reglamento (CE) 1974/2006.

- **Frutas y hortalizas.** La posible concurrencia podría darse en el caso de las medidas 121 y 123 para las inversiones promovidas por OPFHs o sus socios.

Además de los criterios de delimitación introducidos, como instrumento de control para evitar cualquier posible duplicidad, de manera previa a la Resolución de cualquier expediente de ambas medidas en este sector, se recabará un informe de las Unidades que gestionan las ayudas a los Programas Operativos de las OPFHs, que también se encuentran en la Consejería de Agricultura, para garantizar que no se reciben ayudas por esta vía

- **Vino.** Se han excluido de la medida 121 las inversiones incluidas en los planes de reestructuración de la vid financiados por la OCM, por lo que no puede haber concurrencia.

- **Aceite de oliva, Carne de vacuno, Carne de ovino y caprino, Apicultura y Ayudas directas.** No cabe duplicidad de ayudas al no financiarse mediante este Programa ninguna acción subvencionable por las OCM de esos sectores.

No obstante en el apartado 10.3 se detallan más los criterios y procedimientos previstos para evitar duplicidad de ayudas en estos sectores.

#### 5.2.6. Coherencia de los cálculos

En cada una de las medidas en las que se determina una prima para determinar la cuantía de ayuda (medidas 211, 214, 215, 221 y 223), se explica su método de cálculo, pudiéndose comprobar su coherencia y verosimilitud. Se han determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento 1974/2006.

#### 5.2.7. Bonificaciones de intereses y sistemas de capitalización

En las medidas 112 y 121 se plantean ayudas en forma de bonificaciones de intereses de préstamos. Los métodos de cálculo de las mismas, así como su sistema de capitalización se explican en el desarrollo de cada una de ellas.

En las medidas 125.1 y 125.2 se contemplan subvenciones a las cuotas de amortización (tanto del principal como de los intereses) de los préstamos a largo plazo (máximo de 25 años) a los que van a recurrir las Comunidades de Regantes para la realización de obras de modernización, regulados mediante Convenio suscrito entre la Entidad Financiera que financia la inversión, la Comunidad de Regantes, que soporta la inversión, y la Consejería de Agricultura, que subvenciona a la Comunidad de Regantes las mencionadas cuotas.

Estos préstamos están ligados a la ejecución de la inversión correspondiente y la ayuda otorgada por la Consejería a la Comunidad de Regantes cubre hasta un 85% como máximo (lo normal es un 65% ó un 70%) de cada una de las cuotas de amortización de un préstamo a un tipo de interés fijo (más o menos del Euribor más 0,75) de cuotas anuales constantes (sistema francés), de manera que la cantidad a subvencionar se destina en primer lugar a subvencionar la cuota correspondiente al principal, y el resto hasta llegar a la subvención establecida, va a cubrir la parte anual de intereses. De esta manera se determinan unas cantidades anuales de subvención fijas. Éstas se aplican sobre el préstamo que ha concertado la Comunidad de Regantes, habitualmente con un interés variable en función del Euribor, de manera que independientemente de la evolución de los tipos de interés, la cantidad a subvencionar permanece fija año a año durante toda la vida del préstamo: si el tipo de un año supera el que ha servido de base para el cálculo de la ayuda, ésta será algo inferior a la ayuda estipulada, y al contrario, si el tipo de un año es inferior, la ayuda de ese año será algo superior a la establecida. La ventaja de este sistema es que desde el principio se conoce con exactitud la cantidad a subvencionar anualmente durante toda la vida del préstamo.

## **5.2.8. Transferencia y ampliación de compromisos**

### **5.2.8.1. Transferencia de compromisos**

1. Cuando, durante el período de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario transfiera total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante la parte restante de dicho período. De no asumirse el compromiso, el beneficiario estará obligado a rembolsar las ayudas percibidas.

2. Los Estados miembros tendrán la facultad de no exigir el reembolso contemplado en el apartado 1 en los siguientes casos:

a) si, en caso de cese definitivo de las actividades agrarias por parte de un beneficiario que haya cumplido una parte significativa del compromiso, la asunción del compromiso por el sucesor no resulta factible;

b) si la transferencia de una parte de la explotación de un beneficiario tiene lugar durante un período de prórroga del compromiso, de conformidad con el artículo 27, apartado 12, párrafo segundo, y si la transferencia no supera el 50 % de la superficie objeto del compromiso antes de la prórroga.

3. Los Estados miembros podrán adoptar medidas específicas para evitar que, en caso de cambios insignificantes en la situación de una explotación, la aplicación del apartado 1 conduzca a resultados inadecuados en relación con el compromiso suscrito.

### **5.2.8.2. Ampliación de compromisos**

1. En caso de que, durante el período de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario aumente la superficie de su explotación, los Estados miembros podrán ampliar el compromiso a la superficie adicional por el resto del período mismote ejecución del compromiso de conformidad con el apartado 2, o sustituir el compromiso inicial por un nuevo compromiso de conformidad con el apartado 3.

Asimismo, podrá preverse tal sustitución en caso de que se amplíe la superficie objeto de un compromiso dentro de la explotación.

2. La ampliación del compromiso a que se refiere el apartado 1 sólo podrá concederse en las condiciones siguientes:

- a) deberá constituir un beneficio en relación con la medida en cuestión;
- b) habrá de estar justificada en lo que respecta a la naturaleza del compromiso, la duración del período restante y la extensión de la superficie adicional;
- c) no redundará en detrimento de la comprobación efectiva del cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

3. El nuevo compromiso a que se refiere el apartado 1 abarcará toda la superficie de que se trate en condiciones, como mínimo, tan rigurosas como las del compromiso inicial.

4. En caso que el beneficiario no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos por ser su explotación objeto de una operación de concentración parcelaria o de otras intervenciones de ordenación territorial públicas o aprobadas por las autoridades competentes, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resulta imposible, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

### **5.2.9 Penalizaciones y sanciones**

En el caso de las medidas que contengan inversiones, se aplicarán las siguientes penalizaciones en caso de incumplimiento en razón de cuantía:

La subvención abonada a los beneficiarios estará en relación con las inversiones justificadas subvencionables y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Inversión justificada subvencionable superior o igual a la aprobada. La subvención que se abonará al beneficiario será la concedida.

b) Inversión justificada subvencionable inferior a la aprobada. Se aplicarán en la liquidación de las subvenciones los siguientes criterios:

-Inversión justificada subvencionable igual o superior al 60 % de la inversión aprobada. La subvención a pagar se calculará multiplicando el porcentaje de subvención concedido por el importe de la inversión subvencionable efectivamente ejecutada y justificada.

-Inversión justificable subvencionable superior o igual al 30 % e inferior al 60 %. La subvención a pagar se calculará multiplicando el porcentaje de subvención concedido por el importe de la inversión subvencionable efectivamente ejecutada y justificada y dividida por dos.

-Inversión justificable subvencionable inferior al 30 % o no ejecuta las inversiones. Se denegará el expediente y el titular del mismo no podrá ser beneficiario de las ayudas previstas en el programa de desarrollo para la misma medida en el ejercicio siguiente.

### **5.3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EJES Y MEDIDAS**

A continuación se incluye una descripción detallada de cada una de las medidas del PDR 2007-2013 de La Rioja, siguiendo la siguiente estructura

#### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

- Nombre de la Medida
- Artículos aplicables de los Reglamentos CE
- Código de la Medida

#### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA** y elementos de justificación razonada de la necesidad de la misma

**C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**, las metas y objetivos que se pretenden alcanzar en términos generales

**D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**, que se adapta a las características de las mismas, incluyendo:

- Tipos de actuaciones o diversidad de Acciones contempladas en la medida,
- Beneficiarios,
- Características y Directrices específicas de las ayudas que regula.
- Requisitos y procedimientos necesarios para el acceso a las ayudas
- Criterios de prioridad en la concesión de las ayudas,
- Gastos subvencionables o elegibles,
- Tipos e intensidad de la ayuda, Importes o cuantías de las ayudas y modo de cálculo de las mismas,
- Límites de las ayudas,

**E. CONTROLES DE INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RÉGIMENES DE AYUDAS**, exclusivamente en aquellos casos de que haya algún control específico de la medida no además de los aplicados de modo común, contemplados en el **punto 5.2**.

**F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

- Cofinanciación del FEADER
- Financiación adicional, en los casos que la hubiere.
- Cuadros de Financiación

**G. EVALUACIÓN**

- Cuestiones para la evaluación
- Cuadro de Indicadores de Ejecución y Resultados.

### **5.3.1. EJE I: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRICOLA Y FORESTAL**

*Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano*

M. 5.3.1.1.1. Información y Formación profesional

Acción 1 Acciones formativas dirigidas al sector agrario

Acción 2. Contratos de campos demostrativos con agricultores

M. 5.3.1.1.2. Instalación de Jóvenes agricultores

M. 5.3.1.1.3. Jubilación anticipada de la actividad agraria

M. 5.3.1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias

M. 5.3.1.1.5. Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento

*Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación*

M. 5.3.1.2.1. Modernización de las explotaciones agrarias

M. 5.3.1.2.2. Fomento del sector forestal privado

M 5.3.1.2.3. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

M 5.3.1.2.4. Cooperación entre los sectores agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, a través de los Centros Tecnológicos

M. 5.3.1.2.5. Mejora de Infraestructuras del sector agrario

M 5.3.1.2.5 (1) Gestión de Recursos hídricos

M 5.3.1.2.5 (2) Otras infraestructuras rurales

- Concentración parcelaria
- Caminos rurales y otras infraestructuras
- Mejora de pastos

## **MEDIDA 1.1.1 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Nombre de la medida:** Información y formación profesional

**Artículo aplicable a la medida:**

Art. 20-a-iv y desarrollo del artículo 21 Reglamento (CE) 1698/2005

**Código de la medida:** 111

### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA**

La amplia repercusión que tiene la actividad agraria y agroalimentaria sobre los seres humanos y en el medio ambiente, requiere de la implantación de sistemas de formación que se prolonguen en el tiempo a fin de disponer de profesionales perfectamente formados.

La formación ha de cubrir una doble vertiente, en lo que a los profesionales del sector se refiere. Por una parte, ha de aportar a los profesionales los últimos avances en técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la seguridad alimentaria, y por otra, que los medios y técnicas empleados en los diferentes procesos, de producción o de transformación, sean absolutamente respetuosos con el medio ambiente,

Por otra parte, conviene tener en cuenta que el sector agrario supone el medio de vida prioritario de nuestros pueblos, que cuentan con limitados recursos para frenar la pérdida de población, lo que aconseja la formación de sus habitantes en determinadas actividades complementarias que pongan en valor los recursos disponibles. Además la creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van definiendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas.

La aparición de nuevas tecnologías y nuevas variedades, motivan las acciones demostrativas de todos estos aspectos en estrecha colaboración con los agricultores, para adaptar las producciones a la demanda de los mercados, haciendo así más competitivo el sector y otorgándole mayores oportunidades, consiguiendo de este modo un efecto demostrativo y de información al resto de agricultores de los resultados conseguidos por la aplicación de estas tecnologías, variedades o técnicas. Estas experiencias se pueden potenciar mediante la realización de contratos entre Administración y titulares de explotaciones agrarias, para acciones demostrativas agrarias a desarrollar en las parcelas de las explotaciones.

El siguiente cuadro recoge los elementos del DAFO sobre los que se sustenta la aplicación de la medida

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> <li>• <b>(D13)</b> Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada</li> <li>• <b>(D41)</b> Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul>  |
| Fortalezas  | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F6)</b> Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.</li> <li>• <b>(F7)</b> Posibilidades de formación profesional y formación superior en Ramas agrarias en la Región</li> <li>• <b>(F8)</b> Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O7)</b> Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.</li> <li>• <b>(O8)</b> Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios</li> </ul> |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Esta medida con las dos acciones que incluye pretende:

- a) Incentivar las entidades dedicadas a las actividades formativas, con objeto de que elaboren programas formativos que bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengán a cubrir las necesidades del sector en lo que a técnicas de producción, de transformación, de respeto al medio ambiente o de diversificación de actividades, se refiere. (**Acción 1**)
- b) Demostrar a los agricultores cómo llevar a la práctica las técnicas y prácticas desarrolladas en los campos demostrativos, sus ventajas e inconvenientes para lograr que sus producciones sean más competitivas en los mercados, una vez hayan introducido en sus explotaciones los resultados de la experimentación, ofreciendo productos más adaptados a las demandas del mercado y de los consumidores, optimizando los costes de producción. (**Acción 2**)

### D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Esta medida se estructura mediante el desarrollo de **dos acciones diferenciadas** en función de los dos objetivos señalados, que se describen a continuación

#### Acción 1. Acciones formativas dirigidas al sector agrario

##### **1.1. Tipo de actuaciones incluidas**

Se pretende establecer un sistema de ayudas al objeto de participar en la financiación de los gastos efectuados por las Entidades de Formación con el fin de poner en funcionamiento **Programas Formativos** dirigidos a los profesionales del sector agrario y agroalimentario.

##### **1.2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y las Entidades sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios y la formación y divulgación de temas relacionados con el mundo rural y que presenten un Programa formativo a la para su aprobación.

### **1.3. Directrices sobre los Programas de formación**

Los Programas de formación deberán confeccionarse en base a las directrices siguientes:

#### **A. En el ámbito agrario:**

- 1.-Gestión técnica, económica, fiscal y administrativa de las explotaciones agrarias, con aplicación de las modernas tecnologías de la sociedad de la información.
- 2.-Informática e Internet aplicados al medio rural.
- 3.-Fomento del asociacionismo y su integración en los escalones de la producción, transformación y comercialización agrarias.
- 4.-Diversificación de la economía rural.
- 5.-Gestión eficaz del agua.
- 6.-Prevención de riesgos laborales en el sector agrario.
- 7.-Adquisición de la capacitación necesaria para incorporarse o integrarse en la actividad agraria.
- 8.-Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.
- 9.-Ganadería y agricultura ecológica. Conversión de explotaciones a la producción ecológica.
- 10.-Medidas agroambientales.
- 11.-Mejora y control de la calidad de las producciones.
- 12.-Manejo de productos fito y zoonosanitarios.
- 13.-Gestión sostenible de las masas forestales.
- 14.-Residuos agrarios y su reutilización en el medio rural.

#### **B. En el ámbito agroalimentario:**

- 1.-Evolución de los sistemas productivos, de la normativa y de las nuevas tecnologías.
- 2.-Implantación de sistemas de producción, certificación y trazabilidad de productos agroalimentarios.
- 3.-Implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, de gestión medioambiental y de prevención de riesgos laborales, así como formación para implantación de sistemas de identificación y registro que permitan la trazabilidad del producto final.
- 4.-Implantación y aplicación de sistemas y métodos de trabajo que sean respetuosos con el medio ambiente, o formación sobre las mejoras y controles tendentes a garantizar la calidad y la seguridad alimentarias.
- 5.-Mejora de la gestión empresarial, incluyendo la gestión comercial.
- 6.-Formación de empresarios y directivos de PYMES, del sector agroalimentario.

#### **C. Actividades complementarias:**

- 1.-Manipulación y transformación artesanal de productos tradicionales.
- 2.-Nuevas oportunidades de empleo para la mujer rural: talleres de trabajo colectivo y autoempleo.
- 3.-Dinamización en el medio rural.

### **1.4. Características de los Programas formativos:**

Las organizaciones y entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar propuestas de programas anuales de formación.

Las propuestas habrán de referirse a todas o parte de las actividades y objetivos que se establecen en las directrices en el punto anterior. Estas propuestas, que se presentarán en forma de Programa, deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito territorial de aplicación para cada una de las materias incluidas.
- Distribución de módulos formativos en caso de que así lo requiera la actividad, calendario y porcentaje de actividades prácticas complementarias.



- Procedimiento de selección de participantes, tipo de convocatoria y criterios de selección de participantes. Tendrán prioridad absoluta los jóvenes incorporados al sector agrario en los 3 últimos años.
- Recursos formativos puestos a disposición del programa de formación, incluidas las instalaciones, material didáctico de apoyo y cuadro de profesores, con detalle de la cualificación profesional, experiencia y de los criterios seguidos para su selección.
- Cálculo de gastos para cada una de las actividades de formación previstas y confección de un cuadro financiero final.
- Calendario de desarrollo de las actividades formativas.

### **1.5.- Modalidades de los Programas formativos**

Los programas formativos deberán estructurar las acciones formativas atendiendo a alguna de las modalidades siguientes, o bien, mediante la combinación de varias:

- *Jornadas*: una o varias reuniones concebidas para impartir información específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables. La duración de las jornadas estará comprendida entre cuatro y seis horas.
- *Seminarios*: el conjunto de varias sesiones sobre un tema con la participación de grupos de trabajo y asesores, para alcanzar conclusiones en una sesión de resumen y evaluación. Su duración estará comprendida entre siete y doce horas.
- *Cursos de capacitación o perfeccionamiento*: actividades formativas que sobre la base de un programa, cuenta con expertos seleccionados, especializados en las materias correspondientes, que imparten enseñanzas conforme a los objetivos expresados en el programa. La duración mínima será de veinte horas.

### **1.6. Criterios de prioridad**

En caso de tener que elegir entre los diferentes programas formativos aportados o entre las diferentes acciones formativas dentro de un mismo programa, se atenderá a los siguientes criterios cifrados en su puntuación máxima:

- 1.- Grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y los previstos en el artículo 4 de la Orden reguladora. (30puntos)
- 2.- Tendrán prioridad los programas formativos dirigidos o que incorporen mayoritariamente a mujeres y/o jóvenes. (20 puntos)
- 3.- Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, valorando la dispersión y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades. (50 puntos)
- 4.- Los contenidos de los programas confeccionados para cada curso o actividad, que permitan conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad. (30 puntos)
- 5.- La estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc.).(20 puntos)
- 6.- El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. (20 puntos)
- 7.- La contribución al cumplimiento de los objetivos del PDR de La Rioja 2007-2013. (70 puntos)

## 8.- Las actuaciones dirigidas al cumplimiento de la condicionalidad. (30 puntos)

### **1.7. Gastos Subvencionables:**

Los gastos subvencionables se determinará en base a los programas aportados por las entidades beneficiarias, en los que entre otros componentes deberán contar con un presupuesto detallado por cada acción formativa, siendo subvencionables los conceptos que a continuación se relacionan:

- Personal docente
- Cursillistas
- Material docente
- Alquiler de locales
- Publicidad
- Dirección y coordinación
- Viajes formativos

Teniendo en cuenta la amplitud y diversidad de los objetivos previstos, se plantea la constitución de una Comisión de Examen y Evaluación de los programas formativos que, entre otros cometidos, se encargará de determinar la cuantía de la inversión subvencionable.

### **1.8. Condiciones para la concesión de las ayudas a los programas**

- El número mínimo de alumnos al que debe dirigirse una acción formativa para que sea subvencionable será de diez, y el máximo de alumnos por acción será de veinticinco; los que sobrepasen no generaran derecho a ayuda.
- La duración de las actividades formativas se establecerá en el intervalo de las dos y las cuatro horas diarias; las que sobrepasen no generaran derecho a ayuda.
- Los viajes formativos, para ser subvencionables tendrán una duración máxima de un día por cada diez horas lectivas.
- La cuantía máxima a considerar en concepto de dirección y coordinación será de quince euros por alumno asistente a la actividad formativa.
- Todas y cada una de las acciones formativas incluirán un Módulo de Sensibilización Ambiental que será como mínimo un 10% de las horas lectivas.

### **1.9. Cuantía y límites de las ayudas**

- La cuantía de la subvención se determinará mediante la aplicación de un porcentaje cifrado en el 100%, sobre la inversión considerada como subvencionable por la Comisión de Examen y Evaluación de los programas formativos.
- El límite máximo de subvención por solicitante y programa será de 72.000 €.
- Cuando se produzcan variaciones sobre lo programado en lo que se refiere al número de alumnos o a la asistencia al curso de los mismos, se adoptaran los siguientes criterios:
  - Si un alumno acumula faltas que superen el 20% de la duración del curso, no se considerará subvencionable.
  - Cuando la diferencia entre el número de alumnos previstos y el de asistentes sea inferior al 40%, supondrá una reducción en el mismo porcentaje de la inversión subvencionable, excepto en el epígrafe de personal que permanecerá invariable.
  - Si la diferencia citada en el punto anterior supera el 40%, la actividad formativa no será subvencionable.
  - Si el número de alumnos asistentes se sitúa por debajo de diez, la actividad formativa dejará de ser subvencionable.

## **Acción 2. Contratos para la divulgación y demostración práctica de nuevas técnicas agrarias con agricultores**

### **2.1. Tipos de actuaciones incluidas**

Realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, para la selección de nuevas variedades, desarrollo de nuevas técnicas de cultivo o tecnologías en el sector agrario, que sean más competitivas:

- Realización de campos demostrativos de acuerdo a unos protocolos previamente definidos por el Instituto de Calidad Agroalimentaria de La Rioja, concretando los aspectos a realizar para la consecución de los fines propuestos.
- Visitas a estos campos con los diferentes agentes del sector a fin de divulgar los resultados y servir de modelo a otros agricultores.
- Apoyo a la difusión de resultados.

### **2.2. Beneficiarios**

Los beneficiarios serán:

- Toda persona física o jurídica titular de una explotación agraria situada en el territorio de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias de La Rioja

Los criterios fundamentales para la elección de las parcelas serán:

- a) Idoneidad de la parcela para la acción demostrativa concreta a realizar.
- b) Las características agronómicas y fitosanitarias de la parcela.
- c) Su emplazamiento y situación dentro de la red de comunicaciones así como los accesos.
- d) Grado de experiencia y dedicación del agricultor con las acciones demostrativas a realizar.
- e) Adecuación de la ubicación para el trabajo que se vaya a realizar.

La valoración de los beneficiarios y las parcelas objeto de la acción, se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Calidad e Investigación Agroalimentaria y constituida por los jefes de las Secciones de Protección de Cultivos, Tecnología Agrícola y Experimentación, Sistemas de Producción Compatibles con el medio ambiente y Viticultura y Enología.

Las actividades se llevarán a cabo de acuerdo a un Protocolo establecido por la Sección que se encargue de los trabajos de coordinación, supervisión y posterior valoración de los resultados.

Los titulares colaboradores deberán firmar anualmente el compromiso de colaboración, comprometiéndose a:

- Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- Seguir las instrucciones dadas por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.
- Suministrar los datos que sobre el cultivo y resultados de las parcelas se requieran.
- Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas, orientadas a conocer y difundir los resultados correspondientes

### **2.3. Tipos de costes elegibles**

Los gastos que se deriven de las acciones demostrativas, como:

- Inversiones en material vegetal, semillas, infraestructuras en parcela, sistemas de riego, maquinaria, etc. A justificar mediante factura.
- Gastos de materias primas, salarios, energía y otros gastos corrientes. A justificar mediante factura.

- Gastos por trabajos realizados en el cultivo, así como la toma de datos y elaboración de los mismos por parte del agricultor colaborador.
- Realización de jornadas y visitas para la difusión de resultados

#### 2.4. Cuantía máxima de la ayuda

- Inversiones y otros gastos tangibles hasta un gasto máximo de hasta el 100% del gasto, con un máximo de 30.000 €/por contrato demostrativo durante el primer año y 12.000 €/contrato los posteriores.

### E. CONTROLES DE INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES DE AYUDA

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (CE) 1.698/2.005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

### F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

#### a) Cofinanciación FEADER

Se propone una tasa de cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del Programa, siendo la tasa media un 29,03%.

#### b) Cuadro Financiero

| <b>Medida 111. Información y formación profesional</b> |                       |                   |               |                              |              |                     |               |                             |                        |
|--|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                      | Gasto público (Euros) |                   |               |                              |              |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER            | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %            | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                         |              | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 375.999,55            | 109.152,67        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 266.846,88          | 70,97%        | 33.582,80                   | 409.582,36             |
| 2009   | 391.714,56            | 113.714,74        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 277.999,82          | 70,97%        | 34.986,41                   | 426.700,96             |
| 2010   | 418.398,52            | 121.461,09        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 296.937,43          | 70,97%        | 37.369,71                   | 455.768,23             |
| 2011   | 345.669,71            | 100.347,92        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 245.321,79          | 70,97%        | 30.873,86                   | 376.543,57             |
| 2012   | 349.928,51            | 101.584,25        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 248.344,26          | 70,97%        | 31.254,24                   | 381.182,75             |
| 2013   | 354.400,44            | 102.882,45        | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 251.517,99          | 70,97%        | 31.653,65                   | 386.054,09             |
| <b>Total</b>   | <b>2.235.964,91</b>   | <b>649.100,61</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b>                  | <b>0,00%</b> | <b>1.586.864,30</b> | <b>70,97%</b> | <b>199.707,60</b>           | <b>2.435.672,51</b>    |

| <b>Acción 111.1 Formación</b> |                       |           |        |                              |       |            |        |                             |                        |
|-------------------------------|-----------------------|-----------|--------|------------------------------|-------|------------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año             | Gasto público (Euros) |           |        |                              |       |            |        | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|                               | Total                 | FEADER    | %      | Gasto<br>público<br>nacional | %     | CAR        | %      |                             |                        |
| 2007                          | 0,00                  | 0,00      |        | 0,00                         |       | 0,00       |        | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008                          | 302.245,23            | 87.741,79 | 29,03% | 0,00                         | 0,00% | 214.503,44 | 70,97% | 33.582,80                   | 335.828,03             |
| 2009                          | 314.877,65            | 91.408,98 | 29,03% | 0,00                         | 0,00% | 223.468,67 | 70,97% | 34.986,41                   | 349.864,05             |

|              |                     |                   |               |             |              |                     |               |                   |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-------------------|---------------------|
| 2010         | 336.327,41          | 97.635,85         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 238.691,56          | 70,97%        | 37.369,71         | 373.697,12          |
| 2011         | 277.864,75          | 80.664,14         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 197.200,61          | 70,97%        | 30.873,86         | 308.738,61          |
| 2012         | 281.288,16          | 81.657,95         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 199.630,21          | 70,97%        | 31.254,24         | 312.542,40          |
| 2013         | 284.882,89          | 82.701,50         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 202.181,39          | 70,97%        | 31.653,65         | 316.536,55          |
| <b>Total</b> | <b>1.797.368,42</b> | <b>521.776,05</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>1.275.592,37</b> | <b>70,97%</b> | <b>199.707,60</b> | <b>1.997.089,10</b> |

| <b>Acción 111.2 Contratos de Campos Demostrativos</b> |                       |                   |               |                              |              |                   |               |                             |                        |
|---|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------------|--------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                     | Gasto público (Euros) |                   |               |                              |              |                   |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %            | CAR               | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                         |              | 0,00              |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 73.754,33             | 21.410,88         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 52.343,45         | 70,97%        | 0,00                        | 73.754,33              |
| 2009  | 76.836,91             | 22.305,75         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 54.531,15         | 70,97%        | 0,00                        | 76.836,91              |
| 2010  | 82.071,11             | 23.825,24         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 58.245,87         | 70,97%        | 0,00                        | 82.071,11              |
| 2011  | 67.804,96             | 19.683,78         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 48.121,18         | 70,97%        | 0,00                        | 67.804,96              |
| 2012  | 68.640,35             | 19.926,29         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 48.714,06         | 70,97%        | 0,00                        | 68.640,35              |
| 2013  | 69.517,54             | 20.180,94         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 49.336,60         | 70,97%        | 0,00                        | 69.517,54              |
| <b>Total</b>  | <b>438.596,49</b>     | <b>127.324,56</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b>                  | <b>0,00%</b> | <b>311.271,93</b> | <b>70,97%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>438.596,49</b>      |

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida las acciones relacionadas con la formación, la información y la difusión del conocimiento y las prácticas innovadoras han mejorado la productividad laboral y/u otros elementos relativos a la competitividad en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria?
- ¿En qué medida las actividades de formación han contribuido a mejorar la gestión sostenible de la tierra, incluyendo la gestión sostenible de los recursos naturales?
- ¿En qué medida los cursos de formación subvencionados se ajustan a las necesidades y son coherentes con otras medidas del programa?

### b) Cuadro de Indicadores de Ejecución y de Resultados previstos

| <b>Medida 5.3.1.1.1. Información y Formación profesional –</b> |                 |
|--|-----------------|
| <b>FORMACIÓN - INDICADORES</b>                                 |                 |
| Descripción/desglose   | Previsto en PDR |
| <b>1.- Número total de acciones de formación</b>               | <b>490</b>      |
| 1.1.- Cursos   | 450             |
| 1.2.- Seminarios   | 30              |
| 1.3.- Jornadas   | 10              |
| <b>2.- Numero de horas de formación impartidas</b>             | <b>9.775</b>    |
| 2.1.- Ámbito agrario   | 5.700           |
| 2.2.- Ámbito agroalimentario                                   | 2.900           |
| 2.3.- Actividades complementarias                              | 1.175           |
| <b>3.- Numero de participantes en acciones de formación</b>    | <b>12.750</b>   |
| Hasta 40 años  | 5.100           |
| Mayores de 40 años   | 7.650           |
| 3.2.- SEXO:  |                 |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|   | Mujeres   | 1750          |
|   | Hombres   | 12.000        |
| <b>3.3.- VINCULACION:</b>   |   |               |
|   | Titular de explotación agraria                  | 7.650         |
|   | Asalariado de explotación agraria               | 680           |
|   | Familiar del titular de explotación             | 2.720         |
|   | Otros   | 1.700         |
| <b>3.4.- UBICACIÓN:</b>   |   |               |
|   | Zonas desfavorecidas                            | 1.530         |
|   | Resto de las zonas                              | 11.220        |
| <b>4.- Porcentaje de horas en temas de medio ambiente y de gestión de recursos naturales</b>  |   | <b>10%</b>    |
| <b>5.- Porcentaje de horas en temas de producción agraria</b>   |   | <b>65%</b>    |
| <b>6.- Porcentaje de horas en temas de transformación y comercialización</b>  |   | <b>20%</b>    |
| <b>7.- Porcentaje de horas en temas de actividades complementarias</b>  |   | <b>5%</b>     |
| <b>8. Acciones de divulgación dirigidas a propietarios forestales y a empresas y asociaciones forestales</b>                                  |   | <b>30</b>     |
| <b>9. Número de contratos de campos demostrativos apoyados</b>  |   | <b>81</b>     |
| <b>9.1.- Por ámbito o tipo de campo demostrativo</b>  |   |               |
|   | Nuevo producto o variedad                       | 27            |
|   | Nueva técnica de mejora productiva              | 27            |
|   | Nuevas tecnologías                              | 27            |
| <b>9.2.- Por tipo de beneficiario</b>   |   |               |
|   | Personas físicas o jurídicas                    | 63            |
|   | SAT o Cooperativas                              | 11            |
|   | Industrias de transformación o comercialización | 7             |
| <b>12. Número de días de formación recibidos</b>  |   | <b>1.230</b>  |
| <b>13. Número de participantes que han contribuido con éxito a una actividad de formación relativa a la agricultura y/o a la silvicultura</b> |   | <b>12.750</b> |

Leyenda para cuadros de indicadores común al resto de las medidas.

| <b>Leyenda cuadro de Indicador</b> |  |
|------------------------------------|--|
| E                                  | Indicador de Ejecución / Realizaciones   |
| R                                  | Indicador de Resultados  |
| (*)                                | Indicadores comunes de realización o de resultados previstos por la Comisión en el Anexo VIII del Reglamento (CE) 1974/ 2006 |

## MEDIDA 1.1.2. AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida:** *Instalación de jóvenes Agricultores.*

**Artículos aplicados a la medida:**

Artículo 20 letra a) inciso ii) y Artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

Artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

**Código de la medida:** 112

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

El aumento de la edad media de los agricultores y el descenso del número de estos, hace que sea un objetivo prioritario el relevo generacional y el mantenimiento de la población en el medio rural. Para ello se establece esta medida que supone una serie de ventajas específicas para facilitar tanto su instalación inicial como su ajuste estructural de sus explotaciones tras la instalación inicial. Esta medida se supedita a un plan empresarial que garantice el desarrollo de las actividades de la nueva explotación.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores son las siguientes:

|   |  |
|---|--|
| <b>Debilidades</b>  | <b>Amenazas</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D9)</b> Descenso paulatino de los activos del sector agrícola.</li> <li>• <b>(D10)</b> Envejecimiento de la población agraria y ausencia de relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas familiares.</li> <li>• <b>(D11)</b> Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria.</li> <li>• <b>(D12)</b> Oferta de empleo estacional, informal, y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de mujeres en condiciones laborales en equidad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A6)</b> Orientación de la mano de obra hacia sectores más atractivos laboral y económicamente como la industria</li> <li>• <b>(A8)</b> Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones</li> </ul>  |
| <b>Fortalezas</b>   | <b>Oportunidades</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li> <li>• <b>(F7)</b> Posibilidades de formación profesional y formación superior en Ramas agrarias en la Región</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O1)</b> Larga tradición agrícola por lo que es una actividad arraigada como cultura y modo de vida</li> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O6)</b> Reestructuración del sector del empleo agrario con evolución hacia una estructura que permita la estabilización de la mano de obra.</li> <li>• <b>(O7)</b> Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación</li> </ul> |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Serán objetivos de esta medida:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural

- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente

## **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

### **1. Beneficiarios**

Los jóvenes que se instalen por primera vez en una explotación agraria, y cumplan las condiciones siguientes:

- a) Poseer, en el momento de su instalación las competencias y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de tres años, desde la concesión de las ayudas
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la ayuda y mantener las inversiones y la explotación objeto de ayuda durante cinco años desde el momento de concesión de la ayuda.
- c) Que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en el momento de la concesión de esta ayuda o en el plazo máximo de tres años desde la instalación del joven.
- d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de solicitud de la ayuda.
- e) Presentar un Plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias, con el contenido señalado más adelante.
- f) Que la explotación en la que se instala requiere un trabajo equivalente en mano de obra de al menos una UTA o comprometerse a alcanzarla en un plazo de dos años. Asimismo, dicha explotación tendrá un mínimo de 0,50 UTAs teóricas calculadas.
- g) Comprometerse a estar asesorado por alguna de las entidades reconocidas al amparo de la orden 21/2006 durante los cinco años de compromiso.

El beneficiario deberá instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria, con las siguientes condiciones:

- a) Instalarse como agricultor profesional.
- b) Instalarse por primera vez en una explotación agraria en alguna de las modalidades previstas en el apartado 3
- c) Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

### **2. Definición de primera instalación.**

Aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.

### **3. Modalidades de primera instalación**

- Titular, de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.
- Cotitular de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación. El joven deberá asumir al menos el 50% de los riesgos y de las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión



- de la explotación.
- Acceso a la condición de socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.
  - Se podrá conceder ayudas de primera instalación, en una explotación agraria de titularidad compartida si se cumple, además de todas las condiciones para estar inscrito en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida, alguna de las siguientes condiciones:
    - o Que la explotación cuente, al menos, con una UTA y media teórica.
    - o Que alcance dicha dimensión de una UTA y media teóricas con la incorporación.
    - o Que el joven que se incorpora a la explotación de titularidad compartida aporte al menos media UTA teórica.
    - o Que los beneficiarios de la titularidad compartida cumplan los requisitos exigidos a cualquier persona que quiera instalarse en la actividad agraria.

Además la explotación de titularidad compartida se comprometerá:

- o Subrogarse en todos los compromisos adquiridos, en el caso de que existan, por cualquiera de los cónyuges que tenga adquiridos con anterioridad y derivados de planes de mejora o planes empresariales adquiridos con anterioridad y por el plazo pendiente de compromiso.
- o Mantener las condiciones para seguir ostentando las condiciones de una explotación de titularidad compartida y el resto de los compromisos adquiridos para los expedientes de incorporación de jóvenes agricultores y por el mismo periodo de tiempo.

#### **4. Contenido del Plan Empresarial.**

El plan empresarial a que hace referencia el artículo 22, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 incluirá como mínimo:

- a) Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola en la que se va a incorporar el joven, con indicación al menos de: mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos y orientación técnico económica de la explotación.
- b) Modalidad de incorporación, fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- c) Información pormenorizada sobre inversiones, gastos, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola.
- d) Una demostración, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e incorporación del joven y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación y posibilitará la permanencia del joven en el sector.

#### **5. Seguimiento y evaluación del Plan empresarial**

Todos los Planes empresariales e incorporaciones serán objeto de seguimiento y evaluación específica al margen de los controles normales que afectan a todas las medidas, por parte de la Unidad de Controles, realizándose al menos en dos épocas:

- La primera, entre el segundo y tercer año de la concesión de la ayuda, con anterioridad a la finalización del plazo máximo que disponen, en su caso, los jóvenes para justificar la cualificación profesional y cumplimiento de las normas.

- En el quinto año, desde la concesión de las ayudas, coincidiendo con la finalización de los compromisos.

## **6. Cualificación profesional exigida**

La cualificación y competencia profesional se considerará suficiente si el titular reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de aptitud agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional agraria de primer grado.
- Poseer certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de incorporación a la empresa agraria y otros cursos complementarios con una duración mínima de 150 horas. A estos efectos deberá justificar haber asistido a alguno de los cursos de 80 horas organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y dirigidos prioritariamente a jóvenes agricultores, sobre sistemas de gestión económica de la explotación, política agraria, fiscalidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc., y deberá completar la asistencia a dichos cursos, con otras 70 horas de formación en otros cursos técnicos relacionados con la orientación productiva de su explotación.
- La acreditación exigida se podrá justificar mediante la aportación de:
  - Certificado y títulos correspondientes (Formación lectiva)
  - Certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos.

## **7. Posibilidad de beneficiarse del período de gracia para poder alcanzar los requisitos de cualificación profesional, competencia y otros**

Se podrá conceder al joven un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia.

Igualmente, se concederá un plazo de dos años para el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación al número de UTA de la explotación.

## **8. Destino e importe de las ayudas**

Las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. Entre ellos se considerarán:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial, relativas a los gastos corrientes de la primera anualidad.
- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativos originados por la instalación del beneficiario.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar.
- Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio. Esta aportación se justificará únicamente con gastos o inversiones que aportará para obtener la condición de socio/partícipe en dicha entidad.
- Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituye la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, los relacionados con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación. Esta ayuda sólo será aplicada cuando se trate de

construcciones propias del medio rural y en los casos de nueva construcción cuando el solar sea propio del solicitante.

Se excluyen todas las inversiones y gastos efectuadas entre familiares de primer o segundo grado por consanguinidad, o de primer grado por afinidad o adopción, **salvo supuestos excepcionales debidamente justificados**.

### **9. Importe, Tipos y Límites de las subvenciones**

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, tendrán la consideración de subvención de capital, se concederán en régimen de concurrencia competitiva e irán destinadas a auxiliar gastos e inversiones derivadas de la primera instalación. Podrá consistir en una prima de instalación, una bonificación de intereses de un préstamo o una combinación de ambas.

**9.1.- Bonificación de intereses.** El importe actualizado de los puntos de interés no superará la cifra de 40.000 €, resultante de aplicar, durante un periodo máximo de 10 años, una reducción total del tipo de interés preferente establecido en los convenios de colaboración suscritos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con las entidades financieras.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá firmar convenios con las entidades de crédito públicas y privadas, a fin de facilitar los préstamos a los jóvenes y materializar las ayudas vinculadas a los mismos en forma de bonificación de intereses.

- El préstamo de instalación tendrá las siguientes características:
  - Importe: hasta el 90% de los gastos e inversiones de instalación aprobados.
  - Tipo de interés: El preferencial de los convenios suscritos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y las entidades financieras.
  - Amortización: Anual
  - Duración del préstamo: Será de 10 años cuando las inversiones sean en capital territorial, 8 para inversiones en inmovilizado material y de 5 para adquisición de maquinaria y otras inversiones y /o gastos previstos en el Plan empresarial.
  - A efectos de aplicar lo previsto anteriormente, se considerará, que las inversiones y/o gastos previstos en un Plan empresarial son de un tipo, en función del que represente el máximo porcentaje.
  - Carencia: Los préstamos a 5 años tendrán un año de carencia y los de 10 y 8 dos.
  - Cuotas constantes, anuales y pagaderas al final del ejercicio.
- La bonificación se aplicará sobre la totalidad de los puntos de interés preferente vigente en los convenios de colaboración suscritos, por lo que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte nulo.
- El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme a los esquemas siguientes:

N= 5                                      Tipo de interés: 1% anual  
 C= 1.000                                  Cálculo cuotas de amortización: método francés  
 Carencia: 1año                          Tasa de actualización: 3% anual

| Nº AÑOS     | CUOTA     | INTERÉS     | AMORTIZACIÓN | PRESTAMO AMORTIZADO | VIVO      | TASA DE ACTUALIZACION | INTERESES ACTUALIZADOS |
|-------------|-----------|-------------|--------------|---------------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| 1           |           | 10          | 0            | 0                   | 1.000     | 0,970873786           | 9,70873786             |
| 2           | 256,28109 | 10          | 246,28109    | 246,28109           | 753,71891 | 0,94259591            | 9,4259591              |
| 3           | 256,28109 | 7,537189061 | 248,74390    | 248,74390           | 504,97500 | 0,91514166            | 6,897595709            |
| 4           | 256,28109 | 5,049750012 | 251,23134    | 251,23134           | 253,74366 | 0,88848705            | 4,486637492            |
| 5           | 256,28109 | 2,537436573 | 253,74366    | 253,74366           | 0,00000   | 0,86260878            | 2,188815067            |
| <b>SUMA</b> |           |             |              |                     |           |                       | <b>32,70774523</b>     |

SUB. EQUIVALENTE ACTUALIZADO/PRESTAMO.....3,2708%

- El importe actualizado de la bonificación se podrá actualizar anticipadamente

N= 8                                      Tipo de interés: 1% anual  
 C= 1.000                                  Cálculo cuotas de amortización: método francés  
 Carencia: 2 años                      Tasa de actualización: 3% anual

| Nº AÑOS     | CUOTA     | INTERÉS     | AMORTIZACIÓN | PRESTAMO AMORTIZADO | VIVO      | TASA DE ACTUALIZACION | INTERESES ACTUALIZADOS |
|-------------|-----------|-------------|--------------|---------------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| 1           | 10        | 10          | 0            | 0                   | 1.000     | 0,970873786           | 9,70873786             |
| 2           | 10        | 10          | 0            | 0                   | 1.000     | 0,94259591            | 9,4259591              |
| 3           | 172,54837 | 10          | 162,54837    | 162,54837           | 837,45163 | 0,91514166            | 9,1514166              |
| 4           | 172,54837 | 8,374516333 | 164,17385    | 164,17385           | 673,27778 | 0,88848705            | 7,440649312            |
| 5           | 172,54837 | 6,732777829 | 165,81559    | 165,81559           | 507,46219 | 0,86260878            | 5,807753269            |
| 6           | 172,54837 | 5,07462194  | 167,47374    | 167,47374           | 339,98845 | 0,83748426            | 4,249916               |
| 7           | 172,54837 | 3,399884493 | 169,14848    | 169,14848           | 170,83997 | 0,81309151            | 2,764417216            |
| 8           | 172,54837 | 1,70839967  | 170,83997    | 170,83997           | 0,00000   | 0,78940923            | 1,348626468            |
| <b>SUMA</b> |           |             |              |                     |           |                       | <b>49,89747583</b>     |

SUB. EQUIVALENTE ACTUALIZADO/ PRESTAMO..... 4,9897%

N=10                                      Tipo de interés: 1% anual  
 C= 1.000                                  Cálculo cuotas de amortización: método francés  
 Carencia: 2 años                      Tasa de actualización: 3% anual

| Nº AÑOS     | CUOTA     | INTERÉS     | AMORTIZACIÓN | PRESTAMO AMORTIZADO | VIVO      | TASA DE ACTUALIZACION | INTERESES ACTUALIZADOS |
|-------------|-----------|-------------|--------------|---------------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| 1           | 10        | 10          | 0            | 0                   | 1.000     | 0,970873786           | 9,70873786             |
| 2           | 10        | 10          | 0            | 0                   | 1.000     | 0,94259591            | 9,4259591              |
| 3           | 130,69029 | 10          | 120,69029    | 120,69029           | 879,30971 | 0,91514166            | 9,1514166              |
| 4           | 130,69029 | 8,79309708  | 121,89719    | 121,89719           | 757,41251 | 0,88848705            | 7,812552885            |
| 5           | 130,69029 | 7,57412513  | 123,11617    | 123,11617           | 634,29635 | 0,86260878            | 6,533506838            |
| 6           | 130,69029 | 6,342963461 | 124,34733    | 124,34733           | 509,94902 | 0,83748426            | 5,31213206             |
| 7           | 130,69029 | 5,099490175 | 125,59080    | 125,59080           | 384,35822 | 0,81309151            | 4,146352167            |
| 8           | 130,69029 | 3,843582156 | 126,84671    | 126,84671           | 257,51151 | 0,78940923            | 3,03415923             |
| 9           | 130,69029 | 2,575115057 | 128,11518    | 128,11518           | 129,39633 | 0,76641673            | 1,973611262            |
| 10          | 130,69029 | 1,293963288 | 129,39633    | 129,39633           | 0,00000   | 0,74409391            | 0,962830202            |
| <b>SUMA</b> |           |             |              |                     |           |                       | <b>58,0612582</b>      |

SUB. EQUIVALENTE ACTUALIZADO/PRESTAMO..... 5,80613%

- Cuando el importe certificado sea inferior al importe del préstamo formalizado, se desvinculará de la bonificación de interés el exceso resultante.

**9.2.-**Una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 40.000 € que podrá sustituirse, parcialmente, por una bonificación de intereses equivalente.

- Para el cálculo de la prima de instalación se parte de la ayuda máxima al beneficiario (55.000 euros).
- A este importe se le resta el importe equivalente de la bonificación de intereses.
- La diferencia de estos dos conceptos será el importe a conceder en concepto de prima de instalación siempre y cuando este importe no supere los 40.000 euros como máximo.

**9.3.-** La cuantía máxima por todos los conceptos no superará los 55.000 €.

**9.4.-**En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión. En el caso de existir varios jóvenes que se instalan por primera vez en la misma explotación, esta única ayuda se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivados de dichas instalaciones. No obstante lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como socios en una entidad asociativa, éstas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación. En este caso, el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al número de jóvenes que se instalan.

**9.5.-**En caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito disponible, se ordenaran las solicitudes atendiendo a los criterios de prioridad establecidos y se resolverán respetando dicha ordenación.

## **10. Criterios de prioridad**

Los criterios de prioridad los siguientes:

- 1º. Los jóvenes que en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de las ayudas a la primera instalación con la medida de modernización de explotaciones: 100 puntos.
- 2º. Los que se instalen bajo el régimen de cotitularidad 90 puntos.
- 3º. Los jóvenes que se incorporen en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad bien por haberse jubilado o en aplicación de los programas de cese anticipado de la actividad agraria gestionados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y se realice la transmisión de la explotación en su integridad: 80 puntos.
- 4º. Los incorporados en explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en el mismo municipio donde radique la explotación o en otro limítrofe: 70 puntos
- 5º. Los incorporados en explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en la comarca donde radique la explotación: 60 puntos
- 6º. Los incorporados en explotaciones ubicadas en resto de zonas, cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en el municipio donde esté radicada la explotación 50 puntos.
- 7º. Los incorporados en explotaciones ubicadas en resto de zonas, cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en la comarca donde esté radicada la explotación: 40 puntos.
- 8º. Resto de incorporados: 30 puntos
- 9º. Las solicitudes de incorporación en una explotación de titularidad compartida se incrementarán en 40 puntos.

Dentro de cada apartado y grupo de solicitantes, tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional al margen neto por UTA.

## E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Los previstos en el apartado 5.1

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación del FEADER

Se propone una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público realizado a partir de la aprobación de la cuarta modificación del Programa, siendo la media de cofinanciación FEADER del 29,03%.

### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores</b> |                       |                     |               |                              |               |                     |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                      | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                         |               | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 2.055.975,59          | 596.849,71          | 29,03%        | 629.745,32                   | 30,63%        | 829.380,55          | 40,34%        | 740.151,21                  | 2.796.126,80           |
| 2009   | 2.141.905,65          | 621.795,21          | 29,03%        | 656.065,70                   | 30,63%        | 864.044,74          | 40,34%        | 771.086,03                  | 2.912.991,68           |
| 2010   | 2.287.814,24          | 664.152,47          | 29,03%        | 700.757,50                   | 30,63%        | 922.904,27          | 40,34%        | 823.613,13                  | 3.111.427,37           |
| 2011   | 1.890.131,20          | 548.705,09          | 29,03%        | 578.947,19                   | 30,63%        | 762.478,93          | 40,34%        | 680.447,23                  | 2.570.578,44           |
| 2012   | 1.913.418,42          | 555.465,37          | 29,03%        | 586.080,06                   | 30,63%        | 771.872,99          | 40,34%        | 688.830,63                  | 2.602.249,05           |
| 2013   | 1.937.871,05          | 562.563,97          | 29,03%        | 593.569,90                   | 30,63%        | 781.737,18          | 40,34%        | 697.633,58                  | 2.635.504,63           |
| <b>Total</b>   | <b>12.226.315,79</b>  | <b>3.549.299,47</b> | <b>29,03%</b> | <b>3.745.500,58</b>          | <b>30,63%</b> | <b>4.931.515,73</b> | <b>40,34%</b> | <b>4.401.473,68</b>         | <b>16.627.789,47</b>   |

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha facilitado la ayuda la instalación duradera de jóvenes agricultores de ambos sexos?
- ¿En qué medida ha facilitado la ayuda el ajuste estructural de las explotaciones tras la instalación inicial de los jóvenes agricultores?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar el potencial humano en el sector agrícola?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar la competitividad del sector agrícola?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>Medida 5.3.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores</b> |            |          |
|--|------------|----------|
| Descripción/ Desglose  | Valores    | Tipo     |
| <b>1. Nº de jóvenes agricultores subvencionados</b>          | <b>270</b> | <b>E</b> |
| a) Por Edad y Sexo   |            |          |
| ≥ 30 años hombres  | <b>75</b>  |          |
| ≥ 30 años mujeres  | <b>15</b>  |          |
| < 30 años hombres  | <b>145</b> |          |
| < 30 años mujeres  | <b>35</b>  |          |

|  |               |          |
|--|---------------|----------|
| <i>b) Por sector</i>   |               |          |
| <i>Agrícola</i>  | <b>220</b>    |          |
| <i>Ganadero</i>  | <b>50</b>     |          |
| <i>c) Por Tamaño explotación (UDE)</i>   |               |          |
| <i>Pequeño Agricultor (<math>\leq 12</math> UDES)</i>  | <b>135</b>    |          |
| <i>Resto (<math>&gt; 12</math> UDES)</i>   | <b>135</b>    |          |
| <b>2. Porcentaje de jóvenes agricultores instalados como titulares</b>   | <b>85</b>     | <b>E</b> |
| <b>3. Porcentaje de jóvenes agricultores instalados como socios</b>  | <b>5</b>      | <b>E</b> |
| <b>4. Porcentaje de jóvenes instalados como cotitulares</b>  | <b>10</b>     | <b>E</b> |
| <b>5. Porcentaje de jóvenes agricultores instalados con vinculación a jubilaciones anticipadas de la medida 113</b>                | <b>8</b>      | <b>R</b> |
| <b>6. Porcentaje de jóvenes instalados con cualificación adecuada previa a la percepción de la ayuda</b>                           | <b>15</b>     | <b>E</b> |
| <b>7. Porcentaje de jóvenes instalados con compromiso de cualificación en los tres años siguientes a la percepción de la ayuda</b> | <b>85</b>     | <b>E</b> |
| <b>8. Volumen total de las inversiones ("000 euros)</b>  | <b>16.968</b> | <b>E</b> |
| <b>9. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>  | <b>2,5</b>    | <b>R</b> |

## MEDIDA 1.1.3. AYUDAS DESTINADAS AL CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Nombre de la medida:** Ayudas destinadas al cese anticipado de la actividad agraria.

**Artículos de aplicación:**

- Artículo 20 letra a, inciso iii y artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 14 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

**Código de la medida:** 113

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

La consecución de explotaciones agrarias con una mejor competitividad y viabilidad aconseja, entre otras medidas, promocionar una jubilación anticipada de los agricultores de cierta edad que permita un importante cambio estructural de las explotaciones por medio de la transferencia de las mismas a jóvenes agricultores a través de la medida relativa a la instalación de los mismos o mediante la transferencia de la explotación con vistas a la ampliación de la del cesionario.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al cese anticipado de la actividad agraria son las que figuran en el siguiente cuadro:

| Debilidades  | Amenazas  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D2)</b> Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> <li>• <b>(D10)</b> Envejecimiento de la población agraria y ausencia de relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas familiares.</li> <li>• <b>(D11)</b> Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria.</li> <li>• <b>(D12)</b> Oferta de empleo estacional, informal, y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de mujeres en condiciones laborales en equidad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A8)</b> Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones</li> <li>• <b>(A7)</b> Dificultades de integración de los trabajadores inmigrantes</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul> |
| Fortalezas   | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O6)</b> Reestructuración del sector del empleo agrario con evolución hacia una estructura que permita la estabilización de la mano de obra.</li> </ul>   |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo general de la medida es fomentar la existencia de explotaciones agrarias viables a través del rejuvenecimiento de los agricultores, consolidar agricultores con la necesaria formación y crear explotaciones de tamaño suficiente.

La medida presenta evidentes sinergias con la instalación de jóvenes agricultores, al ofrecer a estos la posibilidad de acceder a explotaciones agrarias viables como cesionarios.



## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. *Ámbito de aplicación.*

Se establece en todo el territorio de La Rioja, un régimen de ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº. 1.698/2005 del Consejo.

### 2. *Definiciones*

A los efectos de aplicación de este programa, se entiende por:

**a) Cedente o cesionista:** el agricultor que cese definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceda su explotación bien a un cesionario.

**b) Cesionario o destinatario:** la persona física o jurídica que suceda al cesionista al frente de la explotación agraria y que, con tal motivo, amplíe el tamaño de ésta, o el agricultor que tome en todo o en parte las tierras cedidas por el cedente para ampliar así su propia explotación. También podrán ser cesionarios los jóvenes agricultores que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria.

**c) Trabajadores de la explotación:** las personas que ejerzan su actividad en la explotación del cedente, sean miembros de la familia del titular o asalariadas y cesen definitivamente en la actividad agraria.

**d) Margen bruto estándar de la explotación (MBE):** La suma de los márgenes brutos estándar de cada una de las unidades productivas que integran la explotación, calculados estos de acuerdo con la Comunicación de la Comisión 2000/C179/01, relativa a los márgenes brutos estándar (MBE) para actividades productivas.

**e) Hectárea tipo:** Se define como hectárea tipo, la superficie comprendida por una hectárea de tierra cuyo margen bruto estándar sea de 300 euros o su equivalente en Unidades de Ganado Mayor (UGM). Por tanto, el nº de hectáreas tipo será la resultante de dividir el MBE de la explotación por dicha cantidad

### 3. *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa:

- 1) Los titulares de explotaciones que cesen en la actividad agraria; en adelante cedentes o cesionistas.
- 2) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesen en la actividad agraria. Que decidan cesar todo trabajo agrícola con carácter definitivo.

### 4. *Requisitos de los cedentes.*

- a) Haber cumplido 55 años de edad, sin haber cumplido los 65 en el momento del cese.
- b) Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de La Rioja.
- c) Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese.
- d) Haber ejercido la actividad agraria como agricultor profesional durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- e) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo, tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince de cotización.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) Abandonar definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales, transmitiendo su explotación a un cesionario en las condiciones reguladas en la presente medida y cualquier otro tipo de actividad remunerada.

### **5. Requisitos de los cesionarios agrarios.**

Podrán ser cesionarios agrarios las siguientes personas:

a) Las personas físicas titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. No haber cumplido los cincuenta años de edad en el momento del cese del cedente.
2. Poseer un nivel de cualificación profesional suficiente, en los términos regulados en la medida de Inversiones en explotaciones agrarias.
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un período mínimo de un año.
4. Ejercer o pasar a ejercer como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación la actividad agraria.

b) Los trabajadores del sector agrario que, no siendo titulares de una explotación, cumplan los requisitos previstos en el párrafo a) anterior.

c) Los jóvenes que se instalen en la actividad agraria en el momento de la jubilación anticipada del titular de la explotación, quienes deberán comprometerse a alcanzarla en un plazo de dos años desde el momento de la instalación en los términos previstos en la medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.

d) Las cooperativas y entidades asociativas agrarias cuyo objeto sea la explotación comunitaria de la tierra.

e) Las Sociedades civiles mercantiles y Comunidades de bienes que tengan la condición de explotación prioritaria, siempre que al menos uno de los socios o comuneros cumpla los requisitos del cesionario persona física a título individual.

En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria como agricultores profesionales y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años. Si antes de transcurrir los cinco años el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ser asumida por otro titular que cumpla la condición de cesionario, quien la mantendrá hasta la finalización del período de compromiso.

En ningún caso el cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge a los efectos de este programa.

### **6. Requisitos de los trabajadores**

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria, para poder ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad sin haber cumplido los sesenta y cinco en el momento del cese del cedente.
- 2) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social durante un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.
- 3) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 4) Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- 5) Haber trabajado en la explotación del cesionario como mínimo durante el tiempo equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo durante los cinco años que preceden al inicio del cese de dicho titular.

Los trabajadores que cumplan las anteriores condiciones deberán cesar definitivamente en la actividad agraria.

### **7. Requisitos de las explotaciones:**

#### *1) Respecto a la explotación del cedente:*

- Ha de tener una dimensión mínima de 12 hectáreas tipo y una ocupación teórica mínima de 0,5 UTAs.
- Dicha explotación no deberá utilizar más de dos unidades de trabajo asalariado, ni, estas sobrepasar la aportación de mano de obra familiar. Excepcionalmente en explotaciones de agricultura intensiva (Champiñón, setas e invernaderos hortícolas) el límite se incrementa a ocho unidades de trabajo agrario en conjunto.
- Por otra parte, no deberá haber experimentado una reducción en la superficie superior al 20 % en los dos últimos años anterior a la solicitud del cese anticipado; excepto cuando el cesionario sea hijo del titular y hubiera recibido, con anterioridad al cese, parte de la explotación.

#### *2) Respecto a la explotación del cesionario:*

- La explotación del cesionario debe tener una dimensión mínima de 12 hectáreas tipo salvo que el cesionario sea un joven que se instala en el momento de la jubilación de titular de la explotación.

3) *En todo caso*, el cesionario entre la explotación que aporta y la que recibe del cesionista debe tener una rentabilidad por U.T.A. igual o superior al 35% de la renta agraria de referencia, que para el año **2.012 es de 27.907 €.**

### **8. Transmisión de cedentes a cesionarios.**

Para poder acceder a las ayudas previstas en esta medida deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) En las transmisiones a cesionarios agrarios, el cedente debe transmitir la base territorial de su explotación, así como todos los derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas afectas, tanto a la parte agrícola como a la ganadera, a una o más personas o entidades que cumplan los requisitos de cesionarios agrarios descritos anteriormente.

Podrá conservar la disponibilidad de las superficies ocupadas por construcciones siempre que las emplee como vivienda permanente. Asimismo podrá seguir explotando como máximo un 10 % de la superficie agrícola de su explotación, sin superar una Ha. o una Unidad de Ganado Mayor (UGM) par dedicarla al consumo familiar.

b) La explotación o la parte que sea propiedad del cedente ha de transmitirse, a excepción, en su caso, de las superficies que se conserven, en virtud del segundo párrafo de la letra a) anterior, en propiedad, o ceder en arrendamiento por un plazo no inferior al tiempo que le falta al cesionista para alcanzar la edad de jubilación, y en todo caso no inferior a 5 años. La transmisión en propiedad se formalizará en escritura pública. En caso de arrendamiento se formalizará también mediante escritura pública o contrato privado inscrito en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

c) Cuando el cedente no sea propietario de toda o parte de la explotación, deberá resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de dicha explotación y dichas tierras deberán ser cedidas en arrendamiento al cesionario o cesionarios por un plazo no inferior a que le falta al cesionista para alcanzar la edad de jubilación, y en todo caso no inferior a cinco años.

d) La transmisión de la explotación incluirá los derechos del régimen de pago único del cesionista.

e) Las tierras cedidas tanto a cesionarios agrarios como a no agrarios, cualquiera que sea su destino, deberán utilizarse en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

## **9. Régimen de ayudas.**

**A. Los cedentes** percibirán hasta alcanzar la jubilación definitiva y, como máximo, hasta el día en que cumplan los 65 años de edad:

- 1) Una indemnización anual, cuyo importe se fija en las siguientes cantidades:
  - 8.500 euros, si el titular tiene cónyuge a su cargo y siempre que dicho cónyuge no reciba la ayuda prevista en el apartado) 3 como trabajador de la explotación.
  - 7.000 euros, si el titular no tiene cónyuge a su cargo
  - 6.500 euros, si el cónyuge recibe la ayuda prevista en el apartado b.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que existe cónyuge a cargo del beneficiario cuando conviva con este y dependa económicamente del mismo. La dependencia económica se considerará cuando el cónyuge cuente con unos ingresos brutos que no superen el 75% del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

- 2) Una prima anual complementaria de 120 euros por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 3.500 euros por beneficiario. Si el cesionista transmite en propiedad el 100% de su propiedad en la explotación, percibirá un 20% más en la prima anual por hectárea tipo.

Los cedentes percibirán, en su caso, un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir los sesenta y cinco años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los 70 años de edad.

El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de 15 años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.

**B. Los trabajadores** percibirán una indemnización anual cuyo importe será de 3.600 euros. Dichas ayudas las podrán percibir hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumplan los 65 años de edad. Solo se concederá indemnización a un trabajador por

explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiera más de uno, el más antiguo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Las indemnizaciones previstas (excepto la prima anual complementaria) podrán actualizarse con el incremento que establezcan anualmente, los Presupuestos Generales del Estado para las pensiones mínimas de jubilación acogidas al Régimen de la Seguridad Social.

### **10. Situación de los beneficiarios con respecto a la Seguridad Social**

Durante el período de percepción de las ayudas reguladas en el presente programa, el beneficiario estará considerado en situación asimilada a la de alta, con la obligación de cotizar en el correspondiente régimen del sistema de la Seguridad Social.

A efectos de determinar las cuotas, se aplicarán las bases y tipos que en cada momento están establecidas en el régimen de Seguridad Social de que se trate. Las cuotas serán ingresadas directamente por los beneficiarios de las ayudas.

### **11. Criterios de prioridad.**

Los criterios de prioridad son los siguientes:

- 1.- En el caso de que el cedente haya cumplido los 60 años en la fecha de la solicitud: .....18 puntos
- 2.- En caso de jóvenes agricultores que se instalen en la actividad agraria como consecuencia de la transmisión efectuada por el cedente: ..... 12 puntos
- 3.- En el caso de que el cesionario sea un joven agricultor, con edad superior a 18 años e inferior a 40 años: ..... 10 puntos
- 4.- Ubicación de la explotación del cedente o cesionario en zonas desfavorecidas o de montaña: ..... 8 puntos
- 5.- Explotación resultante de la transmisión de la explotación de cedente a cesionario superior a 30 hectáreas tipo: ..... 6 puntos
- 6.- Acceso a la titularidad compartida de la explotación por personas físicas que sean cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas: ..... 4 puntos
- 7.- Resto de solicitudes: ..... 2 puntos

## **E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS RÉGIMENES**

La percepción de las ayudas establecidas en este programa *es incompatible con:*

- 1) La condición de pensionista por jubilación en cualquier Régimen de la Seguridad Social o sistema de pensiones financiado total o parcialmente con recursos públicos.
- 2) La condición de pensionista por invalidez permanente, financiado total o parcialmente con recursos públicos.
- 3) Si el beneficiario de las ayudas viniera percibiendo prestaciones por maternidad, incapacidad temporal o sus derivados, incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional, invalidez permanente en regímenes compatibles, u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social, las cuantías de las mismas serán deducidas del importe de las ayudas.

*Son compatibles* con la percepción de las ayudas, las prestaciones periódicas de la Seguridad Social por hijo a cargo y por pensión de viudedad.

Las ayudas al cese anticipado previstos en esta medida, son incompatibles con cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos.

La actividad agraria, realizada por el cesionista, sin fines comerciales, no será subvencionable en virtud de la política agrícola común.

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Compromisos derivados del Período de programación anterior

Existen una serie de expedientes resueltos con anterioridad a la finalización del Programa anterior con compromisos plurianuales de gasto, de acuerdo con la definición para estos gastos del artículo 2, apartado h del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión de 5 de septiembre de 2006, cuyos pagos deberán ser imputados al FEADER en el presente Programa. Su detalle es el siguiente:

| AÑO          | Nº expedientes | Importe total (€)   | Feader            |
|--------------|----------------|---------------------|-------------------|
| 2007         | 115            | 789.704,56          | 197.426,14        |
| 2008         | 89             | 621.487,63          | 155.371,91        |
| 2009         | 65             | 460.794,24          | 115.198,56        |
| 2010         | 45             | 327.801,97          | 81.950,49         |
| 2011         | 32             | 214.633,64          | 53.658,41         |
| 2012         | 19             | 148.596,89          | 37.149,22         |
| 2013         | 12             | 75.236,84           | 18.809,21         |
| 2014         | 5              | 34.746,90           | 8.686,72          |
| 2015         | 3              | 16.474,76           | 4.118,69          |
| <b>TOTAL</b> | <b>328</b>     | <b>2.689.477,43</b> | <b>672.369,35</b> |

### b) Cofinanciación del FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público a partir de la aprobación de la modificación del PDR, quedando la cofinanciación media del Programa en un 29,03%.

### c) Cuadro de Financiación

| <b>Medida 113. Jubilación anticipada de la actividad agraria</b> |                       |            |        |                              |        |            |        |                             |                        |
|--|-----------------------|------------|--------|------------------------------|--------|------------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |            |        |                              |        |            |        | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER     | %      | Gasto<br>público<br>nacional | %      | CAR        | %      |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00       |        | 0,00                         |        | 0,00       |        | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 851.419,94            | 247.167,21 | 29,03% | 260.789,93                   | 30,63% | 343.462,80 | 40,34% | 0,00                        | 851.419,94             |
| 2009   | 887.005,27            | 257.497,63 | 29,03% | 271.689,71                   | 30,63% | 357.817,92 | 40,34% | 0,00                        | 887.005,27             |
| 2010   | 947.428,89            | 275.038,61 | 29,03% | 290.197,47                   | 30,63% | 382.192,81 | 40,34% | 0,00                        | 947.428,89             |
| 2011   | 782.740,52            | 227.229,57 | 29,03% | 239.753,42                   | 30,63% | 315.757,52 | 40,34% | 0,00                        | 782.740,52             |
| 2012   | 792.384,21            | 230.029,14 | 29,03% | 242.707,28                   | 30,63% | 319.647,79 | 40,34% | 0,00                        | 792.384,21             |
| 2013   | 802.510,53            | 232.968,81 | 29,03% | 245.808,97                   | 30,63% | 323.732,75 | 40,34% | 0,00                        | 802.510,53             |

|       |              |              |        |              |        |              |        |      |              |
|-------|--------------|--------------|--------|--------------|--------|--------------|--------|------|--------------|
| Total | 5.063.157,89 | 1.469.834,74 | 29,03% | 1.551.085,48 | 30,63% | 2.042.237,68 | 40,34% | 0,00 | 5.063.157,89 |
|-------|--------------|--------------|--------|--------------|--------|--------------|--------|------|--------------|

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha facilitado la ayuda el ajuste estructural de las explotaciones, en particular, a través de la sinergia con otras medidas?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar el potencial humano en el sector agrícola?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar la competitividad del sector agrícola?

### b) Cuadro de indicadores

Los indicadores se han determinado teniendo en cuenta los indicadores obtenidos en la medida del cese anticipado del anterior período de programación

| INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS  |                 |          |
|--|-----------------|----------|
| Medida 5.3.1.1.3 Jubilación anticipada de la actividad agraria                             |                 |          |
| Descripción/ Desglose  | Valores         | Tipo     |
| <b>1. Número de expedientes tramitados (nuevos)</b>  | <b>32</b>       | <b>E</b> |
| <b>2. Número de agricultores jubilados anticipadamente cesionistas</b>                     | <b>32</b>       | <b>E</b> |
| 2.1. Por Edad:   |                 |          |
| 2.1.1. de 55 a 60 años   | 15              |          |
| 2.1.2. de 60 a 65 años   | 17              |          |
| 2.2. Por sexo  |                 |          |
| 2.2.1. Hombres   | 27              |          |
| 2.2.2. Mujeres   | 5               |          |
| <b>3. Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente</b>                       | <b>0</b>        | <b>E</b> |
| <b>4. Número de agricultores cesionarios</b>   | <b>31</b>       | <b>E</b> |
| 4.1. Por Edad:   |                 |          |
| 4.1.1. Menores de 40 años  | 27              |          |
| 4.1.2. De 40 a 50 años   | 4               |          |
| 4.2. Por sexo  |                 |          |
| 4.2.1. Hombres   | 27              |          |
| 4.2.2. Mujeres   | 4               |          |
| <b>5. Nº de hectáreas tipo cedidas/ liberadas</b>  | <b>1.987,81</b> | <b>E</b> |
| 5.1. Por OTE:  |                 |          |
| 5.1.1. OTE principal agrícola  | 32              |          |
| 5.1.2. OTE principal ganadera  | 0               |          |
| <b>6 Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b> | <b>14,191</b>   | <b>R</b> |

NOTA: El número de agricultores cesionarios no coincide con el número de agricultores jubilados por cuanto un cesionario es una sociedad que tiene dos cedentes.



## **MEDIDA 1.1.4. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR PARTE DE AGRICULTORES (medida incluida en el MARCO NACIONAL)**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Nombre de la medida:** Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores.

#### **Artículos de aplicación a la medida**

Artículos 20 (a) (iv) y Artículo 24 del Reglamento (CE) 1698/2005

Artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

**Código de la medida:** 114

### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA**

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla que se podrá prestar una ayuda a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de la explotación, debiendo incluir estos, como mínimo, los requisitos de gestión obligatorios y las condiciones agrícolas y medioambientales que se estipulan en el título II, capítulo 3, del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, en sus disposiciones de aplicación, y en las relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

El objetivo de la medida es por tanto incentivar a los agricultores en la utilización de los servicios de asesoramiento, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Definición de los beneficiarios**

Los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, que utilicen los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias de alguna Entidad de Asesoramiento reconocida por la Consejería de Agricultura.

#### **2. Ayudas previstas**

Los honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias por los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

#### **3. Tipos e intensidad de la ayuda.**

La ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento se limitará a los máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005: un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y este importe máximo será también el importe máximo subvencionable por explotación.

La ayuda para utilizar los servicios de asesoramiento agrícola se podrá conceder como máximo una vez cada tres años.

#### **4. Criterios de prioridad**

En el caso de que el importe de las subvenciones solicitadas exceda las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los criterios de prioridad establecidos. Los criterios de prioridad y la ponderación de los mismos, será el siguiente:

1º. Que el titular de la explotación sea agricultor joven: 100 puntos.

2º. Que se trate de una explotación calificada como prioritaria, y tenga concedido en los últimos cinco años una subvención para la instalación de jóvenes o para un plan de mejora: 60 puntos.

3º. Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento nº 1698/2005, en zona Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales que se definan en los Programas de Desarrollo Rural: 20 puntos.

4º. Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos: 10 puntos.

5º. Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos: 5 puntos.

A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los de menos sobre los de más edad.

#### **E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

Los previstos en el apartado 5.1

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación del FEADER

Se propone una tasa de cofinanciación del FEADER para esta medida del 34% del gasto público para todos los gastos realizados a partir de la aprobación de la cuarta modificación del Programa, siendo la tasa media de un 29,03%.

### c) Cuadro financiero

| <b>Medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias</b> |                       |                     |               |                              |               |                     |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                         |               | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 1.221.961,67          | 354.735,47          | 29,03%        | 374.286,86                   | 30,63%        | 492.939,34          | 40,34%        | 305.490,42                  | 1.527.452,09           |
| 2009   | 1.273.033,89          | 369.561,74          | 29,03%        | 389.930,28                   | 30,63%        | 513.541,87          | 40,34%        | 318.258,47                  | 1.591.292,37           |
| 2010   | 1.359.754,14          | 394.736,63          | 29,03%        | 416.492,69                   | 30,63%        | 548.524,82          | 40,34%        | 339.938,53                  | 1.699.692,67           |
| 2011   | 1.123.392,66          | 326.120,89          | 29,03%        | 344.095,17                   | 30,63%        | 453.176,60          | 40,34%        | 280.848,16                  | 1.404.240,82           |
| 2012   | 1.137.233,33          | 330.138,84          | 29,03%        | 348.334,57                   | 30,63%        | 458.759,93          | 40,34%        | 284.308,33                  | 1.421.541,67           |
| 2013   | 1.151.766,67          | 334.357,86          | 29,03%        | 352.786,13                   | 30,63%        | 464.622,67          | 40,34%        | 287.941,67                  | 1.439.708,33           |
| <b>Total</b>   | <b>7.266.666,67</b>   | <b>2.109.513,33</b> | <b>29,03%</b> | <b>2.226.124,75</b>          | <b>30,63%</b> | <b>2.931.028,58</b> | <b>40,34%</b> | <b>1.816.666,67</b>         | <b>9.083.333,33</b>    |

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la Evaluación

- ¿En qué medida ha mejorado la aplicación de la medida la gestión y el rendimiento económico de las explotaciones agrícolas y forestales? Respecto a: técnicas de producción, estándares de calidad, condiciones de seguridad laboral, gestión de los recursos naturales, etc.
- ¿En qué medida ha contribuido a mejorar el potencial humano en el sector agrícola?
- ¿En qué medida ha contribuido a mejorar la competitividad del sector agrícola?

**b) Cuadro de Indicadores**

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |                |             |
|---|----------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.1.1.4.Utilización del servicios de asesoramiento por parte de agricultores</b>                            |                |             |
| <b>Descripción/ Desglose</b>  | <b>Valores</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Nº de beneficiarios que reciben asesoramiento (1)</b>   | <b>5.225</b>   | <b>E</b>    |
| <i>a) Agricultores</i>  | 4.000          | E           |
| <i>b) Ganaderos</i>   | 1.225          | E           |
| <i>c) Por edad y sexo del titular</i>   |                |             |
| <i>&gt; 40 años hombres</i>   | 2.600          |             |
| <i>&gt; 40 años mujeres</i>   | 525            |             |
| <i>&lt; 40 años hombres</i>   | 1.575          |             |
| <i>&lt; 40 años mujeres</i>   | 525            |             |
| <i>d) Por materia de asesoramiento</i>  |                |             |
| <i>Asesoramiento Obligatorio</i>  | 1.120          |             |
| <i>Asesoramiento Integral</i>   | 4.090          |             |
| <i>Asesoramiento Joven</i>  | 15             |             |
| <b>2. Proporción de explotaciones que han recibido asesoramiento respecto al total de explotaciones registradas (%)</b> | <b>25</b>      | <b>E</b>    |
| <b>3. Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones</b>   | <b>0</b>       | <b>E</b>    |
| <b>4. Incremento en el VAB agrario en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>                   | <b>2,5</b>     | <b>R</b>    |

- Los indicadores derivan de los previstos en el texto inicialmente aprobado, que se ha corregido y de los nuevos fondos asignados a la medida.

## MEDIDA 1.1.5 IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA (medida incluida en el MARCO NACIONAL)

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Nombre de la medida: Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola**  
**Artículos de aplicación.**

- Artículos 20 (a) (v) y 25 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículos 15.2.y Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

**Código de la medida: 115**

**Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, por lo que el contenido de la medida se ajusta a lo previsto en el mismo.**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

El Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone que antes del 1 de enero de 2007, los Estados miembros han de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones.

| <b>Debilidades</b>  | <b>Amenazas</b>   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.</li> <li>• <b>(D6)</b> Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción.</li> <li>• <b>(D13)</b> Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A5)</b> Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>   | <b>Oportunidades</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F1)</b> Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.</li> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li> <li>• <b>(F3)</b> Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.</li> <li>• <b>(F4)</b> Cultivos en expansión con alta productividad y</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O3)</b> Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.</li> <li>• <b>(O7)</b> Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación</li> </ul>  |

buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)

- **(F6)** Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.

- **(F8)** Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

En consecuencia, el objetivo de la medida es *facilitar la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento a través de ayudas a la inversión en bienes inventariables y a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.*

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. **Ámbito del asesoramiento**

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.
- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.
- c) Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
- d) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de las medidas agroambientales.

### 2. **Definición de los beneficiarios**

Son beneficiarios de esta medida, Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento, que reúnan las siguientes características:

Ser entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Comprometerse a prestar estos servicios a los agricultores en, al menos, las materias explicitadas en el apartado anterior
- Disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.
- Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

### **3. Obligaciones de las entidades que prestan servicios de asesoramiento**

- a) Prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1782/2003, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- b) Cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación y los temas de consulta. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.
- d) Estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya, en el caso de una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas.
- e) Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias y potencialidades. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.
- f) Actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
- g) Presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

h) Han de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas durante, al menos, cinco años contados desde la finalización de la ayuda.

#### **4. Registros de las entidades de asesoramiento**

Las entidades interesadas en prestar el servicio de asesoramiento, solicitarán su reconocimiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de La Rioja. Para ello, presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento serán registradas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el registro creado al efecto.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

Las cesiones de datos de este registro sólo podrán efectuarse a las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas y a la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, datos de identificación, localización, así como información sobre los efectivos personales y su ámbito de actuación.

Las entidades reconocidas comunicarán a las Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

#### **5. Ayudas previstas**

Para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables y ayudas a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo:

a) La adquisición de bienes inventariables necesarios para dotar y adecuar las oficinas con los medios suficientes y necesarios para prestar los servicios de asesoramiento.  
Se considerarán subvencionables, entre otros, la adquisición de material y programas informáticos para el servicio.

Estarán excluidos, la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.



b) La creación de puestos de trabajo tanto técnicos como administrativos, que se encarguen del servicio de asesoramiento.

Los puestos de trabajo se cubrirán con demandantes de primer empleo o desempleados durante al menos los seis meses anteriores a la contratación, o a contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida. En cualquier caso, el empleo creado, que pueda beneficiarse de la ayuda, debe representar un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.

## **6. Tipos e intensidad de la ayuda.**

### **a) Ayudas a la inversión en bienes inventariables**

- La ayuda total a la inversión en bienes inventariables será de hasta el 50 por cien de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar los 18.000 euros de ayuda por oficina de asesoramiento.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse.

### **b) Otras ayudas para los costes de establecimiento**

Para el funcionamiento de las oficinas de asesoramiento se podrá contratar el personal técnico y/o administrativo necesario, y se podrán conceder ayudas durante cinco años de actividad del servicio de asesoramiento. La intensidad de la ayuda será del 60% de los costes salariales.

La cuantía máxima de ayuda para contratación de personal, por trabajador contratado y para el periodo de cinco años, se fija en 36.000 euros y tendrá la siguiente distribución a lo largo del periodo de compromiso:

- Primer año: 33% del total de la ayuda concedida.
- Segundo año: 27%
- Tercer año: 20%
- Cuarto año: 13%
- Quinto año: 7%

## **7. Criterios de prioridad**

En caso de que el importe de las subvenciones solicitadas exceda el crédito aprobado por la resolución de convocatoria, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad y se resolverán aprobarán respetando dicha ordenación.

Se establecen los siguientes criterios de prioridad y su ponderación:

a) Tipo de asesoramiento que se comprometan a ofrecer y así:

1º. Asesoramiento básico: 40 puntos

2º. Asesoramiento integral (básico, económico y ambiental): 60 puntos

En caso de igualdad en la puntuación obtenida, se ordenarán en función del mayor número de servicios prestados.

## **E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

### a. Cofinanciación del FEADER

Se establece una tasa de cofinanciación del FEADER para esta medida del 34% del gasto público para todos los pagos efectuados a partir de la aprobación de la modificación del PDR, siendo la cofinanciación media del 29,03% del gasto público.

### b. Cuadro de Financiación

| <b>Medida 115. Ayudas a la constitución de servicios de Asesoramiento</b> |                       |                  |               |                              |               |                  |               |                             |                        |
|---|-----------------------|------------------|---------------|------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                  |               |                              |               |                  |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER           | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR              | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00             |               | 0,00                         |               | 0,00             |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 28.469,17             | 8.264,60         | 29,03%        | 8.720,11                     | 30,63%        | 11.484,46        | 40,34%        | 28.469,17                   | 56.938,34              |
| 2009  | 29.659,05             | 8.610,02         | 29,03%        | 9.084,57                     | 30,63%        | 11.964,46        | 40,34%        | 29.659,05                   | 59.318,09              |
| 2010  | 31.679,45             | 9.196,54         | 29,03%        | 9.703,41                     | 30,63%        | 12.779,49        | 40,34%        | 31.679,45                   | 63.358,90              |
| 2011  | 26.172,72             | 7.597,94         | 29,03%        | 8.016,70                     | 30,63%        | 10.558,07        | 40,34%        | 26.172,72                   | 52.345,43              |
| 2012  | 26.495,18             | 7.691,55         | 29,03%        | 8.115,47                     | 30,63%        | 10.688,15        | 40,34%        | 26.495,18                   | 52.990,35              |
| 2013  | 26.833,77             | 7.789,84         | 29,03%        | 8.219,18                     | 30,63%        | 10.824,74        | 40,34%        | 26.833,77                   | 53.667,54              |
| <b>Total</b>  | <b>169.298,25</b>     | <b>49.147,28</b> | <b>29,03%</b> | <b>51.864,08</b>             | <b>30,63%</b> | <b>68.286,88</b> | <b>40,34%</b> | <b>169.298,25</b>           | <b>338.596,49</b>      |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a. Cuestiones para la evaluación

- ¿Hasta que punto ha contribuido la medida a la implantación y mejora de los servicios dirigidos al sector agrario?
- ¿En que medida ha contribuido a la generación de empleo en el sector agrario?
- ¿En qué medida ha contribuido a mejorar la competitividad del sector agrícola?

### b. Cuadro de Indicadores

| INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS                                   |                             |              |
|---|-----------------------------|--------------|
| Medida 5.3.1.1.5. Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola |                             |              |
| Descripción/ Desglose   | Valores                     | Tipo         |
| <b>1. Número de nuevos servicios de asesoramiento implantados</b>                   | <b>9</b>                    | <b>E (*)</b> |
| <i>a) Tipo de Servicio</i>  | <i>Entidades</i>            | 9            |
|   | <i>Oficinas</i>             | 9            |
| <i>b) Por zona geográfica</i>   | <i>Zonas desfavorecidas</i> | 0            |
|   | <i>Resto zonas</i>          | 9            |
| <b>2. Número de puestos de trabajo creados</b>                                      | <b>4</b>                    | <b>E (*)</b> |
| <i>a) Por edad y por sexo</i>   | <i>&gt; 30 años hombres</i> | 1            |
|   | <i>&gt; 30 años mujeres</i> | 1            |
|   | <i>&lt; 30 años hombres</i> | 1            |
|   | <i>&lt; 30 años mujeres</i> | 1            |
| <b>3. Total de actuaciones de asesoramiento realizadas por los nuevos servicios</b> | <b>13.465</b>               | <b>E (*)</b> |

|   |                |              |
|---|----------------|--------------|
| <b>4. Volumen total de las inversiones efectuadas en los servicios</b>  | <b>451.263</b> | <b>R (*)</b> |
| <b>5. Incremento del VAB/UTA de las explotaciones asesoradas (en %)</b> | <b>2,5</b>     |              |

Los indicadores se han adoptado teniendo en cuenta la subvención a conceder en relación al presupuesto destinado para la medida y viendo el nº de entidades que han manifestado su interés en constituirse como entidad de asesoramiento.

### **G. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

Los previstos en el apartado 5.1

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## MEDIDA 1.2.1. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Nombre de la medida: Modernización de las explotaciones agrícolas**

**Artículo de aplicación**

Artículo 20 letra b) inciso i) y Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

Artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

**Código de la medida: 121**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

El aumento de la competitividad del sector agrícola requiere, no solamente una mejora de la productividad del capital humano si no también una mejora de la productividad del capital físico. La modernización de las explotaciones es crucial para mejorar el rendimiento económico a través de una mejor utilización de los factores de producción, que comprenda la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones; la orientación hacia la calidad, hacia los productos orgánicos y la diversificación de la actividad agraria, incluyendo sectores no alimenticios y cultivos energéticos; así como mejorando la situación ambiental, la seguridad laboral, la higiene y el bienestar animal en la explotación.

Por tanto, el aumento de la competitividad del sector, y el fomento de la incorporación de modernas técnicas de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés. Ahora, bien, considerando que los costes de su adquisición podrían comprometer la rentabilidad de la inversión si no se alcanzan unos mínimos de horas anuales de utilización, parece ser el régimen asociativo, el sistema de adquisición y utilización más aconsejables

Por otra parte, se ve necesario evitar el vacío que hay para la ejecución de inversiones en común por entidades asociativas que en si mismas no sean inversiones productivas pero sirvan de apoyo a las explotaciones agrarias individuales. Con el apoyo a inversiones de estas características, se pretende poner a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción, consumo de inputs, gestión de subproductos, residuos etc.

Por ello se ha considerado necesario el establecimiento de fórmulas de financiación para las entidades asociativas agrarias y otras agrupaciones para impulsar la realización de inversiones en inmovilizado no productivas y que sirvan de apoyo a las explotaciones agrarias.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias son las que figuran en el siguiente cuadro:

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente</li> </ul> |

ecológica.

- **(D6)** Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.
- **(D7)** Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.
- **(D8)** Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción
- **(D16)** Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.

en la actividad agraria y la calidad del producto

- **(A5)** Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.
- **(A10)** Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor
- **(A11)** Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.
- **(A12)** Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.

### Fortalezas

- **(F1)** Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.
- **(F2)** Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.
- **(F3)** Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.
- **(F4)** Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)
- **(F6)** Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.
- **(F8)** Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados
- 

### Oportunidades

- **(O2)** Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.
- **(O3)** Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)
- **(O4)** Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.
- **(O5)** Opción de la agricultura a tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.
- **(O8)** Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios
- **(O9)** Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Mediante esta medida se pretende:

- Que las explotaciones agrarias sean económicamente más rentables para que se mantenga la actividad agraria y no se pierda población en el medio rural.
- Como continuación del apartado anterior también se pretende que se aumente la productividad de las explotaciones agrarias con la incorporación de nuevas técnicas y nuevos medios de cultivos en productos que tengan salidas al mercado.
- Con la introducción de nuevas técnicas y nuevos medios de producción se pueden mejorar la efectividad en la gestión de las explotaciones y reducir los costes de producción.
- Aunque las explotaciones ganaderas han de cumplir las condiciones de higiene y bienestar de los animales para solicitar ayuda y solo se puedan subvencionar las nuevas normas de medio ambiente y bienestar animal de reciente introducción, supone un incentivo para el cumplimiento de las mismas, el saber que para poder presentar un plan de mejora con unas inversiones y obtener una subvención han de cumplir las citadas normas, amén de saber que pueden estar sometidos a unos controles adicionales para comprobar el cumplimiento de estas materias.
- Dentro de esta medida se han incluido determinadas inversiones para ejecutar en común como es el caso de la creación de infraestructuras para la gestión de los subproductos ganaderos, que de forma individualizada, no podrían ejecutar.

- De manera indirecta como a los posibles beneficiarios se les exige el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, supone que la medida en su conjunto permite la mejora y la preservación del medio ambiente.
- Otra de las inversiones previstas son las mejoras en los regadíos existentes de forma que solo se subvencionan las transformaciones de las parcelas en regadíos con los sistemas que permitan el ahorro de agua y limitando los sistemas de riegos tradicionales con grandes pérdidas.
- La utilización de maquinaria con tecnología más moderna y de mayor capacidad adquirida por varias explotaciones en común permitirán el ahorro de energía y de los costes de cultivo.

A modo de resumen y de manera sistemática los objetivos de la medida se pueden sintetizar en:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- La mejora de los rendimientos físicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Cumplimiento de las normas mínimas.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.
- Gestión de los subproductos ganaderos.
- Mejorar y preservar el medio ambiente.
- Ahorrar agua, mejorando la eficiencia de riego en parcela.
- Ahorro de energía, por utilización de maquinaria nueva y nuevas tecnologías.

## **DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

La medida se articula en tres acciones diferenciadas que describiremos a continuación

- ACCIÓN 121.1.- Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.
- ACCION 121.2 -Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario
- ACCION 121.3 -Promoción de Inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola.

## **ACCIÓN 121.1.- Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.**

### **1.1. Descripción de la acción**

Ayudas destinadas a las inversiones en las explotaciones agrícolas al objeto de modernizarlas, aumentar su rendimiento económico a través de una utilización más adecuada de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación, centrándose en la calidad y los productos ecológicos.

Las ayudas irán en función de la inversión que se considere subvencionable y los beneficiarios tienen que cumplir unos requisitos en cuanto a la viabilidad de la explotación, capacitación profesional y cumplimiento de las normas comunitarias. Asimismo tienen una serie de compromisos de continuidad de la explotación y del cumplimiento de las normas.

Serán objetivos de esta acción:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- La mejora de los rendimientos físicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Cumplimiento de las normas mínimas.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.
- Mejorar y preservar el medio ambiente.
- Ahorrar agua y energía

### **1.2. Inversiones**

**a) Serán Subvencionables**, las inversiones destinadas a:

- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.
- La mejora de las condiciones de medio ambiente, higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales de reciente introducción.
- La mejora y reorientación de la producción.
- La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.
- Mejora de la calidad
- La transformación y comercialización de productos de la explotación siempre que el producto de obtenido esté incluido en el Anexo I del Tratado y por la actividad principal de la explotación continúe siendo agrícola
- El cumplimiento de las nuevas normas mínimas, que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales se establezcan o también, para aquellas que sean de reciente introducción.  
En el caso de nuevas normas, se podrá conceder a los agricultores un periodo de gracia para cumplirlas, a partir de la fecha en que dichas normas paseen a ser obligatorias para la explotación agrícola, de hasta 36 meses.
- Preservación y mejora del entorno natural

**b) Quedan Excluidas** las inversiones dirigidas a

- Compra de tierras para la producción agrícola.
- La compra de terrenos, excepto que se adquiriera para construir en le mismo expediente, sin que este importe de los terrenos supere el 10% de la inversión total subvencionable en el inmueble a construir.
- Inversiones sustitutivas

- Adquisición de animales
- Plantaciones de viñedo, emparrados y las inversiones subvencionables contempladas en la Orden 40/2000 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Plantas anuales y sus gastos de cultivo.
- Compra de derechos agrícolas.
- Maquinaria de segunda mano.
- Las plantaciones realizadas con plantas procedentes de viveros no autorizados.
- Las inversiones en sistemas de riego que no supongan un ahorro de agua del 25% como mínimo.
- Los almacenes que compartan sus estructuras con casas destinadas a viviendas. En el caso de tener mas de una planta, solo será subvencionable una de ellas.
- Los almacenes que tengan una superficie útil inferior a 150m
- IVA y otros impuestos.
- Inversiones y gastos efectuadas entre familiares de primer o segundo grado por consanguinidad, o de primer grado por afinidad o adopción, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

### c) Cuantía:

- El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 € por explotación, cuando su titular sea una persona física o una comunidad de bienes.
- En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten por la actividad que desarrollan en la misma su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA. En cualquier caso el importe máximo de inversión subvencionable no superará los 500.000 euros.
- Excepcionalmente, en las explotaciones de agricultura intensiva (Champiñón e invernaderos hortícolas), y ganadería intensiva (broilers) y sin perjuicio del límite anterior por UTA, se podrá auxiliar inversiones cuya cuantía máxima sea de 500.000 euros.
- No serán subvencionables las inversiones de Planes de Mejora que en su conjunto no superen una inversión de 6.000 euros. Este importe mínimo viene determinado porque se ha considerado que inversiones menores no pueden ser consideradas como un plan de mejora, sino actuaciones puntuales pero en ningún caso, como queda dicho, planes de mejora. Porque el beneficiario, asume toda una serie de compromisos para toda la explotación que para las inversiones con cuantías inferiores suponen, en el caso de incumplimiento, un importe de subvención a recuperar menor que no es suficientemente representativo para mantener el compromiso. Asimismo la tramitación por parte del agricultor como la gestión realizada por la propia administración aconseja que las inversiones tengan un mínimo importe de inversión para que se pueda “rentabilizar” esta gestión.

### 1.3. Beneficiarios

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las *personas físicas o jurídicas* de carácter privado, sobre las que recaiga el esfuerzo financiero de las inversiones y que con carácter general cumplan las siguientes condiciones:

- Ser titular de una explotación agraria.
- Presentar un Plan de mejora.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria, al menos durante cinco años.
- Acreditar que la renta agraria fiscalmente declarada por unidad de trabajo en la explotación, sea superior al 20% de la Renta de Referencia. Este requisito no se exigirá en aquellas explotaciones cuyas actividades tengan un índice de rendimiento neto aplicable en las declaraciones del IRPF en estimación objetiva inferiores al 0,10 ni a los jóvenes instalados en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.



- Que la explotación de la que sea titular, disponga al menos de una UTA.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa en vigor comunitaria y nacional.
- Comprometerse a estar asesorado por alguna de las entidades reconocidas.

b) *Las personas físicas* además deberán:

- Poseer la capacitación profesional suficiente.
- Tener, en la fecha de solicitud, dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los 65 años.
- Ejercer la actividad agraria como agricultor profesional.

c) Las personas jurídicas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- Que su actividad principal sea la agraria
- Que esté inscrita como prioritaria en el Catálogo de explotaciones agrarias prioritarias.

d) Quedan excluidas como posibles beneficiarios las sociedades prestatarias de servicios.

#### **1.4. Tipo, límites e importes y prioridad de las subvenciones**

a) Las subvenciones podrán consistir en subvenciones de capital, bonificación de intereses, o en una combinación de ambas, sin que las subvenciones concedidas superen las cuantías máximas previstas en el reglamento y las indicadas en el apartado siguiente:

b) La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión será de hasta:

- El 50% en las zonas desfavorecidas incluidas en las listas a las que hace referencia en el Reglamento (CE) 1698/05, del Consejo. De este porcentaje podrá ser en subvención en capital un máximo del 40 por ciento
- El 40% en las demás zonas. De este porcentaje podrá ser en subvención en capital un máximo del 30 por ciento

Cuando el beneficiario sea un agricultor joven que, simultáneamente a su primera instalación o en los siguientes cinco años a la misma, presente un plan de mejora para su explotación, podrá obtener una ayuda suplementaria del 10%, como máximo, de la inversión. Este porcentaje podrá ser en subvención en capital o en bonificación de intereses.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando las inversiones previstas sean en la transformación y comercialización de productos agrarios, los porcentajes de subvención estarán en función del subsector en el que se ejecuten, y serán los siguientes:

- |    |                           |               |
|----|---------------------------|---------------|
| a) | Vino .....                | 20 por ciento |
| b) | Frutas y Hortalizas.....  | 25 por ciento |
| c) | Resto de subsectores..... | 40 por ciento |

Para el apartado c) de este punto se limitará la subvención en capital a un máximo del 30 por ciento.

En el caso de titularidad compartida, la inversión máxima subvencionable en Planes de Mejora, durante la aplicación del PDR, será de 400.000 €, sin superar los 100.000 € por UTA de la explotación, salvo los casos de agricultura intensiva que prevean en la orden de bases. A estos importes, se restarán los correspondientes a los planes de mejora aprobados durante el periodo 2007-2013, en el caso de que existan, para cualquiera de los cónyuges.

d) Cuando parte de la ayuda se solicite percibir como bonificación de intereses, esta, tendrá las características y se calculará conforme a los apartados siguientes:

- La cuantía del préstamo no podrá ser superior al 90%, de la inversión aprobada, con una duración de 5 años y uno de carencia.
- El préstamo se firmará con las Entidades Financieras que hayan suscrito Convenios con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La bonificación se aplicará sobre un máximo del interés preferente vigente en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras, y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 0 %.
- El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme al siguiente cuadro:

N= 5                                    Tipo de interés: 1% anual  
 C= 1.000                                Cálculo cuotas de amortización: método francés  
 Carencia: 1año                        Tasa de actualización: 3% anual

| Nº AÑOS | CUOTA     | INTERÉS     | AMORTIZACIÓN | PRESTAMO   |           | TASA DE ACTUALIZACION | INTERESES ACTUALIZADOS |
|---------|-----------|-------------|--------------|------------|-----------|-----------------------|------------------------|
|         |           |             |              | AMORTIZADO | VIVO      |                       |                        |
| 1       |           | 10          | 0            | 0          | 1.000     | 0,970873786           | 9,70873786             |
| 2       | 256,28109 | 10          | 246,28109    | 246,28109  | 753,71891 | 0,94259591            | 9,4259591              |
| 3       | 256,28109 | 7,537189061 | 248,74390    | 248,74390  | 504,97500 | 0,91514166            | 6,897595709            |
| 4       | 256,28109 | 5,049750012 | 251,23134    | 251,23134  | 253,74366 | 0,88848705            | 4,486637492            |
| 5       | 256,28109 | 2,537436573 | 253,74366    | 253,74366  | 0,00000   | 0,86260878            | 2,188815067            |
|         |           |             |              |            |           | <b>SUMA</b>           | <b>32,70774523</b>     |

**SUB. EQUIVALENTE ACTUALIZADO/PRESTAMO.....3,2708%**

e) La subvención equivalente por cada 100 euros de préstamo y por cada punto de interés asciende a 3,2708 conforme al cálculo del cuadro anterior.

- El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses actualizado se podrá abonar de una sola vez a las entidades financieras, para que estas apliquen la reducción a los beneficiarios. Las cancelaciones anticipadas de los préstamos deberán ser notificadas por las entidades financieras al órgano gestor.
- Cuando el importe certificado sea inferior al importe del préstamo formalizado, se desvinculará de la bonificación de interés el exceso resultante.

f) Cuando un beneficiario opte por una combinación de subvención directa y préstamos subvencionados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Primeramente se calculará la subvención equivalente correspondiente a la subvención en puntos de interés, según cuadro del apartado e).
- El valor calculado anteriormente se restará de los máximos porcentajes de subvención que le correspondan de acuerdo con el apartado b).
- El resto anterior, será el importe máximo de subvención en capital que se puede conceder al

beneficiario.

g) En caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito disponible, se ordenaran las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración y ponderación siguientes:

- **Las explotaciones prioritarias en las que su orientación proproductiva sea una actividad ganadera o aquellas explotaciones que prevéan nuevas orientaciones productivas:** **80 puntos**
- **Los jóvenes que hayan presentado solicitud de ayuda a la primera instalación en los 5 últimos años:** **60 puntos**
- **Inversiones en instalaciones de almacenamiento de estiércol de agricultores situados en zonas designadas como vulnerables:** **60 puntos**
- **Las explotaciones agrarias prioritarias:** **40 puntos**
- **Resto de explotaciones:** **20 puntos**
- **Ubicadas en zonas desfavorecidas** **10 puntos**
- **Solicitudes en las que el importe de inversiones en inmuebles supere el 50 % del total de las inversiones** **5 puntos**

A las solicitudes de explotaciones de titularidad compartida se les añadirán 20 puntos adicionales.

A igualdad de la puntuación se ordenarán las solicitudes en orden inversamente proporcional a la Renta Unitaria Agraria por UTA (actual) calculada en el estudio de viabilidad presentado

### **1.5.- Plan de Mejora**

El contenido del Plan de mejora será el siguiente:

- El plan de mejora deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
- A estos efectos, se considerará que un plan de mejora cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, mejore el rendimiento global de la explotación.
- Con carácter general se considerará que se mejora el rendimiento global de la explotación cuando la aplicación del plan prevea un incremento del margen bruto de la explotación por UTA, en un 10 % respecto de la situación inicial.
- Así mismo, deberá incluir:
  - a) Una descripción inicial de la explotación, en función de lo registrado en el REA y de las variaciones que se hayan producido en la misma.
  - b) Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.

- c) Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.
- d) Objetivos perseguidos con el *Plan de mejora*.
- e) Descripción final de la explotación, en función de la situación de partida y de las inversiones realizadas.
- f) Cálculos específicos tendentes a demostrar la mejora de los rendimientos globales de la explotación.

### **1.6. Cualificación profesional.**

La *cualificación profesional* suficiente, a la que se refiere, se considera si el titular reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional agraria de primer grado.
- Poseer certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de incorporación a la empresa agraria y otros cursos complementarios con una duración de 150 horas.
- Cinco años de experiencia profesional acreditada o en su defecto asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas por cada año no acreditado.

La *acreditación exigida* se podrá justificar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Formación lectiva: mediante certificado y títulos correspondientes.
- Experiencia profesional: mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social de la actividad agraria.

## **ACCIÓN 121.2 Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario.**

### **2.1. Descripción de la acción**

Fomento de la introducción y difusión de nuevas tecnologías por parte de las asociaciones de agricultores que supongan una innovación tecnológica. Las máquinas o equipos auxiliares deben estar incluidos en el plan de innovación tecnológica aprobado en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

Serán objetivos de esta acción:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- La mejora de los rendimientos físicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Gestión de los subproductos ganaderos
- Mejorar y preservar el medio ambiente.
- Ahorrar agua y energía

### **2.2. Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Las sociedades Cooperativas y sus Uniones y las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en agricultura (ATRIAS), las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas.

- b) Las Agrupaciones Agrarias sin personalidad jurídica propia, basadas en un pacto contractual reconocido por el órgano de la Administración que gestione la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.
- c) Quedan excluidos como posibles beneficiarios de esta ayuda, las sociedades prestatarias de servicios.

### **2.3. Inversiones subvencionables.**

El coste de adquisición de las máquinas previstas en el Plan de Innovación Tecnológica.

Para el primer año de aplicación del Programa de Desarrollo Rural, el 2007, las máquinas y equipos incluidos en el Plan de Innovación Tecnológica, son las siguientes:

- Equipos de nivelación con láser.
- Equipo combinado de siembra y preparación del terreno.
- Sembradoras directas.
- Sembradoras de precisión.
- Equipos para el ahorro y distribución de agua.
- Trasplantadoras.
- Maquinaria para colocación de plásticos.
- Nuevos equipos de tratamientos.
- Recogedoras y trituradoras de resto de podas.
- Recolectoras específicas de leguminosas granos.
- Equipos de recolección de frutas.
- Vendimiadoras.
- Deshojadoras
- Cosechadoras de hortalizas.
- Cosechadoras integrales de cultivos industriales.
- Equipos mecánicos para separación de sólidos de purines.
- Equipos de inyección de purín en el suelo.
- Trituradoras de restos de cosecha.
- Máquinas y equipos para la fabricación de compost.
- Equipos de control medio ambiental en el cultivo de setas y champiñones.
- Máquinas y equipos para la producción de setas y champiñón.

### **2.4. Subvenciones**

#### *2.4.1.- Tipo de ayudas:*

Las subvenciones tendrán la consideración de subvención de capital sobre la inversión aprobada.

#### *2.4.2.- Porcentajes y cuantías*

Los porcentajes de subvención serán los siguientes:

- a) En el caso de las agrupaciones del apartado a) del punto 2.2, hasta el 40 por cien del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50 por ciento, cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) nº. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999.
- b) En el caso de las agrupaciones del apartado b) del punto 2.2, hasta el 30 por cien del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 40 por cien cuando las explotaciones se encuentren ubicadas

en zonas desfavorecidas. No obstante, cuando la Agrupación Agraria esté constituida íntegramente por Agricultores profesionales las ayudas serán las previstas en el apartado a).

*La cuantía máxima* que se podrá conceder por beneficiario y año, no podrá superar los 50.000 €. No obstante, la cuantía anterior, se podrá superar en casos concretos y debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación solicitante de la subvención.

#### *2.4.3. – Ponderación de las solicitudes:*

Los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes que se reciban:

a) Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.

b) Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 5 puntos.

c) Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 3 apartado a): 4 puntos.

d) Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 3 apartado b) con al menos 10 asociados: 2 puntos.

e) Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 3 apartado b) con menos de 10 asociados: 1 punto.

### **Acción 121.3 Promoción de Inversiones en inmovilizados o bienes inmuebles, realizados en común, destinados a la producción agrícola.**

#### **3.1. Descripción de la acción**

La presente acción tiene por objeto regular un régimen de ayudas, que incentive las inversiones en común en inmovilizado de bienes inmuebles, destinadas al apoyo a la producción agraria.

Serán objetivos de esta Acción:

- Reducción de los costes de producción
- Gestión de los subproductos ganaderos
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo
- Mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones

#### **3.2. Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de esta acción:

- Las Entidades Asociativas Agrarias y sus Uniones. Las Sociedades Agrarias de Transformación deberán tener al menos 5 socios.
- Las Agrupaciones Agrarias sin personalidad jurídica propia, basadas en un pacto contractual reconocido por el órgano de la Administración que gestione la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de la instalación a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.

Quedan excluidos como posibles beneficiarios de esta ayuda, las sociedades prestatarias de servicios.

#### **3.3 Inversiones subvencionables:**

Serán subvencionables las inversiones destinadas a:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de equipos y programas informáticos.
- Hasta un 8% de costes indirectos (honorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares...), respecto de la ejecución material.
- La adquisición de terrenos para construir hasta un 10% de la inversión total de la construcción, respecto de la ejecución material.

Se excluirán las destinadas a:

- La compra de terrenos en los casos no previstos en el apartado anterior.
- Las edificaciones ganaderas de producción.
- Las inversiones en la transformación y comercialización de productos agrarios.
- Las inversiones previstas con un presupuesto inferior a 6.000 €.
- Las inversiones en las explotaciones agrarias.

### **3.4. Importe de las subvenciones**

#### *3.4.1. Tipo de ayudas.*

Las subvenciones previstas en esta acción tendrán la consideración de subvención de capital, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su destino exclusivo será aquel para el que fue prevista la inversión.

La modalidad será la subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

3.4.2. En caso de que el importe de las subvenciones solicitadas, exceda el crédito disponible, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los criterios de prioridad que se establecerán anualmente por resolución.

#### *3.4.3. Porcentajes:*

El porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada será de hasta el 30%.

Este porcentaje se incrementará en:

- Un 10%, cuando el solicitante este clasificado como Organización de productores de Frutas y Hortalizas o como Agrupación de Productores de Patata para consumo humano.
- En un 10%, cuando el solicitante se encuentre ubicado en una zona calificada como zona de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los señalado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- En un 10%, cuando el número de socios de base, que se cataloguen como agricultor profesional sea superior a 20.

En ningún caso el porcentaje de subvención excederá el 50% del importe de la inversión subvencionable efectuada en las zonas citadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii) del Reglamento 1698/2005 y del 40% en el resto de zonas.

#### *3.4.4. Cuantías:*

Se referenciará al periodo de programación 2007/2013 y no podrá superar los 200.000.-€ por socio de base de la entidad beneficiaria, que se catalogue como agricultor profesional.

#### *3.4.5. Valoración de las solicitudes y criterios de prioridad:*

En el caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito disponible se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración y ponderación:

- Las entidades calificadas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas por el

Reglamento 1432/03 o Agrupaciones de Productores de patata para consumo no destinadas a la industria feculera según el R.D. 970/2002.

60 puntos

- Las solicitudes presentadas por las Cooperativa Agraria y por las SAT.

40 puntos

- Resto de beneficiarios

20 puntos.

A la clasificación anterior, por cada 5 productores de base de la entidad se le incrementará un punto adicional.

#### **E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

En esta medida se aplicarán los controles los previstos en el Reglamento. Las ayudas incluidas en la misma, serán incompatibles con cualquier otro tipo de subvención obtenida para la misma inversión.

#### **F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

##### ***a) Cofinanciación del FEADER***

Se propone una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del Programa, siendo la cofinanciación media de todo el PDR de un 29,03%.



**b) Cuadro Financiero**

| <b>Medida 121. Modernización de explotaciones agrarias</b> |                       |                     |               |                        |               |                      |               |                          |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|----------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                     |               |                        |               |                      |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público nacional | %             | CAR                  | %             |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                   |               | 0,00                 |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008   | 5.267.453,72          | 1.529.141,81        | 29,03%        | 1.613.421,07           | 30,63%        | 2.124.890,83         | 40,34%        | 6.534.174,63             | 11.801.628,34          |
| 2009   | 5.487.608,37          | 1.593.052,71        | 29,03%        | 1.680.854,45           | 30,63%        | 2.213.701,22         | 40,34%        | 6.807.272,23             | 12.294.880,60          |
| 2010   | 5.861.429,33          | 1.701.572,93        | 29,03%        | 1.795.355,80           | 30,63%        | 2.364.500,59         | 40,34%        | 7.270.989,91             | 13.132.419,24          |
| 2011   | 4.842.556,83          | 1.405.794,25        | 29,03%        | 1.483.275,16           | 30,63%        | 1.953.487,42         | 40,34%        | 6.007.098,24             | 10.849.655,07          |
| 2012   | 4.902.219,18          | 1.423.114,23        | 29,03%        | 1.501.549,73           | 30,63%        | 1.977.555,22         | 40,34%        | 6.081.108,24             | 10.983.327,42          |
| 2013   | 4.964.867,35          | 1.441.300,99        | 29,03%        | 1.520.738,87           | 30,63%        | 2.002.827,49         | 40,34%        | 6.158.822,08             | 11.123.689,43          |
| <b>Total</b>   | <b>31.324.084,21</b>  | <b>9.093.381,65</b> | <b>29,03%</b> | <b>9.596.053,11</b>    | <b>30,63%</b> | <b>12.634.649,45</b> | <b>40,34%</b> | <b>38.856.921,64</b>     | <b>70.181.005,85</b>   |

| <b>Acción 121.1 Inversiones en explotaciones agrarias</b> |                       |                     |               |                        |               |                      |               |                       |                      |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|----------------------|---------------|-----------------------|----------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                     |               |                        |               |                      |               | Gasto privado (euros) | Gasto total (euros)  |
|   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público nacional | %             | CAR                  | %             |                       |                      |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                   |               | 0,00                 |               | 0,00                  | 0,00                 |
| 2008  | 4.789.525,68          | 1.390.399,31        | 29,03%        | 1.467.031,72           | 30,63%        | 1.932.094,66         | 40,34%        | 5.853.864,73          | 10.643.390,41        |
| 2009  | 4.989.705,21          | 1.448.511,42        | 29,03%        | 1.528.346,71           | 30,63%        | 2.012.847,08         | 40,34%        | 6.098.528,59          | 11.088.233,80        |
| 2010  | 5.329.608,54          | 1.547.185,36        | 29,03%        | 1.632.459,10           | 30,63%        | 2.149.964,09         | 40,34%        | 6.513.966,00          | 11.843.574,54        |
| 2011  | 4.403.180,65          | 1.278.243,34        | 29,03%        | 1.348.694,23           | 30,63%        | 1.776.243,08         | 40,34%        | 5.381.665,24          | 9.784.845,90         |
| 2012  | 4.457.429,71          | 1.293.991,84        | 29,03%        | 1.365.310,72           | 30,63%        | 1.798.127,14         | 40,34%        | 5.447.969,64          | 9.905.399,35         |
| 2013  | 4.514.393,66          | 1.310.528,48        | 29,03%        | 1.382.758,78           | 30,63%        | 1.821.106,40         | 40,34%        | 5.517.592,25          | 10.031.985,92        |
| <b>Total</b>  | <b>28.481.978,95</b>  | <b>8.268.318,49</b> | <b>29,03%</b> | <b>8.725.381,43</b>    | <b>30,63%</b> | <b>11.488.279,03</b> | <b>40,34%</b> | <b>34.811.307,60</b>  | <b>63.293.286,55</b> |

| <b>Acción 121.2 Adquisición de maquinaria en común</b> |                       |                   |               |                        |               |                   |               |                          |                        |
|--|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                      | Gasto público (Euros) |                   |               |                        |               |                   |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER            | %             | Gasto público nacional | %             | CAR               | %             |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                   |               | 0,00              |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008   | 295.017,30            | 85.643,52         | 29,03%        | 90.363,80              | 30,63%        | 119.009,98        | 40,34%        | 442.525,96               | 737.543,26             |
| 2009   | 307.347,63            | 89.223,02         | 29,03%        | 94.140,58              | 30,63%        | 123.984,03        | 40,34%        | 461.021,45               | 768.369,08             |
| 2010   | 328.284,44            | 95.300,97         | 29,03%        | 100.553,52             | 30,63%        | 132.429,94        | 40,34%        | 492.426,66               | 820.711,09             |
| 2011   | 271.219,86            | 78.735,13         | 29,03%        | 83.074,64              | 30,63%        | 109.410,09        | 40,34%        | 406.829,79               | 678.049,65             |
| 2012   | 274.561,40            | 79.705,18         | 29,03%        | 84.098,16              | 30,63%        | 110.758,07        | 40,34%        | 411.842,11               | 686.403,51             |
| 2013   | 278.070,18            | 80.723,77         | 29,03%        | 85.172,89              | 30,63%        | 112.173,51        | 40,34%        | 417.105,26               | 695.175,44             |
| <b>Total</b>   | <b>1.754.385,96</b>   | <b>509.298,25</b> | <b>29,03%</b> | <b>537.451,65</b>      | <b>30,63%</b> | <b>707.636,06</b> | <b>40,34%</b> | <b>2.631.578,95</b>      | <b>4.385.964,91</b>    |

| <b>Acción 121.3 Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola</b> |                       |           |        |                        |        |           |        |                          |                        |
|---|-----------------------|-----------|--------|------------------------|--------|-----------|--------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |           |        |                        |        |           |        | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER    | %      | Gasto público nacional | %      | CAR       | %      |                          |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00      |        | 0,00                   |        | 0,00      |        | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008  | 182.910,73            | 53.098,98 | 29,03% | 56.025,56              | 30,63% | 73.786,19 | 40,34% | 237.783,95               | 420.694,68             |
| 2009  | 190.555,53            | 55.318,27 | 29,03% | 58.367,16              | 30,63% | 76.870,10 | 40,34% | 247.722,19               | 438.277,72             |
| 2010  | 203.536,35            | 59.086,60 | 29,03% | 62.343,18              | 30,63% | 82.106,56 | 40,34% | 264.597,26               | 468.133,61             |
| 2011  | 168.156,31            | 48.815,78 | 29,03% | 51.506,28              | 30,63% | 67.834,26 | 40,34% | 218.603,21               | 386.759,52             |
| 2012  | 170.228,07            | 49.417,21 | 29,03% | 52.140,86              | 30,63% | 68.670,00 | 40,34% | 221.296,49               | 391.524,56             |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

|              |                     |                   |               |                   |               |                   |               |                     |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|---------------------|---------------------|
| 2013         | 172.403,51          | 50.048,74         | 29,03%        | 52.807,19         | 30,63%        | 69.547,58         | 40,34%        | 224.124,56          | 396.528,07          |
| <b>Total</b> | <b>1.087.719,30</b> | <b>315.764,91</b> | <b>29,03%</b> | <b>333.220,03</b> | <b>30,63%</b> | <b>438.734,36</b> | <b>40,34%</b> | <b>1.414.035,09</b> | <b>2.501.754,39</b> |

## G. EVALUACIÓN

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a un mejor uso de los factores de producción en las explotaciones? En particular, ¿en qué medida las inversiones subvencionadas han facilitado la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones?
- ¿En qué medida las inversiones subvencionadas han mejorado el acceso al mercado y a la cuota de mercado de explotaciones?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a una actividad sostenible y duradera en las explotaciones?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar la competitividad del sector agrícola?

### b) Cuadros de Indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |               |             |
|---|---------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.1.2.1.Modernización de las explotaciones agrarias</b>   |               |             |
| <b>Descripción / Desglose</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Número de expedientes gestionados en el conjunto de la medida</b>   | <b>1.885</b>  | <b>E</b>    |
| 1.1. Planes de Mejora explotaciones Acción 121.1  | 1.830         |             |
| 1.2. Inversiones nuevas tecnologías Acción 121.2  | 40            |             |
| 1.3. Inversiones asociativas Acción 121.3   | 25            |             |
| <b>2. Volumen total de inversión ("000 eur)</b>   | <b>70.731</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>                           | <b>2,5</b>    | <b>R</b>    |
| <b>4. Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas tecnologías</b>                              | <b>80</b>     | <b>R</b>    |
| <b>Acción 121.1: Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias</b>  |               |             |
| <b>1. Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión.</b>                                   | <b>1.830</b>  | <b>E</b>    |
| 1.1. Por edad y sexo del titular  |               |             |
| > 40 años hombres   | 760           |             |
| > 40 años mujeres   | 75            |             |
| < 40 años hombres   | 760           |             |
| < 40 años mujeres   | 75            |             |
| Otros titulares   | 160           |             |
| 1.2. Por tipo de inversión  |               |             |
| Inversiones muebles   | 1200          |             |
| Inversiones inmuebles   | 630           |             |
| <b>2. Volumen total de inversión</b>  | <b>63.645</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Inversiones para mejora de condiciones de vida y de trabajo (% sobre inversiones)</b>                           | <b>75</b>     | <b>E</b>    |
| <b>4. Inversiones para ahorro de agua o energía (% sobre inversiones)</b>   | <b>8</b>      | <b>E</b>    |
| <b>5. Inversiones para la gestión/valorización de residuos agropecuarios (% sobre inversiones)</b>                    | <b>4,5</b>    | <b>E</b>    |
| <b>6. Inversiones para la mejora de condiciones de higiene y bienestar animal en explotaciones ganaderas (% sobre</b> | <b>4,5</b>    | <b>E</b>    |

|  |              |             |
|--|--------------|-------------|
| inversiones)   |              |             |
| <b>7. Inversiones para la mejora y reorientación de la producción que y/o con repercusión en el acceso al mercado de los productos (% sobre inversiones)</b> | <b>8</b>     | <b>E</b>    |
| <b>8. Aumento del valor añadido bruto (VAB/UTA) en las explotaciones tras la inversión subvencionada</b>   | <b>12%</b>   | <b>R</b>    |
| <b>9. Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos o técnicas</b>  | <b>50</b>    | <b>R</b>    |
| <b>Acción 121.2: Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario</b>  |              |             |
| <b>Descripción / Desglose</b>  | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Número de ayudas concedidas a la inversión en Nuevas tecnologías</b>   | <b>40</b>    | <b>E</b>    |
| 1.1. Por tipo de beneficiario- personalidad jurídica   |              |             |
| a) Sociedades cooperativas,  | 25           |             |
| b) ATRIAS  | 3            |             |
| c) APRIAS  | 3            |             |
| d) ADS   | 3            |             |
| e) Agrupaciones agrarias contractuales   | 6            |             |
| <b>2. Volumen total de inversión realizada (000 euros)</b>   | <b>4.512</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Porcentaje medio de la subvención sobre capital invertido</b>  | <b>42</b>    | <b>E</b>    |
| <b>4. Número de empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas</b>   | <b>40</b>    |             |
| <b>5. Nº de socios beneficiados por la inversión en maquinaria/ equipos en común</b>   | <b>525</b>   | <b>E</b>    |
| <b>Acción 121.3: Promoción de inversiones en común en bienes inmuebles destinados a la producción agrícola</b>   |              |             |
| <b>Descripción / Desglose</b>  | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Número de ayudas concedidas a la inversión en común en bienes inmuebles</b>  | <b>25</b>    | <b>E</b>    |
| <b>2. Volumen total de inversión realizada (000 euros)</b>   | <b>2.574</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Porcentaje medio de la subvención sobre capital invertido</b>  | <b>31</b>    | <b>E</b>    |

## **MEDIDA 121. ANEXO 1. Normas mínimas obligatorias en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales**

### **A. NORMAS MÍNIMAS MEDIOAMBIENTALES**

#### *EN TODAS LAS ZONAS*

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.
6. Gestión adecuada de estiércoles y purines

#### *EN ZONAS ESPECIALES*

##### **ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

##### **ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN**

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

##### **ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS**

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

### **B. HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL**

#### **B.1 PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS**

***Directiva 98/58/CEE del Consejo relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Incorporada al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 348/2000.***

**Requisitos vigentes desde el 12 de marzo de 2000 para todas las especies ganaderas y todos los sistemas de producción:**

- Los animales deben ser cuidados por un nº suficiente de personal con la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesaria.
- Disponer de iluminación apropiada para poder inspeccionar a los animales.
- Disponer de un lugar adecuado para poder aislar a los animales heridos o enfermos (lazareto).

- No se debe limitar la libertad de movimientos propia de los animales de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios.
- Si están atados, deben disponer de un espacio adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas.
- Los materiales utilizados en establos y equipos no deben ser perjudiciales para los animales.
  - Los establos y equipos deben ser de fácil limpieza y desinfección y no presentar bordes afilados o salientes que puedan herir a los animales.
  - La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad del aire y la concentración de gases se deben mantener en límites no perjudiciales para los animales.
  - Los animales no se deben mantener en permanente oscuridad ni estar expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial.
  - En la medida que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre será objeto de protección contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.
- Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial (automático o mecánico), debe preverse un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente para proteger la salud y el bienestar de los animales en caso de fallo del sistema, y deberá contarse con un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
- Todos los animales tienen acceso a una cantidad adecuada de agua.
  - Los equipos para el suministro de alimentos y agua deben estar diseñados de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación, así como la rivalidad entre los animales.

## **B.2 PROTECCIÓN DE LOS CERDOS (\*)**

***Directiva 91/630/CEE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de los cerdos; modificada por la Directiva 2001/88/CE y 2001/93/CE. Incorporadas al ordenamiento jurídico español en el real decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.***

| Requisito   | Tipo de animal  | Referencia normativa | Fecha de la obligación   |
|---|---|----------------------|--|
| Densidades máximas  | Cochinillo destetado y cerdo de producción            |                      | 01/01/2003   |
| Prohibición del uso de ataduras   | Cerdas y cerdas jóvenes                               |                      | 01/01/2006   |
| Crianza en grupo desde la cuarta semana tras la cubrición hasta una semana antes del parto  | Cerdas y cerdas jóvenes                               |                      | 01/01/2003 para las expl. nuevas o reconstruidas.<br>01/01/2013 para todas |
| Condiciones del suelo , densidad y dimensiones de los locales   | Cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupo              |                      | 01/01/2003 para las expl. nuevas o reconstruidas.<br>01/01/2013 para todas |
| Sistema de alimentación que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compitan por la comida. | Cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupo              |                      | 01/01/2003 para las expl. nuevas o reconstruidas.<br>01/01/2013 para todas |
| Locales con área de reposo, confortable y limpia que permita que se puedan tumbar al mismo tiempo   | Todos   |                      | 01/01/2003   |
| Locales que les permita ver a otros cerdos  | Todos , excepto la semana anterior y durante el parto |                      | 01/01/2003   |
| Acceso permanente a materiales de investigación y manipulación  | Todos ( en cerdas y cerdas jóvenes cuando se críen en |                      | 01/01/2003   |

|  |   |  |            |
|--|---|--|------------|
|  | grupo )   |  |            |
| Niveles de ruido, intensidad y horas de luz, acceso a agua,....  | Todos   |  | 01/01/2003 |
| Recintos utilizados para alojar y para la cubrición: > 10 m2, libres de obstáculos   | Verracos  |  | 01/01/2005 |
| Mutilaciones realizadas no por rutina, sino tras haberse adoptado medidas que mejoren las condiciones ambientales y de manejo. | Todos   |  | 01/01/2003 |
| Disponer de material de crianza para hacer el nido   | Cerdas y cerdas jóvenes, en la semana anterior al parto ( cuando sea posible por el sistema de gestión de purines ) |  | 01/01/2003 |
| Formación del personal que cuida los cerdos  |   |  | 01/01/2003 |

(\*) No se han tenido en cuenta otros requisitos de obligado cumplimiento desde el 01/01/2003

### **B.3 PROTECCIÓN DE LOS TERNEROS (\*)**

***Directiva 91/629/CEE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de los terneros. Incorporada al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 1047/1994 y Real Decreto 229/1998.***

| Requisito   | Tipo de animal               | Referencia en la normativa | Fecha de la obligación |
|---|------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Prohibición de recintos individuales ( salvo indicación veterinaria ).                                | Terneros de más de 8 semanas |                            | 01/01/2007             |
| Espacio libre ( m2/ kg de peso de animal ):<br>1.5 para < 150<br>1.7 para 150-220<br>>1.8 para >= 220 | Terneros criados en grupo    |                            | 01/01/2007             |

(\*) No se han tenido en cuenta otros requisitos de obligado cumplimiento desde, al menos, el año 1998 se entiendo por "ternero" un animal bovino hasta los 6 meses de edad.

### **B.4 AVICULTURA DE CARNE (\*)**

***Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne***

| Requisito   | Tipo de animal   | Referencia en la normativa | Fecha de la obligación |
|---|--|----------------------------|------------------------|
| Formación del personal  |  | a) del apdo A) del Anexo I | 30/9/2007              |
| Control diario de temperaturas  | En naves cerradas  | c) del apto A) del Anexo I | 30/9/2005              |
| Yacija en buenas condiciones  | todos  | d) del apto A) del Anexo I | 30/9/2005              |
| Densidades ( aves /m2 ) según sistemas de ventilación, calefacción y refrigeración  | Reproductoras en fase de puesta en sistemas convencionales | a) del apto B) del Anexo I | 30/9/2005              |
| Densidad < 30 kgrs p.v./m2  | Aves de cría y de producción en sistemas convencionales    | b) del apto B) del Anexo I | 30/9/2005              |
| Requisitos especiales para densidad hasta 38 kg p.v./m2 ( control de NH3 y de CO2 ) | Aves de cría y de producción en sistemas convencionales    | b) del apto B) del Anexo I | 30/9/2005              |

(\*) Referido a la especie Gallus Gallus. Para otras especies (ocas, patos, ratites,...) se deberían consultar requisitos distintos.

### **B.5 PROTECCIÓN DE LAS GALLINAS PONEDORAS (\*)**

***Directiva 1999/74/CE, del Consejo, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Incorporada al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 3/2002.***

| Requisito  | Tipo de instalación   | Fecha de la obligación  |
|--|-----------------------|---|
| 750cm <sup>2</sup> /gallina de sup. total ( incluido nidial)<br>600 cm <sup>2</sup> /gallina de sup. Utilizable<br>Sup. Total de la jaula > 2000 cm <sup>2</sup><br>Disponer de un nido<br>Disponer de yacija ( baño de arena )<br>>= 15 cm de aseladero/gallina<br>>= 12 cm de comedero/gallina | Jaulas acondicionadas | 01/01/2003 para las expl.<br>nuevas o reconstruidas.<br>01/01/2012 para todas |
| Condiciones de los comederos y bebederos<br>Logitud y distancia entre aseladeros<br>Condiciones del nido<br>Condiciones de la yacija<br>Si hay distintos niveles: condiciones<br>Si hay acceso al exterior: condiciones de la<br>trampilla y de los refugios.<br>Densidades                      | Sistemas alternativos | 01/01/2002 para las expl.<br>nuevas o reconstruidas.<br>01/01/2007 para todas |

(\*) Ponedoras de huevos No destinados a la incubación y en explotaciones de más de 350 gallinas.  
 No se han tenido en cuenta otros requisitos de obligado cumplimiento desde el 01/01/2003



## MEDIDA 121. ANEXO 2.

### Normas para las que se concede un período de gracia de 36 meses

Según los reglamentos (1698/05 y 1857/06) podemos establecer dos grupos:

a) Nuevas normas comunitarias. Art. 26.1 del R CE 1698/2005. Estas normas tienen un periodo de gracia de 36 meses desde que dichas normas pasen a ser obligatorias.

b) Normas de reciente introducción. Art. 2.10) y Art. 4.5 del R CE 1857/2006. En estas puede haber dos circunstancias:

1. Que tengan un periodo transitorio. En ese caso la fecha límite para el inicio de las inversiones es la del periodo transitorio.
2. Que no se contemple un periodo transitorio. En este caso se podrían subvencionar las inversiones cuyo inicio no se produzca mas de dos años después de que sean de carácter obligatorio.

### NORMAS DE RECIENTE INTRODUCCIÓN

#### Protección de los cerdos

***Directiva 91/630/CEE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de los cerdos; modificada por la Directiva 2001/88/CE y 2001/93/CE. Incorporadas al ordenamiento jurídico español en el real decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.***

| Requisito   | Tipo de animal                           | Fecha límite de subvencionalidad   |
|---|--|--|
| Crianza en grupo desde la cuarta semana tras la cubrición hasta una semana antes del parto  | Cerdas y cerdas jóvenes                  | 01/01/2013 para todas explotaciones menos para las explotaciones nuevas o reconstruidas. |
| Condiciones del suelo, densidad y dimensiones de los locales  | Cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupo | 01/01/2013 para todas explotaciones menos para las explotaciones nuevas o reconstruidas. |
| Sistema de alimentación que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compitan por la comida. | Cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupo | 01/01/2013 para todas explotaciones menos para las explotaciones nuevas o reconstruidas. |

**Avicultura de carne (\*)**

**Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne**

| Requisito   | Tipo de animal   | Referencia en la normativa | Fecha límite de subvencionalidad |
|---|--|----------------------------|----------------------------------|
| Formación del personal  |  | a) del apdo A) del Anexo I | 30/9/2007                        |
| Control diario de temperaturas  | En naves cerradas  | c) del apdo A) del Anexo I | 30/9/2007                        |
| Yacija en buenas condiciones  | todos  | d) del apdo A) del Anexo I | 30/9/2007                        |
| Densidades ( aves /m2 ) según sistemas de ventilación, calefacción y refrigeración  | Reproductoras en fase de puesta en sistemas convencionales | a) del apdo B) del Anexo I | 30/9/2007                        |
| Densidad < 30 kgrs p.v./m2  | Aves de cría y de producción en sistemas convencionales    | b) del apdo B) del Anexo I | 30/9/2007                        |
| Requisitos especiales para densidad hasta 38 kg p.v./m2 ( control de NH3 y de CO2 ) | Aves de cría y de producción en sistemas convencionales    | b) del apdo B) del Anexo I | 30/9/2007                        |

(\*) Referido a la especie Gallus Gallus. Para otras especies ( ocas, patos, ratites,...) se deberían consultar requisitos distintos.

**Protección de las gallinas ponedoras (\*)**

**Directiva 1999/74/CE, del Consejo, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Incorporada al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 3/2002.**

| Requisito  | Tipo de instalación   | Fecha límite de subvencionalidad   |
|--|-----------------------|--|
| 750cm2/gallina de sup. total ( incluido nidial)<br>600 cm2/gallina de sup. Utilizable<br>Sup. Total de la jaula > 2000 cm2<br>Disponer de un nido<br>Disponer de yacija ( baño de arena )<br>>= 15 cm de aseladero/gallina<br>>= 12 cm de comedero/gallina | Jaulas acondicionadas | 01/01/2012 para todas explotaciones menos para las explotaciones nuevas o reconstruidas. |

(\*) Ponedoras de huevos No destinados a la incubación y en explotaciones de más de 350 gallinas.

## MEDIDA 1.2.2. AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES.

### A. IDENTIFICACIÓN

**Título de la medida:** Aumento del valor económico de los bosques.

#### Artículos de aplicación

- Artículo 20 (b) (ii) y artículos 27 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 18 y 30 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión del 15 de diciembre.

**Código medida:** 122

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

- El sector forestal privado en ámbitos mediterráneos posee unas características específicas (limitaciones climáticas, relieves accidentados, etc.) que implican una productividad muy baja, al mismo tiempo que suponen una importante aportación al conjunto de la sociedad a través de diversas externalidades ambientales (protección de suelos, regulación del ciclo hídrico, absorción de CO<sub>2</sub>, biodiversidad, etc.) que no siempre son valoradas.
- Se hace necesario establecer una serie de ayudas con el fin de reducir los elevados costes de explotación y de incrementar su escasa rentabilidad para el propietario para que, de forma paralela, pueda seguir manteniendo los beneficios ambientales derivados de estos espacios forestales dentro de una estrategia de gestión sostenible.
- En estos momentos existe una creciente demanda desde el sector industrial de materias primas procedentes de montes que cuentan con un sistema de certificación forestal, por lo que resulta conveniente dotar de esta herramienta a los gestores, los cuales pueden acreditar de esta forma la buena gestión realizada y evitar, al mismo tiempo, posicionarse en los mercados en desventaja competitiva.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al fomento del valor económico de los bosques son las que figuran en el siguiente cuadro:

|  |   |
|--|---|
| <b>Debilidades</b>   | <b>Amenazas</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A5)</b> Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>  | <b>Oportunidades</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F1)</b> Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.</li> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li> <li>• <b>(F5)</b> Evolución positiva de la silvicultura y de la explotación forestal, e incremento de la superficie forestal</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O3)</b> Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.</li> <li>• <b>(O5)</b> Opción de la agricultura a tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.</li> </ul>   |

por repoblaciones, que contribuye positivamente a frenar el cambio climático como efectivos sumideros de CO<sub>2</sub>.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

- El aumento del valor económico de los bosques mediante la ejecución de inversiones que mejoren su productividad, de acuerdo siempre con criterios de gestión sostenible compatibles y con el mantenimiento de su biodiversidad y de sus beneficios ambientales.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Tipo de actuaciones**

La medida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Fomento y mejora de las masas arbóreas de turno corto (Plantaciones).
- b) Ayudas a montes particulares y a montes pertenecientes a Entidades Locales con especies de turno medio y largo para actuaciones de mejora forestal (repoblaciones, defensa contra incendios, vías de saca,...).

#### **2. Beneficiarios**

Los siguientes, que hayan presentado un plan de gestión forestal sostenible aprobado por la autoridad competente:

- Propietarios o asociación de propietarios particulares.
- Entidades Locales propietarias de montes de Libre Disposición y/o de Utilidad Pública.

#### **3. Tamaño de las explotaciones.**

- a. La superficie mínima para las subvenciones relativas a las masas arbóreas de crecimiento rápido (chopos) será de 0,40 has.
- b. La superficie mínima para las subvenciones relativas al resto de las masas arbóreas será de 1 has, con la excepción de las actuaciones referentes a la restauración de riberas que no tendrán limitación por superficie, dadas sus especiales características al ocupar estrechas bandas entre el cauce y los cultivos agrícolas y su especial relevancia medioambiental como corredores ecológicos en zonas mayoritariamente humanizadas.

#### **4. Áreas elegibles**

- c. Montes de situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **5. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones**

- d. El límite máximo de la ayuda se establece en el 50% del coste de la inversión subvencionable, según Anexo del Reglamento del FEADER.
- e. En las zonas de Red Natura 2000, la Autoridad competente en esta materia propondrá, de acuerdo a la legislación aplicable, si es preciso que la actuación se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En todo caso, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 4/2003 de 26 de marzo (en concordancia con el art. 6.3 de la Directiva 92/43) para

garantizar que no se produzca un deterioro de de los hábitats naturales y y de los hábitats de especies que motivaron su inclusión en Red Natura 2000.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

### b) Cuadro financiero

| <b>Medida 122. Fomento del sector forestal privado</b> |                       |                  |               |                              |              |                  |               |                             |                        |
|--|-----------------------|------------------|---------------|------------------------------|--------------|------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                      | Gasto público (Euros) |                  |               |                              |              |                  |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER           | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %            | CAR              | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00             |               | 0,00                         |              | 0,00             |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 27.103,12             | 7.868,03         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 19.235,08        | 70,97%        | 40.654,67                   | 67.757,79              |
| 2009   | 25.381,09             | 7.368,13         | 29,03%        | 0,00                         | 0,00%        | 18.012,96        | 70,97%        | 32.995,42                   | 58.376,52              |
| 2010   | 0,00                  | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                         | #¡DIV/0!     | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                        | 0,00                   |
| 2011   | 0,00                  | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                         | #¡DIV/0!     | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                        | 0,00                   |
| 2012   | 0,00                  | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                         | #¡DIV/0!     | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                        | 0,00                   |
| 2013   | 0,00                  | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                         | #¡DIV/0!     | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00                        | 0,00                   |
| <b>Total</b>   | <b>52.484,21</b>      | <b>15.236,17</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b>                  | <b>0,00%</b> | <b>37.248,04</b> | <b>70,97%</b> | <b>73.650,10</b>            | <b>126.134,31</b>      |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a aumentar la diversificación de la producción de las explotaciones forestales?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar el acceso al mercado y la cuota de mercado de las explotaciones forestales, en sectores tales como el sector de las energías renovables?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mantener o aumentar la gestión sostenible de los bosques?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a aumentar la competitividad de las explotaciones forestales?

### b) Cuadro de indicadores

Los indicadores se han determinado teniendo en cuenta los valores obtenidos para los expedientes tramitados en los años anteriores en la DG de Medio Natural.

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>   |                |              |
|--|----------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.1.2.2. Aumento del valor económico de los bosques</b>  |                |              |
| <b>Descripción / Desglose</b>  | <b>Valor</b>   | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Nº total de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas</b><br><i>(una contabilización en caso de más de una actuación en la misma explotación)</i> | <b>3</b>       | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Volumen total de inversiones (€)</b>   | <b>135.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>3. Superficie total beneficiada (has)</b>   | <b>177</b>     |              |
| <b>Nº de Hectáreas de montes repobladas con especies de turno corto.</b>   | <b>21</b>      | <b>E</b>     |
| <b>Nº de Hectáreas de montes con tratamientos culturales con especies de turno corto.</b>  | <b>126</b>     | <b>E</b>     |
| <b>Nº de Hectáreas de montes con tratamientos culturales con especies de turno medio y largo.</b>  | <b>30</b>      | <b>E</b>     |
| <b>4. Nº de kms de pistas nuevas o acondicionadas</b>  | <b>2</b>       | <b>E</b>     |
| <b>5. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>  | <b>2,5</b>     |              |
| <b>6. Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas tecnologías.</b>  | <b>1</b>       |              |

### **G. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## **MEDIDA 1.2.3 AUMENTO DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES (medida incluida en el MARCO NACIONAL)**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Título de la medida: Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales**

**Artículo de aplicación:**

- Artículo 20 , letra b) inciso iii) y Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 19 del reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión del 15 de diciembre

**Código de la medida: 123**

**Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, por lo que el contenido de la medida se ajusta a lo previsto en el mismo.**

### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA**

Aumentar el valor de los Productos Agrícolas y forestales sólo es posible a través de la consecución de diversos objetivos y logros como son:

- **Desarrollo de una estructura moderna**, que permita la mejora y modernización de las inversiones productivas y de la capacidad instalada en las empresas transformadoras y comercializadoras, con mira a la mejora de los procesos productivos y el óptimo dimensionamiento estructural.
- Acceso a nuevas vías que promuevan la **Innovación, Desarrollo e investigación y las Nuevas Tecnologías**, de manera que las empresas transformadoras hagan propia una cultura de incorporación de activos innovadores y una cultura de mejora constante, y ello mediante el impulso de programas de dinamización tecnológica, en base al incentivo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como una infraestructura de investigación.
- **Adaptación de las producciones a las demandas del mercado**, sobre la base de una mejora constante de la calidad de los productos elaborados (tanto la calidad denominada “real”, como “percibida”), determinación de fórmulas contractuales que aseguren una salida normal de productos elaborados al mercado, adaptación de gama, calibres y elementos distintivos del producto elaborado (imagen, embalaje, atributos etc...) a las tendencias de los consumidores finales y su realidad social, y todo ello como factores diferenciales que permiten la captación de nuevos clientes y fidelización de los mismos.
- **Integración efectiva en el entorno mediante la implantación de prácticas respetuosas con el medio ambiente**, mediante la ejecución de medidas preventivas, protectoras y correctoras de la contaminación medioambiental.
- **Fijación de la población en el medio rural**, como fórmula de mantener núcleos vivos más allá de las grandes ciudades.
- **Crecimiento y pervivencia de la empresa agroalimentaria**, objetivo que se debe cumplir por la atomización de la industria agroalimentaria
- **Mejora en la gestión de la empresa agroalimentaria**: En determinados casos, los propios clientes de las empresas agroalimentarias estimulan mejoras en el ámbito de la gestión de estas empresas, de manera que impiden las relaciones comerciales si la empresa no se halla acogida a

un sistemas de gestión amparados bajo estándares nacionales o internacionales (ISO, BRC, EFSIS...)

- **Diversificación y reequilibrio en el peso ponderado de los subsectores que configuran el sector agroalimentario.** La fuerte dependencia del sector agroalimentario en uno o varios subsectores condiciona en exceso la buena marcha del sector productivo primario a esos subsectores.

Se impone en el medio y largo plazo primar nuevos subsectores, que ayuden a la diversificación, como fórmula de reducción del riesgo de excesiva dependencia.

- **Aumento de la renta agraria.** Como objetivo fundamental, las medidas de apoyo al sector agroalimentario deben no solo asegurar la renta del sector primario, si no colaborar en su incremento.
- **Incentivación de medidas preventivas, protectoras y correctoras de la contaminación medioambiental**

En definitiva, los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al fomento del valor económico de los bosques son las que figuran en el siguiente cuadro:

| <b>Debilidades</b>   | <b>Amenazas</b>   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D14)</b> Estructura empresarial agroalimentaria dicotómica, basada en pequeña industria e industria familiar (atomizada) frente a grandes industrias.</li> <li>• <b>(D15)</b> Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.</li> <li>• <b>(D16)</b> Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.</li> <li>• <b>(D17)</b> Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A10)</b> Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>  | <b>Oportunidades</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F9)</b> Parte del Sector de la industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.</li> <li>• <b>(F10)</b> Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural, con gran absorción de activos.</li> <li>• <b>(F11)</b> Trayectoria consolidada de marcas de calidad y Denominaciones de Origen de vinos y otros productos.</li> <li>• <b>(F12)</b> Desarrollo, alta productividad, buena comercialización en el mercado exterior y buen posicionamiento en órganos decisorios a nivel internacional del sector vitivinícola.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O8)</b> Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios</li> <li>• <b>(O9)</b> Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.</li> <li>• <b>(O10)</b> Apertura a los nuevos mercados de la Unión Europea.</li> </ul>   |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo general que se plante a través de las actuaciones que se articulan en esta medida, es en definitiva conseguir el **incremento de la competitividad y eficiencia** del sector transformador y comercializador agroalimentario, a través de apoyos y ayudas concretas al mismo.

### D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA



### **1. Tipos de inversiones subvencionables:**

**Actuaciones Tipo A.-** Para la consecución del objetivo de desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada, se considerarán subvencionables alguna de las siguientes actuaciones que contemplen inversiones en activo fijo:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas
- Mejora la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

**Actuaciones Tipo B.-** Para la consecución del objetivo Impulso al acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de Nuevas Tecnologías se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

Se considerarán inversiones y gastos auxiliares:

- Instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, costes de los prototipos, primeras muestras o preseries, equipo informático necesario, incluido el software de desarrollo o simulación, cad-cam-cae de última generación, etc., necesarios para el desarrollo del proyecto. No se incluirán partidas que afecten a los procesos de producción de forma directa de ara a una posterior industrialización del proyecto.
- Otros: viajes, planos, gastos de patentes, controles realizados por laboratorios acreditados que sean necesarios para la ejecución de la inversión en cuestión.
- Implantación de resultados de proyecto de investigación, desarrollo e innovación, I+D+I, y en concreto las inversiones en activos fijos nuevos productivos que requiera la puesta en marcha de un producto o servicio, o bien la implantación de una nueva línea de proceso cuando sean el resultado de un proyecto de I+D+I.
- Potenciación de unidades de I+D+I a través de la adquisición de equipos y material inventariable de laboratorio por centros de naturaleza privada o pública, asociaciones profesionales o empresariales.

**Actuaciones Tipo C.** Para la consecución del Avance hacia la mejora ambiental de la industria alimentaria, se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.

### **2. Beneficiarios**

Las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones en transformación y comercialización mayorista que se consideren

subvencionables, que tengan la consideración de PYME, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que se mantengan en dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que la misma se haya iniciado.

Se entiende por Transformación toda operación física a la que se somete un producto agrario recogido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y consecuencia de lo cual el producto resultante sigue siendo un producto del Anexo I.

Se entenderá por Comercialización la presentación física para el mercado de productos agrarios recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o el movimiento físico de dichos productos hacia el mercado.

Para la definición de microempresa y de pequeña y mediana empresa se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión (CE) 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

### **3. Compromisos de los Beneficiarios**

Los beneficiarios se comprometen a:

- El mantenimiento de los bienes objeto de subvención durante al menos 5 años, en el lugar en el que han sido subvencionados.
- La no deslocalización de la inversión objeto de subvención en un plazo de 10 años.
- El mantenimiento en el centro de trabajo de los puestos de trabajo existentes en el momento de la aceptación de la resolución de beneficios, durante al menos 5 años.

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos arriba indicados, se podrá dar lugar a la suspensión, reducción o supresión de la ayuda, que implicará, en su caso, la devolución de las ayudas indebidamente abonadas y, si procede, de los intereses calculados desde la fecha del pago de la subvención.

Con independencia de estos compromisos, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones generales del beneficiario inherentes a cualquier aceptación de ayudas públicas, y que se describirán en las correspondientes bases reguladoras.

### **4. Ayudas. Tipo e intensidad. Máximos y mínimos.**

- Las ayudas consistirán en una subvención directa sobre la inversión aprobada
- La intensidad bruta de las ayudas no podrá superar el 40% de la inversión aprobada.
- En todo caso, se respetará el régimen comunitario de aplicación

### **5. Criterios de priorización en la concesión de ayudas.**

En la priorización de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Inversiones Tipo A**-Para la consecución del objetivo de desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada, se contemplarán los siguientes criterios:

- 1º.- Emplazamiento del centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión,
- 2º.- Actividad.
- 3º.- Origen de las Materias Primas.
- 4º.- Calidad de los Productos.
- 5º.- Calidad y medioambiente.

- 6º.- Tamaño de la empresa
- 7º.- Naturaleza del proyecto:
- 8º.- Creación de empleo indefinido derivada del proyecto subvencionable.
- 9º.- Viabilidad financiera de la empresa
- 10º.- Tipo Societario
- 11º.- Iniciativa promovida por mujeres.

**Inversiones Tipo B**-Para la consecución del objetivo Impulso al acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de Nuevas Tecnologías se contemplarán los siguientes criterios:

- 1º.- Dimensión Tecnológica del proyecto
- 2º.- Nivel de Cooperación
- 3º.- Significación económica
- 4º.- Trayectoria innovadora
- 5º.- Proyectos aprobados por otros Organismos
- 6º.- Empresas con certificación en Sistemas de Gestión de la Innovación
- 7º.- Calidad Documental
- 8º.- Interés General del Proyecto.

**Inversiones Tipo C**-Para la consecución del Avance hacia la mejora ambiental de la industria alimentaria, se contemplarán los siguientes criterios:

- 1º.- Dimensión Tecnológica del proyecto
- 2º.- Nivel de Cooperación
- 3º.- Dimensión y Trayectoria Medioambiental de la empresa

No obstante lo anterior, el Presidente de la Agencia de Desarrollo podrá acordar una simplificación y armonización de criterios para agilizar la tramitación del procedimiento de concesión, en aquellos supuestos en que la naturaleza y contenido de las actuaciones subvencionables presentadas sean de tipología semejante y no revistan carácter estratégico ni aporten un especial valor añadido.

## **6. Inversiones y gastos auxiliares.**

### **Inversiones Tipo A**

Para la consecución del objetivo de desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada

#### **Se consideran inversiones y gastos auxiliares:**

- Construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles.
- La adquisición de naves ya construidas será subvencionable incluso en aquellos casos en los que no sean de primer uso, salvo que anteriormente hubiese sido subvencionada su adquisición.
- Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.
- Adquisición de equipos informáticos y telemáticos, incluidos los programas informáticos.
- Honorarios de proyecto, dirección de obra, consultoría, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico y estudios de viabilidad hasta un 8% de la inversión subvencionable.

#### **Se consideran gastos/inversiones NO auxiliares:**

- La adquisición de terrenos.

- Las inversiones efectuadas en la fase del comercio al por menor
- Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persiguen las presentes Bases; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo.
- Las destinadas a la realización de reparaciones.
- Gastos de constitución y primer establecimiento.
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- La adquisición de maquinaria y bienes de equipo usados.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
- Los elementos de transporte exterior, excepto en el caso de que sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
- Las inversiones realizadas en bodegas de vino no adscritas a la D.O.Ca. Rioja, o cuya producción no se encuentre amparada bajo alguna Marca de Calidad reglamentariamente establecida.
- Las inversiones en barricas para bodegas de vino que no supongan aumento neto del parque adscrito a la D.O.Ca. Rioja, y que no se encuentren ubicadas en el establecimiento del solicitante.
- Las inversiones físicamente situadas y ubicadas fuera de los centros de trabajo del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Mobiliario de oficina y laboratorio; no tienen esta consideración las nuevas instalaciones telefónicas y de fax, fotocopiadoras, ordenadores de nueva generación
- Gastos de reparación y mantenimiento.
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.
- Inversiones cuyo pago no pueda justificarse a través de documento bancario.

### **Inversiones Tipo B.**

Para la consecución del objetivo Impulso al acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de Nuevas Tecnologías

#### **Se consideran inversiones y gastos auxiliares:**

- Instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, costes de los prototipos, primeras muestras o preseres, equipo informático necesario, incluido el software de desarrollo o simulación, cad-cam-cae de última generación, etc., necesarios para el desarrollo del proyecto. No se incluirán partidas que afecten a los procesos de producción de forma directa de ara a una posterior industrialización del proyecto.
- Otros: viajes, planos, gastos de patentes, controles realizados por laboratorios acreditados que sean necesarios para la ejecución de la inversión en cuestión.

- Implantación de resultados de proyecto de investigación, desarrollo e innovación, I+D+I, y en concreto las inversiones en activos fijos nuevos productivos que requiera la puesta en marcha de un producto o servicio, o bien la implantación de una nueva línea de proceso cuando sean el resultado de un proyecto de I+D+I.
- Potenciación de unidades de I+D+I a través de la adquisición de equipos y material inventariable de laboratorio por centros de naturaleza privada o pública, asociaciones profesionales o empresariales.
- La implantación y certificación de Sistemas de Gestión y Proyectos de I+D+I por entidad acreditada

### **Inversiones Tipo C.**

Para la consecución del Avance hacia la mejora ambiental de la industria alimentaria

#### **Se consideran inversiones y gastos auxiliares:**

a) Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y otros efectos nocivos, de origen industrial, que comprendan alguna de las actuaciones siguientes:

- Instalaciones de fin de línea para la depuración de efluentes gaseosos y líquidos, el tratamiento de residuos industriales o la reducción de la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de satisfacer o superar las exigencias medioambientales de la normativa exigente.
- Modificación de los procesos industriales y aplicación de las mejores tecnologías disponibles al objeto de reducir su impacto ambiental hasta cumplir o superar las exigencias de la normativa vigente, o de minimizar la generación de contaminantes.
- Instalación de equipos de medida y control de la contaminación industrial.
- Modificación de los procesos productivos industriales que permitan recuperar y reutilizar como materias primas las sustancias procedentes del flujo de residuos.
- Plantas de tratamiento de residuos.

b) Actuaciones medioambientales diversas:

- Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental

### **7. Limitaciones y Exclusiones.**

De forma expresa, se excluyen las denominadas "sociedades patrimoniales" o de mera tenencia de bienes inmobiliarios, rústicos o urbanos, o de instalaciones y bienes productivos o cualesquiera otros derechos, que no ejerzan actividad subvencionable alguna o que se hayan constituido con finalidad de obtención de beneficios fiscales o garantía o salvaguardia patrimonial frente a obligaciones con terceros, o cuando existan indicios razonables de que la constitución de estas sociedades pretendía alguno o algunos de los fines referidos.

Quedan excluidas del carácter de "beneficiario" las empresas que se encuentren en un período de reestructuración, incluidas las ayudas concedidas de conformidad con un régimen autorizado, siempre que la Comisión no hubiera sido informada de las mismas cuando tomó su decisión sobre la ayuda de reestructuración.

Las inversiones realizadas por los titulares de explotaciones agrarias que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la medida 121 Modernización de explotaciones agrarias recibirán ayuda al amparo de esa medida, no teniendo cabida en la presente medida.

f. En las zonas de Red Natura 2000, la Autoridad competente en esta materia propondrá, de acuerdo a la legislación aplicable, si es preciso que la actuación se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En todo caso, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 4/2003 de 26 de marzo (en concordancia con el art. 6.3 de la Directiva 92/43) para garantizar que no se produzca un deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies que motivaron su inclusión en Red Natura 2000.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Compromisos derivados del Período de programación anterior

Hay 91 expedientes resueltos antes del 31 de diciembre de 2006 que van a generar pagos con posterioridad al 1 de enero de 2007 por importe de 5.201.648. Estos pagos se efectuarán en su mayoría durante 2007 y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2008.

### b) Cofinanciación del FEADER

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

### c) Cuadro de financiación

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |                     |               |                        |               |                     |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|---------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
|                   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público nacional | %             | CAR                 | %             |                          |                        |
| 2007              | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                   |               | 0,00                |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008              | 2.264.663,32          | 657.431,76          | 29,03%        | 1.018.192,63           | 44,96%        | 589.038,93          | 26,01%        | 12.833.092,13            | 15.097.755,45          |
| 2009              | 2.359.315,54          | 684.909,30          | 29,03%        | 1.060.748,26           | 44,96%        | 613.657,97          | 26,01%        | 13.369.454,70            | 15.728.770,24          |
| 2010              | 2.520.034,29          | 731.565,95          | 29,03%        | 1.133.007,42           | 44,96%        | 655.460,92          | 26,01%        | 14.280.194,32            | 16.800.228,61          |
| 2011              | 2.081.985,23          | 604.400,31          | 29,03%        | 936.060,56             | 44,96%        | 541.524,36          | 26,01%        | 11.797.916,28            | 13.879.901,50          |
| 2012              | 2.107.636,16          | 611.846,78          | 29,03%        | 947.593,22             | 44,96%        | 548.196,17          | 26,01%        | 11.943.271,60            | 14.050.907,77          |
| 2013              | 2.134.570,81          | 619.665,91          | 29,03%        | 959.703,04             | 44,96%        | 555.201,87          | 26,01%        | 12.095.901,27            | 14.230.472,08          |
| <b>Total</b>      | <b>13.467.323,74</b>  | <b>3.909.564,08</b> | <b>29,03%</b> | <b>6.055.575,67</b>    | <b>44,96%</b> | <b>3.502.183,99</b> | <b>26,01%</b> | <b>76.314.834,51</b>     | <b>89.782.158,25</b>   |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a introducir nuevas tecnologías e innovaciones
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de los productos agrícolas y forestales?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la eficacia de la transformación y la comercialización de los productos agrícolas y forestales
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar el acceso al mercado y la cuota de mercado de las explotaciones agrícolas y forestales, incluyendo sectores tales como el de la energía renovable?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la competitividad de los sectores agrícola y forestal?

**b) Cuadros de Indicadores**

Los indicadores se han determinado tomando como referencia los resultados de los indicadores de la medida de Transformación y comercialización de productos agrarios del período 2000-2006 y de los datos medios de los expedientes tramitados en la Agencia de Desarrollo Económico durante los cinco años anteriores.

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>                                     |               |             |
|--|---------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.1.2.3. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales</b>           |               |             |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>  |             |
| <b>1. Número de empresas beneficiarias de la ayuda</b>                                       | <b>130</b>    |             |
| <b>2. Volumen total de inversiones ("000 euros)</b>  | <b>90.555</b> |             |
| <b>3. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>  | <b>2,5</b>    |             |
| <b>4. Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas tecnologías.</b>    | <b>69</b>     |             |
| <b>Tipo A. Actuaciones para el desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada</b> |               |             |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Nº de empresas o entidades subvencionadas</b>  | <b>100</b>    | <b>E</b>    |
| <i>Por subsector agroalimentario:</i>  |               |             |
| - Frutas y hortalizas  | 20            |             |
| - Vinos y alcoholes  | 60            |             |
| - Cárnicas   | 10            |             |
| - Aceite   | 10            |             |
| - Otras  | 0             |             |
| <i>Por Tamaño de la empresa</i>  |               |             |
| - microempresas  | 40            |             |
| - pequeñas empresas  | 20            |             |
| - otras  | 40            |             |
| <b>2. Nº de entidades agroalimentarias ecológicas apoyadas</b>                               | <b>3</b>      | <b>E</b>    |
| <b>3. Volumen total de inversión (miles de €)</b>  | <b>80.000</b> | <b>E</b>    |
| <i>Por subsector agroalimentario:</i>  |               |             |
| - Frutas y hortalizas  | 15.000        |             |
| - Vinos y alcoholes  | 45.000        |             |
| - Cárnicas   | 10.000        |             |
| - Aceite   | 10.000        |             |
| - Otras  | 0             |             |
| <i>Por Tamaño de la empresa</i>  |               |             |
| - microempresas  | 30.000        |             |
| - pequeñas empresas  | 30.000        |             |
| - otras  | 20.000        |             |

|  |           |              |
|--|-----------|--------------|
| <b>4. Nº de empresas o entidades que introducen nuevos/as productos/técnicas</b> | <b>19</b> | <b>R (*)</b> |
|--|-----------|--------------|

| <b>Tipo B. Actuaciones para el Impulso al acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de Nuevas Tecnologías</b>           |              |             |
|--|--------------|-------------|
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>1.Nº de empresas o entidades que reciben ayuda financiera para llevar a cabo proyectos de I+D+i y adquisición de tecnología</b> | <b>15</b>    | <b>E</b>    |
| <b>2. Volumen total de inversión en I+D+i realizado por las empresas</b>   | <b>5.000</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Nº de puestos de trabajo creados</b>   |              | <b>E</b>    |
| <b>4. Nº de empresas que introducen nuevos/as productos/técnicas</b>   | <b>8</b>     | <b>E</b>    |

| <b>Tipo C. Actuaciones para mejora ambiental de la industria alimentaria,</b>                                     |              |             |
|---|--------------|-------------|
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>1.Nº de empresas que reciben ayuda financiera para introducir tecnologías medioambientales apoyadas</b>        | <b>15</b>    | <b>E</b>    |
| <b>2. Nº de auditorías /certificaciones medioambientales financiadas</b>  | <b>8</b>     | <b>E</b>    |
| <b>3. Volumen total de inversión subvencionada</b>  | <b>5.555</b> | <b>E</b>    |
| <b>4. Nº de empresas que introducen nuevos/as productos/técnicas en relación con la protección medioambiental</b> | <b>8</b>     | <b>R</b>    |

## **G. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.



## MEDIDA 1.2.4. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Medida:** Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

#### Artículo de aplicación:

- Artículo 20 letra B), inciso iv) y artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER

**Código de la medida:** 124

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

En un mercado cada vez más cambiante en cuanto a hábitos de consumo, es importante fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, poniendo a disposición del consumidor productos sanos, fáciles de preparar y apetecibles.

Además de otros centros de investigación existen en la Comunidad varios Centros Tecnológicos gestionados por Asociaciones Profesionales de productores sin ánimo de lucro, y en breve prevemos que se unirán otros, también gestionados por asociaciones profesionales.

Estos centros tecnológicos están adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con lo que los gastos de funcionamiento se financian a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de las cuotas de sus asociados, becas, etc.

La finalidad de estos Centros es, entre otros, el fomento de la innovación tecnológica con el objeto de mejorar la competitividad y por tanto, la rentabilidad logrando el máximo desarrollo de los distintos sectores. Así mismo, fomentan la cooperación entre agricultores, industrias de transformación y consumidores finales. Los proyectos que desarrollan son de interés general por lo que los beneficiarios finales son todos los integrantes de los sectores.

Los elementos del DAFO sobre los que se fundamentan las ayudas a la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías son las que figuran en el siguiente cuadro:

|  |   |
|--|---|
| <b>Debilidades</b>   | <b>Amenazas</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> <li>• <b>(D15)</b> Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.</li> <li>• <b>(D16)</b> Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.</li> <li>• <b>(D17)</b> Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A10)</b> Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>  | <b>Oportunidades</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F4)</b> Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)</li> <li>• <b>(F6)</b> Existencia de estructuras que dinamizan la</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura</li> </ul>  |

experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.

- **(F9)** Parte del Sector de la industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.

- **(F12)** Desarrollo, alta productividad, buena comercialización en el mercado exterior y buen posicionamiento en órganos decisorios a nivel internacional del sector vitivinícola.

ecológica y producción integrada.

- **(O8)** Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios

- **(O9)** Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Impulsar las actividades de desarrollo de nuevos diseños, de desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías mediante el apoyo a las inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la Cooperación entre los Centros Tecnológicos u otros centros de investigación y el sector agrícola, forestal y alimentario con el fin de que tengan una posterior aplicación en el sector y la mejora de su competitividad económica y social.

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. Alcance y Acciones

Apoyo destinado a proyectos de interés general de innovación y desarrollo en la producción agrícola, ganadera y alimentaria y a la transferencia de esos proyectos a los sectores implicados.

Las acciones incluirán:

- Diseño, producción y procesos de desarrollo tecnológico.
- Pruebas y otras inversiones relacionadas con la cooperación, antes de la aplicación de nuevos productos, procesos y tecnologías desarrolladas.

### 2. Definiciones

- *Nuevos productos:* Se pretende determinar la viabilidad de nuevas formas de presentación y de nuevos productos (cuarta y quinta gama en productos transformados) con destino al consumidor, que redunden en un mayor valor añadido en las empresas del sector y como consecuencia en los productores.

- *Procesos:* Ensayos en fase experimental en plantas piloto de mejoras en los procesos industriales o de producción que son habituales en las empresas de cada sector implicado, extensibles al conjunto de las empresas de cada uno de ellos, que redunden en una optimización de costes y una mayor trazabilidad y garantía sanitaria y de calidad al consumidor.

- *Nuevas tecnologías:* Ensayo en planta piloto de nuevas tecnologías en el proceso de transformación y presentación del producto, utilizadas en industrias similares de otras zonas, con objeto de evaluar su posible introducción en las empresas y productos de cada sector implicado en La Rioja

### 3. Beneficiarios

Agricultores y sus Asociaciones, industrias agroalimentarias y agrarias y/o terceros, incluidos los centros tecnológicos y las asociaciones u organismos que los gestionen, que dispongan de

infraestructuras suficientes para llevar a cabo proyectos de I+D+I, con la condición de que desarrollen proyectos de interés general.

#### 4. Descripción de los sectores primarios de la promoción.

Los sectores de producción estarán relacionados con aquellos que transformen y/o comercialicen productos incluidos en el Anexo I del Tratado (excepto pesca y productos forestales).

#### 5. Tipos de agentes implicados en los proyectos de cooperación.

- Agricultores y organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en agricultura.
- Industria de transformación de productos agroalimentarios.
- Centros tecnológicos u otras instituciones que desarrollen nuevos productos, procesos y tecnologías.

#### 6. Descripción resumida del tipo de coste elegible

Cualquier gasto que ocasione la ejecución de proyectos concretos y que repercuta directamente en sus asociados:

- Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la cooperación.
- Gastos de bienes muebles, incluidos materiales y equipos necesarios para poder llevar a cabo los proyectos de innovación, así como cualquier otro que requiera la consecución de la cooperación.
- Gastos de creación e instalación de soporte informático, página Web, para la difusión de información.
- Gastos generales: honorarios, licencias, etc.
- Contratación de personal.

#### 7. Tipo y Cuantía de la ayuda

- Ayuda directa no reembolsable y cuyas bases reguladoras de estas ayudas se establecerán mediante la firma de convenios de colaboración.
- Hasta el 100% de los costes subvencionables.

### E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

#### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

#### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 124. Cooperación entre el sector agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos...</b> |                       |           |        |                              |       |            |        |                             |                        |
|---|-----------------------|-----------|--------|------------------------------|-------|------------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |           |        |                              |       |            |        | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER    | %      | Gasto<br>público<br>nacional | %     | CAR        | %      |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00      |        | 0,00                         |       | 0,00       |        | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 295.017,30            | 85.643,52 | 29,03% | 0,00                         | 0,00% | 209.373,78 | 70,97% | 0,00                        | 295.017,30             |

|              |                     |                   |               |             |              |                     |               |             |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-------------|---------------------|
| 2009         | 307.347,63          | 89.223,02         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 218.124,61          | 70,97%        | 0,00        | 307.347,63          |
| 2010         | 328.284,44          | 95.300,97         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 232.983,47          | 70,97%        | 0,00        | 328.284,44          |
| 2011         | 271.219,86          | 78.735,13         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 192.484,73          | 70,97%        | 0,00        | 271.219,86          |
| 2012         | 274.561,40          | 79.705,18         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 194.856,23          | 70,97%        | 0,00        | 274.561,40          |
| 2013         | 278.070,18          | 80.723,77         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 197.346,40          | 70,97%        | 0,00        | 278.070,18          |
| <b>Total</b> | <b>1.754.385,96</b> | <b>509.298,25</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>1.245.087,72</b> | <b>70,97%</b> | <b>0,00</b> | <b>1.754.385,96</b> |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar el acceso al mercado y la cuota de mercado de los productos agrícolas, a través del desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías por medio de la cooperación de los agentes de la cadena productiva?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la competitividad de los sectores agrícola y de la industria alimentaria?

### b) Cuadro de indicadores

Los indicadores se han estimado a la vista de la actividad desarrollada en los Centros tecnológicos existentes desde su creación.

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS</b>   |                  |              |
|--|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.1.2.4.Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario</b>             |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Nº de operaciones subvencionadas</b>   | <b>6</b>         | <b>E (*)</b> |
| - <i>Por subsectores</i>   |                  |              |
| a) <i>Frutas hortalizas</i>  | 2                |              |
| b) <i>Producción ganadera – Industria cárnica</i>  | 2                |              |
| c) <i>Setas y champiñones</i>  | 2                |              |
| d) <i>Aceite de oliva</i>  | 0                |              |
| - <i>Por tipo de operación</i>   |                  |              |
| a) <i>Nuevo producto</i>   | 2                |              |
| b) <i>Nuevo proceso</i>  | 2                |              |
| c) <i>Nueva tecnología</i>   | 2                |              |
| <b>2. Volumen total de inversión</b>   | <b>1.805.054</b> | <b>E (*)</b> |
| - <i>Por subsector</i>   |                  |              |
| a) <i>Frutas y hortalizas</i>  | 500.000          |              |
| b) <i>Producción ganadera – Industria cárnica</i>  | 500.000          |              |
| c) <i>Setas y champiñones</i>  | 705.054          |              |
| d) <i>Aceite de oliva</i>  | 100.000          |              |
| <b>3. Nº de empresas que incorporan alguna de los procesos, productos o tecnologías</b>  | <b>40</b>        | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Incremento de volumen de negocio en las empresas derivado de la introducción de la implantación del nuevo proceso, producto o tecnología</b> | <b>5%</b>        | <b>R (*)</b> |

|  |     |   |
|--|-----|---|
| 5. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000) | 2,5 | R |
|--|-----|---|

### **G. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES**

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## MEDIDA 1.2.5. INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA EVOLUCIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

### MEDIDA 1.2.5 (1) GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (medida incluida en el MARCO NACIONAL)

#### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Nombre de la medida: Gestión de los recursos hídricos**

##### Artículos de aplicación

Artículos 20 (b) (v) y 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código de la medida: 125 (1)**

Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, si bien existen elementos en el DAFO que la sustentan:

| Debilidades   | Amenazas   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li><li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li><li>• <b>(D7)</b> Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li></ul> |
| Fortalezas  | Oportunidades  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li><li>• <b>(F3)</b> Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.</li></ul>  | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li></ul>   |

Debido a su carácter de medida Horizontal en el Marco Nacional, el contenido de la medida se ajusta y se aplicará estrictamente según lo dispuesto en el mismo, con las especificidades siguientes.

#### 1. Condiciones de las actuaciones

Las inversiones en modernización de regadíos que se plantean en esta medida deben reunir las siguientes características:

a) No será necesaria una nueva declaración de Interés general ya que las zonas regables de La Rioja susceptibles de modernización ya han sido declaradas de Interés general a través de diferentes leyes (ley 14/2000 de 29 de diciembre, ley 24/2001 de 27 de diciembre, ley 50/1998 de 30 de diciembre, ley 53/2002 de 30 de diciembre, ley 55/1999 de 29 de diciembre... etc.).

b) Cualquier actuación de modernización que se emprenda deberá partir de una Comunidad de Regantes existente con sus derechos.

c) En las actuaciones en las que sea necesario, se realizará el procedimiento de evaluación ambiental de forma que puedan contar con una Declaración de Impacto Ambiental positiva de la Autoridad Ambiental. Se llevarán adelante las acciones necesarias para garantizar que las actuaciones tengan un mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad.

## **2. Descripción de las actuaciones**

### **A) Mejora de regadíos a través de ayudas a Comunidades de Regantes**

Se pretende establecer un sistema de ayudas al objeto de participar en la financiación de las inversiones efectuadas por las Comunidades de Regantes con el fin de optimizar el uso del agua de riego disponible al mejorar notablemente la eficacia y la eficiencia de los riegos.

#### **A.1. Inversiones Subvencionables:**

Se considerarán subvencionables aquellas inversiones cuyo objeto sea la mejora de infraestructuras de riego, tales como:

- Revestimiento de acequias con hormigón
- Entubado de acequias
- Instalación de tuberías de presión
- Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida
- Automatización de riegos
- Edificios de servicio de las comunidades de regantes
- Hasta un 8% de los costes indirectos (honorarios, dirección de obra, etc.)

#### **A.2. Requisitos de los beneficiarios:**

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida las Comunidades de Regantes y las Sociedades Agrarias de Transformación, cuyo único objeto social esté relacionado con la gestión del agua de riego de las explotaciones de sus socios y cuenten con un número mínimo de quince socios.

#### **A.3. Criterios de prioridad:**

Sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, tendrán prioridad aquellas inversiones que supongan un mayor grado de intensidad de la modernización. Por tanto en función del tipo de inversión las prioridades serán:

1. Infraestructuras que supongan un avance tecnológico encaminado al ahorro de agua, tales como programadores de riego, automatismos, etc. así como las que mejoren la eficiencia energética de los sistemas de riego mediante el empleo de energías renovables.
2. Instalación de tuberías de presión
3. Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida
4. Entubado de acequias
5. Revestimiento de acequias con hormigón
6. Edificios de servicio de las comunidades de regantes

#### **A.4. Cuantía de las ayudas**

Dada la diversa naturaleza de las inversiones subvencionables, se establecen diferentes

intensidades de ayuda para los distintos tipos de actuaciones, discriminando en función del interés que reportan para el correcto desarrollo de la medida, resultando ser las siguientes:

Las siguientes inversiones tendrán un **60% de subvención**:

1. Infraestructuras que supongan un avance tecnológico encaminado al ahorro de agua, tales como programadores de riego, automatismos, etc. así como las que mejoren la eficiencia energética de los sistemas de riego mediante el empleo de energías renovables.
2. Instalación de tuberías de presión

Las siguientes inversiones tendrán un **50% de subvención**:

1. Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida
2. Entubado de acequias
3. Revestimiento de acequias principales con hormigón, siempre que la actuación afecte a toda la longitud de la acequia.

Las siguientes actuaciones contarán con un **45% de subvención**:

1. Revestimiento de acequias de hormigón, excepto las consideradas en el apartado anterior.
2. Edificios de servicio de las comunidades de regantes

## **B) Inversiones en modernización de regadíos promovidas por las Comunidades de regantes y realizadas al amparo de Convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural**

### ***B.1. Beneficiarios***

Comunidades de Regantes o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo objeto sea el regadío, que firmen un Convenio con la Consejería de Agricultura para la modernización de su infraestructura de riego.

### ***B.2. Acciones subvencionables***

Se trata de un sistema de financiación de las inversiones que se regula a través de un Convenio firmado entre la Comunidad de Regantes y la Consejería de Agricultura, con la posible participación de otros entes privados o públicos como las actuales SEIASAS. El objeto de la inversión es la modernización de los regadíos.

### ***B.3. Gastos subvencionables***

- 1 Las obras de construcción de la mejora de los regadíos, desde el punto de toma hasta la parcela, quedando excluida la inversión dentro de ésta.
- 2 La redacción de los proyectos u otro tipo de estudios técnicos
- 3 La dirección facultativa de las obras de regadío.
- 4 Los gastos de asistencia técnica a la Comunidad de Regantes relativa a la propia modernización
- 5 Los gastos derivados de las ocupaciones necesarias para la realización de las inversiones. En el caso de compra de terrenos, ésta no podrá superar el 10% de la inversión total

### ***B.4. Tipo y cuantía de ayudas***

La cuantía de las ayudas podrán ser hasta el 90% de los gastos subvencionables debidamente justificados.



Las actuaciones requerirán una aportación mínima neta del 10% de las Comunidades de Regantes.

### **C) Inversiones en mejora de regadíos realizadas directamente por la Consejería de Agricultura**

#### **c.1 Beneficiario:**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja.

#### **c.2. Acciones subvencionables:**

- 1 Las inversiones de infraestructura de modernización de regadíos hasta la parcela agrícola ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, bien con sus medios propios (TRAGSA), o contratándola de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contratos del estado.
- 2 Los proyectos de construcción, y toda clase de estudios y proyectos relacionados con la modernización de regadíos.

#### **c.3. Gastos subvencionables:**

- 1 Las obras de construcción de la mejora de regadíos, desde el punto de toma hasta la parcela, quedando excluida la inversión dentro de ésta.
- 2 La redacción de proyectos y estudios
- 3 La dirección facultativa de las obras de regadío, incluidas las asistencias a la dirección.
- 4 Los gastos derivados de las ocupaciones necesarias para la realización de las inversiones. En el caso de compra de terrenos, ésta no podrá superar el 10% de la inversión total

#### **c.4. Tipo y cuantía de ayudas:**

Las obras a realizar dentro de un mismo proyecto de inversión, se clasifican según su naturaleza como obras de interés general u obras complementarias, de acuerdo a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

- Las clasificadas como **interés general** tienen una subvención del **100%** de la inversión.
- mientras que las declaradas como **complementarias** tienen una subvención del **40%**, debiendo reintegrar los regantes a la Consejería un 60% de la inversión minorado en su caso en el porcentaje de cofinanciación del FEADER para esta medida, en un plazo máximo de 15 años sin intereses desde el momento de la entrega de las obras. Para garantizar la devolución de ese importe, la Comunidad de Regantes deberá depositar un aval bancario por ese mismo valor.

Las actuaciones requerirán una aportación mínima neta del 10% de las Comunidades de Regantes.

#### **c.5. Cofinanciación**

La cofinanciación se establece sobre el coste total de la inversión.

### **E. CONTROLES DE INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES DE AYUDA**

Los controles comunes previstos en el apartado 5.2

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

**F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA****a) Compromisos derivados del período anterior**

Hay 34 expedientes de mejora de regadíos resueltos con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 que se van a pagar en el año 2007. Estos pagos ascienden a 2.034.076,62 €

**b) Cofinanciación del FEADER**

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

**c) Cuadro Financiero**

| <b>Medida 125.1 Gestión de recursos hídricos</b> |                       |                     |               |                           |               |                          |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                | 0,00%         | 0,00                      | 0,00%         | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008   | 2.910.387,64          | 844.885,53          | 29,03%        | 1.094.014,71              | 37,59%        | 1.940.258,43             | 4.850.646,06           |
| 2009   | 3.033.177,42          | 880.531,41          | 29,03%        | 1.140.171,39              | 37,59%        | 2.022.118,28             | 5.055.295,70           |
| 2010   | 3.082.693,73          | 894.905,99          | 29,03%        | 1.158.784,57              | 37,59%        | 2.055.129,16             | 5.137.822,89           |
| 2011   | 2.546.839,47          | 739.347,50          | 29,03%        | 957.356,96                | 37,59%        | 1.697.892,98             | 4.244.732,45           |
| 2012   | 2.578.217,61          | 748.456,57          | 29,03%        | 969.152,00                | 37,59%        | 1.718.811,74             | 4.297.029,36           |
| 2013   | 2.611.166,08          | 758.021,51          | 29,03%        | 981.537,33                | 37,59%        | 1.740.777,39             | 4.351.943,47           |
| <b>Total</b>                                     | <b>16.761.403,51</b>  | <b>4.865.835,44</b> | <b>29,03%</b> | <b>11.895.568,07</b>      | <b>70,97%</b> | <b>11.174.269,01</b>     | <b>27.935.672,51</b>   |

| <b>Acción 1 Ayudas a las CR</b> |                       |                     |               |                           |               |                          |                        |
|---------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año               | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|                                 | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007                            | 0,00                  | 0,00                | 0,00%         | 0,00                      | 0,00%         | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008                            | 2.229.688,09          | 647.278,45          | 29,03%        | 838.139,75                | 37,59%        | 1.486.458,73             | 3.716.146,81           |
| 2009                            | 2.322.878,51          | 674.331,63          | 29,03%        | 873.170,03                | 37,59%        | 1.548.585,67             | 3.871.464,18           |
| 2010                            | 2.481.115,14          | 720.267,72          | 29,03%        | 932.651,18                | 37,59%        | 1.654.076,76             | 4.135.191,90           |
| 2011                            | 2.049.831,26          | 595.066,01          | 29,03%        | 770.531,57                | 37,59%        | 1.366.554,17             | 3.416.385,43           |
| 2012                            | 2.075.086,05          | 602.397,48          | 29,03%        | 780.024,84                | 37,59%        | 1.383.390,70             | 3.458.476,74           |
| 2013                            | 2.101.604,72          | 610.095,85          | 29,03%        | 789.993,21                | 37,59%        | 1.401.069,81             | 3.502.674,53           |
| <b>Total</b>                    | <b>13.259.335,76</b>  | <b>3.849.185,17</b> | <b>29,03%</b> | <b>9.410.150,59</b>       | <b>70,97%</b> | <b>8.839.557,17</b>      | <b>22.098.892,93</b>   |

| <b>Acción 2 Modernización de regadíos a través de convenios con las CR</b> |                       |        |          |                           |          |                          |                        |
|--|-----------------------|--------|----------|---------------------------|----------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |        |          |                           |          | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER | %        | Gasto público<br>nacional | %        |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00   | #¡DIV/0! | 0,00                      | #¡DIV/0! | 0,00                     | 0,00                   |

|              |                   |                  |               |                   |               |                   |                   |
|--------------|-------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| 2008         | 140.082,71        | 40.666,01        | 29,03%        | 52.657,09         | 37,59%        | 93.388,47         | 233.471,18        |
| 2009         | 147.086,85        | 42.699,31        | 29,03%        | 55.289,95         | 37,59%        | 98.057,90         | 245.144,74        |
| 2010         | 0,00              | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00              | #¡DIV/0!      | 0,00              | 0,00              |
| 2011         | 0,00              | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00              | #¡DIV/0!      | 0,00              | 0,00              |
| 2012         | 0,00              | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00              | #¡DIV/0!      | 0,00              | 0,00              |
| 2013         | 0,00              | 0,00             | #¡DIV/0!      | 0,00              | #¡DIV/0!      | 0,00              | 0,00              |
| <b>Total</b> | <b>287.169,56</b> | <b>83.365,32</b> | <b>29,03%</b> | <b>203.804,23</b> | <b>70,97%</b> | <b>191.446,37</b> | <b>478.615,93</b> |

**Acción 3 Modernización mediante inversiones realizadas directamente por la Consejería**

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |                   |               |                        | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------|--------------------------|------------------------|
|                   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto público nacional |                          |                        |
| 2007              | 0,00                  | 0,00              | #¡DIV/0!      | 0,00                   | #¡DIV/0!                 | 0,00                   |
| 2008              | 540.616,84            | 156.941,07        | 29,03%        | 203.217,87             | 37,59%                   | 901.028,07             |
| 2009              | 563.212,07            | 163.500,46        | 29,03%        | 211.711,42             | 37,59%                   | 938.686,78             |
| 2010              | 601.578,59            | 174.638,27        | 29,03%        | 226.133,39             | 37,59%                   | 1.002.630,99           |
| 2011              | 497.008,22            | 144.281,48        | 29,03%        | 186.825,39             | 37,59%                   | 828.347,03             |
| 2012              | 503.131,57            | 146.059,09        | 29,03%        | 189.127,16             | 37,59%                   | 838.552,61             |
| 2013              | 509.561,36            | 147.925,66        | 29,03%        | 191.544,12             | 37,59%                   | 849.268,94             |
| <b>Total</b>      | <b>3.214.898,19</b>   | <b>933.284,95</b> | <b>29,03%</b> | <b>2.281.613,25</b>    | <b>70,97%</b>            | <b>5.358.163,65</b>    |

**d) Financiación adicional**

En esta medida se prevé una financiación adicional de 4.000.000,00 €, con la siguiente distribución por tipo de acciones (indicativa).

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>125.1 Modernización de regadíos</b> | <b>4.000.000,00</b> |
| a. Ayudas a las CR                     | 2.000.000,00        |
| c. Inversiones directas Consejería     | 2.000.000,00        |

**G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

**a) Cuestiones para la evaluación**

1 ¿En qué medida ha contribuido la medida a reestructurar y desarrollar el potencial físico a través de la mejora de las infraestructuras?

2 ¿En qué medida ha contribuido a fomentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y forestales a través de la mejora de las infraestructuras?

**b) Cuadro de Indicadores**

Los indicadores se han obtenido teniendo en cuenta el tipo de inversiones a desarrollar y teniendo en cuenta los proyectos de modernización financiados con los diferentes sistemas de ayuda previstos en la medida durante el período anterior 2000-2006.

Para conocer el importe de la modificación, se ha multiplicado el valor del indicador definitivo por el porcentaje que representa el incremento de fondos.

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |               |             |
|---|---------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.1.2.5. mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la selvicultura</b> |               |             |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Número de operaciones subvencionadas</b>  | <b>1346</b>   | <b>E</b>    |
| <b>2. Volumen total de inversiones ("000 euros)</b>   | <b>59.093</b> | <b>E</b>    |
| <b>3. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b>   | <b>2,5</b>    | <b>R</b>    |
| <b>MEDIDA 5.3.1.2.5. (1) Gestión de los recursos hídricos</b>   |               |             |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b> |
| <b>1. Nº total de actuaciones en infraestructuras de regadío</b>  | <b>230</b>    | <b>E(*)</b> |
| <i>Por tipo de actuación</i>  |               |             |
| <i>a) Actuaciones de mejora a través de comunidades de regantes</i>   | <b>175</b>    |             |
| <i>b) Actuaciones de modernización de regadíos mediante convenio de colaboración</i>  | <b>5</b>      |             |
| <i>c) Actuaciones de mejora a través de la Consejería</i>   | <b>50</b>     |             |
| <b>2. Volumen de inversión</b>  | <b>28.742</b> | <b>E(*)</b> |
| <i>- Por tipo de actuación</i>  |               |             |
| <i>a) actuaciones de mejora a través de Comunidades de regantes</i>   | <b>22.737</b> |             |
| <i>b) Actuaciones de modernización de regadíos mediante convenio de colaboración</i>  | <b>492</b>    |             |
| <i>c) actuaciones de mejora a través de la Consejería de Agricultura</i>  | <b>5.512</b>  |             |
| <b>3. Nº de Comunidades de Regantes que emprenden proyectos de modernización</b>  | <b>50</b>     | <b>E</b>    |
| <b>4. Nº de municipios con superficie de regadío mejorada</b>   | <b>50</b>     | <b>E</b>    |
| <b>5. Superficie beneficiada por las mejoras de infraestructuras de regadío (Has)</b>   | <b>10.000</b> | <b>E</b>    |
| <b>6. Superficie de regadío con cambio de sistema de riego (Has)</b>  | <b>750</b>    | <b>R</b>    |
| <b>7. Ahorro de agua producido con la modernización de regadíos (Hm3)</b>   | <b>4</b>      | <b>R</b>    |
| <b>8. Ahorro en el consumo de agua (m3/ Ha)</b>   | <b>350</b>    | <b>R</b>    |

## **MEDIDA 1.2.5 (2).- OTRAS INFRAESTRUCTURAS RURALES**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Nombre de la Medida: Otras Infraestructuras Rurales**

**Artículo de aplicación:**

Art. 20, letra b) inciso v) y Art. 30, Capítulo 1 del Título IV del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código: 125(2)**

**Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, por lo que el contenido de la medida se ajusta a lo previsto en el mismo.**

### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA**

Las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva, ya que los costes de producción pueden incrementarse de forma considerable si aquellas son deficientes.

El tamaño de las parcelas agrícolas en La Rioja es bastante reducido, lo que implica una desventaja importante, bien al ser un condicionante que impide el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización, bien porque el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas es excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola, ya sea mediante intervención directa de la Administración o con ayudas que fomenten ese incremento.

Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola y forestal. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito y para ello deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración regional en este campo debe consistir en subvencionar inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible. Además y con el fin de facilitar las tareas agrícolas a los agricultores y ganaderos es conveniente que los municipios dispongan de ciertas infraestructuras que les sean de utilidad, como básculas, muelles de carga, puntos de agua para el llenado y limpieza de cisternas, etc.

En las zonas de montaña, la ganadería es una actividad importante, y disponer de unas adecuadas infraestructuras ganaderas es esencial para el mantenimiento de la actividad. Dentro de éstas, cobra una especial importancia el mantenimiento del potencial productivo de los pastos comunales, algo que sin duda se consigue con un adecuado aprovechamiento por parte del ganado. Pero hay numerosas zonas de pastos en las que la evolución sufrida por determinadas especies animales con la consiguiente extinción y casi desaparición de algunas como es el caso del ganado caprino, así como el incremento de otras especies como son el ganado vacuno y caballar, han provocado la invasión desmesurada de especies vegetales arbustivas de escaso valor pascícola, haciéndolos

inservibles para el aprovechamiento a diente. Recuperar y mantener esas zonas es muy importante para lograr una mejora en la producción ganadera al poner a disposición del ganado más superficie pastable y conseguir una menor dependencia de la alimentación externa. Además con esta medida se contribuye claramente a disminuir el riesgo de incendios en una zona con abundante presencia de zonas boscosas.

Por lo que se refiere al sector forestal, las dificultades de explotación de los montes en La Rioja, caracterizados por su accidentada orografía unido a la pérdida de valor de determinados productos forestales, está llevando a una pérdida de rentabilidad de los montes en los últimos años con la consiguiente pérdida de recursos económicos para las Entidad Locales de las zonas de montaña, cuyos montes constituyen, en muchos casos, su principal fuente de ingresos patrimoniales. La mejora de estas infraestructuras en los montes puede permitir un mejor acceso a los aprovechamientos tradicionales y una mejor venta de los mismos permitiendo compatibilizar su protección como espacios naturales con su explotación como recursos forestales.

Son, por lo tanto, varios los elementos del DAFO sobre los que se plantea esta medida, tal y como se recogen en la siguiente tabla:

|  |   |
|--|---|
| <b>Debilidades</b>   | <b>Amenazas</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D2)</b> Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D7)</b> Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>  | <b>Oportunidades</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F1)</b> Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.</li> <li>• <b>(F2)</b> Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.</li> <li>• <b>(F3)</b> Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.</li> <li>• <b>(F4)</b> Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)</li> <li>• <b>(F5)</b> Evolución positiva de la silvicultura y de la explotación forestal, e incremento de la superficie forestal por repoblaciones, que contribuye positivamente a frenar</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O2)</b> Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.</li> <li>• <b>(O3)</b> Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)</li> </ul>   |

el cambio climático como efectivos sumideros de CO<sub>2</sub>.

## **C. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

### **1. Tipo de acciones previstas**

Para solucionar los problemas descritos se plantean las siguientes acciones:

#### **125.2.1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.**

En el caso de los caminos, las inversiones deberán suponer una verdadera mejora de la infraestructura viaria que sirve para dar acceso a las fincas agrícolas. Para ello, únicamente se intervendrá a través de ayudas concedidas a los Ayuntamientos para aquellas inversiones que doten a los caminos de aporte suficiente de zahorra, cunetas, pasos salva-cunetas, o en su defecto, el asfaltado o pavimentado de los caminos. Además se incluyen en esta acción toda clase de infraestructuras agrícolas y ganaderas de utilización colectiva por parte de los agricultores y ganaderos de un municipio que redunden en una mejora de la actividad agrícola y ganadera de los titulares de explotaciones agrarias.

#### **125.2.2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**

Se piensa sobre todo en viales rurales que puedan considerarse necesarios y que por su costo o por su servicio desborden las posibilidades de los Ayuntamientos y resulta imposible ejecutarlas mediante subvenciones.

Puede tratarse, por ejemplo, de caminos rurales de servicio supramunicipal que eviten tráfico agrario de la red nacional o autonómica de carreteras; por ejemplo, hacia los centros de recepción de remolacha, hacia bodegas cooperativas interlocales, etc., puentes en mal estado, caminos que unan núcleos habitados acortando o creando alternativas a la red de carreteras.

Caben también otro tipo de infraestructuras para provecho de los sectores agrario y forestal, no viarias, como acondicionamiento de zonas de uso común agrario o ganadero (para entrega de cereales, manejo de ganado, etc.), puentes, badenes, escolleras, infraestructuras para polígonos de pabellones agrícolas o ganaderos, puntos de acopio de agua para abrevaderos, etc.

#### **125.2.3.- Acciones para la concentración de fincas,** a través de dos acciones diferenciadas:

1 La ejecución desde la Administración Regional de procesos de Concentración Parcelaria que habitualmente abarcan todo un municipio y contemplan la ejecución de nuevos caminos y desagües.

2 La concesión de ayudas al objeto de compensar a los titulares de explotaciones agrarias por los gastos ocasionados por el proceso de concentración de parcelas entre particulares, a condición de que estos procesos de concentración se efectúen sobre fincas colindantes. Para ello se establecen dos tramos dentro del incentivo establecido, uno fijo en razón a los costes administrativos que conlleva la concentración y, otro variable en función del incremento habido en la superficie.

#### **125.2.4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero.**



A través de ayudas a los Ayuntamientos, se pretende subvencionar los desbroces de pastizales de uso en común fuera de montes de utilidad pública y su mantenimiento con medios mecánicos, con el fin de recuperar zonas de pastos que no se pueden aprovechar por invasión de matorral o de mejorar las zonas de pastos que han tenido un escaso aprovechamiento motivado por la disminución de la cabaña ganadera producida durante las últimas décadas. Se actúa con máquinas desbrozadoras que trituran el matorral y otras malezas invasoras, favoreciendo así el crecimiento de pastos aprovechables por el ganado.

#### ***125.2.5.- Inversiones en infraestructuras forestales.***

Se plantean fundamentalmente dos tipos de acciones:

1 Mejorar la gestión de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales mediante la puesta en marcha y el funcionamiento de una red de pistas forestales que permita la puesta en valor de los diferentes aprovechamientos forestales existentes (extracción de madera y leñas, pastos, caza, otros productos silvestres), que además redundará en beneficio de la protección de los montes al permitir una mejor defensa frente a los incendios forestales (accesibilidad, establecimiento de áreas cortafuegos, etc.).

1 La consolidación y saneamiento de la propiedad pública de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales.

## **2. Características de las diferentes acciones**

### **125.2.1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.**

#### **Beneficiarios**

Las ayudas establecidas para el desarrollo de la presente acción podrán ser percibidas por las Entidades Locales de La Rioja bajo cualquiera de las fórmulas posibles (Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Agrupaciones de Municipios, Mancomunidades, etc.).

#### **Inversiones subvencionables**

Se consideran subvencionables aquellas inversiones cuyo objeto sea la creación o mejora de caminos rurales así como todas aquellas otras cuyo destino sea aquellas infraestructuras agrarias de uso colectivo presentes o necesarias para los diferentes municipios que mejoren los servicios prestados a la actividad agraria como por ejemplo muelles de carga, básculas, depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios, abrevaderos, mangas para manejo de ganado, fosos de tratamiento zoonosanitario, estercoleros, cercas, construcción o adecuación de locales municipales para almacenamiento de residuos procedentes de la actividad agraria (envases fitosanitarios, plásticos, aceites usados y otros), etc.

Por otra parte se incluyen dentro de este grupo de inversiones elegibles las que se destinan a la adquisición de maquinaria o equipos de mantenimiento de caminos rurales, al objeto de provocar gradualmente una mayor implicación de las Entidades Locales en el mantenimiento y conservación de los mismos.

Las inversiones subvencionables se determinarán en el proyecto técnico redactado al efecto, pudiendo formar parte de estas una partida del 8% sobre el presupuesto de ejecución por contrata en concepto de honorarios técnicos y la adquisición de terrenos precisos para la construcción, siempre que el coste repercutido por este concepto no supere el 10% del presupuesto de contrata.

#### **Criterios de selección**

Anualmente se realizará una convocatoria abierta para que todas las entidades locales presenten sus solicitudes de ayuda.

Con objeto de racionalizar el gasto entre las diferentes actuaciones, se adopta el siguiente protocolo de actuación:

El 80% del presupuesto disponible cada ejercicio se reservará para las solicitudes que tengan como objeto la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes y para la adquisición de maquinaria y equipos. En este grupo la prioridad se establecerá en base al siguiente orden:

1. Compra de maquinaria y/o equipos.
2. Caminos de nueva construcción.
3. Caminos que requieran asfaltado u hormigonado.
4. Resto.

En cada grupo tendrá prioridad los expedientes promovidos por Entidades Locales que dispongan de Ordenanzas Municipales para la conservación de caminos rurales. A igualdad de condiciones, tendrán prioridad los titulares de expedientes que lleven más tiempo sin percibir ayudas.

El 20% del presupuesto restante se reservará para financiar las inversiones destinadas a otro tipo

de infraestructuras agrarias, siendo el orden de prioridad el que a continuación se describe:

1. Puntos de toma de agua para llenado de equipos de tratamientos fitosanitarios.
2. Cercados ganaderos.
3. Abrevaderos.
4. Muelles de carga.
5. Básculas.
6. Resto de inversiones.

A igualdad de condiciones, tendrán prioridad los titulares de expedientes que lleven más ejercicios sin percibir subvenciones.

Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitario.

### ***Régimen de ayudas***

A fin de proceder a una más racional y equitativa distribución de los fondos disponibles, se entiende necesario establecer diferentes intensidades de ayuda, así como acotar los límites superiores a percibir por las diferentes Entidades Locales, utilizando para ello el criterio de población del municipio; tal es así que se estima que municipios con escasa población disponen de menor capacidad de gasto, necesitando por tanto una mayor intensidad de ayuda y un límite de subvención más reducido. La intensidad de ayuda será por tanto:

Zona de montaña y municipios con menos de 500 habitantes:

- Intensidad de ayuda: 55%
- Límite de subvención: 40.000 €.

Municipios con una población de entre 500 y 2000 habitantes:

- Intensidad de ayuda: 40%
- Límite de subvención: 50.000 €.

Resto de municipios

- Intensidad de ayuda: 25%
- Límite de subvención: 60.000 €.

### ***125.2.2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.***

#### ***Beneficiarios***

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

#### ***Actuaciones previstas***

La acción de Obras de Interés General en materia de Infraestructuras Agrarias está enfocada a acometer obras que sean necesarias y fundamentales para el desarrollo rural de la zona de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, y que no estén encuadradas en zonas de concentración parcelaria.

El tipo de actuaciones es el que se describe en el apartado anterior.

Este tipo de obras se ejecutarán directamente por administración a través de TRAGSA o por contrato de obras adjudicado mediante subasta o concurso.

### **Régimen de ayudas**

Como todas las obras de Interés General la ejecución y financiación de las obras corre a cargo de la Comunidad Autónoma de La Rioja al 100% y es la propia Comunidad la única beneficiaria de la financiación europea a través del FEADER.

Se incluyen también otros gastos complementarios y de apoyo como Asistencias Técnicas en materia de Seguridad y Salud, apoyo técnico y otros de naturaleza similar.

### **Acción 125.2.3.- Concentración de fincas**

Dentro de esta actuación se contemplan dos acciones diferentes:

**A). Procesos de concentración parcelaria ejecutados por la** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

#### **Beneficiarios**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que ejecuta un proceso de concentración parcelaria de una zona a petición de la mayoría de propietarios de la zona, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Reforma y desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973

#### **Actuaciones previstas**

Esta acción comprende dos tipos de trabajos:

*a) Trabajos administrativos asociados a la concentración parcelaria:*

- Obtención de una cartografía precisa. Para ello es necesario realizar vuelo fotogramétrico, apoyo geodésico, obtención de ortofotos, digitalización de cartografía referenciada en UTM.
- Investigación de la propiedad, parcela por parcela y propietario por propietario, con detalle de titularidad, cargas, servidumbres.
- Clasificación de tierras sobre el terreno, con participación de la junta que representa a los propietarios y a los técnicos, recorriendo y estudiando toda la zona.
- Elaboración de Bases Provisionales: Mediante equipos y programas informáticos se integran los datos de cartografía, investigación y clasificación y se elaboran las Bases Provisionales.
- Exposición pública de las Bases Provisionales para ser sometidas a alegaciones.
- Elaboración de Bases Definitivas, resolviendo las alegaciones.
- Exposición de Bases Definitivas y presentación de recursos.
- Firmeza de Bases Definitivas, una vez resueltos los recursos.
- Encuesta a los propietarios sobre sus preferencias en la adjudicación de las nuevas fincas.
- Elaboración del Proyecto de Concentración Parcelaria, o creación de las nuevas fincas de cada propietario, de valor equivalente a las aportadas y ubicación y forma geométrica en función de "dominancias de masas" y de la encuesta. Este proceso está también informatizado mediante programas que manejan datos gráficos y alfanuméricos.
- Exposición del Proyecto y recepción de alegaciones de los afectados.
- Elaboración del Acuerdo de Concentración Parcelaria resolviendo las alegaciones.
- Exposición del Acuerdo y recepción de recursos.
- Resolución de recursos y Firmeza del Acuerdo

- Amojonamiento en campo de las nuevas fincas resultantes del proceso de Concentración Parcelaria.
- Entrega provisional de fincas y recepción de reclamación a superficies.
- Resolución de reclamaciones.
- Elaboración del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona concentrada y de los títulos de todas y cada una de las fincas resultantes, con sus anotaciones sobre divisibilidad, cargas, cultivadores.
- Elevación de los documentos anteriores a Escritura Pública mediante Protocolo Notarial.
- Inscripción de las nuevas fincas escrituradas públicamente en el Registro de la Propiedad Rústica correspondiente.
- Entrega de Títulos de Propiedad, públicos y registrados a los propietarios de fincas concentradas.

*b) Obras necesarias para completar el proceso de concentración y permitir el cumplimiento de la normativa y la correcta explotación agraria.*

Estas obras consisten generalmente en la construcción de una red de caminos y desagües que permiten el acceso directo a todas las fincas resultantes del proceso (precepto legal) y la evacuación de aguas pluviales evitando encharcamientos y daños.

Se trata normalmente de caminos de nueva creación, con un trazado y rasante adaptado a la maquinaria agrícola actual, con firme, cunetas, caños, puentes, entronques, señales y pendientes adecuadas.

Se someten a Autorización de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad Autónoma, así como a las Autorizaciones sectoriales correspondientes: Autoridad medioambiental, Carreteras del Estado y de la Comunidad Autónoma, Confederación Hidrográfica (obras en cauce público), etc. Asegurando así que las obras y actuaciones no produzcan la destrucción de elementos paisajísticos y de biodiversidad.

Una vez terminadas las obras se entregan al Ayuntamiento afectado para su conservación y uso público.

### ***Régimen de ayudas y gastos cofinanciables***

La ejecución y financiación de todos los gastos corre a cargo de la Comunidad Autónoma de La Rioja al 100% y es la propia Comunidad la única beneficiaria de la financiación europea a través del FEADER.

Los gastos de los trabajos administrativos que se proponen a cofinanciación por el FEADER son de naturaleza diversa: adquisición de material y programas informáticos, contratación externa y puntual de asistencias técnicas de apoyo como digitalización, obtención de planos o copias, vuelos fotogramétricos, adquisición de mojoneros, gastos de Notaría y Registro.

Las obras de caminos y desagües, por su parte, son incluidas en un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de que se trate. Aprobado por Orden del Consejero tiene la naturaleza de "Obras de Interés General", de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1.973, y como tales son ejecutadas y financiadas al 100% por la Comunidad Autónoma, siendo ésta la única beneficiaria de la cofinanciación de los Fondos FEADER.

Deben imputarse a este mismo capítulo otros costes complementarios como la contratación externa específica para la Coordinación de Seguridad y Salud, obligatoria en virtud del Real Decreto 1627/1997; también, en su caso, la Asistencia Técnica que impone la Confederación Hidrográfica del Ebro en su autorización de obras en cauce, y del mismo modo otras Asistencias

Técnicas necesarias para la ejecución que no puedan ser realizadas por los medios propios, como levantamientos topográficos, cálculos especiales, etc.

## **B) Ayudas a la concentración de fincas**

### **Beneficiarios**

Titulares inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja que procedan a la concentración de fincas a título particular dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **Inversiones subvencionables**

Se considerarán subvencionables aquellas inversiones cuyo objeto sea la concentración de fincas (aumento de la superficie de parcelas de una explotación agraria) promovidas por cualquier titular de una explotación agraria, si bien con diferencias en la intensidad de la ayuda y en los límites de subvención en función de la naturaleza del solicitante. Los gastos subvencionables son el valor de adquisición de las fincas colindantes para incrementar el tamaño de la parcela original, los gastos inherentes a la compraventa y los gastos derivados de la adecuación de la finca resultante.

Para determinar el valor de la subvención se ha realizado un estudio del coste que le supone a la Administración concentrar una hectárea, de forma que se ha llegado a un valor fijo por cada operación de concentración de fincas y un importe variable en función de la superficie incrementada.

En cualquier caso la subvención a conceder en ningún caso va a superar el 10% del valor de compraventa comprobado de la superficie incrementada.

### **Cálculo del módulo (gasto subvencionable)**

Para determinar el importe de los gastos subvencionables, se ha tenido en cuenta los gastos en los que incurre la Administración en los procesos de concentración parcelaria que realiza con sus propios medios y que, al realizarlos los particulares en el caso que nos ocupa, supone un ahorro económico, entre otros aspectos para la propia Administración.

Los gastos en los que incurre la Administración en un proceso de concentración parcelaria, son de distinta índole: personal, notario, registro, amortización de material, obras de infraestructuras, etc.; en concreto, en los últimos cinco años, para las concentraciones parcelarias realizadas, se ha incurrido en los gastos que se especifican en el Anexo I.

Por otra parte en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se han venido gestionando líneas de ayuda tendentes a incentivar, a los particulares, las concentraciones de fincas promovidas por ellos. Una muestra significativa de los expedientes gestionados en 2006, aparece en el Anexo II.

El gasto subvencionable que se propone, tiene dos componentes uno fijo que se corresponde con la media de los gastos medios de Notaría y Registro en los que incurre y otro variable en función del incremento de superficie de la parcela, consecuencia del proceso de concentración parcelaria.

El procedimiento de cálculo y razonamiento que se ha seguido ha sido el siguiente:

#### **a).- Parte fija.**

De los Anexos I y II, se deducen los gastos derivados del Notario y Registro, para la Administración y dentro de un proceso de concentración parcelaria, representa una cantidad

pequeña y no significativa, si se comparan con el resto de gastos debido a que está favorecida con fuertes exenciones, no siendo estas cantidades comparables con las que los particulares soportan cuando requieren los servicios de los Notarios o Registradores.

Por otra parte, estos gastos son independientes, en líneas generales, del tamaño de las fincas que se concentran o del tamaño escriturado, por ello se toma como gasto medio por escrituración y registro la cantidad de 323 €, media que se obtiene de los expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el año 2006, excluyendo del cálculo los dos valores de mayor y menor importe.

#### **b).- Parte variable.**

El resto de los costes, dependen en buena medida de la superficie de las fincas, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de una concentración de fincas se refieren al incremento en superficie que experimentan las parcelas.

De estos costes (Anexo I), cabe señalar:

- Caminos: para una concentración particular de fincas no se deben considerar, pues la Administración ya tiene sus líneas de ayudas a los Ayuntamientos, favoreciendo tanto la construcción de nuevos caminos como la mejora de los ya existentes.
- Personal: evidentemente la realización por particulares de concentraciones de fincas, libera a la Administración de estos costes, por lo que son costes que se deben contemplar, a efectos del cálculo de los gastos subvencionables.
- Caños, limpieza, son obras complementarias para hacer nuevos desagües, drenajes, limpieza de cunetas, etc., son costes que se ahorra la Administración y que por ello se deben contemplar.
- Costes indirectos, se evalúan a tanto alzado del resto de los costes en un 5% y son consecuencia de amortizaciones de edificios, material fijo y móvil, personal directivo de la cadena de mando..., que también se contemplan
- Estos costes suponen, 532 € por Ha. de incremento de la parcela preexistente por un proceso de concentración parcelaria, según los cálculos del referido Anexo I.

#### **Régimen de ayudas**

Los gastos considerados subvencionables en cada actuación de concentración serán de 323.-€, (parte fija) más una cuantía igual al resultado de multiplicar la superficie en Has. De incremento de la finca por 532 €, sin que esta cantidad sea superior al 6% del valor comprobado de compraventa de la superficie incrementada.

La superficie considerada de incremento será la menor de las superficies de las parcelas que intervengan en la operación de concentración

La cuantía de la subvención será variable en función de la ubicación del municipio en el que se efectúe la concentración de fincas, de la condición del solicitante, y atenderá a los porcentajes de los gastos aprobados que a continuación se detallan:

##### **a) Zona de montaña:**

Intensidad de ayuda: 100%

Límite de subvención:

- Titular de explotación agraria prioritaria: 8.000€/año
- Resto de los titulares: 6.000€/año

**b) Resto de zonas:**

Intensidad de ayuda:

- Titular de explotación agraria prioritaria: 100%
- Resto de los titulares: 80%

Límite de subvención:

- Titular de explotación agraria prioritaria: 8.000€/año
- Resto de los titulares: 6.000€/año

**Criterios de valoración:**

- a) Persona física o jurídica, titular de explotación prioritaria: 12 puntos
- b) Resto de personas físicas: 5 puntos
- c) Resto de personas jurídicas: 2 puntos
- d) Explotación ubicada en zona de montaña: 5 puntos

En cada grupo, las solicitudes se ordenarán según la superficie concentrada y finalmente por fecha de solicitud.

**125.2.4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero**

**Beneficiarios**

Las Corporaciones Locales que formen parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que promuevan inversiones en el acondicionamiento de terrenos en zonas de pastoreo ubicadas fuera de la catalogación de Utilidad Pública

**Inversiones subvencionables**

Se considerarán subvencionables aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales, cuyo objeto sea la creación de pastizales para su aprovechamiento en régimen extensivo, en zonas de propiedad municipal y que estén fuera de las catalogadas como de Utilidad Pública, mediante la realización de alguna de las siguientes labores:

- Realización de desbroces por medios mecánicos en terrenos que tradicionalmente se destinaban al aprovechamiento de pastos.
- Realización de desbroces de repaso sobre superficies ya desbrozadas en un plazo no inferior a 2 años.

El subsolado superficial de zonas ya desbrozadas con una antelación máxima de 2 años sin producir volteo del suelo y realizándose exclusivamente en antiguos bancales de cultivo y, por tanto, carentes de pendiente.

**Criterios de selección**

Considerando que la naturaleza de las inversiones previstas son idénticas en todos los expedientes que se acojan a los beneficios de la misma, se plantea un reparto equitativo de los fondos disponibles anualmente entre los expedientes que reúnan los requisitos administrativos. No obstante, con objeto de establecer inicialmente un criterio de reparto de fondos, y en base a la experiencia acumulada, se realizará la siguiente distribución, que podrá variarse en cada convocatoria:

- 27 Desbroces iniciales: 45% del presupuesto anual
- 28 Repaso de superficies desbrozadas: 40% del presupuesto anual.
- 29 Subsolado de superficies desbrozadas: 15% del presupuesto anual.



Distribuido de esta manera el presupuesto disponible, se procederá al reparto equitativo dentro de cada grupo entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos. No obstante, si en alguna de los grupos no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá redistribuirse entre aquellas que pudieran resultar deficitarios.

**Régimen de ayudas**

La inversión subvencionable se considerará en base al presupuesto del proyecto presentado. No obstante, si como consecuencia de la aplicación de los módulos establecidos el presupuesto resultase inferior, será éste el que determine la inversión subvencionable. Los módulos establecidos al efecto serán los que a continuación se describen:

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>Inversión Subvencionabl</b> | <b>Subvención Máxima</b> |
|---|--------------------------------|--------------------------|
| Realización de desbroces con medios ajenos  | 420,00€/Ha                     | 420,00€/Ha               |
| Realización de desbroces con medios propios   | -----                          | 90,00€/Ha                |
| Repaso de superficies desbrozadas,dos años despues del desbroce inicial   | 200,00€/Ha                     | 200,00€/Ha               |
| Desbroce de repaso sobre superficies desbrozadas con una antelación mínima de cinco años y con medios ajenos      | 350,00€/Ha                     | 350,00€/Ha               |
| Subsolado superficial sin volteo de superficies desbrozada con antelación maxima de dos años y con medios ajenos  | 350,00€/Ha                     | 350,00€/Ha               |
| Desbroce de repaso sobre superficies desbrozadas con una antelación mínima de cinco años y con medios propios     | -----                          | 70,00€/Ha                |
| Subsolado superficial sin volteo de superficies desbrozada con antelación maxima de dos años y con medios propios | -----                          | 70,00€/Ha                |

La cuantía de las ayudas será variable en función de la ubicación del municipio en el que esté previsto efectuar la inversión y atenderá a los siguientes porcentajes de las inversiones aprobadas y sus correspondientes limitaciones:

**a) Zona de montaña:**

- Intensidad de ayuda: 100%
- Límite de subvención: 25.000 €.

**b) Resto de zonas:**

- Intensidad de ayuda: 80%
- Límite de subvención: 25.000 €.

**125.2.5.- Mejora y el desarrollo de las infraestructuras forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura**

**Descripción de las acciones**

- 1 Construcción de pistas forestales en montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales.
- 2 Actuaciones de mejora (acondicionamiento de firmes, obras de fábrica, etc.) de pistas forestales existentes en montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales.
- 3 Consolidación de la propiedad pública de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales, mediante la contratación de asistencias técnicas para la realización de estudios sobre su adecuación al Catastro de Rústica y posteriores ajustes en la base de datos correspondiente, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad y la realización de deslindes y amojonamientos.

**Beneficiarios:**

Entidades Locales propietarias de montes de Utilidad Pública.

### Áreas elegibles:

Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Cuantía ayudas/Régimen Inversiones:

Todas las actuaciones se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Dirección General de Medio Natural.

### D. INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES DE AYUDA

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (CE) 1.698/2.005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

### E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

Compromisos derivados del período anterior 2000-2006

En total, 94 expedientes han sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2006 y se van a pagar durante 2007 por un importe total de 1.962.098,55 €, con el siguiente detalle:

61 expedientes de mejora de caminos rurales por importe de 1.603.924,58 €

6 expedientes de infraestructuras ganaderas por importe de 20.674,79 €

27 expedientes de mejora de tierras por importe de 337.499,18 €

#### a) Cofinanciación del FEADER

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

#### b) Cuadros de financiación

| <b>Medida 125.2 Otras infraestructuras Rurales</b> |                       |                     |               |                           |               |                          |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                  | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                      |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008   | 3.287.740,69          | 954.431,12          | 29,03%        | 1.007.034,97              | 30,63%        | 1.770.707,27             | 5.058.447,96           |
| 2009   | 3.425.152,70          | 994.321,83          | 29,03%        | 1.049.124,27              | 30,63%        | 1.844.714,46             | 5.269.867,16           |
| 2010   | 3.658.477,27          | 1.062.055,95        | 29,03%        | 1.120.591,59              | 30,63%        | 1.970.378,11             | 5.628.855,39           |
| 2011   | 3.022.536,50          | 877.442,35          | 29,03%        | 925.802,93                | 30,63%        | 1.627.873,93             | 4.650.410,43           |
| 2012   | 3.059.775,43          | 888.252,81          | 29,03%        | 937.209,21                | 30,63%        | 1.647.930,02             | 4.707.705,45           |
| 2013   | 3.098.877,99          | 899.604,28          | 29,03%        | 949.186,33                | 30,63%        | 1.668.989,83             | 4.767.867,82           |
| <b>Total</b>                                       | <b>19.551.280,70</b>  | <b>5.675.736,79</b> | <b>29,03%</b> | <b>5.989.484,86</b>       | <b>30,63%</b> | <b>10.529.904,31</b>     | <b>30.081.185,01</b>   |

| <b>Medida 125.2.1 Ayudas caminos rurales</b> |                       |                     |               |                           |               |                          |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                            | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                      |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008   | 1.212.816,14          | 352.080,52          | 29,03%        | 371.485,58                | 30,63%        | 992.304,11               | 2.205.120,25           |
| 2009   | 1.263.506,12          | 366.795,83          | 29,03%        | 387.011,92                | 30,63%        | 1.033.777,73             | 2.297.283,85           |
| 2010   | 1.349.577,32          | 391.782,30          | 29,03%        | 413.375,53                | 30,63%        | 1.104.199,63             | 2.453.776,95           |
| 2011   | 1.114.984,84          | 323.680,10          | 29,03%        | 341.519,86                | 30,63%        | 912.260,33               | 2.027.245,17           |
| 2012   | 1.128.721,93          | 327.667,98          | 29,03%        | 345.727,53                | 30,63%        | 923.499,76               | 2.052.221,69           |
| 2013   | 1.143.146,49          | 331.855,43          | 29,03%        | 350.145,77                | 30,63%        | 935.301,67               | 2.078.448,17           |
| <b>Total</b>                                 | <b>7.212.280,70</b>   | <b>2.093.725,09</b> | <b>29,03%</b> | <b>2.209.463,75</b>       | <b>30,63%</b> | <b>5.900.956,94</b>      | <b>13.113.237,64</b>   |

| <b>Medida 125.2.2. Inversiones en infraestructuras realizadas por la Consejería</b> |                       |                   |               |                           |               |                          |                        |
|---|-----------------------|-------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                   |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                      |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008  | 295.026,15            | 85.646,09         | 29,03%        | 90.366,51                 | 30,63%        | 0,00                     | 295.026,15             |
| 2009  | 307.356,85            | 89.225,69         | 29,03%        | 94.143,40                 | 30,63%        | 0,00                     | 307.356,85             |
| 2010  | 328.294,29            | 95.303,83         | 29,03%        | 100.556,54                | 30,63%        | 0,00                     | 328.294,29             |
| 2011  | 271.228,00            | 78.737,49         | 29,03%        | 83.077,14                 | 30,63%        | 0,00                     | 271.228,00             |
| 2012  | 274.569,64            | 79.707,57         | 29,03%        | 84.100,68                 | 30,63%        | 0,00                     | 274.569,64             |
| 2013  | 278.078,52            | 80.726,19         | 29,03%        | 85.175,45                 | 30,63%        | 0,00                     | 278.078,52             |
| <b>Total</b>  | <b>1.754.438,60</b>   | <b>509.313,52</b> | <b>29,03%</b> | <b>537.467,78</b>         | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>              | <b>1.754.438,60</b>    |

| <b>Medida 125.2.3a Concentración parcelaria</b> |                       |                     |               |                           |              |                          |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                               | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |              | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %            |                          |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                      |              | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008  | 790.056,34            | 229.353,36          | 29,03%        | 241.994,26                | 30,63%       | 0,00                     | 790.056,34             |
| 2009  | 823.076,96            | 238.939,24          | 29,03%        | 252.108,47                | 30,63%       | 0,00                     | 823.076,96             |
| 2010  | 879.145,72            | 255.216,00          | 29,03%        | 269.282,33                | 30,63%       | 0,00                     | 879.145,72             |
| 2011  | 726.326,78            | 210.852,67          | 29,03%        | 222.473,89                | 30,63%       | 0,00                     | 726.326,78             |
| 2012  | 735.275,44            | 213.450,46          | 29,03%        | 225.214,87                | 30,63%       | 0,00                     | 735.275,44             |
| 2013  | 744.671,93            | 216.178,26          | 29,03%        | 228.093,01                | 30,63%       | 0,00                     | 744.671,93             |
| <b>Total</b>                                    | <b>4.698.245,61</b>   | <b>1.363.900,70</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b>               | <b>0,00%</b> | <b>0,00</b>              | <b>4.698.245,61</b>    |

| <b>Medida 125.2.3b. Ayudas a la concentración de fincas</b> |                       |        |   |                           |   |                          |                        |
|---|-----------------------|--------|---|---------------------------|---|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |        |   |                           |   | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER | % | Gasto público<br>nacional | % |                          |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00   |   | 0,00                      |   | 0,00                     | 0,00                   |

|              |                   |                   |               |                     |                |                     |                     |
|--------------|-------------------|-------------------|---------------|---------------------|----------------|---------------------|---------------------|
| 2008         | 73.754,33         | 21.410,88         | 29,03%        | 22.590,95           | 30,63%         | 663.788,93          | 737.543,26          |
| 2009         | 76.836,91         | 22.305,75         | 29,03%        | 23.535,14           | 30,63%         | 691.532,17          | 768.369,08          |
| 2010         | 82.071,11         | 23.825,24         | 29,03%        | 25.138,38           | 30,63%         | 738.639,98          | 820.711,09          |
| 2011         | 67.804,96         | 19.683,78         | 29,03%        | 20.768,66           | 30,63%         | 610.244,68          | 678.049,65          |
| 2012         | 68.640,35         | 19.926,29         | 29,03%        | 21.024,54           | 30,63%         | 617.763,16          | 686.403,51          |
| 2013         | 69.517,54         | 20.180,94         | 29,03%        | 21.293,22           | 30,63%         | 625.657,89          | 695.175,44          |
| <b>Total</b> | <b>438.596,49</b> | <b>127.324,56</b> | <b>29,03%</b> | <b>3.947.368,42</b> | <b>900,00%</b> | <b>3.947.626,83</b> | <b>4.386.223,32</b> |

**Medida 125.2.4 Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero**

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |                   |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
|                   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007              | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                      |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008              | 458.456,89            | 133.090,04        | 29,03%        | 140.425,35                | 30,63%        | 114.614,22               | 573.071,11             |
| 2009              | 477.618,22            | 138.652,57        | 29,03%        | 146.294,46                | 30,63%        | 119.404,56               | 597.022,78             |
| 2010              | 510.154,02            | 148.097,71        | 29,03%        | 156.260,17                | 30,63%        | 127.538,50               | 637.692,52             |
| 2011              | 421.475,66            | 122.354,38        | 29,03%        | 129.098,00                | 30,63%        | 105.368,92               | 526.844,58             |
| 2012              | 426.668,42            | 123.861,84        | 29,03%        | 130.688,54                | 30,63%        | 106.667,11               | 533.335,53             |
| 2013              | 432.121,05            | 125.444,74        | 29,03%        | 132.358,68                | 30,63%        | 108.030,26               | 540.151,32             |
| <b>Total</b>      | <b>2.726.315,79</b>   | <b>791.449,47</b> | <b>29,03%</b> | <b>835.199,87</b>         | <b>30,63%</b> | <b>681.578,95</b>        | <b>3.407.894,74</b>    |

**Medida 125.2.5 Mejora y el desarrollo de las infraestructuras forestales**

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |                   |               |                           |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
|                   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                          |                        |
| 2007              | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                      |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008              | 457.630,84            | 132.850,23        | 29,03%        | 140.172,33                | 30,63%        | 0,00                     | 457.630,84             |
| 2009              | 476.757,65            | 138.402,74        | 29,03%        | 146.030,87                | 30,63%        | 0,00                     | 476.757,65             |
| 2010              | 509.234,82            | 147.830,87        | 29,03%        | 155.978,63                | 30,63%        | 0,00                     | 509.234,82             |
| 2011              | 420.716,25            | 122.133,93        | 29,03%        | 128.865,39                | 30,63%        | 0,00                     | 420.716,25             |
| 2012              | 425.899,65            | 123.638,67        | 29,03%        | 130.453,06                | 30,63%        | 0,00                     | 425.899,65             |
| 2013              | 431.342,46            | 125.218,72        | 29,03%        | 132.120,19                | 30,63%        | 0,00                     | 431.342,46             |
| <b>Total</b>      | <b>2.721.403,51</b>   | <b>790.023,44</b> | <b>29,03%</b> | <b>833.695,01</b>         | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>              | <b>2.721.403,51</b>    |

**c) Financiación adicional**

En esta medida se prevé una financiación adicional de 3.500.000 €, con la siguiente distribución por tipo de acciones (indicativa):

| MEDIDA  | FINANCIACIÓN<br>ADICIONAL CAR (€) |
|---|-----------------------------------|
| <b>125.2 Otras infraestructuras rurales</b>             | <b>3.500.000,00</b>               |
| 1. Ayudas caminos rurales                               | 2.000.000,00                      |
| 2. Inversiones directas Consejería                      | 0,00                              |
| 3a. Concentración parcelaria                            | 1.000.000,00                      |
| 3b. Concentración de fincas                             | 200.000,00                        |
| 4. Mejora de pastos fuera de montes de utilidad pública | 300.000,00                        |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha contribuido la medida a reestructurar y desarrollar el potencial físico a través de la mejora de las infraestructuras?
- ¿En qué medida ha contribuido a fomentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y forestales a través de la mejora de las infraestructuras?

### b) Cuadro de indicadores

Los indicadores hacen referencia a los fondos cofinanciados. Se han definido teniendo en cuenta, las concentraciones parcelarias en marcha o con solicitud de inicio y los resultados obtenidos en las diferentes medidas de infraestructuras del período de programación anterior.

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS</b>                        |               |              |
|---|---------------|--------------|
| <b>MEDIDA 5.3.1.2.5. (2) Otras Infraestructuras rurales</b>                     |               |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Nº total de actuaciones en infraestructuras</b>                           | <b>1.116</b>  | <b>E(*)</b>  |
| <i>Por tipo de actuación</i>  |               |              |
| 1) Inversiones en concentración de fincas                                       | 600           |              |
| 2) Inversiones en concentración parcelaria                                      | 5             |              |
| 3) Inversiones en infraestructuras por la Consejería de Agricultura y DE        | 16            |              |
| 4) Inversiones en caminos rurales y otras de competencia municipal              | 260           |              |
| 5) Inversiones en terrenos destinados al aprovechamiento ganadero               | 175           |              |
| 6) Inversiones en infraestructuras forestales                                   | 60            |              |
| <b>2. Volumen de inversión ("000 €)</b>   | <b>30.351</b> | <b>E(*)</b>  |
| <i>Por tipo de actuación</i>  |               |              |
| 1) Inversiones en concentración de fincas                                       | 4.512         |              |
| 2) Inversión en concentración parcelaria  | 4.422         |              |
| 3) Inversiones en infraestructuras por la Consejería de Agricultura y DE        | 1.805         |              |
| 4) Inversiones en caminos rurales y otras de competencia municipal              | 13.304        |              |
| 5) Inversiones en terrenos destinados al aprovechamiento ganadero               | 3.506         |              |
| 6) Inversiones en infraestructuras forestales                                   | 2.800         |              |
| <b>3. Ahorro de costes por ha en zonas de concentración (€/ha)</b>              | <b>100</b>    | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Nº de trabajos, estudios y proyectos para la concentración parcelaria</b> | <b>12</b>     | <b>E</b>     |
| <b>5. Superficie beneficiada por concentración parcelaria (Has)</b>             | <b>3000</b>   | <b>E</b>     |
| <b>6. Nº de municipios beneficiados por la Concentración Parcelaria</b>         | <b>8</b>      | <b>E</b>     |
| <b>7. Índice de reducción de la concentración</b>                               | <b>6</b>      | <b>R</b>     |
| <b>8. Nº de obras – red de caminos y desagües-</b>                              | <b>6</b>      | <b>E</b>     |
| <b>9. Nº de Kms de actuaciones en caminos rurales</b>                           | <b>400</b>    | <b>E</b>     |
| <i>- Por tipos:</i>   |               |              |
| <i>caminos nueva construcción</i>   | <b>100</b>    |              |
| <i>caminos acondicionados</i>   | <b>300</b>    |              |
| <b>10. Nº de Kms de pistas forestales construidas o acondicionadas</b>          | <b>400</b>    | <b>E</b>     |
| <b>11. Nº de inversiones en otras infraestructuras agrarias</b>                 | <b>75</b>     | <b>E</b>     |
| <i>Por tipo de infraestructura</i>  |               |              |

|  |           |  |
|--|-----------|--|
| <i>Puntos de agua para tratamientos fitosanitarios</i> | <i>10</i> |  |
| <i>Cercados</i>  | <i>20</i> |  |
| <i>Abrevaderos</i>                                     | <i>20</i> |  |
| <i>Muelles de carga</i>                                | <i>5</i>  |  |
| <i>Básculas</i>  | <i>8</i>  |  |
| <i>Otros</i>   | <i>12</i> |  |

## 5.3.2. EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL

*Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.*

M.5.3.2.1.1. Indemnización compensatoria en zonas de montaña

M.5.3.2.1.4. Ayudas agroambientales

M.5.3.2.1.6. Ayudas a las inversiones no productivas – sector agrícola

*Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales*

M. 5.3.2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas

M. 5.3.2.2.3. Reforestación de tierras no agrícolas

M. 5.3.2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medias preventivas

M. 5.3.2.2.7 (1) Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal

M. 5.3.2.2.7 (2). Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal

## MEDIDA 2.1.1 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

### A. IDENTIFICACIÓN

**Título de la medida:** Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña.

**Artículos de aplicación:**

Artículo 36, letra a), inciso i) y artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

**Código medida:** 211

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

Las áreas de montaña, que presentan adversas condiciones estructurales de clima, topografía, dificultad de accesos, etc. se caracterizan, en general, por la baja rentabilidad de las explotaciones, debida no solo a estas dificultades sino a la menor productividad de los suelos con la consiguiente extensificación de las producciones.

El conjunto de ayudas generales de la PAC, en estas zonas, no compensa las dificultades existentes propias que no existen en el resto del territorio. Para evitar el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, lo que tendría importantes consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de la dificultad de la agricultura en estos territorios.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta la indemnización compensatoria.

|   |  |
|---|--|
| <b>Debilidades</b>  | <b>Amenazas</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A27)</b> Potencial incremento del abandono de las actividades ganaderas tradicionales, disminución de la población rural y simplificación del paisaje.</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>   | <b>Oportunidades</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F13)</b> Buena calidad del aire en la región con bajos índices de contaminación.</li> <li>• <b>(F19)</b> Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> </ul>   |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Mantener adecuadamente la actividad agraria y con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto, están sometidas a riesgo de abandono.

Conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican sus explotaciones.

### D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:



Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes adicionales de producción y menores ingresos, como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agraria en esas zonas. El pago se concede anualmente como una cantidad por hectárea de superficie agrícola útil (SAU) a los agricultores que tendrán que comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

### **1. Zonas elegibles**

Las zonas desfavorecidas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de alguno de estos factores:

- a) La altitud superior a 1.000 ms., lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traduce en un corto período vegetativo.
- b) Las fuertes pendientes, superiores al 20 por ciento que dificultan y encarecen la mecanización.
- c) La combinación de ambos factores. En este caso la altitud mínima es de 600 ms. y la pendiente mínima del 15 por ciento, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente se reduce al 12 por ciento.

El artículo 93.2 del Reglamento 1698/2005 dispone que a partir del 1 de enero de 2010 quedarán derogadas todas las Directivas y Decisiones por las que se establecen y modifican las listas desfavorecidas adoptadas de acuerdo con el artículo 21.2 del Reglamento (CE) nº 950/1997. Por tanto hasta dicha fecha se mantiene vigente el listado de las zonas de montaña actual, de acuerdo con los criterios de la Directiva CEE 75/268, que son los siguientes:

#### **Municipios en zonas de montaña**

##### **RIOJA ALTA**

Berceo

Estollo

Ledesma de la Cogolla

San Millán de la Cogolla

Santa Coloma

Santurde

Santurdejo

Villarejo

Villaverde de Rioja

##### **SIERRA RIOJA ALTA**

Anguiano

Brieva de Cameros

Canales de la Sierra

Castroviejo

Ezcaray

Mansilla

Matute

Ojacastro

Pazuengos

Pedroso

Tobía

Valgañón

Ventrosa

Villavelayo

Viniegra de Abajo

Viniegra de Arriba

Zorraquín

---

**RIOJA BAJA**

---

Aguilar de Río Alhama

Bergasilla Bajera

Cervera de Río Alhama

Herce

Grávalos

Igea

Santa Eulalia Bajera

Villarroya

---

**SIERRA RIOJA BAJA**

---

Arnedillo

Cornago

Enciso

Munilla

Muro de Aguas

Navajún

Préjano

Robres del Castillo

Valdemadera

Zarzosa

---

**RIOJA MEDIA**

---

Lagunilla del Jubera

Darooca de Rioja

Leza de Río Leza

Santa Engracia del Jubera

---

**SIERRA RIOJA MEDIA**

---

Ajamil

Almarza de Cameros

Cabezón de Cameros

Gallinero de Cameros

Hornillos de Cameros

Jalón de Cameros

Laguna de Cameros

Lumbreras

Muro de Cameros

Nestares

Nieva de Cameros

Ortigosa

Pinillos

Pradillo

Rabanera

El Rasillo

San Román de Cameros

Soto en Cameros

Terroba

Torrecilla en Cameros

Torre en Cameros

Viguera

Villanueva de Cameros

Villoslada de Cameros

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento(CE)nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán de aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

A partir de 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas a esta medida.

## **2. Requisitos del beneficiario**

La Indemnización Compensatoria de montaña se concederá a aquellos titulares de explotación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser agricultor/a profesional o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, Comunidad de bienes o Sociedad Civil. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.
- Residir en el término municipal donde radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes.
- Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- Comprometerse formalmente a cumplir los compromisos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y en el Reglamento (CE) nº 796/2004, relativos a los requisitos legales de gestión y a las buenas condiciones agrarias y medioambientales

## **3. Requisitos de las explotaciones**

- a) estar enclavada al menos en el 50% de su superficie indemnizable en una de las zonas de montaña
- b) tener una carga ganadera comprendida entre 0,2 y 2 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera.
- c) tener una superficie agrícola útil superior a 2 hectáreas.
- d) estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura de La Rioja

## **4. Importe de las Indemnizaciones**

### **4.1. Superficie Indemnizable (SI)**

Para calcular la Superficie Indemnizable es preciso determinar primero la Superficie forrajera equivalente y la Superficie equivalente de cultivo.

#### 4.1.1 Superficie forrajera equivalente (Sfeq)

La superficie forrajera de la explotación es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cálculo de la superficie forrajera equivalente se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:

|   | <u>Coeficiente Cf</u> |
|---|-----------------------|
| Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos              | 0,15                  |
| Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses | 0,50                  |
| Hectáreas de pastos permanentes                                 | 0,80                  |

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

$$Sf = \text{Superficie forrajera} \times Cf$$

Esta Superficie forrajera se ajustará si la carga ganadera de la explotación es superior a 1,4 UGM/ha, multiplicando las hectáreas de superficie forrajera por 1,4 y dividiéndola por la carga ganadera de la explotación (CGe).

$Sfeq = Sf$ , si la carga ganadera de la explotación (Cge) es inferior o igual a 1,4 UGM/ha

$$Sfeq = Sf \frac{1,4}{CGe}, \text{ si la carga ganadera de la explotación (Cge) es mayor a 1,4 UGM/ha}$$

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Bóvidos de 6 meses a 2 años | 0,60 U.G.M  |
| Ovino y caprino             | 0,15 U.G.M. |

En cualquier caso, si la carga ganadera es superior a 2 UGM ó inferior a 0,2 UGM no se computará superficie al incumplir uno de los requisitos obligatorios para percibir la indemnización.

#### 4.1.2 Superficies equivalentes de cultivo (Si)

Es la SAU de la explotación dedicada a cultivos elegibles (Si) distintos de los forrajeros a la que se aplican los siguientes coeficientes:

|  | <u>Coeficiente Ci</u> |
|--|-----------------------|
| Hectáreas de cultivo (secano o regadío)                          | 0,80                  |
| Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas | 0,30                  |

#### 4.1.3 Cálculo de la Superficie indemnizable (SI)

Es el resultado de sumar la superficie forrajera equivalente con la superficie equivalente de cultivo:

$$SI = Sfeq + \sum Si Ci$$

#### 4.2. Cálculo de la prima

Para el cálculo de la prima intervienen los siguientes elementos:

##### **Superficie indemnizable (SI)**

Es la superficie calculada según el apartado anterior

##### **Módulo base (Mb)**

El módulo de base indica la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable. Se fija en 50 €/ha y se actualizará en función de la evolución del IPC.

##### **Coefficiente de explotación (Ce)**

Es un coeficiente que tiene en cuenta las condiciones físicas y socioeconómicas que afectan a la explotación por su ubicación y algunas características de su titular. Representa el porcentaje de incremento aplicable al módulo base. De este modo se recoge lo dispuesto para esta medida en el Marco Nacional.

##### **Criterios físicos:**

- a) Altitud y pendiente del municipio donde radica la explotación:
- |  |    |
|--|----|
| Altitud > 950 m      o pendiente > 20% | 60 |
| Altitud > 850 m y Pendiente > 15%      | 50 |
| Resto                                  | 40 |
- b) Precipitación anual del municipio donde radica la explotación:
- |                    |    |
|--------------------|----|
| Menor de 450 mm    | 30 |
| Entre 451 y 700 mm | 20 |
| Mayor de 700 mm    | 10 |
- c) Productividad del municipio donde radica la explotación:
- |                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Rendimiento de secano de 2,2 tn/ha | 30 |
| Rendimiento de secano de 2,5 tn/ha | 20 |
| Rendimiento de secano de 2,7 tn/ha | 10 |
| Rendimientos mayores de 2,7 tn/ha  | 5  |

##### **Criterios socioeconómicos:**

- a) Densidad de población del municipio donde reside el titular:

|   |    |
|---|----|
| Municipios < 5 habs/km <sup>2</sup>           | 10 |
| Municipios entre 5 y 10 habs/km <sup>2</sup>  | 6  |
| Municipios con más de 10 habs/km <sup>2</sup> | 2  |

b) Tendencia al despoblamiento en los últimos 5 años del municipio de residencia del beneficiario:

|   |    |
|---|----|
| Municipios con descenso mayor del 10%       | 10 |
| Municipios con descenso entre el 0 y el 10% | 6  |
| Municipios con aumento de población         | 2  |

c) Tamaño de la población de residencia del beneficiario:

|  |   |
|--|---|
| Municipios con menos de 200 habitantes | 5 |
| Municipios entre 200 y 500 habitantes  | 3 |
| Municipios con más de 500 habitantes   | 2 |

#### ***Criterios referentes al titular:***

|                          |    |
|--------------------------|----|
| a) Joven agricultor:     | 10 |
| b) Recibe asesoramiento: | 5  |

El valor máximo que puede alcanzar el Coeficiente de explotación es de 160.

Para el cálculo del coeficiente de explotación se emplearán los indicadores que se reflejan en el Anexo para cada uno de los municipios. Estos indicadores se irán actualizando cada año con los últimos datos disponibles.

En caso de explotaciones ubicadas en más de un municipio se aplicará el Coeficiente de explotación correspondiente al municipio donde radique la mayor superficie de la explotación.

#### ***Coeficiente de modulación por superficie (C<sub>m</sub>)***

De acuerdo con el artículo 37.4 del Reglamento (CE) 1698/2005, por encima *de una determinada superficie las ayudas deben ser decrecientes*.

*Por ello se aplicará este coeficiente por tramos en función de la superficie indemnizable:*

| Superficie indemnizable (en Has). | C <sub>m</sub> |
|-----------------------------------|----------------|
| Primeras 25 has.                  | 1,00           |
| Desde 25 hasta 50 has             | 0,50           |
| Desde 50 hasta 75 has             | 0,20           |
| Más de 75 has                     | 0,00           |

#### ***Superficie indemnizable modulada (Sim)***

Es el resultado de aplicar a la superficie indemnizable de cada tramo ( $S_{it}$ ) los Coeficientes de modulación correspondientes ( $C_{mt}$ )

$$S_{im} = \sum S_{it} \times C_{mt}$$

El cálculo de la prima que corresponde a cada explotación se realizará de la siguiente forma:  
Se multiplica el resultado de la sumas de Superficie Indemnizable por el Coeficiente de explotación, por el Módulo Base y por el Coeficiente de modulación:

|   |
|---|
| $\text{Ayuda ( euros) = } S_{im} \times (\text{Mb} + (\text{Mb} \times \text{Ce} / 100))$ |
|---|

*Si = (Superficie Indemnizable (Has))*

*M= Modulo base (€/ha)*

*Ce = Coeficiente de explotación*

*Cm = Coeficiente de modulación por superficie*

*En cualquier caso la ayuda mínima por explotación será de 300 euros.*

En todo caso, se respetan las cuantías máximas y mínimas para esta medida establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

#### **5. Criterios de prioridad en la Concesión de la ayuda**

En caso de que los recursos disponibles anualmente sean inferiores al importe necesario para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá aplicar una reducción proporcional a todos los expedientes sobre la cantidad que exceda de 3.000 €.



**E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA****a) Cofinanciación del FEADER**

Se establece una tasa de cofinanciación del 34% del Gasto Público para todos los pagos realizados con posterioridad a la fecha de aprobación del PDR, siendo la cofinanciación media de un 29,03%.

**b) Cuadro de financiación**

| <b>Medida 211. Indemnización compensatoria de montaña</b> |                       |                     |               |                           |              |                             |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|---------------------------|--------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                     |               |                           |              | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público<br>nacional | %            |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                      |              | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 1.203.523,09          | 349.382,75          | 29,03%        | 368.639,12                | 30,63%       | 0,00                        | 1.203.523,09           |
| 2009  | 1.253.824,67          | 363.985,30          | 29,03%        | 384.046,50                | 30,63%       | 0,00                        | 1.253.824,67           |
| 2010  | 1.339.236,36          | 388.780,32          | 29,03%        | 410.208,10                | 30,63%       | 0,00                        | 1.339.236,36           |
| 2011  | 1.106.441,42          | 321.199,94          | 29,03%        | 338.903,01                | 30,63%       | 0,00                        | 1.106.441,42           |
| 2012  | 1.120.073,25          | 325.157,26          | 29,03%        | 343.078,44                | 30,63%       | 0,00                        | 1.120.073,25           |
| 2013  | 1.134.387,28          | 329.312,63          | 29,03%        | 347.462,82                | 30,63%       | 0,00                        | 1.134.387,28           |
| <b>Total</b>  | <b>7.157.017,54</b>   | <b>2.077.682,19</b> | <b>29,03%</b> | <b>2.192.534,03</b>       | <b>0,00%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>7.157.017,54</b>    |

**F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA****a) Cuestiones para la evaluación**

- ¿En que medida las indemnizaciones compensatorias han contribuido a garantizar la continuación del uso agrícola del suelo en zonas de montaña?
- ¿En que medida las indemnizaciones compensatorias han contribuido al mantenimiento de una población rural viable en zonas de montaña?
- ¿En que medida el sistema ha contribuido a mantener o fomentar métodos sostenibles de explotación agrícola?
- ¿En que medida el sistema ha contribuido a mantener el entorno rural y a mejorar el medio ambiente?

**b) Cuadro de indicadores**

Los indicadores se han definido a la vista del nº de explotaciones que vienen recibiendo la ayuda en los últimos años y de sus características.

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |                   |          |
|---|-------------------|----------|
| <b>Medida 5.3.2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña</b> |                   |          |
| Descripción/Desglose  | Valor             | Tipo     |
| <b>1. Número de explotaciones apoyadas en zonas de montaña</b>  | <b>620</b>        | <b>R</b> |
| <i>Por Edad de titular:</i>   |                   |          |
| - < 40 años   | 100               |          |
| - > 40 años   | 520               |          |
| <i>Por sexo titular</i>   |                   |          |
| - Hombres   | 550               |          |
| - Mujeres   | 70                |          |
| <b>2. Superficie agraria apoyada en zonas de montaña</b>  | <b>50.000 has</b> | <b>R</b> |

|  |             |          |
|--|-------------|----------|
| <b>3. Importancia de la IC en la renta de la explotación</b> | <b>0,05</b> | <b>R</b> |
|--|-------------|----------|

**PUNTUACIONES CORRESPONDIENTES AL COEFICIENTE DE EXPLOTACIÓN DE CADA MUNICIPIO SEGÚN LOS CRITERIOS FÍSICOS Y SOCIOECONÓMICOS.**  
(Datos correspondientes al 31 diciembre de 2006)

| COD MUNICIPIO | MUNICIPIO                | Criterios físicos |    |    | Criterios socio económicos |    |    | total |
|---------------|--------------------------|-------------------|----|----|----------------------------|----|----|-------|
|               |                          | a)                | b) | c) | a)                         | b) | c) |       |
| 26003         | AGUILAR DEL RIO ALHAMA   | 40                | 30 | 30 | 2                          | 6  | 2  | 110   |
| 26004         | AJAMIL                   | 60                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26012         | ALMARZA DE CAMEROS       | 60                | 20 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 111   |
| 26014         | ANGUIANO                 | 60                | 20 | 5  | 6                          | 6  | 2  | 99    |
| 26017         | ARNEDILLO                | 50                | 20 | 20 | 6                          | 2  | 3  | 101   |
| 26027         | BERCEO                   | 60                | 20 | 5  | 2                          | 6  | 3  | 96    |
| 26029         | BERGASILLA BAJERA        | 40                | 20 | 30 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26032         | BRIEVA DE CAMEROS        | 60                | 10 | 5  | 10                         | 6  | 5  | 96    |
| 26035         | CABEZON DE CAMEROS       | 60                | 20 | 10 | 10                         | 2  | 5  | 107   |
| 26038         | CANALES DE LA SIERRA     | 60                | 10 | 5  | 10                         | 2  | 5  | 92    |
| 26044         | CASTROVIEJO              | 60                | 20 | 5  | 10                         | 6  | 5  | 106   |
| 26047         | CERVERA DEL RIO ALHAMA   | 40                | 30 | 30 | 2                          | 2  | 2  | 106   |
| 26054         | CORNAGO                  | 40                | 30 | 20 | 6                          | 10 | 2  | 108   |
| 26057         | DAROCA DE RIOJA          | 60                | 20 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 111   |
| 26058         | ENCISO                   | 60                | 20 | 20 | 10                         | 6  | 5  | 121   |
| 26060         | ESTOLLO                  | 50                | 20 | 5  | 6                          | 2  | 5  | 88    |
| 26061         | EZCARAY                  | 60                | 10 | 5  | 2                          | 2  | 2  | 81    |
| 26067         | GALLINERO DE CAMEROS     | 60                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26070         | GRAVALOS                 | 40                | 30 | 30 | 6                          | 6  | 3  | 115   |
| 26072         | HERCE                    | 40                | 20 | 30 | 2                          | 10 | 3  | 105   |
| 26077         | HORNILLOS DE CAMEROS     | 60                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26080         | IGEA                     | 40                | 30 | 30 | 2                          | 10 | 2  | 114   |
| 26081         | JALON DE CAMEROS         | 60                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26082         | LAGUNA DE CAMEROS        | 60                | 20 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 111   |
| 26083         | LAGUNILLA DE JUBERA      | 40                | 20 | 10 | 2                          | 2  | 3  | 77    |
| 26086         | LEDESMA DE LA COGOLLA    | 50                | 20 | 5  | 10                         | 2  | 5  | 92    |
| 26088         | LEZA DEL RIO LEZA        | 40                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 95    |
| 26091         | LUMBRERAS                | 60                | 10 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 101   |
| 26093         | MANSILLA DE LA SIERRA    | 60                | 10 | 5  | 10                         | 2  | 5  | 92    |
| 26095         | MATUTE                   | 50                | 20 | 5  | 6                          | 6  | 5  | 92    |
| 26098         | MUNILLA                  | 60                | 20 | 20 | 10                         | 6  | 5  | 121   |
| 26100         | MURO DE AGUAS            | 60                | 30 | 20 | 10                         | 2  | 5  | 127   |
| 26101         | MURO EN CAMEROS          | 60                | 20 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 111   |
| 26104         | NAVAJUN                  | 60                | 30 | 20 | 10                         | 10 | 5  | 135   |
| 26106         | NESTARES                 | 60                | 20 | 10 | 10                         | 6  | 5  | 111   |
| 26107         | NIEVA DE CAMEROS         | 60                | 20 | 10 | 10                         | 2  | 5  | 107   |
| 26110         | OJACASTRO                | 60                | 20 | 5  | 10                         | 6  | 3  | 104   |
| 26112         | ORTIGOSA DE CAMEROS      | 60                | 20 | 10 | 6                          | 10 | 3  | 109   |
| 26113         | PAZUENGOS                | 60                | 10 | 5  | 10                         | 6  | 5  | 96    |
| 26114         | PEDROSO                  | 60                | 20 | 5  | 6                          | 10 | 5  | 106   |
| 26115         | PINILLOS                 | 60                | 20 | 10 | 10                         | 10 | 5  | 115   |
| 26118         | PRADILLO                 | 60                | 20 | 10 | 6                          | 6  | 5  | 107   |
| 26119         | PREJANO                  | 60                | 20 | 20 | 10                         | 6  | 3  | 119   |
| 26121         | RABANERA                 | 60                | 20 | 10 | 10                         | 2  | 5  | 107   |
| 26122         | RASILLO DE CAMEROS (EL)  | 60                | 20 | 10 | 6                          | 2  | 5  | 103   |
| 26126         | ROBRES DEL CASTILLO      | 60                | 20 | 20 | 10                         | 6  | 5  | 121   |
| 26130         | SAN MILLAN DE LA COGOLLA | 60                | 10 | 5  | 6                          | 2  | 3  | 86    |

| COD<br>MUNICIPIO | MUNICIPIO                | Criterios físicos |    |    | Criterios socio<br>económicos |    |    | total |
|------------------|--------------------------|-------------------|----|----|-------------------------------|----|----|-------|
|                  |                          | a)                | b) | c) | a)                            | b) | c) |       |
| 26003            | AGUILAR DEL RIO ALHAMA   | 40                | 30 | 30 | 2                             | 6  | 2  | 110   |
| 26132            | SAN ROMAN DE CAMEROS     | 60                | 20 | 10 | 10                            | 6  | 5  | 111   |
| 26134            | SANTA COLOMA             | 60                | 20 | 5  | 6                             | 2  | 5  | 98    |
| 26135            | SANTA ENGRACIA DE JUBERA | 40                | 20 | 10 | 10                            | 2  | 2  | 84    |
| 26136            | SANTA EULALIA BAJERA     | 40                | 20 | 20 | 2                             | 2  | 5  | 89    |
| 26140            | SANTURDE DE RIOJA        | 40                | 20 | 5  | 2                             | 2  | 2  | 71    |
| 26141            | SANTURDEJO               | 40                | 20 | 5  | 6                             | 2  | 3  | 76    |
| 26146            | SOTO EN CAMEROS          | 60                | 20 | 10 | 10                            | 2  | 5  | 107   |
| 26147            | TERROBA                  | 50                | 20 | 10 | 10                            | 2  | 5  | 97    |
| 26149            | TOBIA                    | 60                | 10 | 5  | 10                            | 6  | 5  | 96    |
| 26151            | TORRECILLA EN CAMEROS    | 60                | 20 | 10 | 2                             | 10 | 5  | 107   |
| 26153            | TORRE EN CAMEROS         | 60                | 20 | 10 | 10                            | 10 | 5  | 115   |
| 26161            | VALDEMADERA              | 60                | 30 | 20 | 10                            | 6  | 5  | 131   |
| 26162            | VALGAÑON                 | 60                | 10 | 5  | 10                            | 10 | 5  | 100   |
| 26164            | VENTROSA                 | 60                | 10 | 5  | 10                            | 6  | 5  | 96    |
| 26165            | VIGUERA                  | 50                | 20 | 10 | 6                             | 10 | 3  | 99    |
| 26169            | VILLANUEVA DE CAMEROS    | 60                | 20 | 10 | 6                             | 10 | 5  | 111   |
| 26172            | VILLAREJO                | 40                | 20 | 5  | 6                             | 6  | 5  | 82    |
| 26173            | VILLARROYA               | 40                | 30 | 30 | 10                            | 10 | 5  | 125   |
| 26175            | VILLAVELAYO              | 60                | 10 | 5  | 10                            | 10 | 5  | 100   |
| 26176            | VILLAVERDE DE RIOJA      | 40                | 20 | 5  | 2                             | 6  | 5  | 78    |
| 26177            | VILLOSLADA DE CAMEROS    | 60                | 10 | 10 | 10                            | 10 | 3  | 103   |
| 26178            | VINIEGRA DE ABAJO        | 60                | 10 | 5  | 10                            | 10 | 5  | 100   |
| 26179            | VINIEGRA DE ARRIBA       | 60                | 10 | 5  | 10                            | 6  | 5  | 96    |
| 26181            | ZARZOSA                  | 60                | 20 | 20 | 10                            | 6  | 5  | 121   |
| 26183            | ZORRAQUIN                | 60                | 10 | 5  | 6                             | 2  | 5  | 88    |

## MEDIDA 2.1.4 AYUDAS AGROAMBIENTALES

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida: Ayudas agroambientales.**

**Artículo de aplicación**

Artículo 36, letra a), inciso iv) y artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, del FEADER.

**Código de la medida: 214 (1- 8)**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

El establecimiento de buenas prácticas agrarias en determinadas situaciones como las zonas vulnerables a la **contaminación por nitratos** o la **Red Natura 2000**, así como la condicionalidad de las ayudas directas, va a suponer un importante impulso para mejorar, en general, la sostenibilidad de la actividad agraria. Pero también hay otros campos con una tipología algo diversa, donde se puede avanzar más en esta sostenibilidad a partir del establecimiento de compromisos de carácter voluntario por encima de lo que sería exigible o penalizable.

En algunos casos, se trata de fomentar sistemas de producción que atienden expresamente, en el conjunto de la explotación, a la conservación de los recursos naturales minimizando los posibles impactos negativos de la actividad agraria sobre el medio, como es el caso de la **Agricultura Ecológica o la Producción Integrada**. El cambio a estos sistemas de producción desde la situación convencional de partida, conlleva un periodo de adaptación en el que se pueden **producir menores rendimientos y costes adicionales**, por lo que procede establecer una ayuda compensatoria durante un cierto período (de 5 a 7 años).

Otras medidas que se van a incluir se refieren a la **conservación del patrimonio genético agrario en riesgo de desaparición, como algunas variedades de cultivo**. En estos casos, el compromiso de su conservación implica menores rendimientos económicos que en las actividades alternativas, que es precisamente la causa que incide en su desaparición paulatina, por lo que se deberá establecer una ayuda que compense esta situación como contrapartida al compromiso de mantener, en las adecuadas condiciones que se exijan, dichas variedades de cultivo.

Las prácticas que propicien una conservación y recuperación de las aves esteparias deben apoyarse ya que su empleo se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas.

Hay determinados **paisajes tradicionales asociados a cultivos de leñosos en zonas de secano con elevadas pendientes** que tienden a desaparecer debido a su escasa rentabilidad. Es conveniente por tanto invertir esta situación mediante ayudas que compensen un mantenimiento adecuado de esas zonas de cultivo que de otra manera se abandonarían irremediablemente con el consiguiente riesgo de erosión.

La **ganadería extensiva** es muy importante para el mantenimiento de una actividad ganadera en los espacios de la sierra riojana y ésta es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello se pretende promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con el respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas, y la realización de limpiezas de vegetación adaptadas a su ecosistema de acogida.

Otra medida que se incluye se refiere al mantenimiento de la **apicultura trashumante en zonas con vegetación silvestre, en la que los efectos polinizadores beneficiosos sobre dicha flora**

**favorecen su conservación.** Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esto justifica la continuación de las ayudas ya establecidas en los marcos anteriores, para apoyar el mantenimiento de la actividad apícola en esas zonas.

En todas estas medidas, los compromisos a suscribir por los agricultores y ganaderos supondrán un nivel de exigencia superior al de la condicionalidad de las ayudas agrarias (artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento 1782/2003) y otras exigencias ambientales de la legislación vigente. El cálculo de las ayudas se establecerá en función del **lucro cesante y los costes añadidos** que implique la adopción del conjunto de los compromisos asumidos, pudiendo añadirse asimismo los costes de transacción que se establezcan.

En esta medida, al no disponer actualmente de los planes de gestión de las zonas de Red Natura 2000, no se propone ninguna acción específica, no obstante, los titulares de las explotaciones ubicadas en la Red Natura 2000 tendrán siempre prioridad a la hora de resolver las solicitudes de ayuda que presenten en las medidas agroambientales a lo largo de la aplicación del programa 2007/2013. Cuando se aprueben los planes de gestión de la Red Natura 2000, se estudiarán las posibles líneas de actuación y se implementarán en el programa mediante la modificación correspondiente.

Debido a la amplitud de las medidas agroambientales, son numerosos los elementos del DAFO sobre los que se apoya la aplicación de la medida, como se refleja en el siguiente cuadro.

| Debilidades   | Amenazas   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.</li> <li>• <b>(D6)</b> Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.</li> <li>• <b>(D19)</b> Riesgo de contaminación de cursos medios y bajos de los ríos por vertidos domésticos, provenientes de la actividad ganadera</li> <li>• <b>(D20)</b> Riesgo de vertidos industriales, con carga contaminante de metales, tóxicos e inorgánicos.</li> <li>• <b>(D21)</b> Localización de dos zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.</li> <li>• <b>(D29)</b> Menor motivación y formación de los agricultores en temas ambientales, respecto a los niveles óptimos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A14)</b> Posible existencia de fuentes de contaminación de difícil control y aparición de nuevos contaminantes que podrían afectar al mantenimiento de la calidad del agua.</li> <li>• <b>(A15)</b> Posible incremento de la contaminación en el tramo final del río Ebro tras recibir las aguas del Cidacos y del Alhama.</li> <li>• <b>(A24)</b> Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental</li> <li>• <b>(A25)</b> Potencial ausencia de la necesaria protección de espacios que presentan menor grado de fragilidad y que se sitúan en zonas de menor valor paisajístico, pero que pudieran presentar interés de conservación.</li> </ul> |
| Fortalezas  | Oportunidades  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F1)</b> Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.</li> <li>• <b>(F16)</b> Alcance del tratamiento de depuración de las aguas residuales que ha incrementado las infraestructuras para dar cobertura al 100% de la</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O3)</b> Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)</li> <li>• <b>(O4)</b> Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.</li> <li>• <b>(O12)</b> Puesta en marcha de control y de Planes de</li> </ul>   |

población.

- **(F17)** Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire y de las aguas.
- **(F18)** Numerosa Normativa y muestreos de control, así como Buenas Prácticas Agrarias contra la contaminación difusa
- **(F33)** Existencia de algunas producciones agrícolas con alto valor ambiental y paisajístico (olivo, vid, etc.)
- **(F34)** Aumento de la conciencia y de la práctica medioambiental de los agricultores en el conjunto de la actividad agraria.

actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación de aguas subterráneas.

- **(O13)** Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados que logran la recuperación de emplazamientos potencialmente contaminantes.
- **(O14)** Seguimiento de la aplicación del Código de Buenas prácticas Agrarias
- **(O22)** Gran avance del Plan de Fomento de Energías Renovables que contribuirán a la generación de energías limpias y de energías renovables así como a minimizar el uso de energías no renovables y los efectos de emisión de gases invernadero y de contaminación atmosférica

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda cada vez mayor de servicios ambientales por parte de la sociedad, fomentando la prestación de estos servicios por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

Fomentar los sistemas de producción agrícola o ganadera, y el empleo de métodos de utilización de las tierras compatibles con la necesidad de preservar, proteger y mejorar el medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la biodiversidad del medio natural.

Fomentar en determinadas zonas con recursos de fauna o flora amenazados, la utilización de prácticas agrarias que favorezcan su conservación.

Conservar recursos genéticos agrarios, algunas especies o variedades vegetales en riesgo de desaparición.

### D. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA: ACCIONES PREVISTAS

#### D.1 Definiciones previas:

**1. Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.):** se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y los équidos de más de seis meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

- Bóvidos de seis meses a dos años equivalen a 0,6 U.G.M.
- Ovino y caprino equivalen a 0,15 U.G.M.

**2. Titular de la explotación:** La Persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

No serán reconocidos como titular de explotación agraria los titulares que no hayan declarado rendimientos agrarios dentro del plazo de presentación voluntario correspondiente al IRPF del

último ejercicio excepto los jóvenes que se hayan incorporado a la actividad agraria en los dos últimos años.

**3. Zonas desfavorecidas**”: las zonas definidas por los Estados miembros sobre la base del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1257/1999;

**4. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA)**: Referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. La UMCA en la C.A. de La Rioja para las medidas y submedidas de la presente Orden será de 20 Has.

Se establece una excepción en cuanto al valor de la UMCA para la medida 6.2, “Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana”, que será de 150 ha y otra en cuanto al valor de la UMCA para la medida de Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente, agricultura ecológica en seta y champiñón, que será de 0,2 ha de superficie de siembra.

**5. Cuaderno de explotación**: Documento en el que para cada año de compromiso, de las medidas de los programas medioambientales, figure para cada parcela, los siguientes datos:

- Labores básicas realizadas en el cultivo, con indicación, en su caso, de la fecha de realización de cada una de ellas.
- Cultivo o uso anual de las superficies, con indicación, en su caso, de especie, variedad y dosis de siembra en Kg/ha.
- Tratamientos fitosanitarios realizados, con indicación de la fecha de realización, el producto comercial y/o materia activa, y dosis expresada en litros o kilogramos de producto por hectárea o tratamiento.
- Aportación de productos fertilizantes, con indicación de la fecha de realización, el producto comercial y dosis por hectárea.
- Altas y bajas de ganado, y movimiento del ganado y otras recomendaciones de sanidad animal.
- En el caso de las medidas para las que sea requisito presentar un Plan de Gestión Agroambiental, se deberá mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental en el que se lleve para cada año, un registro del cumplimiento de las actuaciones previstas en el Plan.

**6. Plan de Gestión Agroambiental**: Documento aprobado por el Ayuntamiento del Municipio y deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Superficie de pastos del municipio. Esta superficie deberá figurar en la base comunal de las declaraciones de superficies forrajeras de la Solicitud Única.
- Tipo de pastos, distribución territorial, por polígonos y parajes.
- Número de UGM del municipio por especie y en total.
- Número de explotaciones ganaderas del municipio por especie.
- Densidad ganadera media anual del municipio.
- Superficie comunal de pastos asignada por explotación.
- Densidad ganadera media anual por explotación.
- Calendario de pastoreo anual previsto, con indicación de las fechas, parajes y densidad ganadera.
- Compromiso suscrito por todos los ganaderos del municipio de respetar dicho Plan de Gestión.

**7. Nivel de compromiso**: A nivel de las ayudas agroambientales, se entenderá como la superficie de compromiso que el beneficiario ha de mantener durante los años de duración del

programa medioambiental.

Se establecerá como nivel de compromiso la superficie por la que se conceda la ayuda en la resolución de participación.

**9. Producción ecológica:** La efectuada según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo y el Decreto autonómico 56/2000, de 17 de noviembre, sobre producción ecológica e indicación de la misma en los productos agrarios y alimentarios y se crea el Consejo Regulador.

**10. Producción integrada:** La efectuada según lo dispuesto en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y el Decreto autonómico 53/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma

## D.2 Beneficiarios

Tendrán derecho a percibir las ayudas establecidas en esta medida, los titulares de explotaciones agrarias que encontrándose inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja se comprometan contractualmente, por un período de cinco años, a cumplir los compromisos de una o varias acciones agroambientales, en toda o en parte de su explotación, en cuya totalidad deberán respetar, como mínimo, las obligaciones derivadas de la condicionalidad previstas en el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, así como respetar los requisitos mínimos obligatorios que se establece en la legislación nacional y regional para el empleo de fertilizantes y fitosanitarios, según se dispone en el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

Previa petición de los afectados, aquellos beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso en los años 2013 y 2014, podrán solicitar, en 2013, una prórroga para la duración de los compromisos agroambientales de dos y un año respectivamente.

Los titulares de explotación podrán ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, encargadas de ejercer la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

## D.3 Acciones previstas

La Medida 214 del PDR articula a su vez 11 diferentes acciones:

- **Acción 214 (1).** Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias.
- **Acción 214 (2).** Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.
- **Acción 214 (3.1)** Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Producción integrada.
- **Acción 214 (3.2)** Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Agricultura ecológica.
- **Acción 214 (3.3)** Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Ganadería ecológica.
- **Acción 214 (4).** Lucha contra la erosión en medios frágiles.
- **Acción 214 (5).** Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria.



- **Acción 214 (6.1)** Acciones para la extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.
- **Acción 214 (6.2)** Acciones para la extensificación de la actividad ganadera. Apicultura para la mejora de la diversidad.
- **Acción 214(7)**. Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo.
- **Acción 214(8)** Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.

#### D.4 Criterios de prioridad

**Anualmente, en los presupuestos de la Comunidad autónoma, figurarán los créditos disponibles para cada una de las acciones agroambientales propuestas.**

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas en alguna de las acciones del programa, superen los límites presupuestarios, la autoridad de gestión aplicará determinados criterios de prioridad en la selección de beneficiarios que se establecerán en la normativa reguladora correspondiente.

Por otra parte, una vez resueltas las solicitudes recibidas en cada una de las acciones, si en alguna de ellas existiese saldo, se incorporará al presupuesto de las acciones que hayan resultado deficitarias

Con relación los criterios de prioridad, constituye un objetivo preferente de las medidas agroambientales que las explotaciones solicitantes de las mismas, **practiquen una agricultura sostenible** sin utilización de fertilizantes y fitosanitarios de síntesis, sustituyéndolos por otros de origen natural, no contaminantes, y que estén inscritas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja, y dentro de estas a aquellas que comercialicen sus productos como ecológicos.

Por otra parte, serán igualmente prioritarias las **explotaciones situadas en zonas desfavorecidas**, así como las que se ubiquen en **otras zonas con limitaciones ambientales específicas**, como son la zona Red Natura 2000 y Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos:

En consecuencia, los criterios de prioridad y prelación de los mismos serán los siguientes:

- 1º. Explotaciones situadas en Red Natura 2000.
- 2º. Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- 3º. Agricultura Ecológica.
- 4º. Otros

En el supuesto de que con la aplicación de los criterios de prioridad relacionados anteriormente, se supere el límite presupuestario establecido, se aplicarán los siguientes subcriterios:

- a) Jóvenes agricultores.....20 puntos
- b) Agricultor cuya explotación está catalogada como prioritaria...10 puntos
- c) Agricultor a Título Principal..... 5 puntos
- d) Agricultor profesional.....3 puntos
- e) Otros.....1 punto

#### D.5 Ámbito de aplicación

El territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y podrán acceder a esta medida los titulares de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, conforme al Decreto 51/2006 de 27 de julio, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **D.6 Compromisos generales de los participantes**

a) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

b) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, conforme al Decreto 51/2006, de 27 de julio.

c) Suscribir un contrato de asesoramiento con una Entidad reconocida y cuyo objeto sea contribuir al cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, los requisitos legales de gestión, así como a la mejora del rendimiento global de la explotación, excepto para las acciones 214.3.2 y 214.3.3 (agricultura ecológica y ganadería ecológica).

#### **d).- Cumplir las buenas condiciones agrarias y medioambientales, los requisitos legales de gestión y los requisitos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios**

A continuación se resumen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, conforme el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y el Reglamento (CE) nº 796/2004. También se indican los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y autonómica para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios. El detalle completo de los compromisos que corresponden a la normativa autonómica se encuentran desarrollados en la Orden 32/2007, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que se cita a continuación. Los correspondientes a la legislación nacional se encuentran en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, Anexo III.

#### **d).-1.- CONDICIONALIDAD-**

##### **LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**

##### **A) Normas exigibles para evitar la erosión del suelo:**

**A.1) Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.**

**A.2) Laboreo tras la recolección: prohibición hasta una fecha según el tipo de cultivo, y obligación de labrar banda perimetral en pajeras antes de una fecha.**

A.3) Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos: prohibición según la pendiente y superficie de las parcelas, así como la protección contra la erosión que proporcionen estos cultivos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.

A.4) Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas.

aplicando prácticas tanto tradicionales como alternativas, o mediante pastoreo en caso de barbecho.

**A.5) Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación, adoptando las medidas necesarias.**

##### **B) Normas exigibles para conservar la materia orgánica del suelo:**

**B.1) Gestión de rastrojeras y de restos de poda: se prohíbe excepto cuando se realice como medida de prevención de incendios, por razones fitosanitarias, para la eliminación de determinados restos de cultivo, y en condiciones específicas en cada caso.**

B.2) Eliminación de cosecha y restos de poda, siempre con arreglo a la normativa establecida.

**C) Normas exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura del suelo:**

**C.1) Utilización de maquinaria adecuada: laboreo en suelos saturados, encharcados o con nieve: prohibición de labrar y de pasar con vehículos sobre el terreno, cuando las huellas dejadas por éstos rebasen un porcentaje de superficie de la parcela, salvo en arrozales.**

**D) Normas exigibles para un mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:**

**D.1) Protección de pastos permanentes: roturación o quema de pastos permanentes: prohibición excepto en casos de regeneración vegetal, previa autorización y control ambiental, manteniendo en cualquier caso el arbolado existente. Desbroce de matorral en pastos según condiciones.**

D.2) Prevención de la invasión de la vegetación espontánea no deseada en los terrenos de cultivo: limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.

**D.3) Mantenimiento de olivares en buen estado vegetativo: prohibición de arranque de olivos sin autorización.**

**E) Normas exigibles para evitar el deterioro de los hábitats:**

E.1) Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.

E.2) Agua y riego: acreditación de la concesión de agua, obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas. Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados o con nieve: se prohíbe la aplicación de fertilizantes de fondo, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles en estas condiciones, excepto en el caso de fertilización de arrozales. Extendido de estiércol procedentes de las explotaciones ganaderas cumplir las condiciones ambientales.

**E.3) Almacenamiento y gestión de estiércoles y purines: en zonas clasificadas como vulnerables disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada.**

**E.4) Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, embalajes, restos de maquinaria, aceites y lubricantes, residuos de fitosanitarios y zoonosanitarios, conforme a la normativa vigente.**

## **EL MEDIO AMBIENTE**

**A) Directiva 92/43/CEE sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre cuyas especies se relacionan en su anexo II (artículos 13,15 y 22):**

A.1) No alterar ni destruir la vegetación natural.

A.2) Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.

A.3) Protección de la fauna silvestres.

A.4) Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.

A.5) Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.

A.6) No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas. Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (artículos 4, 5, 7 y 8):

A.7) Protección de todas las especies de aves, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Enterrar las semillas blindadas tras la siembra, prohibiendo su abandono en superficie.
- Las aves silvestres no pueden ser cazadas, heridas, ni capturadas, excepto las reguladas en la normativa de caza y las declaradas como plaga.
- Prohibido destruir o apropiarse de nidos cuando estén siendo utilizados, destruir o poseer huevos, así como perturbar a las aves que estén anidando.
- Avisar a la autoridad en materia medioambiental de la existencia de nidadas o polladas de aves esteparias o rapaces en los terrenos de cultivo.

A.8) Regulación de la caza de aves: no se puede cazar en épocas de veda, ni usar métodos de destrucción masivos para la captura o muerte de las aves.

**B) Directiva 80/68/CEE sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación (artículos 4 y 5):**

- B.1) Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.
- B.2) Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.
- B.3) Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.
- B.4) Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.

**C) Requisitos relacionados con el control y reglaje de vehículos y equipos agrícolas.**

***C.1) Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.***

- C.2) El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.
- C.3) Aceites minerales entregarse a gestor autorizado.
- C.4) Prohibición de abandonar maquinaria.

**D) Directiva 86/278/CEE sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura (artículo 3):**

- D.1) Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura, en cuanto al respeto de los plazos de seguridad tras su aplicación en determinados cultivos.
- D.2) Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.

**E) Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos (artículo 5).** Los titulares de explotaciones ubicadas en zonas declaradas vulnerables, deben cumplir los requisitos especificados en el correspondiente Programa de actuaciones foral, y que se refieren a:

- E.1) Cuaderno de explotación: obligación de cumplimentarlo y mantenerlo actualizado.
- E.2) Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.
- E.3) Instalaciones ganaderas: establece las condiciones que deben cumplir las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables.
- E.4) Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.
- E.5) Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.

**IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES**

**A) Directiva 92/102/CEE (artículos 4 y 5), Reglamento (CE) nº 911/2004 (artículos 6 y 8), Reglamento (CE) nº 1760/2000 (artículos 4, 6 y 7) y Reglamento (CE) nº 21/2004 (artículos 4 y 5), relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales:**

A.1) Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.

A.2) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Económico los datos exigidos por la normativa aplicable.

A.3) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Económico los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.

### **FITOSANIDAD**

**A) Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (artículo 3):**

A.1) Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994

A.2) Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.

A.3) Explotaciones que produzcan vegetales destinados para el consumo como alimentos en fresco o en pienso deberán mantener actualizado un registro de los datos: de los tratamientos aplicados, análisis realizados y de las cosechas comercializadas.

### **ZOOSANIDAD**

**A) Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado (artículos 3, 4, 5 y 7):**

A.1) Utilización de sustancias de efectos hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas: queda prohibida la tenencia de dichas sustancias en las explotaciones, así como su suministro a los animales, salvo excepciones justificadas.

**B) Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales vivos, espermatozoides y embriones.**

B.1) Certificados sanitarios que acrediten los requisitos de ese Reglamento.

**C) Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa (artículo 3):**

C.1) Notificación de fiebre aftosa ante la sospecha o existencia de animales infectados. Separar del resto los animales los infectados o sospechosos de estar infectados.

**D) Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (artículo 3):**

D.1) Notificación de determinadas enfermedades ante la sospecha de animales afectados por alguna de las enfermedades citadas en el Anexo I del R.D. 6501/1994. (Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad hemorrágica epizoótica de los ciervos, viruela ovina y caprina, estomatitis vesicular, peste porcina africana, dermatosis nodular contagiosa y fiebre del valle de Rift.)

### **SALUD PÚBLICA**

**A) Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación**

**alimentaria, se crea la autoridad europea de seguridad alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (artículos 14, 15, 17, 18, 19 y 20):**

B.1) Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.

B.2) Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.

B.3) Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.

B.4) Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.

**B) Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (artículos 7, 11, 13 y 15):**

B.1) En explotaciones de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.

B.2) En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.

**EL BIENESTAR ANIMAL**

**A) Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (las Decisiones 97/2/CE y 97/182/CE modifican el anexo de la Directiva 91/629/CEE) (artículo 3 y 4).**

A.1) Condiciones de las explotaciones de terneros: limitación de las dimensiones de los alojamientos individuales según el tamaño y peso de los animales, y prohibición de encerrar individualmente a terneros de más de 8 semanas.

A.2) Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a:

- Inspecciones diarias a los animales para el control de su estado, aplicando en su caso, los cuidados necesarios.
- Construcción de los establos adecuada para que los terneros puedan desenvolverse sin peligro.
- Prohibición de atar a los terneros, y cuando sea necesario, las ataduras no deben cuasar heridas ni provocar otros riesgos.
- Materiales para la construcción de establos y equipos deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- Circuitos e instalaciones eléctricas: deben estar instalados adecuadamente, sin riesgo de posibles descargas.
- Las condiciones relativas a la circulación de aire, los niveles de polvo, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gases, deben mantenerse dentro de los límites no perjudiciales para los animales.
- Limpieza y desinfección de instalaciones y utensilios: se realizará de forma adecuada para evitar infecciones cruzadas.
- Los suelos, se mantendrán en condiciones para evitar lesiones a los terneros.
- Los equipos de alimentación y bebida estarán diseñados, instalados y se utilizarán de forma que se evite cualquier tipo de contaminación.
- La iluminación será adecuada, y equivalente al menos, al tiempo de iluminación natural disponible entre las nueve y las diecisiete horas.

- Los equipos automáticos se revisarán diariamente, poniendo especial atención en los sistemas de ventilación artificial y sus sistemas de alarma y sustitución por avería.
- La alimentación de los terneros se suministrará mediante al menos, dos raciones diarias, y contendrá el hierro suficiente para garantizar su buen estado de salud y bienestar, así como una ración mínima diaria de fibra según su edad.
- Se garantizará el acceso a agua fresca adecuada desde las dos semanas de edad.
- Los terneros deberán recibir calostro en las primeras seis horas de vida.
- Prohibición de poner bozales a los terneros.

**B) Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, modificada mediante la Directiva del Consejo 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, y la Directiva de la Comisión 2001/93/CE, de 9 de noviembre de 2001 (artículo 3 y 4):**

B.1) Condiciones de cría de cerdos específicas, que incluyen:

- Cuando se utilicen recintos individuales permitirán a los animales, darse la vuelta fácilmente.
- Densidad de cría en grupo de cochinitos destetados y cerdos de producción adecuada, en función de su peso vivo.
- La anchura de las aberturas de las parrillas sobre suelos de hormigón se limita según la fase productiva de los animales, y la de las viguetas se determina en función de su peso y tamaño.
- Prohibición de atar a las cerdas.
- La alimentación de las hembras se suministrará de forma que se garantice una cantidad individual suficiente, con un mínimo de fibra y contenido energético.
- Superficie de suelo disponible para las cerdas criadas en grupo: se establece según el tamaño del grupo, la edad, y fase productiva, así como el tipo de revestimiento que debe presentar el suelo y el porcentaje que supondrán las aberturas que existen en él.

B.2) Mutilaciones. Se establecen condiciones específicas en las prácticas siguientes:

- Reducción de dientes: no será rutinaria, y en caso de realizarse se hará antes de los siete días de edad por un veterinario.
- Castración de machos: a partir del séptimo día de vida se utilizará anestesia y analgesia aplicada por un veterinario, y en cualquier caso, se efectuará sin desgarramientos.
- Raboteo parcial: será rutinario en los siete primeros días de vida, por personal adecuado y aplicando anestesia y analgesia, o por un veterinario si se realiza a partir del séptimo día.
- Resto de intervenciones traumáticas o mutiladoras: sólo podrán realizarse cuando se justifiquen debidamente por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico.

B.3) Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: se establecen límites en lo referente al ruido en los recintos, duración e intensidad lumínica, acondicionamiento de alojamientos, suelos de los recintos, acceso y frecuencia en el suministro de alimentos y agua, espacio disponible para partos y amamantamiento, tratamiento de parásitos a las hembras, barrotes de protección para lechones, edad al destete, prevención de peleas, manejo de los lotes, uso excepcional de tranquilizantes, superficie del suelo y material constructivo, y características de las celdas de los verracos.

**C) Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (artículo 4):**

C.1) Condiciones de cría y mantenimiento de animales especificadas a través de las siguientes prácticas:

- Personal de la explotación: debe ser suficiente y disponer de la capacidad y competencia adecuadas.
- Inspecciones diarias de los animales que requieren atención frecuente.
- Iluminación adecuada de las instalaciones.
- Atención y cuidados específicos a los animales enfermos o heridos.
- Disponibilidad de un registro de tratamientos médicos, y anotación de los animales muertos en el correspondiente registro de la explotación, manteniendo dichos registros tres años como mínimo.
- Queda prohibido limitar la capacidad de movimiento de los animales.
- Los materiales de construcción que estén en contacto con los que los animales, no producirán riesgo alguno sobre ellos, y se podrán limpiar y desinfectar a fondo.
- Las condiciones de ventilación, nivel de polvo, temperatura y humedad relativa del aire, así como la concentración de gases, no causarán perjuicio alguno a los animales.
- La iluminación disponible o suministrada será suficiente y adecuada.
- El ganado que se mantenga al aire libre, deberá disponer de refugios para posibles inclemencias u otros riesgos.
- Los equipos automáticos se revisarán diariamente, poniendo especial atención en los sistemas de ventilación artificial y sus sistemas de alarma y sustitución por avería.
- La alimentación y el agua suministradas deben ser sanas y de calidad, garantizándose cantidades adecuadas a sus necesidades en función de su especie y edad.
- Los equipos de suministro de alimento y agua estarán diseñados y ubicados de forma que se reduzcan las contaminaciones.
- Sólo se pueden suministrar sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, cuando lo establezca la normativa vigente.
- Se prohíbe la utilización de procedimientos de cría que puedan ocasionar sufrimientos o heridas.
- No se puede mantener en las explotaciones a ningún animal con fines ganaderos, cuando perjudique a su bienestar.

#### **LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA CONDICIONALIDAD**

☐ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

☐ Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

☐ Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

☐ Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.

☐ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



□ Directiva 92/102/CEE, Reglamento (CE) nº 911/2004, Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Reglamento (CE) nº 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.

□ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

□ Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.

□ Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.

□ Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiformes.

□ Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa.

□ Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

□ Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

□ Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.

□ Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

□ Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

□ Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

□ Orden 32/2007 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **d).-2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS**

##### **Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

###### **LOS FERTILIZANTES**

A) Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y acompañados por una documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales en la que quedarán claramente establecidos el proceso de tratamiento y la composición de la mercancía, de acuerdo con el Real Decreto 1310/1990.

B) Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de la documentación definida anteriormente quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma en la que radiquen los suelos sobre los que va a realizarse la aplicación.

C) Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto

1310/1990.

D) Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.

E) Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se indican en el Real Decreto 1310/1990.

F) En todo caso, se establecen las siguientes prohibiciones para la utilización de lodos:

F.1) Aplicar lodos tratados en praderas, pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo.

F.2) Aplicar lodos tratados en cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de los cultivos de árboles frutales, o en un plazo menor de 10 meses antes de la recolección y durante la recolección misma, cuando se trate de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos o partes vegetativas a comercializar y consumir en fresco estén normalmente en contacto directo con el suelo.

G) Los entes locales y demás titulares, en su caso, de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y con periodicidad anual la información siguiente:

G.1) Las cantidades de lodo producidas y el destino de las mismas, con especificación de aquellos lodos que se utilicen en la actividad agraria.

G.2) La composición y características de los lodos producidos y los destinados a la actividad agraria, establecida con la frecuencia y sobre los parámetros que se recogen en el Real Decreto 1310/1990 utilizando los métodos analíticos y de muestreo en el mismo.

G.3) El tipo de tratamiento realizado sobre los lodos de depuración.

G.4) Los nombres y domicilios de los destinatarios de los lodos tratados y las zonas de utilización de éstos.

H) Los entes locales y los demás titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales cuya capacidad de tratamiento sea inferior a 300 kilogramos DB05 por día, correspondientes a 5.000 unidades de habitantes equivalentes y que estén destinadas básicamente al tratamiento de las aguas residuales de origen doméstico, solo facilitarán información sobre la cantidad de lodos producida y la que se destina a la actividad agraria, así como los resultados de los análisis una vez al año.

I) Las Comunidades Autónomas controlarán el cumplimiento, por los titulares de las estaciones depuradoras de aguas residuales y por los usuarios de los lodos tratados destinados a la actividad agraria.

J) Las explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

J.1) Las explotaciones agrarias llevarán un cuaderno de explotación en el cual registrarán los planes y prácticas de abonado según sus cultivos.

J.2) Las personas físicas o jurídicas deberán someterse a los controles e inspecciones que procedan, facilitando las actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida.

J.3) Serán obligatorias las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para La Rioja.

J.4) Los aportes de fertilizantes nitrogenados, estarán en relación con las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo y se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos.

J.5) Medidas derivadas del Código de Buenas Prácticas Agrarias:

Queda prohibida la aplicación de:

- Estiércoles, purines, lodos y similares en los casos de suelos inundados o nevados.
- Purines, en parcelas con pendiente media superior al 15%, con suelo completamente helado.
- Fertilizantes nitrogenados en general, sobre suelos inundados (excepto arroz), mientras se mantengan estas condiciones.

Aplicaciones en las proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento:

- En operaciones de reparto, no se aportarán fertilizantes nitrogenados sobre una franja de 3 metros a lo largo de la orilla del curso de agua natural.
- No se aplicarán fertilizantes nitrogenados mineral a menos de 50 metros de distancia, alrededor de un pozo, fuente o perforación que suministre agua para consumo humano.
- Los fertilizantes orgánicos, no se aplicarán a distancias menores de 50 metros de corrientes naturales de agua conducciones o depósitos de agua potable, ni de 200 metros en los casos de pozos y manantiales de abastecimiento de agua potable. Estas distancias no serán menores que las establecidas en la normativa foral que regule la gestión de residuos ganaderos.

Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en los sistemas de riego:

- En parcelas niveladas con riego a manta, no se incorporarán fertilizantes nitrogenados con el agua de riego (fertirrigación).
- En parcelas con pendiente, cuando se apliquen fertilizantes nitrogenados incorporados con el agua de riego no se deberá producir escorrentías superficiales de agua que viertan a desagües o drenajes, ni que produzcan encharcamientos o inundaciones en las partes bajas de las parcelas.

Gestión de residuos de cosecha:

- Los restos de cosecha producidos tras los cultivos de cereales de invierno, girasol, maíz, leguminosas y colza, serán susceptibles de aprovechamiento ganadero directo o de retirada tras el empacado, no siendo obligatorio su incorporación al suelo.
- Respecto a la quema de rastrojos se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de la práctica.

## **LOS FITOSANITARIOS**

A) Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.

B) Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.

C) Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.

D) Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador.

E) Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.

F) Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.

G) Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.

H) Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.

I) Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

J) En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

K) Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.

L) Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece la normativa vigente.

M) Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.

N) Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.

O) Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

## **LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

☐ Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

☐ Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

☐ Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

☐ Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

☐ Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

☐ Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

□ Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

□ Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

□ Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa de la homologación de cursos de capacitación para tratamientos plaguicidas.

□ Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios que contienen ciertos ingredientes activos, en aplicación de la Directiva 79/117/CEE del Consejo y modificaciones.

□ Orden de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios en aplicación de las Directivas 90/335/CEE y 90/533/CEE.

□ Orden de 28 de febrero de 1986 sobre la prohibición de comercializar y utilizar fitosanitarios con ciertas sustancias activas, en aplicación de las Directivas 79/117/CEE del Consejo, y 83/131/CEE y 85/298/CEE de la Comisión.

□ Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

□ Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

□ Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

□ Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

□ Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

□ Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

□ Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1997 por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

□ **Acuerdo de gobierno de 22 de noviembre de 2001 por el que se designan zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias**

□ Resolución nº 2.599/99 por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas de La Rioja para la protección de aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario

□ Decreto 61/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Actuación de medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y Decreto 12/2006, de 3 febrero, por el que se modifica el Decreto 6/2002, de 22 de noviembre.

□ Decreto 46/2006 , de 30 de junio, por el que se regula la homologación de cursos y la obtención de los carnes de manipuladores-aplicadores de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

□ Orden 32/2007 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común, así

como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

□ Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja

## REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL USO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS

Todos los agricultores que se han comprometido con pagos agro-ambientales cumplirán los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos para la protección de las plantas, sin compensación.

### REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL USO DE FERTILIZANTES

La Directiva del Consejo 91/676/EEC relativa a la protección de aguas contra contaminación causada por nitratos de origen agrícola ha sido aplicada el Real Decreto 261/ 1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y se aplica por toda España.. De acuerdo con la Orden 32/2007, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, que establece que en suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno.

Cuando accidentalmente las labores que se citan a continuación deban realizarse coincidiendo con épocas de lluvia o nieve, podrán llevarse a cabo siempre que la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 cm de profundidad no supere los siguientes porcentajes respecto a la superficie del recinto:

- Recolección de cosecha: 25%.
- Aplicación de fertilizantes de cobertera: 10%.
- Tratamientos fitosanitarios: 10%.
- Manejo y suministro de alimentación al ganado: 10%.

#### **En los cultivos herbáceos:**

- En los recintos que se siembren de cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.
- En recintos de regadío o de secano, siempre que se demuestre el riego de éstos últimos, y en los municipios que en el anexo I del Real Decreto 2353/2004, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios para la campaña 2005/2006, tengan asignado un rendimiento medio en secano de 4,4 (Rioja Alta 3) ó 4,1 (Sierra Rioja Alta) Tm/Ha., las labores podrán realizarse a partir del 10 de agosto.

No obstante lo anterior, en aquellos recintos sobre los que ya se hubiese realizado la recolección de los cultivos herbáceos a fecha 1 de julio de la campaña en curso y sobre los que se vaya a realizar un cultivo secundario de frutas u hortalizas entre esa fecha y el 30 de septiembre de la misma campaña, se podrá labrar a partir del 1 de julio de dicha campaña.

#### **Mantenimiento del suelo en tierras de barbecho, de retirada y no cultivadas.**

- En las tierras de cultivo de retirada, tanto obligatoria como voluntaria, así como en las destinadas al barbecho propiamente dicho, se realizarán opcionalmente: prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo, aplicación de herbicidas autorizados o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada bien sea espontánea o mediante la siembra de especies mejorantes. Todo ello con el

fin de minimizar los riesgos de erosión, de aparición de incendios, malas hierbas, plagas y enfermedades, de conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad. Las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.

- Las labores de mantenimiento y limpieza que deban realizarse mediante prácticas tradicionales de cultivo no podrán efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

- Además de las anteriores, en el caso de recintos dedicados al barbecho, el mantenimiento podrá realizarse mediante pastoreo.

- En el caso de que el recinto se destinara a barbecho o retirada, durante dos o más campañas consecutivas, será obligatorio realizar a partir del segundo año una labor de mantenimiento anual como mínimo.

- Aquellas tierras agrícolas distintas de las anteriores: no cultivadas, no destinadas al pastoreo, ni utilizadas para activar derechos por retirada, deberán cumplir las mismas condiciones de mantenimiento exigidas para el barbecho, si bien, en este caso, no se podrán aplicar herbicidas. Por el contrario, podrán realizarse, cuantas labores de mantenimiento sean precisas para la eliminación de malas hierbas y de vegetación invasora arbustiva y arbórea, salvo en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

- De forma alternativa a las prácticas anteriormente señaladas, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 t/ha de estiércol o 40m<sup>3</sup>/ha de purín en un período de 3 años, siempre que el suelo posea una cubierta vegetal o este prevista su inmediata implantación, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en cuanto a los programas de actuación en Zonas Vulnerables se refiera. El control de las malas hierbas se hará de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos para cada tipo de tierras.

En el caso de procederse al extendido de los estiércoles procedentes de las explotaciones ganaderas en terrenos agrícolas y forestales, se deberán de cumplir las siguientes condiciones ambientales:

\* No se podrán extender en laderas con pendiente media superior al 20% cuando se presenten en estado líquido o semilíquido.

\* En los bordes de los cauces fluviales deberá respetarse una distancia de 20 metros sin el extendido de estiércoles y se respetará el perímetro de protección de captaciones de agua potable.

\* La dosis máxima de estiércol a depositar no deberá ser mayor de 40.000 Kg. /Ha cada 3 años.

#### **Requisitos relacionados con la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de la actividad agraria en zonas vulnerables.**

- Aquellos agricultores que cultiven recintos incluidos en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, deberán mantener un cuaderno de explotación en el que deberán anotar para cada recinto de la explotación, la superficie cultivada, el cultivo, las fechas de siembra y de recolección, las fechas de aplicación de fertilizantes, tipo de abono, cantidad de fertilizante aplicado y, en caso de fertilizante orgánico, la procedencia del mismo. Quedan excluidas de esta obligación aquellos recintos dedicados a producción integrada, siempre y cuando estén incluidos en el cuaderno de explotación para la producción integrada de La Rioja.

- Para aquellos recintos incluidos en las zonas vulnerables la cantidad máxima de fertilizante orgánico que puede aplicarse al suelo en un año será aquella que contenga un equivalente a 210 kg de nitrógeno por hectárea.

Las instalaciones ganaderas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de la actividad agraria deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas y de gestión de residuos:

- Mantener impermeable las áreas exteriores de espera y ejercicio y con pendiente suficiente para asegurar la evacuación de los efluentes.

- Las aguas de limpieza circularán por trayectos estancos y serán recogidas en las instalaciones de almacenamiento de fluentes.

- Las instalaciones de ensilaje y estercoleros estarán sobre superficies estancas, y tendrán un punto bajo para recoger los líquidos que rezumen y evacuarse hacia su almacenaje.

- Las instalaciones de almacenamiento de efluentes deberán ser estancas y estar a más de 35 m de distancia de cursos y conducciones de agua.
  - Las aguas pluviales serán evacuadas sin mezclarse con los efluentes.
  - En las zonas vulnerables, el reparto de fertilizantes deberá realizarse respetando como mínimo las siguientes distancias:
    - \* Fertilizantes minerales: 3 metros de la orilla de cursos de agua. 50 metros de pozos, fuentes o perforaciones que suministren agua potable
    - \* Fertilizantes orgánicos no compostados o frescos: 25 metros de metros de la orilla de cursos de agua y conducciones o depósitos de agua potable. 200 metros de manantiales y pozos de agua potable y 250 metros cuando se trate de estiércol o purín.
- Queda prohibida la aplicación de purines de forma directa al suelo sin la utilización de dispositivos de reparto.

## REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PRODUCTOS DE PROTECCIÓN DE PLANTAS

La Directiva del Consejo 91/414/EEC relativa la colocación de productos de protección de plantas, ha sido transpuesta a España en el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. El Real Decreto estipula las inspecciones relativas a la utilidad, registro, manufactura, importación, comercio, uso, almacenamiento y transporte de pesticidas, así como las medidas dirigidas a prevenir cualquier efecto negativo sobre la salud humana y de animales domésticos, cosechas, productos de la cosecha, tierra agrícola y aguas subterráneas, así como la vida natural y otros ambientes naturales.

Según el Decreto sobre fitosanitarios, sólo se pueden utilizar fitosanitarios registrados en el registro de productos fitosanitarios, y que en el envase de venta lleven la información aprobada. Los fitosanitarios tienen que usarse de acuerdo con las instrucciones específicas de uso de cada producto, que ha sido aprobadas, y tienen que usarse de manera correcta, teniendo en cuenta los principios de la práctica de protección positiva de plantas, y de control de enfermedades según la anteriormente mencionada Directiva 91/414/EEC, y la normativa editada con el objetivo de se aplicara en la manufactura, uso, manipulación y almacenamiento de pesticidas catalogados como peligrosos. Otros pesticidas deben ser guardados de la comida y alimentos en los almacenes. Bajo la normativa de fitosanitarios, se debe tener especial precaución en la manipulación de productos químicos para evitar cualquier daño en la salud y el medioambiente. Las sustancias clasificadas con un grado específico de riesgo deberán ser usadas sólo por personas que tengan la cualificación relevante y la sustancia sólo se puede vender a personas que tengan dicha titulación.

La normativa sobre envases fitosanitarios el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios, y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero por el que sea aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, que lo deberán cumplir todos los envases que se comercialicen en España.

Todo equipo agrícola de la explotación deberá adecuarse técnicamente a las labores de cultivo a desarrollar en la explotación y reglarse oportunamente en función de las operaciones a efectuar, debe estar en perfecto estado de servicio, certificada por la Inspección técnica de vehículos. Podrá ser revisada según la EN-12761. Sobre Maquinaria agrícola y forestal. Pulverizadores y distribuidores de fertilizantes líquidos. Protección ambiental.

La Orden 8 de marzo de 1994, modificada por la Orden PRE/2922/2005, 19 de septiembre, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de los cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, está Orden ha sido desarrollada por el Decreto 46/2006, de 30 junio por el que se regula la homologación de cursos y la obtención de carnets de



manipuladores-aplicadores de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Está Orden establece tres niveles para los aplicadores que son: nivel básico, nivel cualificado, nivel fumigador. Fija el número de horas mínimo del curso para la obtención de cada uno de los niveles mencionados, 25 horas para nivel básico, 72 horas para nivel cualificado y 50 horas para nivel fumigador. Los temas que se deben impartir en cada uno de los cursos son: Medios de defensa fitosanitarios. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios. Intoxicaciones. Tratamientos fitosanitarios. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos. Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental. Protección del medio ambiente. Principios de la trazabilidad. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad. Normativa Los carnés de manipulador-aplicador de plaguicidas tendrán un periodo de validez de diez años.

## **D.7 Compatibilidad**

### ***Organizaciones comunes de mercado:***

Las acciones agroambientales incluidas en el presente Programa cumplen necesariamente con la exigida coherencia con las políticas y medidas aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, medidas de calidad agrícola y de los alimentos, así como con la condicionalidad y con el resto de las medidas de desarrollo rural previstas en el presente Programa distintas de las medidas agroambientales. Por otro lado, se parte de la base de que en ningún caso, el mismo compromiso podrá beneficiarse simultáneamente de los pagos en virtud de la ayuda agroambiental y de cualquier otro régimen de ayuda comunitario.

Sin embargo, no se excluye la posibilidad de suscribir más de una acción agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando, dichas medidas se complementen y sean coherentes entre sí; las cuales, en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

### ***Coherencia en compromisos y Ámbitos territoriales de aplicación y entorno de Espacios Naturales Protegidos o zonas desfavorecidas, Directiva Nitratos y Red Natura 2000:***

Con relación a la puesta en marcha de Medidas Agroambientales en aquellas zonas que se encuentren clasificadas como protegidas desde el punto de vista medioambiental, sea cual fuese su clasificación, las actuaciones propuestas dentro del conjunto de medidas agroambientales para dichos espacios protegidos, estarán siempre supeditadas a lo que indique su instrumento de ordenación respectivo e irán siempre, más allá de las exigibles para la percepción de la prima correspondiente a aquellas.

También se tiene en cuenta en el ámbito de aplicación de estas medidas, la referencia a las áreas declaradas como Zona Red Natura o Zonas Vulnerables sobre la base de la Directiva Nitratos. Así pues, aquellas explotaciones ubicadas en estas zonas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán prioritarias cara a la admisión en la participación en el régimen de ayudas agroambientales.

## **D.8 Metodología del cálculo del importe de las primas**

Las primas por unidad de superficie agraria útil (SAU) correspondientes a las diferentes medidas se detallan en el epígrafe 1 y están calculadas conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, así como en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.

Los importes máximos por hectárea de SAU, conforme a lo establecido en el Anexo del referido Reglamento (CE) nº 1698/2005, son los siguientes:

| <b>Medidas</b>                        | <b>Importe en Euros</b> |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Cultivos anuales                      | 600 /ha/año             |
| Cultivos perennes Especializados      | 900 /ha/año             |
| Otros usos de las tierras agrarias    | 450 /ha /año            |
| Razas locales en peligro de extinción | 200/UGM/año             |

Las primas por hectárea de SAU han sido calculadas unitariamente en función de los parámetros económicos que determinan el margen neto por hectárea de los compromisos agroambientales establecidos para las diferentes actuaciones de cada medida. Estos cálculos han sido efectuados por la empresa, independiente, Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios (ECCYSA)

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen neto por hectárea. Por una parte, las técnicas agroambientales disminuyen la productividad media por hectárea, originando un "lucro cesante" por hectárea de SAU. Además, se produce un incremento de los costes fijos unitarios y de los costes totales (fijos más variables) unitarios, por hectárea de SAU.

Mientras los costes variables unitarios no siguen una ley definida y por tanto, no tienden monótonamente a aumentar o disminuir en relación con el número de hectáreas; los costes fijos y los costes totales (unitarios) tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas de SAU, produciéndose una "renta extraordinaria" inherente a las economías de escalas y por tanto, al tamaño de la explotación en relación con la superficie óptima. Asimismo, se genera una "renta residual" del factor tierra produciéndose por acumulación un excedente económico.

Además, desde el punto de vista del efecto demostrativo y cultural, el impacto agroambiental tiene un mayor potencial cuando crece el número de agricultores acogidos a los compromisos agroambientales. En consecuencia, conviene prever una discriminación positiva favorable a las pequeñas y medianas explotaciones, siempre que tengan viabilidad suficiente en el contexto económico social de su ámbito territorial, siendo las Comunidades Autónomas las competentes para establecer unidades mínimas de cultivo, definidas como la superficie agrícola necesaria para que las labores fundamentales de sus cultivos tengan un rendimiento satisfactorio teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la zona o comarca.

A los efectos de este Programa se entiende por UMCA (Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental) la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas.

- La UMCA para cada una de las medidas y submedidas agroambientales previstas en el presente Programa será por defecto igual a 20 hectáreas, tomando como referencia la encuesta de estructuras agrícolas 2003 (EUROSTAT), de la que resulta que la superficie media de las explotaciones en La Rioja es de 19 hectáreas. En determinadas medidas o submedidas, atendiendo a las especificidad de las mismas, se podrán determinar otros valores de UMCA(s), los cuales irán en relación con el tipo de explotación a la que van dirigidas. La superficie de las UMCA(s) no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato agroambiental suscrito por los beneficiarios de esta medida.

- Se establece una excepción en cuanto al valor de la UMCA para la acción 412(6.2), Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana, que será de 150 ha y otra en cuanto al valor de la UMCA para la acción de "Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente, Agricultura ecológica en seta y champiñón", que será de 0,2 ha de superficie de siembra, que queda justificado por la especificidad del sistema de producción de estos cultivos.

- En el caso de la producción integrada y/o agricultura ecológica, la acción se aplicará en la totalidad de la superficie dedicada a la misma orientación productiva ubicada en cada explotación.

- Cuando una explotación se acoja a varias acciones agroambientales, el cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las UMCA(s) establecida para cada una de ellas; siendo el importe de la prima total el resultado de la suma de las primas parciales. En el cuadro siguiente se establecen los importes máximos para cada medida y/o submedida:

| Superficie en hectáreas para cada medida y/o submedida | Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida | Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida para las explotaciones prioritarias |
|--|--|--|
| Entre la UMCA y el doble de su valor                   | 100% de la Prima   | 100% de la Prima   |
| Entre el doble de la UMCA y el cuádruple de su valor   | 60% de la Prima  | 60% de la Prima  |
| Más del cuádruple del valor de la UMCA                 | 10% de la Prima  | 30% de la Prima  |

Con respecto a la acción 8 de mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, la prima se concederá por UGM de ganado chamarito presente en la explotación. Así, sobre las UGM que conforme el ganado chamarito de la explotación acogido a la medida, se aplicará la siguiente modulación por tramos:

| UGM de ganado chamarito acogido a la medida | Importe de la prima         |
|---|-----------------------------|
| Hasta las primeras 40 UGM                   | 100 % del valor de la prima |
| Entre 41 y 80 UGM                           | 60% del valor de la prima   |
| Más de 80 UGM                               | 30 % del valor de la prima  |

En general y para la medida, la modulación de la intensidad de la ayuda en función de las UMCA es consecuencia de las economías de escala.

## **E. DESCRIPCION PARTICULARIZADA DE LAS SUBMEDIDAS/ACCIONES**

### ***E.1 Acción 214 (1). Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias.***

#### **1. Fundamento y descripción**

En la actualidad las aves denominadas esteparias están sufriendo un declive poblacional derivado de una intensificación de la explotación agrícola que está haciendo desaparecer los espacios que les son favorables, tales como secanos tradicionales con alternancia de parcelas de cereal, barbechos, pastos y pequeños eriales.

En otras las aves que se beneficiaran de la medida serán las siguientes, incluidas en la Directiva 74/409/CEE, son: sisón (*Tetrax tetrax*), ortega (*Pterocles orientales*), ganga (*Pterocles alhata*), alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada montesina (*Galerita theklae*) y bisbita campestre (*Anthus campestris*).

Dentro de ella se incluye una prima adicional por el mantenimiento del barbecho semillado con veza que trata de mejorar las características físicas y químicas de los suelos de aquellas superficies, que estando incluidas en la zona de actuación, se encuentren catalogadas como

Zonas de Interés Especial para el sisón común, definidas en el Plan de Recuperación de la especie.

## 2. Objetivo

La protección de la fauna avícola esteparia riojana, y en especial al sisón común, *Tetrax tetrax*, al tiempo que contribuye a la conservación y mejora del suelo, redundando en una mejora su estructura y textura, e incrementando su contenido en materia orgánica y actividad microbiana.

## 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas zonas agrícolas de orientación cerealista con un índice de barbecho superior a 10, Rioja Baja, Rioja Media, Sierra de Rioja Baja y Sierra de Rioja Media, según se recoge en el Anexo I del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, que coincide con las zonas que componen el hábitat del sisón común, *Tetrax tetrax*, en las que se ha detectado la presencia.

Se excluirán todos los municipios de estas comarcas que tengan un rendimiento de cereal en seco igual o inferior a 2 toneladas por hectárea.

## 4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias que posean superficies en aquellas zonas de La Rioja con un índice de barbecho superior a 10, según anexo 1 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, dedicadas a la producción de cultivos herbáceos de secano, que teniendo el uso “Tierra Arable” y siendo elegibles según la información SIGPAC, se acojan durante 5 años a los compromisos establecidos en esta medida.

Con objeto de asegurar un mayor beneficio medioambiental, cada titular que desee suscribir un compromiso en esta medida, deberá someter a dichos compromisos toda la superficie de su explotación con orientación productiva admisible para esta medida.

## 5. Compromisos

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- La superficie mínima para acogerse a la medida será de 5,0 ha, con una superficie de cultivo mínima de 2,5 ha.  
BCAM: No exigen superficies mínimas. La superficie propuesta, se basa en el tipo reexplotaciones existente en la zona al que se dirige la acción y el tipo de cultivo existente en la misma, cereal de secano extensivo.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental.  
BCAM: No exigen el mantenimiento de estos libros
- No cosechar ni empacar de noche, el control se efectuara a través de la guardería forestal, que realizará servicios de vigilancia en las zonas de afectadas, durante los periodos de recolección.

La justificación de este compromiso se basa en que la ejecución de labores de recolección nocturna (cosechado y empacado) implican el empleo de potentes focos que deslumbran y desorientan a la fauna presente en los campos. Debido a ello, los animales permanecen inmóviles, siendo atrapados irremediamente por la maquinaria recolectora, causando cifras de mortalidad muy superiores a las que ya de por sí se dan en la misma actuación diurna.

BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales): no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso, cuyo objetivo vaya dirigido a la preservación de la población de aves esteparias.

- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica AAA o AAB.  
BCAM: Su objetivo es preservar la fauna en general y las aves esteparias en particular

- Obligación de dejar la paja del cereal cosechado sobre el terreno hasta el 1 de septiembre, en al menos el 50% de la superficie anual cultivada de cereal. En este caso, la paja se dejará entera, sin picar ni esparcir, ni empacar, dispuesta en cordones sobre el rastrojo. En estas mismas superficies se deberá mantener sin cosechar una banda de al menos 3,0 metros de anchura de forma periférica a toda la parcela agrícola. En esa banda no se procederá al tratamiento con productos fitosanitarios. En parcelas de superficie inferior a 0,6 ha, la anchura de la banda anterior será de al menos 1,0 metro.

Otro gran problema de la avifauna esteparia es la incidencia de las cosechadoras y empacadoras durante los ciclos reproductores de las especies, bien por destrucción directa de los nidos emplazados en los cultivos, bien por atropello o atrapamiento de los adultos y, principalmente, de los pollitos que se refugian en los campos, causando una enorme mortandad. Dado que algunos estudios apuntan a una mayor selección de los bordes de los cultivos a la hora del emplazamiento de los nidos, el eliminar de la acción de cosechar el borde de las parcelas, a priori, disminuye la destrucción directa de nidos en un alto porcentaje.

Si además una vez cosechado impedimos el acceso a las empacadoras, estaremos impidiendo el atropello y atrapamiento de los supervivientes y además la permanencia en el campo del cordón de paja sin recoger que permitirá el cobijo a otra tanta fauna que vaya accediendo a estos campos.

Por otro lado, la presencia de estas fajas en el terreno son zonas en las que disminuye la escorrentía así como el arrastre de suelo, frenando los procesos erosivos.

El mantenimiento de la paja sobre la parcela proporciona una oferta alimenticia para el ganado en la época estival cuando más agostados están los pastizales de dichas zonas, evitando que se desplacen los rebaños a zonas de mayor pendiente y, por tanto, con mayor peligro de erosión.

BCAM: No exigen dejar la paja sobre el terreno al menos en un 50% ni que esta deba permanecer entera, sin picar, ni esparcir, ni empacar. Tampoco prevé dejar bandas sin cosechar.

- El enterrado del rastrojo de todas las superficies acogidas a esta medida, se llevará a cabo más tarde del 30 de septiembre de cada año. No se enterrará el rastrojo en aquellas superficies que vayan a destinarse al barbecho en la campaña siguiente.

Mediante estas restricciones en las fechas de laboreo se pretende ofrecer a la avifauna amenazada una diversidad de emplazamientos a lo largo del año y, especialmente, durante la estación reproductora, que respondan a las exigencias de tranquilidad y disponibilidad de recursos tróficos y de cobijo que necesitan.

BCAM: No exigen que no se entierren los restos de cosecha de la superficies que se vayan a dedicar a barberos en la campaña siguiente.

- Se cultivará el 5% de la superficie de cultivo acogida a esta medida con proteaginosas o leguminosas, debiendo permanecer sin ningún aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha, se autorizará exclusivamente su aprovechamiento a diente.

En este caso, uno de los grandes problemas detectados para la avifauna de estepa es la ausencia de cultivos alternativos al cereal, principalmente proteaginosos. La implantación de un porcentaje de estos cultivos en pequeñas superficies y distribuidos aleatoriamente por el

territorio, unido a la prohibición de su cosecha, los señala como las zonas de mayor oferta de emplazamiento seguro para nidificación y posterior crianza (tranquilidad y recursos alimenticios por mayor fauna invertebrada y semillas) de los pollos.

Con estas plantas también mejora la estructura del suelo a través de la utilización de especies fijadoras de nitrógeno, que después proporciona una oferta de pasto y semillas para alimentación del ganado doméstico.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo. Además este compromiso complementa los requisitos exigidos por la BCAM para evitar la erosión del suelo ya que mantiene las parcelas cubiertas y en condiciones adecuadas de cultivo, proporciona puntos de alimento a la avifauna y mejora la fijación del nitrógeno en el suelo.

- Las tierras dedicadas al barbecho, retiradas y no cultivadas, que se encuentren ubicadas en las Zonas de interés Especial para el sisón común, definidas en el Plan de Recuperación de esa especie, podrán optar a recibir la prima calculada para las superficies en reposo, a condición, de que en al menos, en el 25% de estas superficies se realicen un semillado mediante veza (*Vicia sativa*). Estas superficies se podrán dedicar al aprovechamiento a diente a partir del 1 de mayo y su enterrado a partir del 1 de junio.

Se pretende evitar el laboreo primaveral de los rastros mediante la implantación de una cubierta vegetal que mejora el suelo y permite un aprovechamiento ganadero en primavera. De esta forma las aves que hayan seleccionado estos campos para su reposo encontrarán una zona al margen de las agresiones por actuaciones tradicionales de laboreo. Por otro lado, las aves que necesiten de las zonas sin cultivar (pastizales y matorrales) para el emplazamiento de sus nidos no se verán afectadas por una sobrecarga ganadera que las empuje al fracaso reproductivo dado que habremos desviado una parte importante de la misma hacia un pastoreo primaveral de los rastros mejorados.

Semillar con veza y enterrar la cosecha implica una mejora en el contenido de materia orgánica y, por tanto, en la estructura del suelo. Como consecuencia, los fenómenos erosivos por arrastre de materiales se amortiguan.

Manejar las superficies de reposo del modo que se propone supone dotar al suelo de una protección frente a la acción de agentes atmosféricos ya que no permanecen desnudos de vegetación. El aprovechamiento ganadero posterior proporciona una enmienda orgánica en las parcelas y reduce la necesidad de fertilizantes inorgánicos.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo que obligue a semillar la superficie en reposo con veza para favorecer a la avifauna y proteger el suelo frente a la erosión

- No utilizar abonos ni productos fitosanitarios durante el período de duración del barbecho semillado y su aprovechamiento.

BCAM: No establecen esta limitación.

- Las labores de mantenimiento y limpieza del terreno en tierras de barbecho, retirada y no cultivadas, que se realicen mediante prácticas tradicionales de cultivo, se efectuarán a partir del 30 de septiembre. En estas superficies estará prohibido el tratamiento de los mismos con productos herbicidas y fertilizantes.

BCAM: Son menos limitativas.

## 6. Importe de la prima

- El importe de la medida se establece en 95 €/ha, de acuerdo con el cálculo que figura en el Anexo.
- Además se establece una prima complementaria por la superficie en reposo (barbecho), con un importe de 30 €/ha

## 7. Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8. Cuadro financiero

| <b>Medida 214.1 Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias.</b> |                              |                  |               |                                   |               |                                      |                                |
|--|------------------------------|------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>  | <b>Gasto público (Euros)</b> |                  |               |                                   |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|  | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>    | <b>%</b>      | <b>Gasto público<br/>nacional</b> | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007   | 0,00                         | 0,00             | 0,00%         | 0,00                              | 0,00%         | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008   | 62.106,21                    | 18.029,43        | 29,03%        | 19.023,13                         | 30,63%        | 0,00                                 | 62.106,21                      |
| 2009   | 64.701,96                    | 18.782,98        | 29,03%        | 19.818,21                         | 30,63%        | 0,00                                 | 64.701,96                      |
| 2010   | 69.109,51                    | 20.062,49        | 29,03%        | 21.168,24                         | 30,63%        | 0,00                                 | 69.109,51                      |
| 2011   | 57.096,44                    | 16.575,10        | 29,03%        | 17.488,64                         | 30,63%        | 0,00                                 | 57.096,44                      |
| 2012   | 0,00                         | 0,00             | 29,03%        | 0,00                              | 30,63%        | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2013   | 0,00                         | 0,00             | 29,03%        | 0,00                              | 30,63%        | 0,00                                 | 0,00                           |
| <b>Total</b>   | <b>253.014,12</b>            | <b>73.450,00</b> | <b>29,03%</b> | <b>77.498,22</b>                  | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>253.014,12</b>              |

### 9. Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Sistemas extensificación para la protección aves esteparias |          |                             |      |    |                   |
|---|---|----------|-----------------------------|------|----|-------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |      |    | Nac. y auton. (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                   |
|   |   |          | MA                          | SPZF | BA |                   |
| <b>ESPECÍFICOS</b>  |   |          |                             |      |    |                   |
| La superficie mínima para acogerse a la medida será de 0,5 ha, con una superficie de cultivo mínima de 2,5 ha   | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| No cosechar ni empacar de noche   | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica AAA o AAB   | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Obligación de dejar la paja del cereal cosechado sobre el terreno hasta el 1 de septiembre, en al menos el 50% de la superficie anual cultivada de cereal. En este caso, la paja se dejará entera, sin picar ni esparcir, ni empacar, dispuesta en cordones sobre el rastrojo. En estas mismas superficies se deberá mantener sin cosechar una banda de al menos 3,0 metros de anchura de forma periférica a toda la parcela agrícola. En esa banda no se procederá al tratamiento con productos fitosanitarios. En parcelas de superficie inferior a 0,6 ha, la anchura de la banda anterior será de al menos 1,0 metro. | ■   |          |                             |      |    |                   |
| El enterrado del rastrojo de todas las superficies acogidas a esta medida, se llevará a cabo más tarde del 30 de septiembre de cada año. No se enterrará el rastrojo en aquellas superficies que vayan a destinarse al barbecho en la campaña siguiente.  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Se cultivará el 5% de la superficie de cultivo acogida a esta medida con proteaginosas o leguminosas, debiendo permanecer sin ningún aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha, se autorizará exclusivamente su aprovechamiento a diente.  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Las tierras dedicadas al barbecho, retiradas y no cultivadas, que se encuentren ubicadas en las Zonas de interés Especial para el sisón común, definidas en el Plan de Recuperación de esa especie, podrán optar a recibir la prima calculada para las superficies en reposo, a condición, de que en al menos, en el 25% de estas superficies se realicen un semillado mediante veza ( <i>Vicia sativa</i> ). Estas superficies se podrán dedicar al aprovechamiento a diente a partir del 1 de mayo y su enterrado a partir del 1 de junio.  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| No utilizar abonos ni productos fitosanitarios durante el período de duración del barbecho semillado y su aprovechamiento.  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| Las labores de mantenimiento y limpieza del terreno en tierras de barbecho, retirada y no cultivadas, que se realicen mediante prácticas tradicionales de cultivo, se efectuarán a partir del 30 de septiembre. En estas superficies estará prohibido el tratamiento de los mismos con productos fitosanitarios, herbicidas y fertilizantes.  | ■   |          |                             |      |    |                   |
| <b>GENERALES</b>  |   |          |                             |      |    |                   |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   |   |          |                             |      |    |                   |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■   |          |                             |      |    | ■                 |



| Compromisos   | Sistemas extensificación para la protección aves esteparias |          |                             |    |   |                   |
|---|---|----------|-----------------------------|----|---|-------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |    |   | Nac. y auton. (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) |    |   |                   |
|   |   | MA       | SPZF                        | BA |   |                   |
| Protección de todas las especies de aves.   |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Regulación de la caza de aves.  |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  |   | ■        |                             |    | ■ |                   |
| Cumplimiento de normas para la instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |    |   |                   |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |   |          | ■                           |    | ■ |                   |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de de sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales vivos, esperma, óvulos y embriones.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Notificación de fiebre aftosa.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños ruminantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de ruminantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Mutilaciones: se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos,....   |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: se establecen límites en lo referente al ruido en los recintos, duración e intensidad lumínica, acondicionamiento de alojamientos, suelos de los recintos, acceso y frecuencia en el suministro de alimentos y agua, espacio disponible para partos y amamantamiento, tratamiento de parásitos a las hembras, barotes de protección para lechones, edad al destete, prevención de peleas, manejo de los lotes, uso excepcional de tranquilizantes, superficie del suelo y material constructivo, y características de las celdas de los verracos. |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.  |   |          |                             | ■  | ■ |                   |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.  |   |          |                             |    | ■ |                   |

| Compromisos  | Sistemas extensificación para la protección aves esteparias |             |                                |    |   |                      |
|--|---|-------------|--------------------------------|----|---|----------------------|
|  | Prop  | BCAM<br>(1) | Condicionalidad                |    |   | Nac. y auton.<br>(3) |
|  |   |             | Requ. leg. y de gestión<br>(2) |    |   |                      |
|  |   | MA          | SPZF                           | BA |   |                      |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se indican en el Real Decreto 1310/1990. |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador.                              |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.   |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.                 |   |             |                                |    | ■ |                      |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece la normativa vigente.                |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |   |             |                                |    | ■ |                      |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.         |   |             |                                |    | ■ |                      |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

**Orden 32/2007, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

• **Medio Ambiente (MA):**

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

• **Salud pública, zoonosidad y fitosanidad (SPZF):**

- Directiva 92/102/CEE, Reglamento (CE) nº 911/2004, Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Reglamento (CE) nº 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.
- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiiformes.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa.
- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

• **Bienestar animal (BA):**

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

• **Fitosanitarios:**

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa de la homologación de cursos de capacitación para tratamientos plaguicidas.
- Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios que contienen ciertos ingredientes activos, en aplicación de la Directiva 79/117/CEE del Consejo y modificaciones.
- Orden de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios en aplicación de las Directivas 90/335/CEE y 90/533/CEE.
- Orden de 28 de febrero de 1986 sobre la prohibición de comercializar y utilizar fitosanitarios con ciertas sustancias activas, en aplicación de las Directivas 79/117/CEE del Consejo, y 83/131/CEE y 85/298/CEE de la Comisión.

▪ **Fertilizantes:**

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1997 por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Acuerdo de gobierno de 22 de noviembre de 2001 por el que se designan zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Resolución nº 2.599/99 por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas de La Rioja para la protección de aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario
- Decreto 61/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Actuación de medidas Agronómicas y Muestreo de las Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y Decreto 12/2006, de 3 febrero, por el que se modifica el Decreto 6/2002, de 22 de noviembre.
- Decreto 46/2006 , de 30 de junio, por el que se regula la homologación de cursos y la obtención de los carnes de manipuladores-aplicadores de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 32/2007 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja

## ***E.2 Acción 214 (2). Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.***

### **1. Fundamento y descripción**

Dirigida al mantenimiento de la biodiversidad y riqueza genética agrícola de La Rioja.

Consiste en fomentar la recuperación de determinadas variedades de especies vegetales autóctonas de La Rioja en peligro de desaparición, aludiendo a cultivos específicos, manteniendo superficies en franca regresión, y fomentando así la protección y mantenimiento de la diversidad genética.

Dentro de esta acción de variedades autóctonas vegetales en riesgo de pérdida del potencial genético podrán incluirse las siguientes especies:

- Caparrón de Anguiano.
- Caparrón pinto de Castañares.
- Garbanzo de Pedroso.
- Pimiento Najerano.
- Pimiento de Santo Domingo.
- Nogal de Pedroso.

Estas variedades han sido catalogadas y determinadas en riesgo de erosión genética por los técnicos del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario (CIDA), apoyándose también en el análisis de la evolución de la superficie cultivada de estas variedades. Constatándose la disminución de las superficies, siendo en estos momentos muy reducidas.

No obstante, y una vez puesta en marcha la medida, además de las ya descritas, podrán incluirse en esta medida nuevas variedades vegetales a condición de que se determine por la Consejería de Agricultura el riesgo de pérdida del potencial genético de dichas nuevas variedades.

### **2. Objetivo**

Con esta acción se trata de conservar y recuperar aquellas especies autóctonas riojanas vegetales en riesgo de erosión genética.

### **3. Ámbito de aplicación**

Los beneficiarios de esta medida serán aquellos titulares de explotación que pertenezcan a asociaciones o agrupaciones de agricultores, productores y/o comercializadores, que tengan como objeto en sus estatutos la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales, en peligro de extinción, o en riesgo de pérdida del potencial genético, que al efecto sean determinados por la Consejería de Agricultura

El ámbito de aplicación de esta medida será especificado por cada asociación o agrupación, constituida para la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales, en peligro de extinción, o en riesgo de pérdida del potencial genético.

No obstante lo anterior, únicamente podrán acogerse a esta medida aquellas superficies que están incluidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **4. Beneficiarios**

Titulares de explotaciones que pertenezcan a asociaciones o agrupaciones de agricultores, productores y/o comercializadores, que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos, en peligro de extinción, o en riesgo de pérdida del potencial genético y cultiven

alguna de las variedades que sean determinadas al efecto por la Consejería de Agricultura como en riesgo de erosión genética.

No obstante, y una vez puesta en marcha la medida, podrán incluirse en esta medida nuevas variedades vegetales a condición de que se determine por la Consejería de Agricultura el riesgo de pérdida del potencial genético de dichas nuevas variedades.

## 5. Compromisos

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- Disponer y dedicar una superficie mínima para acogerse a la medida será de 0,3 ha en cultivos anuales y 0,5 ha en cultivos permanentes.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental.
- Seleccionar y proteger alguna de las especie autóctonas en riesgo de erosión genética siguientes:
  - 2.1 legumbres con riesgo de erosión genética
    - Caparrón de Anguiano.
    - Caparrón pinto de Castañares.
    - Garbanzo de Pedroso.
  - 2.2 Hortícolas con riesgo de erosión genética.
    - Pimiento Najerano.
    - Pimiento de Santo Domingo.
  - 2.3 Leñosos con riesgo de erosión genética.
    - Nogal de Pedroso.
- Presentar un Programa o Memoria del proyecto de recuperación del cultivo en riesgo de erosión genética por la asociación o agrupación de agricultores, productores y/o comercializadores, que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos, en peligro de extinción, o en riesgo de pérdida del potencial genético y en el que deberán constar datos fehacientes de que el cultivo en cuestión se encuentra en riesgo de erosión genética.
- En los casos de otros cultivos diferentes de los inicialmente previstos, se deberá presentar datos fehacientes de erosión genética a través de la correspondiente asociación o agrupación.
- Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos.
- Desarrollar acciones divulgativas conjuntamente con la Consejería de Agricultura.

BCAM: La acción va dirigida a conservar y recuperar especies vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética, en las BCAM no existen prácticas agrarias relacionadas con los compromisos de esta acción.

El plus de exigencia deriva de la obligatoriedad de dedicar una superficie mínima al cultivo en función de que el cultivo sea anual o perenne, mantener actualizado un cuaderno de explotación agroambiental en el que consten las labores realizadas, épocas, productos utilizados, estadios vegetativos, etc; así como presentar una memoria para la recuperación del cultivo... Como queda dicho con anterioridad son específicos de la acción y no se contemplan en las BCAM.

## 6. Importe

De acuerdo con los cálculos establecidos en el Anexo, las primas establecidas son:

- Hortícolas y legumbres en riesgo de erosión genética: 600 €/ha
- Leñosos en riesgo de erosión genética: 500 €/ha

## 7. Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

### 8. Cuadro financiero

| <b>Medida 214.2 Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.</b> |                              |                  |               |                                       |               |                                      |                                |
|--|------------------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>  | <b>Gasto público (Euros)</b> |                  |               |                                       |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|  | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>    | <b>%</b>      | <b>Gasto<br/>público<br/>nacional</b> | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007   | 0,00                         | 0,00             | 0,00%         | 0,00                                  | 0,00%         | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008   | 18.631,86                    | 5.408,83         | 29,03%        | 5.706,94                              | 30,63%        | 0,00                                 | 18.631,86                      |
| 2009   | 19.410,59                    | 5.634,89         | 29,03%        | 5.945,46                              | 30,63%        | 0,00                                 | 19.410,59                      |
| 2010   | 20.732,85                    | 6.018,75         | 29,03%        | 6.350,47                              | 30,63%        | 0,00                                 | 20.732,85                      |
| 2011   | 17.128,93                    | 4.972,53         | 29,03%        | 5.246,59                              | 30,63%        | 0,00                                 | 17.128,93                      |
| 2012   | 17.693,38                    | 5.136,39         | 29,03%        | 5.419,48                              | 30,63%        | 0,00                                 | 17.693,38                      |
| 2013   | 17.912,09                    | 5.199,88         | 29,03%        | 5.486,47                              | 30,63%        | 0,00                                 | 17.912,09                      |
| <b>Total</b>   | <b>111.509,70</b>            | <b>32.371,27</b> | <b>29,03%</b> | <b>34.155,42</b>                      | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>111.509,70</b>              |

### 9. Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética |          |                             |      |    |                  |
|---|---|----------|-----------------------------|------|----|------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |      |    | Nac. y auton (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                  |
|   |   |          | MA                          | SPZF | BA |                  |
| <b>ESPECÍFICOS</b>  |   |          |                             |      |    |                  |
| Dedicar una superficie mínima de 0,3 Has en cultivos anuales y 0,5 en perennes  | ■   |          |                             |      |    |                  |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■   |          |                             |      |    |                  |
| Seleccionar y proteger alguna e las especies autóctonas que figuran en el PDR.  | ■   |          |                             |      |    |                  |
| Presentar un Programa o Memoria del proyecto de recuperación del cultivo en riesgo de erosión genética por la asociación o agrupación de agricultores | ■   |          |                             |      |    |                  |
| Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos  | ■   |          |                             |      |    |                  |
| Desarrollar actividades divulgativas conjuntamente con la Consejería  | ■   |          |                             |      |    |                  |
| <b>GENERALES</b>  |   |          |                             |      |    |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.                     |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   |   |          |                             |      |    |                  |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines .  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.                              |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  |   | ■        |                             |      |    | ■                |
| Cumplimiento de normas para la instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |      |    |                  |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |   |          | ■                           |      |    | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |   |          | ■                           |      |    | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |      |    | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |   |          | ■                           |      |    | ■                |



| Compromisos  | Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética |          |                             |    |   |                  |
|--|---|----------|-----------------------------|----|---|------------------|
|  | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |    |   | Nac. y auton (3) |
|  |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) |    |   |                  |
|  |   | MA       | SPZF                        | BA |   |                  |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.  |   | ■        |                             |    | ■ |                  |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.   |   | ■        |                             |    | ■ |                  |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.   |   | ■        |                             |    | ■ |                  |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de de sustancias de efectos hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales      |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Notificación de fiebre aftosa.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.   |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |   |          | ■                           |    | ■ |                  |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |   |          |                             | ■  | ■ |                  |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |   |          |                             | ■  | ■ |                  |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |   |          |                             | ■  | ■ |                  |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad lumínica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |   |          |                             | ■  | ■ |                  |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |   |          |                             | ■  | ■ |                  |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de  |   |          |                             |    | ■ |                  |

| Compromisos   | Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética |          |                             |    |   |                  |
|---|---|----------|-----------------------------|----|---|------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionabilidad           |    |   | Nac. y auton (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) |    |   |                  |
|   |   | MA       | SPZF                        | BA |   |                  |
| gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.  |   |          |                             |    |   |                  |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.            |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.           |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda |   |          |                             |    | ■ |                  |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece I |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.               |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.   |   |          |                             |    | ■ |                  |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto |   |          |                             |    | ■ |                  |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

### ***E.3 Acción 214 (3.1). Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente: producción integrada***

#### **1.- Fundamento y descripción**

Consiste en introducir prácticas de producción que disminuyan los efectos contaminantes en suelo y aguas, a la vez que se ofrecen mayores garantías al consumidor, además de aportar un mayor valor añadido a las producciones agrarias acogidas a estas técnicas.

Este método de producción que se encuentra a caballo entre la agricultura ecológica y la convencional va dirigida a la reducción de efectos contaminantes de aguas y suelos, fomentando la adopción de metodologías de producción vegetal que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegurando a medio plazo una agricultura sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Con ésta modalidad de producción se reducen los tratamientos químicos con productos de síntesis teniendo prioridad en la lucha contra plagas los métodos biológicos o físicos frente a los químicos.

#### **2.-Objetivo**

Reducción de la utilización de tratamientos químicos con productos de síntesis, priorizando en la lucha contra plagas los métodos biológicos o físicos frente a los químicos.

Disminución de los efectos de la erosión sobre determinadas superficies.

##### **- Ámbito de aplicación**

El ámbito territorial de esta medida serán aquellas superficies que están incluidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante lo anterior, esta medida únicamente será aplicable a aquellas producciones agrícolas que cuenten con el correspondiente reglamento técnico de producción integrada de La Rioja y así se inscriban en el Registro de Productores de Producción Integrada de La Rioja. Los cultivos en los que será de aplicación esta acción son:

- 3.1.1. Frutales de pepita.
- 3.1.2. Frutales de hueso.
- 3.1.3. Hortícolas al aire libre.
- 3.1.4. Patata.
- 3.1.5. Remolacha.

Los Reglamentos técnicos relativos a la producción integrada de los cultivos anteriores están publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto el de la remolacha, que se publicará en breve. La legislación autonómica relativa a la producción integrada se puede consultar en la página web del Gobierno de La Rioja ([larioja.org-agricultura-calidad agroalimentaria-producción integrada](http://larioja.org-agricultura-calidad-agroalimentaria-produccion-integrada)).

##### **- Beneficiarios**

- Titulares de explotaciones que se avengan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período de cinco años.

##### **- Compromisos**

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- Complimentar y mantener actualizado un Cuaderno de explotación agroambiental. Este cuaderno será inspeccionado cada vez que la explotación reciba una inspección de control o seguimiento por el técnico, que revisara que este perfectamente cumplimentado.
- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
- Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por los reglamentos correspondientes de producción integrada.
- Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.
- No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m.
- Superficie mínima de cultivo:
  - Frutales de pepita..... 0,5 ha
  - Frutales de hueso..... 0,5 ha
  - Hortícolas al aire libre ..... 0,5 ha
  - Patata ..... 1 ha
  - Remolacha ..... 1 ha
- Estar inscrito en el Registro de Productores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Compromiso de aplicar la Producción Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).
- Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario.
- En la lucha contra plagas, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o culturales frente a los químicos.
- Reducción de los tratamientos con químicos al menos en un 30%.
- En caso de intervención química utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada correspondientes a cada producto.
- Obligación de efectuar rotaciones en cultivos hortícolas, que serán, al menos, de 4 ciclos al aire libre y de 3 en cultivo protegido. Se entiende por ciclo, el cultivo en la misma parcela de familias y especies vegetales diferentes, independientemente de la duración de cada uno de ellos (período de siembra/plantación/recolección). Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.
- Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes, permitiéndose su control mediante la siega o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química, excepto en la misma línea del cultivo o plantación.
- Con relación a las submedidas de producción integrada correspondientes a cultivos anuales, patata, hortícolas al aire libre y remolacha, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba comprobar cada año, se realizará considerando únicamente la suma de las superficies para las que cada año se haya presentado una solicitud anual de pago en cualquiera de estos tres tipos de producciones acogidas a la producción integrada, respetando en todo caso, un margen de tolerancia de un 25% con el nivel de compromiso inicial.

Con estos compromisos descritos se pretende una disminución importante del consumo de insumos (fertilizantes y pesticidas), en consonancia con la normativa que regulada de este tipo de producción, reduciendo así el efecto contaminante sobre aguas y suelos asegurando a medio plazo una agricultura sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

- **Importe**

Las primas, de acuerdo con los cálculos efectuados, que figuran en el Anexo son las siguientes:

| PRODUCTO                 | PRIMA PRODUCCIÓN INTEGRADA (€/ha) |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Frutales de pepita       | 185,00                            |
| Frutales de hueso        | 240,00                            |
| Hortícolas al aire libre | 256,00                            |
| Patata                   | 295,00                            |
| Remolacha                | 250,00                            |

- **Indicadores**

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

- **Cuadro financiero**

| <b>Medida 214.3.1 Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Producción integrada.</b> |                       |                     |               |                              |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                | 0,00%         | 0,00                         | 0,00%         | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 799.122,57            | 231.985,28          | 29,03%        | 244.771,24                   | 30,63%        | 0,00                        | 799.122,57             |
| 2009   | 832.522,12            | 241.681,17          | 29,03%        | 255.001,53                   | 30,63%        | 0,00                        | 832.522,12             |
| 2010   | 889.234,29            | 258.144,71          | 29,03%        | 272.372,46                   | 30,63%        | 0,00                        | 889.234,29             |
| 2011   | 734.661,69            | 213.272,29          | 29,03%        | 225.026,88                   | 30,63%        | 0,00                        | 734.661,69             |
| 2012   | 758.870,86            | 220.300,21          | 29,03%        | 232.442,14                   | 30,63%        | 0,00                        | 758.870,86             |
| 2013   | 768.251,46            | 223.023,40          | 29,03%        | 235.315,42                   | 30,63%        | 0,00                        | 768.251,46             |
| <b>Total</b>   | <b>4.782.662,99</b>   | <b>1.388.407,07</b> | <b>29,03%</b> | <b>1.464.929,67</b>          | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>4.782.662,99</b>    |

- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el M. A. Producción Integrada |          |                             |    |      |                  |
|---|---|----------|-----------------------------|----|------|------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |    |      | Nac. y auton (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) | MA | SPZF |                  |
| <b>ESPECÍFICOS</b>  |   |          |                             |    |      |                  |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos, aunque si aquellos otros cultivados sobre un sustrato diferente del suelo, como el compost en sacos o sobre otro tipo de superficies.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por los reglamentos correspondientes de producción integrada.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tend | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Superficie mínima de cultivo: Cultivos herbáceos de secano: 3 ha. - Cultivos herbáceos de regadío: 1,0 ha - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha - Frutales de hueso y pepita: 0,5 ha - Hortalizas: 0,5 ha.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Estar inscrito en el Registro de Productores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Compromiso de aplicar la Producción Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| En la lucha contra plagas, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o culturales frente a los químicos.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Reducción de los tratamientos con químicos al menos en un 30%.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| En caso de intervención química utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada correspondientes a cada producto.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Obligación de efectuar rotaciones en cultivos hortícolas, que serán, al menos, de 4 ciclos al aire libre y de 3 en cultivo protegido. Se entiende por ciclo, el cultivo en la misma parcela de familias y especies vegetales diferentes, independientemente de  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes, permitiéndose su control mediante la siega o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química, excepto en la misma línea del cultivo o plantación.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Los agricultores que se acojan a esta medida y que comercialicen su producción bajo la marca de producción integrada, contarán con un 20% de incremento en el valor de la prima.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Con relación a las submedidas de producción integrada correspondientes a cultivos anuales, patata, hortalizas al aire libre y remolacha, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba | ■   |          |                             |    |      |                  |
| <b>GENERALES</b>  |   |          |                             |    |      |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■   |          |                             |    |      | ■                |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |   |          | ■                           |    |      |                  |

| Compromisos  | Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el M. A. Producción Integrada |                 |                             |    |                  |
|--|---|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop  | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |   | BCAM (1)        | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |   | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.   |   |                 |                             |    |                  |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.   |   |                 |                             |    |                  |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.  |   |                 |                             |    |                  |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.  |   |                 |                             |    |                  |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tirostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   |   |                 |                             |    |                  |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales      |   |                 |                             |    |                  |
| Notificación de fiebre aftosa.   |   |                 |                             |    |                  |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  |   |                 |                             |    |                  |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.  |   |                 |                             |    |                  |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.   |   |                 |                             |    |                  |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.   |   |                 |                             |    |                  |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.  |   |                 |                             |    |                  |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |   |                 |                             |    |                  |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |   |                 |                             |    |                  |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |   |                 |                             |    |                  |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |   |                 |                             |    |                  |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |   |                 |                             |    |                  |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |   |                 |                             |    |                  |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |   |                 |                             |    |                  |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad luminica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |   |                 |                             |    |                  |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |   |                 |                             |    |                  |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |   |                 |                             |    |                  |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    |                  |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    |                  |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |   |                 |                             |    |                  |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |   |                 |                             |    |                  |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |   |                 |                             |    |                  |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |   |                 |                             |    |                  |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |   |                 |                             |    |                  |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |   |                 |                             |    |                  |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |   |                 |                             |    |                  |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |   |                 |                             |    |                  |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |   |                 |                             |    |                  |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |   |                 |                             |    |                  |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |   |                 |                             |    |                  |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |   |                 |                             |    |                  |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |   |                 |                             |    |                  |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |   |                 |                             |    |                  |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## ***E.4 Acción 214 (3.2). Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente: agricultura ecológica***

### **1.- Fundamento y descripción**

Se trata del método de producción agraria más respetuoso con el medio ambiente y que más fielmente sigue el principio de sostenibilidad en la agricultura. Debe cumplirse con las normas de producción establecidas en el Reglamento 2092/91 que regula la producción ecológica. Esta acción se aplicará en los siguientes cultivos:

- 3.2.1 Cultivos herbáceos de regadío.
- 3.2.2 Cultivos herbáceos de secano.
- 3.2.3 Frutales de secano. (Frutos de cáscara).
- 3.2.4 Frutales de regadío de pepita.
- 3.2.5 Frutales de regadío de hueso.
- 3.2.6 Olivar.
- 3.2.7 Hortícolas al aire libre.
- 3.2.8 Hortícolas bajo plástico.
- 3.2.9 Viñedo de vinificación.
- 3.2.10 Seta.
- 3.2.11 Champiñón.

### **2.-Objetivo**

Potenciar un uso sostenible en la explotación de las tierras mediante métodos de producción que protejan y mejoren los recursos naturales.

Producir alimentos de elevada calidad nutritiva, sanitaria y organoléptica.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies y explotaciones que están incluidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se encuentren inscritas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.

### **4.- Beneficiarios**

- Titulares de explotaciones que se avengan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período de cinco años.

### **5.- Compromisos**

- a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.
- b) Específicos de la acción:
  - Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica, y el Decreto 56/2000 sobre producción ecológica e indicación de la misma en los productos agrarios y alimentarios y se crea el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.



- Cumplimentar y mantener actualizado un Cuaderno de explotación agroambiental. Este cuaderno será inspeccionado cada vez que la explotación reciba una inspección de control o seguimiento por el técnico, que revisara que este perfectamente cumplimentado.
- No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos, aunque si aquellos otros cultivados sobre un sustrato diferente del suelo, como el compost en sacos o sobre otro tipo de superficies.
- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
- Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.
- Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.
- No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc. Aspecto que se comprobará, constatando el origen de las variedades utilizadas en las anotaciones del cuaderno de explotación agroambiental, así como, con las facturas de compra de los proveedores donde se certifica la autenticidad y origen varietal.
- En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m.
- Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 3 ha.
  - Cultivos herbáceos de regadío: 1,0 ha
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha
  - Frutales de hueso y pepita: 0,5 ha
  - Hortalizas: 0,5 ha.
  - No se establece superficie mínima de cultivo para las submedidas de agricultura ecológica en seta y champiñón.
- Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Consejería de Agricultura.
- Plan de gestión de abonado orgánico, en el cual se considerará adecuado un aporte comprendido entre 50-70% de las cantidades permitidas en el Orden 37/2007 de 25 julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.
- Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- Con relación a las submedidas de agricultura ecológica correspondientes a cultivos anuales, excepto en seta y champiñón, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba comprobar cada año, se realizará considerando únicamente la suma de las superficies para las que cada año se haya presentado una solicitud anual de pago en cualquiera de estos tipos de producciones acogidas a la agricultura ecológica, excepto en seta y champiñón, respetando en todo caso, un margen de tolerancia de un 25% con el nivel de compromiso inicial.

Con estos compromisos descritos se pretende una disminución drástica del consumo de insumos (fertilizantes y pesticidas), consiguiendo así el efecto contaminante sobre aguas y suelos asegurando a medio plazo una agricultura sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

## – 6.- Importe

Las primas, de acuerdo con los cálculos efectuados, que figuran en el Anexo son las siguientes:

| PRODUCTO                               | PRIMA AGRICULTURA ECOLÓGICA (€/Ha.)  |
|--|--------------------------------------|
| Frutales de pepita                     | 394,00                               |
| Frutales de hueso                      | 437,00                               |
| Hortícolas al aire libre               | 370,00                               |
| Cultivos herbáceos en regadío          | 217,00                               |
| Cultivos herbáceos en secano           | 98,00                                |
| Frutales de secano (Frutos de cáscara) | 142,00                               |
| Olivar                                 | 320,00                               |
| Hortícolas bajo plástico               | 595,00                               |
| Viñedo de vinificación                 | 274,00                               |
| Seta                                   | 722,00/100 m <sup>2</sup> de siembra |
| Champiñón                              | 648,00/100 m <sup>2</sup> de siembra |

Con objeto de suplir los costes incurridos en las superficies en periodo de reconversión, los cuales no se ven compensados con un incremento del precio de venta de las producciones, estas superficies contarán con un 15% de prima adicional durante el periodo de tiempo que dure la reconversión. Este 15% es la diferencia de precio pagado al agricultor entre el producto certificado en ecológico y el producto certificado en conversión.

El cultivo de seta y champiñón no se realiza en campo abierto, sino en naves de cultivo cerradas sobre un sustrato artificial, con un carácter de mayor intensidad de cultivo por metro cuadrado. Generándose un volumen de producción y actividad grande en pocos metros cuadrados frente al cultivo en campo abierto, justificándose por todo ello las primas propuestas.

La prima para los frutales de hueso se sustenta en el hecho de ser un cultivo de regadío que conlleva mayores producciones, más elevado número de tratamientos, y por consiguiente mayores gastos. El viñedo de vinificación es un cultivo de secano con menores producciones, menos tratamientos y por consiguiente menos gastos, motivo por el cual la prima propuesta es menor.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.3.2 Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Agricultura ecológica</b> |                       |                     |               |                              |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                | 0,00%         | 0,00                         | 0,00%         | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 913.615,66            | 265.222,63          | 29,03%        | 279.840,48                   | 30,63%        | 0,00                        | 913.615,66             |
| 2009   | 951.800,47            | 276.307,68          | 29,03%        | 291.536,48                   | 30,63%        | 0,00                        | 951.800,47             |
| 2010   | 1.016.638,00          | 295.130,01          | 29,03%        | 311.396,22                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.016.638,00           |
| 2011   | 839.919,25            | 243.828,56          | 29,03%        | 257.267,27                   | 30,63%        | 0,00                        | 839.919,25             |
| 2012   | 867.596,94            | 251.863,39          | 29,03%        | 265.744,94                   | 30,63%        | 0,00                        | 867.596,94             |
| 2013   | 878.321,53            | 254.976,74          | 29,03%        | 269.029,88                   | 30,63%        | 0,00                        | 878.321,53             |
| <b>Total</b>   | <b>5.467.891,85</b>   | <b>1.587.329,00</b> | <b>29,03%</b> | <b>1.674.815,27</b>          | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>5.467.891,85</b>    |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Prop | Agricultura Ecológica |  |      |    | Nac. y auton<br>(3) |
|---|------|-----------------------|--|------|----|---------------------|
|   |      | BCAM<br>(1)           | Condicionalidad<br>Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                     |
|   |      |                       | MA   | SPZF | BA |                     |
| <b>ESPECIFICAS</b>  |      |                       |  |      |    |                     |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos, aunque si aquellos otros cultivados sobre un sustrato diferente del suelo, como el compost en sacos o sobre otro tipo de superficies.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Pertenece a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tend | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Superficie mínima de cultivo:<br>- Cultivos herbáceos de secano: 3 ha.<br>- Cultivos herbáceos de regadío: 1,0 ha<br>- Olivar, viña, frutos secos: 1 ha<br>- Frutales de hueso y pepita: 0,5 ha<br>- Hortalizas: 0,5 ha.  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| - No se establece superficie mínima de cultivo para las submedidas de agricultura ecológica en seta y champiñón.  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica.  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Consejería de Agricultura.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Plan de gestión de abonado orgánico, en el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 Kg. de N/ha.  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.   | ■    |                       |  |      |    |                     |
| Con relación a las submedidas de agricultura ecológica correspondientes a cultivos anuales, excepto en seta y champiñón, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba comprobar cada  | ■    |                       |  |      |    |                     |
| <b>GENERALES</b>  |      |                       |  |      |    |                     |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines .  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Regulación de la caza de aves.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■    |                       |  |      |    | ■                   |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |      |                       | ■  |      |    | ■                   |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |      |                       |  | ■    |    | ■                   |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |      |                       |  | ■    |    | ■                   |

| Compromisos  | Prop | Agricultura Ecológica |    |                             |    | Nac. y auton<br>(3) |
|--|------|-----------------------|----|-----------------------------|----|---------------------|
|  |      | Condicionalidad       |    | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                     |
|  |      | BCAM<br>(1)           | MA | SPZF                        | BA |                     |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.   |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales      |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Notificación de fiebre aftosa.   |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.   |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.   |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| En explotaciones productoras de alimentos distintos de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |      |                       | ■  |                             |    | ■                   |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |      |                       |    | ■                           |    | ■                   |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |      |                       |    | ■                           |    | ■                   |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |      |                       |    | ■                           |    | ■                   |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad lumínica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |      |                       |    | ■                           |    | ■                   |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |      |                       |    | ■                           |    | ■                   |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |      |                       |    |                             |    | ■                   |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |      |                       |    |                             |    | ■                   |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## ***E.5 Acción 214 (3.3). Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente: ganadería ecológica***

### **1.- Fundamento y descripción**

Al igual que con la agricultura ecológica, este método de producción fomenta la protección de los recursos naturales, agua, suelo y paisaje, y la reducción de los potenciales focos y niveles de contaminación a través de la acogida a una metodología de gestión sostenible de la explotación, como es la producción ganadera ecológica sobre superficies acogidas a la agricultura ecológica.

Dentro de las actuaciones contempladas, se incluyen las específicas para la apicultura ecológica.

- 3.3.1 Prados y pastizales.
- 3.3.2 Apicultura ecológica.

### **2.-Objetivo**

Protección de los recursos naturales: agua, suelo y paisaje

Reducción de los potenciales focos y niveles de contaminación

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida, en la cual se incluye la apicultura ecológica, se circunscribe a aquellas superficies que están incluidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y así se encuentren inscritas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.

### **4.- Beneficiarios**

- Titulares de explotaciones que se avengan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período de cinco años.

### **5.- Compromisos**

- a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.
- b) Específicos de la acción:
  - Cumplimiento en las superficies destinadas al aprovechamiento ganadero de las normas de producción establecidas en el Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura y el Decreto 56/2000 sobre producción ecológica e indicación de la misma en los productos agrarios y alimentarios y se crea el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, .
  - Complimentar y mantener actualizado un Cuaderno de explotación agroambiental. Este cuaderno será inspeccionado cada vez que la explotación reciba una inspección de control o seguimiento por el técnico, que revisara que este perfectamente cumplimentado.
  - Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
  - Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.
  - Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos

químicos.

- Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.
- No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.
- Disponer anualmente de, al menos, 5 hectáreas en la explotación ganadera y respetar una carga ganadera anual que deberá estar entre 0,5 UGM/ha y 1,4 UGM/ha ó (equivalentes a 42,5 y 119 kg de nitrógeno por ha y año respectivamente).
- Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- En el caso de la apicultura ecológica, los apicultores que deseen acogerse a esta medida deberán disponer de, al menos, 50 colmenas. La densidad de presencia de colmenares será inferior a 1 colmena por hectárea. Los apicultores deberán en este caso pertenecer a una ADS apícola. El número máximo de colmenas por colmenar será de 100. En el caso de realizar trashumancia, que podrá ser realizada como máximo para el 50% de las colmenas, ésta no podrá ser por un tiempo superior a seis meses. A los efectos de aplicación de esta submedida, por trashumancia se entenderá todo desplazamiento de las colmenas fuera de la comunidad autónoma de La Rioja. Durante el tiempo de trashumancia las colmenas deberán pecorear sobre superficies ecológicas exclusivamente. La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses.

Con estos compromisos descritos se pretende una disminución drástica del consumo de insumos (fertilizantes y pesticidas), consiguiendo así el efecto contaminante sobre aguas y suelos asegurando a medio plazo una agricultura sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

#### - 6.- Importe

Las primas, de acuerdo con los cálculos efectuados, que figuran en el Anexo son las siguientes:

| PRODUCTO                       | PRIMA GANADERÍA ECOLÓGICA (€/ha) |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Prados y pastizales ecológicos | 185,00                           |
| Apicultura ecológica           | 28,00                            |

Con objeto de suplir los costes incurridos en las superficies en periodo de reconversión, los cuales no se ven compensados con un incremento del precio de venta de las producciones, estas superficies contarán con un 15% de prima adicional durante el periodo de tiempo que dure la reconversión. Este 15% es la diferencia de precio pagado al agricultor entre el producto certificado en ecológico y el producto certificado en conversión.

El valor de la prima se fija en 28,00 €/colmena, que para un valor máximo de densidad ganadera de 1,0 colmena/ha, obtenemos un valor por conversión a superficie de 28,00 €/ha.

#### 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

#### 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.3.3 Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Ganadería ecológica.</b> |                              |                  |               |                                  |               |                                      |                                |
|---|------------------------------|------------------|---------------|----------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>   | <b>Gasto público (Euros)</b> |                  |               |                                  |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|   | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>    | <b>%</b>      | <b>Gasto<br/>públiconacional</b> | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007  | 0,00                         | 0,00             | 0,00%         | 0,00                             | 0,00%         | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008  | 31.053,10                    | 9.014,71         | 29,03%        | 9.511,56                         | 30,63%        | 0,00                                 | 31.053,10                      |
| 2009  | 32.350,98                    | 9.391,49         | 29,03%        | 9.909,11                         | 30,63%        | 0,00                                 | 32.350,98                      |
| 2010  | 34.554,76                    | 10.031,25        | 29,03%        | 10.584,12                        | 30,63%        | 0,00                                 | 34.554,76                      |
| 2011  | 28.548,22                    | 8.287,55         | 29,03%        | 8.744,32                         | 30,63%        | 0,00                                 | 28.548,22                      |
| 2012  | 29.488,96                    | 8.560,65         | 29,03%        | 9.032,47                         | 30,63%        | 0,00                                 | 29.488,96                      |
| 2013  | 29.853,48                    | 8.666,47         | 29,03%        | 9.144,12                         | 30,63%        | 0,00                                 | 29.853,48                      |
| <b>Total</b>  | <b>185.849,50</b>            | <b>53.952,11</b> | <b>29,03%</b> | <b>56.925,70</b>                 | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>185.849,50</b>              |



## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Prop | Ganadería Ecológica |                             |    | Nac. y auton (3) |
|---|------|---------------------|-----------------------------|----|------------------|
|   |      | BCAM (1)            | Condicionalidad             |    |                  |
|   |      |                     | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|   |      | MA                  | SPZF                        | BA |                  |
| <b>ESPECIFICAS</b>  |      |                     |                             |    |                  |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■    |                     |                             |    |                  |
| No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos, aunque si aquellos otros cultivados sobre un sustrato diferente del suelo, como el compost en sacos o sobre otro tipo de superficies.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por los reglamentos correspondientes de producción integrada.  | ■    |                     |                             |    |                  |
| Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similares y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tend | ■    |                     |                             |    |                  |
| Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (ce)1804/99 de 24 de agosto sobre la ganadería ecológica.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Cumplir, en las superficies de pastores lo dispuesto en el Reglamento( CE)2092/91   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura ecológica de La Rioja.  | ■    |                     |                             |    |                  |
| Disponer anualmente de, al menos, 5 UGM en la explotación ganadera y respetar una carga ganadera anual que deberá estar entre 0,5 UGM/ha y 1,4 UGM/ha.  | ■    |                     |                             |    |                  |
| Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| Los agricultores y ganaderos que comercialicen su producción bajo la marca de agricultura ecológica, contarán con un 20% de incremento en el valor de la prima.   | ■    |                     |                             |    |                  |
| En el caso de la apicultura ecológica, los apicultores que deseen acogerse a esta medida deberán disponer de, al menos, 50 colmenas. La densidad de presencia de colmenares será inferior a 1 colmena por hectárea. Los apicultores deberán en este caso perten | ■    |                     |                             |    |                  |
| <b>GENERALES</b>  |      |                     |                             |    |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: Límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■    |                     |                             |    | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■    |                     |                             |    | ■                |
| Cumplimiento de normas para la instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.  |      | ■                   |                             |    |                  |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |      | ■                   |                             |    | ■                |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   |      |                     | ■                           |    | ■                |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el                                   |      |                     | ■                           |    | ■                |

| Compromisos  | Ganadería Ecológica |          |                             |      |    |                  |
|--|---------------------|----------|-----------------------------|------|----|------------------|
|  | Prop                | BCAM (1) | Condicionalidad             |      |    | Nac. y auton (3) |
|  |                     |          | Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                  |
|  |                     |          | MA                          | SPZF | BA |                  |
| mercado e importación de animales  |                     |          |                             |      |    |                  |
| Notificación de fiebre aftosa.   |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños ruminantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad   |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.  |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.   |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.   |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.  |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de ruminantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.   |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |                     |          |                             | ■    |    | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |                     |          |                             |      | ■  | ■                |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |                     |          |                             |      | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |                     |          |                             |      | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad luminica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |                     |          |                             |      | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |                     |          |                             |      | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |                     |          |                             |      |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |                     |          |                             |      |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |                     |          |                             |      |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## ***E.6 Acción 214 (4.) Lucha contra la erosión en medios frágiles.***

### **1.- Fundamento y descripción**

El objetivo fundamental de estas actuaciones, es la protección del suelo, evitando las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en cultivos perennes que se encuentran ubicados en suelos con fuertes pendientes. Con ello, se pretende el mantenimiento de determinados cultivos a través del empleo de ciertas prácticas de laboreo, mantenimiento de fajas vegetales, siembras, limpiezas etc., para mantener así la cubierta vegetal en zonas de alto riesgo de erosión, consecuencia de su situación geográfica, orografía y régimen pluviométrico.

Las actuaciones están dirigidas a la protección y conservación del suelo, evitando su pérdida por la erosión en pendiente, reduciendo de esta manera uno de los mayores problemas que afectan a los suelos riojanos, y más concretamente a aquellos situados en las comarcas de Rioja Baja, Sierra Rioja Baja, Rioja Media y Sierra Rioja Media y que cuenta con un determinado porcentaje de pendiente. Estas zonas, clasificadas como Reserva de la Biosfera, guardan un importante patrimonio ambiental que es preciso conservar mediante la puesta en marcha de una medida agroambiental como la que se plantea en este apartado.

Se aplicarán estas acciones, en los cultivos leñosos en pendiente o terraza: olivar y frutos secos.

### **2.-Objetivo**

Protección y conservación del suelo, evitando la erosión en pendiente.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies que estando situadas en las comarcas de Rioja Baja, Sierra Rioja Baja, Rioja Media y Sierra de Rioja Media, tengan una pendiente superior al 8% o se encuentra situadas en bancales o terrazas. La pendiente vendrá determinada por el dato que figure en el SIGPAC. Dentro de éste ámbito territorial, los cultivos susceptibles de acogerse a esta medida serán el olivar y las especies de frutos secos.

### **4.- Beneficiarios**

Titulares de explotaciones con parcelas, que estando localizadas en algún municipio de las comarcas de Rioja Baja, Sierra Rioja Baja, Rioja Media y Sierra Rioja Media, estén cultivadas de leñosos de secano, frutos secos y olivar, se encuentren localizadas sobre laderas con una pendiente superior al 8% según la referencia del SIGPAC, o bien en terrazas y bancales.

### **5.- Compromisos**

- a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.
- b) Específicos de la acción:
  - Mantener y cumplimentar un cuaderno de explotación agroambiental en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas de los cultivos acogidos a esta medida.  
BCAM: No exige que los titulares de las explotaciones agrarias dispongan y mantengan actualizado un cuaderno de explotación en el que reflejen las labores culturales realizadas, productos fitosanitarios, abonos empleados, etc.

- No se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen y alteren la estructura natural del suelo.  
BCAM: Las buenas prácticas agrarias no prohíben la utilización de estos aperos.
- En las parcelas acogidas a esta medida y con objeto de evitar los problemas de escorrentía, será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, siendo en todo caso obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.
- La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de la misma.  
BCAM: Las buenas prácticas agrarias prohíben en los cultivos leñosos, el labrar la tierra cuando la pendiente es superior al 15%, salvo que se disponga de fajas de vegetación perpendiculares a las líneas de máxima pendiente para evitar la escorrentía, en el mismo sentido se establece que en los cultivos herbáceos no se podrá labrar en dirección de la pendiente, cuando esta sea superior al 10%.  
El compromiso exige la cubierta vegetal de las calles con flora autóctona en pendientes superiores al 8% y caso de que se produzca alguna escorrentía que se corrija la misma de forma inmediata.  
Estas actuaciones, en parcelas con pendientes superiores al 15% no generarán ayudas
- Para poder acogerse a esta ayuda, el cultivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ayuda al olivar, en el caso de los olivares, y en la ayuda de las superficies de frutos de cáscara, que se establecen en la normativa comunitaria y nacional que regulan las ayudas directas para estos cultivos.
- La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera, para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado, y en ultimo caso con químicos de baja persistencia y toxicidad, registrados para tales usos, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de éstas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.  
BCAM: Las buenas prácticas agrícolas no exigen la permanencia de los restos de los cultivos hasta el otoño; en la acción se exige no solo para evitar la escorrentía sino para que sirve de refugio de las aves silvestres y se favorezca la fauna del suelo.

## 6.- Importe

La prima de la medida de lucha contra la erosión en medios frágiles se fija, de acuerdo con los cálculos del anexo en 135,00 €/ha.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.4 Lucha contra la erosión en medios frágiles.</b> |                       |        |       |                           |       |                             |                        |
|---|-----------------------|--------|-------|---------------------------|-------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |        |       |                           |       | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER | %     | Gasto público<br>nacional | %     |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00   | 0,00% | 0,00                      | 0,00% | 0,00                        | 0,00                   |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

|              |                     |                   |        |                   |        |             |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------|---------------------|
| 2008         | 434.743,47          | 126.206,03        | 29,03% | 133.161,92        | 30,63% | 0,00        | 434.743,47          |
| 2009         | 452.913,69          | 131.480,84        | 29,03% | 138.727,46        | 30,63% | 0,00        | 452.913,69          |
| 2010         | 483.766,59          | 140.437,44        | 29,03% | 148.177,71        | 30,63% | 0,00        | 483.766,59          |
| 2011         | 399.675,07          | 116.025,67        | 29,03% | 122.420,47        | 30,63% | 0,00        | 399.675,07          |
| 2012         | 412.845,49          | 119.849,05        | 29,03% | 126.454,57        | 30,63% | 0,00        | 412.845,49          |
| 2013         | 417.948,78          | 121.330,53        | 29,03% | 128.017,71        | 30,63% | 0,00        | 417.948,78          |
| <b>Total</b> | <b>2.601.893,09</b> | <b>755.329,56</b> | 29,03% | <b>796.959,85</b> | 30,63% | <b>0,00</b> | <b>2.601.893,09</b> |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Lucha contra la erosión en medios frágiles |                 |                             |    |   |                     |
|---|--|-----------------|-----------------------------|----|---|---------------------|
|   | Prop                                       | Condicionalidad |                             |    |   | Nac. y auton<br>(3) |
|   |  | BCAM<br>(1)     | Requ. leg. y de gestión (2) |    |   |                     |
|   |  | MA              | SPZF                        | BA |   |                     |
| <b>ESPECIFICOS</b>  |  |                 |                             |    |   |                     |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■  |                 |                             |    |   |                     |
| No se podrán emplear arados de vertedera y gradas de discos que volteen y alteren la estructura natural del suelo   | ■  |                 |                             |    |   |                     |
| Será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles, las cuales tendrán una anchura mínima de 1 m. a partir de la flora espontánea u otras especies   | ■  |                 |                             |    |   |                     |
| La cubierta se establecerá lo más cerca posible de las curvas de nivel y perpendicular a ala máxima pendiente   | ■  |                 |                             |    |   |                     |
| La cubierta podrá segarse a principios de primavera, mediante procedimientos mecánicos o químicos o pastores y dejar obligatoriamente hasta el otoño los restos de estas cubiertas.   | ■  |                 |                             |    |   |                     |
| <b>GENERALES</b>  |  |                 |                             |    |   |                     |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines .  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Regulación de la caza de aves.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■  |                 |                             |    | ■ |                     |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y terostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Notificación de fiebre aftosa.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....   | ■  | ■               |                             |    | ■ |                     |

| Compromisos  | Lucha contra la erosión en medios frágiles |                   |                             |    |                  |
|--|--|-------------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop                                       | Condicionabilidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |  | BCAM (1)          | Regu. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |  | MA                | SPZF                        | BA |                  |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad lumínica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |  |                   |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |  |                   |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |  |                   |                             |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |  |                   |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |  |                   |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |  |                   |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |  |                   |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## ***E.7 Acción 214 (5). Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria.***

### **1.- Fundamento y descripción**

Dirigida a minimizar los riesgos de incendios en las masas forestales de La Rioja en aquellas superficies que se encuentren ubicadas en zonas clasificadas como Perímetros de Protección Prioritaria. Con ello se trata de limitar la amenaza más importante que en este momento padecen los bosques riojanos.

### **2.-Objetivo**

Prevención de los incendios forestales.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies que están incluidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyos límites lindan con masas forestales o de pasto arbustivo que están incluidos en Perímetros de Protección Prioritaria.

### **4.- Beneficiarios**

Agricultores que cultiven parcelas agrícolas que sean limítrofes a superficies de pasto o forestales que estén incluidas en los Perímetros de Protección Prioritaria definidos para la prevención y extinción de incendios.

### **5.- Compromisos**

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- Mantener una superficie sin sembrar pero cultivada a lo largo del perímetro de la parcela agrícola, la cual tendrá una anchura mínima de 5,0 m. Sobre esta superficie se efectuará el barbecho.
- Estas superficies se mantendrán libres de vegetación mediante métodos mecánicos o en ultimo caso con productos químicos de baja toxicidad y persistencia, en los que cada año se incluirá un mínimo de 2 operaciones de laboreo, escarificado o tratamiento.
- La superficie mínima de la parcela agrícola que se puede acoger a esta medida es 0,5 ha. La superficie mínima de la explotación acogida a esta medida es 2,0 ha.

BCAM: No existe ninguna buena práctica agraria, que obligue a dejar una banda periférica de 5 metros, sin sembrar y además a mantenerla libre de vegetación, mediante las labores apropiadas.

### **6.- Importe**

La prima de la medida de protección del paisaje y prácticas de protección contra incendios se fija, de conformidad con los cálculos del ANEXO el importe en 1051 €/ha, por una hectárea completa, que se deja sin cultivar, como protección de la masa forestal. Por ello para calcular la prima, se multiplicaran los metros lineales que tiene la parcela colindante con la masa forestal, por anchura que dejas sin cultivar (mínimo 5 metros), dividido por 10.000 y multiplicado por 1051 euros.



## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.5 Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria.</b> |                       |                  |               |                              |               |                             |                        |
|---|-----------------------|------------------|---------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                  |               |                              |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER           | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00             | 0,00%         | 0,00                         | 0,00%         | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 12.421,24             | 3.605,89         | 29,03%        | 3.804,63                     | 30,63%        | 0,00                        | 12.421,24              |
| 2009  | 12.940,39             | 3.756,60         | 29,03%        | 3.963,64                     | 30,63%        | 0,00                        | 12.940,39              |
| 2010  | 13.821,90             | 4.012,50         | 29,03%        | 4.233,65                     | 30,63%        | 0,00                        | 13.821,90              |
| 2011  | 11.419,29             | 3.315,02         | 29,03%        | 3.497,73                     | 30,63%        | 0,00                        | 11.419,29              |
| 2012  | 0,00                  | 0,00             | 29,03%        | 0,00                         | 30,63%        | 0,00                        | 0,00                   |
| 2013  | 0,00                  | 0,00             | 29,03%        | 0,00                         | 30,63%        | 0,00                        | 0,00                   |
| <b>Total</b>  | <b>50.602,82</b>      | <b>14.690,00</b> | <b>29,03%</b> | <b>15.499,64</b>             | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>50.602,82</b>       |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria |                 |                             |    |                  |
|---|--|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|   | Prop   | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|   |  | BCAM (1)        | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|   |  | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| <b>ESPECÍFICAS</b>  |  |                 |                             |    |                  |
| Mantener una superficie sin cultivar a lo largo del perímetro de la parcela agrícola, la cual tendrá una anchura mínima de 5,0 m. Sobre esta superficie se efectuará el barbecho.   | ■  |                 |                             |    |                  |
| Estas superficies se mantendrán libres de vegetación mediante métodos mecánicos o químicos de baja toxicidad y persistencia, en los que cada año se incluirá un mínimo de 2 operaciones de laboreo, escarificado o tratamiento.                                 | ■  |                 |                             |    |                  |
| La superficie mínima de la parcela agrícola que se puede acoger a esta medida es 0,5 ha. La superficie mínima de la explotación acogida a esta medida es 2,0 ha.  | ■  |                 |                             |    |                  |
| Cargas ganaderas anuales máximas y mínimas a respetar:<br>a) Carga ganadera mínima (UGM/ha): 0,2.<br>b) Cargas ganaderas máximas (UGM/ha): 1,4.   | ■  |                 |                             |    |                  |
| <b>GENERALES</b>  |  |                 |                             |    |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajaras.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■  |                 |                             |    | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■  |                 |                             |    | ■                |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |  | ■               |                             |    | ■                |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |  | ■               |                             |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |  | ■               |                             |    | ■                |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de de sustancias de efectos hormonal y tirostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Notificación de fiebre aftosa.  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños ruminantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.   |  |                 |                             | ■  | ■                |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.   |  |                 |                             | ■  | ■                |

| Compromisos  | Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria |                 |                             |    |                  |
|--|--|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop   | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |  | BCAM (1)        | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |  | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |  |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad luminica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |  |                 |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |  |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |  |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |  |                 |                             |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |  |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |  |                 |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |  |                 |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |  |                 |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |  |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |  |                 |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## **E.8 Acción 214(6.1) Acciones para la extensificación de la actividad ganadera: Actuaciones sobre prados y pastizales**

### **1.- Fundamento y descripción**

Con estas acciones se trata de realizar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo y apícola, compatibilizando la conservación del medio físico con las labores de la gestión ganadera y apícola.

Se pretende conservar ecosistemas agrarios de los municipios riojanos de zona de montaña, así como aquellos situados en zonas intermedias, de acuerdo con el apartado 3.b, del artículo 50 del Reglamento (CE) 1698/2005 y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos y actuaciones de protección de la cubierta vegetal en estas zonas de alto valor paisajístico y medioambiental. Para ello se pretende el mejor aprovechamiento y gestión de las superficies pastables, con respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas a cada tipo de eco-agrosistema.

### **2.-Objetivo**

Conservación de los ecosistemas agrarios de y de sus recursos. Logrando el mantenimiento de la gestión extensiva, practica poco rentable pero que evita la desaparición de pastos con el consiguiente riesgo de pérdida del ecosistema pratense en Zonas Desfavorecidas.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies pastadas por el ganado extensivo que estando situadas en los municipios riojanos de zona de montaña, así como aquellos situados en zonas intermedias, de acuerdo con el apartado 3.b, del artículo 50 del Reglamento (CE) 1698/2005, estén incluidas en un plan agroambiental de gestión de las superficies de pasto del municipio aprobado por el municipio correspondiente.

### **4.- Beneficiarios**

Titulares de explotaciones dedicadas de forma estable y permanente a la producción ganadera, que pastoreen superficies localizadas en los municipios riojanos de zona de montaña, así como aquellos situados en zonas intermedias, de acuerdo con el apartado 3.b, del artículo 50 del Reglamento (CE) 1698/2005.

### **5.- Compromisos**

- a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.
- b) Específicos de la acción:
  - Cargas ganaderas anuales máximas y mínimas a respetar:
    - a) Carga ganadera mínima (UGM/ha): 0,2 ó (Equivalente a 17 Kg N/ha/año).
    - b) Carga ganadera máxima (UGM/ha): 1,4. ó (Equivalente a 119 Kg N/ha/año).
  - BCAM: La única limitación de las buenas prácticas agrícolas, es que la carga ganadera sea superior a 0,1 UGM/ha; en esta acción, como compromiso añadido a la utilización de los pastos, se pide, para evitar el sub y sobrepastoreo de los terrenos, que la carga ganadera sea superior a de 0,2 UGM/ha y un máximo de 1,4 UGM/ha ó (equivalentes a 17 kg N/ha/año y 119Kg N/ha/año, respectivamente).
  - Contar con un Plan de Gestión Agroambiental de los pastos del municipio, aprobado por el ayuntamiento correspondiente. Dicho Plan deberá incluir un apartado en el que se prevea la realización de una enmienda orgánica con el estiércol de las explotaciones ganaderas del municipio en aquellas superficies de pasto apropiadas para este fin. El estiércol aplicado en dosis y en las condiciones adecuadas reporta un beneficio para los prados y elimina el problema que el estiércol plantearía al acumularse en los estercoleros.
  - Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental en el que se describan las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Plan de Gestión Agroambiental de los Pastos.

BCAM: Las buenas prácticas agrarias no se exige ni la obligatoriedad de presentar un Plan de Gestión Agroambiental con el contenido previsto (superficie de pastos de municipio, tipo de pastos, número de UGM, explotaciones ganaderas por especie, etc.) ni disponer, mantener o actualizar un cuaderno de la explotación en la que se especifica las altas y bajas de ganado, tratamientos realizados, etc.

- Superficie mínima de actuación de 15 hectáreas.  
BCAM: Se fija la superficie mínima en 15 hectáreas por el beneficio medioambiental que se pretende obtener de la aplicación de esta acción, a priori parece que la superficie mínima dispuesta es muy elevada, en comparación con la superficie media por explotación de La Rioja (aproximadamente 5 Has) pero es preciso tener en cuenta que la acción se dirige a unos zonas-las sierras riojanas- que se caracterizan por disponer de grandes superficies y pocos beneficiarios o titulares, de manera que nadie que quiera participar en la acción se queda fuera por razón de la superficie de su explotación.
- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos suscrito en el Plan de Gestión Agroambiental.
- Conservación y mantenimiento de los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos (evitar sobre y sub-pastoreo).

## 6.- Importe

La prima de la medida de actuaciones sobre prados y pastizales, se fija en 36,00 €/ha, de conformidad con los cálculos del Anexo.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.6.1 Acciones para la extensificación de la actividad ganadera.<br/>Actuaciones sobre prados y pastizales de la sierra riojana.</b> |                       |                     |               |                              |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                | 0,00%         | 0,00                         | 0,00%         | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 1.257.650,75          | 365.096,01          | 29,03%        | 385.218,42                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.257.650,75           |
| 2009   | 1.310.214,60          | 380.355,30          | 29,03%        | 401.318,73                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.310.214,60           |
| 2010   | 1.399.467,63          | 406.265,45          | 29,03%        | 428.656,94                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.399.467,63           |
| 2011   | 1.156.202,89          | 335.645,70          | 29,03%        | 354.144,95                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.156.202,89           |
| 2012   | 1.194.303,02          | 346.706,17          | 29,03%        | 365.815,02                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.194.303,02           |
| 2013   | 1.209.066,11          | 350.991,89          | 29,03%        | 370.336,95                   | 30,63%        | 0,00                        | 1.209.066,11           |
| <b>Total</b>   | <b>7.526.905,00</b>   | <b>2.185.060,52</b> | <b>29,03%</b> | <b>2.305.491,00</b>          | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>7.526.905,00</b>    |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Actuaciones sobre prados y pastizales |          |   |      |    | Nac. y auton (3) |
|---|---------------------------------------|----------|---|------|----|------------------|
|   | Prop                                  | BCAM (1) | Condicionalidad Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                  |
|   |                                       |          | MA  | SPZF | BA |                  |
| <b>ESPECIFICAS</b>  |                                       |          |   |      |    |                  |
| Cargas ganaderas anuales máximas y mínimas a respetar:  | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| a) Carga ganadera mínima (UGM/ha): 0,2.   |                                       |          |   |      |    |                  |
| b) Cargas ganaderas máximas (UGM/ha): 1,4.  |                                       |          |   |      |    |                  |
| Contar con un Plan de Gestión Agroambiental de los pastos del municipio.  | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental en el que se describan las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Plan de Gestión Agroambiental de los Pastos.  | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| Superficie mínima de actuación de 15 hectáreas.   | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos suscrito en el Plan de Gestión Agroambiental.  | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| Conservación y mantenimiento de los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos (evitar sobre y sub-pastoreo).   | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| Pastoreo con razas autóctonas con un 20 % adicional en la prima correspondiente, cuando éste se realice con efectivos al menos en su 75 %, de razas autóctonas inscritas en los correspondientes Libros de Registros de las Razas Oficiales.                    | ■                                     |          |   |      |    |                  |
| <b>GENERALES</b>  |                                       |          |   |      |    |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   |                                       |          |   |      |    |                  |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines .  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  |                                       | ■        |   |      |    | ■                |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |                                       |          | ■   |      |    | ■                |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tiroestático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Notificación de fiebre aftosa.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  |                                       |          |   | ■    |    | ■                |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   |                                       |          |   | ■    |    | ■                |

| Compromisos  | Actuaciones sobre prados y pastizales |                 |                             |    |                  |
|--|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop                                  | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |                                       | BCAM (1)        | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |                                       | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |                                       |                 | ■                           |    | ■                |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |                                       |                 | ■                           |    | ■                |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de ruminantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.   |                                       |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |                                       |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |                                       |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |                                       |                 |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos,....  |                                       |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad lumínica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |                                       |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |                                       |                 |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |                                       |                 |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |                                       |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |                                       |                 |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## ***E.9 Acción 214(6.2) Acciones para la extensificación de la actividad ganadera: Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana***

### **1.- Fundamento y descripción**

Con estas acciones se trata de realizar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo y apícola, compatibilizando la conservación del medio físico con las labores de la gestión ganadera y apícola.

La ubicación de los asentamiento de colmenas se distribuye de forma homogénea en las zonas de pecoreo y de acuerdo al número de colmenas por asentamiento, mejorándose así la biodiversidad por la actividad polinizadora en estas superficies.

### **2.-Objetivo**

La mejora de la biodiversidad en los agroecosistemas riojanos con biodiversidad frágil, tanto en lo que se refiere a las zonas de actividad propiamente agrícola, como a otras de actividad casi exclusivamente ganadera y forestal, como son las praderas y pastizales, donde puedan existir endemismos y especies de especial atención en cuanto a su conservación.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies que se encuentren localizadas en municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **4.- Beneficiarios**

Titulares de explotaciones apícolas de La Rioja cuyos enjambres pecoreen en superficies de municipios de la Comunidad Autónoma, durante un periodo de al menos 6 meses al año, y que estén inscritos en el registro oficial de explotaciones ganaderas de La Rioja, disponiendo de cartilla ganadera con un mínimo de 80 colmenas.

### **5.- Compromisos**

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación agroambiental.
- La superficie de acogida será de vegetación entomófila.
- Pertenecer a una ADS apícola.
- Mantener una densidad máxima de dos colmenas por cada hectárea de vegetación autóctona para pecoreo.
- Cada colmenar no tendrá más de 120 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un km., debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante un tiempo máximo de seis meses de trashumancia que pueden realizar el 50% de las colmenas, como máximo. A los efectos de aplicación de esta submedida, por trashumancia se entenderá todo desplazamiento de las colmenas fuera de la comunidad autónoma de La Rioja. La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.
- Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis únicamente cuando se considere necesario por personal veterinario cualificado.



BCAM: Las buenas prácticas agrarias no se prevén disposiciones específicas sobre la apicultura, por otra parte se está exigiendo condiciones limitantes para acogerse a esta acción respecto de la práctica habitual de los apicultores, como puedan ser tamaño del colmenar, distancia entre ellos, trashumancia reglada, pecoreo en vegetación entomófila o que la lucha contra la varroa tenga que basarse en la lucha integrada, incorporando métodos de lucha biológica, utilizando cuando sea imprescindible productos de síntesis, pero siempre bajo supervisión de un veterinario.

La medida también exige a una ADS apícola con lo que se incide claramente no solo en el manejo del colmenar sino también en los temas de sanidad alimentaria.

## 6.- Importe

La prima de la medida de actuaciones para la mejora de la biodiversidad riojana, se fija en 9,00 €/ha, según los cálculos reflejados en el Anexo I.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.6.2 Acciones para la extensificación de la actividad ganadera.<br/>Apicultura para la mejora de la diversidad.</b> |                              |                  |               |                                       |               |                                      |                                |
|--|------------------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>  | <b>Gasto público (Euros)</b> |                  |               |                                       |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|  | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>    | <b>%</b>      | <b>Gasto<br/>público<br/>nacional</b> | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007   | 0,00                         | 0,00             | 0,00%         | 0,00                                  | 0,00%         | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008   | 46.579,66                    | 13.522,08        | 29,03%        | 14.267,35                             | 30,63%        | 0,00                                 | 46.579,66                      |
| 2009   | 48.526,47                    | 14.087,23        | 29,03%        | 14.863,66                             | 30,63%        | 0,00                                 | 48.526,47                      |
| 2010   | 51.832,13                    | 15.046,87        | 29,03%        | 15.876,18                             | 30,63%        | 0,00                                 | 51.832,13                      |
| 2011   | 42.822,33                    | 12.431,32        | 29,03%        | 13.116,48                             | 30,63%        | 0,00                                 | 42.822,33                      |
| 2012   | 44.233,45                    | 12.840,97        | 29,03%        | 13.548,71                             | 30,63%        | 0,00                                 | 44.233,45                      |
| 2013   | 44.780,23                    | 12.999,70        | 29,03%        | 13.716,18                             | 30,63%        | 0,00                                 | 44.780,23                      |
| <b>Total</b>   | <b>278.774,27</b>            | <b>80.928,17</b> | <b>29,03%</b> | <b>85.388,56</b>                      | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>278.774,27</b>              |

### 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Prop | Apicultura para la mejora de la Biodiversidad |  |      |    | Nac. y auton<br>(3) |
|---|------|---|--|------|----|---------------------|
|   |      | BCAM<br>(1)                                   | Condicionalidad<br>Requ. leg. y de gestión (2) |      |    |                     |
|   |      |   | MA   | SPZF | BA |                     |
| <b>ESPECIFICAS</b>  |      |   |  |      |    |                     |
| Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental  | ■    |   |  |      |    |                     |
| La superficie de acogida será de vegetación entomófila.   | ■    |   |  |      |    |                     |
| Pertenece a una ADS apícola.  | ■    |   |  |      |    |                     |
| Mantener una densidad máxima de dos colmenas por cada hectárea de vegetación autóctona para pecoreo.  | ■    |   |  |      |    |                     |
| Cada colmenar no tendrá más de 120 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un km., debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil, excepto durante un tiempo máximo de seis meses de trashumancia que pueden realizar el 50% de | ■    |   |  |      |    |                     |
| No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.   | ■    |   |  |      |    |                     |
| Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis únicamente cuando se considere necesario por personal veterinario cualificado.  | ■    |   |  |      |    |                     |
| <b>GENERALES</b>  |      |   |  |      |    |                     |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   |      |   |  |      |    |                     |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Regulación de la caza de aves.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■    |   |  |      |    | ■                   |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |      |   | ■  |      |    |                     |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |      |   | ■  |      |    | ■                   |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y terostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Notificación de fiebre aftosa.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad   |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   |      |   |  | ■    |    | ■                   |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.   |      |   |  | ■    |    | ■                   |

| Compromisos  | Apicultura para la mejora de la Biodiversidad |                 |                             |    |                  |
|--|---|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop  | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |   | BCAM (1)        | Regu. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |   | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| En explotaciones productoras de alimentos distintos de las de rumiantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad luminica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |   |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |   |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |   |                 |                             |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |   |                 |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |   |                 |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |   |                 |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifiquen los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |   |                 |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## **E.10 Acción 214 (7). Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo.**

### **1.- Fundamento y descripción**

El objetivo de esta medida es la compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales de las explotaciones ganaderas extensivas de ovino/caprino, bovino y equino riojanas en aquellas zonas en las que se ha detectado la presencia del lobo. De esta forma se concederá una prima a aquellas explotaciones ganaderas extensivas que tengan por su actividad, un alto riesgo de ser atacadas por dicha especie y que debido a su presencia experimenten una reducción en la productividad de sus rebaños. Esta medida se aplicará en aquellas comarcas de La Rioja donde sea detectada la presencia del lobo y afecte a la actividad ganadera de las explotaciones. En principio, dicha medida se limitará a aquellas comarcas de La Rioja donde sea constatada la presencia del lobo por la Autoridad Ambiental.

### **2.-Objetivo**

La compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales de las explotaciones ganaderas extensivas de ovino/caprino, bovino y equino riojanas en aquellas zonas en las que se ha detectado la presencia del lobo.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies pastadas por el ganado extensivo que estando en zonas pertenecientes a los espacios naturales protegidos de "Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros" de la Zona Red Natura 2000, se haya constatado la presencia del lobo (*Canis lupus*) en los últimos años.

Anualmente, la Autoridad responsable de la Zona Red Natura 2000, a la vista de los daños provocados al ganado, determinará la relación de municipios que puedan acogerse a esta medida.

### **4.- Beneficiarios**

Los titulares de explotaciones ganaderas en régimen de pastoreo extensivo en zonas pertenecientes a los espacios naturales protegidos de "Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros" de la Zona Red Natura 2000, en donde se haya constatado la presencia del lobo (*Canis lupus*) en los últimos años.

Anualmente, la Autoridad responsable de la Zona Red Natura 2000, a la vista de los daños provocados al ganado, determinará la relación de municipios que puedan acogerse a esta medida.

Para determinar la superficie que se puede acoger a esta medida, se tendrá en cuenta una carga ganadera máxima de 1,4 UGM/ha y mínima de 0,2 UGM/ha.

### **5.- Compromisos**

- a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.
- b) Específicos de la acción:
  - Mantener y actualizar el cuaderno de explotación agroambiental.
  - Realizar el pastoreo extensivo en zonas de aplicación durante, al menos 100 días al año.

- Ordenar los aprovechamientos a través de un plan de gestión agroambiental de los pastos del municipio que tendrá que ser aprobado por el ayuntamiento correspondiente.
- Mantener una carga ganadera media anual que se encuentre entre unos valores mínimos de 0,2 UGM/ha y máximos de 1,4 UGM/ha, durante la época de utilización de los pastos.  
BCAM: La única limitación de las buenas prácticas agrícolas, es que la carga ganadera sea superior a 0,1 UGM/ha; en esta acción, como compromiso añadido a la utilización de los pastos, se pide, para evitar el sub y sobrepastoreo de los terrenos, que la carga ganadera sea superior a de 0,2 UGM/ha y un máximo de 1,4 UGM/ha.
- Los beneficiarios de la medida no podrán haber sido sancionados con carácter firme por la comisión de infracciones por el uso de venenos en los montes para el control de la fauna silvestre, o por la realización de quemas en terrenos forestales, sin autorización.

## 6.- Importe

La prima de la medida de compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo, se fija en 17,30 €/ha para las explotaciones de ovino/caprino.

La prima de la medida de compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo, se fija en 8,60 €/ha para el resto de las explotaciones extensivas.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.7 Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo.</b> |                       |                  |               |                           |               |                             |                        |
|--|-----------------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año  | Gasto público (Euros) |                  |               |                           |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER           | %             | Gasto público<br>nacional | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00             | 0,00%         | 0,00                      | 0,00%         | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 31.053,10             | 9.014,71         | 29,03%        | 9.511,56                  | 30,63%        | 0,00                        | 31.053,10              |
| 2009   | 32.350,98             | 9.391,49         | 29,03%        | 9.909,11                  | 30,63%        | 0,00                        | 32.350,98              |
| 2010   | 34.554,76             | 10.031,25        | 29,03%        | 10.584,12                 | 30,63%        | 0,00                        | 34.554,76              |
| 2011   | 28.548,22             | 8.287,55         | 29,03%        | 8.744,32                  | 30,63%        | 0,00                        | 28.548,22              |
| 2012   | 29.488,96             | 8.560,65         | 29,03%        | 9.032,47                  | 30,63%        | 0,00                        | 29.488,96              |
| 2013   | 29.853,48             | 8.666,47         | 29,03%        | 9.144,12                  | 30,63%        | 0,00                        | 29.853,48              |
| <b>Total</b>   | <b>185.849,50</b>     | <b>53.952,11</b> | <b>29,03%</b> | <b>56.925,70</b>          | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>185.849,50</b>      |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Reducción de la presión del lobo sobre los sistemas de pastoreo tradicionales |          |                             |    |      |                  |
|---|---|----------|-----------------------------|----|------|------------------|
|   | Prop  | BCAM (1) | Condicionalidad             |    |      | Nac. y auton (3) |
|   |   |          | Requ. leg. y de gestión (2) | MA | SPZF |                  |
| <b>ESPECÍFICOS</b>  |   |          |                             |    |      |                  |
| La superficie mínima para acogerse a la medida será de 0,5 ha, con una superficie de cultivo mínima de 2,5 ha   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Mantener y actualizar el cuaderno de explotación agroambiental.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Realizar el pastoreo extensivo en zonas de aplicación durante, al menos 100 días al año.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Ordenar los aprovechamientos a través de un plan de gestión agroambiental de los pastos del municipio que tendrá que ser aprobado por el ayuntamiento correspondiente.  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Mantener una carga ganadera media anual que se encuentre entre unos valores mínimos de 0,2 UGM/ha y máximos de 1,4 UGM/ha, durante la época de utilización de los pastos.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| En el caso del ganado ovino y caprino, y mientras el ganado se encuentre pastando, éste deberá permanecer vigilado en todo momento por, al menos, 2 perros de raza mastín. En ningún caso podrán emplearse ejemplares de una raza de las declaradas como peligrosas   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| A los efectos del cumplimiento de este compromiso, la edad de los perros dedicados a la protección y vigilancia del ganado deberá ser al menos de un año y deberán encontrarse debidamente identificados  | ■   |          |                             |    |      |                  |
| El titular de los animales deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 150.000 euros por los daños que pudieran causar los cánidos.   | ■   |          |                             |    |      |                  |
| Los beneficiarios de la medida no podrán haber sido sancionados con carácter firme por la comisión de infracciones por el uso de venenos en los montes para el control de la fauna silvestre, o por la realización de quemas en terrenos forestales, sin autorización | ■   |          |                             |    |      |                  |
| <b>GENERALES</b>  |   |          |                             |    |      |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajeras.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   |   |          |                             |    |      |                  |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  |   | ■        |                             |    |      | ■                |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   |   |          | ■                           |    |      |                  |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  |   |          | ■                           |    |      | ■                |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tirostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales       |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Notificación de fiebre aftosa.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad   |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   |   |          |                             | ■  |      | ■                |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  |   |          |                             | ■  |      | ■                |

| Compromisos  | Reducción de la presión del lobo sobre los sistemas de pastoreo tradicionales |                 |                             |    |                  |
|--|---|-----------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop  | Condicionalidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |   | BCAM (1)        | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |   | MA              | SPZF                        | BA |                  |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.   |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| En explotaciones productoras de alimentos distintos de las de ruminantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.   |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.  |   |                 | ■                           |    | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad luminica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |   |                 |                             | ■  | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |   |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |   |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |   |                 |                             |    | ■                |
| Quiénes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |   |                 |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |   |                 |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |   |                 |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |   |                 |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |   |                 |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |   |                 |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

### ***E.11 Acción 214 (8). Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.***

#### **1.- Fundamento y descripción**

El objetivo de la medida es la recuperación mediante el fomento de una raza autóctona de ganado ovino, la chamarita, la cual se encuentra especialmente adaptada a condiciones ambientales limitantes en cuanto escasez de pasto, aridez del terreno, pendientes, etc, lo que le hace ser una raza especialmente adaptada a diversas comarcas de La Rioja, sobre todo Sierra Rioja Baja y Sierra Rioja Media.

Al tratarse de una raza menos productiva que otras de la misma especie, es preciso poner en marcha una medida destinada a fomentar y recuperar dicha raza entre los ganaderos de la Comunidad Autónoma.

En el momento de redactar la medida, el número de hembras reproductoras de la raza se fija en 8.000, según consta en certificado del Instituto de Calidad de La Rioja, que figura como anexo al Programa.

#### **2.-Objetivo**

La recuperación mediante el fomento de una raza autóctona de ganado ovino, la chamarita, la cual se encuentra especialmente adaptada a condiciones ambientales limitantes en cuanto escasez de pasto, aridez del terreno, pendientes, etc, lo que le hace ser una raza especialmente adaptada a diversas comarcas de La Rioja, sobre todo Sierra Rioja Baja y Sierra Rioja Media.

#### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas explotaciones de ganado ovino ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con ejemplares de la raza de ganado ovino chamarita, las cuales se dediquen de forma estable y permanente a la ganadería extensiva.

#### **4.- Beneficiarios**

Titulares de explotaciones de ovino chamarito ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dedicadas de forma estable y permanente a la ganadería extensiva.

#### **5.- Compromisos**

a) Generales: los especificados en el apartado D.6 – compromisos generales de los participantes.

b) Específicos de la acción:

- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza chamarita.
- Inscribirse en el Libro de Registro Oficial de la raza chamarita gestionado por cualquier asociación de ganaderos de la oveja chamarita que haya sido reconocida oficialmente.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de esta raza presentes en la explotación.
- Participar en un programa de pureza de la raza chamarita, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.
- Mantener una carga ganadera media anual comprendida entre un mínimo de 0,2 UGM/ha y un máximo de 1,4 UGM/ha (equivalente a 17 y 119 N/ha/año, respectivamente).



BCAM: La única limitación es la de que exista una carga ganadera superior a 0,1 UGM/ha; en esta medida, como compromiso añadido al objetivo fundamental de mantener y recuperar la raza Chamarita, se pide, para evitar el sub y sobrepastoreo de los terrenos, que la carga ganadera sea superior a de 0,2 UGM/ha y un máximo de 1,4 UGM/ha.

## 6.- Importe

La prima de la medida de mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, se fija en 125,00 €/UGM.

## 7.- Indicadores

Al final de la medida 214, se concreta un cuadro de indicadores especificando cada una de las submedidas.

## 8.- Cuadro financiero

| <b>Medida 214.8 Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.</b> |                              |                   |               |                               |               |                              |                            |
|--|------------------------------|-------------------|---------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------|
| <b>Ejercicio/ año</b>  | <b>Gasto público (Euros)</b> |                   |               |                               |               | <b>Gasto privado (euros)</b> | <b>Gasto total (euros)</b> |
|  | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>     | <b>%</b>      | <b>Gasto público nacional</b> | <b>%</b>      |                              |                            |
| 2007   | 0,00                         | 0,00              | 0,00%         | 0,00                          | 0,00%         | 0,00                         | 0,00                       |
| 2008   | 124.212,42                   | 36.058,87         | 29,03%        | 38.046,26                     | 30,63%        | 0,00                         | 124.212,42                 |
| 2009   | 129.403,91                   | 37.565,96         | 29,03%        | 39.636,42                     | 30,63%        | 0,00                         | 129.403,91                 |
| 2010   | 138.219,03                   | 40.124,98         | 29,03%        | 42.336,49                     | 30,63%        | 0,00                         | 138.219,03                 |
| 2011   | 114.192,88                   | 33.150,19         | 29,03%        | 34.977,28                     | 30,63%        | 0,00                         | 114.192,88                 |
| 2012   | 117.955,85                   | 34.242,58         | 29,03%        | 36.129,88                     | 30,63%        | 0,00                         | 117.955,85                 |
| 2013   | 119.413,94                   | 34.665,87         | 29,03%        | 36.576,49                     | 30,63%        | 0,00                         | 119.413,94                 |
| <b>Total</b>   | <b>743.398,03</b>            | <b>215.808,45</b> | <b>29,03%</b> | <b>227.702,82</b>             | <b>30,63%</b> | <b>0,00</b>                  | <b>743.398,03</b>          |

## 9.- Cuadro comparativo de los compromisos de la medida y las BCAM

| Compromisos   | Razas autóctonas en peligro de extinción |                 |    |      |                             | Nac. y auton (3) |
|---|--|-----------------|----|------|-----------------------------|------------------|
|   | Prop                                     | Condicionalidad |    |      | Requ. leg. y de gestión (2) |                  |
|   |  | BCAM (1)        | MA | SPZF |                             |                  |
| <b>ESPECIFICOS</b>  |  |                 |    |      |                             |                  |
| Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza chamarita   | ■  |                 |    |      |                             |                  |
| Inscribirse en el libro oficial de la raza chamarita  | ■  |                 |    |      |                             |                  |
| Mantener con pureza los efectivos productores de machos y hembras   | ■  |                 |    |      |                             |                  |
| Participar en un programa de pureza de raza chamarita. Obligación de aportar información  | ■  |                 |    |      |                             |                  |
| Mantener una carga ganadera media anual comprendida entre un mínimo de 0,2 UGM/ha y un máximo de 1,4 UGM/ha   | ■  |                 |    |      |                             |                  |
| <b>GENERALES</b>  |  |                 |    |      |                             |                  |
| Laboreo en parcelas con pendiente: límite de pendiente según el tipo de cultivo de la parcela.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Laboreo tras la recolección y obligación de labrar banda perimetral en pajaras.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Laboreo en recintos con pendientes de cultivos leñosos. Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Mantenimiento de parcelas de barbecho, de retirada y no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Mantenimiento de terrazas de retención en buen estado de conservación.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de quemar rastrojos salvo circunstancias especiales y autorización.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Limitaciones en la eliminación de cosecha y restos de poda.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de laboreo en suelos saturados, encharcados (excepto en el arroz) o con nieve.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de roturación o quema de pastos permanentes excepto en casos de regeneración vegetal.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de arranque de olivos sin autorización.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Mantenimiento de la estructura del terreno, mantenimiento de las particularidades y características topográficas de los terrenos.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos por parte de los titulares de las concesiones administrativas.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de aplicación de lodos y fertilizantes en suelos encharcados con nieve.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Disponer de depósitos o balsas impermeables, con capacidad adecuada para la gestión de estiércoles y purines .  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Eliminación de residuos de la actividad agraria, como plásticos, envases, aceites,..... conforme a la normativa vigente.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| No alterar ni destruir la vegetación natural.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Seguir las normas de ordenación y gestión de los recursos naturales.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Protección de la fauna silvestre.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de utilización de métodos no selectivos para la captura o muerte de animales.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Métodos para evitar la mortandad de fauna durante los trabajos agrícolas.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| No realizar alteraciones sobre las poblaciones de especies declaradas protegidas.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Protección de todas las especies de aves.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Regulación de la caza de aves.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Residuos líquidos de explotaciones ganaderas deben gestionarse según la normativa aplicable.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición del vertido de los efluentes de lavado de equipos de aplicación.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Realización del triple enjuagado de equipos y del reparto de las aguas de lavado.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Conservación de los resguardos de entrega a un gestor autorizado.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Estar al corriente de las inspecciones técnicas de vehículos.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| El equipo agrícola adecuarse técnicamente a las labores de cultivo que desarrolle.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de abandonar maquinaria.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Cumplimiento de normas para las instalaciones de construcciones ganaderas en zonas vulnerables de nitratos.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Regulación de la aplicación de lodos de depuradora en agricultura.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Cuaderno de explotación que contenga el análisis de los lodos de depuradora aplicados.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Llevar y mantener un cuaderno de explotación en zonas vulnerables de nitratos.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo en un año.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de aplicación de purines sin dispositivo de reparto.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Tener identificados a los animales según la normativa aplicable.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Comunicaciones por parte de los ganaderos los datos exigidos por la normativa aplicable.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los datos de los censos de las explotaciones en las condiciones establecidas por el RD 479/2004 de 26 de marzo.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Uso de productos fitosanitarios autorizados conforme al RD 216/1994.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Registro de tratamientos y análisis efectuados en las explotaciones que produzcan vegetales para fresco o consumo transformado.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de posesión o administración a los animales de sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta agonistas, salvo excepciones justificadas.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Certificados sanitarios que acrediten los requisitos del Reglamento(CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, Anexos VIII y IX, modificado por el Reglamento 1292/2005, sobre la puesta en el mercado e importación de animales | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Notificación de fiebre aftosa.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Notificación de determinadas enfermedades: Peste bovina, peste de los pequeños ruminantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Notificación de la fiebre catarral ovina.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Los piensos destinados a alimentación animal deberán proceder de establecimientos autorizados.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Identificación de los operadores que suministran piensos con destino a la alimentación de animales.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Identificación de los clientes de las explotaciones a los cuales se suministra productos.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Prohibición de la utilización de productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, salvo excepciones.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| En explotaciones productoras de alimentos distintas de las de ruminantes no se utilizarán productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, salvo excepciones.  | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Condiciones de las explotaciones de terneros.   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |
| Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a inspecciones, construcciones de establos, luz temperatura.....   | ■  |                 |    |      |                             | ■                |

| Compromisos  | Razas autóctonas en peligro de extinción |                   |                             |    |                  |
|--|--|-------------------|-----------------------------|----|------------------|
|  | Prop                                     | Condicionabilidad |                             |    | Nac. y auton (3) |
|  |  | BCAM (1)          | Requ. leg. y de gestión (2) |    |                  |
|  |  | MA                | SPZF                        | BA |                  |
| Condiciones de cría de cerdos específicas: inspecciones, densidad, construcción, luz, temperatura, espacio.....  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Mutilaciones: Se establecen condiciones específicas para la reducción de dientes, castración de machos.....  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: ruidos, intensidad lumínica, alojamientos, suelos, acceso y frecuencia en el suministro de alimento  |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación.   |  |                   |                             | ■  | ■                |
| Limitaciones en la utilización de lodos en la actividad agraria.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de toda la documentación referida a ellos quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por la Administración.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados no deberán de presentar una concentración de metales pesados superior a los límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los lodos tratados a utilizar en los suelos no excederán en cuanto al contenido en metales pesados, de los valores límites indicados en el Real Decreto 1310/1990.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados que se in      |  |                   |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de lodos tratados en praderas, pastizales a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 al mismo.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales facilitarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que se les requiera   |  |                   |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.   |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.                 |  |                   |                             |    | ■                |
| Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.                |  |                   |                             |    | ■                |
| Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda      |  |                   |                             |    | ■                |
| En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece l      |  |                   |                             |    | ■                |
| Cumplimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.                    |  |                   |                             |    | ■                |
| Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.  |  |                   |                             |    | ■                |
| Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Producto      |  |                   |                             |    | ■                |

Nota explicativa: En esta tabla de doble entrada, en la primera columna aparecen todos los compromisos de la acción (generales y específicos o propios) y en las últimas columnas se señala con un ■ las normas o requisitos en la que se exige el compromiso.

Las condiciones que aparecen señaladas con un ■ en la columna de propios, son los específicos de la acción.

## **5. CONTROL Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS**

Las distintas actuaciones llevadas a cabo para la realización de los compromisos se detallarán, siempre que así se requiera en la medida, en el cuaderno de explotación agroambiental, que estará siempre a disposición de los controladores. Igualmente y para todas las medidas agroambientales, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a través de la presentación de facturas, contabilidad detallada, análisis exigidos, inscripciones en registros o asociaciones, etc.

Del mismo modo los beneficiarios se comprometerán a cumplir con la condicionalidad, según se dispone en el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, en la totalidad de la explotación. Igualmente, los beneficiarios se comprometerán a respetar los requisitos mínimos obligatorios que se establece en la legislación nacional y regional para el empleo de fertilizantes y fitosanitarios, según se dispone en el artículo 39 del Reglamento (CE) n 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

## **F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES**

### ***A) Controles e incompatibilidades entre medidas en el conjunto de las medidas agroambientales.***

Se ha estudiado la compatibilidad de medidas sobre una superficie de cultivo o de pastoreo, considerando compatibles aquellas medidas que puedan aplicarse sobre una misma superficie, sin incurrir en duplicidad de primas por el mismo objetivo. Esto permitirá controlar y evitar dobles primas innecesarias por conceptos similares o evitar desarrollos incorrectos de las medidas.

Las incompatibilidades que se han encontrado entre las distintas actuaciones del programa pueden agruparse en los siguientes criterios:

- a) **Incompatibilidad agronómica:** Debida a que las medidas actúan sobre cultivos distintos, o por que las labores propuestas no pueden desarrollarse simultáneamente.
- b) **Incompatibilidad por doble prima:** Debido a que las medidas fomentan elementos que son similares primándose por tanto dos veces.
- c) **Incompatibilidad agroambiental:** Las medidas tienen objetivos ambientales distintos lo que produciría un correcto desarrollo del programa y por tanto incompatibles o no deseables para el logro de los fines del programa.

Las medidas y submedidas agroambientales contempladas en el presente Programa serán incompatibles para una misma superficie con el resto de medidas y submedidas que se proponen, con excepción de las que se establecen en el siguiente cuadro<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> La numeración de las Medidas y Submedidas correspondientes al Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento 2000-2006 actualizada en base a lo que se dispone en el Real Decreto 1203/2006 de 12 de Octubre

|   |   |
|---|---|
| <b>Medida 214. Ayudas Agroambientales, medidas y submedida</b>                                | <b>Compatible con las siguientes medidas y sub medidas, en su caso<sup>16</sup>:</b>  |
| <b>1. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna.</b>              | 3.2.2. <i>Agricultura Ecológica. Cultivos herbáceos de secano.</i><br>5. <i>Protección del paisaje y lucha contra incendios.</i>  |
| <b>2. Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.</b>                      |   |
| 2.1. <i>Legumbres en riesgo de erosión genética.</i>  | 3.1.3. <i>Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.</i><br>3.2.7. <i>Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.</i>   |
| 2.2. <i>Hortícolas en riesgo de erosión genética.</i>   | 3.1.3. <i>Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.</i><br>3.2.7. <i>Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.</i>   |
| 2.3. <i>Leñosos en riesgo de erosión genética.</i>  | 3.2.3. <i>Agricultura Ecológica. Frutales de secano.</i><br>5. <i>Protección del paisaje y lucha contra incendios.</i>  |
| <b>3. Técnicas de producción agrícolas y ganaderas más respetuosas con el medio ambiente.</b> |   |
| <b>3.1. Producción Integrada.</b>   |   |
| 3.1.3. <i>Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.</i>                                 | 2.1. <i>Legumbres en riesgo de erosión genética.</i><br>2.2. <i>Hortícolas en riesgo de erosión genética.</i>   |
| <b>3.2. Agricultura Ecológica.</b>  |   |
| 3.2.2. <i>Agricultura Ecológica. Cultivos herbáceos de secano.</i>                            | 1. <i>Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna.</i>  |
| 3.2.3. <i>Agricultura Ecológica. Frutales de secano.</i>                                      | 2.3. <i>Leñosos en riesgo de erosión genética.</i><br>4. <i>Lucha contra la erosión en medios frágiles.</i><br>5. <i>Protección del paisaje y lucha contra incendios.</i> |
| 3.2.6. <i>Agricultura Ecológica. Olivar.</i>  | 4. <i>Lucha contra la erosión en medios frágiles.</i><br>5. <i>Protección del paisaje y lucha contra incendios.</i>   |
| 3.2.7. <i>Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.</i>                                | 2.1. <i>Legumbres en riesgo de erosión genética.</i><br>2.2. <i>Hortícolas en riesgo de erosión genética.</i>   |

<sup>17</sup> La numeración de las Medidas y Submedidas correspondientes al Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento 2000-2006 está actualizada en base a lo que se dispone en el Real Decreto 1203/2006 de 12 de Octubre.

|   |  |
|---|--|
| <b>3.3. Ganadería Ecológica.</b>                  |  |
| 3.3.1. Ganadería Ecológica. Prados y pastizales.  | 6.1. Extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.<br><br>7. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.<br><br>8. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. |
| 3.3.2. Ganadería Ecológica. Apicultura Ecológica. | Compatible con el resto, excepto con la 6.2. Extensificación de la actividad ganadera. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>4. Lucha contra la erosión en medios frágiles.</b>   | 3.2.3 . Agricultura Ecológica. Frutales de secano.<br>3.2.6. Agricultura Ecológica. Olivar.<br><br>5. Protección del paisaje y lucha contra incendios.   |
| <b>5. Protección del paisaje y lucha contra incendios.</b>  | 1. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna.<br>2.3. Leñosos en riesgo de erosión genética.<br><br>3.2.3 .Agricultura Ecológica. Frutales de secano.<br>3.2.6. Agricultura Ecológica. Olivar.<br><br>4. Lucha contra la erosión en medios frágiles. |
| <b>6. Extensificación de la actividad ganadera.</b>   |  |
| 6.1. Extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.                 | 3.3.1. Ganadería Ecológica. Prados y pastizales.<br><br>7. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.<br><br>8. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.  |
| 6.2. Extensificación de la actividad ganadera. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana. | Compatible con el resto, excepto con la 3.3.2. Ganadería Ecológica. Apicultura Ecológica.  |
| <b>7. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.</b>         | 3.3.1. Ganadería Ecológica. Prados y pastizales.<br><br>6.1. Extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.<br><br>8. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.   |
| <b>8. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.</b>                        | 3.3.1. Ganadería Ecológica. Prados y pastizales.<br><br>6.1. Extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.<br><br>7. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.                                      |

**B) Incompatibilidad entre las medidas agroambientales propuestas en el presente Programa y las previstas en el Programa Horizontal para Medidas de Acompañamiento en Regiones de Fuera de Objetivo 1 del periodo 2000-2006 aplicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja:**

Como norma general, las medidas y submedidas agroambientales contempladas en el presente Programa serán incompatibles para una misma superficie con las medidas y submedidas que figuran en el Programa Horizontal para Medidas de Acompañamiento en Regiones de Fuera de Objetivo 1 del periodo 2000-2006 aplicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con excepción de las que se establecen en el siguiente cuadro<sup>17</sup>:

| <b>Medida Agroambiental y submedidas propuestas en el presente Programa</b>                   | <b>Compatible con las siguientes medidas y submedidas, en su caso, del periodo de Programación 2000-2006</b>   |
|---|--|
| <b>1. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna.</b>              | 3.2.1. Control Integrado. Herbáceos de secano.<br>3.4.1. Agricultura Ecológica. Herbáceos de secano.   |
| <b>2. Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.</b>                      |  |
| 2.1. Legumbres en riesgo de erosión genética.   | 3.2.7. Control Integrado. Hortícolas al aire libre.<br>3.3.7. Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.<br>3.4.7. Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.                     |
| 2.2. Hortícolas en riesgo de erosión genética.  | 3.2.7. Control Integrado. Hortícolas al aire libre.<br>3.3.7. Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.<br>3.4.7. Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.                     |
| 2.3. Leñosos en riesgo de erosión genética.   | 3.2.3. Control Integrado. Frutales de secano.<br>3.3.3. Producción Integrada. Frutales de secano.<br>3.4.3. Agricultura Ecológica. Frutales de secano.                                       |
| <b>3. Técnicas de producción agrícolas y ganaderas más respetuosas con el medio ambiente.</b> |  |
| 3.1. Producción Integrada.  |  |
| 3.1.3. Producción Integrada. Hortícolas al aire libre.  | 2.1.1.3. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética. Hortícolas en riesgo de erosión con reducción de un 20% de fertilizantes.  |
| 3.2. Agricultura Ecológica.   |  |
| 3.2.2. Agricultura Ecológica. Cultivos herbáceos de secano.                                   | 1.1. Extensión de la producción agraria. Mejora del barbecho tradicional.<br>1.2. Extensión de la producción agraria. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna. |

<sup>17</sup> La numeración de las Medidas y Submedidas correspondientes al Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento 2000-2006 está actualizada en base a lo que se dispone en el Real Decreto 1203/2006 de 12 de Octubre.

|  |   |
|--|---|
|  | 1.3. 1.4. Extensión de la producción agraria. Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios reservados para la fauna y conservación de la biodiversidad.  |
| 3.2.3. Agricultura Ecológica. Frutales de secano.  | 2.1.2. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética. Cultivos perennes.<br><br>4.1. Lucha contra la erosión en medios frágiles. En cultivos leñosos en pendientes o terrazas.  |
| 3.2.6. Agricultura Ecológica. Olivar.  | 4.1. Lucha contra la erosión en medios frágiles. En cultivos leñosos en pendientes o terrazas.  |
| 3.2.7. Agricultura Ecológica. Hortícolas al aire libre.                                      | 2.1.1.3. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética. Hortícolas en riesgo de erosión con reducción de un 20% de fertilizantes.   |
| 3.3. Ganadería Ecológica.  |   |
| 3.3.1. Ganadería Ecológica. Prados y pastizales.   | 9.1.3. Gestión Integrada de explotaciones. Mejora y conservación del medio físico. Actuaciones sobre prados y pastizales.   |
| 3.3.2. Ganadería Ecológica. Apicultura Ecológica.  | Compatible con todas, excepto con: la 9.3.4. Gestión Integrada de explotaciones. Ganadería Ecológica. Apicultura Ecológica, y la 9.6. Gestión Integrada de explotaciones. Apicultura para mejora de la biodiversidad en medios frágiles.  |
| <b>4. Lucha contra la erosión en medios frágiles.</b>  | 3.2.4. Control Integrado. Frutales de secano.<br><br>3.2.6. Control Integrado. Olivar.<br><br>3.4.3. Agricultura Ecológica. Frutales de secano.<br><br>3.4.6. Agricultura Ecológica. Olivar.  |
| <b>5. Protección del paisaje y lucha contra incendios.</b>                                   | 1.1. Extensión de la producción agraria. Mejora del barbecho tradicional.<br>1.2. Extensión de la producción agraria. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna.<br>1.4. Extensión de la producción agraria. Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios reservados para la fauna y conservación de la biodiversidad.<br><br>2.1.2. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética. Cultivos perennes.<br><br>3.2.4. Control Integrado. Frutales de secano.<br><br>3.2.6. Control Integrado. Olivar.<br><br>3.4.3. Agricultura Ecológica. Frutales de secano.<br><br>3.4.6. Agricultura Ecológica. Olivar.<br><br>4.1. Lucha contra la erosión en medios frágiles. En cultivos leñosos en pendientes o terrazas. |
| <b>6. Extensificación de la actividad ganadera.</b>  |   |
| 6.1. Extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales.        | 9.3.2. Gestión Integrada de explotaciones. Ganadería Ecológica. Zonas de prados y pastizales.   |
| 6.2. Extensificación de la actividad ganadera. Apicultura para la mejora de la biodiversidad | Compatible con todas, excepto con: la 9.3.4. Gestión Integrada de explotaciones. Ganadería Ecológica. Apicultura Ecológica, y la 9.6. Gestión Integrada de  |



|  |   |
|--|---|
| <p>riojana.</p>  | <p>explotaciones. Apicultura para mejora de la biodiversidad en medios frágiles.</p>  |
| <p><b>7. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.</b></p> | <p>9.1.3. Gestión Integrada de explotaciones. Mejora y conservación del medio físico. Actuaciones sobre prados y pastizales.</p> <p>9.3.2. Gestión Integrada de explotaciones. Ganadería Ecológica. Zonas de prados y pastizales.</p> |
| <p><b>8. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.</b></p>                | <p>9.1.3. Gestión Integrada de explotaciones. Mejora y conservación del medio físico. Actuaciones sobre prados y pastizales.</p> <p>9.3.2. Gestión Integrada de explotaciones. Ganadería Ecológica. Zonas de prados y pastizales.</p> |

## G. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro de financiación

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto tota<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------|
|                   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR                 | %             |                             |                       |
| 2007              | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                         |               | 0,00                |               | 0,00                        | 0,                    |
| 2008              | 3.731.190,05          | 1.083.164,47        | 29,03%        | 1.142.863,51                 | 30,63%        | 1.505.162,07        | 40,34%        | 0,00                        | 3.731.190,            |
| 2009              | 3.887.136,15          | 1.128.435,62        | 29,03%        | 1.190.629,80                 | 30,63%        | 1.568.070,72        | 40,34%        | 0,00                        | 3.887.136,            |
| 2010              | 4.151.931,46          | 1.205.305,70        | 29,03%        | 1.271.736,61                 | 30,63%        | 1.674.889,15        | 40,34%        | 0,00                        | 4.151.931,            |
| 2011              | 3.430.215,21          | 995.791,47          | 29,03%        | 1.050.674,92                 | 30,63%        | 1.383.748,81        | 40,34%        | 0,00                        | 3.430.215,            |
| 2012              | 3.472.476,91          | 1.008.060,05        | 29,03%        | 1.063.619,68                 | 30,63%        | 1.400.797,19        | 40,34%        | 0,00                        | 3.472.476,            |
| 2013              | 3.516.853,61          | 1.020.942,60        | 29,03%        | 1.077.212,26                 | 30,63%        | 1.418.698,75        | 40,34%        | 0,00                        | 3.516.853,            |
| <b>Total</b>      | <b>22.188.350,88</b>  | <b>6.441.278,26</b> | <b>29,03%</b> | <b>6.797.344,56</b>          | <b>30,63%</b> | <b>8.951.366,69</b> | <b>40,34%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>22.188.350,</b>    |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha contribuido las ayudas agroambientales a mantener o fomentar las prácticas agrícolas sostenibles?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a mantener o aumentar la biodiversidad?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a mantener o mejorar la calidad del agua?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a mantener o mejorar la calidad del suelo?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a combatir el cambio climático?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a mantener o mejorar el paisaje y sus características?
- ¿En qué medida han contribuido las ayudas agroambientales a mantener o mejorar el medio ambiente?

### b) Cuadro indicadores

Los indicadores se han obtenido teniendo en cuenta el nº de expedientes “vivos” existentes en cada submedida.

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS</b>   |         |      |
|--|---------|------|
| <b>Medida 5.3.2.1.4. Ayudas Agroambientales</b>  |         |      |
| <b>Descripción/Desglose</b>  |         |      |
| Número único de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas                    | 1.700   | E    |
| Superficie total objeto de ayudas agroambientales (Ha)   | 120.000 | E    |
| Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida  | 143.303 | E    |
| Superficie total objeto de las ayudas agroambientales en Zona Natura 2000 (Ha)   | 120.000 | E    |
| Numero total de contratos  | 3.199   | E    |
| Número de actividades relacionadas con los recurso genéticos   | 62      | E    |
| Zona agrícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de:                         |         |      |
| Biodiversidad  | 47.310  | R    |
| Calidad del agua   | 41.383  | R    |
| Cambio climático   | 49.887  | R    |
| Calidad del suelo  | 42.837  | R    |
| Evitación de la marginación y éxodo rural  | 39.656  | R    |
| Indicador  | Valor   | Tipo |
| <b>Medida 214 (1). Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias</b>                           |         |      |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 0       | E    |
| Nº Total del contratos   | 0       | E    |
| Superficie comprometida (Ha)   | 0       | R    |
| <b>Medida 214 (2). Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética</b>                                   |         |      |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 30      | E    |
| Nº Total del contratos   | 40      | E    |
| Nº de actividades relacionadas con los recursos genéticos  | 30      | E    |
| Nº de variedades/Superficie comprometida (Ha)  | 3/100   | R    |
| <b>Medida 214 (3). Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente</b> |         |      |
| <b>Medida 214 (3.1). Producción Integrada</b>  |         |      |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 530     | E    |
| Nº Total del contratos   | 1.000   | E    |
| Superficie comprometida (Ha)   | 6.000   | R    |
| <b>Medida 214 (3.2). Agricultura ecológica</b>   |         |      |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 540     | E    |
| Nº Total del contratos   | 540     | E    |
| Superficie comprometida (Ha)   | 4.000   | R    |
| <b>Medida 214 (3.3). Ganadería ecológica</b>   |         |      |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 66      | E    |
| Nº Total del contratos   | 66      | E    |
| Superficie comprometida en explotación ganadera (Ha)   | 500     | R    |
| Superficie comprometida en apicultura (Ha)   | 6.000   | R    |
| <b>Medida 214 (4). Lucha contra la erosión en medios frágiles</b>  |         |      |

|  |        |   |
|--|--------|---|
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 600    | E |
| Nº Total del contratos   | 900    | E |
| Nº Total del contratos en zona Natura 2000   | 80     | E |
| Superficie comprometida (Ha)   | 5.000  | R |
| Superficie comprometida en zona Natura 2000 (Ha)   | 500    | R |
| <b>Medida 214 (5). Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección primaria</b> |        |   |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 0      | E |
| Nº de explotaciones subvencionadas en Zona Natura 2000   | 0      | E |
| Nº Total del contratos   | 0      | E |
| Nº Total del contratos en Zona Natura 2000   | 0      | E |
| Superficie comprometida (Ha)   | 0      |   |
| Superficie comprometida en Zona Natura 2000 (Ha)   | 0      |   |
| <b>Medida 214 (6). Acciones para la extensificación de la actividad ganadera</b>                             |        |   |
| <b>Medida 214 (6.1). Actuaciones sobre prados y pastizales</b>   |        |   |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 300    | E |
| Nº Total del contratos   | 500    | E |
| Nº Total del contratos en zona Natura 2000   | 400    | E |
| Superficie comprometida (Ha)   | 80.000 | R |
| Nº de UGM/ha   | 0,5    | E |
| Superficie comprometida en zona Natura 2000 (Ha)   | 70.000 | R |
| <b>Medida 214 (6.2.). Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana</b>                              |        |   |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 20     | E |
| Nº Total del contratos   | 30     | E |
| Nº Total del contratos en zona Natura 2000   | 10     | E |
| Superficie comprometida (Ha)   | 7.050  | R |
| Superficie comprometida en zona Natura 2000 (Ha)   | 2.650  | R |
| Densidad de producción (Colmenas/ha)   | 2      | R |
| <b>Medida 214 (7). Compatibilización de sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo</b>        |        |   |
| Nº de explotaciones subvencionadas zona Natura 2000  | 45     | E |
| Nº Total del contratos zona Natura 2000  | 60     | E |
| Superficie comprometida zona Natura 2000 (Ha)  | 15.000 |   |
| <b>Medida 214 (8). Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción</b>                   |        |   |
| Nº de explotaciones subvencionadas   | 44     | E |
| Nº de explotaciones subvencionadas zona Natura 2000  | 10     | E |
| Nº Total del contratos   | 44     | E |
| Nº Total del contratos zona Natura 2000  | 15     | E |
| Superficie comprometida (Ha)   | 20.000 |   |
| Superficie comprometida zona Natura 2000 (Ha)  | 10.000 |   |

La disminución de los indicadores respecto del periodo de programación anterior 2000-2006, que figura en la página 146, es debido a la eliminación de la Medida Mejora de la Conservación del Medio Físico, Pastos y Rastrojeras que tenía una superficie en el periodo anterior de 13.295 Has. Esta medida no tiene continuidad en el vigente periodo de programación por no considerarse relevante desde el punto de vista medioambiental y proponer otras medidas más apropiadas desde un punto de vista medioambiental. Se ha suprimido esta medida por considerarse a las nuevas medidas más apropiadas para la mejora medioambiental.

## **Medida 214.ANEXO I: Cálculo de las primas a conceder en las ayudas agroambientales.**

Los cálculos de las primas a conceder a través de las ayudas agroambientales, han sido llevados a cabo por la Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. ECCYSA, de acuerdo a los requisitos establecidos por el art. 48.2 del Reglamento 1974/2006, como empresa especializada y funcionalmente independiente.

### **Medida 214 (1). - Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias.**

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, la ayuda respecto de los compromisos agroambientales se calcula sobre la base de:

- el lucro cesante.
- los costes suplementarios derivados de los compromisos.

El cálculo del importe de las ayudas se desglosa en los apartados de superficie cultivada y superficie en reposo.

#### **a) Superficie cultivada:**

- Es necesario el cálculo del margen neto medio en función de los Índices de Regionalización de cereales de secano en (toneladas/hectárea) aplicables a los por cultivos herbáceos (2,7 Rioja Media y Sierra Rioja Media; 2,0 Rioja Baja y 2,5 Sierra Rioja Baja), de forma que se toma como media ponderada, en cuanto a superficie por comarca y rendimiento representativo, el valor de 2,5 tn/ha.

- La media de los valores para el cálculo del margen neto en los cultivos de cebada y trigo para el valor de 2,5 tn/ha, son los siguientes:

| Concepto                 | Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|---------------------------|
| 1. Producto bruto        | 512,79                    |
| 2. Costes directos       | 133,74                    |
| 3. Margen bruto estándar | 379,05                    |
| 4. Costes de maquinaria  | 72,84                     |
| 5. Costes mano de obra   | 2,75                      |
| 6. Margen Bruto          | 303,46                    |
| 7. Costes indirectos     | 85,21                     |
| 8. Renta disponible      | 218,25                    |
| 9. Amortizaciones        | 45,24                     |
| 10. Margen neto          | 173,01                    |

- Al asumir los métodos de producción agroambiental se produce una disminución en el margen neto por varios motivos:

- Mayores costes de maquinaria por la gestión de la paja, que debe quedar entera y en cordón sobre el terreno. Las labores culturales necesarias para dejar el suelo en buenas condiciones son más caras debido a que se invierte más tiempo y se usan otras labores suplementarias. Para zonas con estos rendimientos:

$$0,62 \text{ horas/hectárea} \times 19,20 \text{ euros/hora} = 11,90 \text{ euros/hectárea.}$$

- Pérdida en el producto bruto por no cosechar una banda periférica de tres metros. Dicha franja supone (en una parcela cuadrada de 100 metros de lado), 1.164 m<sup>2</sup> sin recolectar por lo que, considerando un precio medio de cereales de 0,152 euros/kg y un rendimiento medio de 2.500,00 kg/hectárea, la pérdida es:

$$2.500,00 \text{ kg/hectárea} \times 0,1164 \text{ ha} \times 0,152 \text{ euros/kg} = 44,23 \text{ euros/hectárea.}$$

- Usar semillas que no contengan productos fitosanitarios tóxicos para la avifauna, lo cual implica a nivel de producción que se estima en un 3%:

$$2.500,00 \text{ kg/hectárea} \times 0,152 \text{ euros/kg} \times 0,03 = 11,40 \text{ euros/hectárea.}$$

- El retraso en la realización de las labores de mantenimiento del barbecho hasta después del 30 de septiembre, conlleva un incremento de la presencia de plantas arvenses en el cultivo posterior, por lo cual se estima una pérdida de producción del 5%:

$$2.500,00 \text{ kg/hectárea} \times 0,152 \text{ euros/kg} \times 0,05 = 19,00 \text{ euros/hectárea.}$$

Comparando los márgenes netos de ambos sistemas productivos, resulta:

| Concepto                 | Cereal Convencional<br>Importe.<br>Euros/hectárea | Cereal Agroambiental<br>Importe.<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Importe.<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|--|
| 1. Producto bruto        | 512,79  | 438,16   | 74,63                                    |
| 2. Costes directos       | 133,74  | 127,47   | 6,27                                     |
| 3. Margen bruto estándar | 379,05  | 311,69   | 67,36                                    |
| 4. Costes de maquinaria  | 72,84   | 84,74  | - 11,90                                  |
| 5. Costes mano de obra   | 2,75  | 2,93   | - 0,18                                   |
| 6. Margen Bruto          | 303,46  | 224,02   | 79,44                                    |
| 7. Costes indirectos     | 85,21   | 93,38  | - 8,17                                   |
| 8. Renta disponible      | 218,25  | 130,64   | 87,61                                    |
| 9. Amortizaciones        | 45,24   | 45,24  | 0,00                                     |
| 10. Margen neto          | 173,01  | 85,40  | 87,61                                    |

- Pérdida de renta al sustituir el cultivo convencional por el agroambiental en proteaginosas o leguminosas:

En este caso se consideran los costes y márgenes del guisante grano en la comarca de rendimiento 2,5 tn/ha por ser una de las proteaginosas más frecuentes en secanos en esta:

| Concepto                 | Importe en<br>euros/hectárea |
|--------------------------|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 515,24                       |
| 2. Costes directos       | 140,98                       |
| 3. Margen bruto estándar | 374,26                       |
| 4. Costes de maquinaria  | 62,26                        |
| 5. Costes mano de obra   | 0,00                         |
| 6. Margen Bruto          | 312,00                       |
| 7. Costes indirectos     | 76,45                        |
| 8. Renta disponible      | 235,55                       |
| 9. Amortizaciones        | 78,37                        |
| 10. Margen neto          | 157,18                       |

- Al asumir los métodos de producción agroambiental se produce una disminución en el margen neto por tener que permanecer el cultivo sin aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta una determinada fecha, a partir de la cual se autoriza exclusivamente a diente. Esto supone una pérdida de 252,60 euros/hectárea y, por tanto, comparando el margen neto de ambos sistemas en guisante:

| Concepto | Guisante Convencional<br>Importe | Guisante Agroambiental<br>Importe. | Diferencia<br>Importe.<br>Euros/hectárea |
|----------|----------------------------------|------------------------------------|--|
|----------|----------------------------------|------------------------------------|--|

|                          | Euros/hectárea | Euros/hectárea |        |
|--------------------------|----------------|----------------|--------|
| 1. Producto bruto        | 515,24         | 262,64         | 252,60 |
| 2. Costes directos       | 140,98         | 140,98         | 0,00   |
| 3. Margen bruto estándar | 374,26         | 121,66         | 252,60 |
| 4. Costes de maquinaria  | 62,26          | 62,09          | 0,00   |
| 5. Costes mano de obra   | 0,00           | 0,00           | 0,00   |
| 6. Margen Bruto          | 312,00         | 59,40          | 252,60 |
| 7. Costes indirectos     | 76,45          | 76,45          | 0,00   |
| 8. Renta disponible      | 235,55         | - 17,05        | 252,60 |
| 9. Amortizaciones        | 78,37          | 78,37          | 0,00   |
| 10. Margen neto          | 157,18         | - 95,42        | 252,60 |

Para hallar la pérdida de renta definitiva se valora de forma conjunta los dos casos expuestos, suponiendo que una hectárea de cultivo de cereal convencional se transforma a alternativo con el siguiente desglose de superficie:

- 95% de superficie de cereal:  $0,95 \times 87,61$  euros/ha = 83,23 euros/ha.
  - 5% de superficie de proteaginoso:  $0,05 \times 252,60$  euros/ha = 12,63 euros/ha.
- Total: 83,23 euros/ha + 12,63 euros/ha = 95,86 euros/ha.

**Prima propuesta para sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias: 95,00 euros/ha.**

#### ***b) Superficie en reposo:***

Las primas se hallan a partir de los costes suplementarios originados por los compromisos. Los beneficiarios deben llevar acabo actuaciones sobre los rastrojos/barbechos y no sobre el propio cultivo, cuya pérdida de renta ya se ha calculado antes.

Los costes adicionales que surgen al trabajar estas superficies en reposo son:

- Labores preparatorias del terreno para el adecuado manejo de las superficies en reposo, para todas en general. Son trabajos extra ejecutados para dejar el suelo en buenas condiciones hasta el momento de las labores preparatorias del próximo cultivo. El coste se estimado es:

$$0,75 \text{ horas/hectárea} \times 19,20 \text{ euros/hora} = 18,24 \text{ euros/hectárea.}$$

- Barbecho sembrado mediante veza. En este caso la superficie de barbecho se siembra con la leguminosa veza (*Vicia sativa*) para su posterior incorporación al suelo como abono verde. El gasto causado por este tratamiento se estima en

$$47,25 \text{ euros/hectárea, que para el 25\% de la superficie, son } 11,81 \text{ euros/hectárea.}$$

**Prima resultante: 18,24 euros/ha + 11,81 euros/ha = 30,05 euros/ha.**

**Prima complementaria a la de sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias, para las superficies en reposo en zonas de interés especial: 30,00 euros/ha.**

#### ***Medida 214 (2): Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.***

Para el cálculo de la prima que corresponde a cada tipo de cultivo, es necesario hacer un análisis comparativo entre los márgenes obtenidos para cultivos de especies o variedades convencionales y comerciales y los que se dan para las especies o variedades en riesgo de erosión genética. Pese a que los ingresos en este tipo de cultivos suelen ser más altos debidos a su carácter local y escasez, se produce una reducción del margen neto. Esta reducción del margen neto se produce fundamentalmente por cuatro factores:

- Mayores costes en semillas o plántones, por su escasez y por el carácter localista de las producciones.
- Mayores costes de operaciones de cultivo, dado que generalmente se trata de métodos de producción tradicionales poco evolucionados tecnológicamente.
- Mayores costes de mano de obra, dado que la gran mayoría, si no casi todas las operaciones de estos cultivos se deben realizar de forma manual.
- Menores producciones con relación a las especies y variedades comerciales.

**a) Legumbres en riesgo de erosión genética: (Caparrón de Anguiano, Caparrón pinto de Castañares y Garbanzo de Pedroso)**

| Concepto                 | Cultivo legumbres con material convencional<br>Euros/hectárea | Cultivo legumbres con material en riesgo de erosión<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 4.350,00  | 4.748,28  | - 398,28                     |
| 2. Costes directos       | 598,04  | 897,13  | - 299,09                     |
| 3. Margen bruto estándar | 3.751,96  | 3.851,15  | - 99,19                      |
| 4. Costes de maquinaria  | 358,00  | 218,98  | 139,02                       |
| 5. Costes mano de obra   | 221,23  | 951,12  | -729,89                      |
| 6. Margen Bruto          | 3.172,73  | 2.681,05  | 491,68                       |
| 7. Costes indirectos     | 125,23  | 257,62  | - 132,39                     |
| 8. Renta disponible      | 3.047,50  | 2.423,43  | 624,07                       |
| 9. Amortizaciones        | 421,02  | 421,02  | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 2.626,48  | 2.002,41  | 624,07                       |

**b) Hortícolas en riesgo de erosión genética (Pimiento Najerano y Pimiento de Santo Domingo)**

| Concepto                 | Cultivo hortícolas con material convencional<br>Importe en euros/hectárea | Cultivo hortícolas con material en riesgo de erosión<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|---|
| 1. Producto bruto        | 8.192,00  | 8.463,98  | - 271,98                                |
| 2. Costes directos       | 1.222,20  | 1.587,55  | - 365,35                                |
| 3. Margen bruto estándar | 6.969,80  | 6.876,43  | 93,37                                   |
| 4. Costes de maquinaria  | 924,10  | 924,10  | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 2.400,00  | 2.800,00  | - 400,00                                |
| 6. Margen Bruto          | 3.645,70  | 3.152,33  | 493,37                                  |
| 7. Costes indirectos     | 625,00  | 735,15  | - 110,15                                |
| 8. Renta disponible      | 3.020,70  | 2.417,18  | 603,52                                  |
| 9. Amortizaciones        | 175,00  | 175,00  | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 2.845,70  | 2.242,18  | 603,52                                  |

**Prima propuesta para cultivos hortícolas en riesgo de erosión genética: 600,00 euros/ha.**



**c) Leñosos en riesgo de erosión genética: Nogal de Pedroso**

| Concepto                 | Cultivos leñosos con material convencional<br>Importe en euros/hectárea | Cultivos leñosos con material en riesgo de erosión<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|---|
| 1. Producto bruto        | 1.824,34  | 1.432,33  | 392,01                                  |
| 2. Costes directos       | 113,12  | 120,00  | - 365,35                                |
| 3. Margen bruto estándar | 1.711,22  | 1.312,33  | 398,89                                  |
| 4. Costes de maquinaria  | 400,52  | 400,52  | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 300,00  | 400,00  | - 100,00                                |
| 6. Margen Bruto          | 1.010,70  | 511,81  | 498,89                                  |
| 7. Costes indirectos     | 47,28   | 47,28   | 0,00                                    |
| 8. Renta disponible      | 963,42  | 464,53  | 498,89                                  |
| 9. Amortizaciones        | 125,00  | 125,00  | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 838,42  | 339,53  | 498,89                                  |

**Prima propuesta para cultivos leñosos en riesgo de erosión genética: 500,00 euros/hectárea.**

**Medida 214 (3) Técnicas de producción agrícolas y ganaderas más respetuosas con el medio ambiente.****3.1. Producción Integrada**

Para el cálculo de la prima que corresponde a cada tipo de cultivo, es necesario hacer un análisis comparativo entre los márgenes obtenidos a través de los métodos de producción convencionales y los que se emplean en la producción integrada. Para un mismo grupo de cultivo se han empleado los valores medios del conjunto de especies que forman ese grupo de cultivo. Esta reducción del margen neto se produce fundamentalmente por los siguientes factores:

- Mayores mermas producidas por el ataque de plagas y enfermedades.
- Menores producciones con relación a la agricultura convencional, provocadas sobre todo por una extensificación en los métodos de cultivo empleados.
- Mayores costes directos en cuanto a los productos empleados en la lucha integrada.
- Mayores costes relativos al empleo de mano de obra, ya que muchos tratamientos convencionales son sustituidos por métodos de lucha biológica que requieren del empleo de más mano de obra, como por ejemplo, la colocación de trampas, feromonas, etc.
- Los costes indirectos también crecen como consecuencia por ejemplo de la necesidad de contar con la certificación de un organismo de control o la pertenencia a una APRIA.

**3.1.1.- Frutales de pepita**

| Concepto                 | Frutales de pepita en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Frutales de pepita en Producción Integrada<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|--|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 14.100,00  | 14.770,66  | -670,66                      |
| 2. Costes directos       | 1.376,20   | 1.825,32   | - 449,12                     |
| 3. Margen bruto estándar | 12.723,80  | 12.945,34  | - 221,54                     |
| 4. Costes de maquinaria  | 455,59   | 455,59   | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 2.544,60   | 2.925,65   | -381,05                      |
| 6. Margen Bruto          | 9.723,61   | 9.564,10   | 159,51                       |
| 7. Costes indirectos     | 464,86   | 489,25   | - 24,39                      |
| 8. Renta disponible      | 9.258,75   | 9.074,85   | 183,90                       |
| 9. Amortizaciones        | 497,97   | 497,97   | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 8.760,78   | 8.576,88   | 183,90                       |

**La prima de la submedida de producción integrada en frutales de pepita se fija en 185,00 €/ha.**

### 3.1.2.- Frutales de hueso

| Concepto                 | Frutales de hueso en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Frutales de hueso en Producción Integrada<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 11.470,00   | 12.473,77   | - 1.003,77                   |
| 2. Costes directos       | 721,50  | 953,25  | - 231,75                     |
| 3. Margen bruto estándar | 10.748,50   | 11.520,52   | - 772,02                     |
| 4. Costes de maquinaria  | 455,59  | 455,59  | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 2.544,60  | 3.849,42  | - 1.304,82                   |
| 6. Margen Bruto          | 7.748,31  | 7.215,51  | 532,80                       |
| 7. Costes indirectos     | 414,63  | 119,83  | 294,80                       |
| 8. Renta disponible      | 7.333,68  | 7.095,68  | 238,00                       |
| 9. Amortizaciones        | 497,97  | 497,97  | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 6.835,71  | 6.597,71  | 238,00                       |

**La prima de la submedida de producción integrada en frutales de hueso se fija en 240,00 €/ha.**

### 3.1.3.- Hortalizas al aire libre

Para el cálculo del margen neto mediante técnicas convencionales de cultivo, se ha tenido en cuenta una alternativa basada en una combinación de hortalizas dando lugar a determinados valores medios que se comparan con el cálculo del margen neto obtenido para la misma alternativa empleándose técnicas de cultivo de producción integrada.

| Concepto                 | Hortalizas al aire libre en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Hortalizas al aire libre en Producción Integrada<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|--|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 6.774,24   | 7.685,29   | - 911,05                     |
| 2. Costes directos       | 2.338,90   | 3.295,78   | - 956,88                     |
| 3. Margen bruto estándar | 4.435,34   | 4.389,51   | - 772,02                     |
| 4. Costes de maquinaria  | 1.116,89   | 1.116,89   | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 990,85   | 1.175,80   | - 184,95                     |
| 6. Margen Bruto          | 2.327,60   | 2.096,82   | 532,80                       |
| 7. Costes indirectos     | 380,25   | 405,67   | - 25,42                      |
| 8. Renta disponible      | 1.947,35   | 1.691,15   | 256,20                       |
| 9. Amortizaciones        | 123,50   | 123,50   | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 1.823,85   | 1.567,65   | 256,20                       |

**La prima de la submedida de producción integrada en hortalizas al aire libre se fija en 256,00 €/ha.**

### 3.1.4.- Patata.

| Concepto                 | Patata en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Patata en Producción Integrada<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|--|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 5.225,74   | 5.582,69   | - 356,95                     |
| 2. Costes directos       | 1.298,65   | 1.835,65   | - 537,00                     |
| 3. Margen bruto estándar | 3.927,09   | 3.747,04   | 180,05                       |
| 4. Costes de maquinaria  | 552,00   | 552,00   | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 891,56   | 1.002,89   | - 111,33                     |
| 6. Margen Bruto          | 2.483,53   | 2.192,15   | 291,38                       |
| 7. Costes indirectos     | 7,00   | 10,25  | - 3,25                       |
| 8. Renta disponible      | 2.476,53   | 2.181,90   | 294,63                       |
| 9. Amortizaciones        | 475,00   | 475,00   | 0,00                         |

|                 |          |          |        |
|-----------------|----------|----------|--------|
| 10. Margen neto | 2.001,53 | 1.706,90 | 294,63 |
|-----------------|----------|----------|--------|

**La prima de la submedida de producción integrada en patata se fija en 295,00 €/ha.**

### **3.1.5.- Remolacha.**

| Concepto                 | Remolacha en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Remolacha en Producción Integrada<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 3.675,23  | 3.652,31  | 22,92                        |
| 2. Costes directos       | 723,81  | 923,68  | -199,87                      |
| 3. Margen bruto estándar | 2.951,42  | 2.728,63  | 222,79                       |
| 4. Costes de maquinaria  | 789,15  | 789,15  | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 266,54  | 283,13  | -16,59                       |
| 6. Margen Bruto          | 1.895,73  | 1.656,35  | 239,38                       |
| 7. Costes indirectos     | 7,00  | 15,00   | -8,00                        |
| 8. Renta disponible      | 1.888,73  | 1.641,35  | 247,38                       |
| 9. Amortizaciones        | 300,14  | 300,14  | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 1.588,59  | 1.341,21  | 247,38                       |

**La prima de la submedida de producción integrada en remolacha se fija en 250,00 €/ha.**

## **3. 2. Agricultura Ecológica**

Para el cálculo de la prima que corresponde a cada tipo de cultivo, es necesario hacer un análisis comparativo entre los márgenes obtenidos a través de los métodos de producción convencionales y los que se emplean en la agricultura y ganadería ecológica. Esta reducción del margen neto se produce fundamentalmente por los siguientes factores:

- Mayores costes en los tratamientos fitosanitarios, fruto del mayor coste de las técnicas, sobre todo en mano de obra, materias y productos empleados.
- Menores producciones con relación a la agricultura convencional, provocados sobre todo por una menor intensificación en los métodos de cultivo y de manejo empleados.
- Mayores mermas producidas por el ataque de plagas y enfermedades.
- Menores producciones con relación a la agricultura convencional, provocadas sobre todo por una extensificación en los métodos de producción empleados.
- Mayores costes relativos al empleo de mano de obra, ya que los tratamientos convencionales son sustituidos por métodos de lucha biológica que requieren del empleo de más mano de obra.
- Los costes indirectos también crecen como consecuencia por ejemplo de la necesidad de contar con la certificación de un organismo de control o la pertenencia al Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de La Rioja.

Con objeto de suplir los costes incurridos en las superficies en periodo de reconversión, los cuales no se ven compensados con un incremento del precio de venta de las producciones, estas superficies contarán con un 15% de prima adicional durante el periodo de tiempo que dure la reconversión.

### **3.2.1.- Cultivos herbáceos de regadío**

Para el cálculo del margen neto mediante técnicas convencionales de cultivo, se ha tenido en cuenta una alternativa basada en una combinación de maíz, cebada y leguminosas, dando lugar a unos determinados valores medios que se comparan con el cálculo del margen neto obtenido para la misma alternativa empleándose técnicas de cultivo de agricultura ecológica.

| Concepto                 | C. herbáceos de regadío en agricultura convencional<br>Importe en euros/hectárea | C. herbáceos de regadío en agricultura ecológica<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|---|
| 1. Producto bruto        | 1.356,12   | 2.371,98  | - 1.015,86                              |
| 2. Costes directos       | 575,98   | 1835,65   | - 1.259,67                              |
| 3. Margen bruto estándar | 780,14   | 536,33  | 243,81                                  |
| 4. Costes de maquinaria  | 325,12   | 325,12  | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 51,81  | 20,83   | 30,98                                   |
| 6. Margen Bruto          | 403,21   | 190,38  | 212,83                                  |
| 7. Costes indirectos     | 5,25   | 10,25   | - 5,00                                  |
| 8. Renta disponible      | 397,96   | 180,13  | 217,83                                  |
| 9. Amortizaciones        | 35,15  | 35,15   | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 362,81   | 144,98  | 217,83                                  |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en cultivos herbáceos de regadío se fija en 217,00 €/ha.**

### **3.2.2.- Cultivos herbáceos de secano**

Para el cálculo del margen neto mediante técnicas convencionales de cultivo, se ha tenido en cuenta una alternativa basada en una combinación de cereal, barbecho y leguminosas, dando lugar a unos determinados valores medios que se comparan con el cálculo del margen neto obtenido para la misma alternativa empleándose técnicas de cultivo de agricultura ecológica.

| Concepto                 | C. herbáceos de secano en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | C. herbáceos de secano en agricultura ecológica<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 533,22   | 346,81  | 186,41                       |
| 2. Costes directos       | 183,81   | 97,42   | 86,39                        |
| 3. Margen bruto estándar | 349,41   | 249,39  | 100,02                       |
| 4. Costes de maquinaria  | 189,11   | 189,11  | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 0,50   | 0,89  | - 0,39                       |
| 6. Margen Bruto          | 159,80   | 59,39   | 100,41                       |
| 7. Costes indirectos     | 17,12  | 14,98   | 2,14                         |
| 8. Renta disponible      | 142,68   | 44,41   | 98,27                        |
| 9. Amortizaciones        | 15,80  | 15,80   | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 126,88   | 28,61   | 98,27                        |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en cultivos herbáceos de secano se fija en 98,00 €/ha.**

### 3.2.3.- Frutales de secano. (Frutos de cáscara)

| Concepto                 | Frutales de secano en agricultura convencional<br>Importe en euros/hectárea | Frutales de secano en agricultura ecológica<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|---|
| 1. Producto bruto        | 1.073,50  | 922,05   | 151,45                                  |
| 2. Costes directos       | 119,83  | 97,42  | 22,41                                   |
| 3. Margen bruto estándar | 953,67  | 824,63   | 129,04                                  |
| 4. Costes de maquinaria  | 266,79  | 266,79   | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 290,76  | 325,56   | - 34,80                                 |
| 6. Margen Bruto          | 396,12  | 232,28   | 163,84                                  |
| 7. Costes indirectos     | 111,36  | 89,32  | 22,04                                   |
| 8. Renta disponible      | 284,76  | 142,96   | 141,80                                  |
| 9. Amortizaciones        | 146,97  | 146,97   | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 137,79  | - 4,01   | 141,8                                   |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en frutales de secano se fija en 142,00 €/ha.**

### 3.2.4.- Frutales de pepita:

| Concepto                 | Frutales de pepita en agricultura convencional<br>Importe en euros/hectárea | Frutales de pepita en agricultura ecológica<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|---|
| 1. Producto bruto        | 14.100,00   | 15.175,89  | - 1.075,89                              |
| 2. Costes directos       | 1.376,20  | 2.365,12   | - 988,92                                |
| 3. Margen bruto estándar | 12.723,80   | 12.810,77  | - 86,97                                 |
| 4. Costes de maquinaria  | 455,59  | 455,59   | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 2.544,60  | 2.800,27   | - 255,67                                |
| 6. Margen Bruto          | 9.723,61  | 9.554,91   | 168,70                                  |
| 7. Costes indirectos     | 464,86  | 689,96   | - 225,10                                |
| 8. Renta disponible      | 9.258,75  | 8.864,95   | 393,80                                  |
| 9. Amortizaciones        | 497,97  | 497,97   | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 8.760,78  | 8.366,98   | 393,8                                   |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en frutales de pepita se fija en 394,00 €/ha.**

### 3.2.5.- Frutales de hueso

| Concepto                 | Frutales de hueso en agricultura convencional<br>Importe en euros/hectárea | Frutales de hueso en agricultura ecológica<br>Importe en euros/hectárea | Diferencia<br>Importe en euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|---|
| 1. Producto bruto        | 11.470,00  | 12.690,32   | - 1.220,32                              |
| 2. Costes directos       | 721,50   | 2.200,49  | - 1.478,99                              |
| 3. Margen bruto estándar | 10.748,50  | 10.489,83   | 258,67                                  |
| 4. Costes de maquinaria  | 455,59   | 455,59  | 0,00                                    |
| 5. Costes mano de obra   | 2.544,60   | 2.569,00  | - 24,40                                 |
| 6. Margen Bruto          | 7.748,31   | 7.465,24  | 283,07                                  |
| 7. Costes indirectos     | 414,63   | 568,36  | -153,73                                 |
| 8. Renta disponible      | 7.333,68   | 6.896,88  | 436,80                                  |
| 9. Amortizaciones        | 497,97   | 497,97  | 0,00                                    |
| 10. Margen neto          | 6.835,71   | 6.398,91  | 436,8                                   |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en frutales de hueso se fija en 437,00 €/ha.**

### 3.2.6.- Olivar

| Concepto                 | Olivar en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Olivar en agricultura ecológica<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 3.180,00   | 2.651,88  | 528,12                       |
| 2. Costes directos       | 499,80   | 289,16  | 210,64                       |
| 3. Margen bruto estándar | 2.680,20   | 2.362,72  | 317,48                       |
| 4. Costes de maquinaria  | 950,13   | 950,13  | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 356,15   | 391,20  | - 35,05                      |
| 6. Margen Bruto          | 1.373,92   | 1.021,39  | 352,53                       |
| 7. Costes indirectos     | 183,97   | 150,41  | 33,56                        |
| 8. Renta disponible      | 1.189,95   | 870,98  | 318,97                       |
| 9. Amortizaciones        | 165,12   | 165,12  | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 1.024,83   | 705,86  | 318,97                       |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en olivar se fija en 320,00 €/ha.**

### 3.2.7.- Hortícolas al aire libre

Para el cálculo del margen neto mediante técnicas convencionales de cultivo, se ha tenido en cuenta una alternativa basada en una combinación de hortícolas dando lugar a determinados valores medios que se comparan con el cálculo del margen neto obtenido para la misma alternativa empleándose técnicas de cultivo de agricultura ecológica.

| Concepto                 | Hortícolas al aire libre en agricultura ecológica<br>Euros/hectárea | Hortícolas al aire libre en agricultura ecológica<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 6.774,24  | 8.407,21  | - 1.632,97                   |
| 2. Costes directos       | 2.338,90  | 3.654,82  | - 1.315,92                   |
| 3. Margen bruto estándar | 4.435,34  | 4.752,39  | - 317,05                     |
| 4. Costes de maquinaria  | 1.116,89  | 1.116,89  | 0,00                         |
| 5. Costes mano de obra   | 990,85  | 1.269,65  | - 278,80                     |
| 6. Margen Bruto          | 2.327,60  | 2.365,85  | - 38,25                      |
| 7. Costes indirectos     | 380,25  | 789,65  | - 409,40                     |
| 8. Renta disponible      | 1.947,35  | 1.576,20  | 371,15                       |
| 9. Amortizaciones        | 123,50  | 123,50  | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 1.823,85  | 1.452,70  | 371,15                       |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en hortícolas al aire libre se fija en 370,00 €/ha.**

### 3.2.8- Hortícolas bajo plástico

Para el cálculo del margen neto mediante técnicas convencionales de cultivo, se ha tenido en cuenta una alternativa basada en una combinación de hortícolas dando lugar a determinados valores medios que se comparan con el cálculo del margen neto obtenido para la misma alternativa empleándose técnicas de cultivo de agricultura ecológica.

| Concepto                 | Hortícolas bajo plástico en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Hortícolas bajo plástico en agricultura ecológica<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 47.227,50  | 51.361,06   | - 4.133,56                   |
| 2. Costes directos       | 5.265,68   | 8.914,65  | - 3.648,97                   |
| 3. Margen bruto estándar | 41.961,82  | 42.446,41   | - 484,59                     |
| 4. Costes de maquinaria  | 264,78   | 264,78  | -                            |
| 5. Costes mano de obra   | 12.738,00  | 13.569,15   | - 831,15                     |
| 6. Margen Bruto          | 28.959,04  | 28.612,48   | 346,56                       |
| 7. Costes indirectos     | 410,25   | 658,36  | - 248,11                     |

|                     |           |           |        |
|---------------------|-----------|-----------|--------|
| 8. Renta disponible | 28.548,79 | 27.954,12 | 594,67 |
| 9. Amortizaciones   | 820,93    | 820,93    | -      |
| 10. Margen neto     | 27.727,86 | 27.133,19 | 594,67 |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en hortícolas bajo plástico se fija en 595,00 €/ha.**

### 3.2.9.- Viñedo de vinificación

| Concepto                 | Viñedo de vinificación en agricultura convencional Euros/hectárea | Viñedo de vinificación en agricultura ecológica Euros/hectárea | Diferencia Importe en Euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|--------------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 5.785,00  | 6.427,16   | - 642,16                             |
| 2. Costes directos       | 619,39  | 1.231,91   | - 612,52                             |
| 3. Margen bruto estándar | 5.165,61  | 5.195,25   | - 29,64                              |
| 4. Costes de maquinaria  | 260,41  | 260,41   | 0,00                                 |
| 5. Costes mano de obra   | 804,00  | 1.002,36   | - 198,36                             |
| 6. Margen Bruto          | 4.101,20  | 3.932,48   | 168,72                               |
| 7. Costes indirectos     | 305,23  | 410,28   | - 105,05                             |
| 8. Renta disponible      | 3.795,97  | 3.522,20   | 273,77                               |
| 9. Amortizaciones        | 402,41  | 402,41   | 0,00                                 |
| 10. Margen neto          | 3.393,56  | 3.119,79   | 273,77                               |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en Viñedo de vinificación se fija en 274,00 €/ha.**

### 3.2.10.- Seta

| Concepto                 | Cultivo de seta en agricultura convencional Euros/100m <sup>2</sup> de siembra | Cultivo de seta en agricultura ecológica Euros/100m <sup>2</sup> de siembra | Diferencia Importe en Euros/hectárea |
|--------------------------|--|---|--------------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 12.780,10  | 13.625,28   | - 897,18                             |
| 2. Costes directos       | 4.742,40   | 5.768,40  | - 1.026,00                           |
| 3. Margen bruto estándar | 7.985,70   | 7.856,88  | 128,82                               |
| 4. Costes de maquinaria  | 342,00   | 410,40  | - 68,40                              |
| 5. Costes mano de obra   | 5.130,00   | 5.654,40  | - 524,40                             |
| 6. Margen Bruto          | 2.513,70   | 1.792,08  | 721,62                               |
| 7. Costes indirectos     | 912,00   | 912,00  | 0,00                                 |
| 8. Renta disponible      | 1.601,70   | 880,08  | 721,62                               |
| 9. Amortizaciones        | 570,00   | 570,00  | 0,00                                 |
| 10. Margen neto          | 1.031,70   | 310,08  | 721,62                               |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en seta se fija en 722,00 €/100 m<sup>2</sup>**

### 3.2.10.- Champiñón

| Concepto                 | Cultivo de champiñón en agricultura convencional Euros/100m <sup>2</sup> de siembra | Cultivo de champiñón en agricultura ecológica Euros/100m <sup>2</sup> de siembra | Diferencia Importe en Euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|--------------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 9.055,50  | 9.997,50   | - 942,00                             |
| 2. Costes directos       | 3.060,00  | 4.305,00   | - 1.245,00                           |
| 3. Margen bruto estándar | 5.995,50  | 5.692,50   | 303,00                               |
| 4. Costes de maquinaria  | 225,00  | 270,00   | - 45,00                              |
| 5. Costes mano de obra   | 3.900,00  | 4.200,00   | - 300,00                             |
| 6. Margen Bruto          | 1.870,50  | 1.222,50   | 648,00                               |
| 7. Costes indirectos     | 495,00  | 495,00   | 0,00                                 |
| 8. Renta disponible      | 1.375,50  | 727,50   | 648,00                               |
| 9. Amortizaciones        | 525,00  | 525,00   | 0,00                                 |
| 10. Margen neto          | 850,50  | 202,50   | 648,00                               |

**La prima de la submedida de agricultura ecológica en champiñón se fija en 648,00 €/100 m<sub>2</sub> de siembra.**

### **3.3.- Ganadería Ecológica**

Con objeto de suplir los costes incurridos en las superficies en periodo de reconversión, los cuales no se ven compensados con un incremento del precio de venta de las producciones, estas superficies contarán con un 15% de prima adicional durante el periodo de tiempo que dure la reconversión.

#### **3.3.1.- Prados y pastizales ecológicos**

Los ganaderos titulares de explotaciones que cumplan con los requisitos contemplados para esta medida, recibirán una prima anual por unidad de superficie de la explotación destinada al pastoreo, en la que realmente se lleve a cabo esta actividad. El valor de la prima se fija en 185,00 €/UGM, que para un valor medio de densidad ganadera de 1,0 UGM/ha, obtenemos un valor por conversión a superficie de 185 €/ha. El valor de la prima se calcula según los siguientes conceptos:

| Concepto   | Importe en euros/UGM |
|--|----------------------|
| Llevanza del cuaderno de explotación agroambiental     | 18,00                |
| Licencia, control y certificación del CRAE de La Rioja | 23,00                |
| Análisis de suelos, materias primas y subproductos     | 23,04                |
| Disminución de la productividad de la base territorial | 46,00                |
| Lucro cesante en la producción ganadera                | 75,04                |
| <b>Total</b>   | <b>185,08</b>        |

**La prima de la submedida de ganadería ecológica en prados y pastizales ecológicos en 185,00 €/ha.**

#### **3.3.2.- Apicultura ecológica**

Los apicultores titulares de explotaciones que cumplan con los requisitos contemplados para esta medida, recibirán una prima anual por unidad de superficie de la explotación destinada al pecoreo, y en la que realmente se lleve a cabo esta actividad. El valor de la prima se fija en 28,00 €/colmena, que para un valor máximo de densidad ganadera de 1,0 colmena/ha, obtenemos un valor por conversión a superficie de 28,00 €/ha. El valor de la prima se calcula según los siguientes conceptos:

| Concepto   | Importe en euros/colmena |
|--|--------------------------|
| Llevanza del cuaderno de explotación agroambiental     | 3,00                     |
| Licencia, control y certificación del CRAE de La Rioja | 6,00                     |
| Análisis de suelos, materias primas y subproductos     | 9,50                     |
| Disminución de la productividad de la base territorial | 3,06                     |
| Lucro cesante en la producción apícola                 | 6,61                     |
| <b>Total</b>   | <b>28,17</b>             |

**La prima de la submedida de Apicultura Ecológica, se fija en 28,00 €/ha.**

Con objeto de suplir los costes incurridos en las superficies en periodo de reconversión, los cuales no se ven compensados con un incremento del precio de venta de las producciones, estas superficies contarán con un 15% de prima adicional durante el periodo de tiempo que dure la reconversión.

#### **Medida 214 (4): Lucha contra la erosión en medios frágiles.**

Para el cálculo de la prima que corresponde a cada tipo de cultivo, es necesario hacer un análisis comparativo entre el margen medio del cultivo del almendro y del olivar obtenidos en zonas no limitadas por



la presencia de pendientes y los que se dan para aquellas zonas con pendientes superiores al 8%. Esta reducción del margen neto se produce fundamentalmente por cuatro factores:

- Menores ingresos por venta de la producción, ya que en estas condiciones, los cultivos son menos productivos.
- Mayores costes en las operaciones con maquinaria, fruto del mayor tiempo empleado por la presencia de pendiente o taludes o incluso por el tiempo de desplazamiento hasta estos cultivos, ya que por lo general están alejados de los núcleos de población.
- Mayor número de operaciones manuales, dado que en la mayoría de los casos en estas condiciones no es posible mecanizar labores como poda o cosechado.
- Mayores costes de cultivo por mantenimiento de fajas que eviten la erosión, reparación de bancales o terrazas, etc.

| Concepto                 | Cultivo leñosos no en zona de pendiente<br>Euros/hectárea | Cultivo leñosos en zona de pendiente<br>Euros/hectárea | Diferencia<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|---|--|------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 2.126,75  | 1.972,10   | 154,65                       |
| 2. Costes directos       | 309,81  | 212,09   | 97,72                        |
| 3. Margen bruto estándar | 1.816,94  | 1.760,01   | 56,93                        |
| 4. Costes de maquinaria  | 498,12  | 521,94   | - 23,82                      |
| 5. Costes mano de obra   | 323,44  | 397,56   | - 74,12                      |
| 6. Margen Bruto          | 995,38  | 840,51   | 154,87                       |
| 7. Costes indirectos     | 147,66  | 127,48   | 20,18                        |
| 8. Renta disponible      | 847,72  | 713,03   | 134,69                       |
| 9. Amortizaciones        | 156,04  | 156,04   | 0,00                         |
| 10. Margen neto          | 691,68  | 556,99   | 134,69                       |

**La prima de la medida de lucha contra la erosión en medios frágiles se fija en 135,00 €/ha.**

***Medida 214 (5): Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios.***

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, es necesario calcular el lucro cesante que se produce por el no cultivo en perímetro de seguridad.

Para la pérdida del lucro cesante, se tiene en cuenta un cálculo de margen neto en el que se ha considerado de forma proporcional, aquellos cultivos más representativos de ocupar dichas zonas. Estos son, cereal de secano, viñedo de vinificación y frutos secos, con un índice de participación en el margen neto del 50%-25%-25%

| Concepto                 | C. herbáceos de secano en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Viñedo de vinificación en agricultura convencional<br>Euros/hectárea | Cultivo leñosos en zona de pendiente<br>Euros/hectárea | Valor medio<br>Euros/hectárea |
|--------------------------|--|--|--|-------------------------------|
| 1. Producto bruto        | 533,22   | 5.785,00   | 1.972,10   | 2.205,89                      |
| 2. Costes directos       | 183,81   | 619,39   | 212,09   | 299,78                        |
| 3. Margen bruto estándar | 349,41   | 5.165,61   | 1.760,01   | 1.906,11                      |
| 4. Costes de maquinaria  | 189,11   | 260,41   | 521,94   | 290,14                        |
| 5. Costes mano de obra   | 0,5  | 804  | 397,56   | 300,64                        |
| 6. Margen Bruto          | 159,8  | 4.101,20   | 840,51   | 1.315,33                      |
| 7. Costes indirectos     | 17,12  | 305,23   | 127,48   | 116,74                        |
| 8. Renta disponible      | 142,68   | 3.795,97   | 713,03   | 1.198,59                      |
| 9. Amortizaciones        | 15,8   | 402,41   | 156,04   | 147,51                        |
| 10. Margen neto          | 126,88   | 3.393,56   | 556,99   | 1.051,08                      |

Para una parcela cuadrada de 100 m de lado, la superficie destinada a perímetro de protección serían 1.900 m<sup>2</sup>, por lo que la pérdida de margen neto serían: 1.051,08 €/ha x 0,19 ha = 199,84 €/ha.

**La prima de la medida de protección del paisaje y prácticas de protección contra incendios, se fija en 200,00 €/ha.**

**Medida 214 (6): Extensificación de la actividad ganadera.**

**214. 6 a.- Actuaciones sobre prados y pastizales:**

Para el cálculo de la prima es necesario tener en cuenta el lucro cesante motivado por el mantenimiento de los compromisos ligados a la submedida:

| Concepto   | Importe en euros/ha |
|--|---------------------|
| Plan de gestión agroambiental                      | 1,00                |
| Llevanza del cuaderno de explotación agroambiental | 7,00                |
| Conservación de elementos ganaderos                | 9,00                |
| Aplicación de estiércol maduro sobre pastos        | 19,05               |
| <b>Total</b>                                       | <b>36,05</b>        |

**La prima de la medida de actuaciones sobre prados y pastizales, se fija en 36,00 €/ha.**

**214.6. b.- Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.**

Para el cálculo de la prima es necesario tener en cuenta el lucro cesante motivado por el mantenimiento de los compromisos ligados a la submedida:

| Concepto  | Importe en euros/ha |
|---|---------------------|
| Llevanza del cuaderno de explotación agroambiental  | 3,00                |
| Lucro cesante por menores rendimientos por las limitaciones en cuanto a la densidad de colmenas: 2 kg de miel/ha x 3 €/kg | 6,00                |
| <b>Total</b>  | <b>9,00</b>         |

**La prima de la medida de actuaciones para la mejora de la biodiversidad riojana, se fija en 9,00 €/ha.**

**Medida 214 (7): Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo.**

Para el cálculo de la prima es necesario tener en cuenta el lucro cesante motivado por el mantenimiento de los compromisos ligados a la submedida:

| Concepto   | Importe en euros/ha |
|--|---------------------|
| Plan de gestión agroambiental  | 1,00                |
| Llevanza del cuaderno de explotación agroambiental                           | 4,00                |
| Pérdidas de producción por muerte y ataques al ganado, calculadas en un 15%. | 13,30               |
| <b>Total</b>   | <b>17,30</b>        |

**La prima de la medida de compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo, se fija en 17,3 €/ha.**

**Las pérdidas debido a muertes y costes en el resto de explotaciones extensivas, bovino y equino, vienen a ser el 50% de las de ovino/caprino, por lo que el valor de la prima para estas explotaciones se fija en 8,60 €/ha.**

**Medida 214 (8): Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.**

La prima planteada tiene como objeto:

- compensar el lucro cesante originado por la implantación y mantenimiento de la medida. Aquí además se incluyen determinados costes que el ganadero debe corresponsabilizarse para poder mantener una estructura administrativa en la Asociación.
- compensar al ganadero por la menor productividad de esta raza frente a otras de la misma especie.

| <b>Concepto</b>  | <b>Euros/UGM</b> |
|--|------------------|
| Pertenencia a una Asociación de la raza.                             | 12,00            |
| Pérdida de ingresos producidos por la menor productividad de la raza | 97,00            |
| Participar en programas de pureza de la raza.                        | 17,00            |
| Total  | 126,00           |

**La prima de la medida de mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, se fija en 125,00 €/UGM.**

## MEDIDA 2.1.6. AYUDAS A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Título de la medida: Ayudas a las inversiones no productivas: Protección de la fauna en pequeños espacios naturales.

#### Artículo de aplicación

Artículo 36 (a) (vi) y artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

Código medida: 216

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

La mitad norte de la Comunidad Autónoma de La Rioja es un espacio intensamente transformado por el hombre en donde el paisaje está ocupado en su casi totalidad por los cultivos agrícolas, lo que reduce al mínimo los espacios con ciertos valores naturales. De hecho la mayor parte de la fauna que en ellos vive está adaptada a estos espacios agrarios, e incluso urbanos, aunque también necesitan de la existencia de algunas zonas naturales para asegurarse su alimentación.

Es por ello, por lo que resulta necesario intervenir mediante diversas actuaciones que favorezcan la supervivencia de estas especies tanto en la protección de sus lugares de cría como en la mejora de algunos enclaves naturales. Al mismo tiempo, es necesario facilitar su movilidad en zonas totalmente humanizadas y reducir algunos de riesgos asociados a la presencia de infraestructuras.

Los elementos del DAFO sobre los que se asienta la aplicación de esta medida son los que figuran en el siguiente cuadro:

| Debilidades  | Amenazas  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D23)</b> Impacto medio-ambiental de las actividades agrarias por residuos, estiércoles, quemados, etc.)</li> <li>• <b>(D26)</b> Escasa presencia en la Red Natura 2000 de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión , Cebollera y Cameros)</li> <li>• <b>(D30)</b> Dificultades para el conocimiento y aplicación por parte de la totalidad de los agricultores y ganaderos e industria agroalimentaria, de la profusa y dispersa normativa medioambiental</li> <li>• <b>(D31)</b> Dificultad en ocasiones de cumplimiento práctico de aspectos normativos ambientales por insuficiencia de infraestructuras de gestión de los mismos, de recuperación de residuos u otros.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A20)</b> Presencia y futuro desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, autopistas, red ferroviaria, etc.) y de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas, etc.)</li> <li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li> <li>• <b>(A22)</b> Posible tendencia a incrementarse la práctica de pesca deportiva y de ocio con aumento de la presión en los recursos piscícolas.</li> <li>• <b>(A23)</b> Posible reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños)</li> </ul> |
| Fortalezas   | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F26)</b> Existencia de numerosos y diversos enclaves naturales (sierra, valle, zonas esteparias y humedales), con gran variedad de hábitat naturales y de taxones -Se encuentran 49 de los 179 hábitat naturales definidos para formar parte de Red Natura 2000 y 29 de los 170 taxones de interés comunitario-</li> <li>• <b>(F27)</b> Un total de 2.940 unidades inventariadas, que representan el 33% de la superficie regional está ocupada por LIC para formar parte de la Red Natura 2000</li> <li>• <b>(F28)</b> Uso forestal del 94,9% del suelo Red Natura 2000 y en su mayoría en montes declarados de utilidad pública</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O16)</b> Puesta en marcha de los planes de recuperación de las 9 especies en peligro de extinción y de conservación de otras especies amenazadas</li> <li>• <b>(O18)</b> Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente y desarrollo de actuaciones y planes para la ordenación.</li> <li>• <b>(O19)</b> Políticas Comunitarias y apoyo económico para la protección de Red de Espacios naturales y Zonas especiales de conservación.</li> </ul>  |

- **(F29)** Existencia desde 1988 del Plan de protección de medio ambiente natural de La Rioja con catalogación de espacios a proteger y establecimiento de medidas adecuadas.
- **(F30)** Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en especial de especies animales.
- **(F31)** Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, existencia de cotos, cotos intensivos, refugios de pesca, etc. que garantizan la sostenibilidad.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

- La protección de las especies de fauna silvestre que generalmente se encuentra ligada a los entornos agrícolas y urbanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, principalmente en el Valle del Ebro.
- La recuperación y mejora de los escasos hábitats naturales que aún permanecen en los espacios más humanizados de La Rioja, caso del Valle del Ebro.
- La mejora de la movilidad de la fauna silvestre en zonas agrícolas que apenas cuentan ya con terrenos forestales.
- La reducción de riesgos para la avifauna silvestre a causa de la presencia de infraestructuras en zonas de interés natural (espacios naturales protegidos, zonas de campeo, etc.) y para la fauna piscícola derivado de los canales de regadío que toman agua directamente de los cauces.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Descripción de las actuaciones**

a) Inversiones en pequeños espacios naturales situados, principalmente, en ámbitos agrícolas tales como:

- Conservación y recuperación de zonas húmedas y riberas del Valle del Ebro
- Mejora de la movilidad de la fauna en entornos humanizados (pasos de fauna en vías de comunicación, escalas de peces ligadas a tomas de aguas para regadíos o abastecimientos, etc.),
- Reducción de riesgos (corrección de tendidos eléctricos, dispositivos de barrera para impedir el paso de peces en captaciones de agua, etc.). No se incluyen en este apartado los dispositivos ligados a presas y canales para la producción de energía hidroeléctrica.

#### **2. Beneficiarios**

- Comunidades de regantes o titulares de explotaciones agrícolas con sistemas de regadío.
- Entidades Locales titulares de infraestructuras de abastecimiento de aguas.
- Entidades públicas propietarias de terrenos en donde se realicen inversiones no productivas con objetivos medioambientales.
- Empresas titulares de líneas de transporte energético.

#### **3. Áreas elegibles.**

La Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **4. Criterios de priorización de las ayudas**

- 1º. Actuaciones situadas en espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000
- 2º. Actuaciones situadas fuera de espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000

### 5. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones:

a) El límite máximo en el caso de ayudas a la protección de la fauna ligada, principalmente, a espacios agrícolas se establece en el 100% del coste de la medida de protección correspondiente, salvo en el caso de las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos, realizados a través de un convenio con las empresas productoras y distribuidoras de energía y en el caso de dispositivos de barrera y escalas para la fauna piscícola, cuyo límite se establece en el 50% del coste total.

b) El resto de las actuaciones, situadas en terrenos públicos o en espacios naturales protegidos, se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural, y/o del Ministerio de Medio Ambiente.

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Compromisos derivados del período anterior

Hay un expediente por importe de 26.477,82 € comprometido en el programa anterior en la antigua medida t) Protección del medio ambiente, que por su naturaleza y de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 se debe imputar a esta medida.

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 216 Ayudas para inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales</b> |                       |                   |               |             |              |                   |               |                             |                        |
|---|-----------------------|-------------------|---------------|-------------|--------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                   |               |             |              |                   |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER            | %             | A.G.E.      | %            | CAR               | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00        |              | 0,00              |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 147.095,63            | 42.701,86         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 104.393,77        | 70,97%        | 49.031,88                   | 196.127,50             |
| 2009  | 153.243,53            | 44.486,60         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 108.756,93        | 70,97%        | 51.081,18                   | 204.324,71             |
| 2010  | 163.682,62            | 47.517,06         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 116.165,56        | 70,97%        | 54.560,87                   | 218.243,49             |
| 2011  | 135.230,22            | 39.257,33         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 95.972,89         | 70,97%        | 45.076,74                   | 180.306,96             |
| 2012  | 136.896,32            | 39.741,00         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 97.155,32         | 70,97%        | 45.632,11                   | 182.528,42             |
| 2013  | 138.645,79            | 40.248,87         | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 98.396,92         | 70,97%        | 46.215,26                   | 184.861,05             |
| <b>Total</b>  | <b>874.736,84</b>     | <b>253.936,11</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>620.841,38</b> | <b>70,97%</b> | <b>291.578,95</b>           | <b>1.166.315,79</b>    |

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

**a) Cuestiones para la evaluación**

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a reforzar la utilidad pública de las zonas Natura 2000 y/u otras zonas de alto valor natural?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mantener el medio rural y mejorar el medio ambiente?

**b) Cuadro de Indicadores**

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>   |                  |              |
|--|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.1.6. Ayudas alas inversiones no productivas.<br/>Protección de la fauna en pequeños espacios naturales</b> |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Nº de actuaciones subvencionadas para la conservación de la fauna silvestre.</b>                                     | <b>36</b>        | <b>E(*)</b>  |
| <b>2. Volumen total de inversiones</b>   | <b>1.200.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>5. Nº de Km. de tendidos eléctricos corregidos para la reducción de riesgo de colisión de aves.</b>                     | <b>150</b>       | <b>R</b>     |

## MEDIDA 2.2.1. AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida:** Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.

#### Artículos de aplicación

Artículo 36 (b) (i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

Artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

**Código medida:** 221

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

En el territorio del Valle del Ebro la actividad agrícola ha provocado la desaparición casi total de los bosques, quedando tan sólo algunos pequeños montes y cerros deforestados.

Al mismo tiempo determinados cultivos agrícolas extensivos tienen problemas de rentabilidad lo que está dando lugar al abandono de tierras agrícolas, especialmente aquellas de menor productividad (terrenos con pendiente, parcelas de reducida dimensión, etc.).

Mediante al repoblación de estos terrenos, poco rentables para la actividad agrícola, se puede favorecer el desarrollo socioeconómico de estas zonas rurales e incrementar, al mismo tiempo, la biodiversidad de unos espacios totalmente agrícolas mediante la recuperación de sus valores naturales, al tiempo que se favorece la absorción de CO<sub>2</sub>.

Los elementos del DAFO sobre los que se asienta la aplicación de las ayudas a la primera forestación de tierras agrarias son los que figuran en el siguiente cuadro:

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D18)</b> Emisiones de gases con efecto invernadero de origen agrario, aunque se mantienen sin incrementar desde el año 2000.</li> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de Incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A13)</b> Potencial incremento de emisiones GEI sobre la hipótesis del incremento de actividad agraria.</li> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> </ul> |
| Fortalezas  | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F14)</b> Incremento de emisiones de CO<sub>2</sub> muy por debajo de los indicadores medios nacionales y de la UE-15.</li> <li>• <b>(F15)</b> Gran esfuerzo de reforestación e incremento de masa forestal con efecto sumidero de nuevas emisiones.</li> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F23)</b> Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con orientación sur.</li> <li>• <b>(F24)</b> Gestión de los montes prioritariamente</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O11)</b> Planificación del efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación.</li> <li>• <b>(O15)</b> Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.</li> </ul>  |



pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recursos forestales.

- **(F25)** Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.
- **(F32)** Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con esta medida se pretende lograr:

- Aumentar la riqueza forestal, contribuir al desarrollo sostenible, mejorar y diversificar la economía de la población del medio rural
- La lucha contra la erosión en terrenos deforestados, así como la mejora de los suelos.
- La lucha contra el cambio climático favoreciendo el efecto sumidero de CO<sub>2</sub>.
- La conservación de la biodiversidad mediante la creación de ecosistemas forestales arbolados.
- La mejora de los paisajes del Valle del Ebro.

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. Actuaciones incluidas en la medida

Ayudas para la implantación forestal de terrenos agrícolas, excluidas las plantaciones de turno corto, mediante los siguientes conceptos:

- Costes de implantación de la forestación.
- Costes de mantenimiento durante un máximo de 5 años.
- Pago de los compromisos adquiridos en el anterior Programa de Reforestación (primas compensatorias y primas de mantenimiento).

### 2. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrícolas y Entidades Locales propietarias de terrenos agrícolas.

### 3. Áreas elegibles

**Definición de “tierras agrícolas”:** Terrenos identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) en alguno de los siguientes usos de los definidos conforme a la terminología establecida en la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo, por la que se sustituyen los anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el SIGPAC “Tierra arable” TA, o “Zona concentrada no reflejada en la ortofoto”.

### 4. Cuantía y Límites de las ayudas

El límite máximo de la ayuda se establece en el 70% del coste de implantación, según Anexo del Reglamento del FEADER.

### 5. Disposiciones y criterios para la selección de las zonas

Se establecen para que las zonas que vayan a forestarse, garanticen que las medidas previstas están adaptadas a las condiciones locales y son compatibles con los requisitos medioambientales, en particular la biodiversidad, de conformidad con el artículo 50, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el artículo 34, apartado 2, de dicho Reglamento.

En las zonas incluidas en Red Natura 2000 solo podrán concederse las ayudas si existe un Plan de Gestión aprobado u otras disposiciones o Planes legalmente establecidos, incluso no específicamente diseñados para Natura 2000 (Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión, Plan Forestal, etc) y la forestación se ajusta a lo previsto en los mismos. El acuerdo previo de las autoridades responsables de Natura 2000 será exigible también en estos casos. Se mencionará expresamente en el informe anual el progreso de la aplicación de esta medida.

Así mismo, la Orden que va a regular estas ayudas contendrá las siguientes disposiciones:

**A. Superficie mínima forestada bajo una misma linde:**

\* **Ecosistemas forestales permanente:** 5 hectáreas, con carácter general, 1 Ha. en el caso de forestaciones de terrenos colindantes a masas forestales arboladas o forestaciones previamente existentes, siempre que la superficie del conjunto de terrenos (los que se van a forestar más los ya arbolados) sea superior a 5 hectáreas.

\* **Forestaciones de carácter productor de madera,** realizadas con alguna de las especies siguientes: arces (*Acer campestre*, *A. pseudoplatanus*), castaño (*Castanea sativa*), cerezo (*Prunus avium*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*, *F. excelsior*), nogal (*Juglans regia*), Pino de Oregón (*Pseudotsuga menziesii*), roble albar (*Quercus petraea*), roble americano (*Quercus rubra*), o serbales (*Sorbus aucuparia*, *S. aria*, *S. domestica*, *S. torminalis*): 1 hectárea con carácter general; 0,4 Ha. en el caso de forestaciones de terrenos colindantes a masas forestales arboladas o forestaciones previamente existentes siempre que la superficie del conjunto de terrenos (los que se van a forestar más los ya arbolados) sea superior y a 1 hectárea.

\* **Plantaciones para la producción de trufas** (*Tuber* sp.) autóctonas, realizadas con ejemplares micorrizados pertenecientes a especies de los géneros *Quercus* y/o *Corylus*: 0,4 hectáreas.

**B. Condicionantes ambientales** que garanticen la adaptación a las condiciones locales y ser compatibles con el medio ambiente, cumpliendo con la legislación específica vigente (Red Natura 2000, Ley 4/2003 de Conservación de los Espacios Naturales de La Rioja, Directiva 92/43/CEE, y la que regula la Evaluación de Impacto Ambiental).

**C. Condicionantes técnicos** de las inversiones que garanticen la viabilidad y adecuación técnica de las actuaciones, el respeto a las distancias respecto a las fincas colindantes establecidas por la normativa vigente.

Es preciso presentar un proyecto técnico firmado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal cuando el presupuesto total de las obras sea mayor de 30.000 euros.

**D. Prioridades.**

1. Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas, superen la superficie prevista para forestar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:

1º.- Primas compensatorias.

2º.- Primas de mantenimiento.

3º.- Gastos de forestación y obras complementarias.

2.- Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

1º.- Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

2º.- Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.

3º.- Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.

4º.- Resto de forestaciones solicitadas.

3.- Dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrán prioridad las que tengan mayor superficie sobre las de menor superficie.

### **E. Especies forestales subvencionables**

En el Anexo de la Orden correspondiente se recogerán las especies forestales subvencionables, todas ellas autóctonas o compatibles con el medio natural de La Rioja.

#### **Relación de Especies forestales subvencionables**

##### **Nombres vulgares**

##### **Nombres científicos**

|                    |  |
|--------------------|--|
| Abedul             | <i>Betula alba</i> L.  |
| Acebo              | <i>Ilex aquifolium</i> L.  |
| Aladierno, Espinos | <i>Rhamnus</i> sp.   |
| Álamo blanco       | <i>Populus alba</i> L.   |
| Álamo negro        | <i>Populus nigra</i> L.  |
| Álamo temblón      | <i>Populus tremula</i> L.  |
| Aliso o Humero     | <i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.  |
| Almez o Latonero   | <i>Celtis australis</i> L.   |
| Árbol del Paraíso  | <i>Elaeagnus angustifolia</i> L.   |
| Arces              | <i>Acer campestre</i> L. <i>A. monspessulanum</i> L.,<br><i>A. opalus</i> Mill., <i>A. pseudoplatanus</i> L. |
| Avellano           | <i>Corylus avellana</i> L.   |
| Boj                | <i>Buxus sempervirens</i> L.   |
| Bonetero           | <i>Euonymus europaeus</i> L.   |
| Castaño            | <i>Castanea sativa</i> Mill.   |
| Cerezos silvestres | <i>Prunus avium</i> L., <i>P. mahaleb</i> L.   |
| Cipreses           | <i>Cupressus sempervirens</i> L.,<br><i>C. arizonica</i> E. L. Green.  |
| Cornicabra         | <i>Pistacia terebinthus</i> L.   |
| Coscoja            | <i>Quercus coccifera</i> L.  |
| Encina             | <i>Quercus ilex</i> L.   |
| Endrinos           | <i>Prunus spinosa</i> L., <i>P. insititia</i> L.   |
| Enebros            | <i>Juniperus communis</i> L., <i>J. oxycedrus</i> L.   |
| Espinos y Majuelos | <i>Crataegus monogyna</i> Jacq.,<br><i>C. laevigata</i> (Poiret) D C.  |
| Fresnos            | <i>Fraxinus excelsior</i> L., <i>F. angustifolia</i> Vahl.   |
| Guillomo           | <i>Amelanchier ovalis</i> L.   |
| Haya               | <i>Fagus sylvatica</i> L.  |
| Labiérnago         | <i>Phillyrea angustifolia</i> L.   |
| Lentisco           | <i>Pistacia lentiscus</i> L.   |
| Madroño            | <i>Arbutus unedo</i> L.  |
| Maguillo           | <i>Malus sylvestris</i> (L.) Mill.   |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Mostajos                       | <i>Sorbus aria</i> , <i>S. torminalis</i> (L.) Crantz;<br><i>S.intermedia</i> (Ehrh.) Pers. |
| Nogal europeo                  | <i>Juglans regia</i> L.   |
| Orgaza o Salobre               | <i>Atriplex halimus</i> L.  |
| Peral silvestre                | <i>Pyrus communis</i> var. <i>pyraster</i> L.   |
| Pino carrasco                  | <i>Pinus halepensis</i> Mill.   |
| Pino laricio o albar           | <i>Pinus nigra</i> Arn.   |
| Pino negral o rodeno           | <i>Pinus pinaster</i> Ait.  |
| Pino negro                     | <i>Pinus uncinata</i> Mill.   |
| Pino piñonero                  | <i>Pinus pinea</i> L.   |
| Pino silvestre                 | <i>Pinus sylvestris</i> L.  |
| Pino de Oregón o Abeto Douglas | <i>Pseudotsuga menziesii</i> (Mirbel) Franco.   |
| Quejigo                        | <i>Quercus faginea</i> subsp. <i>faginea</i> Lam.   |
| Retamas                        | <i>Lygos sphaerocarpa</i> ( <i>Sphaerocarpa</i> (L.) Boiss)<br><i>Genista florida</i> L.    |
| Rebollo o Melojo               | <i>Quercus pyrenaica</i> Will.  |
| Roble albar                    | <i>Quercus petraea</i> (Matts) Liebl.   |
| Roble americano                | <i>Quercus rubra</i> L.   |
| Romero                         | <i>Rosmarinus officinalis</i> L.  |
| Sabinas                        | <i>Juniperus phoenicea</i> L., <i>J. thurifera</i> L.                                       |
| Sauces autóctonos              | <i>Salix</i> sp.  |
| Serbales y Pomar               | <i>Sorbus aucuparia</i> L., <i>S. hybrida</i> L.,<br><i>S. domestica</i> L.                 |
| Tarayes o Tamarices            | <i>Tamarix gallica</i> L., <i>T. africana</i> Poiret.                                       |
| Tejo                           | <i>Taxus baccata</i> L.   |
| Tilos                          | <i>Tilia platyphyllos</i> Scop., <i>T.cordata</i> Mill.                                     |

## 6. Método de cálculo de los costes de implantación y primas anuales de mantenimiento

Los importes de los costes máximos de implantación y de las primas anuales de mantenimiento subvencionables se han calculado aplicando el incremento del IPC, entre el 01/01/2000 y el 01/01/2007, a la “*Tabla de Baremos normalizados para la justificación de costes reales*”, aplicables al periodo 2000-2006, que elaboró el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 2005 y que fueron presentados a la Comisión Europea que los aprobó en 2006.

Las ayudas a aplicar previstas, en cumplimiento de lo establecido para estas en el Reglamento 1698/2005 son el 70% de los costes estimados, según los módulos establecidos en los Anexos II y III de la Orden que regula estas ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 48.2 del Reglamento 1974/2006, los cálculos de los importes de los costes de implantación y de las primas anuales de mantenimiento en los que se basan los módulos establecidos, según se indica en los párrafos anteriores, han sido validados y certificados por ECCYSA, como empresa especializada y funcionalmente independiente.

## 7. Intensidad de la ayuda para la implantación, importes y duración de las primas anuales

**A) Los importes de los costes máximos de implantación** son los siguientes, en función del tipo de forestación:

**a. CREACIÓN ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (D=800-1200 P/Ha)**

| CON PROYECTO           |                   |                        |                   | SIN PROYECTO           |                   |                        |                   |
|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |                   | SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |                   |
| COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        |
| 1.849 €/ha             | <b>1.294 €/ha</b> | 3.173 €/ha             | <b>2.221 €/ha</b> | 1.667 €/ha             | <b>1.167 €/ha</b> | 2.953 €/ha             | <b>2.067 €/ha</b> |

**b. REFORESTACIONES DE CARACTER PRODUCTOR CON RESINOSAS (D=1400-1800 P/ha)**

| CON PROYECTO           |                   |                        |            | SIN PROYECTO           |                   |                        |            |
|------------------------|-------------------|------------------------|------------|------------------------|-------------------|------------------------|------------|
| SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |            | SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |            |
| COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION |
| 2.095 €/ha             | <b>1.467 €/ha</b> | -                      | -          | 1.981 €/ha             | <b>1.387 €/ha</b> | -                      | -          |

**c. REFORESTACIONES DE CARACTER PRODUCTOR CON FRONDOSAS (D=278-400 P/ha)**

| CON PROYECTO           |                   |                        |                   | SIN PROYECTO           |                   |                        |                   |
|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |                   | SIN PROTECTOR          |                   | CON PROTECTOR          |                   |
| COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION        |
| 1.590 €/ha             | <b>1.113 €/ha</b> | 2.120 €/ha             | <b>1.484 €/ha</b> | 1.491 €/ha             | <b>1.044 €/ha</b> | 2.006 €/ha             | <b>1.404 €/ha</b> |

**B)** A estos importes podrán añadirse los de las **obras complementarias** siguientes que se realicen:

|  | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION MÁXIMA | REPERCUSION SUBVENCION MÁXIMA POR ha FORESTADA |
|--|------------------------|-------------------|--|
| Km CERRAMIENTO GANADERO  | 4.484 €                | <b>3.139 €</b>    | <b>350 €/ha</b>                                |
| Km CERRAMIENTO CINEGÉTICO  | 8.641 €                | <b>6.049 €</b>    | <b>720 €/ha</b>                                |
| Ha CORTAFUEGOS   | 223 €                  | <b>156 €</b>      | <b>18 €/ha</b>                                 |
| Ud PUNTO O Balsa de agua para prevención incendios                     | 3.013 €                | <b>2.109 €</b>    | <b>50 €/ha</b>                                 |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO LLANO                            | 900 €                  | <b>630 €</b>      | <b>100 €/ha</b>                                |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO ONDULADO                         | 2.150 €                | <b>1.505 €</b>    | <b>200 €/ha</b>                                |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO ACCIDENTADO                      | 3.450 €                | <b>2.415 €</b>    | <b>360 €/ha</b>                                |
| Km MEJORA VIA DE ACCESO  | 300 €                  | <b>210 €</b>      | <b>60 €/ha</b>                                 |
| <b>SUBVENCION MÁXIMA POR ha PARA EL TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</b> |                        |                   | <b>900 €/ha</b>                                |

**C)** El **importe de la Prima anual de mantenimiento** para la realización de las labores de reposición de marras, tratamientos fitosanitarios, riegos, labores de poda, aporcado, abonado y eliminación de vegetación competidora será en función del tipo de forestación los siguientes:

|  |              |
|--|--------------|
| CREACIÓN ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES ( D=800-1200 P/ha        | 212 €/ha/año |
| FORESTACIONES DE CARÁCTER PRODUCTOR CON RESINOSAS (D=1400-1800 P/ha) | 235 €/ha/año |
| FORESTACIONES DE CARÁCTER PRODUCTOR CON FRONDOSAS (D=278-400 P/ha)   | 133 €/ha/año |

- Durante un **período máximo de cinco años**, a partir del año siguiente en el que se certifique la ejecución de la plantación. Pudiendo acumularse en un año determinado varias anualidades de las primas de mantenimiento que resten por abonarse, siempre que se justifique adecuadamente, con objeto de poder hacer frente a circunstancias extraordinarias y previa autorización de la Dirección General de Medio Natural, sin que, en ningún caso, varíe el importe total de las ayudas concedidas.
- Estas primas de mantenimiento no se concederán a las entidades públicas.
- Las primas de mantenimiento que fueron concedidas en aplicación de la normativa anterior al año 2006, serán abonadas a aquellos beneficiarios que lo soliciten y cumplan las condiciones establecidas en la normativa por la que le fueron concedidas y con los importes establecidos en la misma.
- Sólo tendrán derecho a las primas compensatorias de la pérdida de rentas aquellos beneficiarios a los que se les hubiese concedido esa prima con arreglo a la normativa anterior al año 2006, durante el período y los importes que correspondan en aplicación de dicha normativa.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) *Compromisos derivados del período anterior*

Existen primas anuales de mantenimiento y primas compensatorias de la pérdida de rentas concedidas con arreglo a la normativa anterior al año 2006 que deberán ser abonadas siempre y cuando se continúen cumpliendo los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

### b) *Cofinanciación FEADER*

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### c) *Cuadro financiación*

| <b>Medida 221. Primera reforestación de tierras agrícolas</b> |                       |            |          |                              |          |            |          |                             |                        |
|---|-----------------------|------------|----------|------------------------------|----------|------------|----------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |            |          |                              |          |            |          | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER     | %        | Gasto<br>público<br>nacional | %        | CAR        | %        |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00       | #¡DIV/0! | 0,00                         | #¡DIV/0! | 0,00       | #¡DIV/0! | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 408.598,97            | 118.616,28 | 29,03%   | 125.153,86                   | 30,63%   | 164.828,82 | 40,34%   | 102.149,74                  | 510.748,71             |
| 2009  | 425.676,47            | 123.573,88 | 29,03%   | 130.384,70                   | 30,63%   | 171.717,89 | 40,34%   | 106.419,12                  | 532.095,59             |
| 2010  | 454.673,95            | 131.991,85 | 29,03%   | 139.266,63                   | 30,63%   | 183.415,47 | 40,34%   | 113.668,49                  | 568.342,43             |

|              |                     |                   |               |                   |               |                   |               |                   |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------------|
| 2011         | 375.639,51          | 109.048,15        | 29,03%        | 115.058,38        | 30,63%        | 151.532,98        | 40,34%        | 93.909,88         | 469.549,38          |
| 2012         | 380.267,54          | 110.391,67        | 29,03%        | 116.475,95        | 30,63%        | 153.399,93        | 40,34%        | 95.066,89         | 475.334,43          |
| 2013         | 385.127,19          | 111.802,42        | 29,03%        | 117.964,46        | 30,63%        | 155.360,31        | 40,34%        | 96.281,80         | 481.408,99          |
| <b>Total</b> | <b>2.429.824,56</b> | <b>705.378,07</b> | <b>29,03%</b> | <b>744.370,54</b> | <b>30,63%</b> | <b>980.255,39</b> | <b>40,34%</b> | <b>607.456,14</b> | <b>3.037.280,70</b> |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación de la medida

- ¿En qué medida ha contribuido de modo importante al desarrollo de superficies forestales?
- ¿En qué medida ha contribuido al desarrollo de superficies forestales de gestión, que contribuyan a mantener las funciones ecológicas de las mismas y a prevenir contra los riesgos naturales e incendios?
- ¿En qué medida ha contribuido a mantener el medio rural y mejorar el medio ambiente?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas</b>                             |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Número total de actuaciones de forestación</b>  | <b>60</b>        | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Volumen de la inversión (€)</b>   | <b>3.125.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>3. Superficie nueva forestación (Nº hectáreas )</b>  | <b>60</b>        | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Superficie mantenimiento forestación (Nº hectáreas )</b>  | <b>40</b>        | <b>R (*)</b> |
| <b>5. Zona silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de:</b> |                  |              |
| <b>Biodiversidad</b>  | <b>100</b>       | <b>R</b>     |
| <b>Calidad del agua</b>   | <b>100</b>       | <b>R</b>     |
| <b>Cambio climático</b>   | <b>100</b>       | <b>R</b>     |
| <b>Calidad del suelo</b>  | <b>100</b>       | <b>R</b>     |
| <b>Evitación de la marginación y éxodo rural</b>  | <b>100</b>       | <b>R</b>     |

## MEDIDA 2.2.3. AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**TÍTULO DE LA MEDIDA: AYUDAS A LA REFORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS.**

#### ARTÍCULO DE APLICACIÓN

Artículo 36 (b) (iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

Artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

**CÓDIGO MEDIDA: 223**

### B. FUNDAMENTACIÓN

La existencia de amplias zonas de montaña deforestadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja plantea diversos problemas medioambientales, principalmente derivados de la falta de protección de los suelos y de la aparición de fenómenos erosivos en terrenos que, en otro tiempo, fueron roturados con el fines pascícolas y agrícolas. En el caso del Valle del Ebro, la actividad agrícola ha provocado la desaparición casi total de los bosques, quedando tan sólo algunos pequeños montes y cerros deforestados.

Con esta medida de repoblación de los montes se pretende recuperar una parte de los antiguos dominios de los bosques, especialmente en los terrenos de mayor pendiente y con mayor riesgo de erosión. Esto facilitará que los aprovechamientos ganaderos de las zonas de montaña se concentren en las zonas de menor relieve y más productivos en donde resulta, por otra parte, más fácil la realización de actuaciones de mejora de los pastizales extensivos.

Los elementos del DAFO sobre los que se asienta la aplicación de las ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas son los que figuran en el siguiente cuadro:

| Debilidades  | Amenazas  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D18)</b> Emisiones de gases con efecto invernadero de origen agrario, aunque se mantienen sin incrementar desde el año 2000.</li> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A13)</b> Potencial incremento de emisiones GEI sobre la hipótesis del incremento de actividad agraria.</li> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> </ul> |
| Fortalezas   | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F14)</b> Incremento de emisiones de CO<sub>2</sub> muy por debajo de los indicadores medios nacionales y de la UE-15.</li> <li>• <b>(F15)</b> Gran esfuerzo de reforestacion e incremento de masa forestal con efecto sumidero de nuevas emisiones.</li> <li>• <b>(F19)</b> Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.</li> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F23)</b> Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O11)</b> Planificación del efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación.</li> <li>• <b>(O15)</b> Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.</li> </ul>  |



orientación sur.

- **(F24)** Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recursos forestales.
- **(F25)** Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.
- **(F32)** Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con esta medida se pretende:

- Aumentar la riqueza forestal, contribuir al desarrollo sostenible, mejorar y diversificar la economía de la población del medio rural
- La lucha contra la erosión en terrenos deforestados, generalmente en zonas de montaña con relieve accidentado, así como la mejora de los suelos.
- La regulación del régimen hidrológico en las cuencas de zonas de montaña.
- La lucha contra el cambio climático favoreciendo el efecto sumidero de CO<sub>2</sub>.
- La conservación de la biodiversidad mediante la creación de ecosistemas forestales arbolados.
- La mejora de los paisajes deforestados de montaña.

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. Tipos de Actuaciones

Ayudas para la repoblación forestal de terrenos no agrícolas mediante los siguientes conceptos:

- Costes de implantación de la repoblación.
- Costes de mantenimiento durante un máximo de 5 años, en el caso de tierras agrícolas abandonadas (art. 45, Reglamento 1698/2005).
- Pago de los compromisos adquiridos en el anterior Programa de Reforestación (primas de mantenimiento).

## 2. Beneficiarios

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de terrenos rústicos. Quedan exceptuados los montes de Utilidad Pública.
- Propietarios particulares de montes.
- Entidades Locales propietarias de montes de Libre Disposición.

## 3. Áreas elegibles

**Definición de “tierras no agrícolas”:** Terrenos identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) en alguno de los siguientes usos, de los definidos conforme a la terminología establecida en la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo, por la que se sustituyen los anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el SIGPAC: “Forestal” FO, “Pastizal” PS, “Pasto arbustivo” PR, o “Pasto con arbolado” PA.

Estos terrenos podrán ser tanto montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales o asociaciones de las mismas, como montes particulares o de Entidades Locales propietarias de montes de Libre Disposición, y deberán de cumplir los siguientes condicionantes: que no sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al 20%, no presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas, que se manifieste viable y cuya densidad supere las cien plantas por hectárea (100 p/ha.), no hayan sido roturados sin la correspondiente autorización, y cuya forestación se considere técnicamente correcta y admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Medio Natural en la visita previa que se realiza a los terrenos cuya forestación se solicita.

## 4. Cuantía de las ayudas

El límite máximo de la ayuda se establece en el 70% del coste de implantación, según Anexo del Reglamento del FEADER.

## 5. Disposiciones y criterios para la selección de las zonas

Estas disposiciones garantizan que las medidas previstas están adaptadas a las condiciones locales y son compatibles con los requisitos medioambientales, en particular la biodiversidad, de conformidad con el artículo 50, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el artículo 34, apartado 2, de dicho Reglamento.

En las zonas incluidas en Red Natura 2000 solo podrán concederse las ayudas si existe un Plan de Gestión aprobado (Plan de ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión, etc.) y la forestación se ajusta a lo previsto en el mismo.

La Orden que va a regular estas ayudas recogerá las siguientes disposiciones:

### A. Superficie mínima forestada bajo una misma linde

\* **Ecosistemas forestales permanente:** 5 hectáreas, con carácter general, 1 Ha. en el caso de forestaciones de terrenos colindantes a masas forestales arboladas o forestaciones previamente existentes, siempre que la superficie del conjunto de terrenos (los que se van a forestar más los ya arbolados) sea superior a 5 hectáreas.

\* **Forestaciones de carácter productor de madera,** realizadas con alguna de las especies siguientes: arces (*Acer campestre*, *A. pseudoplatanus*), castaño (*Castanea sativa*), cerezo (*Prunus avium*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*, *F. excelsior*), nogal (*Juglans regia*), Pino de Oregón

(*Pseudotsuga menziesii*), roble albar (*Quercus petraea*), roble americano (*Quercus rubra*), o serbales (*Sorbus aucuparia*, *S. aria*, *S. domestica*, *S. torminalis*): 1 hectárea con carácter general; 0,4 Ha. en el caso de forestaciones de terrenos colindantes a masas forestales arboladas o forestaciones previamente existentes siempre que la superficie del conjunto de terrenos (los que se van a forestar más los ya arbolados) sea superior y a 1 hectárea.

\* **Plantaciones para la producción de trufas** (*Tuber* sp.) autóctonas, realizadas con ejemplares micorrizados pertenecientes a especies de los géneros *Quercus* y/o *Corylus*: 0,4 hectáreas.

**B. Condicionantes ambientales** que garanticen la adaptación a las condiciones locales y ser compatibles con el medio ambiente, cumpliendo con la legislación específica vigente (Red Natura 2000, Ley 4/2003 de Conservación de los Espacios Naturales de La Rioja, Directiva 92/43/CEE, y la que regula la Evaluación de Impacto Ambiental).

**C. Condicionantes técnicos** de las inversiones que garanticen la viabilidad y adecuación técnica de las actuaciones, el respeto a las distancias respecto a las fincas colindantes establecidas por la normativa vigente.

Es preciso presentar un proyecto técnico firmado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal cuando el presupuesto total de las obras sea mayor de 30.000 euros.

## **6. Establecimiento de Prioridades.**

Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas, superen la superficie prevista para forestar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:

1) cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas, superen la superficie prevista para forestar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:

1º.- Primas compensatorias.

2º.- Primas de mantenimiento.

3º.- Gastos de forestación y obras complementarias.

2) Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

1º.- Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

2º.- Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.

3º.- Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.

4º.- Resto de forestaciones solicitadas.

3) Dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrán prioridad las que tengan mayor superficie sobre las de menor superficie.

## 7. Especies forestales subvencionables

En el Anexo de la Orden correspondiente se recogerán las especies forestales subvencionables, todas ellas autóctonas o compatibles con el medio natural de La Rioja.

### Relación de Especies forestales subvencionables

#### Nombres vulgares

#### Nombres científicos

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Abedul                         | <i>Betula alba</i> L.  |
| Acebo                          | <i>Ilex aquifolium</i> L.  |
| Aladierno, Espinos             | <i>Rhamnus</i> sp.   |
| Álamo blanco                   | <i>Populus alba</i> L.   |
| Álamo negro                    | <i>Populus nigra</i> L.  |
| Álamo temblón                  | <i>Populus tremula</i> L.  |
| Aliso o Humero                 | <i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.  |
| Almez o Latonero               | <i>Celtis australis</i> L.   |
| Árbol del Paraíso              | <i>Elaeagnus angustifolia</i> L.   |
| Arces                          | <i>Acer campestre</i> L. <i>A. monspessulanum</i> L.,<br><i>A. opalus</i> Mill., <i>A. pseudoplatanus</i> L. |
| Avellano                       | <i>Corylus avellana</i> L.   |
| Boj                            | <i>Buxus sempervirens</i> L.   |
| Bonetero                       | <i>Euonymus europaeus</i> L.   |
| Castaño                        | <i>Castanea sativa</i> Mill.   |
| Cerezos silvestres             | <i>Prunus avium</i> L., <i>P. mahaleb</i> L.   |
| Cipreses                       | <i>Cupressus sempervirens</i> L.,<br><i>C. arizonica</i> E. L. Green.  |
| Cornicabra                     | <i>Pistacia terebinthus</i> L.   |
| Coscoja                        | <i>Quercus coccifera</i> L.  |
| Encina                         | <i>Quercus ilex</i> L.   |
| Endrinos                       | <i>Prunus spinosa</i> L., <i>P. insititia</i> L.   |
| Enebros                        | <i>Juniperus communis</i> L., <i>J. oxycedrus</i> L.   |
| Espinos y Majuelos             | <i>Crataegus monogyna</i> Jacq.,<br><i>C. laevigata</i> (Poiret) D C.  |
| Fresnos                        | <i>Fraxinus excelsior</i> L., <i>F. angustifolia</i> Vahl.   |
| Guillomo                       | <i>Amelanchier ovalis</i> L.   |
| Haya                           | <i>Fagus sylvatica</i> L.  |
| Labiérnago                     | <i>Phillyrea angustifolia</i> L.   |
| Lentisco                       | <i>Pistacia lentiscus</i> L.   |
| Madroño                        | <i>Arbutus unedo</i> L.  |
| Maguillo                       | <i>Malus sylvestris</i> (L.) Mill.   |
| Mostajos                       | <i>Sorbus aria</i> , <i>S. torminalis</i> (L.) Crantz;<br><i>S. intermedia</i> (Ehrh.) Pers.                 |
| Nogal europeo                  | <i>Juglans regia</i> L.  |
| Orgaza o Salobre               | <i>Atriplex halimus</i> L.   |
| Peral silvestre                | <i>Pyrus communis</i> var. <i>pyraster</i> L.  |
| Pino carrasco                  | <i>Pinus halepensis</i> Mill.  |
| Pino laricio o albar           | <i>Pinus nigra</i> Arn.  |
| Pino negral o rodeno           | <i>Pinus pinaster</i> Ait.   |
| Pino negro                     | <i>Pinus uncinata</i> Mill.  |
| Pino piñonero                  | <i>Pinus pinea</i> L.  |
| Pino silvestre                 | <i>Pinus sylvestris</i> L.   |
| Pino de Oregón o Abeto Douglas | <i>Pseudotsuga menziesii</i> (Mirbel) Franco.  |
| Quejigo                        | <i>Quercus faginea</i> subsp. <i>faginea</i> Lam.  |
| Retamas                        | <i>Lygos sphaerocarpa</i> ( <i>Sphaerocarpa</i> (L.) Boiss)  |
| Rebollo o Melojo               | <i>Genista florida</i> L.<br><i>Quercus pyrenaica</i> Will.  |

|                     |  |
|---------------------|--|
| Roble albar         | <i>Quercus petraea (Matts) Liebl.</i>                      |
| Roble americano     | <i>Quercus rubra L.</i>                                    |
| Romero              | <i>Rosmarinus officinalis L.</i>                           |
| Sabinas             | <i>Juniperus phoenicea L., J. thurifera L.</i>             |
| Sauces autóctonos   | <i>Salix sp.</i>   |
| Serbales y Pomar    | <i>Sorbus aucuparia L., S. hybrida L., S. domestica L.</i> |
| Tarayes o Tamarices | <i>Tamarix gallica L., T. africana Poiret.</i>             |
| Tejo                | <i>Taxus baccata L.</i>                                    |
| Tilos               | <i>Tilia platyphyllo</i>                                   |

### 8. Método de cálculo de los costes de implantación y primas anuales de mantenimiento:

Los importes de los costes máximos de implantación y mantenimiento subvencionables se han calculado aplicando los incrementos de actualización del IPC, a fecha de febrero de 2007, a la "Tabla de Baremos normalizados para la justificación de costes reales", que elaboró el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 2005 y que fueron presentados a la Comisión Europea que los aprobó en 2006.

Las ayudas a aplicar previstas, en cumplimiento de lo establecido para estas en el Reglamento 1698/2005 son el 70% de los costes estimados, según los módulos establecidos en los Anexos II y III de la Orden que regula estas ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 48.2 del Reglamento 1974/2006, los cálculos de los importes de los costes de implantación y de las primas anuales de mantenimiento en los que se basan los módulos establecidos, según se indica en los párrafos anteriores, han sido validados y certificados por ECCYSA, como empresa especializada y funcionalmente independiente.

### 9. Intensidad de la ayuda para la implantación y las obras complementarias, importes y duración de las primas anuales

A) Los **importes de los costes máximos de implantación** son los siguientes en función del tipo de forestación:

#### FOREST. DE CARÁCTER PRODUCTOR CON FRONDOSAS (D=278-400 P/ha) PENDIENTE <30%

| CON PROYECTO  |                   |               |                   | SIN PROYECTO  |                   |               |                   |
|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|
| SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   | SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   |
| COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        |
| 1.754 €/ha    | <b>1.228 €/ha</b> | 2.284 €/ha    | <b>1.599 €/ha</b> | 1.491 €/ha    | <b>1.044 €/ha</b> | 2.006 €/ha    | <b>1.404 €/ha</b> |

**FOREST. DE CARÁCTER PRODUCTOR CON RESINOSAS (D=1400-1800 P/ha) PENDIENTE <30%**

| CON PROYECTO  |                   |               |            | SIN PROYECTO  |                   |               |            |
|---------------|-------------------|---------------|------------|---------------|-------------------|---------------|------------|
| SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |            | SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |            |
| COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION |
| 2.259 €/ha    | <b>1.581 €/ha</b> | -             | -          | 2.034 €/ha    | <b>1.424 €/ha</b> | -             | -          |

**FOREST. DE CARÁCTER PRODUCTOR CON RESINOSAS (D=1400-1800 P/ha) PENDIENTE >30%**

| CON PROYECTO  |                   |               |            | SIN PROYECTO  |                   |               |            |
|---------------|-------------------|---------------|------------|---------------|-------------------|---------------|------------|
| SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |            | SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |            |
| COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION |
| 2.599 €/ha    | <b>1.819 €/ha</b> | -             | -          | 2.194 €/ha    | <b>1.536 €/ha</b> | -             | -          |

**CREACIÓN ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (D=800-1200 P/ha) PENDIENTE <30%**

| CON PROYECTO  |                   |               |                   | SIN PROYECTO  |                   |               |                   |
|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|
| SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   | SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   |
| COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        |
| 2.013 €/ha    | <b>1.409 €/ha</b> | 3.338 €/ha    | <b>2.337 €/ha</b> | 1.720 €/ha    | <b>1.204 €/ha</b> | 3.006 €/ha    | <b>2.104 €/ha</b> |

**ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (D=800-1200 P/ha) PENDIENTE >30%**

| CON PROYECTO  |                   |               |                   | SIN PROYECTO  |                   |               |                   |
|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|
| SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   | SIN PROTECTOR |                   | CON PROTECTOR |                   |
| COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        | COSTO MAXIMO  | SUBVENCION        |
| 2.353 €/ha    | <b>1.647 €/ha</b> | 3.677 €/ha    | <b>2.574 €/ha</b> | 1.879 €/ha    | <b>1.315 €/ha</b> | 3.166 €/ha    | <b>2.216 €/ha</b> |

B) A estos importes podrán añadirse los **importes de las obras complementarias** siguientes que se realicen:

|  | COSTO MÁXIMO ADMISIBLE | SUBVENCION MÁXIMA | REPERCUSION SUBVENCIÓN MÁXIMA POR ha FORESTADA |
|--|------------------------|-------------------|--|
| Km CERRAMIENTO GANADERO                            | 4.484 €                | <b>3.139 €</b>    | <b>350 €/ha</b>                                |
| Km CERRAMIENTO CINEGÉTICO                          | 8.641 €                | <b>6.049 €</b>    | <b>720 €/ha</b>                                |
| Ha CORTAFUEGOS                                     | 338 €                  | <b>237 €</b>      | <b>24 €/ha</b>                                 |
| Ud PUNTO O Balsa DE AGUA PARA PREVENCIÓN INCENDIOS | 3.013 €                | <b>2.109 €</b>    | <b>60 €/ha</b>                                 |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO LLANO        | 1.300 €                | <b>910 €</b>      | <b>110 €/ha</b>                                |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO ONDULADO     | 2.600 €                | <b>1.820 €</b>    | <b>220 €/ha</b>                                |
| Km CONSTRUCCION VIA DE ACCESO TERRENO ACCIDENTADO  | 3.900 €                | <b>2.730 €</b>    | <b>380 €/ha</b>                                |

|  |       |       |                 |
|--|-------|-------|-----------------|
| Km MEJORA VIA DE ACCESO  | 420 € | 294 € | 60 €/ha         |
| <b>SUBVENCIÓN MÁXIMA POR ha<br/>PARA EL TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</b> |       |       | <b>960 €/ha</b> |

C) El importe de la **Prima anual de mantenimiento** para la realización de las labores de reposición de marras, tratamientos fitosanitarios, riegos, labores de poda, aporcado, abonado y eliminación de vegetación competidora será, en función del tipo de forestación los siguientes:

|  |                     |
|--|---------------------|
| CREACIÓN ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (D=800-1200 P/ha)        | <b>212 €/ha/año</b> |
| FORESTACIONES DE CARÁCTER PRODUCTOR CON RESINOSAS (D=1400-1800 P/ha) | <b>235 €/ha/año</b> |
| FORESTACIONES DE CARÁCTER PRODUCTOR CON FRONDOSAS (D=278-400 P/ha)   | <b>133 €/ha/año</b> |

- Durante un período máximo de cinco años, a partir del año siguiente en el que se certifique la ejecución de la plantación. Pudiendo acumularse en un año determinado varias anualidades de las primas de mantenimiento que resten por abonarse, siempre que se justifique adecuadamente, con objeto de poder hacer frente a circunstancias extraordinarias y previa autorización de la Dirección General de Medio Natural, sin que, en ningún caso, varíe el importe total de las ayudas concedidas.
- Estas primas de mantenimiento no se concederán a las entidades públicas.
- Las primas de mantenimiento que fueron concedidas en aplicación de la normativa anterior al año 2006, serán abonadas a aquellos beneficiarios que lo soliciten y cumplan las condiciones establecidas en la normativa por la que le fueron concedidas y con los importes establecidos en la misma.
- Sólo tendrán derecho a las primas compensatorias de la pérdida de rentas aquellos beneficiarios a los que se les hubiese concedido esa prima con arreglo a la normativa anterior al año 2006, durante el período y los importes que correspondan en aplicación de dicha normativa.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro financiación

| Ejercicio/<br>año | Gasto público (Euros) |            |          |                        |          |            |          | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|-------------------|-----------------------|------------|----------|------------------------|----------|------------|----------|--------------------------|------------------------|
|                   | Total                 | FEADER     | %        | Gasto público nacional | %        | CAR        | %        |                          |                        |
| 2007              | 0,00                  | 0,00       | #¡DIV/0! | 0,00                   | #¡DIV/0! | 0,00       | #¡DIV/0! | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008              | 441.286,88            | 128.105,58 | 29,03%   | 0,00                   | 0,00%    | 313.181,30 | 70,97%   | 189.122,95               | 630.409,83             |
| 2009              | 459.730,59            | 133.459,79 | 29,03%   | 0,00                   | 0,00%    | 326.270,80 | 70,97%   | 197.027,39               | 656.757,98             |

|              |                     |                   |               |             |              |                     |               |                     |                     |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|---------------------|---------------------|
| 2010         | 491.047,86          | 142.551,19        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 348.496,67          | 70,97%        | 210.449,08          | 701.496,94          |
| 2011         | 405.690,67          | 117.772,00        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 287.918,67          | 70,97%        | 173.867,43          | 579.558,10          |
| 2012         | 410.688,95          | 119.223,00        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 291.465,95          | 70,97%        | 176.009,55          | 586.698,50          |
| 2013         | 415.937,37          | 120.746,62        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 295.190,75          | 70,97%        | 178.258,87          | 594.196,24          |
| <b>Total</b> | <b>2.624.210,53</b> | <b>761.808,32</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>1.862.524,13</b> | <b>70,97%</b> | <b>1.124.661,65</b> | <b>3.748.872,18</b> |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación de la medida

- ¿En qué medida ha contribuido considerablemente la medida al desarrollo de superficies forestales?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida al desarrollo de superficies forestales de gestión, que contribuyan a mantener las funciones ecológicas de las mismas y a prevenir contra los riesgos naturales e incendios?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mantener el medio rural y mejorar el medio ambiente?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.2.3. Ayudas a primera forestación de tierras no agrícolas</b>                             |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Número total de actuaciones de forestación</b>  | <b>140</b>       | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Volumen de la inversión</b>   | <b>3.857.143</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>3. Superficie nueva forestación (Nº hectáreas )</b>  | <b>900</b>       | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Superficie mantenimiento forestación (Nº hectáreas )</b>  | <b>450</b>       | <b>R</b>     |
| <b>5. Número de hectáreas forestadas (Has)</b>  | <b>1.350</b>     |              |
| <b>6. Zona silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de:</b> |                  |              |
| <b>Biodiversidad</b>  | <b>1.350</b>     | <b>R</b>     |
| <b>Calidad del agua</b>   | <b>1.350</b>     | <b>R</b>     |
| <b>Cambio climático</b>   | <b>1.350</b>     | <b>R</b>     |
| <b>Calidad del suelo</b>  | <b>1.350</b>     | <b>R</b>     |
| <b>Evitación de la marginación y éxodo rural</b>  | <b>1.350</b>     | <b>R</b>     |



## MEDIDA 2.2.6. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales. (MEDIDA INCLUIDA EN EL marco nacional)

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida:** Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.

**Artículos de aplicación:**

- Artículo 36 (b) (vi) y Artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de 15 de diciembre.

**Código medida:** 226

Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, por lo que el contenido de la medida se ajusta a lo previsto en el mismo.

### B. FUNDAMENTACIÓN

En los últimos años se está produciendo un notable aumento del riesgo de incendios forestales en las zonas de montaña debido, principalmente, al abandono demográfico de estas zonas rurales, lo que ha propiciado un importante incremento de la masa vegetal presente en los montes. Paralelamente, estas zonas están siendo sometidas a una mayor presión turística como espacios naturales de ocio y recreo, lo que unido a una mayor accesibilidad, incrementa el riesgo de aparición de incendios.

Surge la necesidad de establecer dispositivos de vigilancia y detección rápida que impidan la extensión de los incendios que lleguen a producirse, así como de realizar medidas preventivas para disminuir el riesgo de propagación.

Los elementos del análisis DAFO que sustentan la mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales son las siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Debilidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de Incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> </ul>  | <p style="text-align: center;"><b>Amenazas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> </ul> |
| <p style="text-align: center;"><b>Fortalezas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F24)</b> Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recurso forestales.</li> <li>• <b>(F25)</b> Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.</li> </ul> | <p style="text-align: center;"><b>Oportunidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O15)</b> Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.</li> </ul>   |

- **(F32)** Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con esta medida se pretende:

- La reducción de los riesgos de incendios forestales en los montes de La Rioja, principalmente en las zonas de montaña, mediante la aplicación de medidas de vigilancia y detección (puestos de vigilancia, red de comunicaciones, casas forestales, medios mecánicos, etc.) y de medidas preventivas (tratamientos selvícolas, áreas cortafuegos, puntos de agua, etc.).
- La restauración forestal de las áreas quemadas.

### D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

#### 1. Descripción de las acciones:

Dentro de esta medida están previstas acciones de:

- a) Repoblación e hidrotecnias para la restauración de terrenos forestales quemados.
- b) Aplicación de Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio con medidas como:
  - Construcción, acondicionamiento y conservación de pistas.
  - Selvicultura preventiva en masas arboladas.
  - Realización y mantenimiento de áreas cortafuegos.
  - Mejora y creación de infraestructura de defensa contra incendios (puestos de vigilancia, red de comunicaciones, pistas de aterrizaje, puntos de agua, almacenes, casas forestales, medios mecánicos, etc.).

#### 2. Beneficiarios

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de montes de Utilidad Pública.

#### 3. Áreas elegibles

En la actualidad se han determinado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja las zonas consideradas de alto riesgo de incendios de acuerdo mediante la *Resolución de 10 de agosto de 2005 de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (Boletín Oficial de La Rioja nº 108, de 13 de agosto de 2005)*. Esta delimitación será revisada, próximamente, a través de la aprobación del Plan General de Protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### 4. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones.

Todas las actuaciones se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural, y/o del Ministerio de Medio Ambiente.

g. En las zonas de Red Natura 2000, la Autoridad competente en esta materia propondrá, de acuerdo a la legislación aplicable, si es preciso que la actuación se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En todo caso, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 4/2003 de 26 de marzo (en concordancia con el art. 6.3 de la Directiva 92/43) para garantizar que no se produzca un deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies que motivaron su inclusión en Red Natura 2000.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Compromisos derivados del período anterior

Hay 22 expedientes comprometidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 de la antigua medida i) Silvicultura, que por su naturaleza (pistas cortafuegos, etc) deben imputarse, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 a esta medida. Suponen en conjunto 3.145.339,86 € y se pagarán en cualquier caso antes de finales de 2008.

### b) Cofinanciación del FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### c) Cuadro de financiación

| <b>Medida 226. Mitigación de la desertificación. Prevención de incendios forestales</b> |                       |                     |               |                              |              |                     |               |                             |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |              |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %            | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                | #¡DIV/0!      | 0,00                         | #¡DIV/0!     | 0,00                | #¡DIV/0!      | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 1.944.931,08          | 564.613,49          | 29,03%        | 346.586,72                   | 17,82%       | 1.033.730,87        | 53,15%        | 0,00                        | 1.944.931,08           |
| 2009  | 2.026.220,00          | 588.211,67          | 29,03%        | 361.072,40                   | 17,82%       | 1.076.935,93        | 53,15%        | 0,00                        | 2.026.220,00           |
| 2010  | 2.164.247,98          | 628.281,19          | 29,03%        | 385.668,99                   | 17,82%       | 1.150.297,80        | 53,15%        | 0,00                        | 2.164.247,98           |
| 2011  | 1.788.044,05          | 519.069,19          | 29,03%        | 318.629,45                   | 17,82%       | 950.345,41          | 53,15%        | 0,00                        | 1.788.044,05           |
| 2012  | 1.810.073,51          | 525.464,34          | 29,03%        | 322.555,10                   | 17,82%       | 962.054,07          | 53,15%        | 0,00                        | 1.810.073,51           |
| 2013  | 1.833.205,44          | 532.179,54          | 29,03%        | 326.677,21                   | 17,82%       | 974.348,69          | 53,15%        | 0,00                        | 1.833.205,44           |
| <b>Total</b>  | <b>11.565.964,91</b>  | <b>3.357.599,61</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b>                  | <b>0,00%</b> | <b>6.147.712,77</b> | <b>53,15%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>11.566.722,05</b>   |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS RÉGIMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las acciones subvencionadas a recuperar el potencial forestal de los bosques dañados?
- ¿En qué medida han contribuido las acciones realizadas al mantenimiento de los bosques?
- ¿En qué medida han contribuido las acciones subvencionadas a incrementar la gestión sostenible del suelo forestal?
- ¿En qué medida han contribuido las acciones subvencionadas a mantener o mejorar el medio ambiente?

### b) Cuadro de Indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>   |                   |              |
|--|-------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.2.6. Mitigación de la Desertificación : prevención de incendios forestales</b>                             |                   |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>      | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Nº de hectáreas de repoblación en zonas quemadas</b>   | <b>215</b>        | <b>E</b>     |
| <b>2. Nº actuaciones de hidrotecnia en zonas quemadas</b>  | <b>4</b>          | <b>E</b>     |
| <b>3. Nº de Infraestructuras de defensa contra incendios</b><br><i>(puntos de agua, torres vigilancia, almacenes, etc)</i> | <b>25</b>         | <b>E</b>     |
| <b>4. Nº de hectáreas de tratamientos selvícolas preventivos en montes de utilidad pública</b>                             | <b>5.600</b>      | <b>E</b>     |
| <b>5. Nº de Km de pistas forestales nuevas para la prevención de incendios en montes de Utilidad Pública</b>               | <b>40</b>         | <b>E</b>     |
| <b>6. Nº de hectáreas de áreas cortafuegos creadas o conservadas en montes de Utilidad Pública.</b>                        | <b>2.666</b>      |              |
| <b>8. Volumen total de las inversiones (€)</b>   | <b>11.900.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>9. Número de actividades de prevención y recuperación</b>   | <b>10</b>         |              |
| <b>10. Zona silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de:</b>                 |                   |              |
| <b>Biodiversidad</b>   | <b>3.450</b>      |              |
| <b>Calidad del agua</b>  | <b>3.450</b>      |              |
| <b>Cambio climático</b>  | <b>3.450</b>      |              |
| <b>Calidad del suelo</b>   | <b>3.450</b>      |              |

## MEDIDA 2.2.7. (1) CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED NATURA 2000 EN MEDIO FORESTAL.(Medida incluida en el MARCO NACIONAL)

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida: Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal.**

#### Artículos de aplicación

- Artículo 36(b) (vii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

**Código medida: 227(1)**

**Se trata de una medida Horizontal, contemplada en el MARCO NACIONAL, por lo que el contenido de la medida se ajusta a lo previsto en el mismo.**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

La conservación de la biodiversidad en los espacios forestales incluidos en la red Natura 2000 se considera una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural.

Estos espacios forestales se encuentran en proceso de abandono siendo necesario mantener una explotación racional de sus recursos forestales que evite la disminución de los ingresos de sus habitantes y de sus ayuntamientos. Al mismo tiempo, estos aprovechamientos forestales deberán ser compatibles con la consecución de los objetivos de conservación que han dado lugar a su inclusión dentro de la red Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario.

Las actuaciones incluidas en esta medida no suponen ningún aumento significativo en el valor o la rentabilidad de las explotaciones silvícolas (Artículo 49 del Reglamento 1698/2005), teniendo en cuenta la función fundamentalmente protectora y ecológica de los bosques en las zonas de montaña.

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li><li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li><li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li><li>• <b>(D26)</b> Escasa presencia en la Red Natura 2000 de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión , Cebollera y Cameros)</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li><li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li><li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li><li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li><li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li><li>• <b>(A23)</b> Posible reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños)</li><li>• <b>(A24)</b> Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental</li></ul> |

| <b>Fortalezas</b>  | <b>Oportunidades</b>  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F19)</b> Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.</li> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F23)</b> Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con orientación sur.</li> <li>• <b>(F24)</b> Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recursos forestales.</li> <li>• <b>(F25)</b> Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.</li> <li>• <b>(F26)</b> Existencia de numerosos y diversos enclaves naturales (sierra, valle, zonas esteparias y humedales), con gran variedad de hábitat naturales y de taxones -Se encuentran 49 de los 179 hábitat naturales definidos para formar parte de Red Natura 2000 y 29 de los 170 taxones de interés comunitario-</li> <li>• <b>(F27)</b> Un total de 2.940 unidades inventariadas, que representan el 33% de la superficie regional está ocupada por LIC para formar parte de la Red Natura 2000</li> <li>• <b>(F28)</b> Uso forestal del 94,9% del suelo Red Natura 2000 y en su mayoría en montes declarados de utilidad pública</li> <li>• <b>(F29)</b> Existencia desde 1988 del Plan de protección de medio ambiente natural de La Rioja con catalogación de espacios a proteger y establecimiento de medidas adecuadas.</li> <li>• <b>(F30)</b> Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en especial de especies animales.</li> <li>• <b>(F31)</b> Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, existencia de cotos, cotos intensivos, refugios de pesca, etc. que garantizan la sostenibilidad.</li> <li>• <b>(F32)</b> Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O15)</b> Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.</li> <li>• <b>(O16)</b> Puesta en marcha de los planes de recuperación de las 9 especies en peligro de extinción y de conservación de otras especies amenazadas</li> <li>• <b>(O17)</b> Inclusión en la lista Ramsar de los humedales de tipología glaciar de la Sierra del Urbión.</li> <li>• <b>(O18)</b> Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente y desarrollo de actuaciones y planes para la ordenación.</li> <li>• <b>(O19)</b> Políticas Comunitarias y apoyo económico para la protección de Red de Espacios naturales y Zonas especiales de conservación.</li> </ul> |

## **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

Son objetivos de esta medida:

- La planificación y ordenación de las actuaciones sobre el medio forestal en la red Natura 2000.
- La conservación y gestión sostenible del medio forestal en la red Natura 2000.

## **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

### **1. Tipos de actuaciones:**

Las actuaciones comprendidas en esta medida son las siguientes:

a) Gestión sostenible de los montes de la red Natura 2000 por medio de actuaciones como repoblaciones forestales, tratamientos selvícolas para mejora del hábitat, mejora infraestructuras

ganaderas, (cerramientos, portillas, pasos canadienses), hidrotecnias para el control de la erosión, etc.

b) Actuaciones de conservación de la biodiversidad en espacios naturales protegidos incluidos los relativos a la gestión forestal sostenible (selvicultura, ganadería, etc.) que sean compatibles con los objetivos de conservación de la red Natura 2000.

c) Realización de infraestructuras para uso recreativo y uso público y compras de terrenos por parte de la Administración pública en espacios naturales protegidos de la red Natura 2000.

## **2. Beneficiarios**

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de montes de Utilidad Pública de la red Natura 2000.
- Entidades Locales o asociaciones de las mismas con términos municipales total o parcialmente situados en espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red "Natura 2000".
- Entidades públicas competentes en materia de ordenación, planificación, investigación y gestión en materia de montes, espacios naturales, de la red Natura 2000.

## **3. Áreas elegibles**

Espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red "Natura 2000".

## **4. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones.**

- Todas las actuaciones de inversión, se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural, y/o del Ministerio de Medio Ambiente.

## **E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

### **a) Compromisos derivados del período anterior**

Doce expedientes se comprometieron durante el período anterior y van a suponer pagos por importe de 1.234.790,46 €. Son expedientes de la antigua medida i) Silvicultura, etc, que por sus características y de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 deben imputarse a esta medida. Todos los pagos se realizarán antes de 31 de diciembre de 2008.

### **b) Cofinanciación del FEADER**

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### **c) Cuadro de financiación**

| <b>Medida 227.1 Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal</b> |                              |                     |               |                                       |               |                     |               |                                      |                                |
|--|------------------------------|---------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>  | <b>Gasto público (Euros)</b> |                     |               |                                       |               |                     |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|  | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>       | <b>%</b>      | <b>Gasto<br/>público<br/>nacional</b> | <b>%</b>      | <b>CAR</b>          | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007   | 0,00                         | 0,00                |               | 0,00                                  |               | 0,00                |               | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008   | 682.432,19                   | 198.110,06          | 29,03%        | 121.609,42                            | 17,82%        | 362.712,71          | 53,15%        | 0,00                                 | 682.432,19                     |
| 2009   | 710.954,62                   | 206.390,13          | 29,03%        | 126.692,11                            | 17,82%        | 377.872,38          | 53,15%        | 0,00                                 | 710.954,62                     |
| 2010   | 759.385,51                   | 220.449,61          | 29,03%        | 135.322,50                            | 17,82%        | 403.613,40          | 53,15%        | 0,00                                 | 759.385,51                     |
| 2011   | 627.384,09                   | 182.129,60          | 29,03%        | 111.799,84                            | 17,82%        | 333.454,64          | 53,15%        | 0,00                                 | 627.384,09                     |
| 2012   | 635.113,73                   | 184.373,51          | 29,03%        | 113.177,27                            | 17,82%        | 337.562,95          | 53,15%        | 0,00                                 | 635.113,73                     |
| 2013   | 643.230,19                   | 186.729,73          | 29,03%        | 114.623,62                            | 17,82%        | 341.876,85          | 53,15%        | 0,00                                 | 643.230,19                     |
| <b>Total</b>   | <b>4.058.234,67</b>          | <b>1.178.105,52</b> | <b>29,03%</b> | <b>723.080,70</b>                     | <b>17,82%</b> | <b>2.157.092,93</b> | <b>53,15%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>4.058.234,67</b>            |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACION DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mantener o fomentar las prácticas forestales sostenibles?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a reforzar la utilidad pública de las superficies forestales?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mantener el medio rural y mejorar el medio ambiente?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>                                     |                  |              |
|--|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.2.7(1) Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en medio forestal</b> |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Volumen total de inversiones en espacios de la Red Natura 2000</b>                     | <b>4.175.440</b> | <b>E (*)</b> |
| Inversiones en gestión sostenible forestal   | 2.060.440        |              |
| Inversiones conservación de la Biodiversidad y uso recreativo                                | 2.115.000        |              |
| <b>2. Nº total de actuaciones</b>  | <b>80</b>        |              |
| Nº de actuaciones en gestión sostenible forestal   | 45               |              |
| Nº actuaciones en conservación de la biodiversidad y uso recreativo                          | 35               |              |
| <b>3. Nº de Hectáreas de tratamientos selvícolas en espacios Red Natura 2000.</b>            | <b>3.200</b>     | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Nº total de hectáreas con actuación en Red Natura 2000.</b>                            | <b>3.200</b>     | <b>R (*)</b> |



## MEDIDA 2.2.7. (2) AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN MEDIO FORESTAL.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida: ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal.**

#### Artículos de aplicación

Artículo 36(b) (vii) y Artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código medida: 227(2)**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

La economía de las zonas rurales de montaña está basada principalmente en el aprovechamiento de los recursos naturales de sus montes (madera, etc.), espacios forestales sujetos, por otra parte, a diversas limitaciones derivadas de su carácter de Utilidad Pública o de su declaración como espacios naturales protegidos. Al mismo tiempo, el valor económico de estos aprovechamientos está disminuyendo en los últimos años sea por problemas de competitividad en el mercado sea por su propia condición de bienes comunales aprovechados por el conjunto de los vecinos, lo que provoca una pérdida de ingresos para las entidades locales propietarias y el abandono de su uso en algunos casos.

Con el fin de evitar este abandono de los espacios forestales explotados tradicionalmente con consecuencias negativas para la economía local, resulta necesaria la realización de actuaciones que faciliten su aprovechamiento sostenible y permitan la conservación de su biodiversidad.

Las actuaciones incluidas en esta medida no suponen ningún aumento significativo en el valor o la rentabilidad de las explotaciones silvícolas (Artículo 49 del Reglamento 1698/2005), teniendo en cuenta la función fundamentalmente protectora y ecológica de los bosques en las zonas de montaña.

Los elementos del análisis DAFO que sustentan las ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal son las siguientes:

| Debilidades  | Amenazas  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li> <li>• <b>(D24)</b> Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> <li>• <b>(D27)</b> Elementos negativos para la calidad paisajística provenientes de la explotación económica y urbanística del mismo como: canteras, vallas publicitarias, urbanizaciones de alta densidad, áreas industriales, tendidos eléctricos, etc.</li> <li>• <b>(D28)</b> Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> <li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li> <li>• <b>(A22)</b> Posible tendencia a incrementarse la práctica de pesca deportiva y de ocio con aumento de la presión en los recursos piscícolas.</li> <li>• <b>(A26)</b> Alguna cantera de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios naturales.</li> <li>•</li> </ul> |
| Fortalezas   | Oportunidades   |

- (F15) Gran esfuerzo de reforestación e incremento de masa forestal con efecto sumidero de nuevas emisiones.
- (F19) Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.
- (F20) Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.
- (F21) Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales
- (F22) Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.
- (F23) Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con orientación sur.
- (F24) Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recursos forestales.
- (F25) Buena salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.
- (F31) Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, existencia de cotos, cotos intensivos, refugios de pesca, etc. que garantizan la sostenibilidad.
- (F32) Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)

- (O15) Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.
- (O20) Valorización cultural y social del paisaje natural.

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Son objetivos de esta medida:

- La gestión sostenible de los montes y de los espacios naturales reforzando su carácter de utilidad pública
- La producción de especies autóctonas para mejorar las poblaciones piscícolas de los ríos.

### D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

#### 1. Tipos de actuaciones:

Las actuaciones comprendidas en esta medida son las siguientes:

- a) Gestión sostenible de los montes por medio de actuaciones como repoblaciones forestales, tratamientos selvícolas para mejora del habitat, infraestructuras ganaderas (cerramientos, portillas, pasos canadienses), hidrotecnias para el control de la erosión, etc.
- b) Conservación de árboles singulares
- c) Realización de infraestructuras para uso recreativo y uso público y compra de terrenos por parte de la Administración pública en zonas de alto valor ecológico.
- d) Actuaciones de ordenación, gestión y mejora en terrenos predominantemente forestales gestionados por otras entidades (Entidades Locales), similares a las del apartado anterior.
- e) Infraestructuras para producción de especies autóctonas para repoblación piscícola.

#### 2. Beneficiarios

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de montes de Utilidad Pública.
- Entidades públicas competentes en investigación y gestión en materia de montes, espacios naturales.

### 3. Áreas elegibles

- Montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales o asociaciones de las mismas. En general todo tipo de terrenos y hábitats con valores naturales a efectos de inventario y estudio.

### 4. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones.

Todas las actuaciones de inversión, se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural, y/o del Ministerio de Medio Ambiente.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Compromisos derivados del período anterior

Durante el período anterior se comprometieron 186 expedientes de la medida i) Silvicultura, etc, que se pagarán en el actual período de programación, y que van a suponer pagos por importe de 5.713.650,67 €, de los que 4 expedientes recibirán pagos con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, por importe de 199.828,07 €, cumpliendo los requisitos de subvencionabilidad de la presente medida.

### b) Cofinanciación del FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### c) Cuadro de financiación

| <b>Medida 227.2 Inversiones no productivas</b> |                       |                     |               |             |              |                     |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                              | Gasto público (Euros) |                     |               |             |              |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | A.G.E.      | %            | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00        |              | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 2.234.082,97          | 648.554,28          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.585.528,68        | 70,97%        | 0,00                        | 2.234.082,97           |
| 2009   | 2.327.457,07          | 675.660,79          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.651.796,28        | 70,97%        | 0,00                        | 2.327.457,07           |
| 2010   | 2.486.005,60          | 721.687,42          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.764.318,17        | 70,97%        | 0,00                        | 2.486.005,60           |
| 2011   | 2.053.871,62          | 596.238,93          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.457.632,69        | 70,97%        | 0,00                        | 2.053.871,62           |
| 2012   | 2.079.176,19          | 603.584,85          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.475.591,34        | 70,97%        | 0,00                        | 2.079.176,19           |
| 2013   | 2.105.747,13          | 611.298,39          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 1.494.448,74        | 70,97%        | 0,00                        | 2.105.747,13           |
| <b>Total</b>                                   | <b>13.285.470,88</b>  | <b>3.856.772,20</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>9.429.315,91</b> | <b>70,97%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>13.285.470,88</b>   |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS RÉGIMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACION DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mantener o fomentar las prácticas forestales sostenibles?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a reforzar la utilidad pública de las superficies forestales?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mantener el medio rural y mejorar el medio ambiente

**b) Cuadro de indicadores**

| <b>Medida 5.3.2.2.7( 2) Ayudas a inversiones no productivas</b>                    |                        |
|--|------------------------|
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Previsto en PDR</b> |
| <b>1. Volumen total de inversiones (miles de €)</b>                                | <b>13.285</b>          |
| Nº actuaciones en gestión sostenible de los montes                                 | 13.000                 |
| Nº actuaciones en árboles singulares y uso recreativo                              | 285                    |
| <b>2. Nº total de actuaciones</b>  | <b>200</b>             |
| Nº actuaciones en gestión sostenible de los montes                                 | 190                    |
| Nº actuaciones en árboles singulares y uso recreativo                              | 10                     |
| <b>3. Nº de Hectáreas de tratamientos selvícolas en montes de utilidad pública</b> | <b>14.000</b>          |

### 5.3.3. EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

#### *Medidas de diversificación de la economía rural<sup>18</sup>*

- M 5.3.3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas (EL)
- M 5.3.3.1.2. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas (EL)
- M 5.3.3.1.3. Fomento de las actividades turísticas (EL y MN)

#### *Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales*

- M 5.3.3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (EL)
- M 5.3.3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (EL y MN)
- M 5.3.3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural (EL y MN)

#### *Medidas de Formación e Información*

- M 5.3.3.3.1. Formación e información de los agentes económicos en los ámbitos del eje 3. (EL)

#### *Medidas para la adquisición de capacidades, promoción y aplicación*

- M 5.3.3.4.1. Adquisición de capacidades (EL)

---

<sup>18</sup> EL: medidas gestionadas mediante Enfoque LEADER.  
MN : medidas gestionadas por Medio Natural

## MEDIDA 3.1.3 FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida: Fomento de actividades turísticas.**

#### Artículo de aplicación

- Artículo 52 (a) (iii) y Artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código medida: 313**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

La creciente demanda recreativa de los montes y espacios naturales puede llegar a crear impactos negativos sobre el medio natural cuando se sobrepasa la capacidad de acogida de las infraestructuras recreativas existentes.

Al mismo tiempo las actividades recreativas en estos espacios suponen un recurso turístico para las zonas rurales, necesitadas de nuevas actividades económicas para superar su regresión socioeconómica.

Es por ello que resulta necesario intervenir en la ordenación del uso público del medio natural mediante la creación y mejora de las infraestructuras recreativas, dirigiendo los usos a zonas compatibles y evitando de este modo la presión humana sobre áreas medioambientalmente más sensibles.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta el fomento de actividades turísticas.

| <b>Debilidades</b>  | <b>Amenazas</b>  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D37)</b> En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.</li> <li>• <b>(D38)</b> En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.</li> <li>• <b>(D39)</b> La economía de determinadas zonas rurales tiene un exceso de dependencia del cultivo de la vid y de la industria anexa.</li> <li>• <b>(D40)</b> Parte de la actividad económica es discontinua y estacional.</li> <li>• <b>(D41)</b> Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A29)</b> La diversificación de actividades económicas en el medio rural puede entrar en conflicto con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas y provocar la desaparición de las mismas.</li> <li>• <b>(A31)</b> El desarrollo del sector turístico en las zonas de sierra exige cierto grado de especialización profesional que la población de la comarca puede encontrar dificultades en adquirir.</li> <li>• <b>(A32)</b> Bajo nivel de iniciativas empresariales provenientes del sector privado que actúen sobre valorizaciones del patrimonio turístico y cultural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas</li> </ul> |
| <b>Fortalezas</b>   | <b>Oportunidades</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F36)</b> Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.</li> <li>• <b>(F37)</b> Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y polo de atracción del enoturismo.</li> <li>• <b>(F41)</b> El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O25)</b> Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales.</li> <li>• <b>(O26)</b> La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de la sierra.</li> <li>• <b>(O27)</b> Cercanía de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la sierra.</li> </ul>  |

económica.

- **(O28)** Situación de bonanza económica general de la Comunidad que permite apoyar económicamente determinados sectores que se encuentran estancados en el mundo rural.
- **(O29)** Reconocimiento de La Rioja a nivel mundial a través del mercado del vino que puede ser utilizado para la promoción de otras actividades y productos de las zonas rurales de La Rioja.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

Con esta medida se pretende fundamentalmente:

- La ordenación de los usos recreativos y la mejora de la capacidad de acogida del medio natural para la realización de actividades de ocio y recreo en montes de Utilidad Pública.
- La ordenación y la promoción del uso público en los espacios naturales protegidos.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Descripción de las actuaciones**

a) Realización de Infraestructuras para el uso recreativo de los montes

- áreas recreativas,
- senderos,
- señalización,
- itinerarios de la naturaleza,
- campamentos juveniles,).

b) Promoción y divulgación de uso recreativo de los montes mediante publicaciones en relación con dichas infraestructuras de uso recreativo y espacios naturales protegidos.

c) Realización de Infraestructuras de uso público en espacios naturales protegidos como centros de información, señalización, etc.

#### **2. Beneficiarios.**

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de montes de Utilidad Pública.
- Entidades Locales o asociaciones de las mismas con términos municipales total o parcialmente situados en espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red "Natura 2000".
- Entidades públicas competentes en materia de ordenación, planificación, investigación y gestión en materia de espacios naturales.

#### **3. Áreas elegibles:**

- Montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales o asociaciones de las mismas.
- Espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red "Natura 2000".

#### **4. Cuantía ayudas/Régimen Inversiones.**

- Todas las actuaciones se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Dirección General de Medio Natural.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro financiero

| <b>Medida 313. Fomento de las actividades turísticas (uso recreativo de los montes)</b> |                       |                   |               |             |              |                     |                             |                        |                     |
|---|-----------------------|-------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|---------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                   |               |             |              |                     | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |                     |
|   | Total                 | FEADER            | %             | A.G.E.      | %            | CAR                 |                             |                        | %                   |
| 2007  | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00        |              | 0,00                |                             | 0,00                   | 0,00                |
| 2008  | 408.598,97            | 118.616,28        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 289.982,69          | 70,97%                      | 0,00                   | 408.598,97          |
| 2009  | 425.676,47            | 123.573,88        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 302.102,59          | 70,97%                      | 0,00                   | 425.676,47          |
| 2010  | 454.673,95            | 131.991,85        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 322.682,10          | 70,97%                      | 0,00                   | 454.673,95          |
| 2011  | 375.639,51            | 109.048,15        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 266.591,36          | 70,97%                      | 0,00                   | 375.639,51          |
| 2012  | 380.267,54            | 110.391,67        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 269.875,88          | 70,97%                      | 0,00                   | 380.267,54          |
| 2013  | 385.127,19            | 111.802,42        | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 273.324,77          | 70,97%                      | 0,00                   | 385.127,19          |
| <b>Total</b>  | <b>2.429.824,56</b>   | <b>705.378,07</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>1.724.559,38</b> | <b>70,97%</b>               | <b>0,00</b>            | <b>2.429.824,56</b> |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha contribuido la medida a incrementar las actividades turísticas? Distinguir entre actividades realizadas dentro y fuera del área de ordenación
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mejorar la diversificación y el desarrollo de la economía rural?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a fomentar nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?

### c) Cuadro de indicadores



| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>                                    |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.3.1.3. Fomento de Actividades turísticas</b>                                  |                  |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>     | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Volumen total de inversiones (€)</b>  | <b>2.500.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Número de áreas recreativas creadas y/o mejoradas.</b>                                | <b>80</b>        | <b>E</b>     |
| <b>3. Número de kilómetros de senderos creado y/o mejorados</b>                             | <b>750</b>       | <b>E</b>     |
| <b>4. Nº de municipios beneficiados</b>   | <b>80</b>        | <b>E</b>     |
| <b>5. Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de la ayuda ("000)</b> | <b>0</b>         | <b>R</b>     |
| <b>6. Número bruto de empleos creados</b>   | <b>4</b>         | <b>R</b>     |
| <b>7. Número adicional de turistas</b>  | <b>2000</b>      | <b>R</b>     |
| <b>8. Nº de visitantes de un día</b>  | <b>5.000</b>     | <b>E</b>     |
| <b>9. Nº pernотaciones</b>  | <b>4.000</b>     | <b>E</b>     |

## MEDIDA 3.2.2 RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS.

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la Medida: Renovación y desarrollo de pueblos**

#### Artículos de aplicación

Artículo 52 (b) (ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código Medida: 322**

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

Las zonas rurales, especialmente las situadas en las sierras riojanas, han sufrido desde hace muchos años un proceso de despoblamiento y de regresión económica que les ha colocado en una situación de desigualdad en relación con las áreas más dinámicas del Valle del Ebro que tienden a concentrar la población en la capital y en las cabeceras de comarca.

Por otra parte estas zonas son las que aun mantienen importantes valores naturales de los que se beneficia el conjunto del territorio y de la sociedad (reservorios de agua, espacios naturales, zonas de ocio, etc.).

Con esta medida se intenta actuar en determinadas infraestructuras y equipamientos que tienen la mayoría de las Entidades Locales, caracterizadas por su reducida población y la escasez de recursos humanos y materiales, que contribuyan a hacerlas más habitables y atractivas tanto para la población rural como para los visitantes.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta el las ayudas a la renovación y el desarrollo de pueblos.

| Debilidades   | Amenazas   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D32)</b> Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano y entre Sierra y el Valle. Migración de la población a Logroño y su área metropolitana.</li> <li>• <b>(D33)</b> Sobreenvjecimiento y dependencia de la población del medio rural.</li> <li>• <b>(D34)</b> El medio físico de la sierra constituye una dificultad para el desarrollo de las comunicaciones entre las distintas áreas de sierra y entre éstas y la zona del valle.</li> <li>• <b>(D35)</b> Comunicaciones viarias y transporte público deficitario entre los núcleos rurales de la sierra.</li> <li>• <b>(D42)</b> Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas sierra y del valle.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A28)</b> Posible intensificación de los desequilibrios sociodemográfico y económicos entre el medio rural y el urbano.</li> <li>• <b>(A33)</b> Posible Disminución de la masa critica poblacional que garantice la prestación de servicios por parte de las administraciones públicas y el mantenimiento de la tendencia a al concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital en detrimento de otras zonas con carácter más rural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas</li> </ul> |
| Fortalezas  | Oportunidades  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F35)</b> Llegada de población inmigrante que viene a contrarrestar el déficit poblacional de los algunos núcleos rurales y cubrir las necesidades temporales de mano de obra en el medio rural.</li> <li>• <b>(F36)</b> Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.</li> <li>• <b>(F38)</b> El eje del Ebro constituye el gran canal de comunicaciones tanto para las personas como para las mercancías.</li> <li>• <b>(F40)</b> El valle constituye una importante fuente de</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O23)</b> Papel hegemónico de las cabeceras de comarca como núcleos de articulación territorial para núcleos menores próximos.</li> <li>• <b>(O24)</b> Mejora de las expectativas demográficas debido a la incorporación de población inmigrante.</li> <li>• <b>(O26)</b> La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de la sierra.</li> <li>• <b>(O27)</b> Cercanía de importantes núcleos de</li> </ul>  |

empleo y de desarrollo económico de la que frecuentemente se benefician las zonas de montaña.

- **(F41)** El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad económica.

- **(F42)** En el valle, existencia de cabeceras comarcales que concentran población y servicios.

población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la sierra.

- **(O30)** Implementación de políticas de desarrollo rural que contribuyen a estrechar el desequilibrio entre zonas rurales y urbanas y dentro de las zonas rurales entre el valle y la sierra.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

La mejora de infraestructuras municipales esenciales para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, especialmente las situadas en espacios naturales protegidos y en Reservas de caza.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Actuaciones previstas**

a) Subvenciones para obras en infraestructura y equipamiento en Entidades Locales como pavimentaciones, mejoras en el saneamiento, etc.

c) Subvenciones para el acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales por parte de Entidades Locales.

#### **2. Beneficiarios:**

Las Entidades Locales de La Rioja y sus asociaciones, de acuerdo con las áreas definidas en el apartado siguiente.

#### **3. Áreas elegibles**

a) En el caso de subvenciones para obras en infraestructura y equipamiento en espacios naturales protegidos el área elegible se corresponde con las Entidades Locales cuyo término municipal se encuentra total o parcialmente incluido dentro de espacios naturales protegidos de acuerdo con Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja. (Boletín Oficial de La Rioja nº 39, de 1 de abril de 2003).

b) En el caso de subvenciones para obras en infraestructura y equipamiento incluidas en Reservas de caza el área elegible se corresponde con las Entidades Locales cuyo término municipal se encuentra total o parcialmente incluido dentro de la Reserva Regional de Caza "Camerós- Demanda".

c) En el caso de subvenciones para el acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales el área elegible se corresponde con todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **4. Cuantía ayudas y Régimen de Inversiones:**

- El límite máximo de la ayuda se establece en el 100 % del coste de la inversión en el caso de las subvenciones para obras en infraestructura y equipamiento en Entidades Locales incluidas en espacios naturales protegidos.
- El límite máximo de la ayuda se establece en el 100 % del coste de la inversión en el caso de las subvenciones para obras en infraestructura y equipamiento en Entidades Locales incluidas en reservas de caza.
- El límite máximo de la ayuda se establece en el 50 % del coste de la inversión en el caso de las subvenciones para el acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales por parte de Entidades Locales.

## E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro financiero

| <b>Medida 322. Renovación y desarrollo de pueblos</b> |                       |                     |               |             |              |                     |               |                             |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                     | Gasto público (Euros) |                     |               |             |              |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | A.G.E.      | %            | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00        |              | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 694.618,24            | 201.647,68          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 492.970,57          | 70,97%        | 173.654,56                  | 868.272,80             |
| 2009  | 723.650,00            | 210.075,60          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 513.574,41          | 70,97%        | 180.912,50                  | 904.562,50             |
| 2010  | 772.945,71            | 224.386,14          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 548.559,57          | 70,97%        | 193.236,43                  | 966.182,13             |
| 2011  | 638.587,16            | 185.381,85          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 453.205,31          | 70,97%        | 159.646,79                  | 798.233,95             |
| 2012  | 646.454,82            | 187.665,84          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 458.788,99          | 70,97%        | 161.613,71                  | 808.068,53             |
| 2013  | 654.716,23            | 190.064,12          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 464.652,11          | 70,97%        | 163.679,06                  | 818.395,29             |
| <b>Total</b>  | <b>4.130.701,75</b>   | <b>1.199.142,72</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>2.931.750,94</b> | <b>70,97%</b> | <b>1.032.675,44</b>         | <b>5.163.377,19</b>    |

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida han contribuido las actuaciones a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?
- ¿En qué medida han contribuido las actuaciones a incrementar el atractivo de las zonas en cuestión?
- ¿En qué medida han contribuido los servicios prestados a invertir el deterioro económico y social y el despoblamiento en el medio rural?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACION Y RESULTADOS PREVISTOS</b>  |               |              |
|---|---------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.2.2. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural</b>  |               |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b>  | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Volumen total de inversiones (“000 euros))</b>  | <b>5.313</b>  | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Nº de actuaciones</b>   | <b>250</b>    | <b>E</b>     |
| <b>3. Nº de Municipios de la Reserva Regional de Caza beneficiarios de subvenciones de infraestructura y equipamiento</b>           | <b>26</b>     | <b>E (*)</b> |
| <b>4. Nº de Entidades Locales con espacios naturales protegidos beneficiarios de subvenciones de infraestructura y equipamiento</b> | <b>40</b>     | <b>E (*)</b> |
| <b>5. Nº de Municipios beneficiarios de subvenciones para la creación y acondicionamiento de zonas verdes</b>                       | <b>70</b>     | <b>E (*)</b> |
| <b>6. Población de las zonas rurales beneficiarias de la mejora de los servicios</b>  | <b>58.020</b> |              |

## MEDIDA 3.2.3 CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Título de la medida:** Conservación y mejora del Patrimonio Rural (Planificación e inversiones relacionadas con el medio natural y el patrimonio rural. Conservación de la biodiversidad).

#### Artículo de aplicación

- Artículo 52 (b) (iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

**Código medida:** 323

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

Las zonas rurales son poseedoras de un rico y variado patrimonio natural que es necesario poner en valor como una parte importante de su futuro desarrollo socioeconómico, especialmente cuando en estos momentos otro tipo de actividades tradicionales ligadas a la explotación de los recursos naturales están entrando en crisis, especialmente en las zonas de montaña que resultan coincidentes con los espacios que albergan importantes valores naturales.

Es por ello que se considera necesario intervenir en el amplio concepto de la biodiversidad de tal forma que, a partir de su conocimiento, puedan desarrollarse diversas actuaciones de conservación, de aprovechamiento sostenible y de uso educativo y turístico. De este modo se plantea actuaciones en materias tales como la conservación y mejora de los espacios naturales, la educación ambiental o la recuperación del patrimonio rural y cultural que deberán coordinarse con el resto de las actuaciones de desarrollo rural en estas zonas deprimidas.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta el las ayudas a la renovación y el desarrollo de pueblos.

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D36)</b> Abandono de la actividad agraria y ganadera extensiva.</li> <li>• <b>(D37)</b> En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.</li> <li>• <b>(D38)</b> En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.</li> <li>•</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A29)</b> La diversificación de actividades económicas en el medio rural puede entrar en conflicto con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas y provocar la desaparición de las mismas.</li> <li>• <b>(A30)</b> Incertidumbre y potencial desaliento en el sector agrario ante los continuos cambios de políticas, criterios de decisión y distribución de ayudas.</li> <li>• <b>(A31)</b> El desarrollo del sector turístico en las zonas de sierra exige cierto grado de especialización profesional que la población de la comarca puede encontrar dificultades en adquirir.</li> <li>• <b>(A32)</b> Bajo nivel de iniciativas empresariales provenientes del sector privado que actúen sobre valorizaciones del patrimonio turístico y cultural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas</li> </ul> |
| Fortalezas  | Oportunidades   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F36)</b> Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.</li> <li>• <b>(F37)</b> Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y polo de atracción del enoturismo.</li> <li>• <b>(F41)</b> El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O25)</b> Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales.</li> <li>• <b>(O26)</b> La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de</li> </ul>  |

económica.

la sierra.

### **C. OBJETIVO DE LA MEDIDA**

- El estudio, la planificación y la ordenación de los espacios naturales, hábitats y taxones de interés.
- Las actuaciones de conservación y recuperación de la biodiversidad como recurso natural dentro del desarrollo sostenible de las zonas rurales.
- El fomento de la educación ambiental en su doble vertiente de sensibilización de la sociedad y de integración en el desarrollo rural.
- La puesta en valor del patrimonio rural de las sociedades agrarias, como, por ejemplo, las vías pecuarias.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Descripción de las actuaciones.**

- a) Elaboración de cartografía y estudios sobre hábitats, taxones y espacios naturales.
- b) Elaboración de instrumentos de planificación y ordenación del medio natural, el patrimonio rural, los espacios naturales y las especies silvestres, (Planes de Ordenación, Planes de Gestión, Planes de Recuperación, Revisión del Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural, etc.).
- c) Inversiones para la conservación, recuperación y mejora de la biodiversidad (hábitats naturales, taxones, hábitats de taxones) en espacios naturales protegidos (Red Natura 2000, Planes de Recuperación de taxones, etc.).
- d) Actuaciones de Educación Ambiental, en diversos ámbitos como:
  - Campañas, actividades de voluntariado y programas relacionados con la educación, la información y la sensibilización ambiental.
  - Edición de monografías, memorias, informes y publicaciones divulgativas y de sensibilización ambiental.
  - Elaboración de páginas Web, aplicaciones y bases de datos sobre el medio ambiente de La Rioja.
- e) Actuaciones en Vías pecuarias (Clasificación, deslinde, amojonamiento, recuperación, mejora...).

#### **2. Beneficiarios**

- Entidades públicas propietarias o gestoras de terrenos con valores naturales.

- Entidades públicas y asociaciones públicas cuyos objetivos sean la conservación de la naturaleza, el desarrollo sostenible del medio rural y la divulgación ambiental.

### 3. Áreas elegibles

La Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 4. Cuantía ayudas y Régimen de Inversiones.

- El límite máximo de la ayuda en el caso de subvenciones se establece en 100% de la actuación.
- Todas las actuaciones en terrenos públicos o en espacios naturales protegidos se financiarán al 100% por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural, y/o del Ministerio de Medio Ambiente.

## E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cofinanciación FEADER

Se establece una cofinanciación del FEADER del 34% del gasto público para todo pago declarado a partir de la fecha de aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la tasa media a lo largo de todo el Programa de un 29,03%.

### b) Cuadro financiero

| <b>Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural</b> |                       |                     |               |             |              |                     |               |                             |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                     |               |             |              |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | A.G.E.      | %            | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00        |              | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 758.430,48            | 220.172,37          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 538.258,12          | 70,97%        | 0,00                        | 758.430,48             |
| 2009  | 790.129,29            | 229.374,53          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 560.754,76          | 70,97%        | 0,00                        | 790.129,29             |
| 2010  | 843.953,63            | 244.999,74          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 598.953,89          | 70,97%        | 0,00                        | 843.953,63             |
| 2011  | 697.252,02            | 202.412,26          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 494.839,76          | 70,97%        | 0,00                        | 697.252,02             |
| 2012  | 705.842,46            | 204.906,07          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 500.936,39          | 70,97%        | 0,00                        | 705.842,46             |
| 2013  | 714.862,81            | 207.524,67          | 29,03%        | 0,00        | 0,00%        | 507.338,13          | 70,97%        | 0,00                        | 714.862,81             |
| <b>Total</b>  | <b>4.510.175,44</b>   | <b>1.309.303,93</b> | <b>29,03%</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00%</b> | <b>3.201.081,05</b> | <b>70,97%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>4.510.175,44</b>    |

## F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación



- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mantener el atractivo de las zonas rurales?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a la gestión sostenible y al desarrollo de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural, así como a la sensibilización medioambiental?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?

**b) Cuadro de indicadores**

| <b>Medida 5.3.3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural</b>  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Descripción/Desglose</b>  | <b>Previsto en PDR</b> |
| <b>1. Volumen total de inversiones ("000 euros)</b>  | <b>4.510</b>           |
| <b>2. Nº de Planes de Ordenación, Planes de Gestión, Planes de Recuperación, etc...</b>                                  | <b>75</b>              |
| <b>3. Nº de has de espacios naturales con actuaciones de conservación o de mejora del medio natural</b>                  | <b>100.000</b>         |
| <b>4. Nº de kilómetros de vías pecuarias clasificadas, y/o deslindadas y/o amojonadas.</b>                               | <b>500</b>             |
| <b>5. Nº de escolares que participan en programas educativos y campañas de sensibilización</b>                           | <b>2.000</b>           |
| <b>6. Nº de páginas editadas de publicaciones de Educación Ambiental</b>   | <b>3.500</b>           |
| <b>7. Nº de has de espacios naturales afectados por estudios o planes de ordenación y conservación del medio natural</b> | <b>100.000</b>         |
| <b>8. Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas</b>                                      | <b>90</b>              |
| <b>9. Población de las zonas rurales beneficiarias de la mejora de los servicios</b>                                     | <b>25.739</b>          |

#### 5.3.4. EJE 4. APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER

##### *Estrategias de desarrollo rural*

##### Medida 5.3.4.1. Estrategias de desarrollo local

Medida 5.3.4.1.1. Estrategias de desarrollo local ligadas al Eje 1. Mejora de competitividad del sector agrícola y forestal

(Actuaciones de Medidas 111-115-121-123)

Medida 5.3.4.1.2. Estrategias de desarrollo local ligadas al Eje 2; Mejora del medio ambiente y medio rural

(Actuaciones de Medidas del Eje 2.: 216 y 227 (1) y 227(2))

Medida 5.3.4.1.3. Estrategias de desarrollo local ligadas al Eje 3 Calidad de vida y diversificación de la actividad económica

(Actuaciones de Medidas.:311-312-313-321-322- 323-331)

*Medidas para el Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial*

Medida 5.3.4.2.1. Apoyo a Gastos de Funcionamiento de los Grupos de Acción Local para el fomento de la cooperación Transnacional e Interregional.

Medida 5.3.4.3.1. Apoyo a Gastos de Funcionamiento de los Grupos de Acción Local, Adquisición de capacidades y Promoción territorial.

## **MEDIDA 4.1. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Nombre de la medida: Estrategias de desarrollo local.**

#### **Artículos de aplicación**

Artículos 21, 25, 26, 28, 29, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**Código de la medida: 41**

### **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA**

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la colaboración entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los grupos de acción local constituye la esencia del enfoque LEADER.

Según definen las Directrices estratégicas comunitarias, de desarrollo rural, una de las grandes prioridades comunitarias de la futura Política de Desarrollo Rural es el desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Esta prioridad se refiere directamente a la aplicación del enfoque LEADER, estableciéndose que los recursos asignados al cuarto Eje del FEADER han de contribuir a la mejora de la gobernanza y a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los Ejes 1, 2 y 3 (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación).

Desde este planteamiento y con el fin de lograr los objetivos mencionados, se hace posible y necesaria la combinación de los tres objetivos asociados a los tres Ejes temáticos del FEADER, en el marco de estrategias de desarrollo local que apliquen fórmulas de intervención integradas basadas en el método LEADER.

Para contribuir al desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, y para lograr la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de los territorios, se llevarán a cabo intervenciones amparadas en las posibilidades de intervención de los tres Ejes del FEADER, pero aplicadas con el enfoque LEADER, ya que se enmarcarán en estrategias de desarrollo local (medida 4.1).

Dado que se trata de un eje fundamentalmente metodológico, que trata de superar la Debilidad *D43*, relativa al bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural, la fundamentación sobre los elementos del DAFO se realizarán de manera individual para cada una de las medidas.

### **C: OBJETIVO DE LA MEDIDA**

Se pretende proporcionar el marco general de las intervenciones a ejecutar a través del Eje LEADER. Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno: las actuaciones que se van a aplicar a través del Eje LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como

finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo locales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

De manera más específica, las 'Estrategias de desarrollo local' (medida 41) consistirán en el diseño e implementación de un modelo de intervención innovador en el territorio, mediante el diseño, la difusión y la promoción de las estrategias, la evaluación y seguimiento de las mismas, así como el análisis y estudio de la realidad local y de los recursos endógenos.

## **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

### **1. Alcance y acciones**

Las estrategias de desarrollo local darán cabida a las intervenciones aplicadas a través del enfoque LEADER, destinadas al logro de los objetivos prioritarios (movilizar el potencial de desarrollo endógeno, mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación).

En este sentido, en esta medida se contemplan todas aquellas actuaciones que contribuyan al diseño y la aplicación de estrategias de desarrollo local, capaces de dar la respuesta adecuada a las necesidades y características de los territorios.

El artículo 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en los ejes 1, 2 y 3. Por tanto, podrán llevarse a cabo siempre y cuando no estén incluidas en los apartados 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3 de descripción de las medidas de cada eje o estén incluidas expresamente en la descripción de la medida correspondiente, ni en las que sea necesario realizar pagos por superficie que impliquen el control de la econcodicionalidad contemplada en el Reglamento (CE) n° 1782/2003.

Así, las acciones comprendidas en la medida 41, son el conjunto de acciones que se realizarán en las medidas 411, 412 y 413, que se describen en sus respectivas fichas. La ejecución de la estrategia de desarrollo local constituye, por tanto, el compendio de todas ellas.

### **2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta medida los Grupos de Acción Local que presenten un Programa de desarrollo rural multisectorial que afecte al territorio donde quieran actuar y que reúnan las siguientes características:

- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio en el que pretendan desarrollar su estrategia.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, ostentarán en los órganos de decisión un porcentaje de derechos de voto que será al menos del 50%.
- En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, siempre que así lo soliciten, cada una de las tres Organizaciones Agrarias con presencia en La Rioja, la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja, y las Organizaciones representativas de mujeres y jóvenes de carácter regional o comarcal.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- Deberá participar en un proyecto de cooperación con otro u otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.
- Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control, comunitarios, nacionales o autonómicos.
- Los Grupos nombrarán de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, a detallar por las Comunidades Autónomas, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

### **3. *Ámbito territorial de aplicación***

Los territorios susceptibles de beneficiarse de esta medida abarcan a toda La Rioja excepto Logroño, Lardero y Villamediana.

La distribución de las zonas se realizará respetando en lo posible las Zonas Rurales de Actuación (ZRA) definidas en el Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja, excepto los municipios de la ZRA de Logroño que se podrán adscribir a alguna de las Zonas limítrofes, pudiendo cada Grupo que pretenda desarrollar un Programa abarcar más de una de esas zonas. Los Grupos podrán decidir, si lo estiman conveniente, excluir de sus Zonas de Actuación a las cabeceras de comarca.

Cualquier alteración de la distribución por Zonas de los municipios deberá ser debidamente justificada. Las zonas son

|                      |  |
|----------------------|--|
| ZRA Alto Alhama      | 5.079 habs   |
| ZRA Arnedo           | 22.294 habs  |
| ZRA Calahorra-Alfaro | 46.376 habs  |
| ZRA Leza-Jubera      | 1.417 habs   |
| ZRA Logroño          | 19.714 habs <i>(excepto Logroño, Villamediana y Lardero)</i> |
| ZRA Iregua           | 2.990 habs   |
| ZRA Nájera           | 18.397 habs  |
| ZRA Haro             | 19.680 habs  |
| ZRA Santo Domingo    | 11.894 habs  |
| <b>TOTAL</b>         | <b>123.048 habs</b>  |

Los municipios que integran cada Zona se detallan en el Anexo a esta medida. Otros indicadores de los municipios figuran en el Anexo del apartado 5 del Programa.

### **4. *Características de las estrategias de desarrollo local***

Las estrategias presentadas por los Grupos de Acción Local deberán reunir las siguientes características:

4.1. Deberá tratarse de una *estrategia integrada*, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en principio en un

aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la Zona Rural elegida y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.

En caso de que los Programas presentados abarquen *más de una Zona Rural* de Actuación, deberán definir *una estrategia diferenciada* para cada una de ellas, especificando los objetivos que se persiguen para cada una así como las medidas que se prevén aplicar. En este sentido deberá existir una definición clara del tipo de medidas y acciones que se pretendan desarrollar en cada zona en función de los objetivos que se definan para cada una. Así mismo se deberá reflejar el presupuesto indicativo que se prevé destinar a cada una de las zonas, indicando el porcentaje de los fondos públicos que se espera destinar a cada zona, todo ello con el fin de garantizar una distribución lo más homogénea posible de los recursos.

4.2. Deberá probar su *coherencia y arraigo en la zona de actuación*, en especial desde el punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.

4.3. Deberá demostrar su *carácter piloto*, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede explicitarse en función de los siguientes aspectos:

- Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales,
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno,
- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados y,
- Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

4.4. Deberá demostrar la *posibilidad de transferencia de los métodos propuestos*, en tanto que los promotores del programa tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.

4.5. La estrategia de desarrollo deberá demostrar su *carácter complementario* con las demás intervenciones previstas en el Programa, así como con otros Programas que se desarrollen en la comarca de actuación.

## **5. Selección de los grupos de acción local**

### **5.1. Número de Grupos a seleccionar**

En el período anterior gestionaban la iniciativa Leader dos Grupos de Acción Local: el Centro Europeo de Información y Promoción del medio Rural (CEIP) y la Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental. En esta ocasión se seleccionaran un máximo de tres Grupos de Acción Local.

### **5.2. Principios básicos**

La selección de los Grupos se iniciará mediante una convocatoria abierta a todas las zonas rurales definidas en el apartado anterior y asegurará una libre concurrencia entre los Grupos que presenten Estrategias de Desarrollo Rural.

### **5.3. Convocatoria pública y calendario**

Las convocatorias para la selección de los Grupos y sus territorios será pública, realizándose mediante una Orden que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja una vez aprobado el presente Programa de Desarrollo Rural por la Comisión de la Unión Europea. En esa convocatoria se especificarán entre otras cosas el plazo para presentar las propuestas, el contenido orientativo de los Programas, así como los criterios de selección de los mismos.

### **5.4. Criterios de selección**

La selección de los programas presentados se efectuará sobre la base de las mejores puntuaciones globales en aplicación de criterios referidos al territorio, al programa presentado, la composición y la estrategia de Desarrollo Rural presentada por el Grupo. Para ello se definirá un baremo de puntuaciones que tendrá en cuenta algunos de los siguientes criterios:

- a) Con respecto al territorio:** Densidad de la población, grado de ruralidad, tasa de dependencia, empleo por sectores, superficie de zona de montaña, etc.
- b) Con respecto al Programa:** Calidad del diagnóstico previo, Objetivos del programa y efectos a conseguir, Calidad de la estrategia de desarrollo, Carácter piloto (innovación y transferibilidad) del programa, Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural, Dinamización y esfuerzo de asociación, Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes, Viabilidad y carácter sostenible, Respeto a la política medio ambiental.
- c) Con respecto al Grupo de Acción Local:** Experiencia en desarrollo rural, Procedimientos de gestión, Composición del Grupo de Acción Local, Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo, Incidencia de los agentes privados, Grado de implicación de los sectores económicos y sociales, Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa, Plan financiero. Movilización de recursos, Equilibrio financiero de fondos, Importancia de la participación económica privada, Importancia de la participación económica de la Administración Local, Capital social del Grupo de Acción Local. Aportaciones de los socios.
- d) Estrategia de Desarrollo Rural:** Tengamos en cuenta enfoque global, interacción con otros proyectos y operadores, carácter piloto de las actuaciones, complementariedad de las medidas previstas con las medidas de Desarrollo Rural.

### **5.5. Comisión de selección**

La selección de los programas se realizará por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Tres representantes de la, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural uno de los cuales será el Director General de Desarrollo Rural, que actuará como Presidente.
- Dos vocales en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Dos vocales en representación de la Federación Riojana de Municipios. Si la Federación Riojana de Municipios formase parte de alguno de los Grupos de acción local, la selección se realizará únicamente por las otras Administraciones.

### **5.6. Grupos de Acción Local seleccionados**

Por Orden 37/2007 de 14 diciembre, (B.O.R. nº 1 de 1/1/2008), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se reguló la convocatoria para la selección de Grupos de Acción

Local que gestionarían en la Comunidad Autónoma de La Rioja los programas comarcales de desarrollo rural, así como el procedimiento y criterios de selección de las solicitudes atendiendo a características del territorio, del grupo y del programa comarcal que presenten.

Como resultado del proceso se publicó la Resolución nº 174, de 12 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprobó la selección de los Grupos de Acción Local (GAL) que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja los programas comarcales de desarrollo rural. Esos grupos y los municipios que los integraban en el momento de su aprobación son los que figuran a continuación.

**CEIP ( Centro Europeo de Información y Promoción para el medio rural):**

- Subzona ZRA Santo Domingo: Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Grañón, Herramelluri, Hervias, Leiva, Manzanares de Rioja, San Torcuato, Santo Domingo de La Calzada, Tormantos, Villalobar de Rioja, Ezcaray, Ojacastro, Pazuengos, Santurde de Rioja, Santurdejo, Valgañón, Villarta-Quintana y Zorraquín.
- Subzona ZRA Najera: Alesanco, Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Camprovín, Canillas de río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Manjarres, Nájera, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Torrecilla sobre Alesanco, Trício, Villar de Torre, Villarejo, Anguiano, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Ledesma de la Cogolla, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, Tobía, Ventrosa, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.
- Subzona ZRA Iregua: Albelda de Iregua, Alberite, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Nalda, Sojuela, Sorzano, Sotes, Ventosa. Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Pradillo, Rasillo de Cameros (El), Torrecilla en Cameros, Viguera, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

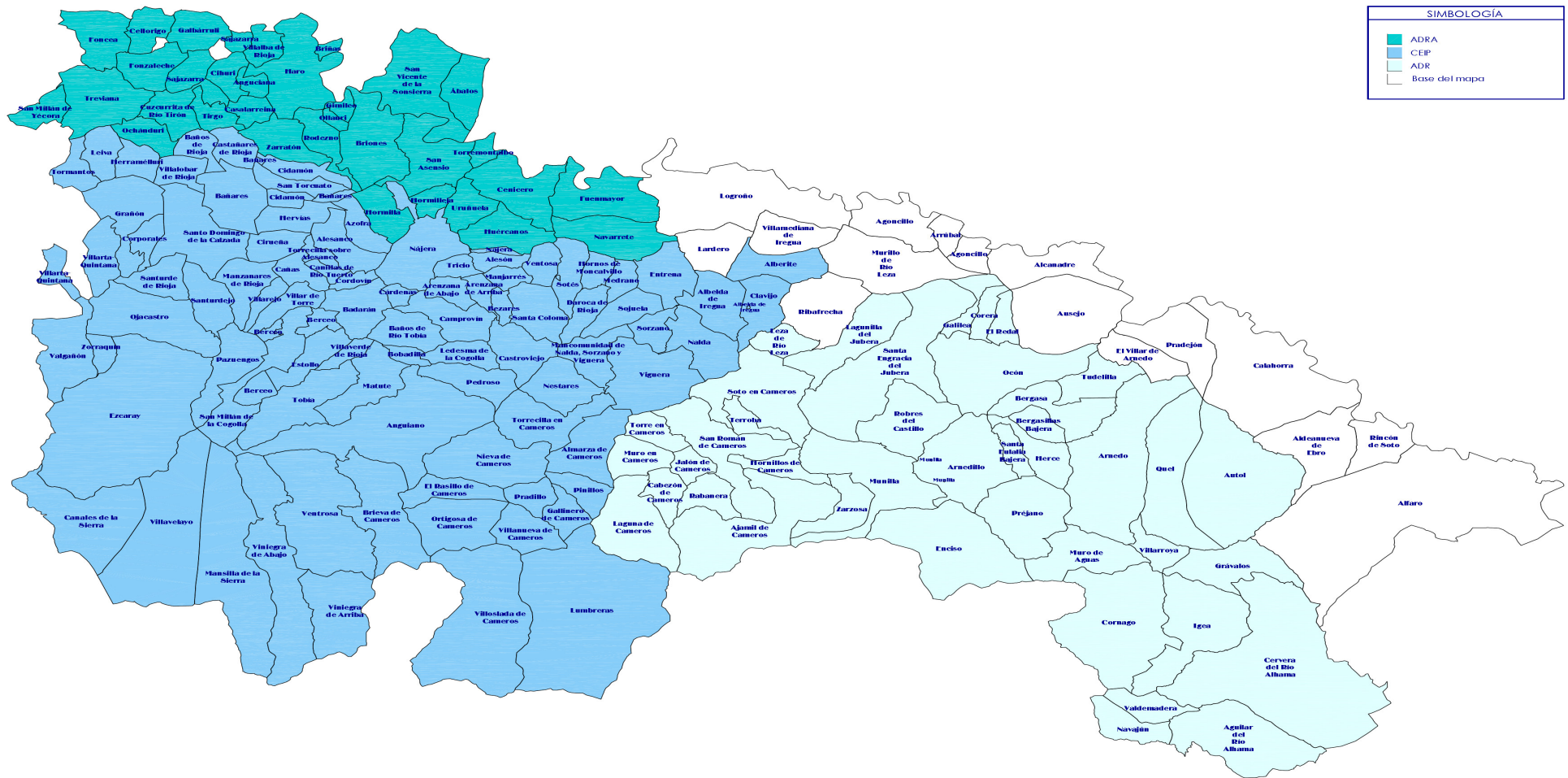
**ADR ( Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental) :**

- Subzona Leza-Jubera: Ajamil, Cabezón de Cameros, Corera, Galilea, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Leza del río Leza, Muro en Cameros, Ocon, Rabanera, Redal (El), Robres del Castillo, San Román de Cameros, Santa Engracia de Jubera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros.
- Subzona Cidacos: Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasilla bajera, Enciso, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, Santa Eulalia bajera, Tudelilla, Villarroya y Zarzosa.
- Subzona Alto Alhama: Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

**ADRA (Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Alta) :**

- Subzona Logroño: Cenicero, Fuenmayor y Navarrete.
- Subzona Nájera: Hormilla, Hormilleja, Huercanos y Uruñuela.
- Subzona Haro: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorígo, Cihuri, Cuzcurrita de río Tirón, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Haro, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millan de Yecora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Torremontalbo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón





## **6. Contenido y estructura de los programas**

Los programas a seleccionar tendrán la siguiente estructura y contenido:

### **A. Descripción del Grupo, que contendrá al menos los siguientes aspectos:**

- Identificación y domicilio (Denominación, domicilio social, personalidad jurídica, etc.)
- Régimen estatutario, con detalle de los requisitos para adquirir la condición de socio, sistema de admisión de socios, obligaciones y derechos de los socios, baja de socios, suspensión de los derechos de socio, consecuencias económicas.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
- Normas de disciplina social.
- Funcionamiento de los Órganos de Decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Procedimiento de gestión
- Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos
- Capacidad administrativa y financiera
- Implantación comarcal
- Sistemas de participación y decisión (mecanismos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento del Grupo y en la aplicación del programa de desarrollo; sistemas de toma de decisión en el Grupo, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos).
- Garantía de solvencia.

### **B. Descripción del territorio:**

- Denominación.
- Ámbito geográfico y justificación, Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental), población (por municipios) y entidades menores y su evolución, Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro, Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).
- Mapa de detalle

### **C. Programa:**

- Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO),
- Objetivos generales e instrumentales, Estrategias, Ejes de desarrollo, Medidas a aplicar.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Procedimientos de gestión: condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los promotores. Criterios y tablas de baremación, Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia, Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones, Funciones y responsabilidades, Sistemas de divulgación del programa, Recepción y estudio de solicitudes, Elaboración de los informes técnico-económicos, Metodología de certificaciones, Registros y seguimiento de proyectos, Mecanismos de control y recuperación de subvenciones
- Previsiones financieras por medidas,
- Articulación con otros programas (Complementariedad) y Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.

Este análisis, además de efectuarse sobre el conjunto del territorio del Grupo deberá realizarse para cada una de las zonas de las señaladas en el apartado 'territorios'.

### **7. Compromisos de los grupos de acción local seleccionados.**

Los GAL seleccionados para aplicar su correspondiente estrategia de desarrollo local, adquirirá los siguientes compromisos con la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural:

**7.1.** Suscribirá un **Convenio de colaboración con la** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el que se regularán entre otros aspectos las normas que deberá respetar en la gestión de las medidas y operaciones a financiar en aplicación de su estrategia de desarrollo local, siempre de acuerdo a la normativa comunitaria de aplicación del FEADER.

- El Convenio regulará al menos las siguientes materias:
  - Relación de municipios que integran el territorio, extensión y población.
  - Ámbito geográfico y objeto de la acción
  - Ejecución de las medidas
  - Principios de actuación
  - Concesión de ayudas a los beneficiarios
  - Importe de las subvenciones nacionales y comunitarias
  - Procedimientos de gestión y pago de las ayudas
  - Garantías
  - Sistemas y tipo de controles
  - Reducción, suspensión y supresión de las ayudas
  - Reintegro de los fondos aplicados indebidamente
  - Carácter, duración y revisión del convenio
  - Normativa aplicable
  
- Además en el Convenio figurarán
  - Los cuadros financieros de ejecución.
  - Los modelos de solicitud,
  - El Informe técnico-económico,
  - El contrato y certificación de los proyectos seleccionados.
  
- En cualquier caso se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

**7.2.** Llevará a cabo **controles de las medidas que gestionen**, tanto documentales y de justificación de inversiones, como materiales de efectividad, realizándose de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones reglamentarias comunitarias.

**7.3.** Facilitará la **verificación y control de sus actuaciones** por parte de la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEADER en la Comunidad de La Rioja. El mismo sometimiento a control tendrán los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Grupo, debiendo éste comunicarle dicho sometimiento como condición para el disfrute de las ayudas.

**7.4.** Deberá mantener su **sede social** en un municipio de su Zona de Actuación.

**7.5.** Tendrá una **contabilidad independiente** que, salvo que por su forma jurídica esté obligado a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la normativa que rige el plan

general de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y la información presupuestaria de estas entidades.

**7.6.** Estará **obligado a asistir** a cuantas reuniones convoquen las autoridades del programa en orden a determinar el grado de realización del programa y, en su caso, corregir el rumbo del mismo.

**7.7. Deberá informar** a la población de la zona sobre el programa así como las normas para la concesión de ayudas o las que se consideren oportunas. Cualquier norma interna del GAL que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa de la Autoridad de Gestión del programa. Las Entidades Locales y asociaciones de carácter representativo que formen parte del GAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa.

**7.8.** Nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un **responsable administrativo y financiero** con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Al respecto se suscribirá el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes. Excepcionalmente, la Autoridad de Gestión del programa podrá autorizar que estas funciones sean desarrolladas por personas jurídicas y físicas distintas a las señaladas.

7.9. Como beneficiario final de las ayudas destinadas a financiar su estrategia local, **será responsable** de toda cantidad que dé lugar a una devolución, sin perjuicio de la acción de repetición contra el perceptor último de la misma. En todo caso, el expediente de reintegro será incoado por el Organismo Pagador de La Rioja, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, en caso de incumplimiento, corresponda a los titulares de los proyectos u operaciones subvencionadas.

## **8. Medidas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 la ayuda concedida en el marco del eje LEADER se destinará a las siguientes medidas:

a) Aplicación de estrategias de desarrollo local, con tres submedidas:

**(411).** Estrategias de desarrollo local sobre competitividad del sector agrícola y forestal

**(412).** Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural.

**(413)** Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y de diversificación de la economía en las zonas rurales

b) Ejecución de proyectos de cooperación **(421)**

c) Funcionamiento del Grupo de Acción Local, a la adquisición de capacidades y a la promoción territorial. **(431)**

## **9. Procedimiento de los G. A. L. para la selección de medidas y operaciones**

Con carácter general los Grupos de Acción Local seleccionarán los proyectos mediante convocatorias públicas abiertas a sus respectivas áreas rurales, asegurando la libre concurrencia de los interesados, para la cual deberán anunciar la convocatoria de proyectos en el Boletín Oficial de La Rioja y en la prensa regional. Podrán realizar una convocatoria global para el conjunto del período y/o convocatorias anuales.

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL podrán establecer y ponderar los criterios de selección y valoración de las solicitudes, en cuyo caso formarán parte de la convocatoria.

Se basarán en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes,...), el sector afectado, el tipo de proyecto o aquellos que se consideren convenientes

Para cada expediente, el responsable administrativo y financiero del GAL comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario mediante los siguientes controles básicos:

a) *Controles administrativos iniciales.* Una vez recibida la solicitud de ayuda, se analizará y comprobará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá la que fuera necesaria con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la concesión. Entre otros aspectos, verificará:

- Que la solicitud está suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Las escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- La existencia de informe técnico-económico adecuándose a los criterios de valoración y a los requisitos específicos del régimen.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El acuerdo del órgano competente del GAL respecto de la inversión presentada, el dictamen favorable de subvencionalidad y el importe correspondiente, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión llevada a cabo.
- La existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 50% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente se verificará la existencia de solicitud del promotor, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que procedan.
- La existencia de acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión en el momento de presentar la solicitud.

b) *Controles previos al pago de la ayuda.* Se realizará una inspección sobre el terreno, una revisión de las facturas y un control administrativo sobre los requisitos exigidos por el régimen, donde se verificará:

- Que existe acuerdo de concesión y contrato suscrito entre el beneficiario y el GAL en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación de su cumplimiento.
- Que existe certificación del equipo técnico del GAL en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Que los justificantes de la inversión así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario se corresponden con lo establecido en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los beneficiarios de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas no son incompatibles.

c) *Controles posteriores*. Cuando la medida tenga compromisos plurianuales, una vez finalizada la inversión y durante el periodo de mantenimiento del compromiso, se efectuarán controles de los beneficiarios, sobre los que se realizarán inspecciones físicas y documentales.

Estos controles podrán ser adaptados al régimen de ayuda que aplique el GAL. En el caso de que las operaciones llevadas a cabo en el marco de la estrategia local correspondan a las medidas definidas en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 para los ejes 1, 2 y 3, les serán aplicables las condiciones establecidas por dicha normativa.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, el responsable administrativo y financiero autorizará, conjuntamente con el tesorero y presidente del GAL, el libramiento de la subvención correspondiente.

Todos estos requisitos se realizarán con independencia de los controles efectuados por el la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEAGA y FEADER de La Rioja.

Mediante los planes anuales de control, el régimen de ayudas será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n° 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen de controles se adaptará a lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2006 respecto a la implementación de los procedimientos de control y condicionalidad respecto a las medidas de desarrollo rural.

## **10 .Requisitos para acceder a las ayudas**

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- a) Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- b) Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en los ejes 1, 2 ó 3 y los establecidos para esta medida.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir, los siguientes requisitos previos:

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

En el caso de "proyectos productivos" además deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.

- Generar o mantener empleo.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser "pequeñas empresas" conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.

El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo

### **11. Compromisos de los perceptores de ayudas otorgadas por los grupos de acción local**

Los perceptores de ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad objeto de ayuda al menos durante cinco años, a contar desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono, así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- b) Mantener los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda respecto al proyecto aprobado y a la condición de beneficiario durante el plazo de cinco años desde la finalización de la inversión.
- c) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas.
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Cualesquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- g) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

### **12. Intensidad e importes de la ayuda**

La intensidad de las ayudas se describe en las fichas 411, 412 y 413.

Los importes y/o porcentajes de las ayudas se describen en las fichas 411,412 y 413.

Los grupos deberán establecer criterios de baremación objetivos al efecto de determinar la intensidad de ayuda a conceder a cada uno de los proyectos seleccionados. Esos criterios deberán ser diferentes y estar adaptados para cada una de las zonas homogéneas que comprenda su territorio.

El artículo 56 del Reglamento 1974/2006 de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los beneficiarios de las medidas de inversión podrán solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo, en caso de contemplarse esta posibilidad en el documento de programación. De acuerdo con ello, se establece la posibilidad de solicitar un anticipo en cualquiera de las medidas del eje IV.

## **E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

### a) Cofinanciación del FEADER

La cofinanciación del FEADER propuesta para todas las medidas desarrolladas con el enfoque LEADER es del 34 % del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la media de todo el Programa un 29,03%.

### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 41. Estrategias de desarrollo local</b> |                       |                     |               |                        |               |                     |               |                          |                        |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|---------------------|---------------|--------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                 | Gasto público (Euros) |                     |               |                        |               |                     |               | Gasto privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER              | %             | Gasto público nacional | %             | CAR                 | %             |                          |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                   |               | 0,00                |               | 0,00                     | 0,00                   |
| 2008  | 2.033.269,24          | 590.258,06          | 29,03%        | 622.790,37             | 30,63%        | 820.220,81          | 40,34%        | 2.831.543,81             | 4.864.813,05           |
| 2009  | 2.118.250,28          | 614.928,06          | 29,03%        | 648.820,06             | 30,63%        | 854.502,16          | 40,34%        | 2.949.888,95             | 5.068.139,24           |
| 2010  | 2.262.547,45          | 656.817,53          | 29,03%        | 693.018,28             | 30,63%        | 912.711,64          | 40,34%        | 3.150.838,11             | 5.413.385,57           |
| 2011  | 1.869.256,45          | 542.645,15          | 29,03%        | 572.553,25             | 30,63%        | 754.058,05          | 40,34%        | 2.603.138,55             | 4.472.395,00           |
| 2012  | 1.892.286,49          | 549.330,77          | 29,03%        | 579.607,35             | 30,63%        | 763.348,37          | 40,34%        | 2.635.210,32             | 4.527.496,80           |
| 2013  | 1.916.469,06          | 556.350,97          | 29,03%        | 587.014,47             | 30,63%        | 773.103,62          | 40,34%        | 2.668.887,12             | 4.585.356,19           |
| <b>Total</b>                                      | <b>12.091.287,45</b>  | <b>3.510.100,75</b> | <b>29,03%</b> | <b>3.704.135,00</b>    | <b>30,63%</b> | <b>4.877.944,66</b> | <b>40,34%</b> | <b>16.838.404,57</b>     | <b>28.929.692,02</b>   |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha contribuido el enfoque LEADER a mejorar la gobernanza en las zonas rurales?
- ¿En qué medida ha contribuido el enfoque LEADER a movilizar el potencial endógeno de desarrollo de las zonas rurales?
- ¿En qué medida ha contribuido el enfoque LEADER a introducir enfoques multisectoriales y a fomentar la cooperación para la aplicación de programas de desarrollo rural?
- ¿En qué medida ha contribuido el enfoque LEADER a las prioridades de los ejes 1, 2 y 3?

### b) Cuadro de indicadores

Dado que la medida 41 es la ejecución de la estrategia de desarrollo local, las actuaciones que comprende son las ejecutadas en el ámbito de las medidas 411, 412 y 413 y por ello, los indicadores de evaluación y seguimiento serán los descritos para cada una de dichas medidas en las respectivas fichas, pero con carácter general para el eje 4 se deben añadir los siguientes:

## INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS

### Medida 5.4.3.1. Estrategias de Desarrollo Local

| Descripción/Desglose                              | Valor   | Tipo |
|---|---------|------|
| 1. Número de Grupos de Desarrollo Rural (GAL)     | 3       | E(*) |
| 2. Superficie del área cubierta por los GAL (km2) | 4300,67 | E(*) |



|  |                |             |
|--|----------------|-------------|
| <b>3. Población total del área cubierta por los GAL</b>  | <b>100.143</b> | <b>E(*)</b> |
| <b>4. Número total de proyectos financiados por los GAL</b>  | 250            | E(*)        |
| <i>a) Por nº de solicitudes recibidas/Nº de solicitudes aprobadas</i>  |                |             |
| <b>5. Número total de beneficiarios de subvenciones</b>  | <b>200</b>     | <b>E(*)</b> |
| <b>6. Incremento del alcance de las actuaciones de los Grupos de Acción Local (respecto al anterior periodo de programación)</b> |                | R(*)        |
| <i>a) Incremento del número de grupos</i>  | 1              |             |
| <i>b) Incremento del número de entidades</i>   | 50             |             |
| <i>c) Incremento de superficie de actuación de los GAL</i>   | 800            |             |
| <i>d) Incremento de la Población del área cubierta por los GAL</i>   | 20.000         |             |
| <b>7. Número bruto de puestos de trabajo creados</b>   | <b>350</b>     | <b>R(*)</b> |

## MEDIDA 4.1.1. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARA EL AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Nombre de la medida: Estrategias de desarrollo local para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

#### Artículos de aplicación

- Artículos 21, 25, 26, 28, 29, 30, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Código de la medida: 411

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

En la medida 411 se llevarán a cabo actuaciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 1 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la competitividad del sector agrario, alimentario y forestal, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Los elementos del DAFO sobre los que se articula la aplicación de esta medida con un enfoque LEADER son los que figuran en el siguiente cuadro.

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D1)</b> La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.</li> <li>• <b>(D3)</b> Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones</li> <li>• <b>(D4)</b> Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.</li> <li>• <b>(D5)</b> Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.</li> <li>• <b>(D6)</b> Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.</li> <li>• <b>(D8)</b> Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción.</li> <li>• <b>(D13)</b> Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada.</li> <li>• <b>(D14)</b> Estructura empresarial agroalimentaria dicotómica, basada en pequeña industria e industria familiar (atomizada) frente a grandes industrias.</li> <li>• <b>(D15)</b> Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.</li> <li>• <b>(D16)</b> Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A1)</b> El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.</li> <li>• <b>(A2)</b> El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.</li> <li>• <b>(A3)</b> Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.)</li> <li>• <b>(A4)</b> La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto</li> <li>• <b>(A5)</b> Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.</li> <li>• <b>(A9)</b> La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones.</li> <li>• <b>(A10)</b> Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor</li> <li>• <b>(A11)</b> Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.</li> <li>• <b>(A12)</b> Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.</li> </ul> |

- **(D17)** Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.
- **(D43)** Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural

### Fortalezas

- **(F1)** Alto grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.
- **(F2)** Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.
- **(F4)** Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.)
- **(F6)** Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.
- **(F8)** Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados.
- **(F9)** Parte del Sector de la industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.
- **(F10)** Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural, con gran absorción de activos.
- **(F11)** Trayectoria consolidada de marcas de calidad y Denominaciones de Origen de vinos y otros productos.
- **(F12)** Desarrollo, alta productividad, buena comercialización en el mercado exterior y buen posicionamiento en órganos decisorios a nivel internacional del sector vitivinícola.

### Oportunidades

- **(O2)** Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.
- **(O3)** Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.)
- **(O4)** Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.
- **(O5)** Opción de la agricultura a tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.
- **(O7)** Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación
- **(O8)** Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios
- **(O9)** Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.
- **(O10)** Apertura a los nuevos mercados de la Unión Europea.
- 

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con la aplicación del enfoque LEADER en esta medida se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano de los agricultores y ganaderos. El objetivo final es conseguir un nivel adecuado de formación en el sector técnico y económico, especialmente las competencias en las nuevas tecnologías de la información aplicadas al sector agrario, así como una sensibilización adecuada en materia de calidad de los productos, resultados de la investigación y gestión sostenible de los recursos naturales, incluido el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y la mejora del paisaje y la protección del medio ambiente
- Fomentar la innovación en la actividad agraria, con medidas como el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, en especial de las producciones de artesanía agroalimentaria, y fomentar el asociacionismo y la cooperación entre los agentes que trabajan en la producción agrícola, alimentaria y forestal, al objeto impulsar un sector dinámico, competitivo y con alta capacidad de organización.
- La mejora de la comercialización y de la imagen de los productos agroalimentarios, con especial incidencia en los proyectos de fomento y desarrollo de la producción ecológica.

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. Alcance y acciones

El artículo 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 1.

Por tanto, podrán llevarse a cabo siempre y cuando no estén incluidas en el apartado 5.3.1. *Descripción de las medidas del eje 1* de este documento o estén incluidas expresamente en la descripción de la medida correspondiente, ni sea necesario realizar pagos por superficie que impliquen el control de la ecocondicionalidad contemplada en el Reglamento (CE) n° 1782/2003. Pero dichas operaciones no tienen porque restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 1

Por ello, los Grupos de Acción local podrán conceder ayudas en los mismos términos y condiciones que los descritos en las correspondientes medidas del eje 1 las siguientes acciones:

#### a) Incluidas en la medida (411-111)

- Información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal:
  - Diseño y desarrollo de acciones formativas dirigidas a los titulares de explotaciones agrarias en relación con la introducción de nuevas tecnologías, valorización de subproductos agrícolas y ganaderos, implantación de actividades complementarias en la explotación, etc.
  - Acciones demostrativas para la implantación de nuevas producciones

#### b) Incluidas en la medida (411-115)

- Apoyo a la creación de servicios de gestión y de sustitución de las explotaciones agrarias, con objeto de mejorar las condiciones de vida y económicas de los agricultores y ganaderos.

#### c) Incluidas en la medida (411-121)

- **Modernización de las explotaciones agrarias:** inversiones de mejora y modernización de explotaciones agrarias que tengan por objeto alguna de estos objetivos:
  - El desarrollo de proyectos de implantación de producción de energías renovables con vistas al autoabastecimiento
  - La gestión en común de los residuos y subproductos agrícolas y ganaderos

Fundamentalmente se atenderán las inversiones realizadas de manera conjunta por un grupo de agricultores y /o ganaderos que redunden en la solución de un problema común.

#### d) incluidas en la medida (411-123)

- **Acciones para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas y forestales:** a través de la ayuda a las inversiones de empresas artesanales o familiares, para fomentar la transformación de los productos agrícolas y forestales con vistas a la producción de energía renovable, ofrecer nuevas posibilidades de comercialización de los productos agrícolas y forestales, poniendo un especial énfasis en el desarrollo de nuevos procesos como, por ejemplo, la puesta en marcha de instalaciones para el envasado y la comercialización de productos agrarios y forestales, así como en actuaciones de adecuación medioambiental. Se incluye la realización de campañas y acciones de promoción y difusión de productos (ferias, jornadas, publicaciones, etc.) y actividades similares o relacionadas.

- En todo caso y con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y regionales.

## **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta medida serán los Grupos de Acción Local seleccionados para desarrollar una Estrategia de Desarrollo Local, quienes gestionarán los fondos disponibles de acuerdo con los criterios descritos en el apartado 9 de la medida 41.

Con carácter específico, y de acuerdo a las previsiones reglamentarias relativas a la ejecución del Eje 1 del FEADER, serán destinatarios de estas ayudas:

En el caso de las acciones contempladas en las medidas 111, 115, 121 y 123, los mismos que en la descripción de las correspondientes medidas.

Para el resto de acciones:

- Profesionales y empresarios de los sectores agrario y forestal.
- Titulares de explotaciones agrarias y forestales.
- Agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.
- Empresarios rurales que desarrollen actividades relacionadas con la transformación, comercialización y distribución de productos agroalimentarios.
- Entidades como asociaciones, cooperativas o sociedades de transformación, así como agrupaciones de productores.
- En el caso de empresas tan solo podrán recibir subvenciones derivadas de la aplicación del Enfoque LEADER aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión (Recomendación 2003/361/CE) para ser microempresa y preferentemente las empresas inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de La Rioja.
- Entidades públicas de carácter local.
- Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, etc.

## **3. Intensidad y/o cuantía/porcentajes de la ayuda**

Para las acciones de las medidas 111, 115, 121 y 123, los mismos que se describen en las correspondientes medidas del eje 1.

Para el resto de las acciones:

- Las actividades e inversiones no productivas podrán ser subvencionadas con hasta el 100% del coste total subvencionable.
- Las actividades productivas podrán recibir subvenciones de hasta el 40% del coste total subvencionable, porcentaje que podrá ascender hasta el 75% en inversiones intangibles relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

## **E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

### **a) Cofinanciación del FEADER**

La cofinanciación del FEADER propuesta para todas las medidas desarrolladas con el enfoque LEADER es del 34 % del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la media de todo el Programa un 29,03%.

### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 411. Competitividad</b> |                       |                   |               |                              |               |                   |               |                             |                        |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------------|---------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                 | Gasto público (Euros) |                   |               |                              |               |                   |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|                                   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR               | %             |                             |                        |
| 2007                              | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                         |               | 0,00              |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008                              | 249.517,11            | 72.434,82         | 29,03%        | 76.427,09                    | 30,63%        | 100.655,20        | 40,34%        | 304.965,35                  | 554.482,46             |
| 2009                              | 259.945,74            | 75.462,25         | 29,03%        | 79.621,38                    | 30,63%        | 104.862,11        | 40,34%        | 317.711,46                  | 577.657,20             |
| 2010                              | 277.653,49            | 80.602,81         | 29,03%        | 85.045,26                    | 30,63%        | 112.005,42        | 40,34%        | 339.354,26                  | 617.007,75             |
| 2011                              | 229.389,92            | 66.591,89         | 29,03%        | 70.262,13                    | 30,63%        | 92.535,89         | 40,34%        | 280.365,45                  | 509.755,37             |
| 2012                              | 232.216,10            | 67.412,33         | 29,03%        | 71.127,79                    | 30,63%        | 93.675,97         | 40,34%        | 283.819,68                  | 516.035,77             |
| 2013                              | 235.183,72            | 68.273,83         | 29,03%        | 72.036,77                    | 30,63%        | 94.873,11         | 40,34%        | 287.446,76                  | 522.630,48             |
| <b>Total</b>                      | <b>1.483.808,93</b>   | <b>430.749,73</b> | <b>29,03%</b> | <b>454.561,07</b>            | <b>30,63%</b> | <b>598.498,13</b> | <b>40,34%</b> | <b>1.813.544,25</b>         | <b>3.297.353,18</b>    |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### A) Cuestiones para la evaluación

Las cuestiones que se han incluido en la descripción de las medidas del Eje 1:

▪ **411-111**

- ¿En qué medida las acciones relacionadas con la formación, la información y la difusión del conocimiento y las prácticas innovadoras han mejorado la productividad laboral y/u otros elementos relativos a la competitividad en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria?
- ¿En qué medida las actividades de formación han contribuido a mejorar la gestión sostenible de la tierra, incluyendo la gestión sostenible de los recursos naturales?
- ¿En qué medida los cursos de formación subvencionados se ajustan a las necesidades y son coherentes con otras medidas del programa?

▪ **411-115.**

- ¿Hasta que punto ha contribuido la medida a la implantación y mejora de los servicios dirigidos al sector agrario?
- ¿En qué medida ha contribuido a la generación de empleo en el sector agrario?
- ¿En qué medida ha contribuido a mejorar la competitividad del sector agrícola?

▪ **411-121**

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a un mejor uso de los factores de producción en las explotaciones? En particular, ¿en qué medida las inversiones subvencionadas han facilitado la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones?
- ¿En qué medida las inversiones subvencionadas han mejorado el acceso al mercado y a la cuota de mercado de explotaciones?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a una actividad sostenible y duradera en las explotaciones?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a mejorar la competitividad del sector agrícola?

▪ **411-123**

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a introducir nuevas tecnologías e

innovaciones

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de los productos agrícolas y forestales?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la eficacia de la transformación y la comercialización de los productos agrícolas y forestales
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar el acceso al mercado y la cuota de mercado de las explotaciones agrícolas y forestales, incluyendo sectores tales como el de la energía renovable?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la competitividad de los sectores agrícola y forestal?

**b) Cuadro de indicadores (página siguiente)**

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN, RESULTADOS y REPERCUSIÓN PREVISTOS</b>  |              |             |
|--|--------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.4.1.1. Estrategias de desarrollo local para el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal</b>  |              |             |
| <b>Descripción/ Desglose</b>   | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>(411-111) Acciones de información y formación profesional</b>   |              |             |
| 1. Nº de participantes en la formación   | 805          | E (*)       |
| 2.Nº de participantes < 40 años  | 255          | E           |
| 3.Nº de participantes Mujeres  | 235          | E           |
| 4. Nº de días de formación impartidos  | 300          | E (*)       |
| 5. Nº de proyectos de demostración   | 4            | E           |
| 5. Nº de participantes que terminó con éxito una actividad de formación relacionada con la agricultura y/o la silvicultura   | 765          | R (*)       |
| 6 Cambio en el V.A.B. por unidad anual de trabajo  | 50           | I (*)       |
| <b>411-115. Acciones de Apoyo a la creación de servicios de gestión y de sustitución de las explotaciones agrarias</b>   |              |             |
| 1.Nº de explotaciones agrarias apoyadas  | 255          | E (*)       |
| 2 Volumen total de inversión   | 382.500      | E (*)       |
| 3 N° de explotaciones que introdujeron nuevos productos o nuevas tecnologías   | 17           | R (*)       |
| 4 Aumento en el V.A.B. agrario en las explotaciones agrarias apoyadas  | 50           | R (*)       |
| <b>411-121. Acciones de Mejora y Modernización de las explotaciones agrarias</b>   |              |             |
| 1.Nº de explotaciones agrarias apoyadas  | 85           | E (*)       |
| 2. Nº de entidades agrarias ecológicas apoyadas  | 3            |             |
| 3 Volumen total de inversión   | 425.000      | E (*)       |
| 4 Número de explotaciones que introdujeron nuevos productos o nueva  | 21           | R (*)       |
| 5 Aumento en el V.A.B. agrario en las explotaciones agrarias apoyadas  | 60           | R (*)       |
| 6. Incremento de la productividad laboral ( %)   | 17           | I (*)       |
| <b>411-123. Acciones de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal</b> |              |             |
| 1 Número de Iniciativas apoyadas   | 21           | E (*)       |
| 2 Número de productos de 3ª y 4ª generación creados  | 10           | E           |
| 3.Mejora en el VAB de las explotaciones / empresas apoyadas<br>(Ratio VAB/UTA de las explotaciones o Aumento VAB empresas)   | 60%          | R (*)       |

|   |            |              |
|---|------------|--------------|
| <b>4. Número de explotaciones o empresas que introducen nuevos productos o técnicas</b> | <b>15</b>  | <b>R (*)</b> |
| <b>5. Incremento de la productividad laboral</b>  | <b>20%</b> | <b>I (*)</b> |



## MEDIDA 4.1.2. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO RURAL

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**NOMBRE DE LA MEDIDA:** Estrategia de desarrollo local para la Mejora del Medio ambiente y del entorno rural.

#### ARTÍCULOS DE APLICACIÓN

- Artículos 41, 49, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 29 y Apartado 5.3.4.1 del Anexo II del Reglamento (CE) n° 1974/2006.

**CÓDIGO DE LA MEDIDA:** 412

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

En la medida 412 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 2 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar el Medio ambiente y el Entorno rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Los elementos del DAFO sobre los que se articula la aplicación de esta medida con un enfoque LEADER son los que figuran en el siguiente cuadro.

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D22)</b> Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año</li> <li>• <b>(D23)</b> Impacto medio-ambiental de las actividades agrarias por residuos, estiércoles, quemas, etc.)</li> <li>• <b>(D25)</b> Algún riesgo de incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.</li> <li>• <b>(D26)</b> Escasa presencia en la Red Natura 2000 de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión , Cebollera y Cameros)</li> <li>• <b>(D30)</b> Dificultades para el conocimiento y aplicación por parte de la totalidad de los agricultores y ganaderos e industria agroalimentaria, de la profusa y dispersa normativa medioambiental</li> <li>• <b>(D31)</b> Dificultad en ocasiones de cumplimiento práctico de aspectos normativos ambientales por insuficiencia de infraestructuras de gestión de los mismos, de recuperación de residuos u otros.</li> <li>• <b>(D43)</b> Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A16)</b> Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertificación por pérdida de cubierta vegetal.</li> <li>• <b>(A17)</b> Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.</li> <li>• <b>(A18)</b> Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.</li> <li>• <b>(A19)</b> Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.</li> <li>• <b>(A20)</b> Presencia y futuro desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, autopistas, red ferroviaria, etc.) y de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas, etc.)</li> <li>• <b>(A21)</b> Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.</li> <li>• <b>(A23)</b> Posible reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños)</li> <li>• <b>(A24)</b> Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental</li> <li>• <b>(A26)</b> Alguna cantera de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios naturales.</li> </ul> |

| Fortalezas  | Oportunidades  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(F15)</b> Gran esfuerzo de reforestación e incremento de masa forestal con efecto sumidero de nuevas emisiones</li> <li>• <b>(F19)</b> Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.</li> <li>• <b>(F20)</b> Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.</li> <li>• <b>(F21)</b> Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales</li> <li>• <b>(F22)</b> Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.</li> <li>• <b>(F24)</b> Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recursos forestales.</li> <li>• <b>(F25)</b> Buena salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.</li> <li>• <b>(F26)</b> Existencia de numerosos y diversos enclaves naturales (sierra, valle, zonas esteparias y humedales), con gran variedad de hábitat naturales y de taxones -Se encuentran 49 de los 179 hábitat naturales definidos para formar parte de Red Natura 2000 y 29 de los 170 taxones de interés comunitario-</li> <li>• <b>(F27)</b> Un total de 2.940 unidades inventariadas, que representan el 33% de la superficie regional está ocupada por LIC para formar parte de la Red Natura 2000</li> <li>• <b>(F28)</b> Uso forestal del 94,9% del suelo Red Natura 2000 y en su mayoría en montes declarados de utilidad pública</li> <li>• <b>(F29)</b> Existencia desde 1988 del Plan de protección de medio ambiente natural de La Rioja con catalogación de espacios a proteger y establecimiento de medidas adecuadas.</li> <li>• <b>(F30)</b> Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en especial de especies animales.</li> <li>• <b>(F32)</b> Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(O16)</b> Puesta en marcha de los planes de recuperación de las 9 especies en peligro de extinción y de conservación de otras especies amenazadas</li> <li>• <b>(O17)</b> Inclusión en la lista Ramsar de los humedales de tipología glaciar de la Sierra del Urbión.</li> <li>• <b>(O18)</b> Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente y desarrollo de actuaciones y planes para la ordenación.</li> <li>• <b>(O19)</b> Políticas Comunitarias y apoyo económico para la protección de Red de Espacios naturales y Zonas especiales de conservación.</li> <li>• <b>(O22)</b> Gran avance del Plan de Fomento de Energías Renovables que contribuirán a la generación de energías limpias y de energías renovables así como a minimizar el uso de energías no renovables y los efectos de emisión de gases invernadero y de contaminación atmosférica</li> </ul> |

## C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con la aplicación del enfoque LEADER se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Propiciar la utilización sostenible de las tierras agrícolas
- Propiciar la utilización sostenible de las tierras forestales
- En ambos casos facilitando el desarrollo de inversiones no productivas que contribuyan a mejorar el medio ambiente y el entorno de los pueblos.

A tal efecto se subvencionarán a titulares de explotaciones agrarias y forestales, así como a propietarios de tierras ubicadas en entornos naturales legalmente protegidos, para la realización de inversiones que refuercen sus particularidades ambientales y/o contribuyan a mejorar su protección y su sostenibilidad.

Las inversiones que se realicen no darán lugar, en ningún caso, a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación agrícola o forestal.

## D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 1. ALCANCE Y ACCIONES COMPRENDIDAS

El artículo 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 2. Por tanto, podrán llevarse a cabo **siempre y cuando no estén incluidas en el apartado 5.3.2. Descripción de las medidas del eje 2 de este documento** ni sea necesario realizar pagos por superficie que impliquen el control de la econcodicionalidad contemplada en el Reglamento (CE) n° 1782/2003. Pero dichas operaciones no tienen porque restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 2.

Por tanto, las acciones que podrán llevarse a cabo serán únicamente inversiones no productivas, como:

- La realización de inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y forestales ubicadas en entornos de calidad ambiental reconocida y protegida. Como ejemplos pueden citarse la restauración de elementos tradicionales agrarios, como muros de piedra, alamedas, abrevaderos históricos, componentes tradicionales del paisaje rural, recuperación de setos y linderos entre fincas, construcción de áreas recreativas, etc.
- Proyectos piloto colectivos de conservación del paisaje y del patrimonio rural.
- Diseño de acciones innovadoras dirigidas al mantenimiento de paisaje en zonas Natura 2000 y áreas de influencia.
- Proyectos de educación e interpretación ambiental, buenas prácticas e innovación.
- Proyectos demostrativos de utilización de energías renovables y reciclaje.

## **2. BENEFICIARIOS**

Con **carácter específico**, y de acuerdo a las previsiones reglamentarias relativas a la ejecución del Eje 2 del FEADER, serán beneficiarios:

- Los titulares de las explotaciones agrarias y forestales en las que se realicen las actuaciones.

Con **carácter general y salvo limitaciones reglamentarias**, serán beneficiarios de la ejecución de la Estrategia de desarrollo comarcal gestionadas por Grupos de Acción Local,

- la población de los territorios rurales, los agentes económicos y sociales, las entidades públicas y privadas presentes en el territorio, así como los propios Grupos de Desarrollo Rural.

## **3. INTENSIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Las actividades e inversiones no productivas, podrán ser subvencionadas con hasta el 100 % del coste total subvencionable.

En cualquier caso, la intensidad de la ayuda se podrá graduar atendiendo a criterios como localización (zona de montaña, desfavorecidas, etc.), naturaleza de la inversión (maquinaria, inmuebles,...) o tipo de empresa (cooperativa, SAT).

## **E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA**

### **a) Cofinanciación del FEADER**

La cofinanciación del FEADER propuesta para todas las medidas desarrolladas con el enfoque LEADER es del 34 % del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la media de todo el Programa un 29,03%.

### **b) Cuadro de financiación**

| <b>Medida 412. Medio Ambiente</b> |                       |                   |               |                              |               |                   |               |                             |                        |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------|------------------------------|---------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                 | Gasto público (Euros) |                   |               |                              |               |                   |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|                                   | Total                 | FEADER            | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR               | %             |                             |                        |
| 2007                              | 0,00                  | 0,00              |               | 0,00                         |               | 0,00              |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008                              | 99.366,50             | 28.846,09         | 29,03%        | 30.435,96                    | 30,63%        | 40.084,45         | 40,34%        | 0,00                        | 99.366,50              |
| 2009                              | 103.519,55            | 30.051,73         | 29,03%        | 31.708,04                    | 30,63%        | 41.759,79         | 40,34%        | 0,00                        | 103.519,55             |
| 2010                              | 110.571,40            | 32.098,88         | 29,03%        | 33.868,02                    | 30,63%        | 44.604,50         | 40,34%        | 0,00                        | 110.571,40             |
| 2011                              | 91.351,14             | 26.519,24         | 29,03%        | 27.980,86                    | 30,63%        | 36.851,05         | 40,34%        | 0,00                        | 91.351,14              |
| 2012                              | 92.476,63             | 26.845,97         | 29,03%        | 28.325,59                    | 30,63%        | 37.305,07         | 40,34%        | 0,00                        | 92.476,63              |
| 2013                              | 93.658,44             | 27.189,04         | 29,03%        | 28.687,58                    | 30,63%        | 37.781,81         | 40,34%        | 0,00                        | 93.658,44              |
| <b>Total</b>                      | <b>590.904,97</b>     | <b>171.539,71</b> | <b>29,03%</b> | <b>181.022,23</b>            | <b>30,63%</b> | <b>238.343,03</b> | <b>40,34%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>590.904,97</b>      |

## F. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

Las cuestiones recogidas en las correspondientes medidas del Eje 2, ya formuladas

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN, RESULTADOS y REPERCUSIÓN PREVISTOS</b>   |                |              |
|---|----------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.4.1.2. Estrategias de desarrollo local en la mejora del Medio ambiente y el entorno rural</b>     |                |              |
| Descripción/Desglose  | Valor          | Tipo         |
| <b>1. Número de explotaciones que han recibido ayudas</b><br><i>Solicitudes recibidas/solicitudes aprobadas</i> | <b>25</b>      | <b>E (*)</b> |
| <b>2. Volumen total de inversiones</b>  | <b>550.000</b> | <b>E (*)</b> |
| <b>3. Superficie que ha visto mejorada su situación ambiental (Has)</b>   | <b>255</b>     | <b>R (*)</b> |
| <b>4. Conservación de la biodiversidad</b>  | <b>5</b>       | <b>I (*)</b> |
| <b>5. Mantenimiento de los sistemas de alto valor natural</b>   | <b>5</b>       | <b>I (*)</b> |

## MEDIDA 4.1.3. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

### A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

**Nombre de la medida:** Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

**Artículos de aplicación**

- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER.
- Artículos 35, 36 y Apartados 5.3.4.1 del Anexo II del Reglamento de aplicación del FEADER.

**Código de la medida:** 413

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

En la medida 413 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 3 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y a diversificar la economía rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarca, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

| Debilidades   | Amenazas  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(D32)</b> Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano y entre Sierra y el Valle. Migración de la población a Logroño y su área metropolitana.</li> <li>• <b>(D33)</b> Sobreenvjecimiento y dependencia de la población del medio rural.</li> <li>• <b>(D34)</b> El medio físico de la sierra constituye una dificultad para el desarrollo de las comunicaciones entre las distintas áreas de sierra y entre éstas y la zona del valle.</li> <li>• <b>(D35)</b> Comunicaciones viarias y transporte público deficitario entre los núcleos rurales de la sierra.</li> <li>• <b>(D36)</b> Abandono de la actividad agraria y ganadera extensiva.</li> <li>• <b>(D37)</b> En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.</li> <li>• <b>(D38)</b> En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.</li> <li>• <b>(D39)</b> La economía de determinadas zonas rurales tiene un exceso de dependencia del cultivo de la vid y de la industria anexa.</li> <li>• <b>(D40)</b> Parte de la actividad económica es discontinua y estacional.</li> <li>• <b>(D41)</b> Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.</li> <li>• <b>(D42)</b> Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas sierra y del valle.</li> <li>• <b>(D43)</b> Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural</li> <li>•</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(A28)</b> Posible intensificación de los desequilibrios sociodemográfico y económicos entre el medio rural y el urbano.</li> <li>• <b>(A29)</b> La diversificación de actividades económicas en el medio rural puede entrar en conflicto con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas y provocar la desaparición de las mismas.</li> <li>• <b>(A30)</b> Incertidumbre y potencial desaliento en el sector agrario ante los continuos cambios de políticas, criterios de decisión y distribución de ayudas.</li> <li>• <b>(A31)</b> El desarrollo del sector turístico en las zonas de sierra exige cierto grado de especialización profesional que la población de la comarca puede encontrar dificultades en adquirir.</li> <li>• <b>(A32)</b> Bajo nivel de iniciativas empresariales provenientes del sector privado que actúen sobre valorizaciones del patrimonio turístico y cultural.</li> <li>• <b>(A33)</b> Posible Disminución de la masa critica poblacional que garantice la prestación de servicios por parte de las administraciones públicas y el mantenimiento de la tendencia a al concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital en detrimento de otras zonas con carácter más rural.</li> <li>• <b>(A34)</b> Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o , áreas recreativas</li> </ul> |

| Fortalezas   | Oportunidades   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• (F35) Llegada de población inmigrante que viene a contrarrestar el déficit poblacional de los algunos núcleos rurales y cubrir las necesidades temporales de mano de obra en el medio rural.</li> <li>• (F36) Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.</li> <li>• (F37) Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y polo de atracción del enoturismo.</li> <li>• (F38) El eje del Ebro constituye el gran canal de comunicaciones tanto para las personas como para las mercancías.</li> <li>• (F39) En el valle existe diversidad económica, se practica una agricultura rentable que sustenta una importante industria agroalimentaria puntera a nivel nacional y esta situación se complementa con el desarrollo de la industria manufacturera y del sector servicios.</li> <li>• (F40) El valle constituye una importante fuente de empleo y de desarrollo económico de la que frecuentemente se benefician las zonas de montaña.</li> <li>• (F41) El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad económica.</li> <li>• (F42) En el valle, existencia de cabeceras comarcales que concentran población y servicios.</li> <li>• (F43) Existencia de programas de desarrollo que acercan con éxito las Tic a la población de las zonas rurales, consiguiendo un elevado uso de estas tecnologías.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• (O23) Papel hegemónico de las cabeceras de comarca como núcleos de articulación territorial para núcleos menores próximos.</li> <li>• (O24) Mejora de las expectativas demográficas debido a la incorporación de población inmigrante.</li> <li>• (O25) Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales.</li> <li>• (O26) La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de la sierra.</li> <li>• (O27) Cercanía de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la sierra.</li> <li>• (O28) Situación de bonanza económica general de la Comunidad que permite apoyar económicamente determinados sectores que se encuentran estancados en el mundo rural.</li> <li>• (O29) Reconocimiento de La Rioja a nivel mundial a través del mercado del vino que puede ser utilizado para la promoción de otras actividades y productos de las zonas rurales de La Rioja.</li> <li>• (O30) Implementación de políticas de desarrollo rural que contribuyen a estrechar el desequilibrio entre zonas rurales y urbanas y dentro de las zonas rurales entre el valle y la sierra.</li> <li>• (O31) Los nuevos sistemas de comunicación a través de las Tic que mejorarán la accesibilidad de la información, asesoramiento y formación a determinadas zonas de la sierra más aisladas</li> </ul> |

### C. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Con carácter general, con las medidas del Eje 4 se pretende potenciar la implicación local de la población en el desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de Estrategias de Desarrollo local adaptadas a las características y necesidades de los territorios. Estas Estrategias deben diseñarse y encaminarse para el logro de los objetivos prioritarios de desarrollo de cada una de las zonas.

De manera más específica y en lo que se refiere a la medida de Calidad de vida y diversificación, con la aplicación del enfoque LEADER se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Diversificar la economía rural en su conjunto.
- Promover la diversificación de la economía rural, especialmente la diversificación del sector agrario.
- Impulsar y fomentar la creación de microempresas rurales.
- Fomentar y desarrollar las actividades turísticas en las comarcas rurales.
- Mejorar la calidad de vida de las zonas rurales.
- Mejorar el nivel estructural y la prestación de servicios básicos, tanto para la economía como para la población rural.
- Impulsar la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.
- Propiciar la conservación, protección, recuperación, restauración y rehabilitación del patrimonio rural en su sentido más amplio.
- Mejorar la formación, información y capacitación de las personas que intervienen en el Grupo de Desarrollo Rural, asegurando la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo rural.
- Propiciar la adquisición de capacidades y la promoción en general, para permitir el diseño y aplicación de adecuadas estrategias de desarrollo comarcal.

- Elaborar los estudios y valoraciones necesarias en el territorio para el diseño, ejecución y seguimiento de la estrategia de desarrollo comarcal.

## **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

### **1. Alcance y acciones**

El artículo 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 permite que operaciones llevadas a cabo en el marco de las estrategias locales de los GAL se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 3.

Por tanto, podrán llevarse a cabo **siempre y cuando no estén incluidas en el apartado 5.3.3. de descripción de las medidas del eje 3** de este documento. Atendiendo a dicha posibilidad, los tipos de acciones incluidas en esta medida sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales son las siguientes:

- **(413 -311)** Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- **(413- 312)** Creación y desarrollo de microempresas.
- **(413-313)** Fomento de actividades turísticas, siempre que se trate de acciones no previstas en la medida descrita en el apartado 5.3.3.1.3.
- **(413- 321)** Servicios básicos para la economía y la población rural
- **(413-322)** Renovación y desarrollo de poblaciones rurales, cuando no coincidan con las acciones previstas en la medida descrita en el apartado 5.3.3.2.2.
- **(413- 323)** Conservación y mejora del patrimonio rural, siempre que no coincidan con el tipo de acciones previstas en la medida descrita en el apartado 5.3.3.2.3.
- **(413- 331)** Formación e información de agentes económicos que intervienen en el Eje 3.

Todas estas acciones se encuadran en el eje 3 y les son aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con las secciones 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, por lo que en su descripción se ha seguido el esquema empleado para las medidas del eje 3. Pero no tienen porque restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 3.

El tipo de proyectos o actuaciones que podrán beneficiarse de ayudas con cargo a las distintas acciones de esta medida serían:

### **311. Diversificación hacia actividades no agrícolas**

- Concesión de subvenciones que fomenten el inicio de actividades no agrarias y la diversificación de las actividades agrícolas incluyendo las actividades dentro de la misma explotación. Como ejemplo pueden citarse la adecuación de instalaciones o la creación de de establecimientos dirigidas al turismo rural, actividades sociales en la explotación, comercialización de productos locales, venta directa al consumidor, etc.
- Asesoramiento a los miembros de la unidad familiar de la explotación, en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial que da acceso a una actividad o sector no agrario.
- Prestación de información y formación necesarias para facilitar el desarrollo de nuevos proyectos y/o actividades, con actuaciones como la realización de acciones formativas en materia de gestión empresarial y comercialización, que contribuyan a situar a los beneficiarios

en condiciones óptimas para llevar a cabo la transición hacia otras actividades, y afrontar con éxito nuevas iniciativas empresariales.

### **312. Apoyo a la creación y desarrollo de microempresas**

Las actuaciones irán encaminadas a favorecer la creación, ampliación, modernización y traslado de microempresas, dentro de cualquier sector económico distinto del agroalimentario, con el objetivo de mejorar la producción, la calidad de productos y servicios, reducir el impacto ambiental y aumentar la competitividad. En este sentido, se realizarán las siguientes acciones:

- Subvenciones destinadas a microempresas de nueva creación.
- Subvenciones que posibiliten la ampliación y modernización de microempresas, que tengan entre sus objetivos la mejora de los procesos y productos, el aumento de la calidad de productos finales y servicios, el incremento de la competitividad frente a otras empresas, y la reducción del impacto ambiental.
- Subvenciones encaminadas a facilitar el traslado de microempresas a las zonas rurales.
- Iniciativas para fomentar la cultura y el espíritu empresarial: diagnósticos empresariales para la mejora de la competitividad, promoción de la innovación, jornadas y seminarios, difusión de información empresarial, sensibilización en cultura y creatividad empresarial.
- Creación de proyectos productivos de colaboración pública y privada.
- Creación de redes y cooperación empresarial: proyectos de colaboración de PMES y trabajos en red del tejido empresarial.
- Apoyo a la creación de empleo de personas con discapacidad.

### **313. Fomento de actividades turísticas**

Las intervenciones aplicadas en el ámbito de esta medida, se destinan a las empresas y emprendedores del sector turístico o de actividades relacionadas, que lleven a cabo actividades basadas en el aprovechamiento de los recursos turísticos, o que contribuyan al desarrollo de los servicios al sector. Se tratará de actuaciones de fomento y promoción del turismo rural, incluyendo las siguientes acciones:

- Subvenciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información y señalización de los lugares turísticos.
- Subvenciones para la mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo la creación de nuevos establecimientos turísticos rurales en aquellos lugares donde se detecte una clara necesidad, evitando la concentración excesiva de la oferta.  
No se subvencionaran en mejora, modernización o creación de nuevos establecimientos turísticos rurales que excedan las 40 camas.
- Subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.
- Subvenciones para la mejora de la comercialización de servicios turísticos con objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos e infraestructuras turísticas existentes.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectiva de productos turísticos ubicados en el medio rural.
- Cooperación y creación de redes de productos turísticos para el acceso al mercado. Promoción del turismo de congresos, eventos e incentivos en el medio rural.
- Desarrollo de estrategias turísticas basadas en los recursos del territorio: cultura (monasterios, lengua), vino (enoturismo), balnearios, icnitas, etc.

### **321. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural**



Las intervenciones aplicadas en el ámbito de esta medida, se destinan a las Administraciones locales y Municipios, así como a su población y agentes económicos de todos los sectores, que se beneficien de la dotación y mejora de servicios básicos. La prestación de estos servicios contempla intervenciones como:

Subvenciones destinadas a las siguientes actuaciones:

- Creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación no reglada, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, ocio y tiempo libre.
- Creación y desarrollo de centros de servicios a las empresas y sectores productivos incluyendo la dotación de infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y otros servicios de prevención medioambiental.
- Inversiones destinadas a poner en marcha o acondicionar alojamientos para temporeros, que permitan atender sus necesidades.
- Creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales así como redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales.
- Celebración o asistencia a encuentros, jornadas o ferias que impulsen el desarrollo empresarial del territorio

Dotación de servicios como:

- Información, asesoramiento y acompañamiento a empresas y población para la mejora de la inserción laboral, especialmente de los colectivos con riesgo de exclusión social.
- Creación de Servicios de ayuda a domicilio, servicios que apoyen a personas con dependencia y a sus familias, y servicios a la infancia, que permitan a sus cuidadoras para que puedan acceder a un puesto de trabajo o aumentar su formación.
- Creación de guarderías, ludotecas, servicios de autonomía personal en general, servicios a mayores, centros de día para personas con discapacidad, etc.
- Realización de campañas y estrategias para mejorar la información y accesibilidad de la población rural a los servicios básicos.
- Acciones para impulsar la cooperación y colaboración entre el sector público y privado, para mejorar la prestación de servicios básicos, incluyendo acciones que tengan por objeto el agrupamiento de varios servicios
- Acciones que fomenten la interculturalidad para la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social.
- Acciones que faciliten la incorporación de trabajadores con discapacidad.
- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación

### **322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales**

Las intervenciones llevadas a cabo en esta medida, se destinan a las Administraciones locales y Municipios, así como a su población, agentes sociales y entidades asociativas, que se beneficien de la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.

Para ello, se contemplan distintos tipos de actuaciones:

- Asesoramiento y apoyo para la elaboración de estudios de diagnóstico y de recursos locales que identifiquen las acciones necesarias para un desarrollo del municipio y su entorno.
- Asistencias técnicas para la realización de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.
- Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.

- Traslados de explotaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos, buscando los mecanismos adecuados para lograr su ubicación en los lugares adecuados.
- Pequeñas actuaciones de embellecimiento de pueblos: renovación de edificios, eliminación de líneas eléctricas, actuaciones de mejora paisajística para eliminación de puntos 'negros', etc.

### 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Las intervenciones aplicadas en el ámbito de esta medida, se destinan a las Administraciones locales y Municipios, así como a su población y sectores económicos, que se benefician de la conservación y mejora del patrimonio, incluyendo el natural, cultural, tangible e intangible, arquitectónico y etnológico.

Las actuaciones enmarcadas dentro de esta acción de conservación y mejora del patrimonio rural pueden incluir:

- Acciones de sensibilización medioambiental y de conservación del patrimonio rural, como las relacionadas con la utilización de espacios naturales para el ocio, incluyendo la elaboración y publicación de guías, libros y material promocional.
- Actuaciones de conservación, protección, mejora y recuperación de elementos del medio natural de alto valor ecológico, paisajístico o natural, que representan componentes culturales de las poblaciones y del paisaje rural.
- Acciones destinadas al equipamiento, mantenimiento, conservación, restauración y mejora del patrimonio natural, arquitectónico y etnológico.
- Acciones que persigan la gestión creativa del patrimonio histórico, cultural y artístico.
- Señalización de monumentos, edificios de interés, rutas y zonas de recreo en el medio rural.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión y animación colectivos de los recursos del patrimonio cultural.

### 331. Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3:

De manera más específica, con la medida 331 se pretende **asegurar que los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos de actuación de los Grupos de Acción Local, cuenten con la información y la formación que precisen, para ejercer las funciones ligadas al Eje 3.** De este modo, se garantizará la optimización de los esfuerzos destinados a la potenciación y consolidación del tejido productivo del medio rural, y la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo rural.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Programas de formación, divulgación e información, dirigidos a los micro-emprendedores, a los profesionales que desarrollan su actividad en los ámbitos de actuación de los Grupos de Acción Local, para facilitarles el acceso a una información y formación técnica y profesional adecuada, así como a los agentes de desarrollo local de los ayuntamientos y, genéricamente, a los habitantes de los territorios rurales interesados en mejorar su nivel de conocimiento tecnológico y formativo. Se excluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior. Entre las acciones formativas e informativas pueden citarse:

- Acciones de formación en nuevas tecnologías de la comunicación y la información.
- Formación encaminada a la preparación para la puesta en marcha de negocios y actividades empresariales, incluidas agrarias, forestales, turísticas, restauración,

servicios diversos, calidad, medioambiente, comercialización de productos, marketing, etc.

- Formación dirigida a los colectivos más desfavorecidos y con riesgo de exclusión social para favorecer su integración, con el fin de mejorar sus condiciones de acceso a puestos de trabajo y al autoempleo.

b) Acciones que fomenten la divulgación e intercambio de conocimientos, como puede ser:

- Diseño de páginas Web para difundir conocimientos locales y comarcales.
- Establecimiento de foros permanentes de difusión y divulgación de información y novedades técnicas y especializadas.
- Realización de conferencias y seminarios para facilitar el intercambio de conocimientos, habilidades, técnicas y profundizar en determinadas cuestiones sectoriales con mayor profundidad.
- Elaboración de herramientas informáticas y edición de publicaciones periódicas u ocasionales, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel general de conocimiento y de formación.

## **2. Definición de los perceptores de ayudas otorgadas por los GAL**

Con **carácter específico**, y de acuerdo a las previsiones reglamentarias relativas a la ejecución del Eje 3 del FEADER, serán beneficiarios:

- Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria en la que se vaya a dar el proceso de diversificación hacia actividades no agrarias.
- Microempresas rurales (empresas con menos de 10 empleados) y promotores de las mismas.
- Empresas y emprendedores relacionados con el sector turístico.
- Administraciones locales y Municipios, su población y sus sectores económicos, que se beneficien de la implantación de servicios básicos, conservación del patrimonio y la vertebración social.
- Profesionales y empresarios, técnicos de distintas entidades del territorio relacionados con la ejecución de acciones destinadas a la diversificación económica y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural.
- Los Grupos de Acción Local, sus responsables y personas vinculadas al mismo, así como los profesionales pertenecientes a su equipo técnico.

Con **carácter general** y salvo limitaciones reglamentarias, serán beneficiarios de la ejecución de la Estrategia de desarrollo comarcal gestionadas por Grupos de Acción Local, la población de los territorios rurales, los agentes económicos y sociales, las entidades públicas y privadas presentes en el territorio, así como los propios Grupos de Desarrollo Rural.

## **3. Intensidad de la ayuda**

- Las actividades e inversiones no productivas podrán ser subvencionadas con hasta el 80 % del coste total subvencionable.
- Las actividades productivas podrán recibir subvenciones de hasta el 40% del coste total subvencionable.
- En el caso de los proyectos de formación e información promovidos por los propios Grupos de Acción Local la ayuda pública máxima podrá llegar al 100%.
- En el caso de traslado de explotaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos la ayuda podrá ser de hasta el 100%. La máxima subvención se reservara para los traslados por interés público consistentes en desmatelar, retirar y erigir las instalaciones existentes. En cualquier caso, se aplicara la graduación de porcentajes previstos en el Artículo 6 del Reglamento 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

#### 4. Limitaciones

Con carácter general la subvención máxima a conceder en los proyectos no productivos, como por ejemplo los de restauración del patrimonio cultural, arquitectónico, etc no superará los 90.000 €. Para superar esta cantidad se deberá justificar adecuadamente su necesidad y se deberá contar con autorización expresa de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

### E. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

#### a) Cofinanciación del FEADER

La cofinanciación del FEADER propuesta para todas las medidas desarrolladas con el enfoque LEADER es del 34 % del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la media de todo el Programa un 29,03%.

#### b) Cuadro de financiación

| <b>Medida 413, Calidad de vida / diversificación</b> |                       |                     |               |                              |               |                     |               |                             |                        |
|--|-----------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año                                    | Gasto público (Euros) |                     |               |                              |               |                     |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|  | Total                 | FEADER              | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR                 | %             |                             |                        |
| 2007   | 0,00                  | 0,00                |               | 0,00                         |               | 0,00                |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008   | 1.684.385,64          | 488.977,15          | 29,03%        | 515.927,32                   | 30,63%        | 679.481,17          | 40,34%        | 2.526.578,46                | 4.210.964,09           |
| 2009   | 1.754.784,99          | 509.414,08          | 29,03%        | 537.490,64                   | 30,63%        | 707.880,27          | 40,34%        | 2.632.177,49                | 4.386.962,48           |
| 2010   | 1.874.322,57          | 544.115,84          | 29,03%        | 574.105,00                   | 30,63%        | 756.101,72          | 40,34%        | 2.811.483,85                | 4.685.806,42           |
| 2011   | 1.548.515,39          | 449.534,02          | 29,03%        | 474.310,27                   | 30,63%        | 624.671,11          | 40,34%        | 2.322.773,09                | 3.871.288,49           |
| 2012   | 1.567.593,76          | 455.072,47          | 29,03%        | 480.153,97                   | 30,63%        | 632.367,32          | 40,34%        | 2.351.390,64                | 3.918.984,40           |
| 2013   | 1.587.626,91          | 460.888,09          | 29,03%        | 486.290,12                   | 30,63%        | 640.448,69          | 40,34%        | 2.381.440,36                | 3.969.067,27           |
| <b>Total</b>   | <b>10.016.573,55</b>  | <b>2.907.811,30</b> | <b>29,03%</b> | <b>3.068.551,70</b>          | <b>30,63%</b> | <b>4.040.210,55</b> | <b>40,34%</b> | <b>15.024.860,32</b>        | <b>25.041.433,87</b>   |

### F. CONTROLES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS REGÍMENES

Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009.

### G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

#### a) Cuestiones para la evaluación

*413- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas y 413-312. Apoyo a la creación y desarrollo de microempresas*

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a fomentar la diversificación de las actividades agrícolas y el espíritu emprendedor? Análisis de las actividades más importantes en este contexto.
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a fomentar nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales?

- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la diversificación y el desarrollo de la economía rural?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?

**413-313. Fomento de actividades turísticas**

(Cuestiones en ficha correspondientes descripción medidas.3.1.3 Eje 3)

**413-321- Servicios básicos para la economía y la población rural y 413- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales**

(Cuestiones comunes en ficha correspondientes descripción medida.3.2.1.Eje 3)

**413- 323. Conservación y Mejora del patrimonio rural.**

- ¿En qué medida ha contribuido la medida a mantener el atractivo de las zonas rurales?
- ¿En qué medida ha contribuido la medida a la gestión sostenible y al desarrollo de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural, así como a la sensibilización medioambiental?
- ¿En qué medida han contribuido las inversiones subvencionadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?

**413- 331. Formación e información- Actuaciones Eje 3**

- ¿En qué medida han contribuido las actividades de formación e información a mejorar el potencial humano de la población rural para la diversificación hacia actividades no agrícolas? Enfocar el análisis hacia las actividades más importantes
- ¿En qué medida se ha empleado el conocimiento adquirido en las actividades de formación e información subvencionadas, en las zonas afectadas?
- ¿En qué medida han contribuido las actividades de formación e información subvencionadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales?

**b) Cuadro de indicadores**

Los indicadores se han fijado teniendo en cuenta las realizaciones de los Grupos de Acción Local en el Leader + y teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en este Programa para el enfoque Leader y los recursos financieros disponibles.

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN, RESULTADOS Y REPERCUSIÓN PREVISTOS</b>   |              |              |
|---|--------------|--------------|
| <b>Medida 5.3.4.1.3. Estrategias de desarrollo local en la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.</b> |              |              |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b>  |
| <b>1. Número total de actuaciones subvencionadas incluidas en la medida</b>   | <b>160</b>   | <b>E (*)</b> |
| - <b>Por solicitudes recibidas/aprobadas</b>  |              |              |
| - <b>Por submedidas</b>   |              |              |
| - <b>311-</b>   | <b>17</b>    |              |
| - <b>312-</b>   | <b>8</b>     |              |
| - <b>313</b>  | <b>25</b>    |              |
| - <b>-</b>  |              |              |
| - <b>321</b>  | <b>25</b>    |              |
| - <b>-</b>  |              |              |
| - <b>322</b>  | <b>35</b>    |              |
| - <b>-</b>  |              |              |
| - <b>323</b>  | <b>42</b>    |              |
| - <b>-</b>  |              |              |

|  |               |              |
|--|---------------|--------------|
| - 331  | 8             |              |
| -  |               |              |
| <b>2. Volumen total de las inversiones</b>   |               | <b>E (*)</b> |
| - <i>Por submedidas</i>  |               |              |
| - 311-   | 595.000       |              |
| -  |               |              |
| - 312-   | 255.000       |              |
| -  |               |              |
| - 313-   | 1.700.000     |              |
| -  |               |              |
| - 321-   | 2.500.000     |              |
| -  |               |              |
| - 322-   | 2.550.000     |              |
| -  |               |              |
| - 323-   | 2.465.000     |              |
| -  |               |              |
| - 331  | 85.000        |              |
| <b>3. Número de beneficiarios que diversifiquen su actividad hacia actividades no agrícolas</b>                      | <b>50</b>     | <b>E (*)</b> |
| <b>4. Nº de microempresas subvencionadas creadas</b>   | <b>10</b>     | <b>E (*)</b> |
| - Por edad y sexo.   |               |              |
| - Por pertenencia a colectivos desfavorecidos (discapacidad, riesgo de exclusión social ect)                         |               |              |
| <b>5. Nº de diagnósticos empresariales de mejora de competitividad</b>   | <b>4</b>      | <b>E</b>     |
| <b>6. Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas</b>   | <b>25</b>     | <b>E</b>     |
| <b>7. Número de iniciativas para optimizar el aprovechamiento de recursos existentes</b>                             | <b>17</b>     | <b>E</b>     |
| <b>8. Número de nuevos servicios básicos para la economía y la población rural creados</b>                           | <b>25</b>     | <b>E</b>     |
| a) Nº de actuaciones en infraestructuras y/o servicios sociales.   | 5             |              |
| b) Nº de actuaciones en infraestructuras y/o servicios deportivos.   | 5             |              |
| c) Nº de actuaciones en infraestructuras y/o servicios culturales y nuevas tecnologías                               | 10            |              |
| <b>9. Número de seminarios y encuentros organizados</b>  | <b>6</b>      | <b>E</b>     |
| <b>10. Número de poblaciones beneficiadas por actuaciones de renovación y desarrollo</b>                             | <b>100</b>    | <b>E</b>     |
| <b>11. Nº de empleos creados y/o consolidados</b>  | <b>50</b>     | <b>E</b>     |
| <b>14. Numero de explotaciones ganaderas trasladadas fuera de núcleos urbanos</b>                                    | <b>3</b>      |              |
| <b>15. Número de actuaciones en embellecimientos de pueblos</b>  | <b>40</b>     |              |
| <b>16. Número de actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas</b>                       | <b>12</b>     |              |
| <b>17. Número de pequeñas actuaciones de mejora ambiental y entorno natural</b>                                      | <b>32</b>     |              |
| <b>18. Número de actuaciones de implantación de nuevas TICs</b>  | <b>10</b>     |              |
| <b>19. Número de actuaciones de conservación del patrimonio rural subvencionadas.</b>                                | <b>25</b>     |              |
| <b>20. Número de agentes económicos participantes en las actividades de formación subvencionadas.</b>                | <b>20</b>     |              |
| <b>21. Número de beneficiarios de actuaciones de mejora de la empleabilidad y encaminadas a la inserción laboral</b> | <b>50</b>     |              |
| <b>22. Aumento del VAB no agrícola en las empresas subvencionadas</b>  | <b>3.000</b>  |              |
| <b>23. Número bruto de puestos de trabajo creados</b>  | <b>60</b>     |              |
| <b>24. Número de empleos mantenidos</b>  | <b>25</b>     |              |
| <b>25. Número adicional de turistas</b>  | <b>25.000</b> |              |

|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
| <b>26. Incremento de plazas en alojamientos turísticos</b>  | <b>250</b>                          |  |
| <b>27. Incremento de pernoctaciones hosteleras</b>  | <b>3.500</b>                        |  |
| <b>28. Población de las zonas rurales beneficiarias de los servicios mejorados</b>                                      | <b>20.000</b>                       |  |
| <b>29. Número de municipios beneficiados por las actuaciones</b>  | <b>90</b>                           |  |
| <b>30. Aumento de la penetración de Internet en las zonas rurales</b>   | <b>1.800</b>                        |  |
| <b>31. Nº de participantes que concluyen satisfactoriamente una actividad de formación en relación con eje 3</b>        | <b>20</b>                           |  |
| <b>32. Incremento del nivel de renta en las zonas rurales</b>   | <b>6%</b>                           |  |
| <b>33. Desarrollo económico de sectores no agrarios: incremento del VAB en sector secundario y VAB sector servicios</b> | <b>Secu. 5%</b><br><b>Servi. 7%</b> |  |
| <b>34. Incremento del empleo en sectores no agrarios</b>  | <b>90</b>                           |  |

## **MEDIDA 4.2.1. COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL DE LOS GAL**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**Nombre de la medida:** Cooperación transnacional e interregional de los Gal.

**Artículos de aplicación:** Artículo 63, letra b), del Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma.

**Código de la medida:** 421

### **B. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DE LA MEDIDA**

Las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 consideran importante fomentar la cooperación y las actuaciones innovadoras a través del LEADER. Su divulgación y las medidas de diversificación facilitan el conocimiento de nuevas ideas, productos y servicios locales así como planteamientos a las personas, entidades y empresas.

Los Grupos de Acción Local así como los Promotores que operan en la zonas rurales de La Rioja poseen un activo "*intangible*" de alto valor, resultante de los conocimientos adquiridos y la experiencia acumulada a lo largo de los años. Dicho activo puede transmitirse para contribuir a la mejora de la competitividad de otras zonas, especialmente aquellas menos familiarizadas con el enfoque de desarrollo de la metodología LEADER.

Al mismo tiempo, esta comunicación para el aprendizaje es una herramienta que permite actualizar e innovar permanentemente aspectos necesarios para un desarrollo sostenible y competitivo del territorio. Con esta medida se pretende fomentar la cooperación transnacional e interterritorial entre los GAL, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas.

Se trata, por tanto, de dar una dimensión externa a los procesos de desarrollo endógeno del enfoque LEADER, favoreciendo el intercambio de información con otros grupos y la puesta en marcha de proyectos conjuntos. Por este motivo no existe una vinculación directa con ninguno de los elementos del DAFO en particular, sino una nueva forma de relanzar la estrategia a la que ese análisis da lugar.

### **C. DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los territorios susceptibles de beneficiarse de esta medida abarcan a los municipios de toda La Rioja excepto Logroño, Lardero y Villamediana, que formen parte del ámbito territorial de los GAL de acuerdo a las Zonas Rurales de Actuación (ZRA) definidas en el Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja y cuyas estrategias de desarrollo local hayan sido seleccionadas en el marco del eje 4.

#### **2. DESTINATARIOS**

Tal y como dispone el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, esta medida está destinada a los GAL que lleven a cabo proyectos de cooperación transnacional y/o interterritorial.



Se entenderá por “*cooperación interterritorial*” la que se lleve a cabo dentro de España y por “*cooperación transnacional*” la que se de entre territorios de distintos Estados miembros y con terceros países.

### **3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN**

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su zona de actuación y presentará un proyecto de cooperación relacionado con los objetivos de los ejes 1, 2 y 3 de este programa.

### **4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- a) Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- b) Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- d) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja.

### **5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS**

El artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece, en su apartado b), que se podrán otorgar ayudas a proyectos de cooperación enmarcados en las estrategias de desarrollo local y relacionados con los objetivos de los ejes 1, 2 y 3.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sólo podrán beneficiarse de las ayudas los gastos realizados en el territorio de la Unión Europea.

Los proyectos que podrán percibir la ayuda serán aquéllos en los que intervengan más de un GAL y la tipología de las actuaciones elegibles será la que se ha descrito para las medidas 411, 412 y 413.

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este programa, previa consulta de la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales.

### **6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA**

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación y de capital derivadas de los gastos e inversiones contemplados en los proyectos. En cualquier caso, no se superarán los siguientes límites:

- d) Para los “*proyectos productivos*” la ayuda pública máxima podrá ascender hasta el 40% del importe del gasto o de la inversión subvencionable. En el caso de inversiones intangibles relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal, podrá ascender hasta el 75% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- e) Para los “*proyectos no productivos*” la ayuda pública máxima podrá ascender hasta el 100% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- f) En el caso de los proyectos de formación e información, proyectos de adquisición de capacidades y proyectos promovidos por los propios GAL la ayuda pública máxima podrá llegar al 100%.

La participación del FEADER, será del 30% de la ayuda pública concedida a un proyecto.

## **7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES**

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles, hasta un 25% de la inversión total.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha, será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación de la economía rural propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

En el caso de actividades formativas y de información los gastos auxiliares podrán ser:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de esta acción.

## **D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RÉGIMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE**

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado “11.4. Estructuras de gestión y control”.

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- Las procedentes de la Ley de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado “10.1. Directrices generales sobre complementariedad de políticas e instrumentos”. También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado “10.4. Complementariedad con la política estructural”.

## **E. PROCEDIMIENTO, CALENDARIO Y CRITERIOS OBJETIVOS PAR LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural realizará, en la primera mitad de cada ejercicio, una convocatoria anual de proyectos de cooperación en la que se definirán los criterios objetivos para la selección de proyectos de cooperación en condiciones de concurrencia competitiva.

Como principios generales para esta medida se tendrán:

- a) Socios elegibles.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL seleccionado con los criterios del eje LEADER y será aplicada bajo la responsabilidad del grupo coordinador. Estará abierta a los partenariados indicados en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y a otros organizados en las áreas rurales de acuerdo a las siguientes condiciones:

- presencia de un grupo de acción local participante en el desarrollo rural, con capacidad para elaborar una estrategia de desarrollo para el territorio en cuestión;
- la organización del grupo local se basará en el partenariado de los agentes locales.

b) Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepción y puesta en práctica de una acción conjunta.

Sólo el gasto de la acción conjunta, las estructuras comunes de funcionamiento y el apoyo técnico preparatorio será elegible.

La implementación de un proyecto de cooperación debe incluir una acción conjunta. La animación/coordinación entre socios puede ser elegible en todas las áreas afectadas por la cooperación.

## F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA

El cuadro financiero con la previsión de compromisos y pagos en cooperación entre los GAL, a lo largo del periodo 2007-2013, es:

| <b>421. Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL</b> |                       |                  |               |                              |               |                   |               |                             |                        |
|---|-----------------------|------------------|---------------|------------------------------|---------------|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
| Ejercicio/<br>año   | Gasto público (Euros) |                  |               |                              |               |                   |               | Gasto<br>privado<br>(euros) | Gasto total<br>(euros) |
|   | Total                 | FEADER           | %             | Gasto<br>público<br>nacional | %             | CAR               | %             |                             |                        |
| 2007  | 0,00                  | 0,00             |               | 0,00                         |               | 0,00              |               | 0,00                        | 0,00                   |
| 2008  | 45.861,78             | 13.313,67        |               | 14.047,46                    |               | 18.500,64         |               | 0,00                        | 45.861,78              |
| 2009  | 47.778,59             | 13.870,12        | 29,03%        | 14.634,58                    | 30,63%        | 19.273,88         | 40,34%        | 0,00                        | 47.778,59              |
| 2010  | 51.033,31             | 14.814,97        | 29,03%        | 15.631,50                    | 30,63%        | 20.586,84         | 40,34%        | 0,00                        | 51.033,31              |
| 2011  | 42.162,36             | 12.239,73        | 29,03%        | 12.914,33                    | 30,63%        | 17.008,30         | 40,34%        | 0,00                        | 42.162,36              |
| 2012  | 42.681,82             | 12.390,53        | 29,03%        | 13.073,44                    | 30,63%        | 17.217,85         | 40,34%        | 0,00                        | 42.681,82              |
| 2013  | 43.227,27             | 12.548,88        | 29,03%        | 13.240,51                    | 30,63%        | 17.437,88         | 40,34%        | 0,00                        | 43.227,27              |
| <b>Total</b>  | <b>272.727,27</b>     | <b>79.172,73</b> | <b>29,03%</b> | <b>83.549,30</b>             | <b>30,63%</b> | <b>110.025,38</b> | <b>40,34%</b> | <b>0,00</b>                 | <b>272.727,27</b>      |

## G. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

### a) Indicadores de realización:

| Indicador <sup>(1)</sup>  | Valores<br>iniciales <sup>(2)</sup> | Objetivo para el<br>periodo 2007-<br>2013 |
|---|-------------------------------------|---|
| <b>PROYECTOS DE COOPERACION:</b>                                    |                                     |   |
| - ADR La Rioja Suroriental  | 2                                   | 3   |
| - CEIP ( Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural) | 2                                   | 3   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4</b>                            | <b>6</b>                                  |

| <b>Indicador</b>  | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
|---|--------------|-------------|
| <b>1. Número de proyectos de cooperación</b>                      | <b>6</b>     | <b>E</b>    |
| <b>2. Número de GAL participantes en proyectos de cooperación</b> | <b>12</b>    | <b>E</b>    |

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Otros indicadores de realización y resultados que pueden valorarse son los previstos en el apartado "5.3.4.1. Estrategias de desarrollo local" ;b) Cuadro de indicadores, del eje 4 ENFOQUE LEADER.

## **MEDIDA 4.3.1. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

**NOMBRE DE LA MEDIDA:** Funcionamiento del Grupo de Acción Local, Adquisición de Capacidades y Promoción Territorial

**ARTÍCULO DE APLICACIÓN:**

- Artículo 63 c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

**CÓDIGO DE LA MEDIDA:** 431

### **B. FUNDAMENTACIÓN**

En las directrices y en el considerando del reglamento del FEADER se reconoce de forma explícita la importancia de actuar con enfoque LEADER para garantizar la participación local y la adecuación de las estrategias a las necesidades reales.

Para ello, los Grupos de Acción Local deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las posibilidades que presentan sus estrategias de desarrollo local y como acceder a sus beneficios.

La labor de dinamización del territorio para la aplicación de la estrategia de desarrollo rural les corresponde a los Grupos, lo cual conlleva la necesidad de contar con medios humanos y materiales suficientes, de realizar asistencias técnicas, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos.

Además, los Grupos de Acción Local deben orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que las ideas de los mismos se conviertan en proyectos integrados en la estrategia de desarrollo rural de cada territorio, y estos proyectos se pongan en marcha.

Finalmente, no menos importante es la labor administrativa y de gestión técnica que los Grupos de Acción Local realizan de aquellas Medidas del programa que se gestionan con el Enfoque LEADER, labores y gastos a las que deben hacer frente incluso antes de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural y tras de la liquidación del mismo en materia de seguimiento de los compromisos de los beneficiarios.

Mediante esta medida se pretende hacer frente a todos estos gastos, dando continuidad al funcionamiento de los Grupos de Acción Local existentes, así como de otros que pudieran crearse con motivo de este programa, permitiendo su renovación y actualización a los nuevos requisitos exigidos por la normativa comunitaria (control, gestión, formación).

Esta medida pretende precisamente crear una estructura técnica que contribuya a superar la debilidad D43, señalada en el DAFO, relativa al bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural.

### **D. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

#### **1. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta medida los Grupos de Acción Local seleccionados por el Gobierno de La Rioja para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local.

## **2. Requisitos previos para acceder al régimen**

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su Zona de Actuación, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **3. Compromisos de los beneficiarios**

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Justificar los gastos relacionados con la medida para la recepción de los fondos comunitarios.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja

## **4. Acciones previstas**

Tal y como establece el Reglamento (CE) n° 1698/2005, esta medida pretende sufragar el funcionamiento de los GAL, a la adquisición de capacidades y a la promoción territorial. La ayuda se destinará a:

- a) estudios relativos a la zona de actuación;
- b) medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local;
- c) la formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local;
- d) actos de promoción y planes de formación de directivos;
- e) la aplicación de la estrategia de desarrollo local.

## **5. Tipos y niveles de ayuda**

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación para cubrir los gastos de funcionamiento, información y promoción de la estrategia de desarrollo local que realicen los Grupos de Acción Local.

La ayuda la ayuda pública máxima prevista para esta medida será del 100% de los gastos elegibles y no podrá superar el 20% de las estrategias de desarrollo local.

## **6. Inversiones o gastos auxiliares**

Serán elegibles por esta Medida los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa: promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario, etc.
- b) Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización: talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

**F. FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA****a) Cofinanciación del FEADER**

La cofinanciación del FEADER propuesta para todas las medidas desarrolladas con el enfoque LEADER es del 34 % del gasto público a partir de la aprobación de la cuarta modificación del PDR, siendo la media de todo el Programa un 29,03%.

**b) Cuadro financiero**

| <b>Medida 431. Gastos de funcionamiento</b> |                              |                   |               |                                       |               |                   |               |                                      |                                |
|---|------------------------------|-------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Ejercicio/<br/>año</b>                   | <b>Gasto público (Euros)</b> |                   |               |                                       |               |                   |               | <b>Gasto<br/>privado<br/>(euros)</b> | <b>Gasto total<br/>(euros)</b> |
|   | <b>Total</b>                 | <b>FEADER</b>     | <b>%</b>      | <b>Gasto<br/>público<br/>nacional</b> | <b>%</b>      | <b>CAR</b>        | <b>%</b>      |                                      |                                |
| 2007  | 0,00                         | 0,00              |               | 0,00                                  |               | 0,00              |               | 0,00                                 | 0,00                           |
| 2008  | 348.549,53                   | 101.183,93        | 29,03%        | 106.760,72                            | 30,63%        | 140.604,88        | 40,34%        | 0,00                                 | 348.549,53                     |
| 2009  | 363.117,26                   | 105.412,94        | 29,03%        | 111.222,82                            | 30,63%        | 146.481,50        | 40,34%        | 0,00                                 | 363.117,26                     |
| 2010  | 387.853,14                   | 112.593,77        | 29,03%        | 118.799,42                            | 30,63%        | 156.459,96        | 40,34%        | 0,00                                 | 387.853,14                     |
| 2011  | 320.433,94                   | 93.021,97         | 29,03%        | 98.148,91                             | 30,63%        | 129.263,05        | 40,34%        | 0,00                                 | 320.433,94                     |
| 2012  | 324.381,82                   | 94.168,04         | 29,03%        | 99.358,15                             | 30,63%        | 130.855,63        | 40,34%        | 0,00                                 | 324.381,82                     |
| 2013  | 328.527,27                   | 95.371,47         | 29,03%        | 100.627,90                            | 30,63%        | 132.527,90        | 40,34%        | 0,00                                 | 328.527,27                     |
| <b>Total</b>                                | <b>2.072.727,27</b>          | <b>601.712,73</b> | <b>29,03%</b> | <b>634.974,70</b>                     | <b>30,63%</b> | <b>836.192,92</b> | <b>40,34%</b> | <b>0,00</b>                          | <b>2.072.727,27</b>            |



### Medidas y/o submedidas modificadas

| Tipo de modificaciones                  | 122                      |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                                     |                          |                          | 221                      |                          | 313                      |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|   | 111                      | 111.a                    | 112                                 | 113                      | 114                      | 115                      | 121                      | 121.a                               | 121.b                    | 121.c                    | 123                      | 125.1                    | 125.2.3b                 | 125.2.4                  | 125.2                    | 211                      | 214                                 | 214 (6.1)                | 223                      | 321                      | 41                       | 431                      |                          |
| Puntuación                              | 124                      |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                                     |                          |                          | 226                      |                          | 323                      |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| Criterios de prioridad                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| % de ayuda y/o distribución de la misma | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Evaluación e la medida                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ámbito de aplicación                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Texto/redacción de la medida            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Nota: el resto de medidas y/o submedidas del Programa, que no aparecen en el cuadro, no se han modificado (111.b, 125.1.a, 125.1.b, 125.1.c, 125.2.1, 125.2.2, 125.2.3.a, 125.2.5, 216, 227.1 y 227.2)

## G. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

### a) Cuestiones para la evaluación

- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a aumentar las capacidades de los GAL y otros agentes involucrados para la aplicación de las estrategias de desarrollo local?
- ¿En qué medida ha contribuido la ayuda a aumentar la capacidad de ejecución de LEADER?

### b) Cuadro de indicadores

| <b>INDICADORES DE REALIZACIÓN, RESULTADOS y REPERCUSIÓN PREVISTOS</b>   |              |             |
|---|--------------|-------------|
| <b>Medida 5.3.4.3.1. Funcionamiento del Grupo de Acción Local. Adquisición de capacidades y promoción territorial</b> |              |             |
| <b>Descripción/Desglose</b>   | <b>Valor</b> | <b>Tipo</b> |
| <b>a. Inversiones no productivas en explotaciones agrícolas</b>   |              |             |
| <b>1. Número de estudios sobre la zona de actuación</b><br><i>Solicitudes recibidas/solicitudes aprobadas</i>         | <b>10</b>    | <b>E</b>    |
| <b>2. Acciones de formación dirigidas al personal de los grupos</b>   | <b>6</b>     | <b>E</b>    |
| <b>3. Nº de técnicos formados</b>   | <b>20</b>    | <b>E</b>    |
| <b>4. Acciones de sensibilización</b>   | <b>15</b>    | <b>E</b>    |
| <b>5. Número de actividades subvencionadas</b>  | <b>21</b>    | <b>E</b>    |

#### **5.4. ANEXOS AL PUNTO 5**

##### **5.4.1. MUNICIPIOS AGREGADOS POR ZONA RURAL DE ACTUACIÓN Y POBLACIÓN DE CADA ZONA**

##### **5.4.2.: MUNICIPIOS DE LA RIOJA: MEDIO FÍSICO, EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y PERTENENCIA ZONA RURAL- ZONA LEADER**

##### **5.4.3.: MUNICIPIOS DE LA RIOJA: DATOS SECTOR AGRARIO**

**5.4.1. MUNICIPIOS AGREGADOS POR ZONAS RURALES Y SU POBLACIÓN****ZRA Alto Alhama**

|                        |       |
|------------------------|-------|
| AGUILAR DEL RIO ALHAMA | 629   |
| CERVERA DEL RIO ALHAMA | 2.984 |
| CORNAGO                | 510   |
| GRAVALOS               | 239   |

**5.079 habitantes**

|             |     |
|-------------|-----|
| IGEA        | 689 |
| NAVAJUN     | 18  |
| VALDEMADERA | 10  |

**ZRA Arnedo**

|                   |        |
|-------------------|--------|
| ARNEDILLO         | 469    |
| ARNEDO            | 14.245 |
| AUTOL             | 3.946  |
| BERGASA           | 142    |
| BERGASILLA BAJERA | 28     |
| ENCISO            | 159    |
| HERCE             | 381    |
| MUNILLA           | 121    |

**22.294 habitantes**

|                      |       |
|----------------------|-------|
| MURO DE AGUAS        | 65    |
| PREJANO              | 200   |
| QUEL                 | 1.986 |
| SANTA EULALIA BAJERA | 119   |
| TUDELILLA            | 410   |
| VILLARROYA           | 11    |
| ZARZOSA              | 12    |

**ZRA Calahorra-Alfaro**

|                    |        |
|--------------------|--------|
| ALCANADRE          | 722    |
| ALDEANUEVA DE EBRO | 2.652  |
| ALFARO             | 9.550  |
| AUSEJO             | 772    |
| CALAHORRA          | 23.708 |
| CORERA             | 267    |

**46.376 habitantes**

|                     |       |
|---------------------|-------|
| GALILEA             | 314   |
| OCÓN                | 322   |
| PRADEJÓN            | 3.794 |
| REDAL (EL)          | 186   |
| RINCON DE SOTO      | 3.464 |
| VILLAR DE ARNEDO EL | 625   |

**ZRA Leza-Jubera**

|                      |     |
|----------------------|-----|
| AJAMIL               | 82  |
| CABEZÓN DE CAMEROS   | 23  |
| HORNILLOS DE CAMEROS | 14  |
| JALÓN DE CAMEROS     | 39  |
| LAGUNA DE CAMEROS    | 148 |
| LAGUNILLA DE JUBERA  | 376 |
| LEZA DEL RIO LEZA    | 40  |
| MURO EN CAMEROS      | 34  |

**1.417 habitantes**

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| RABANERA                 | 45  |
| ROBRES DEL CASTILLO      | 31  |
| SAN ROMÁN DE CAMEROS     | 164 |
| SANTA ENGRACIA DE JUBERA | 195 |
| SOTO EN CAMEROS          | 178 |
| TERROBA                  | 30  |
| TORRE EN CAMEROS         | 18  |

**ZRA Logroño***(excepto Logroño, Villamediana y Lardero)*

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AGONCILLO         | 1.138 |
| ALBELDA DE IREGUA | 2.794 |
| ALBERITE          | 2.369 |
| ARRUBAL           | 464   |
| CENICERO          | 2.084 |
| CLAVIJO           | 269   |

**19.714 habitantes**

|                     |       |
|---------------------|-------|
| ENTRENA             | 1.289 |
| FUENMAYOR           | 2.998 |
| MURILLO DE RIO LEZA | 1.626 |
| NALDA               | 1.015 |
| NAVARRETE           | 2.660 |
| RIBAFLECHA          | 1.008 |

**ZRA Iregua**

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| ALMARZA DE CAMEROS    | 28  |
| DAROCA DE RIOJA       | 48  |
| GALLINERO DE CAMEROS  | 23  |
| HORNOS DE MONCALVILLO | 80  |
| LUMBRERAS             | 121 |
| MEDRANO               | 188 |
| NESTARES              | 69  |
| NIEVA DE CAMEROS      | 120 |
| ORTIGOSA DE CAMEROS   | 295 |

**2.990 habitantes**

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| PINILLOS                | 19  |
| PRADILLO                | 61  |
| RASILLO DE CAMEROS (EL) | 112 |
| SOJUELA                 | 124 |
| SORZANO                 | 263 |
| TORRECILLA EN CAMEROS   | 549 |
| VIGUERA                 | 405 |
| VILLANUEVA DE CAMEROS   | 109 |
| VILLOSLADA DE CAMEROS   | 376 |

**ZRA Nájera**

|                    |       |
|--------------------|-------|
| ALESANCO           | 488   |
| ALESON             | 129   |
| ANGUIANO           | 546   |
| ARENZANA DE ABAJO  | 251   |
| ARENZANA DE ARRIBA | 39    |
| AZOFRA             | 273   |
| BADARAN            | 666   |
| BAÑOS DE RIO TOBIA | 1.737 |

**18.397 habitantes**

|                        |     |
|------------------------|-----|
| BERCEO                 | 196 |
| BEZARES                | 21  |
| BOBADILLA              | 124 |
| BRIEVA DE CAMEROS      | 59  |
| CAMPROVIN              | 188 |
| CANALES DE LA SIERRA   | 86  |
| CANILLAS DE RIO TUERTO | 42  |
| CAÑAS                  | 112 |

|                          |       |                           |     |
|--------------------------|-------|---------------------------|-----|
| CARDENAS                 | 197   | SANTA COLOMA              | 151 |
| CASTROVIEJO              | 53    | SOTES                     | 267 |
| CORDOVIN                 | 215   | TOBIA                     | 75  |
| ESTOLLO                  | 127   | TORRECILLA SOBRE ALESANCO | 49  |
| HORMILLA                 | 439   | TRICIO                    | 431 |
| HORMILLEJA               | 171   | URUÑUELA                  | 849 |
| HUERCANOS                | 882   | VENTOSA                   | 143 |
| LEDESMA DE LA COGOLLA    | 27    | VENTROSA                  | 69  |
| MANJARRES                | 151   | VILLAR DE TORRE           | 272 |
| MANSILLA DE LA SIERRA    | 72    | VILLAREJO                 | 40  |
| MATUTE                   | 162   | VILLAVELAYO               | 69  |
| NAJERA                   | 7.911 | VILLAVERDE DE RIOJA       | 71  |
| PEDROSO                  | 101   | VINIEGRA DE ABAJO         | 98  |
| SAN MILLAN DE LA COGOLLA | 302   | VINIEGRA DE ARRIBA        | 46  |

### ZRA Haro

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| ABALOS                  | 339    |
| ANGUCIANA               | 442    |
| BRIÑAS                  | 251    |
| BRIONES                 | 878    |
| CASALARREINA            | 1.315  |
| CELLORIGO               | 18     |
| CIHURI                  | 182    |
| CUZCURRITA DE RIO TIRON | 487    |
| FONCEA                  | 108    |
| FONZALECHE              | 161    |
| GALBARRULI              | 64     |
| GIMILEO                 | 149    |
| HARO                    | 10.965 |

### 19.680 habitantes

|                             |       |
|-----------------------------|-------|
| OCHANDURI                   | 76    |
| OLLAURI                     | 324   |
| RODEZNO                     | 320   |
| SAJAZARRA                   | 136   |
| SAN ASENSIO                 | 1.322 |
| SAN MILLAN DE YECORA        | 64    |
| SAN VICENTE DE LA SONSIERRA | 1.190 |
| TIRGO                       | 242   |
| TORREMONALBO                | 20    |
| TREVIANA                    | 218   |
| VILLALBA DE RIOJA           | 154   |
| ZARRATON                    | 255   |

### ZRA Santo Domingo

|                     |       |
|---------------------|-------|
| BAÑARES             | 334   |
| BAÑOS DE RIOJA      | 97    |
| CASTAÑARES DE RIOJA | 384   |
| CIDAMON             | 33    |
| CIRUEÑA             | 123   |
| CORPORALES          | 46    |
| EZCARAY             | 2.010 |
| GRAÑON              | 360   |
| HERRAMELLURI        | 112   |
| HERVIAS             | 121   |
| LEIVA               | 265   |
| MANZANARES DE RIOJA | 106   |

### 11.894 habitantes

|                             |       |
|-----------------------------|-------|
| OJACASTRO                   | 214   |
| PAZUENGOS                   | 40    |
| SAN TORCUATO                | 104   |
| SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | 6.385 |
| SANTURDE DE RIOJA           | 325   |
| SANTURDEJO                  | 175   |
| TORMANTOS                   | 194   |
| VALGAÑON                    | 149   |
| VILLALOBAR DE RIOJA         | 79    |
| VILLARTA-QUINTANA           | 165   |
| ZORRAQUIN                   |       |

### 5.4.2. MUNICIPIOS DE LA RIOJA: MEDIO FISICO, EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y PERTENENCIA ZONA RURAL- ZONA LEADER

| COD MUNICIP | MUNICIPIO                | Zona Desfavorecida | Altitud | PENDIENTE (%) | Precipitación anual (mm) | habitantes | Densidad Población | Disminución población 2002-2006 | Zona Rural/Zona LEADER |
|-------------|--------------------------|--------------------|---------|---------------|--------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 26003       | AGUILAR DEL RIO ALHAMA   | Si                 | 773     | 10            | 403                      | 629        | 12,35              | 2%                              | ZRA Alto Alhama        |
| 26004       | AJAMIL                   | Si                 | 1311    | 18            | 607                      | 82         | 1,22               | -19%                            | ZRA Leza- Jubera       |
| 26012       | ALMARZA DE CAMEROS       | Si                 | 1131    | 14            | 599                      | 28         | 1,03               | 20%                             | ZRA Iregua             |
| 26014       | ANGUIANO                 | Si                 | 1084    | 26            | 687                      | 546        | 6,05               | 1%                              | ZRA Nájera             |
| 26017       | ARNEDILLO                | Si                 | 924     | 18            | 511                      | 469        | 9,93               | -5%                             | ZRA Arnedo             |
| 26027       | BERCEO                   | Si                 | 993     | 20            | 696                      | 196        | 13,43              | 6%                              | ZRA Nájera             |
| 26029       | BERGASILLA BAJERA        | Si                 | 948     | 14            | 591                      | 28         | 2,99               | 10%                             | ZRA Arnedo             |
| 26032       | BRIEVA DE CAMEROS        | Si                 | 1316    | 27            | 727                      | 59         | 1,34               | 24%                             | ZRA Nájera             |
| 26035       | CABEZON DE CAMEROS       | Si                 | 1102    | 16            | 624                      | 23         | 2                  | -10%                            | ZRA Leza- Jubera       |
| 26038       | CANALES DE LA SIERRA     | Si                 | 1444    | 24            | 897                      | 86         | 1,56               | -1%                             | ZRA Nájera             |
| 26044       | CASTROVIEJO              | Si                 | 1167    | 16            | 536                      | 53         | 2,46               | 7%                              | ZRA Nájera             |
| 26047       | CERVERA DEL RIO ALHAMA   | Si                 | 659     | 8             | 387                      | 2.984      | 19,75              | -5%                             | ZRA Alto Alhama        |
| 26054       | CORNAGO                  | Si                 | 880     | 13            | 433                      | 510        | 6,51               | 9%                              | ZRA Alto Alhama        |
| 26057       | DAROCA DE RIOJA          | Si                 | 983     | 14            | 490                      | 48         | 4,52               | 21%                             | ZRA Iregua             |
| 26058       | ENCISO                   | Si                 | 1053    | 14            | 507                      | 159        | 2,35               | 7%                              | ZRA Arnedo             |
| 26060       | ESTOLLO                  | Si                 | 941     | 17            | 654                      | 127        | 7,93               | -3%                             | ZRA Nájera             |
| 26061       | EZCARAY                  | Si                 | 1373    | 31            | 926                      | 2.010      | 14,34              | -4%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26067       | GALLINERO DE CAMEROS     | Si                 | 1227    | 16            | 637                      | 23         | 2,15               | 8%                              | ZRA Iregua             |
| 26070       | GRAVALOS                 | Si                 | 781     | 7             | 394                      | 239        | 7,83               | 17%                             | ZRA Alto Alhama        |
| 26072       | HERCE                    | Si                 | 791     | 11            | 527                      | 381        | 22,2               | -1%                             | ZRA Arnedo             |
| 26077       | HORNILLOS DE CAMEROS     | Si                 | 1233    | 17            | 574                      | 14         | 1,26               | 13%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26080       | IGEA                     | Si                 | 747     | 9             | 409                      | 689        | 12,88              | 11%                             | ZRA Alto Alhama        |
| 26081       | JALON DE CAMEROS         | Si                 | 953     | 10            | 608                      | 39         | 4,63               | 20%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26082       | LAGUNA DE CAMEROS        | Si                 | 1242    | 14            | 644                      | 148        | 3,7                | 11%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26083       | LAGUNILLA DE JUBERA      | Si                 | 771     | 13            | 456                      | 376        | 11,98              | -22%                            | ZRA Leza- Jubera       |
| 26086       | LEDESMA DE LA COGOLLA    | Si                 | 936     | 17            | 536                      | 27         | 1,81               | -29%                            | ZRA Nájera             |
| 26088       | LEZA DEL RIO LEZA        | Si                 | 744     | 23            | 489                      | 40         | 4,05               | -54%                            | ZRA Leza- Jubera       |
| 26091       | LUMBRERAS                | Si                 | 1474    | 14            | 706                      | 121        | 0,94               | 22%                             | ZRA Iregua             |
| 26093       | MANSILLA DE LA SIERRA    | Si                 | 1379    | 31            | 796                      | 72         | 0,9                | -47%                            | ZRA Nájera             |
| 26095       | MATUTE                   | Si                 | 875     | 18            | 647                      | 162        | 6,32               | 5%                              | ZRA Nájera             |
| 26098       | MUNILLA                  | Si                 | 1087    | 14            | 519                      | 121        | 2,14               | 7%                              | ZRA Arnedo             |
| 26100       | MURO DE AGUAS            | Si                 | 951     | 13            | 449                      | 65         | 2,17               | -2%                             | ZRA Arnedo             |
| 26101       | MURO EN CAMEROS          | Si                 | 1166    | 13            | 605                      | 34         | 2,19               | 6%                              | ZRA Leza- Jubera       |
| 26104       | NAVAJUN                  | Si                 | 997     | 15            | 446                      | 18         | 1,04               | -6%                             | ZRA Alto Alhama        |
| 26106       | NESTARES                 | Si                 | 1107    | 20            | 559                      | 69         | 3,61               | 15%                             | ZRA Iregua             |
| 26107       | NIEVA DE CAMEROS         | Si                 | 1149    | 16            | 631                      | 120        | 2,95               | -6%                             | ZRA Iregua             |
| 26110       | OJACASTRO                | Si                 | 1014    | 14            | 696                      | 214        | 4,87               | 6%                              | ZRA Santo Domingo      |
| 26112       | ORTIGOSA DE CAMEROS      | Si                 | 1334    | 18            | 679                      | 295        | 8,56               | 3%                              | ZRA Iregua             |
| 26113       | PAZUENGOS                | Si                 | 1267    | 25            | 750                      | 40         | 1,75               | 15%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26114       | PEDROSO                  | Si                 | 1050    | 17            | 564                      | 302        | 5,08               | 0%                              | ZRA Nájera             |
| 26115       | PINILLOS                 | Si                 | 1134    | 14            | 624                      | 19         | 1,77               | 34%                             | ZRA Iregua             |
| 26118       | PRADILLO                 | Si                 | 1013    | 14            | 632                      | 61         | 6,32               | 25%                             | ZRA Iregua             |
| 26119       | PREJANO                  | Si                 | 973     | 18            | 482                      | 200        | 4,93               | 1%                              | ZRA Arnedo             |
| 26121       | RABANERA                 | Si                 | 1094    | 13            | 620                      | 45         | 3,26               | -5%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26122       | RASILLO DE CAMEROS (EL)  | Si                 | 1308    | 17            | 661                      | 112        | 9,99               | -4%                             | ZRA Iregua             |
| 26126       | ROBRES DEL CASTILLO      | Si                 | 968     | 15            | 493                      | 31         | 0,95               | 3%                              | ZRA Leza- Jubera       |
| 26130       | SAN MILLAN DE LA COGOLLA | Si                 | 1115    | 25            | 747                      | 302        | 9,55               | -6%                             | ZRA Nájera             |
| 26132       | SAN ROMAN DE CAMEROS     | Si                 | 1065    | 14            | 595                      | 164        | 3,6                | 6%                              | ZRA Leza- Jubera       |
| 26134       | SANTA COLOMA             | Si                 | 957     | 12            | 507                      | 151        | 6,08               | -9%                             | ZRA Nájera             |
| 26135       | SANTA ENGRACIA DE JUBERA | Si                 | 852     | 11            | 467                      | 195        | 2,13               | -5%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26136       | SANTA EULALIA BAJERA     | Si                 | 879     | 13            | 539                      | 119        | 14,35              | -6%                             | ZRA Arnedo             |
| 26140       | SANTURDE DE RIOJA        | Si                 | 852     | 11            | 604                      | 325        | 22,03              | -11%                            | ZRA Santo Domingo      |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

| COD MUNICIPIO | MUNICIPIO             | Zona Desfavorecida | Altitud | PENDIENTE (%) | Precipitación anual (mm) | habitantes | Densidad Población | Disminución población 2002-2006 | Zona Rural/Zona LEADER |
|---------------|-----------------------|--------------------|---------|---------------|--------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 26141         | SANTURDEJO            | Si                 | 944     | 14            | 625                      | 175        | 9,86               | -4%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26146         | SOTO EN CAMEROS       | Si                 | 1024    | 18            | 559                      | 178        | 3,67               | -24%                            | ZRA Leza- Jubera       |
| 26147         | TERROBA               | Si                 | 923     | 16            | 586                      | 30         | 3,39               | -3%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26149         | TOBIA                 | Si                 | 1173    | 28            | 759                      | 75         | 2,18               | 7%                              | ZRA Nájera             |
| 26151         | TORRECILLA EN CAMEROS | Si                 | 1013    | 20            | 588                      | 549        | 18,28              | -20%                            | ZRA Iregua             |
| 26153         | TORRE EN CAMEROS      | Si                 | 1161    | 11            | 592                      | 18         | 1,46               | 23%                             | ZRA Leza- Jubera       |
| 26161         | VALDEMADERA           | Si                 | 1015    | 12            | 433                      | 10         | 0,72               | 17%                             | ZRA Alto Alhama        |
| 26162         | VALGAÑON              | Si                 | 1238    | 18            | 812                      | 149        | 4,88               | -1%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26164         | VENTROSA              | Si                 | 1306    | 32            | 774                      | 69         | 1,04               | 25%                             | ZRA Nájera             |
| 26165         | VIGUERA               | Si                 | 936     | 19            | 546                      | 405        | 9,42               | -27%                            | ZRA Iregua             |
| 26169         | VILLANUEVA DE CAMEROS | Si                 | 1124    | 19            | 651                      | 109        | 5,75               | 12%                             | ZRA Iregua             |
| 26172         | VILLAREJO             | Si                 | 940     | 11            | 598                      | 40         | 6,11               | 13%                             | ZRA Nájera             |
| 26173         | VILLARROYA            | Si                 | 897     | 8             | 416                      | 11         | 0,93               | -22%                            | ZRA Arnedo             |
| 26175         | VILLAVELAYO           | Si                 | 1355    | 28            | 836                      | 69         | 0,83               | 24%                             | ZRA Nájera             |
| 26176         | VILLAVERDE DE RIOJA   | Si                 | 856     | 12            | 612                      | 71         | 12,78              | 28%                             | ZRA Nájera             |
| 26177         | VILLOSLADA DE CAMEROS | Si                 | 1506    | 22            | 721                      | 376        | 4,11               | 2%                              | ZRA Iregua             |
| 26178         | VINIEGRA DE ABAJO     | Si                 | 1421    | 32            | 786                      | 98         | 1,61               | 20%                             | ZRA Nájera             |
| 26179         | VINIEGRA DE ARRIBA    | Si                 | 1522    | 22            | 752                      | 46         | 1,2                | 18%                             | ZRA Nájera             |
| 26181         | ZARZOSA               | Si                 | 1149    | 17            | 558                      | 12         | 0,77               | 8%                              | ZRA Arnedo             |
| 26183         | ZORRAQUIN             | Si                 | 1035    | 20            | 811                      | 165        | 9,16               | -18%                            | ZRA Santo Domingo      |

| COD MUNICIPIO | MUNICIPIO              | Zona Desfavorecida | Altitud | PENDIENTE (%) | Precipitación anual (mm) | habitantes | Densidad Población | Disminución población 2002-2006 | Zona Rural/Zona LEADER |
|---------------|------------------------|--------------------|---------|---------------|--------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 26001         | ABALOS                 | No                 | 614     | 8             | 619                      | 339        | 18,84              | -27%                            | ZRA Haro               |
| 26002         | AGONCILLO              | No                 | 402     | 2             | 392                      | 1.138      | 29                 | -22%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26005         | ALBELDA DE IREGUA      | No                 | 604     | 9             | 446                      | 2.794      | 117,33             | -11%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26006         | ALBERITE               | No                 | 489     | 3             | 396                      | 2.369      | 112,3              | -12%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26007         | ALCANADRE              | No                 | 411     | 4             | 394                      | 722        | 23,49              | 7%                              | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26008         | ALDEANUEVA DE EBRO     | No                 | 375     | 3             | 367                      | 2.652      | 65,51              | -5%                             | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26009         | ALESANCO               | No                 | 599     | 2             | 485                      | 488        | 28,54              | -4%                             | ZRA Nájera             |
| 26010         | ALESON                 | No                 | 602     | 3             | 479                      | 129        | 18,34              | 5%                              | ZRA Nájera             |
| 26011         | ALFARO                 | No                 | 412     | 4             | 371                      | 9.550      | 49,14              | -2%                             | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26013         | ANGUCIANA              | No                 | 469     | 3             | 461                      | 442        | 69,11              | -35%                            | ZRA Haro               |
| 26015         | ARENZANA DE ABAJO      | No                 | 597     | 5             | 499                      | 251        | 30,04              | 16%                             | ZRA Nájera             |
| 26016         | ARENZANA DE ARRIBA     | No                 | 663     | 6             | 500                      | 39         | 6,76               | 0%                              | ZRA Nájera             |
| 26018         | ARNEDO                 | No                 | 658     | 8             | 455                      | 14.245     | 165,01             | -6%                             | ZRA Arnedo             |
| 26019         | ARRUBAL                | No                 | 391     | 1             | 385                      | 464        | 64,63              | -15%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26020         | AUSEJO                 | No                 | 470     | 4             | 463                      | 772        | 15,68              | -2%                             | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26021         | AUTOL                  | No                 | 586     | 7             | 383                      | 3.946      | 47,27              | -4%                             | ZRA Arnedo             |
| 26022         | AZOFRA                 | No                 | 587     | 3             | 472                      | 273        | 23,48              | 16%                             | ZRA Nájera             |
| 26023         | BADARAN                | No                 | 657     | 4             | 532                      | 666        | 32,96              | 6%                              | ZRA Nájera             |
| 26024         | BAÑARES                | No                 | 610     | 2             | 464                      | 334        | 11,79              | 14%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26025         | BAÑOS DE RIOJA         | No                 | 593     | 1             | 444                      | 97         | 9,86               | -1%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26026         | BAÑOS DE RIO TOBIA     | No                 | 644     | 7             | 517                      | 1.737      | 97,27              | 4%                              | ZRA Nájera             |
| 26028         | BERGASA                | No                 | 791     | 9             | 582                      | 142        | 5,32               | 8%                              | ZRA Arnedo             |
| 26030         | BEZARES                | No                 | 753     | 6             | 510                      | 21         | 4,55               | 22%                             | ZRA Nájera             |
| 26031         | BOBADILLA              | No                 | 625     | 8             | 533                      | 124        | 27,9               | 17%                             | ZRA Nájera             |
| 26033         | BRIÑAS                 | No                 | 502     | 5             | 518                      | 251        | 91,39              | -20%                            | ZRA Haro               |
| 26034         | BRIONES                | No                 | 509     | 3             | 485                      | 878        | 23,09              | -8%                             | ZRA Haro               |
| 26036         | CALAHORRA              | No                 | 342     | 3             | 412                      | 23.708     | 247,63             | -15%                            | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26037         | CAMPROVIN              | No                 | 758     | 10            | 514                      | 188        | 9,58               | 5%                              | ZRA Nájera             |
| 26039         | CANILLAS DE RIO TUERTO | No                 | 625     | 4             | 514                      | 42         | 12,78              | 25%                             | ZRA Nájera             |
| 26040         | CAÑAS                  | No                 | 699     | 4             | 528                      | 112        | 12,65              | 10%                             | ZRA Nájera             |
| 26041         | CARDENAS               | No                 | 595     | 1             | 503                      | 197        | 50,75              | 15%                             | ZRA Nájera             |
| 26042         | CASALARREINA           | No                 | 508     | 1             | 443                      | 1.315      | 154,61             | -32%                            | ZRA Haro               |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

| COD MUNICIP | MUNICIPIO                   | Zona Desfavorecida | Altitud | PENDIENTE (%) | Precipitación anual (mm) | habitantes | Densidad Población | Disminución población 2002-2006 | Zona Rural/Zona LEADER |
|-------------|-----------------------------|--------------------|---------|---------------|--------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 26043       | CASTAÑARES DE RIOJA         | No                 | 575     | 2             | 442                      | 384        | 36,91              | 14%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26045       | CELLORIGO                   | No                 | 679     | 10            | 496                      | 18         | 1,61               | 14%                             | ZRA Haro               |
| 26046       | CENICERO                    | No                 | 523     | 3             | 466                      | 2.084      | 64,61              | -2%                             | ZRA Logroño (*)        |
| 26048       | CIDAMON                     | No                 | 615     | 2             | 449                      | 33         | 1,9                | 8%                              | ZRA Santo Domingo      |
| 26049       | CIHURI                      | No                 | 494     | 3             | 461                      | 182        | 17,42              | -15%                            | ZRA Haro               |
| 26050       | CIRUEÑA                     | No                 | 695     | 5             | 504                      | 123        | 9,88               | -6%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26051       | CLAVIJO                     | No                 | 726     | 12            | 445                      | 269        | 12,87              | -16%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26052       | CORDOVIN                    | No                 | 601     | 1             | 510                      | 215        | 48,48              | 0%                              | ZRA Nájera             |
| 26053       | CORERA                      | No                 | 498     | 4             | 424                      | 267        | 32,07              | -4%                             | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26055       | CORPORALES                  | No                 | 795     | 7             | 527                      | 46         | 5,71               | 10%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26056       | CUZCURRITA DE RIO TIRON     | No                 | 558     | 2             | 448                      | 487        | 20,76              | -3%                             | ZRA Haro               |
| 26059       | ENTRENA                     | No                 | 561     | 4             | 422                      | 1.289      | 58,96              | -10%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26062       | FONCEA                      | No                 | 755     | 10            | 501                      | 108        | 4,62               | 7%                              | ZRA Haro               |
| 26063       | FONZALECHE                  | No                 | 565     | 2             | 472                      | 161        | 9,65               | -5%                             | ZRA Haro               |
| 26064       | FUENMAYOR                   | No                 | 499     | 2             | 426                      | 2.998      | 86,12              | -16%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26065       | GALBARRULI                  | No                 | 656     | 8             | 496                      | 64         | 4,21               | -8%                             | ZRA Haro               |
| 26066       | GALILEA                     | No                 | 491     | 5             | 408                      | 314        | 32,34              | -14%                            | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26068       | GIMILEO                     | No                 | 493     | 1             | 491                      | 149        | 36,5               | -46%                            | ZRA Haro               |
| 26069       | GRAÑON                      | No                 | 734     | 4             | 498                      | 360        | 12                 | 10%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26071       | HARO                        | No                 | 499     | 3             | 486                      | 10.965     | 262,69             | -15%                            | ZRA Haro               |
| 26073       | HERRAMELLURI                | No                 | 595     | 2             | 447                      | 112        | 11,4               | 20%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26074       | HERVIAS                     | No                 | 658     | 4             | 472                      | 121        | 9,34               | 19%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26075       | HORMILLA                    | No                 | 569     | 5             | 466                      | 439        | 28,12              | 5%                              | ZRA Nájera             |
| 26076       | HORMILLEJA                  | No                 | 525     | 5             | 468                      | 171        | 22,85              | -3%                             | ZRA Nájera             |
| 26078       | HORNOS DE MONCALVILLO       | No                 | 670     | 6             | 453                      | 80         | 11,62              | 10%                             | ZRA Iregua             |
| 26079       | HUERCANOS                   | No                 | 577     | 4             | 465                      | 882        | 42,6               | 3%                              | ZRA Nájera             |
| 26084       | LARDERO                     | No                 | 490     | 4             | 366                      |            | 308,74             | -47%                            |                        |
| 26087       | LEIVA                       | No                 | 607     | 3             | 449                      | 265        | 21,64              | -2%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26089       | LOGROÑO                     | No                 | 426     | 3             | 363                      |            | 1821,48            | -7%                             |                        |
| 26092       | MANJARRES                   | No                 | 661     | 4             | 489                      | 151        | 21,59              | -10%                            | ZRA Nájera             |
| 26094       | MANZANARES DE RIOJA         | No                 | 944     | 10            | 579                      | 106        | 5,42               | 9%                              | ZRA Santo Domingo      |
| 26096       | MEDRANO                     | No                 | 614     | 5             | 447                      | 188        | 27,21              | 11%                             | ZRA Iregua             |
| 26099       | MURILLO DE RIO LEZA         | No                 | 467     | 3             | 398                      | 1.626      | 26,83              | -12%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26102       | NAJERA                      | No                 | 550     | 4             | 479                      | 7.911      | 207,69             | -11%                            | ZRA Nájera             |
| 26103       | NALDA                       | No                 | 779     | 14            | 507                      | 1.015      | 40,81              | -15%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26105       | NAVARRETE                   | No                 | 547     | 5             | 418                      | 2.660      | 91,72              | -19%                            | ZRA Logroño (*)        |
| 26108       | OCHANDURI                   | No                 | 791     | 9             | 506                      | 76         | 5,55               | 21%                             | ZRA Haro               |
| 26109       | OCON                        | No                 | 592     | 1             | 445                      | 322        | 6,74               | -10%                            | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26111       | OLLAURI                     | No                 | 502     | 1             | 477                      | 324        | 118,46             | -10%                            | ZRA Haro               |
| 26117       | PRADEJON                    | No                 | 384     | 1             | 459                      | 3.794      | 114,23             | -10%                            | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26120       | QUEL                        | No                 | 607     | 5             | 418                      | 1.986      | 36,93              | 0%                              | ZRA Arnedo             |
| 26123       | REDAL (EL)                  | No                 | 507     | 4             | 443                      | 186        | 23,42              | 15%                             | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26124       | RIBAFLECHA                  | No                 | 568     | 8             | 438                      | 1.008      | 29,41              | -7%                             | ZRA Logroño (*)        |
| 26125       | RINCON DE SOTO              | No                 | 290     | 2             | 401                      | 3.464      | 180,82             | 0%                              | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26127       | RODEZNO                     | No                 | 539     | 3             | 458                      | 320        | 22,24              | -4%                             | ZRA Haro               |
| 26128       | SAJAZARRA                   | No                 | 548     | 4             | 470                      | 136        | 9,18               | -1%                             | ZRA Haro               |
| 26129       | SAN ASENSIO                 | No                 | 508     | 1             | 488                      | 1.322      | 40,71              | -19%                            | ZRA Haro               |
| 26131       | SAN MILLAN DE YECORA        | No                 | 719     | 2             | 499                      | 64         | 6,04               | -39%                            | ZRA Haro               |
| 26138       | SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | No                 | 695     | 4             | 513                      | 6.385      | 155,77             | -3%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26139       | SAN TORCUATO                | No                 | 607     | 2             | 452                      | 325        | 9,7                | 2%                              | ZRA Santo Domingo      |
| 26142       | SAN VICENTE DE LA           | No                 | 595     | 7             | 602                      | 1.190      | 24,36              | 3%                              | ZRA Haro               |



Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

| COD MUNICIP | MUNICIPIO                 | Zona Desfavorecida | Altitud | PENDIENTE (%) | Precipitación anual (mm) | habitantes | Densidad Población | Disminución población 2002-2006 | Zona Rural/Zona LEADER |
|-------------|---------------------------|--------------------|---------|---------------|--------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
|             | SONSIERRA                 |                    |         |               |                          |            |                    |                                 |                        |
| 26143       | SOJUJELA                  | No                 | 857     | 12            | 480                      | 124        | 7                  | -39%                            | ZRA Iregua             |
| 26144       | SORZANO                   | No                 | 727     | 9             | 491                      | 263        | 23,85              | -50%                            | ZRA Iregua             |
| 26145       | SOTES                     | No                 | 749     | 8             | 469                      | 267        | 17,95              | -7%                             | ZRA Nájera             |
| 26148       | TIRGO                     | No                 | 530     | 3             | 444                      | 242        | 27,32              | 1%                              | ZRA Haro               |
| 26150       | TORMANTOS                 | No                 | 675     | 4             | 466                      | 194        | 17,71              | 4%                              | ZRA Santo Domingo      |
| 26152       | TORRECILLA SOBRE ALESANCO | No                 | 615     | 3             | 500                      | 49         | 11,01              | -1%                             | ZRA Nájera             |
| 26154       | TORREMONALBO              | No                 | 491     | 1             | 492                      | 20         | 2,6                | 5%                              | ZRA Haro               |
| 26155       | TREVIANA                  | No                 | 627     | 3             | 470                      | 218        | 6,75               | 5%                              | ZRA Haro               |
| 26157       | TRICIO                    | No                 | 563     | 3             | 485                      | 431        | 68,82              | -13%                            | ZRA Nájera             |
| 26158       | TUDELILLA                 | No                 | 554     | 5             | 541                      | 410        | 21,3               | 0%                              | ZRA Arnedo             |
| 26160       | URUÑUELA                  | No                 | 494     | 2             | 467                      | 849        | 75,17              | -8%                             | ZRA Nájera             |
| 26163       | VENTOSA                   | No                 | 712     | 8             | 473                      | 143        | 14,43              | -18%                            | ZRA Nájera             |
| 26166       | VILLALBA DE RIOJA         | No                 | 576     | 7             | 490                      | 154        | 17,63              | 1%                              | ZRA Haro               |
| 26167       | VILLALOBAR DE RIOJA       | No                 | 590     | 1             | 452                      | 79         | 8,32               | 31%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26168       | VILLAMEDIANA DE IREGUA    | No                 | 435     | 3             | 376                      |            | 195                | -80%                            |                        |
| 26170       | VILLAR DE ARNEDO EL       | No                 | 410     | 3             | 486                      | 625        | 35,67              | 6%                              | ZRA Calahorra-Alfaro   |
| 26171       | VILLAR DE TORRE           | No                 | 853     | 9             | 585                      | 272        | 22,02              | 6%                              | ZRA Nájera             |
| 26174       | VILLARTA-QUINTANA         | No                 | 928     | 7             | 585                      | 165        | 6,91               | 18%                             | ZRA Santo Domingo      |
| 26180       | ZARRATON                  | No                 | 563     | 2             | 443                      | 255        | 13,48              | 1%                              | ZRA Haro               |

Disminución de la población superior al 20%

(\*) Excepto Logroño, Villamediana de Iregua y Lardero

**5.4.3. MUNICIPIOS DE LA RIOJA: DATOS SECTOR AGRARIO**

| COD Muni c. | MUNICIPIO               | AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL- JUNIO 2004 | Total superficie tierras | Tierras labradas | Tierras para pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras tierras no forestales | Número de explotaciones Total | Número de parcelas | Unidades ganaderas (UG) | Unidades de trabajo-año (UTA) | Tractores (ruedas/cadenas) |
|-------------|-------------------------|---|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 26003       | AGUILAR DEL RIO ALHAMA  | 30  | 5182                     | 672              | 1611                            | 1284                         | 1614                        | 150                           | 1829               | 1888                    | 89                            | 66                         |
| 26004       | AJAMIL                  | 5   | 6501                     | 2                | 1562                            | 3624                         | 1312                        | 17                            | 5                  | 494                     | 13                            | 0                          |
| 26012       | ALMARZA DE CAMEROS      | 2   | 2774                     | 16               | 858                             | 1708                         | 192                         | 14                            | 450                | 470                     | 13                            | 2                          |
| 26014       | ANGUIANO                | 12  | 8296                     | 68               | 3113                            | 3596                         | 1519                        | 92                            | 1406               | 1391                    | 55                            | 19                         |
| 26017       | ARNEDILLO               | 4   | 3779                     | 73               | 2262                            | 916                          | 528                         | 69                            | 1991               | 415                     | 28                            | 18                         |
| 26027       | BERCEO                  | 16  | 607                      | 400              | 28                              | 154                          | 25                          | 28                            | 358                | 108                     | 16                            | 31                         |
| 26029       | BERGASILLA BAJERA       | 5   | 730                      | 47               | 69                              | 483                          | 131                         | 35                            | 797                | 32                      | 12                            | 11                         |
| 26032       | BRIEVA DE CAMEROS       | 30  | 4592                     | 0                | 2580                            | 1501                         | 511                         | 12                            | 76                 | 643                     | 12                            | 0                          |
| 26035       | CABEZON DE CAMEROS      | 458   | 1146                     | 0                | 1041                            | 99                           | 5                           | 31                            | 112                | 267                     | 3                             | 1                          |
| 26038       | CANALES DE LA SIERRA    | 12  | 112                      | 0                | 21                              | 5                            | 86                          | 32                            | 444                | 384                     | 5                             | 0                          |
| 26044       | CASTROVIEJO             | 3   | 2023                     | 141              | 539                             | 1123                         | 219                         | 9                             | 269                | 473                     | 10                            | 2                          |
| 26047       | CERVERA DEL RIO ALHAMA  | 13  | 13411                    | 2577             | 194                             | 1771                         | 8868                        | 455                           | 9184               | 4953                    | 277                           | 214                        |
| 26054       | CORNAGO                 | 1   | 7586                     | 474              | 82                              | 1717                         | 5313                        | 187                           | 2637               | 2903                    | 96                            | 74                         |
| 26057       | DAROCA DE RIOJA         | 11  | 975                      | 71               | 185                             | 662                          | 57                          | 15                            | 238                | 118                     | 8                             | 8                          |
| 26058       | ENCISO                  | 96  | 6644                     | 8                | 3996                            | 1766                         | 874                         | 22                            | 546                | 673                     | 18                            | 1                          |
| 26060       | ESTOLLO                 | 16  | 1360                     | 531              | 242                             | 476                          | 112                         | 45                            | 611                | 112                     | 25                            | 37                         |
| 26061       | EZCARAY                 | 22  | 13149                    | 11               | 5177                            | 5590                         | 2372                        | 87                            | 1065               | 1378                    | 38                            | 13                         |
| 26067       | GALLINERO DE CAMEROS    | 6   | 1090                     | 1                | 246                             | 832                          | 12                          | 5                             | 110                | 406                     | 6                             | 0                          |
| 26070       | GRAVALOS                | 158   | 3258                     | 1477             | 41                              | 1061                         | 680                         | 67                            | 3318               | 969                     | 48                            | 43                         |
| 26072       | HERCE                   | 9   | 1284                     | 294              | 648                             | 298                          | 43                          | 129                           | 1700               | 158                     | 58                            | 39                         |
| 26077       | HORNILLOS DE CAMEROS    | 103   | 1205                     | 0                | 1046                            | 143                          | 16                          | 16                            | 242                | 372                     | 5                             | 2                          |
| 26080       | IGEA                    | 7   | 5231                     | 666              | 93                              | 1220                         | 3252                        | 244                           | 4324               | 4747                    | 135                           | 88                         |
| 26081       | JALON DE CAMEROS        | 18  | 761                      | 1                | 718                             | 34                           | 9                           | 8                             | 257                | 297                     | 4                             | 1                          |
| 26082       | LAGUNA DE CAMEROS       | 44  | 4035                     | 2                | 1187                            | 2409                         | 437                         | 51                            | 501                | 906                     | 16                            | 1                          |
| 26083       | LAGUNILLA DE JUBERA     | 4   | 3064                     | 786              | 735                             | 914                          | 628                         | 80                            | 2743               | 246                     | 50                            | 48                         |
| 26086       | LEDESMA DE LA COGOLLA   | 2   | 1064                     | 2                | 278                             | 716                          | 68                          | 8                             | 366                | 199                     | 7                             | 1                          |
| 26088       | LEZA DEL RIO LEZA       | 5   | 1041                     | 34               | 842                             | 100                          | 66                          | 25                            | 171                | 239                     | 13                            | 9                          |
| 26091       | LUMBRERAS               | 9   | 14046                    | 0                | 4077                            | 8616                         | 1354                        | 26                            | 329                | 1289                    | 23                            | 1                          |
| 26093       | MANSILLA DE LA SIERRA   | 1   | 22222                    | 0                | 9208                            | 10877                        | 2138                        | 17                            | 60                 | 547                     | 21                            | 0                          |
| 26095       | MATUTE                  | 1   | 2092                     | 475              | 655                             | 604                          | 357                         | 44                            | 787                | 1329                    | 38                            | 24                         |
| 26098       | MUNILLA                 | 2   | 5195                     | 2                | 2203                            | 2552                         | 438                         | 17                            | 1179               | 497                     | 15                            | 1                          |
| 26100       | MURO DE AGUAS           | 75  | 2537                     | 385              | 5                               | 1                            | 2147                        | 20                            | 796                | 297                     | 10                            | 9                          |
| 26101       | MURO EN CAMEROS         | 15  | 1526                     | 25               | 823                             | 664                          | 14                          | 68                            | 311                | 432                     | 8                             | 2                          |
| 26104       | NAVAJUN                 | 3   | 1452                     | 249              | 69                              | 134                          | 1000                        | 5                             | 426                | 99                      | 7                             | 1                          |
| 26106       | NESTARES                | 8   | 1993                     | 11               | 460                             | 1244                         | 278                         | 8                             | 56                 | 258                     | 6                             | 1                          |
| 26107       | NIEVA DE CAMEROS        | 11  | 4034                     | 81               | 807                             | 2973                         | 172                         | 18                            | 538                | 915                     | 14                            | 5                          |
| 26110       | OJACASTRO               | 7   | 3585                     | 115              | 438                             | 1901                         | 1132                        | 33                            | 679                | 815                     | 26                            | 15                         |
| 26112       | ORTIGOSA DE CAMEROS     | 0   | 3355                     | 1                | 912                             | 2280                         | 162                         | 24                            | 263                | 316                     | 17                            | 7                          |
| 26113       | PAZUENGOS               | 2   | 2294                     | 0                | 1409                            | 598                          | 287                         | 10                            | 127                | 445                     | 8                             | 5                          |
| 26114       | PEDROSO                 | 704   | 1734                     | 37               | 367                             | 755                          | 575                         | 28                            | 364                | 326                     | 16                            | 8                          |
| 26115       | PINILLOS                | 4   | 1061                     | 0                | 176                             | 884                          | 1                           | 8                             | 175                | 169                     | 2                             | 0                          |
| 26118       | PRADILLO                | 90  | 963                      | 11               | 153                             | 792                          | 6                           | 5                             | 58                 | 40                      | 1                             | 0                          |
| 26119       | PREJANO                 | 2   | 4118                     | 170              | 2630                            | 790                          | 528                         | 99                            | 2564               | 225                     | 46                            | 18                         |
| 26121       | RABANERA                | 35  | 1322                     | 0                | 982                             | 237                          | 103                         | 8                             | 8                  | 377                     | 8                             | 0                          |
| 26122       | RASILLO DE CAMEROS (EL) | 51  | 1351                     | 48               | 385                             | 849                          | 68                          | 12                            | 309                | 248                     | 7                             | 2                          |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

| COD Muni c. | MUNICIPIO                | AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL-JUNIO 2004 | Total superficie tierras | Tierras labradas | Tierras para pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras tierras no forestales | Número de explotaciones Total | Número de parcelas | Unidades ganaderas (UG) | Unidades de trabajo/año (UTA) | Tractores (ruedas/cadenas) |
|-------------|--------------------------|--|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 26126       | ROBRES DEL CASTILLO      | 18   | 3316                     | 13               | 1567                            | 402                          | 1334                        | 14                            | 470                | 232                     | 7                             | 0                          |
| 26130       | SAN MILLAN DE LA COGOLLA | 5  | 4003                     | 539              | 1117                            | 2163                         | 183                         | 34                            | 751                | 279                     | 30                            | 35                         |
| 26132       | SAN ROMAN DE CAMEROS     | 219  | 4498                     | 4                | 2536                            | 1039                         | 920                         | 67                            | 625                | 798                     | 16                            | 0                          |
| 26134       | SANTA COLOMA             | 0  | 1841                     | 217              | 352                             | 1204                         | 67                          | 27                            | 424                | 582                     | 26                            | 22                         |
| 26135       | SANTA ENGRACIA DE JUBERA | 163  | 8600                     | 2298             | 4801                            | 986                          | 515                         | 167                           | 6078               | 1253                    | 103                           | 105                        |
| 26136       | SANTA EULALIA BAJERA     | 11   | 1083                     | 43               | 159                             | 88                           | 793                         | 40                            | 615                | 110                     | 13                            | 11                         |
| 26140       | SANTURDE DE RIOJA        | 7  | 1381                     | 314              | 92                              | 694                          | 282                         | 48                            | 435                | 109                     | 17                            | 30                         |
| 26141       | SANTURDEJO               | 15   | 681                      | 464              | 22                              | 42                           | 153                         | 37                            | 757                | 464                     | 23                            | 37                         |
| 26146       | SOTO EN CAMEROS          | 19   | 4763                     | 2                | 3716                            | 858                          | 187                         | 75                            | 497                | 439                     | 10                            | 2                          |
| 26147       | TERROBA                  | 3  | 895                      | 0                | 853                             | 41                           | 0                           | 19                            | 232                | 30                      | 2                             | 0                          |
| 26149       | TOBIA                    | 1  | 3419                     | 1                | 975                             | 2395                         | 48                          | 7                             | 47                 | 24                      | 4                             | 0                          |
| 26151       | TORRECILLA EN CAMEROS    | 10   | 2719                     | 125              | 1879                            | 565                          | 149                         | 59                            | 760                | 788                     | 15                            | 4                          |
| 26153       | TORRE EN CAMEROS         | 16   | 1140                     | 1                | 979                             | 158                          | 2                           | 35                            | 381                | 576                     | 4                             | 2                          |
| 26161       | VALDEMADERA              | 12   | 1382                     | 421              | 127                             | 440                          | 394                         | 4                             | 1525               | 0                       | 2                             | 2                          |
| 26162       | VALGAÑON                 | 6  | 2914                     | 0                | 432                             | 1719                         | 763                         | 10                            | 214                | 363                     | 10                            | 3                          |
| 26164       | VENTROSA                 | 30   | 6963                     | 0                | 3738                            | 2081                         | 1144                        | 16                            | 243                | 570                     | 11                            | 0                          |
| 26165       | VIGUERA                  | 13   | 4027                     | 38               | 563                             | 520                          | 2906                        | 45                            | 890                | 1124                    | 24                            | 13                         |
| 26169       | VILLANUEVA DE CAMEROS    | 45   | 1876                     | 0                | 224                             | 1609                         | 43                          | 7                             | 34                 | 91                      | 2                             | 0                          |
| 26172       | VILLAREJO                | 11   | 668                      | 274              | 11                              | 285                          | 99                          | 15                            | 217                | 327                     | 15                            | 19                         |
| 26173       | VILLARROYA               | 4  | 1053                     | 138              | 30                              | 452                          | 433                         | 11                            | 379                | 8                       | 7                             | 4                          |
| 26175       | VILLAVELAYO              | 9  | 82                       | 1                | 72                              | 3                            | 7                           | 22                            | 296                | 642                     | 13                            | 1                          |
| 26176       | VILLAVERDE DE RIOJA      | 7  | 500                      | 51               | 381                             | 68                           | 0                           | 13                            | 302                | 101                     | 9                             | 6                          |
| 26177       | VILLOSLADA DE CAMEROS    | 7  | 9061                     | 0                | 2716                            | 6203                         | 141                         | 86                            | 2036               | 1015                    | 28                            | 4                          |
| 26178       | VINIEGRA DE ABAJO        | 27   | 6505                     | 0                | 3307                            | 2390                         | 809                         | 10                            | 6                  | 462                     | 9                             | 0                          |
| 26179       | VINIEGRA DE ARRIBA       | 1  | 3853                     | 0                | 1428                            | 712                          | 1713                        | 9                             | 28                 | 391                     | 9                             | 0                          |
| 26181       | ZARZOSA                  |  | 1861                     | 0                | 783                             | 924                          | 154                         | 5                             | 108                | 224                     | 6                             | 0                          |
| 26183       | ZORRAQUIN                |  | 585                      | 36               | 214                             | 333                          | 2                           | 5                             | 42                 | 158                     | 6                             | 4                          |

| COD Muni c. | MUNICIPIO          | AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL-JUNIO 2004 | Total superficie tierras | Tierras labradas | Tierras para pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras tierras no forestales | Número de explotaciones: Total | Número de parcelas | Unidades ganaderas (UG) | Unidades de trabajo/año (UTA) | Tractores (ruedas/cadenas) |
|-------------|--------------------|--|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 26001       | ABALOS             | 67   | 1658                     | 556              | 19                              | 526                          | 558                         | 99                             | 1372               | 66                      | 91                            | 92                         |
| 26002       | AGONCILLO          | 40   | 2523                     | 1956             | 276                             | 20                           | 271                         | 170                            | 3329               | 712                     | 89                            | 117                        |
| 26005       | ALBELDA DE IREGUA  | 54   | 1619                     | 851              | 54                              | 253                          | 460                         | 311                            | 1967               | 5909                    | 160                           | 161                        |
| 26006       | ALBERITE           | 31   | 1642                     | 1521             | 52                              | 41                           | 29                          | 252                            | 2517               | 764                     | 89                            | 135                        |
| 26007       | ALCANADRE          | 86   | 3410                     | 1697             | 822                             | 174                          | 717                         | 209                            | 6263               | 219                     | 193                           | 162                        |
| 26008       | ALDEANUEVA DE EBRO | 487  | 3348                     | 2436             | 1                               | 262                          | 649                         | 279                            | 3009               | 2114                    | 264                           | 260                        |
| 26009       | ALESANCO           | 36   | 1625                     | 1546             | 0                               | 23                           | 56                          | 167                            | 1538               | 70                      | 104                           | 174                        |
| 26010       | ALESON             | 17   | 415                      | 331              | 1                               | 6                            | 77                          | 54                             | 985                | 176                     | 34                            | 33                         |
| 26011       | ALFARO             | 340  | 16027                    | 9555             | 493                             | 2855                         | 3124                        | 970                            | 6487               | 10532                   | 825                           | 831                        |
| 26013       | ANGUCIANA          | 18   | 313                      | 229              | 8                               | 37                           | 38                          | 32                             | 308                | 825                     | 21                            | 25                         |
| 26015       | ARENZANA DE ABAJO  | 26   | 665                      | 494              | 15                              | 15                           | 141                         | 119                            | 1647               | 218                     | 72                            | 83                         |
| 26016       | ARENZANA DE ARRIBA | 6  | 513                      | 282              | 25                              | 114                          | 90                          | 32                             | 514                | 3                       | 26                            | 27                         |
| 26018       | ARNEDO             | 72   | 5800                     | 2338             | 335                             | 1566                         | 1561                        | 1156                           | 7223               | 544                     | 344                           | 191                        |
| 26019       | ARRUBAL            | 15   | 682                      | 391              | 108                             | 11                           | 172                         | 64                             | 577                | 202                     | 43                            | 41                         |
| 26020       | AUSEJO             | 209  | 4897                     | 3346             | 30                              | 377                          | 1144                        | 248                            | 4852               | 860                     | 262                           | 157                        |
| 26021       | AUTOL              | 430  | 8123                     | 2533             | 239                             | 1491                         | 3860                        | 629                            | 6702               | 1028                    | 596                           | 275                        |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

| COD Muni c. | MUNICIPIO               | AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL-JUNIO 2004 | Total superficie tierras | Tierras labradas | Tierras para pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras tierras no forestales | Número de explotaciones: Total | Número de parcelas | Unidades ganaderas (UG) | Unidades trabajo/año (UTA) | Tractores (ruedas /cadenas) |
|-------------|-------------------------|--|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 26022       | AZOFRA                  | 32   | 1158                     | 1098             | 0                               | 8                            | 52                          | 144                            | 1361               | 1                       | 69                         | 144                         |
| 26023       | BADARAN                 | 48   | 1522                     | 1354             | 1                               | 35                           | 133                         | 169                            | 5472               | 339                     | 99                         | 153                         |
| 26024       | BAÑARES                 | 52   | 2446                     | 2382             | 0                               | 3                            | 61                          | 76                             | 1216               | 286                     | 83                         | 136                         |
| 26025       | BAÑOS DE RIOJA          | 12   | 449                      | 444              | 0                               | 1                            | 4                           | 25                             | 420                | 60                      | 22                         | 38                          |
| 26026       | BAÑOS DE RIO TOBIA      | 20   | 1391                     | 672              | 55                              | 452                          | 212                         | 135                            | 1954               | 905                     | 57                         | 79                          |
| 26028       | BERGASA                 | 18   | 2522                     | 1092             | 350                             | 435                          | 645                         | 82                             | 3174               | 192                     | 63                         | 73                          |
| 26030       | BEZARES                 | 8  | 378                      | 150              | 40                              | 188                          | 0                           | 7                              | 122                | 38                      | 7                          | 7                           |
| 26031       | BOBADILLA               | 4  | 357                      | 124              | 6                               | 222                          | 6                           | 29                             | 401                | 1                       | 25                         | 20                          |
| 26033       | BRIÑAS                  | 121  | 118                      | 92               | 0                               | 0                            | 26                          | 15                             | 193                | 0                       | 13                         | 13                          |
| 26034       | BRIONES                 | 0  | 2955                     | 2609             | 4                               | 93                           | 248                         | 211                            | 3339               | 215                     | 188                        | 251                         |
| 26036       | CALAHORRA               | 13   | 7483                     | 3497             | 1392                            | 1563                         | 1031                        | 839                            | 4794               | 2674                    | 711                        | 488                         |
| 26037       | CAMPROVIN               | 3  | 1907                     | 318              | 480                             | 1022                         | 87                          | 91                             | 2563               | 65                      | 55                         | 71                          |
| 26039       | CANILLAS DE RIO TUERTO  | 17   | 310                      | 302              | 0                               | 8                            | 0                           | 18                             | 233                | 0                       | 13                         | 23                          |
| 26040       | CAÑAS                   | 21   | 880                      | 504              | 52                              | 182                          | 141                         | 43                             | 533                | 252                     | 26                         | 47                          |
| 26041       | CARDENAS                | 50   | 320                      | 280              | 0                               | 6                            | 34                          | 59                             | 1119               | 100                     | 37                         | 53                          |
| 26042       | CASALARREINA            | 28   | 788                      | 726              | 0                               | 49                           | 13                          | 55                             | 566                | 19                      | 62                         | 69                          |
| 26043       | CASTANARES DE RIOJA     | 6  | 1014                     | 956              | 0                               | 29                           | 29                          | 32                             | 819                | 294                     | 45                         | 79                          |
| 26045       | CELLORIGO               | 196  | 851                      | 524              | 0                               | 37                           | 290                         | 12                             | 276                | 195                     | 16                         | 21                          |
| 26046       | CENICERO                | 109  | 3282                     | 2964             | 0                               | 15                           | 303                         | 564                            | 4383               | 156                     | 302                        | 284                         |
| 26048       | CIDAMON                 | 19   | 1102                     | 967              | 0                               | 102                          | 33                          | 10                             | 155                | 3080                    | 60                         | 16                          |
| 26049       | CIHURI                  | 7  | 757                      | 634              | 0                               | 23                           | 99                          | 56                             | 689                | 143                     | 46                         | 51                          |
| 26050       | CIRUEÑA                 | 6  | 1098                     | 1009             | 0                               | 75                           | 14                          | 46                             | 686                | 120                     | 29                         | 48                          |
| 26051       | CLAVIJO                 | 35   | 1730                     | 832              | 92                              | 237                          | 569                         | 83                             | 1728               | 446                     | 29                         | 50                          |
| 26052       | CORDOVIN                | 27   | 513                      | 485              | 10                              | 1                            | 17                          | 49                             | 1677               | 0                       | 56                         | 80                          |
| 26053       | CORERA                  | 53   | 846                      | 635              | 203                             | 0                            | 9                           | 87                             | 1254               | 66                      | 41                         | 44                          |
| 26055       | CORPORALES              | 25   | 759                      | 572              | 13                              | 65                           | 108                         | 26                             | 407                | 212                     | 22                         | 29                          |
| 26056       | CUZCURRITA DE RIO TIRON | 4  | 1418                     | 1293             | 6                               | 28                           | 90                          | 120                            | 1185               | 237                     | 201                        | 133                         |
| 26059       | ENTRENA                 | 4  | 1433                     | 1229             | 80                              | 27                           | 96                          | 237                            | 3266               | 222                     | 204                        | 222                         |
| 26062       | FONCEA                  | 21   | 2476                     | 1449             | 43                              | 575                          | 409                         | 26                             | 711                | 120                     | 39                         | 21                          |
| 26063       | FONZALECHE              | 161  | 1696                     | 1317             | 1                               | 238                          | 139                         | 65                             | 1100               | 14                      | 88                         | 77                          |
| 26064       | FUENMAYOR               | 13   | 2563                     | 2037             | 202                             | 115                          | 210                         | 222                            | 2401               | 390                     | 182                        | 170                         |
| 26065       | GALBARRULI              | 23   | 1295                     | 661              | 18                              | 89                           | 528                         | 24                             | 892                | 237                     | 33                         | 30                          |
| 26066       | GALILEA                 | 1  | 602                      | 248              | 317                             | 34                           | 3                           | 40                             | 411                | 36                      | 15                         | 17                          |
| 26068       | GIMILEO                 | 23   | 227                      | 161              | 0                               | 0                            | 66                          | 25                             | 423                | 57                      | 11                         | 24                          |
| 26069       | GRAÑON                  | 28   | 2940                     | 2373             | 3                               | 514                          | 50                          | 92                             | 1296               | 504                     | 74                         | 108                         |
| 26071       | HARO                    | 10   | 2704                     | 2047             | 91                              | 463                          | 103                         | 159                            | 2356               | 2316                    | 200                        | 163                         |
| 26073       | HERRAMELLURI            | 11   | 1103                     | 1008             | 42                              | 3                            | 50                          | 24                             | 1032               | 207                     | 30                         | 31                          |
| 26074       | HERVIAS                 | 67   | 1386                     | 1353             | 6                               | 1                            | 25                          | 52                             | 658                | 123                     | 28                         | 47                          |
| 26075       | HORMILLA                | 24   | 1879                     | 1784             | 0                               | 0                            | 96                          | 112                            | 3761               | 385                     | 96                         | 160                         |
| 26076       | HORMILLEJA              | 10   | 560                      | 461              | 0                               | 79                           | 19                          | 48                             | 1366               | 40                      | 33                         | 53                          |
| 26078       | HORNOS DE MONCALVILLO   | 65   | 644                      | 229              | 33                              | 280                          | 101                         | 49                             | 640                | 1013                    | 24                         | 29                          |
| 26079       | HUERCANOS               | 3  | 2048                     | 1834             | 2                               | 1                            | 211                         | 279                            | 4662               | 581                     | 226                        | 247                         |
| 26084       | LARDERO                 | 21   | 1082                     | 699              | 3                               | 196                          | 184                         | 320                            | 2454               | 1448                    | 70                         | 175                         |
| 26087       | LEIVA                   | 1065                                       | 1457                     | 1247             | 0                               | 0                            | 210                         | 25                             | 973                | 253                     | 22                         | 40                          |
| 26089       | LOGROÑO                 | 17   | 5178                     | 3198             | 256                             | 66                           | 1659                        | 983                            | 4386               | 3713                    | 399                        | 260                         |
| 26092       | MANJARRES               | 11   | 669                      | 581              | 2                               | 42                           | 44                          | 50                             | 640                | 1387                    | 43                         | 55                          |
| 26094       | MANZANARES DE RIOJA     | 21   | 1613                     | 915              | 17                              | 601                          | 79                          | 30                             | 409                | 99                      | 33                         | 40                          |
| 26096       | MEDRANO                 | 58   | 585                      | 382              | 6                               | 121                          | 76                          | 68                             | 986                | 9                       | 36                         | 51                          |
| 26099       | MURILLO DE RIO LEZA     | 3  | 3408                     | 2724             | 403                             | 184                          | 97                          | 362                            | 4354               | 412                     | 159                        | 220                         |
| 26102       | NAJERA                  | 0  | 1845                     | 1114             | 7                               | 104                          | 620                         | 237                            | 4002               | 2523                    | 151                        | 186                         |
| 26103       | NALDA                   | 68   | 2121                     | 445              | 665                             | 582                          | 429                         | 184                            | 1528               | 281                     | 93                         | 92                          |
| 26105       | NAVARRETE               | 6  | 1990                     | 1279             | 14                              | 533                          | 163                         | 277                            | 2099               | 1407                    | 119                        | 199                         |
| 26108       | OCHANDURI               | 12   | 6106                     | 1863             | 2326                            | 1117                         | 799                         | 160                            | 4077               | 618                     | 148                        | 92                          |
| 26109       | OCON                    | 17   | 777                      | 708              | 0                               | 1                            | 69                          | 25                             | 396                | 323                     | 19                         | 38                          |
| 26111       | OLLAURI                 | 0  | 177                      | 166              | 0                               | 1                            | 10                          | 23                             | 448                | 26                      | 17                         | 14                          |
| 26117       | PRADEJON                | 12   | 2638                     | 2086             | 0                               | 68                           | 484                         | 354                            | 4603               | 1744                    | 493                        | 233                         |

| COD Muni c. | MUNICIPIO                   | AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL-JUNIO 2004 | Total superficie tierras | Tierras labradas | Tierras para pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras tierras no forestales | Número de explotaciones: Total | Número de parcelas | Unidades ganaderas (UG) | Unidades trabajo/año (UTA) | Tractores (ruedas /cadenas) |
|-------------|-----------------------------|--|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 26120       | QUEL                        | 0  | 4537                     | 2298             | 153                             | 713                          | 1373                        | 474                            | 4551               | 1991                    | 298                        | 242                         |
| 26123       | REDAL (EL)                  | 228  | 712                      | 602              | 104                             | 1                            | 6                           | 83                             | 1329               | 105                     | 51                         | 49                          |
| 26124       | RIBAFLECHA                  | 4  | 3045                     | 1847             | 106                             | 106                          | 986                         | 298                            | 4377               | 840                     | 117                        | 213                         |
| 26125       | RINCON DE SOTO              | 90   | 1201                     | 893              | 82                              | 46                           | 180                         | 333                            | 2847               | 363                     | 190                        | 200                         |
| 26127       | RODEZNO                     | 179  | 1392                     | 1370             | 0                               | 0                            | 22                          | 81                             | 1109               | 37                      | 56                         | 87                          |
| 26128       | SAJAZARRA                   | 23   | 1017                     | 695              | 6                               | 156                          | 160                         | 46                             | 643                | 0                       | 32                         | 40                          |
| 26129       | SAN ASENSIO                 | 11   | 2843                     | 2497             | 0                               | 66                           | 280                         | 331                            | 5008               | 189                     | 292                        | 386                         |
| 26131       | SAN MILLAN DE YECORA        | 10   | 1130                     | 923              | 0                               | 0                            | 207                         | 20                             | 763                | 57                      | 20                         | 26                          |
| 26138       | SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | 7  | 3762                     | 3302             | 61                              | 135                          | 264                         | 121                            | 1830               | 4182                    | 143                        | 175                         |
| 26139       | SAN TORCUATO                | 8  | 842                      | 785              | 0                               | 55                           | 1                           | 22                             | 337                | 100                     | 24                         | 32                          |
| 26142       | SAN VICENTE DE LA SONSIERRA | 16   | 4469                     | 1885             | 255                             | 338                          | 1990                        | 291                            | 3705               | 179                     | 325                        | 283                         |
| 26143       | SOJUELA                     | 26   | 1206                     | 284              | 269                             | 382                          | 271                         | 37                             | 1209               | 55                      | 21                         | 27                          |
| 26144       | SORZANO                     | 2  | 842                      | 599              | 166                             | 3                            | 75                          | 58                             | 1825               | 808                     | 44                         | 51                          |
| 26145       | SOTES                       | 2  | 1341                     | 551              | 224                             | 504                          | 61                          | 115                            | 1867               | 466                     | 72                         | 74                          |
| 26148       | TIRGO                       | 14   | 681                      | 594              | 1                               | 22                           | 64                          | 69                             | 604                | 562                     | 58                         | 72                          |
| 26150       | TORMANTOS                   | 8  | 925                      | 910              | 0                               | 6                            | 10                          | 33                             | 958                | 79                      | 24                         | 26                          |
| 26152       | TORRECILLA SOBRE ALESANCO   | 30   | 471                      | 469              | 0                               | 0                            | 2                           | 19                             | 399                | 20                      | 21                         | 37                          |
| 26154       | TORREMONALBO                | 17   | 952                      | 572              | 2                               | 304                          | 74                          | 26                             | 267                | 830                     | 59                         | 24                          |
| 26155       | TREVIANA                    | 66   | 2644                     | 2489             | 0                               | 0                            | 155                         | 65                             | 2115               | 45                      | 48                         | 79                          |
| 26157       | TRICIO                      | 93   | 531                      | 519              | 1                               | 2                            | 10                          | 74                             | 1168               | 285                     | 57                         | 61                          |
| 26158       | TUDELILLA                   | 0  | 1682                     | 1454             | 12                              | 19                           | 197                         | 164                            | 3749               | 711                     | 118                        | 121                         |
| 26160       | URUÑUELA                    | 7  | 1196                     | 1162             | 1                               | 8                            | 25                          | 211                            | 2460               | 440                     | 129                        | 167                         |
| 26163       | VENTOSA                     | 6  | 783                      | 404              | 69                              | 156                          | 153                         | 58                             | 1010               | 274                     | 42                         | 44                          |
| 26166       | VILLALBA DE RIOJA           | 40   | 582                      | 318              | 14                              | 150                          | 99                          | 34                             | 548                | 1                       | 28                         | 35                          |
| 26167       | VILLALOBAR DE RIOJA         | 2  | 850                      | 812              | 2                               | 11                           | 25                          | 25                             | 605                | 29                      | 27                         | 52                          |
| 26168       | VILLAMEDIANA DE IREGUA      | 45   | 1576                     | 1099             | 262                             | 98                           | 117                         | 294                            | 2331               | 754                     | 98                         | 176                         |
| 26170       | VILLAR DE ARNEDO EL         | 5  | 1427                     | 1152             | 2                               | 0                            | 274                         | 164                            | 3484               | 32                      | 122                        | 93                          |
| 26171       | VILLAR DE TORRE             | 1  | 1440                     | 975              | 6                               | 395                          | 64                          | 53                             | 907                | 229                     | 48                         | 69                          |
| 26174       | VILLARTA-QUINTANA           | 1  | 2126                     | 515              | 7                               | 1391                         | 212                         | 48                             | 436                | 332                     | 38                         | 32                          |
| 26180       | ZARRATON                    |  | 1457                     | 1379             | 3                               | 1                            | 74                          | 72                             | 915                | 33                      | 52                         | 96                          |

#### 5.4.4. Contenido de la primera modificación del Programa

En el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 se ha incorporado una mayor aportación financiera FEADER, procedente de las nuevas modulaciones adicionales, en el marco del chequeo médico de la PAC, y del PERE. Por otro lado, se ha incrementado la aportación FEADER, a raíz del reajuste de la modulación antigua derivado del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001.

***A. Lista de tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) n° 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento***

| Eje/ Medida   | Tipo de operación                   | Efectos potenciales           | Tipo de operación "existente" o "nueva" | Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR | Indicador de ejecución |                                      |                 | Indicador de resultado |                |     |  |              |             |             |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|---|---|------------------------|--------------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|-----|--|--------------|-------------|-------------|
|   |                                     |                               |   |   | -                      | -                                    | -               | -                      | -              | -   | -  |              |             |             |
| Eje 1   |                                     |                               |   |   | -                      | -                                    | Valor actual    | Valor origen           | Incremento     | -   | Valor actual                                 | Valor origen | Incremento  |             |
| 125. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura | 1. Gestión de los recursos hídricos | Modernización de los regadíos | Existente                               | Página 280  | -                      | <b>Nºoperaciones</b>                 | <b>2145</b>     | <b>1798</b>            | <b>347</b>     | -   | <b>Incremento Vab</b>                        | <b>2,5</b>   | <b>2,5</b>  | <b>0</b>    |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Volumen inversiones</b>           | <b>58.627</b>   | <b>49139</b>           | <b>9488</b>    | -   | <b>Superficie regadío con cambio sistema</b> | <b>7200</b>  | <b>6035</b> | <b>1165</b> |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Nº actuaciones riego</b>          | <b>305</b>      | <b>256</b>             | <b>49</b>      | ... |  |              |             |             |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Volumen inversión</b>             | <b>30000000</b> | <b>25144738</b>        | <b>4855262</b> |     |  |              |             |             |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Nº Com. Regantes solicitantes</b> | <b>50</b>       | <b>42</b>              | <b>8</b>       |     |  |              |             |             |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Nº municipios mejorados</b>       | <b>40</b>       | <b>34</b>              | <b>6</b>       |     |  |              |             |             |
|   |                                     |                               |   |   | -                      | <b>Superficie beneficiada</b>        | <b>20.000</b>   | <b>16763</b>           | <b>3227</b>    |     |  |              |             |             |

#### **5.4.4.1 Contenido de la segunda modificación del Programa**

Tras la convocatoria por procedimiento escrito del Comité de Seguimiento de la Red Rural Nacional con fecha 1 de octubre de 2009 para la aprobación de la propuesta de modificación de la Red Rural Nacional, se recibieron una serie de observaciones por parte de la Comisión Europea. En dichos comentarios se indicaba que la distribución anual de los importes FEADER para la Red no era correcta, puesto que para 2008 debía aparecer el importe establecido originariamente en el Programa de la Red Rural Nacional.

Como consecuencia de estas observaciones, desde el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino se reformularon las anualidades FEADER (y por consiguiente el gasto público total).

Dichas modificaciones se pusieron de manifiesto en la Reunión de Coordinación de Autoridades de Gestión de los PDRs de las Comunidades Autónomas celebrada el pasado mes de octubre de 2009, y se informó que el importe final FEADER liberado es de 94.685.033 euros.

Realizada la distribución porcentual aprobada en Conferencia Sectorial, se acuerda que a la Comunidad Autónoma de La Rioja le corresponden un total de 535.189,00 €, que se han de incluir dentro del Programa de Desarrollo Rural, lo que obliga a modificar el mismo para dar cabida a esta nueva fuente de financiación.

#### **5.4.4.2 Contenido de la tercera modificación del Programa**

La nueva modificación que se presenta se ampara en el artículo 6 del Reglamento 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De los tres tipos de modificaciones que recoge el artículo, la aquí solicitada se corresponde con la de la letra a) del citado artículo 6, por ser una revisión acorde al artículo 19 del Reglamento 1698/2005, como consecuencia de la Evaluación Intermedia del Programa realizada en 2010.

El artículo 84 apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo Europeo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece la obligatoriedad de la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural, considerando la evaluación como una herramienta de trabajo especialmente útil para poder detectar y valorar ajustes en el diseño e implementación del PDR y hacer de éste la mejor de las estrategias posibles para alcanzar los objetivos planteados de la manera más eficaz y eficiente posible.

Como consecuencia de la evaluación intermedia, se recomiendan ciertos cambios tanto de indicadores como presupuestarios, que afectan a gran cantidad de medidas, para lograr la total eficiencia del Programa, trasvasando fondos entre las medidas que menos porcentaje y expectativas de ejecución posee a aquellas que se prevé que se necesiten más fondos al final del periodo de programación.

Además, se aprovecha para homogeneizar los porcentajes, en aquellas medidas en que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino aporta fondos, por cada una de las Subdirecciones que incluye fondos en nuestro Programa.

### **Contenido de la cuarta modificación del Programa:**

La nueva modificación que se presenta se ampara en el artículo 6 del Reglamento 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De los tres tipos de modificaciones que recoge el artículo, la aquí solicitada se corresponde con la de la letra a) del citado artículo 6, por ser una revisión acorde al artículo 19 del Reglamento 1698/2005, como consecuencia de los Informes Intermedios de Ejecución y las previsiones de gasto que, a estas alturas, del Programa, se tienen para el resto de anualidades de ejecución del PDR.

Como consecuencia de los datos extraídos del Informe de Ejecución de 2011, que recoge los datos de ejecución de las diferentes medidas del Programa, actualizados a fecha 31 de marzo de 2012, así como de las proyecciones económicas que se conocen, debido al sistema de que las convocatorias del año X se abonan con presupuesto del año X+1, se tiene un conocimiento bastante fiel a la realidad de cuál va a ser el gasto público total de la gran mayoría de las medidas del PDR.

A resultas de esta información, y para no perder cofinanciación, se estima oportuno corregir el porcentaje de cofinanciación FEADER, manteniendo el gasto total. La operación realizada es dividir el Programa en dos con distintos porcentajes de cofinanciación FEADER; por un lado, con los gastos declarados a FEADER a 31 de agosto de 2012, y por otro, con el resto de gastos previstos hasta la finalización del Programa, a los que se le aplica un porcentaje de cofinanciación único de FEADER de un 34%. Esto supone que la tasa media de cofinanciación FEADER se establece en un 29,03% para la totalidad del Programa.

Estos cambios suponen que el PDR va a contemplar un escenario presupuestario global muy similar al inicial, alrededor de los 200 millones de euros, como se puede observar en las tablas financieras del próximo punto.



**6. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES****6.1 CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL FEADER (EUROS)**

|  | 2007     | 2008             | 2009              | 2010              | 2011             | 2012             | 2013             | Total             |
|--|----------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Regiones no cubiertas por el objetivo de convergencia  | 0        | 9.742.059        | 9.825.643         | 10.287.864        | 8.449.550        | 8.389.383        | 8.325.645        | 55.020.144        |
| Fondos adicionales referidos en el Artículo 69(5a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005- regiones no cubiertas por el objetivo de convergencia | 0        | 0                | 323.588           | 552.742           | 506.670          | 675.083          | 855.092          | 2.913.175         |
| <b>Total FEADER</b>  | <b>0</b> | <b>9.742.059</b> | <b>10.149.231</b> | <b>10.840.606</b> | <b>8.956.220</b> | <b>9.064.466</b> | <b>9.180.737</b> | <b>57.933.319</b> |

**6.2. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES**

| Eje                | Contribución pública                                     |                                       |   |                               |
|--------------------|--|---------------------------------------|---|-------------------------------|
|                    | Contribución pública total estimada 2007-2013 (en euros) | Porcentaje de contribución FEADER (%) |   | Cantidad del FEADER 2007-2013 |
|                    |  | Media indicativa para todo el periodo | Aplicable para el cálculo de pagos de contribución del FEADER |                               |
| Eje 1              | 99.837.316   | 29,03%                                | 34,00%  | 28.982.773                    |
| Eje 2              | 64.183.811   | 29,03%                                | 34,00%  | 18.632.560                    |
| Eje 3              | 11.070.702   | 29,03%                                | 34,00%  | 3.213.825                     |
| Eje 4              | 14.436.742   | 29,03%                                | 34,00%  | 4.190.986                     |
| Asistencia Técnica | 0  | 0,00%                                 | 0   | 0                             |
| <b>Total</b>       | <b>189.528.571</b>                                       | <b>29,03%</b>                         | <b>34,00%</b>   | <b>55.020.144</b>             |

| Eje                | Contribución pública                                     |                                       |   |                               |
|--------------------|--|---------------------------------------|---|-------------------------------|
|                    | Contribución pública total estimada 2007-2013 (en euros) | Porcentaje de contribución FEADER (%) |   | Cantidad del FEADER 2007-2013 |
|                    |  | Media indicativa para todo el periodo | Aplicable para el cálculo de pagos de contribución del FEADER |                               |
| Eje 1              | 10.035.049   | 29,03%                                | 34,00%  | 2.913.175                     |
| Eje 2              |  |                                       |   |                               |
| Eje 3              |  |                                       |   |                               |
| Eje 4              |  |                                       |   |                               |
| Asistencia Técnica |  |                                       |   |                               |
| <b>Total</b>       | <b>10.035.049</b>  | <b>29,03%</b>                         | <b>34,00%</b>   | <b>2.913.175</b>              |

| Eje | Contribución pública |
|-----|----------------------|
|-----|----------------------|

|                    | Contribución pública total estimada 2007-2013 (en euros) | Porcentaje de contribución FEADER (%) |   | Cantidad del FEADER 2007-2013 |
|--------------------|--|---------------------------------------|---|-------------------------------|
|                    |  | Media indicativa para todo el periodo | Aplicable para el cálculo de pagos de contribución del FEADER |                               |
| Eje 1              | 109.872.365  | 29,03%                                | 34,00%  | 31.895.948                    |
| Eje 2              | 64.183.811   | 29,03%                                | 34,00%  | 18.632.560                    |
| Eje 3              | 11.070.701   | 29,03%                                | 34,00%  | 3.213.825                     |
| Eje 4              | 14.436.742   | 29,03%                                | 34,00%  | 4.919.986                     |
| Asistencia Técnica | 0  | 0,00%                                 | 0   | 0                             |
| Total              | 199.563.620  | 29,03%                                | 34,00%  | 57.933.319                    |

**NOTA:** En la contribución del FEADER a los ejes 1, 2 y 3 no se incluye la parte gestionada a través del enfoque LEADER (eje 4).

**6.3 Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) n o 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 [artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) n o 1698/2005]<sup>19</sup>.**

| <b>EJES/MEDIDAS</b>   | <b>2010/2013</b> |
|---|------------------|
| <b>111. Información y formación profesional</b>   |                  |
| a. Cursos de formación  |                  |
| c. Contratos de demostración  |                  |
| <b>112. Instalación de jóvenes agricultores</b>   |                  |
| <b>113. Jubilación anticipada de la actividad agraria</b>                                     |                  |
| <b>114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias</b> |                  |
| <b>115 Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento</b>                             |                  |
| <b>121. Modernización de las explotaciones agrarias</b>                                       |                  |
| a. Inversiones en explotaciones agrarias  |                  |
| b. Adquisición de maquinaria en común   |                  |
| c. Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola  |                  |
| <b>122. Fomento sector forestal privado</b>   |                  |

<sup>19</sup> Solo se incluyen los fondos de la segunda modificación del PDR, procedentes de la Red Rural Nacional.

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales</b>   |                  |
| <b>124. Cooperación entre sector agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías a través de los Centros Tecnológicos</b> |                  |
| <b>125 Infraestructuras</b>   |                  |
| <b>125.1 Modernización de regadíos</b>  | 2.913.175        |
| a. Ayudas a las CR  | 2.913.175        |
| b. Préstamos  |                  |
| c. Inversiones directas Consejería  |                  |
| <b>125.2 Otras infraestructuras rurales</b>   |                  |
| 1. Ayudas caminos rurales   |                  |
| 2. Inversiones en infraestructuras realizadas por la Consejería   |                  |
| 3a. Concentración de fincas: procesos de concentración parcelaria   |                  |
| 3b Concentración de fincas: ayudas  |                  |
| 4. Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero  |                  |
| 5. Mejora y el desarrollo de las infraestructuras forestales  |                  |
| <b>TOTAL EJE I</b>  | <b>2.913.175</b> |
|   |                  |
| <b>211. Indemnización Compensatoria de Montaña</b>  |                  |
| <b>214. Ayudas agroambientales</b>  |                  |
| <b>216. Ayudas para inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales (protección de la fauna, en pequeños espacios naturales...)</b>     |                  |
| <b>221. Primera forestación de tierras agrícolas</b>  |                  |
| <b>223 Reforestación de tierras no agrícolas</b>  |                  |
| <b>226. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales</b>  |                  |
| <b>227.1 Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal</b>  |                  |
| <b>227.2 Inversiones no productivas</b>   |                  |
| <b>TOTAL EJE II</b>   |                  |
|   |                  |

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>313. Fomento de las actividades turísticas (uso recreativo de los montes)</b> |                  |
| <b>322. Renovación y desarrollo de pueblos</b>                                   |                  |
| <b>323. Conservación y mejora del patrimonio rural</b>                           |                  |
| <b>TOTAL EJE III</b>   |                  |
|  |                  |
| <b>41. Medida: Estrategias de desarrollo local</b>                               |                  |
| 411. Competitividad  |                  |
| 412. Medio ambiente/gestión de tierras   |                  |
| 413. Calidad de vida/diversificación   |                  |
| <b>421. Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL</b>              |                  |
| <b>431. Gastos de funcionamiento</b>   |                  |
| <b>TOTAL EJE 4</b>   |                  |
|  |                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.913.175</b> |

## 7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ( € total periodo)

| <b>Tabla 7: Información por medidas: FEADER, gasto público total estimado y gasto privado por medida para todo el periodo</b>                            |                           |                              |                    |                    |
|--|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|
| EJES/MEDIDAS   | Cantidad FEADER 2007-2013 | Gasto público total estimado | Gasto privado      | Gasto total        |
| 111. Información y formación profesional   | 649.101                   | 2.235.965                    | 199.708            | 2.435.673          |
| 112. Instalación de jóvenes agricultores   | 3.549.299                 | 12.226.316                   | 4.401.474          | 16.627.789         |
| 113. Jubilación anticipada de la actividad agraria   | 1.469.835                 | 5.063.158                    | 0                  | 5.063.158          |
| 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias   | 2.109.513                 | 7.266.667                    | 1.816.667          | 9.083.333          |
| 115 Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento   | 49.147                    | 169.298                      | 169.298            | 338.596            |
| 121. Modernización de las explotaciones agrarias   | 9.093.382                 | 31.324.084                   | 38.856.922         | 70.181.006         |
| 122.b Fomento sector forestal privado  | 15.236                    | 52.484                       | 78.726             | 131.211            |
| 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales   | 3.909.564                 | 13.467.324                   | 76.314.834         | 89.782.158         |
| 124. Cooperación entre sector agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías a través de los Centros Tecnológicos | 509.298                   | 1.754.386                    | 0                  | 1.754.386          |
| 125 Infraestructuras   | 10.541.573                | 36.312.684                   | 21.704.173         | 58.016.858         |
| <b>TOTAL EJE I</b>   | <b>31.895.948</b>         | <b>109.872.365</b>           | <b>143.541.802</b> | <b>253.414.167</b> |
| 211. Indemnización Compensatoria de Montaña  | 2.077.682                 | 7.157.018                    | 0                  | 7.157.018          |
| 214. Ayudas agroambientales  | 6.441.278                 | 22.188.351                   | 0                  | 22.188.351         |
| 216. Ayudas para inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales (protección de la fauna, en pequeños espacios naturales...)     | 253.936                   | 874.737                      | 291.579            | 1.166.316          |
| 221. Primera forestación de tierras agrícolas  | 705.378                   | 2.429.825                    | 607.456            | 3.037.281          |
| 223 Reforestación de tierras no agrícolas  | 761.808                   | 2.624.211                    | 1.124.662          | 3.748.872          |
| 226. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales  | 3.357.600                 | 11.565.965                   | 0                  | 11.565.965         |
| 227 Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal  | 5.034.877                 | 17.343.706                   | 0                  | 17.343.706         |
| <b>TOTAL EJE II</b>  | <b>18.632.560</b>         | <b>64.183.811</b>            | <b>2.023.697</b>   | <b>66.207.508</b>  |
| 313. Fomento de las actividades turísticas (uso recreativo de los montes)  | 705.378                   | 2.429.825                    | 0                  | 2.429.825          |
| 322. Renovación y desarrollo de pueblos  | 1.199.143                 | 4.130.702                    | 1.032.675          | 5.163.377          |
| 323. Conservación y mejora del patrimonio rural  | 1.309.304                 | 4.510.175                    | 0                  | 4.510.175          |
| <b>TOTAL EJE III</b>   | <b>3.213.825</b>          | <b>11.070.702</b>            | <b>1.032.675</b>   | <b>12.103.377</b>  |
| 411. Medida: Estrategias de desarrollo local   | 430.749                   | 1.483.809                    | 1.813.544          | 3.297.353          |
| 412 Medida: Estrategias de desarrollo local  | 171.540                   | 590.905                      | 0                  | 590.905            |
| 413 Medida: Estrategias de desarrollo local  | 2.907.811                 | 10.016.574                   | 15.024.860         | 25.041.434         |
| 421. Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL   | 79.173                    | 272.727                      | 0                  | 272.727            |
| 431. Gastos de funcionamiento  | 601.713                   | 2.072.727                    | 0                  | 2.072.727          |
| <b>TOTAL EJE 4</b>   | <b>4.190.986</b>          | <b>14.436.742</b>            | <b>16.838.404</b>  | <b>31.275.147</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>57.933.319</b>         | <b>199.563.620</b>           | <b>163.436.579</b> | <b>363.000.199</b> |

### 7.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

Para comprobar el cumplimiento del artículo 17 del R(CE)1698/2005 y de acuerdo con el apartado 7 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, la clave de distribución entre ejes resultante de las estrategias de desarrollo rural se ha aplicado a la dotación total del eje 4 conforme se muestra en el siguiente cuadro:

| Medida  | FEADER            |             | (2)              | Clave de reparto del eje 4 | Euros (1+2)       | Contribución a objetivos R(CE) 1698 |
|---|-------------------|-------------|------------------|----------------------------|-------------------|-------------------------------------|
|   | Euros (1)         | %           |                  |                            |                   |                                     |
| Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal                 | 31.895.948        | 55,06       |                  |                            | 32.410.254        | 54,86                               |
| Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural                               | 18.632.560        | 32,16       |                  |                            | 18.837.375        | 33,03                               |
| Eje 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural | 3.213.825         | 5,55        |                  |                            | 6.685.690         | 12,11                               |
| <b>Eje 4 Enfoque Leader</b>   | <b>4.190.986</b>  | <b>7,23</b> | <b>4.190.986</b> | <b>100,00%</b>             |                   |                                     |
| 41 Estrategias de desarrollo local  | 3.510.101         |             |                  |                            |                   |                                     |
| 411 Competitividad  | 430.750           | }           | 514.306          | 12,27%                     |                   |                                     |
| 412 Medio ambiente y entorno rural  | 171.540           |             | 204.815          | 4,89%                      |                   |                                     |
| 413 Calidad de vida y diversificación   | 2.907.811         |             | 3.471.865        | 82,84%                     |                   |                                     |
| 421 Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL                       | 79.173            | }           |                  |                            |                   |                                     |
| 431 Funcionamiento, adquisición de competencias, promoción                        | 601.713           |             |                  |                            |                   |                                     |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>   | <b>57.933.319</b> |             |                  |                            | <b>57.933.319</b> |                                     |

**NOTA: Para determinar la clave de reparto del eje 4, se ha distribuido el gasto correspondiente a la cooperación transnacional e interterritorial (medida 421) y a los gastos de funcionamiento (medida 431), entre el gasto correspondiente a las medidas 411, 412 y 413 de manera proporcional al peso de cada una.**

## 7. 2. CUADRO INDICATIVO POR FUENTES DE FINANCIACIÓN (en euros, total período)

|   |                    |                   |               |                   |               |                   |               |                    |                    |
|---|--------------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------------|--------------------|
| <b>111. Información y formación profesional</b>   | <b>2.235.965</b>   | <b>649.101</b>    | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>1.586.864</b>  | <b>70,97%</b> | <b>199.708</b>     | <b>2.435.673</b>   |
| a. Cursos de formación  | 1.797.368          | 521.776           | 29,03%        | 0                 | 0,00%         | 1.275.592         | 70,97%        | 199.708            | 1.977.076          |
| c. Contratos de demostración  | 438.593            | 127.325           | 29,03%        | 0                 | 0,00%         | 311.272           | 70,97%        | 0                  | 438.593            |
| <b>112. Instalación de jóvenes agricultores</b>   | <b>12.226.316</b>  | <b>3.549.299</b>  | <b>29,03%</b> | <b>3.745.501</b>  | <b>30,63%</b> | <b>4.931.516</b>  | <b>40,34%</b> | <b>4.401.474</b>   | <b>16.627.789</b>  |
| <b>113. Jubilación anticipada de la actividad agraria</b>   | <b>5.063.158</b>   | <b>1.469.835</b>  | <b>29,03%</b> | <b>1.551.085</b>  | <b>30,63%</b> | <b>2.042.238</b>  | <b>40,34%</b> | <b>0</b>           | <b>5.063.158</b>   |
| <b>114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias</b>   | <b>7.266.667</b>   | <b>2.109.513</b>  | <b>29,03%</b> | <b>2.226.125</b>  | <b>30,63%</b> | <b>2.931.029</b>  | <b>40,34%</b> | <b>1.816.667</b>   | <b>9.083.333</b>   |
| <b>115 Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento</b>   | <b>169.298</b>     | <b>49.147</b>     | <b>29,03%</b> | <b>51.864</b>     | <b>30,63%</b> | <b>68.287</b>     | <b>40,34%</b> | <b>169.298</b>     | <b>338.593</b>     |
| <b>121. Modernización de las explotaciones agrarias</b>   | <b>31.324.084</b>  | <b>9.093.382</b>  | <b>29,03%</b> | <b>9.596.053</b>  | <b>30,63%</b> | <b>12.634.649</b> | <b>40,34%</b> | <b>38.856.922</b>  | <b>70.181.006</b>  |
| a. Inversiones en explotaciones agrarias  | 28.481.979         | 8.268.318         | 29,03%        | 8.725.381         | 30,63%        | 11.488.279        | 40,34%        | 34.811.308         | 63.293.287         |
| b. Adquisición de maquinaria en común   | 1.754.386          | 509.298           | 29,03%        | 537.452           | 30,63%        | 707.636           | 40,34%        | 2.631.579          | 4.385.965          |
| c. Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola  | 1.087.719          | 315.765           | 29,03%        | 333.220           | 30,63%        | 438.734           | 40,34%        | 1.414.035          | 2.501.754          |
| <b>122. Fomento sector forestal privado</b>   | <b>52.484</b>      | <b>15.234</b>     | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>37.248</b>     | <b>70,97%</b> | <b>78.726</b>      | <b>131.211</b>     |
| <b>123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales</b>   | <b>13.467.324</b>  | <b>3.909.564</b>  | <b>29,03%</b> | <b>6.055.576</b>  | <b>44,96%</b> | <b>3.502.184</b>  | <b>26,01%</b> | <b>76.314.835</b>  | <b>89.782.158</b>  |
| <b>124. Cooperación entre sector agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías a través de los Centros Tecnológicos</b> | <b>1.754.386</b>   | <b>509.298</b>    | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>1.245.088</b>  | <b>70,97%</b> | <b>0</b>           | <b>1.754.386</b>   |
| <b>125 Infraestructuras</b>   | <b>36.312.684</b>  | <b>10.541.572</b> | <b>29,03%</b> | <b>12.289.485</b> | <b>33,84%</b> | <b>13.481.627</b> | <b>37,13%</b> | <b>21.704.173</b>  | <b>58.016.858</b>  |
| <b>125.1 Modernización de regadíos</b>  | <b>16.761.404</b>  | <b>4.865.835</b>  | <b>29,03%</b> | <b>6.300.000</b>  | <b>37,59%</b> | <b>5.595.568</b>  | <b>33,38%</b> | <b>11.174.269</b>  | <b>27.935.673</b>  |
| a. Ayudas a las CR  | 13.259.336         | 3.849.185         | 29,03%        | 4.983.573         | 37,59%        | 4.426.578         | 33,38%        | 8.839.557          | 22.098.893         |
| b. Préstamos  | 287.170            | 83.365            | 29,03%        | 107.947           | 37,59%        | 95.557            | 33,38%        | 191.446            | 478.616            |
| c. Inversiones directas Consejería  | 3.214.898          | 933.285           | 29,03%        | 1.208.480         | 37,59%        | 1.073.133         | 33,38%        | 2.143.265          | 5.358.164          |
| <b>125.2 Otras infraestructuras rurales</b>   | <b>19.551.281</b>  | <b>5.675.737</b>  | <b>29,03%</b> | <b>5.989.485</b>  | <b>30,63%</b> | <b>7.886.059</b>  | <b>40,34%</b> | <b>10.529.904</b>  | <b>30.081.185</b>  |
| 1. Ayudas caminos rurales   | 7.212.281          | 2.093.725         | 29,03%        | 2.209.464         | 30,63%        | 2.909.092         | 40,34%        | 5.900.957          | 13.113.238         |
| 2. Inversiones en infraestructuras realizadas por la Consejería   | 1.754.439          | 509.314           | 29,03%        | 537.468           | 30,63%        | 707.657           | 40,34%        | 0                  | 1.754.439          |
| 3a. Concentración de fincas: procesos de concentración parcelaria   | 4.698.246          | 1.363.901         | 29,03%        | 1.439.296         | 30,63%        | 1.895.049         | 40,34%        | 0                  | 4.698.246          |
| 3b Concentración de fincas: ayudas  | 438.596            | 127.325           | 29,03%        | 134.363           | 30,63%        | 176.909           | 40,34%        | 3.947.368          | 4.385.965          |
| 4. Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero  | 2.726.316          | 791.449           | 29,03%        | 835.200           | 30,63%        | 1.099.666         | 40,34%        | 681.579            | 3.407.895          |
| 5 Mejora y el desarrollo de las infraestructuras forestales   | 2.721.404          | 790.023           | 29,03%        | 833.695           | 30,63%        | 1.097.685         | 40,34%        | 0                  | 2.721.404          |
| <b>TOTAL EJE I</b>  | <b>109.872.365</b> | <b>31.895.948</b> | <b>29,03%</b> | <b>35.515.689</b> | <b>32,32%</b> | <b>42.460.729</b> | <b>38,65%</b> | <b>143.541.802</b> | <b>253.414.168</b> |
| <b>211. Indemnización Compensatoria de Montaña</b>  | <b>7.157.018</b>   | <b>2.077.682</b>  | <b>29,03%</b> | <b>2.192.534</b>  | <b>30,63%</b> | <b>2.886.801</b>  | <b>40,34%</b> | <b>0</b>           | <b>7.157.018</b>   |
| <b>214. Ayudas agroambientales</b>  | <b>22.188.351</b>  | <b>6.441.278</b>  | <b>29,03%</b> | <b>6.797.345</b>  | <b>30,63%</b> | <b>8.949.728</b>  | <b>40,34%</b> | <b>0</b>           | <b>22.188.351</b>  |
| <b>216. Ayudas para inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales (protección de la fauna, en pequeños espacios naturales...)</b>     | <b>874.737</b>     | <b>253.936</b>    | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>620.801</b>    | <b>70,97%</b> | <b>291.579</b>     | <b>1.166.316</b>   |
| <b>221. Primera forestación de tierras agrícolas</b>  | <b>2.429.825</b>   | <b>705.378</b>    | <b>29,03%</b> | <b>744.371</b>    | <b>30,63%</b> | <b>980.076</b>    | <b>40,34%</b> | <b>607.456</b>     | <b>3.037.281</b>   |
| <b>223 Reforestación de tierras no agrícolas</b>  | <b>2.624.211</b>   | <b>761.808</b>    | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>1.862.402</b>  | <b>70,97%</b> | <b>1.124.662</b>   | <b>3.748.872</b>   |
| <b>226. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales</b>  | <b>11.565.965</b>  | <b>3.357.600</b>  | <b>29,03%</b> | <b>2.060.779</b>  | <b>17,82%</b> | <b>6.147.586</b>  | <b>53,15%</b> | <b>0</b>           | <b>11.565.965</b>  |
| <b>227.1 Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal</b>  | <b>4.058.235</b>   | <b>1.178.106</b>  | <b>29,03%</b> | <b>723.081</b>    | <b>17,82%</b> | <b>2.157.048</b>  | <b>53,15%</b> | <b>0</b>           | <b>4.058.235</b>   |
| <b>227.2 Inversiones no productivas</b>   | <b>13.285.471</b>  | <b>3.856.772</b>  | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>9.428.699</b>  | <b>70,97%</b> | <b>0</b>           | <b>13.285.471</b>  |
| <b>TOTAL EJE II</b>   | <b>64.183.811</b>  | <b>18.632.560</b> | <b>29,03%</b> | <b>12.518.109</b> | <b>19,50%</b> | <b>33.033.141</b> | <b>51,47%</b> | <b>2.023.697</b>   | <b>66.207.508</b>  |
| <b>313. Fomento de las actividades turísticas (uso recreativo de los montes)</b>  | <b>2.429.825</b>   | <b>705.378</b>    | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>1.724.446</b>  | <b>70,97%</b> | <b>0</b>           | <b>2.429.825</b>   |
| <b>322. Renovación y desarrollo de pueblos</b>  | <b>4.130.702</b>   | <b>1.199.143</b>  | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>2.931.559</b>  | <b>70,97%</b> | <b>1.032.675</b>   | <b>5.163.377</b>   |
| <b>323. Conservación y mejora del patrimonio rural</b>  | <b>4.510.175</b>   | <b>1.309.304</b>  | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>3.200.872</b>  | <b>70,97%</b> | <b>0</b>           | <b>4.510.175</b>   |
| <b>TOTAL EJE III</b>  | <b>11.070.702</b>  | <b>3.213.825</b>  | <b>29,03%</b> | <b>0</b>          | <b>0,00%</b>  | <b>7.856.877</b>  | <b>70,97%</b> | <b>1.032.675</b>   | <b>12.103.377</b>  |
| <b>41. Medida: Estrategias de desarrollo local</b>  | <b>12.091.287</b>  | <b>3.510.101</b>  | <b>29,03%</b> | <b>3.704.135</b>  | <b>30,63%</b> | <b>4.877.052</b>  | <b>40,34%</b> | <b>16.838.405</b>  | <b>28.929.692</b>  |
| 411. Competitividad   | 1.483.809          | 430.750           | 29,03%        | 454.561           | 30,63%        | 598.498           | 40,34%        | 1.813.544          | 3.297.353          |
| 412. Medio ambiente/gestión de tierras  | 590.905            | 171.540           | 29,03%        | 181.022           | 30,63%        | 238.343           | 40,34%        | 0                  | 590.905            |
| 413. Calidad de vida/diversificación  | 10.016.574         | 2.907.811         | 29,03%        | 3.068.552         | 30,63%        | 4.040.211         | 40,34%        | 15.024.860         | 25.041.434         |
| <b>421. Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL</b>   | <b>272.727</b>     | <b>79.173</b>     | <b>29,03%</b> | <b>83.549</b>     | <b>30,63%</b> | <b>110.005</b>    | <b>40,34%</b> | <b>0</b>           | <b>272.727</b>     |
| <b>431. Gastos de funcionamiento</b>  | <b>2.072.727</b>   | <b>601.713</b>    | <b>29,03%</b> | <b>634.975</b>    | <b>30,63%</b> | <b>836.040</b>    | <b>40,34%</b> | <b>0</b>           | <b>2.072.727</b>   |
| <b>TOTAL EJE 4</b>  | <b>14.436.742</b>  | <b>4.190.986</b>  | <b>29,03%</b> | <b>4.422.659</b>  | <b>30,63%</b> | <b>5.823.097</b>  | <b>40,34%</b> | <b>16.838.405</b>  | <b>31.275.147</b>  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>199.563.619</b> | <b>57.933.319</b> | <b>29,03%</b> | <b>52.456.457</b> | <b>26,29%</b> | <b>89.173.844</b> | <b>44,68%</b> | <b>163.436.579</b> | <b>363.000.199</b> |



## 8. FINANCIACIÓN ADICIONAL

| <i><b>EJES/MEDIDAS</b></i>                              | <i><b>FINANCIACIÓN<br/>ADICIONAL CAR(€)</b></i> |
|---|---|
| <b>121. Modernización de las explotaciones agrarias</b> | <b>3.000.000,00</b>                             |
| a. Inversiones en explotaciones agrarias                | 2.000.000,00                                    |
| c. Inversiones asociativas de producción agraria        | 1.000.000,00                                    |
| <b>125. Infraestructuras</b>                            | <b>7.500.000,00</b>                             |
| 125.1 Modernización de regadíos                         | 4.000.000,00                                    |
| a. Ayudas a las CR                                      | 2.000.000,00                                    |
| b. Modernización a través de Convenios                  | 0,00  |
| c. Inversiones directas Consejería                      | 2.000.000,00                                    |
| 125.2 Otras infraestructuras rurales                    | 3.500.000,00                                    |
| 1. Ayudas caminos rurales                               | 2.000.000,00                                    |
| 2. Inversiones directas Consejería                      | 0,00  |
| 3a. Concentración parcelaria                            | 1.000.000,00                                    |
| 3b. Concentración de fincas                             | 0,00  |
| 4. Mejora de pastos fuera de montes de utilidad pública | 200.000,00                                      |
| 5. Pistas forestales                                    | 300.000,00                                      |
| <b>TOTAL EJE I</b>                                      | <b>10.500.000,00</b>                            |
| <b>TOTAL EJE II</b>                                     | <b>0,00</b>                                     |
| <b>TOTAL EJE III</b>                                    | <b>0,00</b>                                     |
| <b>TOTAL EJE IV</b>                                     | <b>0,00</b>                                     |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10.500.000,00</b>                            |

## 9. EVALUACIÓN EN FUNCION DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA

### 9.1 Medidas y operaciones del ámbito del artículo 36 del Tratado

El artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, así como el artículo 57.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, modificado por el Reglamento (CE) 1175/2008, permite aportar financiación nacional suplementaria a favor de medidas u operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado, siempre que se describa la ayuda estatal en este apartado.

A este respecto, la **Comunicación 2006/C 319/01 de la Comisión** (directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal) establece:

**Punto 26:** Al objeto de garantizar la coherencia entre las medidas de desarrollo rural propuestas para la financiación en el marco de los programas de desarrollo rural creados por los Estados miembros y las medidas de desarrollo rural financiadas a través de las ayudas estatales, toda notificación relativa a ayudas para la inversión (capítulos IV A y B), ayudas medioambientales y para el bienestar animal (capítulo IV C), ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas (capítulo IV D), ayudas para el cumplimiento de las normas (capítulo IV E) y ayudas para la instalación de jóvenes agricultores (capítulo IV F) deberán ir acompañadas de documentación que demuestre que la ayuda estatal se enmarca en los correspondientes programas de desarrollo rural y es coherente con ellos. Las ayudas estatales que no sean coherentes con el correspondiente programa de desarrollo rural y, en particular, las ayudas estatales que den lugar a incrementos de capacidad para los que no se puedan encontrar salidas comerciales normales no serán autorizadas.

**Punto 184:** De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento (CE) no 1698/2005, no será necesaria una notificación independiente con arreglo al artículo 88, apartado 3, del Tratado para las ayudas estatales destinadas a proporcionar una financiación adicional a medidas de desarrollo rural que ya cuenten con un respaldo comunitario, siempre que las ayudas hayan sido notificadas a la Comisión y aprobadas por ella con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento como parte de los programas mencionados en el citado Reglamento.

**Punto 185:** Para poder acogerse a esta excepción, las medidas en cuestión deben cumplir ellas mismas todas las condiciones de fondo para las ayudas estatales y, en particular, respetar los costes subvencionables y las intensidades de ayuda que figuran en las presentes Directrices. Las cantidades adicionales de ayuda estatal asignadas a cada una de ellas deben quedar claramente identificadas en el programa de desarrollo rural, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de aplicación del Reglamento de desarrollo rural. En la aprobación de los programas por parte de la Comisión, solo se aceptarán medidas que se hayan determinado claramente. Las ayudas estatales concedidas a otras medidas, estén o no incluidas en el programa, o las medidas que se ajusten a condiciones diferentes a las del programa, deberán ser objeto de una notificación independiente a la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88, apartado 3.

Las medidas para las que se plantea financiación nacional suplementaria, tal y como se ha indicado en el apartado 8 son las siguientes:

- Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias
- Medida 125.1 Gestión de recursos hídricos

## Medida 125.2 Mejora de Infraestructuras rurales

En consecuencia, se adjunta en el Anexo V el formulario de información pertinente conforme al Reglamento (CE) nº 1935/2006 **para la medida 121, inversiones en explotaciones agrarias**, toda vez que el resto de las medidas para las que se plantea financiación adicional son medidas que no se encuentran entre las definidas en la Comunicación mencionada y en las que además los beneficiarios van a ser la Administración regional o local y las Comunidades de Regantes, que tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público.

### **9.2 Medidas previstas en los artículos 25, 27 y 52 y operaciones previstas en las medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que estén fuera del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado**

El artículo 57.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en su redacción modificada por el Reglamento 363/2009, permite incluir en los Programas de Desarrollo Rural pagos realizados por los Estados miembros para el desarrollo rural, excluidos del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado, en favor de medidas previstas en los artículos 25, 43 a 49 y 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y de operaciones en virtud de medidas previstas en los artículos 21, 24, 28, 29, 30 y 35 bis de dicho Reglamento o financiación nacional suplementaria, excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado, en favor de medidas previstas en los artículos 25, 27, 43 a 49 y 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y de operaciones en virtud de medidas relativas a los artículos 21, 24, 28, 29, 30 y 35 bis de dicho Reglamento, siempre y cuando la ayuda estatal se haya descrito de la manera indicada en el anexo II, punto 9.B del presente Reglamento.

No se destina financiación nacional suplementaria a ninguna medida ni operación incluida en los mencionados artículos no regulada por el artículo 36 del Tratado.

Las medidas afectadas por el artículo 57.2 son, por tanto, la siguientes:

- 111. Información y formación profesional
- 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores
- 115. Implantación de servicios de asesoramiento
- 122. Aumento del valor económico de los bosques.
- 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales
- 124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario
- 125. Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura
- 221. Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas.
- 223. Ayuda a la primera forestación de tierras no agrícolas.
- 227 Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal.
- 313. Fomento de actividades turísticas.

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

413. Estrategias de desarrollo local en la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

En el cuadro siguiente se detalla la legalidad del régimen de las ayudas correspondientes a esas medidas.

| Código de la medida | Denominación del régimen de ayuda  | Indicación de la legalidad del régimen   | Duración del régimen de ayuda |
|---------------------|--|--|-------------------------------|
| Medida 111          | Información y formación profesional  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme a los Reglamentos (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 114          | Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 115          | Implantación de servicios de asesoramiento al sector agrícola  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 122          | Aumento del valor económico de los bosques   | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 123          | Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 124          | Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 125          | Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura                | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |
| Medida 221          | Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas   | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009     | Hasta 31-12-2013              |

|            |   |  |                  |
|------------|---|--|------------------|
| Medida 223 | Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas   | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 226 | Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas: Prevención de la desertificación | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 227 | Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 313 | Fomento de actividades turísticas   | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 322 | Renovación y desarrollo de poblaciones rurales  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 323 | Conservación y mejora del patrimonio rural  | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |
| Medida 413 | Estrategias de desarrollo local en la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.      | Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 69/2001 y 1998/2006 relativo a las ayudas de minimis y al marco temporal para las ayudas de Estado para España nº 307/2009 | Hasta 31-12-2013 |

## 10. COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC y POLITICA DE COHESIÓN

### 10.1. Directrices generales sobre complementariedad de políticas e instrumentos

10.1.1. Según la **Decisión del Consejo sobre las directrices estratégicas comunitarias de Desarrollo Rural para el periodo programación 2007-2013**, “Es preciso alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de Desarrollo Rural. Así los Estados miembros deberían velar por que las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Estructural Europeo. El Fondo de Pesca y el Feader en una zona dada y en un ámbito concreto de actividad, fueran complementarias y coherentes entre sí.”<sup>20</sup>

10.1.2. Por su parte, el **Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER señala en el Art. 5 del Reglamento 1698/2005** la importancia de la complementariedad, coherencia y conformidad de las intervenciones con cargo a dichos fondos para que

1. Las actuaciones complementen las acciones nacionales, regionales y locales que contribuyan a las prioridades de la comunidad.

2. Las ayudas del FEADER sean coherentes con los objetivos de cohesión económica y social y los del instrumento comunitario para la pesca

3. Dicha coherencia sea aportada a través del la observancia de:

a. Las directrices comunitarias estratégicas, adoptadas por el Consejo para el periodo de programación que establecen las prioridades políticas a escala comunitaria (Art. 9)

b. El plan estratégico nacional, mediante el cual cada estado miembro indicará las prioridades de intervención del FEADER y del Estado miembro y garantiza la coordinación entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. (Art. 11)

c. Los Programas de Desarrollo Rural (Art. 15) que aplicarán la estrategia de desarrollo rural, a través de una serie de medidas reunidas en torno a los ejes definidos

d. El informe de la Comisión (Art. 14), que en 2001 por primera vez presentará y recogerá los principales hechos, tendencias y desafíos que plantea la aplicación de los planes estratégicos nacionales y las directrices estratégicas comunitarios y se basará en el análisis, evaluación e informaciones disponibles para la Comisión

4. Tanto la Comisión, como los Estados miembros, serán los encargados de coordinar la asistencia de los distintos Fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),
- Fondo de Cohesión (FC), Fondo Social Europeo (FSE),
- Fondo Europeo de Pesca (FEP) y
- intervenciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y
- otros instrumentos financieros comunitarios.

5. Asimismo se garantiza la coherencia con las medidas financiadas con cargo al **Fondo Europeo de Garantía Agrícola**

<sup>20</sup> Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, punto 3.6 (2006/1444/CE )

6. No se concedan ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las **Organizaciones Comunes de Mercado (OCM)**, excepto en los casos que se establezcan de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2.

7. Los Estados miembros deben garantizar la conformidad de las operaciones financiadas por el FEADER con el Tratado y con los actos adoptados en virtud del mismo.

**10.1.3.** Por su parte el **Reglamento de aplicación (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, en su Artículo 2** señala que

1. Se deberán garantizar la coherencia entre:

- a) las medidas de ayuda al desarrollo rural, por una parte, y las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda, en particular las medidas previstas en los regímenes de ayuda directa y otros regímenes en el marco de la política agrícola común y las medidas zoonosanitarias y fitosanitarias por otra parte
- b) entre las diversas medidas de ayuda al desarrollo rural

2. Los estados miembros velarán por que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen, con atención a aquellos casos excepcionales en que puedan subvencionarse, al amparo del Art. 5, apartado 6 del Reglamento (CE) 1698/2005 medidas incluidas en los siguientes Regímenes de Ayudas:

- *Frutas y Hortalizas*: artículo 14, apartado 2 y artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo
- *Vino*: título II, capítulo III, del Reglamento (CE) nº 1493/1999
- *Tabaco* artículo 13, apartado 2, letra b) del Reglamento (CE) nº 2075/92 del Consejo
- *Aceite de Oliva*: artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo
- *Lúpulo*: artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1952/2005 del Consejo
- *Carne de vacuno*: artículo 132 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo
- *Carne de ovino y caprino*: artículo 114, apartado 1 y artículo 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo
- *Apicultura*: artículo 2 del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo
- *Azúcar*: Reglamento (CE) nº 320/2006 del Consejo
- *Ayuda directas*: artículo 42, apartado 5, y artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003

3. Cuando una organización común de mercado, regímenes de ayuda directa inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto a la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará en virtud del Reglamento (CE) 1698/2005 del FEADER, ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

A fin de garantizar la coherencia y complementariedad el PDR de La Rioja, ha establecido en términos generales los criterios y las normas administrativas de aplicación a los regímenes de ayuda con el fin de evitar la duplicidad de financiación y en el caso de aquellas medidas que contienen alguna de las excepciones, y es posible una cofinanciación, ha establecido las normas administrativas y de control necesarias para garantizar siempre la complementariedad y la no duplicidad de ayudas en los diversos regímenes de ayudas.

## **10.2. Coherencia y complementariedad de políticas en el Marco Nacional y Plan Estratégico Nacional**



**El FEADER**, a partir del 1 de enero de 2007, financiará y contribuirá a la realización de los objetivos enmarcados en los tres ejes definidos a nivel comunitario y también financiará como 4º Eje, estrategias de desarrollo local y medidas de asistencia técnica (proyectos análogos a LEADER)

Como se establece en el **Artículo 5 del Reglamento CE nº 1698/2005**, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo al FEADER, **“La intervención del FEADER completará las acciones nacionales, regionales y locales que contribuyan a las prioridades de la Comunidad”**.

Es decir, las intervenciones a cargo del FEADER por una parte completan las actuaciones nacionales, regionales y locales y por otra contribuyen al logro de las prioridades comunitarias, para lo cual está previsto que se establezcan los mecanismos de delimitación y de coordinación en el marco de la estrategia nacional correspondiente y en el Plan estratégico nacional.

El propio Reglamento contempla la designación de una autoridad de gestión para cada Programa de Desarrollo Rural. Por tanto, en España se prevé la existencia de 17 más otra para el programa de la red rural nacional (Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA).

Teniendo en cuenta la organización administrativa española y la estructura de programas con gestión descentralizada, es necesaria la existencia de un **organismo de coordinación de las autoridades de gestión**. Sus funciones serán, fundamentalmente, las siguientes: gestión y seguimiento del PEN y del MN; organización y dirección del Comité de seguimiento nacional previsto por el artículo 77.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005; interlocución con otros organismos y departamentos de la Administración General del Estado en materias relacionadas con el desarrollo rural y su financiación; gestión y presentación ante la Comisión, en su caso, de las propuestas de modificación del PEN así como coordinación y seguimiento de la presentación y las modificaciones de los PDR; actividades de información y publicidad respecto del PEN y del MN; e interlocución ante la Comisión en todos aquellos asuntos relacionados con la política y la programación de desarrollo rural 2007-2013.

### **Complementariedad de los objetivos y medidas de desarrollo rural entre ejes.**

Como consta en el PEN, el reglamento reconoce expresamente la existencia de tres conjuntos diferentes de medidas, que denomina ejes. Eje 1, destinado al fomento de la competitividad de la agricultura y ganadería, eje 2, medioambiental, y eje 3, destinado a la diversificación de la economía rural y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural.

Sin embargo los objetivos de los tres están estrechamente relacionados y sus medidas tienen efectos sinérgicos. A modo de ejemplo, cabe mencionar alguna de las medidas del eje 1, como la instalación de jóvenes en la actividad agraria o contribuye a uno de los objetivos más importantes del eje 3 y de la política de desarrollo en general: el mantenimiento de la población en las zonas rurales. O Bien las medidas del Eje 1, relacionada con la gestión de recursos hídricos y sistemas de regadío, tiene impacto hacia el cumplimiento de objetivos del eje 2 en relación con el medio ambiente y recursos naturales protección del medio ambiente, al optimizar el uso y ahorro del recurso hídrico. Por su parte muchas de las medidas de los ejes 1 y 2 repercutirán en la diversificación económica, y mejora de la calidad de vida que constituye el eje 3.

### **10.3. Complementariedad con medidas financiadas a cargo del FEOGA y sectores enumerados en el anexo i del Reglamento (CE) nº 1698/2005.**

De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no se concederá ayuda alguna en virtud del presente programa a inversiones que puedan optar a las prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado. No obstante, excepcionalmente, podrán subvencionarse por

el presente programa, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM, por lo que se adoptarán los siguientes criterios y normas administrativas, para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones y que los beneficiarios reciben la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen de ayuda

- **Frutas y Hortalizas** (artículo 9 del Reglamento (CE) 1182/2007).

Las actuaciones previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, pueden concurrir con las siguientes medidas previstas en el PDR:

Medida **1.1.1.** Información y Formación profesional

Acción 1 Acciones formativas dirigidas al sector agrario

Acción 2. Contratos de campos demostrativos con agricultores

Medida **1.1.2.** Instalación de Jóvenes agricultores

Medida **1.1.4.** Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias

Medida 1.2.1. Modernización de explotaciones

Medida 1.2.3. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

Medida 2.1.4. Medidas agroambientales

Medida 4.1.1. Estrategias de desarrollo rural para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal (411).

Con carácter general y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de frutas y hortalizas, sólo se concederán ayudas para un mismo beneficiario a través de un único régimen de ayudas.

Los criterios de demarcación de “campos” entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el PDR., que se seguirán, serán los siguientes:

- a) Medida 111 “Información y formación profesional” y las actuaciones de los Programas Operativos de la OCM de frutas y hortalizas.  
Demarcación: Tanto las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con agricultores serán subvencionables únicamente por aplicación de la medida 111 del PDR y en consecuencia, se excluirán de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.  
Controles: Se solicitará al centro gestor de los Programas Operativos de frutas y hortalizas un certificado relativo a la no existencia de actuaciones de formación o campos demostrativos entre las acciones aprobadas de los programas operativos.
- b) Medida 114.- Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias y las actuaciones de los Programas Operativos de la OCM de frutas y hortalizas  
Demarcación: Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la medida 114 del PDR y en consecuencia, se excluirán de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.  
Controles: Se solicitará al centro gestor de los Programas Operativos de frutas y hortalizas un certificado relativo a la no existencia de actuaciones de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias entre las acciones aprobadas de los programas operativos.
- c) Medidas (112) Instalación de jóvenes agricultores, (121) Modernización de explotaciones agrarias, (123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales y (411) Estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411).

Demarcación: En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios:

- \* Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.
- \* Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.
- \* No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas.
- \* Para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados, las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible y acción inferior a 1.500.000 euros por programa operativo. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo.

Controles.- Con el fin de asegurar que no existen duplicidad de ayudas se llevara a cabo controles administrativos cruzados con las bases de datos y gestores de las distintas medidas citadas de forma que se garantice que una operación determinada solo recibe ayudas en virtud de un solo régimen. Los controles que se llevaran a cabo serán los siguientes:

En actuaciones encaminadas a la producción de frutas y hortalizas.

La concurrencia de subvenciones en las actuaciones previstas en los Programas Operativos en la producción, se puede dar con siguientes medidas de este Programa:

- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Modernización de explotaciones (121)
- Estrategias de desarrollo rural para el aumento de competitividad del sector agrícola y forestal (411)

La actuación, para evitar la concurrencia de subvenciones será la siguiente:

Con carácter general, a todos los solicitantes de ayuda del Programa se les exige declaración sobre la ayuda solicitada; además y Una vez recibidas las solicitudes de ayudas de cualquiera de las medidas anteriores y seleccionados los titulares de expedientes con actuaciones en la producción de frutas y hortalizas, la autoridad competente para resolver dichos expedientes recabará, por escrito, al Registro de Organizaciones de Productores, la condición de socio de alguna Organización de Productores. Recibida la contestación del responsable de Registro, la actuación será la siguiente:

- Los solicitantes no son socios de Organizaciones de Productores:
  - Se dejará constancia de tal circunstancia en el expediente.
  - Se estampillarán los documentos justificativos de las actuaciones.
- Los solicitantes son socios de una Organización de Productores:

- Se requerirá por escrito a la autoridad competente de la gestión de los Programas Operativos, la comprobación de las actuaciones en explotaciones particulares, si las hubiera, y en su caso, la presencia o no de socio como posible beneficiario de las mismas.
- Se estampillarán los documentos justificativos de las actuaciones.
- Se dejará constancia escrita de todo ellos en el expediente.

En actuaciones encaminadas a la comercialización de frutas y hortalizas.

La concurrencia de subvenciones en las actuaciones previstas en los Programas Operativos en la comercialización de frutas y hortalizas, se puede dar con las siguientes medidas de este Programa:

- Instalación de jóvenes agricultores (112)
- Modernización de explotaciones (121)
- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123)
- Estrategias de desarrollo rural para el aumento de competitividad del sector agrícola y forestal (411)

El procedimiento será análogo al explicado en el apartado descrito en las actuaciones de producción y además, la autoridad competente de la gestión de la medida de “Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123)”, notificará al responsable de la gestión de los Programas Operativos, las solicitudes recibidas, cuyo titular sea una Organización de Productores así como las inversiones previstas y recabará un certificado sobre la compatibilidad de las inversiones.

De las comprobaciones efectuadas se dejará constancia escrita en los expedientes.

- d) Medida 214 “Agroambientales” y las actuaciones de los Programas Operativos de la OCM de frutas y hortalizas.

Las submedidas previstas en la medida 214 del PDR y que pueden tener concurrencia con las acciones medioambientales elegibles en los Programas Operativos previstas en las Directrices Nacionales, son:

- Medida 214 (2) Variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.
- Medida 214 (3.1).- Impulso de técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosa con el medio ambiente. Producción integrada.
- Medida 214 (3.2).- Impulso de técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosa con el medio ambiente. Agricultura ecológica
- Medida 214 (4) Lucha contra la erosión en medios frágiles.

Demarcación: Todas las medidas agroambientales previstas por titulares de explotaciones agrarias, con independencia de que sean o no socios de una Organización de productores de frutas y hortalizas, se resolverán y subvencionarán por aplicación de la medida 214 del PDR y en consecuencia, se excluirán de los programas Operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Controles: Se solicitará al centro gestor de los Programas Operativos de frutas y hortalizas un certificado relativo a la no existencia de medidas agroambientales previstas en las explotaciones agrarias y que se correspondan con las submedidas 214 (2), (3.1), (3.2) y (4) del PDR.

• **Vino (Capítulo I del Reglamento (CE) 479/2008).**

Dentro del sector vitivinícola, y en aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008, se abre la posibilidad de que los estados miembros presenten programas de apoyo con algunas de las siguientes medidas:

- a) apoyo al régimen de pago único;
- b) promoción;
- c) reestructuración y conversión de viñedos;
- d) cosecha en verde;
- e) mutualidades;
- f) seguros de cosechas;
- g) inversiones;
- h) destilación de subproductos;
- i) destilación de alcohol para usos de boca;
- j) destilación de crisis;
- k) utilización de mosto de uva concentrado.

En España se ha elaborado el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, que fue presentado a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008. Este programa puede afectar directamente a la complementariedad de tres medidas concretas de desarrollo rural:

- medida 121, sobre modernización de explotaciones
- medida 123, sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- medida 124, cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario.

Tal y como se fija en el Marco Nacional, dentro de la medida 121 las Autoridades de Gestión de los PDRs de las CCAA deben decidir que tipos de operaciones son financiadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola o por el Programa de Desarrollo Rural. En el caso de La Rioja el criterio adoptado es:

- Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola: Ayudas a los productores para la reestructuración del viñedo
- Programa de Desarrollo Rural: Riego en parcela. De las posibles actuaciones señaladas en los artículos 11 del Reglamento CE 479/2008, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, y el 22 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, tan solo se financiará por el PDR medida 121 las relativas a riegos.

Con respecto a aquellos agricultores prioritarios con producción de uva (cosecheros) que elaboran y/o crían vino en sus propias bodegas, serán subvencionables las inversiones que se hagan para la construcción, reparación o modificación de bodegas y la maquinaria propia de la misma por la medida 121 del Programa cuando la producción de esa bodega sea, como máximo, la amparada por el Consejo Regulador de la Denominación Origen Rioja incrementada en un 25%. Cuando la producción sea superior, la inversión será subvencionable por la medida 123 del PDR, teniendo en cuenta las observaciones del párrafo siguiente.

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida del Programa de apoyo al sector vitivinícola que permita la concesión de dichas ayudas a su cargo.

En las medidas del Programa de Desarrollo Rural, únicamente podrán optar a ayudas para la instalación de riego, que estén excluidas de la reestructuración de viñedo, en consecuencia, no es posible la doble financiación.

En cuanto a la posibilidad de financiar inversiones en instalaciones de tratamiento, infraestructura vitivinícola y comercialización del vino relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías vitícolas del artículo 15 del Reglamento (CE) 479/2008, hay que hacer constar que tales actuaciones no serán, en ninguna medida, subvencionables por la vía del Programa de Desarrollo Rural, medida 124.

• **Tabaco**

No se produce tabaco en La Rioja.

• **Aceite de oliva** (artículo 8.1 del Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo)

Las actividades que elaboren las organizaciones profesionales en sus programas trienales podrán beneficiarse de la financiación comunitaria de la OCM del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa para los ámbitos siguientes:

- seguimiento y gestión administrativa del mercado del aceite de oliva y aceitunas de mesa;
- mejora del impacto ambiental de la oleicultura;
- mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa;
- sistema de trazabilidad y certificación y protección de la calidad bajo la autoridad de las administraciones nacionales, con especial atención al control cualitativo de los aceites de oliva vendidos al consumidor final;
- difusión de información sobre las actividades realizadas por las organizaciones profesionales con el fin de mejorar la calidad del aceite de oliva.

Cuando alguna de estas actuaciones sean llevadas a cabo por beneficiarios a título individual, podrán beneficiarse de la cofinanciación de este programa en alguna de las siguientes medidas: modernización de las explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123). Para asegurar que no existen duplicidades de ayuda se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

• **Lúpulo** (artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1952/2005 del Consejo)

Las agrupaciones de productores de lúpulo no podrán beneficiarse de las medidas contempladas en el presente programa de desarrollo rural para el desarrollo de sus actividades (concentración de la oferta y estabilización del mercado; mejora de la producción por medio del cambio de variedades, la reestructuración de plantaciones, la promoción e investigación, la comercialización y protección integrada; la racionalización y mecanización de las operaciones de cultivo y la protección del medio ambiente; etc.), debiendo optar por lo existente en la correspondiente OCM.

• **Carne de vacuno** (artículo 132 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

En lo que respecta a la OCM del sector de la carne de vacuno, los pagos por extensificación serán financiados exclusivamente con cargo a la misma, estando integrados en el pago único. Por tanto, no podrán optar a la cofinanciación del presente programa.

- **Carne de ovino y caprino** (artículos 114.1 y 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

Al igual que ocurre en el sector de la carne de vacuno, las primas (en zonas donde la producción de ganado ovino y caprino constituya una actividad tradicional o contribuya significativamente a la economía rural en zonas desfavorecidas) y pagos (a tipos de producción determinados, especialmente en lo referente a la calidad, que sean importantes para la economía local o para la protección del medio ambiente; a la reestructuración de explotaciones o creación de organizaciones de agricultores; a la cesión de derechos; a la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne, etc.) adicionales correspondientes al sector de la carne de ovino y caprino se financiarán con carácter exclusivo dentro del ámbito de aplicación de la OCM de este sector, estando excluidos del presente programa.

- **Apicultura** (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo)

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- lucha contra la varroasis;
- racionalización de la trashumancia;
- medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel,
- medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria;
- colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

- **Azúcar** (Reglamento (CE) nº 320/2006 del Consejo)

No son de aplicación en Navarra las ayudas al régimen temporal para la reestructuración del sector contemplado en el Reglamento (CE) nº 320/2006 por no existir empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina que puedan acogerse al mismo.

- **Ayudas directas** (artículos 42.5 y 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con el artículo 42.5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, sólo se reasignan importes de derechos de pago único provenientes de la reserva nacional cuando los agricultores estén sujetos procesos de reestructuración (concentraciones parcelarias o regadíos públicos en ejecución en el momento que se asignaron los derechos) o tengan más derechos que superficie por haber utilizado pastos comunales o por vencimiento de contratos de arrendamiento.

Las actividades agrarias que se beneficien del pago adicional otorgado en virtud del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 (para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas con arreglo a unas condiciones definidas por la Comisión) no les será de aplicación las medidas contempladas en el presente programa.

En cualquier caso, cuando una OCM, regímenes de ayuda directa inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

#### 10.4. Complementariedad con la Política Estructural.

El Consejo Europeo de Primavera, celebrado en marzo de 2005, planteó la necesidad de relanzar la Estrategia de Lisboa concentrando sus objetivos en el crecimiento y en el empleo, teniendo como referencias permanentes la cohesión social y el desarrollo sostenible. Así mismo acordó que cada Estado Miembro presentara su Programa Nacional de Reformas estructurado a 24 directrices integradas para el crecimiento y el empleo 2005-2008.

El **Programa Nacional de Reforma** español, actualmente en vigor, fija dos objetivos estratégicos globales en relación con el crecimiento y el empleo: convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento; y crear más y mejores empleos. Por lo que es preciso avanzar en mejora de la productividad y creación de más y mejor empleo

En esta línea el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) se ha confeccionado con los siguientes objetivos: convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento; más y mejores empleos. Y para alcanzar cada unos de ellos contempla diversas medidas como pueden ser: ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones.

Cabe señalar que las medidas de desarrollo rural previstas para el período 2007-2013 van a contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos por el MENR, dado que los objetivos del PEN y la política de desarrollo rural ha estado tradicionalmente enmarcada en la política estructural, y aunque en el futuro estarán separadas, existen muchos puntos en común y, por lo tanto, fuertes sinergias. Para garantizar la consistencia y coherencia entre ambas políticas existirán los siguientes mecanismos:

- Comité de coordinación de los Fondos estructurales: coordinación entre el Ministerio de Economía y Hacienda (autoridad responsable a nivel nacional del FEDER), el Ministerio de Trabajo (autoridad responsable del FSE) y el MARM (autoridad responsable del FEP y del FEADER a nivel nacional).
- Grupo Técnico de coordinación de fondos comunitarios: concebido como un grupo de trabajo que facilite la labor del anterior Comité de Coordinación.
- Participación en el Comité de Seguimiento Nacional de Desarrollo Rural de representantes de organismos responsables de la política estructural y viceversa.
- Participación en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de Fondos Estructurales y del FEP de representantes del Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural.

El PDR de La Rioja para el periodo 2007-2013, sus ejes y medidas, también mantienen coherencia y generan sinergias con las directrices del Programa Nacional de Reformas, cuyo objetivo es relanzar la estrategia de Lisboa; ya que así mismo, concreta sus medidas dentro de la estrategia previstas en el PEN, que como ya se ha expuesto presenta plena coherencia con la política estructural.

Mediante la aplicación de la programación del PDR, se prevé un potencial impacto positivo sobre la diversificación de la economía rural, la generación de oportunidades de empleo, el desarrollo de la experimentación y su transferencia a la economía y la presencia de criterios de sostenibilidad medioambiental en el medio rural, lo que da cuenta de la complementariedad con las políticas comunitarias a escala regional, nacional y comunitaria.

#### 10.5. Complementariedad entre Programas Operativos



En el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 se señala la coherencia y complementariedad necesarias entre las actuaciones que cofinanciarán los fondos estructurales por un lado y el FEADER por otro. También este artículo señala que dicha complementariedad ha de quedar reflejada a nivel del Marco Estratégico Nacional y de los Programas Operativos.

#### **10.5.1. Complementariedad entre FEADER y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Según el Reglamento (CE) nº 1783/1999 relativo al *Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER*, este tiene como objetivo “*reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo en las diversas regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, contribuyendo al desarrollo armonioso, equilibrado y duradero de las actividades económicas, a un alto grado de competitividad, a un nivel elevado de empleo y de protección de medio ambiente, así como a la igualdad entre los hombres y las mujeres*”-.

Se aprecia por tanto una coincidencia con la Programación comunitaria de Desarrollo Rural cofinanciada por los FEADER. Es por ello que en citado artículo 9 señala la necesidad de coordinación con el FEADER en aquellos ámbitos en los que pueden coincidir las actuaciones de cada uno de los fondos.

El FEDER en términos generales va a financiar algunas acciones en el medio rural debido a la importancia que éste tiene en España y en el conjunto de las políticas estructurales. En concreto, el fondo va a financiar actuaciones en zonas Natura 2000, tanto agrarias como forestales, entre ellas el desarrollo de infraestructuras rurales, tales como caminos (sólo acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE).

Por lo que respecta al **Programa Operativo de La Rioja 2007-2013 FEDER**, y el **Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013**, se han elaborado en conexión de modo que no haya posibilidad de coincidencia entre sus actuaciones, son por el contrario buscando la complementariedad y sinergia de medidas concretas y ámbitos de desarrollo en las actuaciones que puedan confluir en el ámbito rural.

La complementariedad de las actuaciones en el medio rural a través de la contribución de FEADER en coordinación con el FEDER, queda garantizada

- a) en base a una clara delimitación entre las actuaciones que serán cofinanciadas por ambos fondos.
- b) en base a la potenciación de los efectos positivos y la sinergia de ambas programaciones para el desarrollo de las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida de su población en el presente período.

En lo que respecta al Eje I, los criterios de demarcación de las actuaciones del FEDER, con la medida 123 prevista el Programa de Desarrollo Rural serán los siguientes:

- Demarcación para FEADER: Las ayudas a las inversiones productivas acometidas por empresas que ejerzan la actividad de transformación y comercialización de productos agroalimentarios se financiarán única y exclusivamente por FEADER.
- Demarcación FEDER: Resto de actividades empresariales.

En cuanto a la medida 125.1, de infraestructuras agrarias relacionadas con recursos hídricos, hay posibilidad de que sean objeto de una posible cofinanciación entre el FEDER y el FEADER pero ambas ayudas se complementan entre sí y existe una clara demarcación:

- Demarcación para FEADER: Subvención de infraestructuras hidráulicas para satisfacer la demanda en alta.
- Demarcación FEDER: Ayudas a la demanda en baja (regadío).

La situación de demarcación es similar para la medida 125.2:

- Demarcación para FEADER: Actúa exclusivamente en caminos e infraestructuras de uso agrario y forestal.
- Demarcación FEDER: Financia carreteras y otras infraestructuras de mayor dimensión.

En el ámbito de las infraestructuras rurales el FEADER actúa exclusivamente en caminos de uso agrario y forestal, mientras que el FEDER financia carreteras y otras infraestructuras de mayor dimensión.

Por otra parte y respecto a los criterios de demarcación entre las medidas previstas en el Eje II de FEADER el y el Eje 2 del Programa Operativo 2007-2013 de FEDER los criterios de demarcación serán los siguientes permite financiar. En este caso,

- Demarcación FEDER: Desarrollo de la red Natura 2000 en zonas agrarias y forestales (solo las acciones complementarias con el FEADER e iniciativa LIFE), y grandes inversiones en infraestructuras de incendios forestales y de uso público en el medio natural.
- Demarcación para FEADER: Resto de las actuaciones previstas del Eje II de FEADER.

Como resulta evidente, las inversiones de FEDER pueden complementar las del Eje 2 de FEADER en materia de medio ambiente, promoción de la biodiversidad, incluidas las realizadas en espacios de la Red Natura 2000, contempladas en la actual Programación de Desarrollo Rural.

Pero igualmente en este caso, se garantiza la complementariedad y no duplicidad, debido a que la gestión de ayudas de ambos fondos para estas actuaciones es realizada por la misma unidad, y además se aplica a programas presupuestarios diferentes, por lo que el control de las mismas imposibilita la duplicidad o solapamiento de las mismas

En lo que respecta al Eje III de FEADER, existen relaciones con el FEDER a través de su Eje1. Este eje busca potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, la innovación y el espíritu empresarial y la mejora de vínculos entre PYMES y Centros de investigación. También apoya la creación y desarrollo de infraestructuras en relación a la sociedad de la información. Tales actuaciones serían complementarias a las actuaciones del FEADER y de las medidas programadas en relación con la diversificación económica y la calidad de vida en zonas rurales contenidos del Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural.

Las actuaciones concretas en las que podrían darse solapamiento de ayudas son en las ayudas a Pymes. En este caso la no duplicidad de ayudas queda garantizada al gestionarse por un único agente, la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER) y de haberse delimitado claramente y diferenciarse las ayudas:

- Demarcación para FEADER: Pymes del sector agroalimentario.
- Demarcación FEDER: PYMES del resto de sectores no vinculados al sector agroalimentario. Además FEDER se orienta hacia proyectos de considerable esfuerzo inversor, mientras que FEADER tiene un alcance mucho más limitado, dirigido a la creación y desarrollo de microempresas mediante el apoyo de pequeña escala exclusivamente en el medio rural, frecuentemente ligadas en muchos casos a la diversificación.

Además, pueden existir posibilidades de conflicto entre el Eje III de FEADER y el eje II del FEDER (medio ambiente y prevención de riesgos). Para evitar áreas de colisión entre los dos fondos, se hará el siguiente deslinde:

- Demarcación FEDER: Financiables por este fondo áreas recreativas en montes municipales de libre disposición y montes propiedad de la Comunidad; vías verdes, rutas verdes, vías romana (terrenos de la Comunidad y del Estado); centros de interpretación de espacios protegidos; centros de interpretación de espacios protegidos y otras actuaciones de prevención de incendios forestales (pistas forestales, áreas cortafuegos, puntos de agua) en montes municipales de libre disposición y montes de la Comunidad.
- Demarcación FEADER: Financiables por este fondo áreas recreativas en montes de utilidad pública municipales (medida 313); senderos en terrenos municipales (medida 313); actuaciones de conservación de ecosistemas y mejora de cubierta vegetal en espacios protegidos (medida 323) y otras actuaciones de prevención de incendios forestales (pistas forestales, áreas cortafuegos, puntos de agua...) en montes de utilidad pública municipales (medida 226).

### **10.5.2. Complementariedad entre FEADER y Fondo Social Europeo**

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1784/1999, el Fondo Social Europeo (FSE) tiene como objeto *“apoyar las medidas de prevención y lucha contra el desempleo, desarrollar los recursos humanos e impulsar la integración social en el mercado laboral con objeto de fomentar un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social!”*, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y de las Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo

En el presente periodo de programación, por tanto se da coincidencia en objetivos y medidas financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE), presentes en los PDR como son las dirigidas a:

- promoción del espíritu empresarial;
- incremento del nivel competencial de los trabajadores y de los empresarios;
- la mejora de la empleabilidad de los jóvenes;
- conciliación de la vida laboral y personal
- impulso de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos; y
- el desarrollo del potencial humano hacia la investigación y la innovación.

En efecto, el PDR introduce en el Eje 1, una serie de de “Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y a mejorar el potencial humano” y otras medidas del Eje 3 en relación con la formación de agentes que promoverán el desarrollo en las zonas rurales, medidas gestionadas en su mayoría a través del Eje 4.: Enfoque LEADER y vinculadas a la actuación de los grupos de Acción Local.

Lo que cabe destacar en esta valoración de la complementariedad de fondos y de sus programas y medidas es la utilización como criterio de demarcación tanto el contenido de los cursos como las características de los alumnos:

- Demarcación para FEADER: las medidas del PDR y fondos FEADER, están delimitadas y dirigidas específicamente a los agricultores y ganaderos y a los agentes económicos y que toman parte en la diversificación agrícola y la diversificación económica en las zonas rurales, en las que no intervenga el Fondo Social Europeo
- Demarcación FSE: previstas mediante las actuaciones de carácter más amplio y orientadas a otros segmentos diversos de la población en zonas rurales.

Por otra parte, cabe pensar que las actuaciones realizadas en el marco del PDR cofinanciadas por el FEADER, contribuirán en cierta medida a la consecución de los objetivos generales de educación y formación de la estrategia de Lisboa, generando una sinergia hacia los objetivos comunes de cohesión social.

### **10.5.3. Complementariedad con la financiación del FEP**

La política común de la pesca y a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1198/2006 de 27 de julio de 2006 relativas al Fondo Europeo de Pesca, Las intervenciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura, y de la transformación y comercialización de sus productos, son objeto de un Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, que incluye las zonas fuera de objetivo de convergencia.

El principal objetivo del FEP es proporcionar financiación al sector europeo de la pesca durante el periodo 2007-2013 y las ayudas se concentran especialmente en:

- El apoyo a los objetivos de la Política Pesquera Común ( PPC) , en el marco de la Reforma de 2002, entre los que figuran la explotación sostenible de los recursos pesqueros y el mantenimiento de un equilibrio sostenible entre dichos recursos y la capacidad de la flota comunitaria
- La consolidación de la competitividad y la viabilidad de los operadores del sector
- El fomento de métodos de pesca y de producción respetuosos con el medio ambiente
- La prestación de ayudas a los trabajadores del sector
- La promoción del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras.

El Programa Operativo refleja especialmente, según el artículo 6 punto del Reglamento del FEP, por la coherencia con las políticas, prioridades y actividades de la comunidad y por la complementariedad con otros instrumentos financieros, por lo que las ayudas prevista para la diversificación de las zonas rurales pesqueras, en tales zonas, el FEP y el FEADER no podrán apoyar económicamente las mismas submedidas para evitar duplicidad de ayudas, garantizándose la complementariedad entre ambos fondos.

La demarcación FEADER-FEP viene establecida en el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, donde se indica que en el caso del eje prioritario 4, los grupos o entidades locales llevarán a cabo la estrategia de desarrollo local para garantizar un desarrollo sostenible en zonas de pesca. La similitud de las acciones realizadas por esos grupos con las actuaciones llevadas a cabo por los Grupos de Acción Local LEADER del FEADER obliga a delimitar las acciones realizadas por un grupo y por otro.

Únicamente cabe decir, desde el punto de vista de la complementariedad, que podría tener un cierto impacto positivo en los objetivos del eje 2 del PDR y las actuaciones en la industria agroalimentaria, en lo que respecta a empresas de transformación pertenecientes al sector de la pesca y derivados contemplado en las ayudas del FEP.

En la programación inicial las contribuciones previstas para la realización de este Programa Operativo fuera de objetivo de convergencia son de 186,19 Millones de €, de los cuales La Rioja tiene asignados 0,49 Millones de €. Como puede deducirse de todo ello, no afectaría de modo significativo a la Comunidad de la Rioja en cuanto a la ausencia de zonas rurales pesqueras y en consecuencia la escasa contribución de este programa.

## **10.6. Complementariedad respecto la Estrategia Territorial Europea y otras políticas comunitarias**

### **a) Estrategia Territorial Europea (ETE)**

Como concreción de las orientaciones en política de ordenación territorial a escala europea, la ETE supone un determinado enfoque territorial que ha de ser tenido en cuenta por el conjunto de políticas sectoriales con incidencia territorial y determina una serie de objetivos tendentes a la cohesión social y económica territorial.

Con la ETE se acordó, por ejemplo,

- *Alcanzar un sistema de ciudades equilibrado y policéntrico, a partir de promover la integración económica de zonas externas al corazón de Europa integrado por Londres, París, Milán, Munich y Hamburgo, así como promover la cooperación entre zonas urbanas y rurales.*
- *Garantizar el equilibrio en el acceso a las infraestructuras y conocimientos.*
- *Trabajar por un desarrollo sostenible mediante una gestión prudente y mediante la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural.*

Tales orientaciones de la ETE, coinciden en gran medida con parte de de los Objetivos del Plan estratégico nacional y del PDR, especialmente de sus ejes 2 y 3 por lo que la complementariedad queda garantizada , así como la integración de las directrices básicas de la ETE en la presente programación.

### **b) Política medioambiental.**

Según las directrices estratégicas comunitarias, las medidas del eje 2 especialmente deben servir para integrar los objetivos medioambientales y contribuir a

- a) La realización de la red agraria forestal de Natura 2000,
- b) Compromiso de Gotemburgo para frenar el declive de la biodiversidad con el horizonte del año 2010
- c) Los objetivos de la Directiva 2000/60/CE y
- d) El Protocolo de Kyoto (lucha contra el cambio climático)
- e) Así mismo debe garantizarse la coherencia y complementariedad con el Sexto programa Marco de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente, cuyos objetivos clave se centran en el cambio climático, la conservación de la naturaleza y biodiversidad, el medioambiente, la salud de la población y la calidad de vida y la gestión sostenible de los recursos naturales y la gestión de los residuos

Dadas las excepcionales condiciones edáficas y climáticas del territorio español, la riqueza en biodiversidad es una de las más grandes de la UE. España ha considerado prioritario en su política de desarrollo rural la protección de esta biodiversidad y, por tanto, el apoyo de las medidas dirigidas a su conservación y mejora.

Para abordar el problema de la escasez de agua y teniendo en cuenta que en muchas zonas el regadío es imprescindible para el desarrollo de la actividad agraria, se propone una medida de gestión de los recursos hídricos cuyo principal objetivo es el ahorro a través de la sustitución de infraestructuras de riego obsoletas y el fomento del riego localizado.

Para evitar la erosión del suelo, también se proponen medidas agroambientales basadas en la filosofía del mínimo laboreo, que permitan aumentar la capacidad de captación y eviten la pérdida de materiales sólidos. Asimismo, dentro de las agroambientales, se incluye el fomento a sistemas de producción (como la agricultura ecológica o la producción integrada) que contribuyen a reducir el uso de pesticidas.

En cuanto a la lucha contra el cambio climático, la agricultura y silvicultura pueden aportar fuentes renovables de energía y materia prima para las instalaciones de bioenergía. Por otro lado aplicación de prácticas agrarias y forestales adecuadas contribuye a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y a la generación de efecto sumidero de carbono, así como a la conservación de materia orgánica en la composición de los suelos

En cuanto al PDR de La Rioja cabe añadir que todas las medidas cuyo objetivo es facilitar a las explotaciones ganaderas el acceso a las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental (gestión de residuos agropecuarios, uso racional del agua, reducción de emisiones,...) se encaminan a una minimización de potenciales impactos negativos y la potenciación de impacto positivo en la protección del medio ambiente.

### ***c) Estrategia Forestal Europea***

La estrategia forestal de la UE, pone de relieve la importancia del papel multifuncional de los bosques y de la explotación sostenible del sector forestal para el desarrollo de la sociedad.

La política de desarrollo rural ha sido el instrumento principal para la ejecución de la estrategia forestal a escala comunitaria y está basada en un planteamiento territorial integrado que reconoce la interdependencia de las políticas sectoriales y horizontales, tiene en cuenta las características y las prioridades distintivas a escala regional y local y pone énfasis en la implicación y participación activas de las comunidades locales.

Las medidas propuestas en el ámbito forestal mantienen esa idea de instrumentalizar la estrategia europea, abogando por medidas como la gestión y explotación sostenible de los bosques o la repoblación forestal.

También en consonancia con la EFE, se proponen otras medidas de desarrollo rural como las ayudas en zonas Natura 2000, el incremento del valor económico de los productos silvícolas, la cooperación para nuevos productos y procesos y tecnologías en el sector forestal o las medidas de prevención de incendios forestales (esta última con carácter horizontal en el Marco Nacional)

### ***d) Bioenergía.***

La principal contribución del sector agrario a la mitigación del cambio climático se basa en el ahorro de energía procedente de combustibles fósiles. Por tanto, se pretende su sustitución por biocarburantes, especialmente bioetanol y biodiesel. En concordancia con la estrategia europea para los biocarburantes, España se propone alcanzar el 5,75% de mezcla (combustibles fósiles con biocarburantes) para el transporte mediante el fomento de cultivos energéticos (cardo, colza) o dedicando cultivos agrícolas tradicionales (cereales, oleaginosas) a la fabricación de bioetanol y biodiesel. Por ello, la política de desarrollo rural establece como prioritario el fomento de estos cultivos así como las medidas que pretenden promover la valorización de residuos y subproductos ganaderos.

### ***e) Innovación en estrategias de desarrollo rural.***

La innovación como nuevo requisito de las estrategias de desarrollo rural es de inclusión obligatoria, al menos, en la aplicación de los ejes nos 1 y 4. la aplicación de la innovación se concreta en varias de las medidas propuestas en el eje nº 1 como, por ejemplo, las prioridades de modernización de explotaciones (donde se anuncia el fomento de inversiones en innovación y nuevas tecnologías) y de aumento del valor añadido de las producciones (donde se resalta el impulso de los aspectos de innovación tecnológica).

En cuanto al eje 4, uno de los principios de la iniciativa LEADER desde su puesta en marcha ha sido la innovación, que se busca tanto en el propio planteamiento de los programas como en cada uno de los proyectos subvencionados, en los cuales se prima su carácter innovador en la zona de actuación.

#### **f) Tecnologías de información y comunicación.**

Aunque su inclusión no es obligatoria en las prioridades estratégicas del desarrollo rural a nivel comunitario, sí que se sugiere como acción clave en la programación nacional de los ejes nos 1 y 3. En el caso de España, se ha incluido una prioridad para fomentar el acceso a las nuevas tecnologías y aumentar la adopción de las tecnologías de información y comunicación.

#### **g) Agricultura y ganadería ecológicas.**

Esta modalidad de producción agraria es un ejemplo de la coherencia entre políticas al dar respuesta a múltiples objetivos, tanto de política medioambiental como de política agraria y alimentaria y, en especial de política de desarrollo rural.

La coherencia de la agricultura y ganadería ecológicas con la política medioambiental radica en su sostenibilidad ya que contribuyen a cerrar los ciclos de la materia y están basadas en prácticas extensivas. Al prescindir de agroquímicos de síntesis aumenta la eficiencia energética y contribuye a reducir las emisiones de gases efecto invernadero, así como de la contaminación terrestre y del agua. Por otro lado, pueden frenar el abandono de la actividad agraria en zonas de baja productividad y, por tanto, evitar la degradación de ecosistemas agrarios, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.

El Plan de Acción Europeo para la Agricultura y la Alimentación Ecológica recomienda a los Estados miembros que utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura y ganadería ecológicas. Manteniendo la coherencia con este plan, la política de desarrollo rural resalta este tipo de producción como una de las prioridades del eje 2.

Como resumen y conclusiones cabe destacar que

La Política de Desarrollo Rural de La Rioja concede un importante papel a la conservación y mejora del medio ambiente, al sector forestal, la utilización de energías renovables, el apoyo al desarrollo de las TIC y a la ganadería y agricultura ecológica. Estas líneas de desarrollo son coherentes con las distintas políticas comunitarias y garantizan la complementariedad entre los diversos Instrumentos comunitarios con impacto territorial.

En el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja se incentiva la producción de calidad y el fomento de la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto ambiental (OE 20), así como el fomento del desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan a mantener y conservar el medio ambiente (OE 21). El cumplimiento de ambos objetivos contribuye a mantener la coherencia entre el PRD Riojano y las diversas políticas europeas.

En definitiva se puede afirmar que las políticas aplicadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Rioja, desarrolladas en las medidas que se han definido para cada uno de los cuatro ejes de actuación, garantizan la coherencia y la complementariedad con las actividades, las políticas y las prioridades establecidas por tales políticas comunitarias, y aportan actuaciones y medidas concretas encaminadas al avance en cada uno de los grandes objetivos de la Unión Europea: **Crecimiento Económico, Competitividad Regional, Empleo y Sostenibilidad.**

## 11. AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

### 11.1 Autoridad de Gestión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, la autoridad de gestión de este programa de desarrollo rural es la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designada mediante el artículo 4 del Decreto 16/2007, de 13 de abril, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su organización y funcionamiento.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural será por tanto responsable de la gestión del Programa y deberá:

- a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajusta a los criterios aplicables al programa.
- b) Asegurar que existe un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- c) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
  - i) están informados de las obligaciones que les corresponden como consecuencia de la concesión de la ayuda y llevan bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y
  - ii) conocen los requisitos relativos a la presentación de datos y al registro de las realizaciones y resultados.
- d) Garantizar que las evaluaciones del programa se llevan a cabo dentro de los plazos establecidos en la normativa comunitaria y se ajustan al marco común de seguimiento y evaluación así como de transmitirlos a las autoridades nacionales competentes y la Comisión.
- e) Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad.
- g) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- h) Asegurar que se facilita al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y controles efectuados, en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización del pago.

### 11.2 Organismo Pagador acreditado en el sentido del artículo 6 del Reglamento (CE) 1290/2005

El Reglamento (CE) 885/2006 que desarrolla el Reglamento (CE) 1290/2005 en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, establece los criterios para la autorización de los Organismos Pagadores.

El Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de fondos europeos agrícolas, dispone que existirá un único Organismo Pagador por Comunidad Autónoma, y que será autorizado conforme al Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo.

El Decreto 16/2007, de 13 de abril, **designa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para actuar como Organismo Pagador de La Rioja**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 37/2003 de 15 de julio, de atribución de funciones



administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003 de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente es la autoridad competente** a la que se refiere el artículo 1.2 del Reglamento (CE) n° 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005, del Consejo.

**La dirección del Organismo Pagador corresponde al Secretario General Técnico** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural asumiendo entre otras, las funciones de:

- a) Representar al Organismo Pagador ante el Organismo de Coordinación, el resto de Organismos Pagadores y ante el Organismo de Certificación.
- b) Recibir y emitir toda la información relativa a la ejecución, contabilización, rendición de cuentas y control interno y externo de los pagos imputables al FEAGA y al FEADER.
- c) Coordinar los órganos del Organismo Pagador en lo relativo a la gestión de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, dictando instrucciones que garanticen la legalidad, eficacia y homogeneidad de los procedimientos.
- d) La adopción de las medidas necesarias para garantizar la veracidad y exactitud de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER y para prevenir y perseguir las irregularidades y, en su caso, recuperar las deudas derivadas de pagos indebidos.
- e) La realización de la declaración de fiabilidad prevista en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 885/2006 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

Las funciones del organismo Pagador son:

- a) Autorización y control de pagos. El objetivo es establecer la cantidad que debería ser pagada al solicitante o destinatario de la ayuda de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno efectuados
- b) La ejecución de los pagos, en el sentido de emitir una instrucción dirigida al Servicio de Tesorería del Gobierno de La Rioja, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y en el caso de desarrollo rural, para la parte cofinanciada por el FEADER:
- c) Las funciones administrativas, contables y de control interno con relación a los pagos a que se refiere el apartado anterior, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Consejería de Hacienda
- d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la veracidad y exactitud de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER y para prevenir irregularidades y, en su caso, recuperar las deudas derivadas de pagos indebidos.
- e) Poner a disposición del Organismo de Coordinación toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEAGA y FEADER y adoptar todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.
- f) Participar en las misiones de control que realice la Comisión de la Unión Europea.

La distribución de funciones del Organismo Pagador es la siguiente:

1. La función de autorización de los pagos corresponderá a cada uno de los titulares de las Direcciones Generales competentes por razón de materia, en relación a los gastos derivados de las actuaciones del FEAGA y FEADER. Igualmente se delega la función de autorización del gasto en dichos Directores Generales.

2. La función de ejecución de los pagos corresponderá a la Autoridad Competente del Organismo Pagador.
3. La función de contabilidad de pagos corresponderá a la Secretaria General Técnica como Directora del Organismo Pagador que contara con una Unidad administrativa específica para la contabilidad de pagos FEAGA y FEADER.
4. La función de auditoría interna corresponde al Servicio de Auditoría Interna de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Su actividad se desarrollara con independencia del resto de unidades del Organismo Pagador e informara del resultado de sus actuaciones a la Autoridad competente y a la dirección del Organismo Pagador

El Organismo Pagador, por lo respecta a los pagos de su incumbencia, garantizará que:

- a) Antes de emitir la orden de pago, las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y son conformes a las disposiciones comunitarias.
- b) Los pagos efectuados se contabilizan de forma exacta y exhaustiva.
- c) Los documentos exigidos se presentan dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.
- d) Se llevan a cabo los controles establecidos por la legislación comunitaria

Asimismo, deberá disponer de los documentos justificativos de los pagos efectuados y de los documentos relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos prescritos. Si los citados documentos obrasen en poder de otros órganos, tanto el Organismo como los referidos órganos, establecerán un procedimiento dirigido a asegurar que la situación de estos documentos relevantes para los pagos específicos efectuados por el organismo, ha sido debidamente registrada, y en el supuesto que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u organismos que tengan derecho a ello, estos documentos estén a su disposición. En todo caso, garantizará que los documentos serán accesibles y se conservarán de manera que se garantice su integridad, validez y legibilidad

### **11.3. Organismo de certificación**

El Organismo de Certificación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en el ámbito de La Rioja, es la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que es responsable de las funciones atribuidas al mismo en la normativa comunitaria y nacional, y en particular las establecidas en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006.

### **11.4 Estructuras de gestión y control**

#### ***11.4.1 Unidades responsables de la gestión de cada medida***

Se produce una novedad a partir de la formación del nuevo Gobierno de La Rioja en junio de 2011, por la cual todas las medidas, a excepción de medida 123, se van a tramitar en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ya que la Dirección General de Medio Natural pasa a pertenecer a la Consejería de Agricultura.

### **Eje 1: Aumento de la Competitividad del sector agrícola y forestal**

Medida 111 Actividades de información y formación profesional  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

- Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario
- Medida 112 Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 113 Ayudas destinadas al cese anticipado de la actividad agraria  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 114 Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 115 Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 121 Modernización de explotaciones agrícolas  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 122 Aumento del valor económico de los bosques  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural
- Medida 123 Aumento del valor de los productos agrícolas  
Agencia de Desarrollo Economico de La Rioja
- Medida 124 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario  
Dirección General de Agricultura y Ganadería  
Servicio de Calidad y Planificación Agraria
- Medida 125.1 Gestión de los recursos hídricos  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Infraestructuras Agrarias
- Medida 125.2 Mejora de infraestructuras rurales  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural  
Servicio de Infraestructuras Agrarias.  
Dirección General de Medio Natural

## **Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural**

- Medida 211 Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 214 Ayudas agroambientales  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural  
Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
- Medida 216 Ayudas a las inversiones no productivas relacionadas con las medidas agroambientales  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural
- Medida 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural
- Medida 223 Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural
- Medida 226 Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Medida 227.1 Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Medida 227.2 Ayudas a inversiones no productivas en el medio forestal

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

### **Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural**

Medida 313 Fomento de actividades turísticas

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Medida 322 Renovación y desarrollo de pueblos

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

### **Eje 4: Aplicación del Enfoque Leader**

Medida 41 Estrategias de desarrollo local

Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural

Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Medida 421 Funcionamiento de los Grupos de Acción Local, cooperación Transnacional e Interregional

Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural

Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Medida 431 Funcionamiento de los Grupos de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial

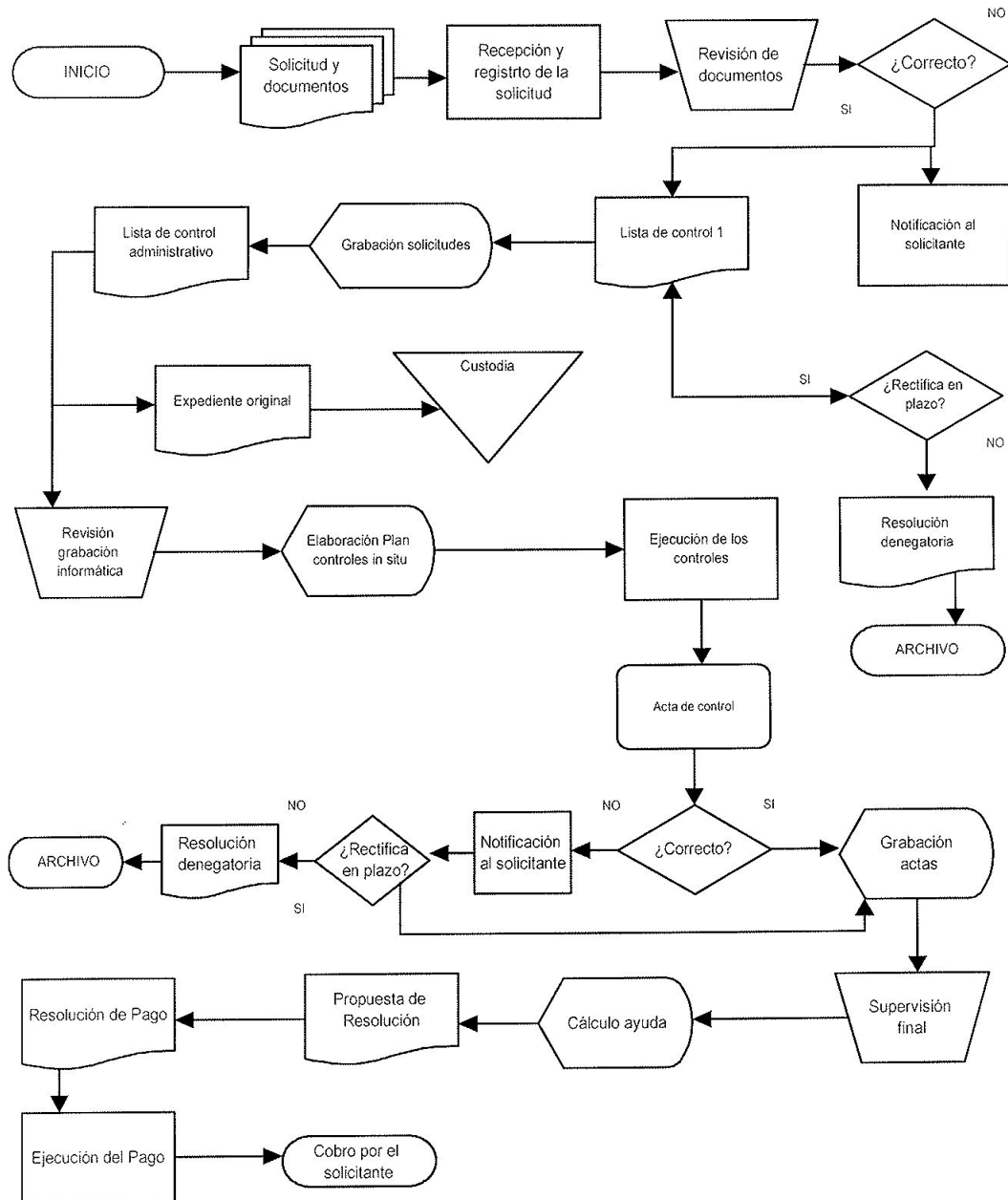
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural

Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

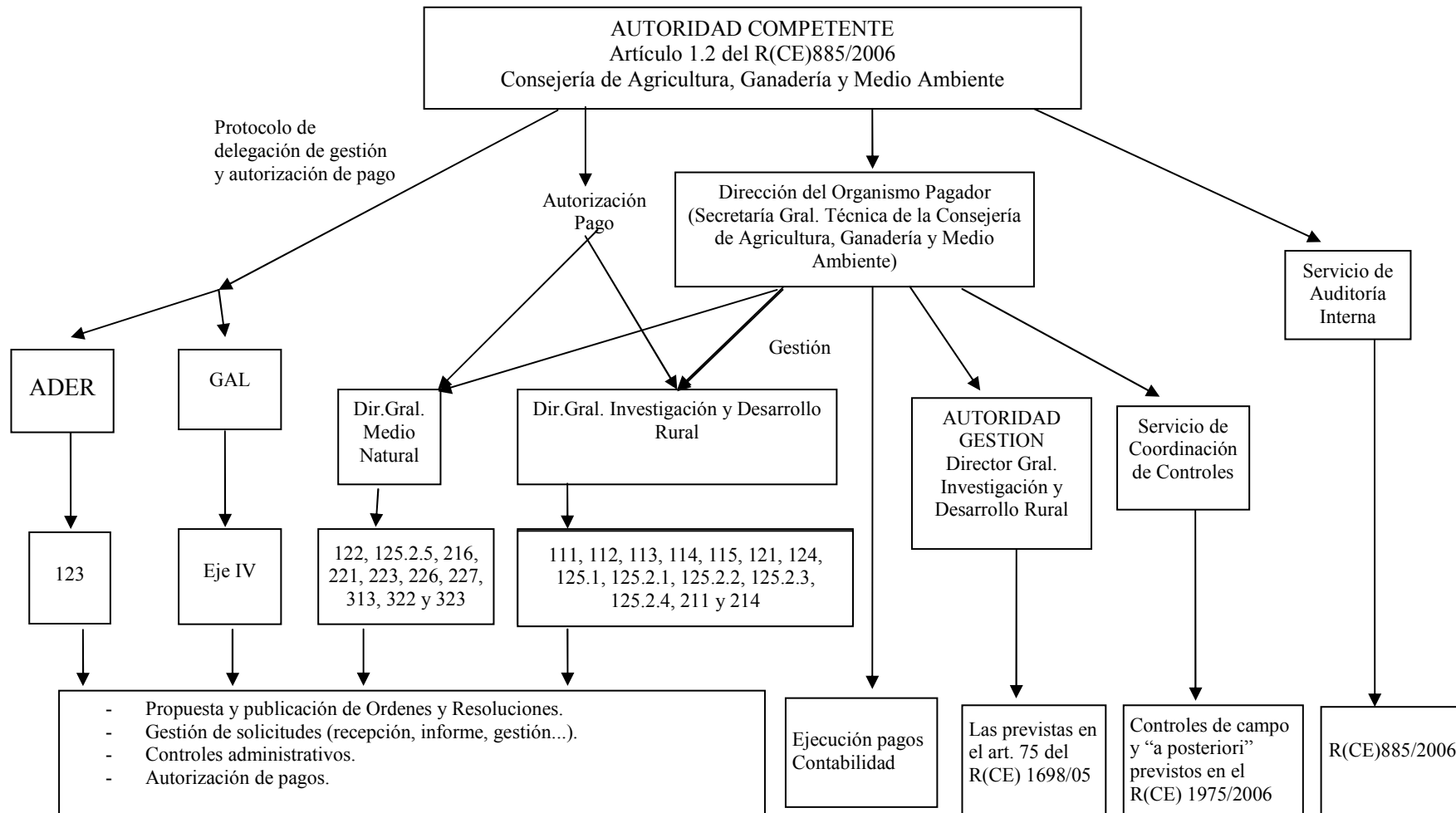
#### ***11.4.2 Procedimiento de tramitación de un expediente en el marco del PDR.***

En el esquema de la página siguiente se describe el procedimiento que se sigue en la tramitación de cualquier expediente que va a ser cofinanciado por el FEADER en el marco de este Programa

Procedimiento "Tramitación de una subvención".



En el esquema siguiente aparecen el conjunto de organismos implicados en la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, así como las principales funciones que corresponden a cada uno.



**11.4.3 Procedimiento de control de las ayudas, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1975/2006**

Se detalla en el apartado 5.2 de este Programa

## 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 12.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

Las actuaciones en esta materia, se ajustarán al marco común de seguimiento y evaluación establecido conforme a los **Artículos 60, 61, 62 y 63 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y a los Anexos VII y VIII del mismo**, que en aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, regulan:

- a) La estructura y partes integrantes de los informes intermedios anuales previstos en el art. 82 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- b) Las evaluaciones intermedias y a posteriori previstas en el artículo 86, apartados 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- c) Los **indicadores comunes de base, de realizaciones, de resultados y de repercusión** de los programas de desarrollo rural, que componen el marco común de seguimiento y evaluación a que hace referencia el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- d) El intercambio electrónico de información y documentos. (Art. 63, Reglamento (CE) nº 1974/2006)

### 12.2. ORGANISMOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Los organismos responsables de la evaluación y seguimiento del programa son la Autoridad de Gestión y Comité de seguimiento

#### 12.2.1. LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

En La Rioja corresponde a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, tal como queda establecido por el Decreto 16/2007, de 13 de abril por el que se autoriza el Organismo pagador de los gastos financiados por el FEAGA Y FEADER y establece su organización y funcionamiento.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural impulsará y coordinará el establecimiento, dentro de los departamentos afectados por el programa, de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos que permitan elaborar puntualmente los indicadores incluidos en el PDR de La Rioja. Anteriormente expuestos en el apartado c).

Con periodicidad anual, elaborará los correspondientes informes intermedios en la forma que se especifica en el artículo 82 del Reglamento nº 1698/2005, los cuales incluirán la evolución, hasta la fecha, de los indicadores de realizaciones y resultados tanto sean comunes como adicionales.



## 12.2.2. EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

### A) CONSTITUCIÓN DEL COMITE

El artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que en el plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el programa se creará un Comité para su seguimiento, el cual establecerá su reglamento interno en el marco institucional, jurídico y financiero español y de la Comunidad Foral y lo adoptará con la aprobación de la autoridad de gestión.

### B) COMPOSICIÓN PREVISTA

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, en el apartado segundo de su artículo 77, otorga plena discreción a cada Estado miembro para decidir sobre la composición de sus Comités de Seguimiento. Únicamente establece la inclusión en los mismos de los siguientes agentes:

- a) Autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas.
- b) Agentes económicos y sociales.
- c) Cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

En el caso de la Comunidad de la Rioja el Comité de seguimiento del programa estará integrado por los siguientes órganos o instituciones:

#### **Presidencia:**

El Director General de Investigación y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural del Gobierno de la Rioja, órgano de gestión del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en dicha Comunidad Autónoma.

#### **Secretaría:**

Un funcionario del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja.

#### **Vocalías**

1. Representantes del Gobierno de la Rioja:

Un representante de cada uno de los siguientes, Servicios y Unidades:

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:**

De la Secretaría General Técnica:

El jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica.

El jefe de Servicio de Controles del Organismo Pagador

Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural

El jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

El jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario

El jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias

De la Dirección General de Medio Natural:

El Director General

El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación

El Jefe de Servicio de Gestión Forestal

El Jefe de Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca

Un representante de la Dirección General de Calidad Ambiental, en representación de la Autoridad Ambiental de la Rioja

De la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

El jefe de Servicio de Calidad y Planificación Agraria

De la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja:

Un representante de la División de Promoción e Incentivos con competencias en industria agroalimentaria.

**Consejería de Presidencia**

Un representante del Instituto Riojano de Juventud

**Consejería de Salud:**

Un representante de la Dirección General de Infancia, Mujer y Familia

2. Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
3. Una representación de los servicios de la Comisión Europea.
4. Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
5. Un representante de la Federación Riojana de Municipios y Concejos.
6. Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en La Rioja (Arag- Asaja, UAGR y UPA)
7. Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Rioja
8. Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de La Rioja
9. Un representante de la Federación de Empresarios de La Rioja
10. Un representante de las Organizaciones no gubernamentales medioambientales.

### C) FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité de Seguimiento, recogidas en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, serán entre otras:

- Consultar, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- En colaboración con la autoridad de gestión, examinar periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa y el sistema de evaluación continua por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y resultado.
- Estudiar y aprobar el informe anual de ejecución antes de su remisión a la Comisión.
- Proponer a la autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER definidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 698/2005 o la mejora de su gestión, incluida la financiera.
- Examinar y aprobar propuestas de modificación del programa antes de su remisión a la Comisión.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
- Coordinar los criterios y actuaciones de seguimiento y evaluación impulsados por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Comisión Europea.
- Estudiar y aprobar los estudios de evaluación a medio plazo y a posteriori, conforme a los artículos 84, 86 y 87 del reglamento (CE) nº 1698/2005.

Las funciones que correspondan tanto a la Presidencia como a los vocales y a la secretaría del Comité serán desarrolladas posteriormente en el correspondiente Reglamento interno.

Será competencia de la Presidencia la representación del Comité de seguimiento y presidir y convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día de las mismas, entre otras. Los Vocales o miembros permanentes del Comité participarán en los debates de las sesiones y tomarán los acuerdos necesarios.

La Secretaría que actuará bajo la dirección de la Presidencia preparará la convocatoria de todas las reuniones del Comité y redactará el acta de cada sesión, además del resto de funciones que le correspondan y que se determinarán en el reglamento interno citado anteriormente.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, asistiendo a sus reuniones los miembros permanentes y los que, en su caso, sean convocados.

De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito cuando la presidencia lo estime oportuno.

## **12.3. SISTEMA DE SEGUIMIENTO**

### **12.3.1. Marco de seguimiento: Sistema de Indicadores**

El PDR de La Rioja cuenta para su seguimiento y evaluación con:

1. **Indicadores comunes** establecidos por la Comisión y el Plan Nacional y
2. **Indicadores específicos** de la situación de la Región y en relación con de los objetivos del PDR

Los indicadores componen cuatro grupos diferenciados

- a) los *indicadores de base*, referidos a objetivos y referidos a contexto, para cada uno de los Ejes de actuación.
- b) *indicadores de realizaciones Por ejes y medidas*
- c) *indicadores de resultados*
- d) *Indicadores de repercusión*

En cuanto a estos indicadores, en la medida que la naturaleza de las ayudas y actuaciones lo permitan se desglosarán en función del sexo y edad de los beneficiarios.

En la medida en que se produjesen cambios en el Programa que afectasen a los objetivos, actuaciones, o recursos económicos asignados con probables repercusión en los impactos a medir por medio de los indicadores, estos se verían actualizados

### **12.3.2. Estructura y contenidos de los Informes intermedios anuales (Artículo 60)**

Cada uno de los informes intermedios anuales incluirá los siguientes contenidos:

1. **Cambios en las condiciones generales** (Art. 82, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.)

- Cambios en las condiciones que tengan un efecto directo en las condiciones de aplicación del programa, como por ejemplo cambios legislativos o evolución socio-económica imprevista.
- Cambios en las políticas comunitarias y nacionales que afecte a la coherencia entre la intervención del FEADER y la de otros instrumentos financieros.

2. **Avances del programa** con respecto a los objetivos establecidos sobre la base de los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados; (Art. 82, apartado 2, letra b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.)

3. **La ejecución financiera y una declaración de los gastos abonados** a los beneficiarios para cada una de las medidas. (Art. 82, apartado 2, letra c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.)

4. **Un resumen de las actividades de evaluación en curso** (Art. 86, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.)

5. **Disposiciones adoptadas** por la autoridad de gestión y el Comité de seguimiento en materia **de seguimiento de eficacia y calidad del programa como:**

- i) Medidas relativas a seguimiento y evaluación
- ii) Resumen de problemas o dificultades de gestión del Programa y observaciones al respecto y medidas adoptadas intuidas las respuestas a las observaciones efectuadas en virtud del Art. 83 del reglamento nº 1689 /2005
- iii) Utilización de asistencia técnica,
- iv) Disposiciones adoptadas para la publicidad del programa.,

6 **Declaración relativa al cumplimiento de las políticas comunitarias** en el contexto de la intervención, incluida la especificación de los problemas que se han planteado y las medidas adoptadas para subsanarlos;

7. **Si procede, la reutilización de la ayuda recuperada en virtud del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.**

Los informes intermedios anuales del programa se enviarán a la Comisión antes del 30 de junio del año siguiente. Por tanto

- El primer informe se enviará antes del 30 de junio de 2008, con los resultados de ejecución hasta 31 de diciembre de 2007.
- El último informe intermedio anual se enviaría antes del 30 de junio de 2016.

### **12.3.3. Examen anual del programa**

Coincidiendo con la presentación del Informe intermedio anual, la Comisión y la autoridad de gestión examinarán los resultados del periodo anterior

Como consecuencia de dicho examen, la Comisión, si procede, podrá presentar observaciones a la autoridad de gestión, que a su vez serán trasladadas al Comité de seguimiento y a las cuales se respondería con una serie de medidas adoptadas en función de dichas observaciones.

### **12.3.4 Aplicación informática para el seguimiento y la evaluación**

El sistema informático para realizar el seguimiento del PDR 2007-2013, se va a realizar en dos módulos.

#### **Módulo centralizador de expedientes del PDR**

Este módulo va a centralizar todos los expedientes de todas las ayudas del PDR. Para ello se relacionará con las aplicaciones informáticas de gestión de las ayudas, y también permitirá la introducción manual para las ayudas no informatizadas.

El módulo de centralizará los expedientes con sus indicadores en un sistema informático desarrollado con la herramienta CEX para el seguimiento de expedientes del Gobierno de la Rioja.

- Los expedientes y sus indicadores, para cada tipo de ayuda, se centralizarán mediante dos procesos, de extracción de la aplicación de gestión y de incorporación en la de centralización.
- Los expedientes de las ayudas no informatizadas se incorporan manualmente.
- Se permitirá la consulta organizada por ayudas, de los expedientes y sus indicadores.
- Se crearán vistas adecuadas de la información para el módulo de análisis de información.

#### **Módulo de análisis de información del PDR**

Este módulo va realizar propiamente el seguimiento del PDR, para ello se va a utilizar la plataforma de análisis de información Pentaho Business Intelligence. El seguimiento se realizará a través de cubos multidimensionales y mediante las consultas predefinidas para el seguimiento. Dispone del beneficio para el usuario de poder crear sus propias consultas libremente y con el nivel de profundidad deseado.

Para hacer operativa esta herramienta es necesario:

- Integración de Datos: se realiza con una herramienta Kettle ETL (Pentaho Data Integration) que permite implementar los procesos ETL, extracción, transformación y carga de tablas de gestión.
- Análisis: Pentaho Análisis suministra a los usuarios un sistema avanzado de análisis de información, con uso de las tablas dinámicas generadas por Mondrian.
- Consultas predefinidas para el seguimiento: tanto las detalladas en las hojas Excel de Seguimiento de la Comisión Europea, como las específicas de la Comunidad.

Para una fase posterior, se considera el desarrollo de Cuadros de Mando, con una visión más general o de más alto nivel.

## 12.4. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Como elementos en este sistema de evaluación cabe destacar:

### 12.4.1. Evaluación continua

La autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión, establecerá y organizará el sistema de evaluación continua del presente programa, el cual se utilizará durante el período 2007-2015 para:

- a) examinar los avances en relación con los objetivos por medio de indicadores de resultados y en su caso, indicadores de repercusiones;
- b) mejorar la calidad del programa y su aplicación;
- c) examinar las propuestas de modificaciones importantes del programa
- d) preparar la evaluación intermedia y a posteriori.

A partir de 2008, la autoridad de gestión informará cada año al Comité de seguimiento sobre las actividades de evaluación continua. En el informe intermedio anual se incluirá un resumen de las actividades.

En 2010, la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación intermedia por separado. Dicha evaluación intermedia propondrá medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación.

En 2015, la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación a posteriori por separado.

Para la realización de las tareas de evaluación continua se ha previsto la creación de un **Grupo Director de la Evaluación Continua**, que será el encargado de llevar a cabo la misma y tiene las siguientes características:

- Grupo Director, de carácter permanente, compuesto por un número reducido de personas
- Constituido en base a una presidencia, una secretaria y unos vocales.
- Presidido por el Director General de Calidad, Investigación y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Rioja
- Las vocalías estarán cubiertas por los jefes de cada uno de los servicios que gestionan las medidas aplicadas a través del PDR
- Estos contarán / nombrarán con la colaboración para las tareas de evaluación continua con al menos un gestor de cada medida del programa que aportarán la información requerida de las medidas correspondientes
- El Grupo Director de la Evaluación Continua además elaborará el resumen de las actividades de la evolución continua que debe ser incluido en los informes anuales de seguimiento y que presentará así mismo al Comité de seguimiento.

### 12.4.2. Evaluación ex ante o a priori.

Forma parte integrante de la elaboración del programa y tiene como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios además de mejorar la calidad de la programación. Determina y evalúa las necesidades a medio y a largo plazo, los objetivos que deben alcanzarse, los resultados previstos, los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades comunitarias, las conclusiones extraídas de la anterior programación y la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

Sus principales resultados se encuentran detallados en el apartado 3.3.de este documento, figurando el texto completo como Anexo al Programa.

### **12.4.3. Evaluaciones intermedia y a posteriori o ex post.**

Examinarán el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación del FEADER, su incidencia socioeconómica y sus repercusiones en las prioridades comunitarias. Versarán sobre los objetivos del programa y tendrán como finalidad:

1. Medir la eficacia y la eficiencia, en resultados e indicadores de ejecución y resultados en función de tiempo y de recursos asignados.
2. Valorar la incidencia socioeconómica y las repercusiones del Programa en función de las prioridades comunitarias.
3. Determinar que factores contribuyen y en que medida al éxito del programa, con especial atención en materia de sostenibilidad económica, medioambiente y enfoque de género.
4. Identificar Buenas Prácticas

Estas evaluaciones tienen como objetivo mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación del presente programa. Estudian su incidencia respecto a las directrices estratégicas comunitarias y los problemas específicos de La Rioja teniendo en cuenta los requisitos relativos al desarrollo sostenible y el impacto medioambiental y así como a los establecidos en la normativa comunitaria pertinente.

Las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes y sus resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos de las instituciones comunitarias.

En el desarrollo de las adjudicaciones de los trabajos de evaluación así como en la ejecución de los mismos se aplicarán los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

### **12.4.3. Evaluador independiente**

El artículo artículo 84, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece que la evaluación a las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes. En el caso de este Programa, la evaluación ex ante fue realiza por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., medio propio del Gobierno de la Rioja aunque independiente de los organismos reponsables de este programa.

### **12.4.4. Informes síntesis**

La Autoridad de Gestión del PDR de la Rioja y el Comité de Seguimiento, participarán en la elaboración de los datos requeridos para el *Informe Síntesis de las evaluaciones a posteriori*, que cada Estado miembro debe enviar a la Comisión antes de diciembre de 2016.

## 12. 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

### 12.5.1. Planteamiento y Política de la Unión Europea.

La PAC ha incorporado progresivamente una amplia gama de instrumentos de política medioambiental. Ahora bien, su efecto depende generalmente de la aplicación a nivel nacional y regional. El análisis geográfico pone de manifiesto la posibilidad de mejorar la superposición entre zonas Natura 2000 y planes y medidas agroambientales a fin de contribuir a los objetivos medio ambientales. Es necesario por tanto dedicar un mayor esfuerzo a la recogida de datos y a la evaluación de las políticas para valorar el efecto medioambiental de la PAC en su conjunto y en cada programa regional.

Del informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), "*Integración del medio ambiente en la política agrícola de la Unión Europea*", se pueden extraer varias conclusiones:

- La política agrícola de la Unión Europea ofrece una oportunidad importante para mejorar la gestión medioambiental en el sector agrícola. Como recurso público que es, debe utilizarse de manera efectiva para maximizar el beneficio medioambiental.
- El diseño de la PAC incluye en la actualidad la posibilidad de aplicar políticas medioambientales más amplias, como Natura 2000. Los planes agroambientales, por ejemplo, pueden contribuir a conservar prácticas agrícolas extensivas en las zonas Natura 2000. Prácticas fundamentales para mantener la calidad ecológica de los hábitats agrícolas en dichas zonas.
- La efectividad de los planes agroambientales depende, en particular de su aplicación y de la adecuada fijación de objetivos a nivel local, que deben atenderse especialmente en las tierras de cultivo de gran valor natural, especialmente las incluidas en Natura 2000.
- Los datos y los indicadores actuales son insuficientes para evaluar correctamente el efecto medioambiental de la PAC. Se necesita una inversión adecuada de recursos de recogida de datos y evaluación de las políticas para valorar si son eficientes las políticas que apoyan la integración medioambiental. Estos ejercicios son fundamentales para garantizar un rendimiento mayor del presupuesto asignado a las principales medidas políticas (agroambientales)

### 12.5.2. Planteamiento del seguimiento y evaluación ambiental del PDR de La Rioja

Por lo que respecta a la integración medioambiental, la evaluación estratégica ambiental del PDR y el establecimiento de indicadores medioambientales que permitan valorar la eficacia de medidas agroambientales y resto de medidas del Programa de Desarrollo Rural, se han tenido en cuenta y aplicado las exigencias de las directrices estratégicas para la programación del periodo 2007-2013, y las normativas vigentes en esta materia.

Para el seguimiento y la evaluación de los aspectos ambientales se cuenta con el sistema de indicadores de base, de contexto y de cada eje, así como los indicadores vinculados al Eje 2 y sus medidas especialmente.

Así mismo en el **Informe de Sostenibilidad Ambiental** se han propuesto una serie de Medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta durante la aplicación de las diferentes medidas del PDR y además una serie de recomendaciones de tipo general, que se valorarán en el seguimiento y evaluación del Programa.

A ello hay que incorporar las Determinaciones Ambientales propuestas por Calidad Ambiental, órgano competente en materia ambiental en la Comunidad Autónoma de la Rioja **recogidas en la Memoria Ambiental** y que serán objeto de seguimiento en el periodo de aplicación de las medidas del Programa y que son las siguientes:

0. Condiciones Generales



0.3.- La presente Memoria Ambiental no prejuzga ni exige al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

0.4.- En caso de que el PDR sea objeto de modificaciones sustanciales posteriores a esta Memoria Ambiental, deberá consultar ante el órgano ambiental sus posibles efectos sobre el medio ambiente, así como la necesidad o no de someter de nuevo el citado PDR al procedimiento de Evaluación Ambiental de planes y programas.

0.5.- Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental en la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas de este PDR.

0.6.- Periódicamente se realizará una selección de proyectos que se puedan considerar buenas prácticas desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental y con representatividad suficiente en el conjunto del PDR, con el fin de divulgarlos y optimizar el efecto demostrativo de los mismos.

1.-Protección de la atmósfera y del ambiente acústico.

1.1.- Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo del PDR se dispondrán los medios necesarios para minimizar la generación de polvo, gases contaminantes, ruidos y vibraciones mediante el mantenimiento preventivo de los motores de la maquinaria, la optimización de los planes de trabajo y la reducción de los recorridos de la maquinaria pesada, con el fin de contribuir a reducir las emisiones causantes del cambio climático mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles.

2.- Protección del sistema hidrológico.

2.1.- Las actuaciones previstas en el PDR deberán adaptarse en todo caso a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2002- 2015 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2000- 2010 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

2.2.- Las actuaciones derivadas del desarrollo del PDR que requieran la captación de aguas del cauce o del subsuelo mediante la apertura de pozos, así como el vertido de aguas residuales tratadas a cauce deberán contar con la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.

2.3.- La ejecución de obras sobre la zona de Dominio Público Hidráulico o de policía (100 m de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

2.4.- En las actuaciones de desarrollo del PDR se recomienda respetar en las márgenes una anchura libre de 10 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce con objeto de preservar la servidumbre de paso destinada al personal de vigilancia y ejercicio de actividades de pesca y salvamento, entre otras. En todo caso, esa anchura libre será de, al menos, 5 m.

2.5.- Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan se evitará el movimiento de maquinaria por cauces y las actuaciones que, directa o indirectamente puedan afectar negativamente a la calidad de las aguas, tales como vertido de aceites o grasas procedentes de la maquinaria.

3.- Protección del suelo y la geomorfología.

3.1.- Se evitará su contaminación por el vertido incontrolado de residuos, cumpliendo en todo caso la legislación vigente en esta materia y las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2000- 2006 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

1.-Protección de la atmósfera y del ambiente acústico.

1.1.- Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo del PDR se dispondrán los medios necesarios para minimizar la generación de polvo, gases contaminantes, ruidos y vibraciones mediante el mantenimiento preventivo de los motores de la maquinaria, la optimización de los planes de trabajo y la reducción de los recorridos de la maquinaria pesada, con el fin de contribuir a reducir las emisiones causantes del cambio climático mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles.

2.- Protección del sistema hidrológico.

2.1.- Las actuaciones previstas en el PDR deberán adaptarse en todo caso a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2002- 2015 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2000- 2010 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

2.2.- Las actuaciones derivadas del desarrollo del PDR que requieran la captación de aguas del cauce o del subsuelo mediante la apertura de pozos, así como el vertido de aguas residuales tratadas a cauce deberán contar con la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.

2.3.- La ejecución de obras sobre la zona de Dominio Público Hidráulico o de policía (100 m de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

2.4.- En las actuaciones de desarrollo del PDR se recomienda respetar en las márgenes una anchura libre de 10 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce con objeto de preservar la servidumbre de paso destinada al personal de vigilancia y ejercicio de actividades de pesca y salvamento, entre otras. En todo caso, esa anchura libre será de, al menos, 5 m.

2.5.- Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan se evitará el movimiento de maquinaria por cauces y las actuaciones que, directa o indirectamente puedan afectar negativamente a la calidad de las aguas, tales como vertido de aceites o grasas procedentes de la maquinaria.

3.- Protección del suelo y la geomorfología.

3.1.- Se evitará su contaminación por el vertido incontrolado de residuos, cumpliendo en todo caso la legislación vigente en esta materia y las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2000- 2006 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

3.2.- Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo del PDR, se tendrán en cuentas las siguientes medidas preventivas:

3.2.1.- Tanto los depósitos de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección a los suelos.

3.2.2.- En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

3.2.3.- No se realizarán tareas de mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en las zonas de actuación, salvo en las áreas adecuadamente habilitadas para ello.

3.2.4.- Se delimitarán todas las zonas en obras con el fin de evitar afecciones más allá de lo estrictamente necesario.

3.2.5.- La capa superficial de tierra vegetal será retirada conservándose adecuadamente para su posterior utilización en la restauración. El acopio se realizará en cordones de 2 m de altura máxima.

4.- Protección de la vegetación.

4.1.- En las actuaciones de desarrollo del PDR se utilizarán en la medida de lo posible especies autóctonas para las labores de revegetación.

5.- Protección de la fauna.

5.1.- Las instalaciones eléctricas de las infraestructuras, instalaciones o actividades derivadas del desarrollo de este Plan deberán cumplir el Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna.

6.- Protección de las especies naturales.

7.- Protección del paisaje.

7.1.- En la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas del PDR se exigirá que al finalizar las obras se retiren correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se lleve a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso.

7.2.- En el caso de que se produzcan tierras inertes sobrantes durante la fase de ejecución de las infraestructuras, instalaciones o actividades derivadas del desarrollo del PDR, se recomienda destinarlas a la restauración paisajística de espacios degradados o a la restauración de canteras.

7.3.- Las obras a ejecutar en el desarrollo del Plan deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

## **12.6. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

La Comisión ha creado el sistema SFC, con el fin de intercambiar datos de interés común en relación con aspectos tanto administrativos y operativos como financieros relacionados con los programas de desarrollo rural españoles que se pongan en marcha durante el periodo 2007-2013. En el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1974/2005 se disponen las normas para el desarrollo de dicho sistema de información.

## 13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de la Rioja cumplirá con cuantas disposiciones se establecen en el *artículo 58 y el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006* de la Comisión, en aplicación del *Reglamento (CE) nº 1698/2005* del Consejo, *artículo 76*, referidos a la divulgación del programa. Así mismo, se aplicarán a lo largo de la vigencia del desarrollo del programa, cuantas nuevas disposiciones se aprueben en materia de información y publicidad relacionadas con el.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como autoridad de gestión del programa, para cumplir con las exigencias sobre información y publicidad del PDR de la Rioja, establece una serie de actuaciones dirigidas a:

- **Garantizar la divulgación** del programa en su conjunto.
- **Garantizar la información y accesibilidad** a las medidas y ayudas del programa a cuantos pudieran estar interesados o ser destinatarios de las mismas.
- **Garantizar la transparencia de las actuaciones** del Programa y de la gestión de las ayudas percibidas por los beneficiarios del mismo.

| CUADRO RESUMEN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN |           |                                       |  |
|--|-----------|---------------------------------------|--|
| Evaluación continua                      | 2007-2015 | Informes anuales                      | Autoridad de gestión y Comité de seguimiento |
| Evaluación intermedia                    | 2010      | Informe de evaluación intermedia      | Evaluadores independientes                   |
| Evaluación posteriori                    | a 2015    | Informe de evaluación ex post         | Evaluadores independientes                   |
| Evaluación posteriori                    | a 2016    | Síntesis de evaluaciones a posteriori | Estados miembros                             |

Para dar cumplimiento a los objetivos de garanticen la divulgación, acceso y transparencia del Programa, se desarrolla un *Plan de Comunicación* con medidas dirigidas a los diferentes tipos de destinatarios y a los diferentes niveles de difusión precisos.

### 13.1. PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PDR

#### Objetivos y grupos destinatarios.

Las actuaciones de divulgación previstas en el marco del PDR de La Rioja tienen como objetivo poner de relieve:

1. *Las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener ayudas o subvenciones contempladas en las diferentes medidas del Programa*
2. *La contribución comunitaria al Programa de Desarrollo Rural*
3. *El papel que desempeñan cada una de las Administraciones financiadoras (la Comunidad Europea, el Gobierno de La Rioja y el Ministerio de Agricultura) en el Programa y en los resultados del mismo.*

**Los destinatarios** a los que se dirigen las actuaciones de información y publicidad son de tres tipos:

**a) Potenciales beneficiarios y organismos de enlace con los mismos:** las autoridades locales y regionales, las organizaciones profesionales y organizaciones intermedias, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones con objetivos medioambientales, los centros de información europeos y otros centros o puntos de información local y regional.

A estos, especialmente de las oportunidades y posibilidades del programa y las condiciones y requisitos para la participación o el acceso a los apoyos que brinda.

**b) Beneficiarios de la ayuda comunitaria.**

A estos, de modo detallado de las normas que rigen el acceso a las ayudas del Programas, así como de los deberes que contraen en su condición de beneficiarios

**c) El público o ciudadanía en general.**

A ellos en especial la información general sobre el Programa, la financiación del mismo (comunitaria, nacional y regional) y los impactos y resultados obtenidos que deben ser visibles para todos, en cuanto contribuyentes.

El PDR de La Rioja establece los siguientes objetivos de divulgación en función de los tipos de destinatarios descritos:

1. Realizar un importante esfuerzo para tener continuamente informada a **la ciudadanía** en el presente periodo de programación 2007-2013. En parte, porque el destino final de la cadena agroalimentaria es el ciudadano-consumidor, pero además porque en alguna medida está aportando para el sostenimiento de los gastos del programa, como contribuyente de Hacienda,

2. Proporcionar un conocimiento detallado del programa y de sus medidas a los **beneficiarios potenciales**, ya que son los agentes activos de desarrollo y éxito de los objetivos de la programación realizada.

A) En primer lugar se hará llegar la información a los propietarios y gestores de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales de La Rioja, así como a los empresarios de la industria agroalimentaria cuyas empresas están localizadas o pretenden ubicarlas en la región.

B) Se pondrán, a continuación, los medios necesarios para que tenga acceso al mismo cualquier ciudadano o entidad pública o privada que pueda potencialmente acogerse a cualquiera de las ayudas o apoyos establecidos en el programa.

C) Se trasladará una información directa del contenido del programa y de la evolución de la gestión del mismo, durante el desarrollo del presente programa, a los Grupos de Acción Local responsables de la gestión del LEADER+ 2000-2006, así como a quienes pudieran incorporarse en los nuevos grupos en este periodo.

D) Serán informadas sobre el Programa todas las organizaciones de profesionales con sede en La Rioja, de modo especial las relacionadas más directamente con el sector agroalimentario como las cooperativas de producción y comercialización agraria, así como las asociaciones que representan a la industria agroalimentaria y al sector forestal (las diversas asociaciones del vino y otras)

3. Proporcionar información y mantener, en su caso, contacto regular con **las diversas organizaciones e instituciones de participación social y agentes económicos y sociales más representativos** en ámbito del desarrollo rural de la región.

- Organizaciones más directamente vinculadas al sector agrario y medio ambiental. Entre otras, el Consejo Agrario y Agroalimentario, Consejos Reguladores de denominaciones de calidad, Cámara Agraria de La Rioja, Sindicatos Agrarios (ARAG- ASAJA, UAGR, UPA-UGT...), Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja (FECOAR), Organizaciones relacionadas con el desarrollo económico local y regional como; Consejo Económico y Social, Federación de Municipios y Concejos., Agencia de Desarrollo Económico (ADER), Cámara de Comercio e Industria, etc.
- Otros agentes económicos y sociales de La Rioja: Asociaciones empresariales, (FER Federación de Empresarios de La Rioja; AREF: Asociación Riojana de la empresa Familiar; MEPAR: Asociación de Mujeres empresarias y profesionales de La Rioja), Sindicatos de los trabajadores, Asociaciones de Consumidores, Asociación de Científicos y tecnólogos de Navarra, Aragón y Rioja (ACTANAR), etc...

4. Presentación e información de las medidas de intervención incluidas en el programa, así como su desarrollo, a los organismos de igualdad en La Rioja: Instituto de La Mujer, Teléfono de Información de la Mujer Rural, Y asociaciones de mujeres en el medio rural AFAMMER La Rioja, y otras, para que potencien los mecanismos de información y divulgación específicamente entre las mujeres del entorno rural y entre los colectivos y asociaciones de mujeres que pudieran beneficiarse del programa, en el intento de favorecer la equidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad humana y sectores económicos.

5. Información a Organizaciones no gubernamentales interesadas en objetivos y línea de actuación del Programa, como por ejemplo organizaciones que desarrollan actividades relacionadas con el medio ambiente y la calidad de vida y el desarrollo en las zonas rurales de la Rioja.

### **Crterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias.**

El Comité de Seguimiento del PDR creado en virtud del Artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005, tendrá entre sus funciones velar por el avance del *Plan de Comunicación* y las medidas de información y publicidad del mismo., tal como dispone el Artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de 15 de diciembre.

a) En los informes anuales de ejecución del programa se incluirá un epígrafe que valore los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del programa.

b) Los aspectos y criterios que se emplearan para medición del impacto de la información y la comunicación serán:

- El alcance de de los diferentes medios y soportes utilizados en las campañas de comunicación con cuantificación de cada elemento utilizado: vallas publicitarias, anuncios en prensa local, anuncios en revistas sectoriales y especializadas, cuñas en radio, boletines y folletos informativos (ediciones y tirada de cada edición, pagina Web (numero de visitas registradas),

numero de enlaces (*links*) o *banner* alojados en otros portales y que respondan a la divulgación del PDR y de sus medidas

- Número y tipo de jornadas o sesiones informativas dirigidas a potenciales beneficiarios o beneficiarios del Programa, con detalle del tema tratado o contenido informativos, numero de asistentes, y perfiles de los mismos (Edad, sexo y zona/ localidad de procedencia)

c) Para evaluar satisfactoriamente el impacto de la publicidad, se podrán efectuar complementariamente encuestas y sondeos entre los beneficiados de las ayudas y el público.

- Las secciones gestoras de las ayudas del programa, podrán ser los responsables de solicitar y registrar las respuestas de los beneficiados, acerca de su conocimiento de la contribución del FEADER a la ayuda recibida.
- Otra alternativa para la recogida de información puede ser el sondeo dirigido al público sobre conocimiento del PDR y de la aportación de la Unión Europea en la agricultura de La Rioja.

## **13.2. MEDIDAS PARA LA DIVULGACIÓN E INFORMACION PREVISTAS EN EL PROGRAMA**

### **13.2.1. MEDIDAS DE INFORMACION y PUBLICIDAD DIRIGIDAS A POTENCIALES BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIOS DEL PDR**

El objetivo de divulgación a **potenciales beneficiarios** se centrara en informales de las oportunidades del programa y de las ayudas programadas en el mismo, así como de las condiciones y procedimientos de acceso a las mismas.

1. Divulgación de la información completa sobre las oportunidades de financiación que conjuntamente a nivel Comunitario, Estatal y Regional se ofrece en el Programa de desarrollo rural, con una amplia difusión del programa indicando la contribución financiera del FEADER.

2. Información clara, detallada y actualizada a todos los potenciales beneficiarios al menos sobre

- a. El contenido de las ayudas y sus objetivos en el marco del Programa
- b. procedimientos administrativos que se han de seguir para acceder a las mismas al amparo del programa de desarrollo rural,
- c. los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación, las condiciones de subvencionabilidad y los criterios de selección y evaluación de los proyectos para los que solicite financiación
- d. los puntos de información y de gestión del Programa de Desarrollo Rural, y las personas de referencia con capacitación para ello, en la Rioja y a escala nacional.
- e. en las medidas informativas dirigidas a los potenciales beneficiarios se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.

3. Información en diversos soportes de información (folletos divulgativos, boletines y revistas, portales Web, etc.) sobre nuevos objetivos estratégicos de PAC; sobre la función y compromiso del agricultor con los objetivos medio ambientales y la producción sostenible y competitiva en la gestión de su explotación.

4. Acciones de información específicas dirigidas a jóvenes agricultores que proyectan acogerse a las ayudas de primera instalación u otras

5. Acciones de Información específicas para mujeres del medio rural, que puedan acogerse a las medidas del programa.

6. Envío-del PDR una vez cuente con la aprobación oportuna- a todos los Departamentos y Entidades Públicas del Gobierno de la Rioja, así como a organismos sociales, económicos y representativos, y agentes descritos anteriormente en el apartado de destinatarios

7. Los informes de seguimiento, con valoración de la ejecución del Programa, que se presentan en el Comité de Seguimiento, serán a su vez instrumento de información y conocimiento en profundidad para cuantas organizaciones y agentes se están representados y forman parte del mismo.

Mediante estos informes, se les proporcionará la oportunidad de valorar el desarrollo del programa a través de los informes anuales elaborados por la autoridad de gestión del programa, así como a través de los informes de evaluación del programa y cuantos informes técnicos sean elaborados en relación con el programa.

Por lo que respecta a la **información a beneficiarios**, será un objetivo prioritario de información la contribución comunitaria

8. El momento de la notificación de la concesión y pago de la ayuda, servirá así mismo para señalar expresamente que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEADER, así como el eje prioritario del programa en el que se ha incluido la ayuda.

9. Los beneficiarios, tendrán información por escrito por correo electrónico sobre los objetivos, obligaciones y procedimientos administrativos, criterios de selección y de valoración de solicitudes y de evaluación de los proyectos o actuaciones relacionadas con la ayuda a la que opten.

10. Así mismo en un apartado específico el sitio Web del Departamento de Agricultura y Desarrollo económico, las informaciones oportunas sobre las medidas en las que se encuadre la ayuda o apoyo, en el marco del PDR.

### **13.2.2. MEDIDAS INFORMATIVAS Y PUBLICITARIAS DIRIGIDAS AL PÚBLICO**

Para llegar al público en general se utilizarán básicamente los medios de comunicación como, prensa local, televisión local, emisoras de radio regionales, anuncios publicitarios, folletos y boletines divulgativos, e Internet. Además se podrán convocar sesiones presenciales informativas o de divulgación, como charlas, foros públicos, exposiciones, etc. y cuantos otros medios de divulgación se consideren precisos, para hacer llegar los resultados que se obtengan a lo largo del desarrollo del Programa y el avance en los objetivos de la política comunitaria, nacional y regional que lo financian a los ciudadanos de La Rioja.

#### **A) OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN**

Durante la ejecución del Programa pondrá en marcha las siguientes medidas con el fin de informará al público de la adopción del programa de desarrollo rural por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros en la ejecución del programa y de la conclusión del mismo.

**1. Campaña de información** dirigida al ciudadano como consumidor de los productos agroalimentarios, como beneficiario del paisaje agrario y como contribuyente, con el fin de que valore



los esfuerzos financieros del FEADER y del Gobierno de La Rioja en la puesta en marcha de medidas en el sector agroalimentario dentro del marco del programa.

Se informará de la eficiencia y transparencia del uso de los fondos públicos. Se insistirá asimismo, en el efecto beneficioso que dichas medidas van a tener en la calidad y seguridad alimentaria, en la disponibilidad de alimentos por el mercado, en el medio ambiente y en el paisaje.

**2. Divulgación continua y actualizada, de acceso gratuito, a través de Internet** de la información sobre PDR:

- Versión íntegra del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja – última actualización / documento aprobado
- Relación de zonas LEADER
- Relación de Municipios con calificación de montaña o desfavorecidos a efectos de ayudas de medidas del eje II del programa
- Normativa de desarrollo del programa Publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R)
- Informes de Evaluación
- Estudios o informes técnicos relacionados con el desarrollo del PDR
- Noticias sobre actuaciones del programa
- Convocatorias y Agenda de Actos vinculados al programa

**3. Organización de sesiones informativas dirigidas a la población**, como contribuyentes y potenciales beneficiarios indirectos, de los proyectos que se desarrollarán con el apoyo del programa, en las diversas zonas de actuación.

4. A partir del 2008, la autoridad de gestión **dará publicidad como mínimo anualmente, a la lista de los beneficiarios de ayudas de los programas de desarrollo rural, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales operaciones**. Lo hará en el sitio Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Los datos de carácter personal que figuren en esta información se tratarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

## **B) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Por su parte, para dar visibilidad a las actuaciones concretas e importantes de la financiación con cargo a fondos FEADER, los municipios beneficiarios, las entidades y los beneficiarios a título individual, desarrollarán distintas medidas para la publicidad y divulgación como por ejemplo:

1. Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50 000 euros, el beneficiario colocará una **placa explicativa** sobre la cofinanciación de FEADER en dicha instalación.

2. Se instalará una **valla publicitaria** en las infraestructuras (de trabajos de silvicultura, de concentración parcelaria o de regadíos) cuyo coste total supere los 500.000 euros.

3. También deberá instalar la placa con los **logotipos de LEADER** en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4 del programa.

En las vallas de publicidad figurará una descripción del proyecto o de la operación, y se identificarán los lemas y logotipos que se detallan en el punto siguiente. Esta información ocupará como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

### 13.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD

#### 13.3.1. LEMA Y LOGOTIPO

Todas las actividades informativas y publicitarias del PDR de La Rioja incorporarán los elementos establecidos en el punto 3 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y que enumeramos a continuación

- La bandera europea de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 de dicho anexo y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: *“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*.
- En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo Leader.

#### 13.3.2. MATERIAL DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios Web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo anterior, ya que en plan de comunicación se tendrá ocuparán una posición importante y se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

Los sitios Web sobre el FEADER incluirán:

- Mención la contribución del FEADER en la página de la portada, así como en otros apartados.
- Un hipervínculo o enlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER
- Otros Links a páginas de interés en relación con informaciones vinculadas a temas y agentes involucrados en el programa

Finalmente añadir, que para la utilización del emblema y logotipos que se utilizarán en la divulgación del programa, se atenderá a lo descrito en el **punto 4** del anexo, en el cual se detallan las **Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores normalizados**, es decir las descripciones heráldicas, geométricas, los colores reglamentario y el logotipo LAEDER.

## 14. AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA

### 14.1. Proceso de consulta: Agentes consultados y resultado de la consulta

La elaboración del presente Programa se ha hecho en estrecha colaboración con los agentes sociales y económicos de La Rioja. Se realizaron una serie de reuniones con éstos:

El 27 de enero de 2006 se mantuvo una reunión con el Consejo Agrario de la Rioja en la que se expusieron las líneas generales del Reglamento 1698/2005 del FEADER, con una explicación sobre sus ejes y medidas

El 14 de septiembre de 2006, se mantuvo una reunión con las Organizaciones Agrarias de La Rioja en la que se presentó el esquema de trabajo para la elaboración del Programa 2007-2013, con un calendario previsto, se expusieron las orientaciones que proponían la Consejería para el Programa, así como las claves del reparto de los fondos.

El 11 de octubre de 2006 se mantuvo una reunión con los Grupos de Acción Local en la que se expusieron los criterios de la Consejería para el nuevo Programa, se decidió la fecha de corte a efectos de la elegibilidad de gastos del FEOGA orientación para el Leader y se analizaron las propuestas para el enfoque Leader del nuevo período.

El 17 de enero de 2007 se fue analizando con las Organizaciones Agrarias el contenido de cada una de las medidas, de manera que cada una de ellas se ha elaborado teniendo en cuenta en gran medida sus indicaciones. Éstas se nos hicieron llegar mediante escritos recibidos en la Consejería en diversas fechas (20 de enero de 2007, 21, 23 y 26 de febrero, 6 y 9 de marzo).

Un avance del programa, en el que se describía cada una de las medidas a aplicar, así como el diagnóstico y estrategia adoptada se remitió a un gran nº de entidades en el trámite de evaluación ambiental estratégica que se detalla en el siguiente apartado.

Una vez elaborado el Programa completo fue sometido el 17 de abril de 2007 a la Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural regulada por la Ley 3/2000, de 19 de junio, de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta Comisión Interdepartamental está presidida por el Presidente del Gobierno de La Rioja y forman parte de ella, además del Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, todos los Directores Generales del Gobierno de La Rioja con competencias en cada una de las políticas sectoriales que afectan a las zonas rurales.

El mismo día el Programa fue analizado en la sesión del Consejo Asesor de Desarrollo Rural, Órgano regulado por la Ley 3/2000, de 19 de junio, de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja y desarrollada por el Decreto 44/2002 de 31 de julio. Entre las competencias del Consejo asesor figura la de informar sobre todos aquellos planes y programas con incidencia en el medio rural. Un ejemplar del Programa fue remitido con suficiente antelación a cada uno de los miembros de dicho Consejo. Se dio un plazo de diez días para que cada miembro del Consejo presentara sus propuestas y alegaciones. Finalizado dicho plazo presentaron alegaciones las siguientes entidades:

- 1. Federación de Empresarios de la Rioja (FER),** 20 de abril 2007
- 2. Federación de Cooperativas agrarias de la Rioja. FECOAR,** 23 de abril de 2007
- 3: Unión de Pequeños agricultores UPA,** 24 de abril 2007
- 4: Centro Europeo de Información y Promoción del medio Rural en la Rioja (CEIP),** 24 de abril 2007
- 5: ADR. La Rioja Suroriental,** 25 de abril 2007
- 6: Unión de Agricultores y ganaderos de Rioja UAGR- COAG,** 26 de abril 2007

Estas alegaciones se encuentran en el **Anexo III**

Se han estudiado con detalle cada una de las modificaciones y se han estimado la mayoría, de forma que se ha modificado el contenido del Programa para introducir los cambios pertinentes.

La composición del Consejo Riojano de Desarrollo Rural y de la Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural figura en el Anexo III.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PDR**

|  |  |
|--|--|
| <b>1 UPA</b>   |  |
| EJE – 1  |  |
| Medida de Formación:   |  |
| - Que las Opas sean el principal vehículo formativo sin exclusión alguna   | - Desestimada. Se debe dar opción a otras entidades que trabajan en el sector agrario              |
| - Financiación de la Formación al 100%   | - Estimada. En la mayoría de los casos la subvención cubrirá el 100% de los gastos                 |
| - Homologación por parte de la Consejería de los contenidos de la formación                                      | - Estimada   |
| Contratos de experimentación con agricultores:   |  |
| - Que se incluyan contratos en el ámbito de la ganadería   | - Estimada   |
| Instalación de jóvenes agricultores:   |  |
| - Autorizar el cumplimiento de requisitos dentro de un plazo desde la solicitud                                  | - Estimada   |
| Ayudas cese actividad agraria:   |  |
| - Inclusión del cónyuge ó cualquier otra mano de obra familiar   |  |
| Servicios de asesoramiento de las explotaciones:   |  |
| - Prioridad para quienes tengan unos requisitos de control y para los ubicados en zonas desfavorecidas           | - Estimada parcialmente  |
| - Tiempo de adopción para las entidades asesoras   |  |
| Mejora de explotaciones:   |  |
| - Aumentar hasta los 60 años para realizar inversiones de modernización  | - Desestimada  |
| EJE – 2  |  |
| Indemnización Compensatoria de Montaña   |  |
| - Hacer públicos los criterios de clasificación de las explotaciones   | - Estimada   |
| Ayudas Agroambientales   |  |
| - Incluir como medida el “Barbecho medioambiental”   | - Desestimada  |
| - Reducir la superficie mínima exigida a “Variedades en riesgo de erosión genética”                              | - Desestimada  |
| - Excluir la medida de “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”      | - Desestimada. (No obstante, finalmente esta Organización acepta la puesta en marcha de la medida) |
| LEADER   |  |
| - Equiparar al resto de municipios, los de Logroño, Villamediana y Lardero                                       | - Desestimada  |
| - Presencia de las OPAs en los comités de los Grupos de Acción Local   | - Estimada   |
| - Enfocar la actividad del Leader exclusivamente a las medidas del Eje – 3                                       | - Desestimada  |
| <b>2 CEIP</b>  |  |
| - Delimitación de zonas para hacerlas más homogéneas   | - Creemos que deben ser los grupos quienes propongan las zonas                                     |
| - No incluir las cabeceras de comarca pues desvirtúan los indicadores y se llevan la mayor parte de los recursos | - Idem anterior  |
| - Inclusión de cultivos bioenergéticos y apoyo a implantación de plantas de biocombustible                       |  |
| <b>3 FECOAR</b>  |  |
| Matizaciones al texto:   |  |
| - Referirse a toda la C.A. de La Rioja mejor que a sus valles (pag 6)  | - Estimada   |
| - Datos sobre cooperativas alejados de los realmente operativos como empresas de productores (pag 33)            | - Subsanao   |
| - La presencia de FECOAR debe ser en cualquier foro donde exista interés para ella ó sus asociados (pag181)      | - Estimada   |
| Observaciones al PDR   |  |
| EJE – 1  |  |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

|  |   |
|--|---|
| - Que se mantenga la dotación de la medida de Transformación y Comercialización dentro del eje –1  | - Desestimada. Creemos que la cantidad presupuestada es suficiente. Las cooperativas estarán discriminadas positivamente. |
| Medida de Formación:   | -   |
| - Subvencionar al 100% al menos los cursos que no tengan carácter obligatorio  | - Estimada en parte   |
| EJE – 3  |   |
| Medida de diversificación de la economía rural   |   |
| - Incluir como objetivo específico el fomento de la diversificación de las cooperativas  | - Estimada (OE 24)  |
| Divulgación del Programa   |   |
| Inclusión del FEOCAR dentro de los agentes económicos y sociales más representativos   | - Estimada  |
| <b>4 LA RIOJA SUROCCIDENTAL</b>  |   |
| - Inclusión del Centro Tecnológico del Calzado de Arnedo en los Centros Tecnológicos (pag 14)  | - Subsanoado  |
| - Mencionar la Rioja Baja (Grávalos) como zona productora de Cava (pag 23)   | - Subsanoado  |
| - Citar El Cortijo como área productora de pimiento Najerano (par 24)  | - Subsanoado  |
| - Incluir el municipio de Quel en la zona de producción frutal de la Rioja Baja (pag 24)   | - Subsanoado  |
| - Definición de la zona de actuación del GAL La Rioja Suroccidental:   | - Deberá ser el Grupo quien defina su zona  |
| - Zona Rural de Actuación Alto Alhama  |   |
| - Zona Rural de Actuación Arnedo   |   |
| - Zona Rural de Actuación Leza – Jubera  |   |
| - Zona Rural de Actuación Calahorra – Alfaro   |   |
| - Mantenimiento el porcentaje del 15% para los gastos de funcionamiento de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus   | - Desestimado   |
| <b>5 FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA</b>   |   |
| EJE – 1  |   |
| Medidas 123 y 133:   |   |
| - Mantener la financiación de la anterior programación y evitar el recorte de mas de 2 millones de euros en su computo total   | - Desestimado.  |
| - Incrementar la dotación global del Eje – 1   | - Desestimado   |
| EJE – 4  | -   |
| - Diversificación de las acciones a realizar por los GAL. En las que además de promover proyectos de patrimonio rural se incluyan otras que permitan ampliar la actividad económica de esas zonas (apoyo a creación de empresas, creación de nuevos servicios en zonas rurales, promoción de actividades artesanales...) | - Estimada  |
| <b>6 UAGR</b>  |   |
| Introducción:  |   |
| - No se incluyen en el eje II la medida "Ayuda a la mejora del bienestar animal"   | - Se ha eliminado la medida de la versión definitiva  |
| - No se incluyen en los ejes I y II algunos muchos cuadros de financiación   | - Subsanoado  |
| - No se incluyen indicadores en varias medidas gestionadas por MEDIO NATURAL   | - Subsanoado  |
| No se a tenido acceso a los siguientes documentos:   |   |
| - Evaluación exante  | - En cuanto esté preparada se les remitirá. También se hará pública. Forma parte del programa                             |
| - Evaluación en función de las normas  | - Subsanoado  |
| - Listado de agentes consultados   | - Subsanoado  |
| - Asistencia técnica   | - Subsanoado  |
| - Anexos I y II  | - Subsanoado  |
| 6.1 Observaciones del: Análisis de la situación  | - Subsanoado  |
| Sector agrario, forestal y agroalimentario:  |   |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

|  |  |
|--|--|
| - Actualización de los datos a los últimos publicados  |  |
| - Toma de referencias en aquellos años con valores medios y no extremos  |  |
| - Separar las hortalizas de los cultivos de champiñón y setas ¿.....?  |  |
| - El Régimen de la propiedad indicado no es correcto   |  |
| - Datos sobre asociacionismo a nivel estatal y no de las C.A. de la Rioja  |  |
| - Eliminar en la matriz DAFO la O5 y la D32 ; referirla A12 a producción agraria y no a comercialización y transformación  | - Desestimado  |
|  |  |
| 6.2 Observaciones de las medidas propuestas  |  |
| General:   |  |
| - El porcentaje de agricultores con otra actividad con otra actividad económica no debe ser indicador de seguimiento del eje 3   | - Desestimado  |
| - La capacidad de decisión de la sociedad civil en los indicadores del eje 4 debe ser el 50%. Consideran que hay un error  | - No hay error   |
| - No se indican las operaciones en curso enviadas del periodo anterior en forestación de tierras agrarias  | - Subsanoado   |
| Eje 1  |  |
| Medidas destinadas a fomentar el conocimiento. Información y formación profesional.  |  |
| Acción 1: Acciones formativas dirigidas al sector agrario  |  |
| - Eliminar los cursos contemplados en el punto 1.5 y 6   | - Estimada   |
| - Modificar la duración máxima diaria en jornadas y seminarios   | - Estimada   |
| Acción 2: Contratos de experimentación con agricultores  |  |
| - Eliminar el apoyo a la difusión de resultados  | - Estimada   |
| - Prioridad para los titulares de explotaciones prioritarias   | - Estimada   |
| - Presencia de las Organizaciones Profesionales Agrarias en la Comisión de Valoración  | - Desestimada  |
| - Cuantía máxima de la ayuda no superior a 5.000€  | - Desestimada  |
| - Numero de industrias que introducen nuevos productos muy excesivo  | - Estimada. El indicador se refiere a explotaciones, no a industrias.      |
| Medida de primera instalación de jóvenes agricultores  |  |
| - Eliminar la Cotitularidad como criterio de prioridad   | - Desestimada. (Imposición Ley de modernización de explotaciones agrarias) |
| - Eliminar el domicilio como criterio de prioridad   | - Estimada   |
| - Incluir entre las prioridades el ser mujer   | - Estimada   |
| Medida de Ayudas destinadas al cese de la actividad agraria  |  |
| - Las cooperativas y entidades asociativas agrarias cesionarias deben ser de explotación comunitaria de la tierra  | - Estimada   |
| - Las entidades asociativas agrarias deben ser explotaciones prioritarias  | - Estimada   |
| - Incluir el requisito de que la explotación del cesionario debe crecer en al menos 10 hectáreas tipo  | - Estimada   |
| - Eliminar la obligación por parte del cedente de arrendar o transmitir las tierras a titulares de explotaciones menores de 50 años  | - Desestimada (imposición del Reglamento)                                  |
| - Aumentar la cuantía de las indemnizaciones para incentivar el cese   | - Desestimada. Ya se incrementan con respecto al período anterior          |
| - Aumentar la cantidad total de financiación en el cuadro financiero   | - Idem anterior  |
| Medida de utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores  |  |
| - Discrepan en los importes de la ayuda de tal manera que una explotación en zonas desfavorecidas y Natura 2000 al mismo tiempo no pueden percibir el total del incremento especificado al considerar que solo pueden recibirse el 80% de 1.500€ | - Desestimada. Creemos que han interpretado mal la ayuda                   |
| - Eliminar limite de facturación   | - Desestimada  |
| - Incluir en las prioridades la de explotación prioritaria sin otro requisito adjunto  | - Estimada   |
| - Reducir el número de beneficiarios en el cuadro de indicadores   | - Desestimada  |
| Medida de Implantación de los servicios de asesoramiento   |  |
| - Incluir entre los asesoramiento el de riesgos laborales  | - Estimada   |
| Medida de Modernización de explotaciones   |  |
| Acción:1 Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias   |  |
| - No excluir las inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos procedentes de la explotación  | - Estimada   |
| - El volumen de inversión para Comunidades de Bienes y Sociedades  | - Estimada   |

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Comunidad Autónoma de La Rioja

|  |  |
|--|--|
| civiles debería ser 100.000€ por el número de socios   |  |
| - Incluir la prioridad de la mujer en cada grupo   | - Estimada   |
| - Eliminar la prioridad de domicilio fiscal en los grupos 2 y 3  | - Estimada   |
| Acción 2: Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario   |  |
| - Eliminar en la descripción de la acción la cita empresas de servicios que supongan una innovación tecnológica  | - Estimada   |
| Acción 3: Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles  | - Se ha eliminado la acción  |
| - Definir con mayor decrimiento que son inversiones en común de en inmovilizado  |  |
| - Incrementar la cuantía de la medida  |  |
| - Posibilidad de eliminar esta medida  |  |
| - Incrementar la cuantía de la acción 1  |  |
| Medida de Gestión de los Recursos Hídricos:  |  |
| - Incentivar los riegos por aspersión y goteo frente al tradicional a manta.   | - Estimada   |
| - Incrementar los fondos en las acciones segunda y tercera en detrimento de la acción primera.   | - Desestimada  |
| Medida de Mejora de Infraestructuras Agrarias:   |  |
| - En la acción cuarta subvencionar al 100% la construcción o adecuación de locales municipales para el almacenaje de residuos.                                 | - Desestimada. Se contemplan como subvencionables, pero no con el 100% de ayuda                    |
| - Reducir el indicador de ahorro de costes/ha en zonas de concentración.   | - Estimada   |
|  |  |
| <b>EJE-2</b>   |  |
| Medida destinada a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña.   |  |
| - Propuesta de cambio de la fórmula para el cálculo de la prima para cada explotación.   | - Desestimada. Se ha revisado la fórmula y creemos que es correcta                                 |
|  |  |
| Medida de Ayudas Agroambientales:  |  |
| - Eliminar la medida de compatibilización del pastoreo tradicional en el entorno del lobo.   | - Desestimada  |
| - Incluir una nueva medida a "Agricultura en zonas vulnerables".   | - Desestimada  |
| - Incluir en La Rioja Alta una nueva medida de "Rotación agrícola sostenible".   | - Desestimada. No obstante estudiamos la medida para incluirla más adelante.                       |
| - Reducir o eliminar la banda que debe dejarse sin cosechar en parcelas menores de 0,6 has. En sistemas de extensificación para protección de aves esteparias. | - Estimada   |
| - Eliminar las superficies mínimas de parcela y explotación en la prevención contra incendios.   | - Desestimada  |
| - Determinar las cantidades máxima y mínima de estiércol por hectárea en la extensificación de la actividad ganadera.  | - Estimada   |
| - Incluir pastos municipales y privados en la extensificación de la actividad ganadera   | - Estimada   |
| - Incrementar la financiación de la exteensificación de la actividad ganadera.   | - Desestimada  |
|  |  |
| Medida de Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias  |  |
| - Dejar únicamente como tierra forestable las áreas de tierra arable del SIGPAC.   | - Estimada   |
| Medida de Conservación y Desarrollo en la Red Natura 2000 en el medio forestal:  |  |
| - Suprimir el objetivo de caza y pesca en la red Natura 2000.  | - Desestimada  |
|  |  |
| <b>EJE-4</b>   |  |
| Medida de "Estrategia y Desarrollo local para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal".   |  |
|  |  |
| - Impedir duplicidad de acciones entre las gestionadas por los GAL y las del Eje-1.  | - - Estimada   |
| - Suprimir los servicios de gestión y sustitución de las explotaciones agrarias.   | - Desestimada  |
| - Suprimir la modernización de explotaciones.  | - Estimada en parte. Creemos que ciertas inversiones realizadas en común por varios agricultores o |



|  |   |
|--|---|
|  | ganaderos podrían ser apoyadas por el Leader, fundamentalmente para temas de residuos agrícolas y ganaderos.            |
| - Redefinir el cuadro de financiación de esta medida de esta medida.   | - Desestimada   |
| <b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>   |   |
| - Manteniendo la misma financiación, incrementar el Cese Anticipado (1.000.000 €) y las Ayudas Agroambientales (2.000.000 €). Y eliminar las medidas de competitividad del Eje-4 (500.000 €), las inversiones en común 121.3 (1.500.000 €), así como disminuir la financiación a la primera forestación de tierras agrícolas (1.000.000 €).  | - Desestimada   |
| - Pertenecer al comité de seguimiento como miembros de pleno derecho y no solamente a título consultivo.   | - Estimada  |
| - Establecer en el programa una discriminación positiva respecto a las mujeres y jóvenes.  | - Estimada  |
| - Existe total compatibilidad entre el PDR de La Rioja 2007-2013 y el Marco Nacional presentado por España.  |   |
| - Se valora muy positivamente el esfuerzo presupuestario del Gobierno de La Rioja para el PDR 2007-2013 tanto en la cofinanciación como en la financiación adicional-  |   |
| <b>7 ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LAS 7 VILLAS</b>   |   |
| <b>EJE-2</b>   |   |
| Medida de "Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo".  |   |
| - Cambio de nombre de la medida por el de "Compensación de daños a la ganadería extensiva por riesgo de daños de lobo".  | - Estimada en parte (se han tenido en cuenta en el diseño de la medida la mayor parte de las propuestas en esta medida) |
| - Extender la medida a todas las especies extensivas.  |   |
| - Incluir entre los conceptos indemnizables los siguientes:  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• porcentaje de bajas por muerte o extravío</li> <li>• edad del ganado atacado (reposición)</li> <li>• Tipo de ejemplar atacado (sementales, raza pura,...)</li> <li>• incremento de gastos de la explotación por aumento de periodos de estabulación</li> <li>• pérdida progresiva de rentabilidad desde la aparición de los ataques</li> <li>• horas de trabajo extra (vigilancia)</li> </ul> |   |
| - Obligatoriedad de los compromisos por periodos anuales prorrogables y no quinquenales para compensar posibles abandonos de la actividad ganadera como consecuencia de los ataques.   |   |
| - Consideración especial para estas explotaciones en la PAC y en la incorporación.   |   |

## 14.2. Evaluación ambiental estratégica

En aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del presente programa:

17 de octubre de 2006: Envío a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja del documento preliminar del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental

19 de octubre de 2006: Respuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental en la que se notifican las entidades que deben ser consultadas a efectos de determinar el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

20 de octubre de 2006: Se envía el documento preliminar del Programa a todas las entidades sugeridas por la DG de Calidad Ambiental: 25 entidades y 174 ayuntamientos para que en un plazo de 20 días remitieran sus consideraciones sobre los aspectos que según su criterio deberían tenerse en cuenta en el Informe de sostenibilidad Ambiental. Las entidades consultadas fueron:

Dirección General de Desarrollo Rural Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja  
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja  
Dirección general de Turismo  
Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico  
Dirección General de Política Territorial  
Dirección general de Cultura  
Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja  
Dirección general de Salud Pública  
Dirección General de medio Natural  
Dirección General del Instituto de Calidad Agroalimentaria de La Rioja  
Consejería de Hacienda - Secretaría General Técnica  
Dirección general de Vivienda, Obras Públicas y Transportes  
Ecologistas en Acción  
Colectivo Ecologista Riojano (CER)  
Fundación para el Estudio y Conservación de las Aves Riojanas (FRECA)  
ARAG-ASAJA  
UAGR (Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja)  
UPA-UGT (Unión de Pequeños Agricultores)  
Federación Riojana De Municipios  
Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP)  
Asociación Para El Desarrollo De La Rioja Suroriental  
FECOAR U. Coop. (Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja)  
IDC (Instituto de Desarrollo Comunitario)  
Unión General de Trabajadores (UGT)  
Comisiones Obreras (CCOO)  
Universidad de La Rioja  
174 municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Después del plazo establecido presentaron alegaciones las siguientes Entidades:

- 1. Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama**, 26 de octubre de 2006
- 2. Ayuntamiento de Leza del Río Leza**, 2 de noviembre de 2006
- 3. Ayuntamiento de Brieva de Cameros**, 7 de noviembre de 2006
- 4. Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de hacienda y Empleo**, 9 de noviembre de 2006
- 5. Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, 20 de noviembre de 2006
- 6. Ayuntamiento de Alfaro**, 22 de noviembre de 2006

**7. Unión de Pequeños Agricultores**, sin fecha definida.

**8.** Más tarde, el 5 de diciembre presentó un escrito la **Dirección General de Medio Natural**.

15 de noviembre de 2006 y 30 de noviembre de 2006: Se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental el resultado del trámite de consultas previas.

5 de diciembre de 2006: La Dirección General de Calidad Ambiental remite a la Dirección General de Desarrollo Rural el documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, que debe ser tenido en cuenta en su redacción.

20 de diciembre de 2006: Se envía a todas las entidades reflejadas en la relación anterior el avance del Programa de Desarrollo Rural, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el documento de referencia preparado por Calidad Ambiental, dando un plazo de 45 días para que se presentaran las alegaciones que estimaran convenientes a estos documentos.

16 de enero de 2007: Se someten los documentos anteriores a exposición pública, mediante Resolución del director General de Desarrollo Rural de 28 de diciembre, (BOR nº 8 de 16 de enero de 2007) poniéndolos a disposición del público en general a través de la página Web de la Consejería de Agricultura <http://www.larioja.org/agricultura/> concediendo un plazo de 30 días para presentar alegaciones.

Transcurridos los plazos anteriores, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

- 1. Dirección General de Turismo – Gobierno de La Rioja**, 18 de enero de 2007
- 2. Dirección General de Desarrollo Rural del M.A.P.A.**, 01 de febrero de 2007
- 3. Dirección General de Salud Pública. Gobierno de La Rioja**, 07 de febrero de 2007
- 4. Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama**, 12 de febrero de 2007
- 5. Federación de Empresarios de La Rioja (FER)**, 12 de febrero de 2007
- 6. Demarcación de Carreteras de Estado en La Rioja- Ministerio de Fomento**, 13 de febrero de 2007
- 7. Ayuntamiento de Munilla**, 14 de febrero de 2007
- 8. Dirección General de Calidad Ambiental**, 16 de febrero de 2007
- 9. Ayuntamiento de Soto de Cameros**, 22 de febrero de 2007
- 10. Centro europeo de Información y Promoción del Medio Rural de La Rioja (CEIP)**, Febrero 2007

Todas estas alegaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de la **Memoria Ambiental**, documento que ha sido enviado, junto con la versión definitiva del Programa y las alegaciones recibidas, el 8 de mayo de 2007 a la Dirección General de Calidad Ambiental para obtener su conformidad.

Como respuesta a ello, el 23 de mayo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha recibido un informe de fecha 16/05/2007 emitido por técnicos de la Dirección General con una Valoración técnica de la Propuesta de memoria ambiental del PDR 2007- 20013, con una serie de aspectos y determinaciones ambientales para incorporar en la Memoria Ambiental, que son incluidas en la versión final de la misma.

## 15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.

### 15. 1. POLITICAS AGRARIAS, Enfoque de género y principios de igualdad de oportunidades.

#### 1.1. Unión Europea

A partir del Tratado de Roma, asumido posteriormente en el **Tratado de Ámsterdam**, cuyos artículos 2 y 3 fijan el objetivo de “*eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y promover su igualdad*”, así como de otras muchas Comunicaciones y Resoluciones, la perspectiva de género y la integración de los principios de igualdad entre hombres y mujeres se convierte en objetivo de carácter transversal para toda la política comunitaria y tiene por objeto velar para que se tengan en cuenta, de manera abierta y activa en la programación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los efectos sobre la situación respectiva de las mujeres y los hombres de todas las medidas y actuaciones.

Su traducción en la obligada integración y aplicación de tal enfoque y políticas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los Programas a cargo de Fondos Estructurales<sup>21</sup> hace que, por consiguiente, se incorporen en las Programaciones con cargo al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural, al que se vinculan los Programas de Desarrollo Rural.

**El Artículo 8 del Reglamento CE nº 1698/2005**, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge expresamente que a través de estas programaciones se deberá fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación por razón de sexo.

Por su parte las **Decisiones del Consejo, del 20 de febrero de 2006** sobre las directrices estratégicas de desarrollo rural periodo de programación 2007-2013, inciden en dos líneas concretas:

- **la directriz 3.3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural**, en la que concreta que cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial “*deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, de los jóvenes y de los trabajadores de edad avanzada, así como se anima a dar prioridad a actuaciones*”.
- **la primacía para actuaciones básicas ii)**, que propone “*Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral. En muchas zonas rurales, la insuficiencia de servicios de guardería infantil representa una barrera concreta. Las iniciativas locales encaminadas a crear servicios de atención infantil pueden facilitar el acceso al mercado laboral (...)*”

A ello hay que sumar **otras Iniciativas comunitarias** dirigidas a la resolución de problemas concretos relacionados, entre otros, con el desarrollo rural, algunas de carácter general y otras con impacto específico sobre la situación de la mujer en el medio rural como son:

---

<sup>21</sup> COM (2002) 748. Comunicación de la Comisión. Integración de la Igualdad de Oportunidades en los documentos de programación de los fondos estructurales para 2000-2006. Bruselas 20-12-2002.

- **LEADER:** Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural, con el fin de paliar de forma directa el éxodo rural, el envejecimiento y la pérdida de empleos y que han actuado movilizandando los agentes sociales del propio entorno, empleando un enfoque territorial descentralizado a través de los Grupos de Acción Local (GAL). La última fase, **LEADER +**, ha puesto especial atención en la igualdad de oportunidades objeto las oportunidades de empleo.
- **EQUAL:** Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos (FSE), cuyo objetivo prioritario es el de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo, potenciando fórmulas que permitan una conciliación de la vida laboral y familiar, la reducción de las desigualdades de género y la eliminación de segregación horizontal o vertical de las mujeres en cualquier ámbito. Las Agrupaciones de Desarrollo, destinatarias y gestoras de los fondos y proyectos, están formadas por agrupaciones públicas, entidades territoriales, servicios públicos de empleo, Pymes y Asociaciones e interlocutores sociales.

## 1.2. Nivel Nacional

Se está dando un paso importante en este aspecto, en lo que respecta a **medidas a favor de la cotitularidad de las mujeres en explotaciones agrarias**, una de las principales barreras o limitaciones para constituirse en beneficiarias directas de las ayudas comunitarias en el sector agrario a través de:

- El **Acuerdo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), el 20 de octubre de 2005** que prevé, una reducción de un 30% para la cotización en cuotas de contingencia obligatoria, cuando tengan menos de 40 años y el cónyuge esté afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)
- La futura **Ley de Orientación para el Desarrollo Rural y La Agricultura**, actualmente en proceso de elaboración, que también contemplará el acceso de las mujeres a la cotitularidad compartida de las explotaciones agrarias
- En el mismo sentido, en el **Anteproyecto de Ley Orgánica de igualdad entre mujeres y hombres, aprobado en 2006** por el Consejo de Ministros, su *artículo 25 sobre "Desarrollo Rural"*, dice que se fomentarán acciones positivas para favorecer la cotitularidad, y la **posterior Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

Por otra parte con la aplicación de **Normas Agrarias nacionales con tratamiento especial de las mujeres, en**

- **Incorporación de jóvenes**, que en el caso de que sean mujeres está previsto que puedan incrementarse las ayudas en un 10%.
- **Plan de reestructuración del Sector Lácteo**, ha dado prioridad a las mujeres que trabajan en una explotación láctea, sean o no las titulares de las mismas, de forma que en aquellas explotaciones cuya titularidad recaiga sobre una persona física pero en las que los dos cónyuges trabajen, se ha dividido la cuota entre ambos a efectos de considerar la dimensión necesaria para acceder a la calificación de explotación preferente. Por otro lado, reciben un punto del baremo las explotaciones cuya titular sea mujer.

- **Plan de Seguros Agrarios Combinados**<sup>22</sup>, que establece una subvención adicional para los jóvenes agricultores y si se trata de mujeres, jóvenes agricultoras, este porcentaje se incrementa en un 2%, y en otras como
- **Promoción de mujeres en el medio Rural** (Orden APA/1899/2006 y APA 2592/2006) que regulan subvenciones para proyectos que contribuyan a la promoción de las mujeres en el medio rural
- Y en otras más como: **Modernización de explotaciones, Innovación tecnológica, Planes de Formación, Fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal, etc.** en las que se han concretado algún tipo de medida o acciones positivas frente a la discriminación de género.

Y además, con **actuaciones específicas** como

- La **Promoción de un plan operativo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por Grupos de Acción Local**. El contenido y objetivos de esta iniciativa fueron presentados por el Director General de Desarrollo Rural en Pontevedra el 3 de julio de 2006. El Plan se enmarca dentro del proyecto de cooperación interterritorial "*Marca de Calidad Territorial*",<sup>23</sup> de la iniciativa comunitaria LEADER + y su objetivo es el reconocimiento de una marca que pueda vincular los productos al territorio. Además supone un fomento de las relaciones humanas y la preservación de los distintos recursos de los territorios, con la consiguiente revalorización de los mismos.
- la inclusión del enfoque de género en la **Futura Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural**, en la que las mujeres serán uno de los colectivos beneficiarios de las medidas e incentivos<sup>24</sup> y que incluirá un **Plan Estratégico para la mujer rural** atendiendo a la petición realizada por las asociaciones de mujeres rurales.

A ellos hay que sumar la normativa y las políticas de Igualdad que con carácter general y rango superior hay que aplicar a todos los ámbitos de actuación, como por ejemplo la Ley Orgánica de Igualdad<sup>25</sup> o los Planes de Igualdad.

## 15.2. INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD EN EL PDR DE LA RIOJA

El **Programa de Desarrollo Rural de la Rioja, 2007-2013**, al igual que las anteriores programaciones regionales a cargo de Fondos Estructurales, asume e integra las políticas en materia de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la incorporación estratégica del *mainstreaming* de género. A continuación se expone de que modo se incorporan el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el de no discriminación en dicha programación,

---

<sup>22</sup> La **Orden PRE/311/2005, de 10 de febrero**, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

<sup>23</sup> Promovido por 43 Grupos de Acción Local

<sup>24</sup> La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación ha destacado que las mujeres serán un colectivo prioritario en la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en su intervención en el XVI Encuentro de Mujeres de COAG, celebrado en Jerez de la Frontera (Cádiz).

<sup>25</sup> Ley 3/ 2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

en las fases de análisis y diagnóstico, en la estrategia definida y en el seguimiento y evaluación de la misma.

#### **A. Incorporación del enfoque de género en el análisis y diagnóstico de la Región.**

Se ha incorporado el enfoque de igualdad de oportunidades en esta fase, atendiendo a la situación de las mujeres en las zonas rurales y en el sector agrícola en La Comunidad Autónoma de La Rioja a través de diferentes medios:

**a) Recogida y análisis de datos estadísticos desagregados por sexo en los casos en que estaban accesibles, como por ejemplo:**

- Densidad y estructura de la población en las zonas rurales, evolución de la población y población inmigrante
- Educación, Nivel de estudios y Formación Profesional ocupacional.
- Análisis del mercado de trabajo: Tasas de actividad, de ocupación y de paro
- Propiedad y titularidad de explotaciones agrarias
- Participación de las mujeres en el asociacionismo agrario
- Servicios de atención a menores y de atención a personas dependientes, como por ejemplo guarderías en núcleos rurales frente a guarderías en núcleos urbanos
- etc....

| <b>POBLACION ACTIVA, OCUPADA y PARADA POR SEXO-<br/>en miles -</b> |              |                |                |
|--|--------------|----------------|----------------|
|  | <b>Total</b> | <b>Hombres</b> | <b>Mujeres</b> |
| <b>Población activa</b>  | <b>153,7</b> | <b>90,3</b>    | <b>63,5</b>    |
| <b>Población Ocupada</b>   | <b>143,7</b> | <b>86,5</b>    | <b>57,2</b>    |
| <b>Población Parada</b>  | <b>10,0</b>  | <b>3,8</b>     | <b>6,2</b>     |

*Fuente INE, EPA 2005. Datos correspondientes último trimestre de 2004.*

| <b>TASAS DE ACTIVIDAD Por grupos de edad y sexo (Datos EPA – ultimo trimestre 2004)</b> |              |              |
|---|--------------|--------------|
| <b>TOTAL AMBOS SEXOS</b>  |              | <b>60,30</b> |
| De 16 a 19 años   | <b>30,50</b> |              |
| De 20 a 24 años   | <b>65,30</b> |              |
| De 25 a 54 años   | <b>86,20</b> |              |
| De 55 y más   | <b>16,60</b> |              |
| <b>TOTAL HOMBRES</b>  |              | <b>70,70</b> |
| De 16 a 19 años   | <b>25,40</b> |              |
| De 20 a 24 años   | <b>71,60</b> |              |
| De 25 a 54 años   | <b>95,90</b> |              |
| De 55 y más   | <b>31,40</b> |              |
| <b>TOTAL MUJERES</b>  |              | <b>50,50</b> |
| De 16 a 19 años   | <b>35,90</b> |              |
| De 20 a 24 años   | <b>58,50</b> |              |
| De 25 a 54 años   | <b>75,70</b> |              |
| De 55 y más   | <b>12,60</b> |              |

| <b>TASAS DE PARO Por grupos de edad y sexo</b><br><i>(Datos EPA .Ultimo trimestre 2004 )</i> |       |             |
|--|-------|-------------|
| <b>TOTAL AMBOS SEXOS</b>   |       | <b>6,50</b> |
| De 16 a 19 años  | 41,00 |             |
| De 20 a 24 años  | 10,70 |             |
| De 25 a 54 años  | 5,80  |             |
| De 55 y más  | 1,90  |             |
| <b>TOTAL HOMBRES</b>   |       | <b>4,20</b> |
| De 16 a 19 años  | 15,50 |             |
| De 20 a 24 años  | 5,90  |             |
| De 25 a 54 años  | 4,40  |             |
| De 55 y más  | 0,80  |             |
| <b>TOTAL MUJERES</b>   |       | <b>9,80</b> |
| De 16 a 19 años  | 60,00 |             |
| De 20 a 24 años  | 17,10 |             |
| De 25 a 54 años  | 7,70  |             |
| De 55 y más  | 4,30  |             |

| <b>Oferta de Guarderías infantiles en La Rioja. Año 2004.</b> |              |                        |              |                          |              |
|---|--------------|------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| <b>Oferta total</b>   |              | <b>Comarca Logroño</b> |              | <b>Resto de Comarcas</b> |              |
| Nº Centros  | Nº Plazas    | Nº Centros             | Nº Plazas    | Nº Centros               | Nº Plazas    |
| <b>43</b>   | <b>2.453</b> | <b>21</b>              | <b>1.277</b> | <b>22</b>                | <b>1.176</b> |



**b) Elaboración del diagnóstico en términos de fortalezas y debilidades (DAFO por ejes, páginas 82-90) en el que se han considerado y se destacan factores relacionados con la situación de las mujeres especialmente en el Sector agrario (Eje I) y el Desarrollo rural (Eje III), como por ejemplo**

| <b>EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL</b>  |
|--|
| <b>Debilidades/ Amenazas</b>   |
| <p>(D2) Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.</p> <p>(D9) Descenso paulatino de los activos del sector agrícola</p> <p>(D11) Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria</p> <p>(D12) Oferta de empleo estacional informal y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de las mujeres en condiciones laborales de equidad</p> <p>(D 13) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada.</p>  |
| <b>Fortalezas/ Oportunidades</b>   |
| <p>(F7) Posibilidades de formación profesional y formación superior en ramas agrarias en la Región.</p> <p>(F9) Parte del sector de la Industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.<sup>26</sup></p> <p>(F10) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural.</p> <p>(O1) Larga tradición agrícola, por lo que es una actividad arraigada como cultura y modo de vida.</p> <p>(O5) Opción de la agricultura tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.</p> <p>(O6) Reestructuración del sector del empleo agrario con evolución hacia una estructura que permita la estabilización de la mano de obra</p> <p>(O7) Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación)</p> <p>(O9) Desarrollo de fórmulas asociativas y empresariales para integrar la producción y transformación.</p> |

<sup>26</sup> Se ha seleccionado este factor del diagnóstico en este punto, debido a que en términos generales, en el marco de la reestructuración agrícola, las mujeres tienden a elegir la diversificación agrícola, mientras que los hombres prefieren especializarse en producción agraria.

| <b>Eje 3. CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIONECONOMICA EN ZONARURALES</b> |   |
|---|---|
| <b>Debilidades/ Amenazas</b>  |   |
| (D32)   | Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano, entre Sierra y Valle. Migración de la población al Logroño y Área metropolitana   |
| (D33)   | Sobreenvejecimiento y dependencia de la población del medio rural   |
| (D 38)  | En la Sierra baja diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica   |
| (D40)   | Parte de la actividad económica es discontinua y estacional   |
| (D41)   | Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.  |
| (D42)   | Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en la desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas Sierra y Valle                          |
| (D43)   | bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las Estrategias de Desarrollo Rural.   |
| <b>Fortalezas/ Oportunidades</b>  |   |
| (F40)   | El Valle constituye una importante fuente de empleo y de desarrollo económico de la que frecuentemente se benefician las zonas de montaña   |
| (F42)   | En el valle existencia de cabeceras comarcales que concentran población y servicios.  |
| (F43)   | Existencia de programas de desarrollo que acercan con éxito las TIC a la población de las zonas rurales consiguiendo un elevado uso de estas tecnologías                            |
| (O25)   | Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales   |
| (O30)   | Implementación de políticas de desarrollo rural que contribuyen a aminorar el desequilibrio entre zonas rurales y urbanas y dentro de las zonas rurales entre el Valle y la Sierra. |

Cabe finalmente añadir que en la fase de diagnóstico se ha puesto de manifiesto *cierta carencia de análisis, diagnósticos y estudios prospectivos de ámbito regional* que traten específicamente sobre equidad de hombres y mujeres en las zonas rurales y en relación con el desarrollo rural, la calidad de vida, el medio ambiente y el sector agrario riojano.

### **B. Incorporación del enfoque de género en la selección de Ejes y concreción de Medidas**

En este caso se ha incorporado el enfoque de género al tenerse en cuenta en la aplicación de las medidas el establecimiento de criterios de selección de proyectos o criterios de adjudicación de ayudas con prioridad o discriminación positiva para las mujeres, con el fin de ir alcanzando mayores

cotas de equidad, así como otras de carácter general de las que pueden beneficiarse en gran medida las mujeres.

Se concentran fundamentalmente en los Ejes I Y III. Estas últimas si bien no son medidas específicamente destinadas a las mujeres se entiende que pueden beneficiarse en gran medida de ellas, ya que con el apoyo a la creación de estructuras y servicios de utilidad para la conciliación de la vida laboral y familiar (transportes, conectividad mediante nuevas tecnologías, recursos de atención a menores y personas dependientes -guarderías y centros de día para mayores-, pueden mejorar la calidad de vida y las posibilidades de empleo y economía de las mujeres en zonas rurales, lo que en consecuencia conlleva la fijación de la población en ellas.

Se señala, en la columna derecha, aquellas medidas en las que en mayor medida pueden aportar **beneficios (B)** para las mujeres en el medio rural, así como aquellas que comportan alguna **acción de discriminación positiva (ADP)** encaminada a la equidad o aminorar las diferencias entre hombres y mujeres.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
| <b>Eje 1.<br/>Competitividad Sector Agrícola y Forestal</b> | Medida 111. Información y Formación Profesional   | <b>ADP</b>    |
|   | Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores   | <b>ADP(*)</b> |
|   | Medida 113. Cese anticipado de la Actividad agraria   | <b>B</b>      |
|   | Medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de explotaciones agrarias   | <b>B</b>      |
|   | Medida 121. Modernización de las explotaciones agrarias   | <b>B</b>      |
|   | Medida 123. Fomento de la Industria Agroalimentaria   | <b>ADP</b>    |
|   | Medida 124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.   | <b>ADP</b>    |
|   | Medida 125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura | <b>B</b>      |

(\*) Hay que especificar el modo en que esta medida tendrá una aplicación que supone discriminación positiva en comunidad de La Rioja. Ciertamente no se va a aplicar el incremento del 10% que sería posible en el caso de la instalación de mujeres jóvenes, sino que la discriminación positiva tiene que ver con la resolución de los expedientes, ya que se dará prioridad los presentados por mujeres.

|   |  |             |
|---|--|-------------|
| <b>Eje 3.<br/>Calidad de Vida Zonas Rurales y Diversificación económica</b> | Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrarias                          | <b>ADP</b>  |
|   | Medida 312. Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas en medio rural.   | <b>ADP</b>  |
|   | Medida 313. Fomento de las actividades turísticas en las zonas rurales.            | <b>ADPP</b> |
|   | Medida 321. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. | <b>ADP</b>  |
|   | Medida 322. Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales                     | <b>B</b>    |
|   | Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural                             | <b>B</b>    |

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen su actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3                            | <b>ADP</b> |
|  | Medida 341. Adquisición de capacidades, promoción y aplicación con vistas a preparar y ejecutar una estrategia de desarrollo local ( Grupos Acción Local) | <b>AD</b>  |

### C. Incorporación del enfoque de género en el seguimiento y la evaluación.

▪ En la Programación actual se han tenido en cuenta los *indicadores de ejecución de resultados* de varias de las medidas aplicadas en el anterior Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2000-2006, como por ejemplo en la medida de ayudas a primera instalación y otras.

| LA RIOJA -Periodo 2000-2005  | Total      | Mujeres   | %         |
|--|------------|-----------|-----------|
| <b>Número de beneficiarios de ayudas a primera Instalación</b>   | <b>276</b> | <b>43</b> | <b>16</b> |
| Fuente: MAPA, <i>La perspectiva de género y el valor de la innovación en la nueva política de Desarrollo Rural. Marzo 2006</i> |            |           |           |

▪ Se ha advertido que en periodo anterior, no se han registrado los datos por sexo en todas las medidas, por ello **para el periodo 2007-2013 se intenta garantizar una mejor información del impacto del programa en desde el punto de vista de género estableciendo en un mayor número de medidas y acciones indicadores sobre beneficiarios y participantes por sexo**, así como sobre explotaciones o empresas que reciban ayudas en función de si el titular es hombre o mujer.

▪ Se tendrán en cuenta las **recomendaciones de las evaluaciones intermedias**, que sobre las medidas de Acompañamiento (Eje horizontal 1) e Iniciativa Comunitaria Leader, que incidían en un mayor desarrollo del enfoque de género o en la igualdad de oportunidades como las siguientes:

- *“hacer especial hincapié en los grupos de población prioritarios para el logro de los objetivos generales de la medida (mujeres, jóvenes, etc....)”*
- *No se han previsto en los Programas comarcales acciones transversales para apoyar a las mujeres, los jóvenes y personas con discapacidad, aunque en los criterios de baremación de proyectos tienen una puntuación más favorable”*
- *“Los mecanismos de acercamiento directo a la población por parte de los grupos de acción local son todavía insuficientes, por lo que la población de la comarca, en general, no se encuentra directamente involucrada en la iniciativa, la desconoce, o la considera lejana.*

▪ La Consejería de Agricultura tendrá en cuenta y solicitará, con el objeto de hacer más visible la dimensión de equidad entre hombres y mujeres en el Programas de Desarrollo Rural, que las evaluaciones del mismo (*evaluaciones a priori, intermedia y final*) se realicen con enfoque de género y valorando el impacto específico sobre la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, la participación y la eliminación de potenciales discriminaciones de las mujeres en el medio rural.

▪ También en caso de que lo considere oportuno podría realizar puntualmente estudios y diagnósticos específicos acerca de la situación de las mujeres de las zonas rurales, territorial es o sectoriales, con el fin de analizar en profundidad los aspectos relacionados con las mujeres en el

sector agrario y forestal, o la vinculación de las mujeres con el desarrollo endógeno, económico y social, de las zonas rurales.

- Así mismo se atenderá con el fin de ir minimizando, aquellos obstáculos referidos en gran medida a la estructura específica del sector agrario y a la orientación de las medidas que se centran en las explotaciones agrícolas y sus beneficiarios<sup>27</sup>, que son los propietarios de las mismas.
- No obstante, contribuirá a la percepción directa o indirecta de otro tipo de ayudas y beneficios en los que las mujeres pueden concurrir en equidad, como aquellas medidas orientadas a la formación de recursos humanos, la mejora y conservación del medio ambiente, las nuevas tecnologías, la industria agroalimentaria o a la diversificación económica en el medio rural, además de las orientadas específicamente a las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales en las que están más limitadas como beneficiarias directas y en las que, por ello, se han contemplado acciones positivas.

## 16. ASISTENCIA TÉCNICA

El artículo 66.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que el FEADER pueda financiar actividades relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, y la evaluación, del presente programa de desarrollo rural, con el límite del 4% del importe total.

No obstante, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se considera conveniente destinar el FEADER a financiar únicamente las medidas de desarrollo rural de los ejes 1 a 4, corriendo exclusivamente con cargo a los presupuestos Generales de La Rioja los gastos relacionados con la asistencia técnica, derivados de las actuaciones que se han definido en los apartados 12 y 13.

---

<sup>27</sup> En el conjunto de la Unión Europea, sólo uno de cada cinco propietarios es mujer, por lo que se restringe la igualdad entre los sexos al quedar limitada la posibilidad de que las mujeres se beneficien directamente de estos programas. Las esposas de agricultores y empleadas del sector no han sido en general objetivo directo de este tipo de ayudas. (Datos referidos al anterior periodo de Programación)



